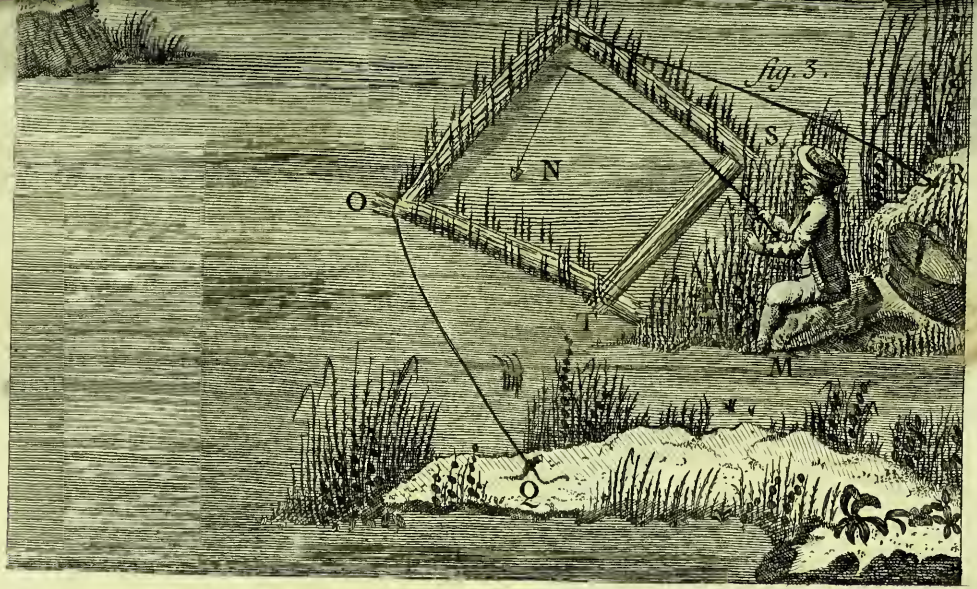
fig. 3.
S
R
N
O
T
M
Q

Digitized by the Internet Archive
in 2017 with funding from
Universidad Francisco Marroquín

https://archive.org/details/historiaeclesist07duguat

CONTINUACION

Á LA HISTORIA

ECLESIÁSTICA GENERAL,

Ó

SIGLOS DEL CHRISTIANISMO,

DEL ABATE DUCREUX,

Que comprehende desde el año de 1700, en que la concluyó el autor, hasta el actual pontificado de N. S. P. Pio VII.

POR LOS TRADUCTORES DE DICHA OBRA.

SEGUNDA IMPRESION.

TOMO VII.

UNIVERSIDAD FRANCISCO MARROQUIN
BIBLIOTECA DE JOSE CECILIO DEL VALLE
Guatemala, C.A.

EN MADRID POR CANO AÑO DE 1805.

CONTINUACION

Á LA HISTORIA

ECLESIÁSTICA GENERAL,

Ó

LIBROS DEL CHRISTIANISMO,

DEL ABATE DUCREAU.

Que comprehende desde el año de 1700 en que la concluyó el autor, hasta el reinado presente de N. S. Pio VII.

POR LOS TRADUCTORES DE DICHA OBRA.

TOMO VII.

EN MADRID POR CANO AÑO DE 1805.

PRÓLOGO.

Los traductores de la Historia Eclesiástica del Abate Ducreux desde el principio han anunciado su intencion de añadir por via de suplemento á la obra traducida lo correspondiente al siglo XVIII.; porque aquella solo llega al fin del XVII., y sería una especie de indiscrecion el ignorar los sucesos ocurridos en los tiempos mas cercanos, al paso que se saben y se inquieren con ansia los mas remotos. Quando se empezó á publicar esta obra, creyeron que podrian comprehender el suplemento proyectado en un tomo; pero conforme se han ido acercando á formarlo, fueron conociendo que esto era imposible; á no ser que se omitiesen muchas cosas de la mayor importancia, y tanto mas dignas de referirse, quanto por lo mismo que han acaecido algunas de ellas recientemente, son pocos los libros en que se encuentran. Por esta razon se han visto precisados á dividir en dos tomos su continuacion (*a*), aunque al principio habian indicado que compondria uno: y se lisonjean de que los lectores lo recibirán bien.

Creen algunos que este siglo, tan abundante en sucesos políticos y filosóficos, no lo es en los eclesiásticos, los quales le han merecido poca atencion; pero será fácil de desengañarlos con ponerles por delante las turbulencias á que dió motivo en Francia la Bula *Unigenitus*; las revueltas que ocasionó en todas partes la extincion de los Jesuitas; las turbaciones que

(*a*) Hablan los traductores con arreglo á la primera edicion, que salió esta continuacion en dos tomos, pues en la presente solo ocupa uno, que hace el séptimo y último de la obra.

causó en la Iglesia la numerosa caterva de incrédulos y nuevos filósofos; de que da buena idea N. S. P. Pio VI. en la Bula dirigida á los obispos de la Iglesia el primer año de su pontificado, en que se duele de entrar á gobernarla en un tiempo "en que unos espí»ritus (tales son sus palabras) naturalmente turbu»lentos y enfurecidos, arrastrados de un vano deseo »de novedades, no solamente no dudan oponerse á »los fundamentos de la racionalidad, sino que pro»curan destruirlos de todo punto, si fuera posible: »hombres que no contentos con ser ellos solos impios, »quieren enseñar á los demas la impiedad, y erigirse »en Jueces de un tribunal superior: hombres llenos »del espíritu de la mentira, como los llama san Pedro, »orgullosos, soberbios, blasfemos, traidores, réprobos »é infieles, que forman sectas impias; y negando al »Señor que los ha redimido, acarrean para sí, y »guian á otros á una eterna condenacion &c.;" los disgustos que produxo en varias cortes de Europa el Monitorio de Parma; el estado deplorable de la Iglesia de Utrech; las revoluciones en la de Rusia; las saludables reformas introducidas por los concordatos de España; la sana disciplina restablecida por las sabias disposiciones de Benedicto XIV. y demas papas que han florecido en este siglo; la creacion del tribunal de la Nunciatura en España; la de la jurisdiccion Castrense ó Vicariato General del exército &c.

Bien se ve que todos estos asuntos son de la mayor entidad, y muy propios de la Historia Eclesiástica; y á estos es forzoso agregar los accesorios que entran en ella conforme al plan del Abate Ducreux que nos

hemos propuesto seguir. Tales son el retrato político de las potencias de Europa, en que nuestro siglo ofrece tanto que decir: el estado de las ciencias, las letras y las artes, campo fértil, que á pesar del juicio poco favorable que algunos forman de él, ha fructificado copiosamente; sobre todo en la matemática, física, química, botánica y demas ciencias que se llaman naturales. De todo esto es menester dar una idea, aunque sucinta, proporcionada á lo vasto de la materia: debiendo advertir aquí, que quando hablamos con aprecio de algunos autores, tildados por el Santo Oficio, los considerámos sólo como literatos, y de ningun modo es nuestro ánimo extender el elogio á la doctrina y opiniones por qué han sido justamente condenados; antes subscribimos y accedemos respetosamente al juicio que sobre esto haya pronunciado Tribunal tan respetable.

Los escritores eclesiásticos pertenecen principalmente á nuestra obra; y aunque tambien en este punto no falta quien repute el presente siglo por inferior á los precedentes, el catálogo de los grandes hombres que ha producido, desvanecerá semejante opinion. No hay duda que el siglo XVI. en España y en Italia, y el XVII. en Francia fueron célebres en materias eclesiásticas; pero es menester reflexionar que muchos de los varones insignes que florecieron en este último, alcanzaron los primeros años del XVIII., y echaron en él las postreras semillas de su ciencia. Otros dado que fallecieron en el siglo pasado, dexaron huellas recientes de su gran saber, que no pudieron ménos de servir de guia á los escritores del siguiente; y así podrán contarse en éste un

Fleuri, un Dupin, un Calmet, un Ceillier, un Muratori, un Lami, un Lequien y otros muchos autores eclesiásticos de gran nota, de quienes es preciso hablar con la debida extension; habiendo producido asimismo España algunos dignos de memoria.

El artículo de las órdenes religiosas ofrece poco que decir, porque apenas se ha fundado ninguna; no así las militares, ó de caballería, de las quales se han establecido bastantes en toda Europa, y se dará la correspondiente noticia. Los santos no pueden tener lugar, por no haberlos canonizados todavía de este siglo; pero sería defraudar á la justicia que merece, y al deseo de los lectores piadosos el omitir las virtudes de algunos hombres exemplares de nuestros tiempos, que si no han recibido el sello de la canonizacion, tal vez lo recibirán con el tiempo, y han sido venerados por su vida edificativa.

Para formar este suplemento nos hemos valido de varios documentos y de autores bien acreditados, refiriendo los sucesos con imparcialidad, que es la primera obligacion de la historia: y hemos hecho la distribucion por artículos, así como el Abate Ducreux, para que en lo posible parezca una sola obra continuada por la misma mano.

CONTINUACION
DE LA HISTORIA ECLESIASTICA
GENERAL,
Ó
SIGLOS DEL CHRISTIANISMO
DEL ABATE DUCREUX.

SIGLO DIEZ Y OCHO.

ARTÍCULO PRIMERO.

Retrato político de la Europa.

En los últimos años del siglo XVII. nos presenta la Europa un espectáculo el mas lisongero para la humanidad. Los tratados de Ryswick, y de Carlowitz restituyen la tranquilidad á esta parte del mundo: y los mortales cansados de una guerra tan dilatada como sangrienta, empiezan á gustar las delicias de la paz. Pero ya veremos mudarse de improviso la escena, y que al imperio dulce de Minerva sucede el del sañudo Marte para renovar en el siglo de las luces y de la filosofia todos los horrores de los pasados siglos. Siglo XVIII.

Imperio Otomano.

El tratado de Carlowitz terminó la guerra entre este imperio y la casa de Austria, la Polonia, Venecia y Moscovia, cediendo los turcos el Peloponeso á los venecianos, la plaza de Kaminieck á los polacos, la de Azoff á los rusos, y la Transilvania á los austriacos. Esta paz tan poco ventajosa atraxo al sultan Mustafá el ódio de sus pueblos y el de la milicia; y apénas habia de-

Siglo XVIII. puesto las armas, quando tuvo que dexar el trono.

Al sultan depuesto sucedió en 1703 Achmet III., á quien veremos pasar por el mismo ultrage que su antecesor. Miéntras que los príncipes christianos se destrozaban en dilatadas guerras, no quiso el nuevo sultan aprovecharse de ocasion tan oportuna para resarcir las pasadas pérdidas; enseñando á observar religiosamente los tratados á los cultos europeos, que quizá no hubieran hecho lo mismo con él. Esta conducta parece que inspira una idea ventajosa del caracter dulce de Achmet; no obstante, una multitud de suplicios deshonraron los primeros años de su reynado, y le hicieron parecer cruel y vengativo. Se dice que estas executiones recayeron en las personas que habian contribuido á la deposicion de su predecesor; pero en vano queria remediar con el castigo de algunos particulares unos desórdenes nacidos de la misma constitucion del imperio.

En 1709 recibió el sultan generosamente en sus estados á aquel héroe, que despues de la batalla de Pultova se vió obligado á huir del mismo á quien habia enseñado á vencer. Cárlos miéntras su residencia en Turquía empleó toda suerte de manejos á fin de decidir al gran Señor á que declarase la guerra á su rival; sin embargo, la Puerta estuvo perplexa; teniendo sus partidarios la paz y la guerra. Dos visires fueron en poco tiempo derribados por la cabala, y el monarca sueco estuvo á pique de perder todo el favor de la Puerta, y aun de ser arrojado de sus dominios. Pero al cabo, ó el deseo de sostenerle, ó el ódio de la Rusia determinaron al otomano; y se declaró la guerra al czar. Entónces fué quando entró en los intereses de este príncipe Demetrio Cantimiro, á quien la Puerta acababa de elevar á la dignidad de hospodar de Moldavia. El gran Señor nombraba desde largo tiempo para este principado y el de Valaquia (el país de los antiguos Dacios) hospodares christianos; lo qual prueba sin duda que ha ido desvaneciéndose el ódio que nos profesaban los musulmanes, y que ha penetrado entre ellos el sistema de tolerancia. Lisonjeándose el czar de la asistencia de Cantimiro, movió sus tropas, y se avanzó hasta la Moldavia, en cuyas circunstancias envió el sultan á su gran visir á detener los progresos del enemigo. Era el exército oto-

mano cinco veces mayor que el del moscovita: encontráronse sobre las riberas del Pruct, rio de Moldavia, y habiéndose atacado, tuvieron los rusos la gloria de rechazar al enemigo, que dexó siete mil hombres en el campo; pero esta ventaja no tuvo conseqüencia alguna favorable al vencedor. Los turcos tan superiores en número le rodearon por todas partes, impidieron la reunion de un refuerzo que esperaba, é hicieron que se empezase á sentir la escasez en su campo. En esta situacion funesta pidió el czar la paz, comprándola al mismo tiempo con los presentes que hizo al gran visir, y este cobarde dexó escapar el momento de abatir para siempre las águilas rusas, que tantas veces hicieron despues temblar al trono de los califas. Se ajustó la paz entre las dos naciones á condicion de que el czar volveria la plaza de Azoff á los turcos, que haria demoler el puerto de Tangarok sobre el mar de Zabache, y que nada emprenderia contra Cárlos XII. despues de restituido á sus estados. Siglo XVIII.

Orgullosos los otomanos con el buen suceso de esta guerra, apénas la concluyeron quando tornaron sus armas contra los venecianos á fin de despojarlos de la Morea. Entre tanto el emperador hora fuese como garante del tratado de Carlowitz, hora por otras causas, declaró la guerra á la Puerta, y habiendo pasado el Danubio el príncipe Eugenio, derrotó en Peter-Varadin el exército del gran visir, quien murió de sus heridas poco despues de la batalla. Constante la fortuna en asistir al grande Eugenio, ganó este general el año siguiente una nueva batalla, y se apoderó de Belgrado, aquella plaza que tantas veces ha sido conquistada, ya por los turcos, ya por los alemanes. Finalmente, el tratado de Pasarowitz terminó esta guerra, en la qual todas las ventajas fueron para el emperador, y ninguna para los venecianos; sin embargo de que aquel príncipe solo la habia emprendido como auxîliar de estos. Cedieron los turcos á la casa de Austria el Bannato de Temeswar, Belgrado, y toda la Sérvia. Esta paz se ajustó en 1718, desde cuyo tiempo quedaron los venecianos despojados del Peloponeso; viniendo á ser un obscuro rincon del imperio otomano este país que en otro tiempo habia hecho temblar á la Persia, y llenado de su gloria todo el universo.

Siglo XVIII. En 1721 llevaron los turcos sus armas contra los persas. Fueron felices en las primeras campañas de esta guerra, y aunque no tuvieron la misma suerte en las dos últimas, se ajustó finalmente la paz en 1727, reconociendo la Persia por legítimos sucesores de los califas á los sultanes, y entrando en el dominio de los musulmanes todo el país desde Erivan á Tauris, y desde aquí hasta Hamadan.

En el 1730 se renovó la guerra con los persas, en cuyas circunstancias, estando el sultan y el visir acampados en Scútari, se sublevaron en Constantinopla el pueblo y la milicia, y forzaron á Achmet á baxar del trono. Mahometo V. fué elegido para sucederle, pasando repentinamente de la prision al sólio: metamórfosis muy freqüentes entre los orientales, y que prueban los inconvenientes de sus sistemas de gobierno.

Siguió Mahometo la guerra contra los persas por espacio de dos años, al cabo de los quales ajustó la paz con ellos. Entónces fué quando Thamas Kouli Kan, aquel guerrero en quien parecieron reproducirse los Gengiscanes, á la sazon general de los persas, se levantó contra el sofi, y publicando un manifiesto contra la nueva paz, depuso á su señor, y se apoderó del trono en calidad de regente. Renovó la guerra, arrebató á los otomanos todas las conquistas que hicieron en la Persia, y solo le compraron la paz á costa de las ciudades de Erivan y Tauris, la Georgia y la Armenia Persiana, reconociéndole asimismo por legítimo soberano de la Persia.

No bien Mahometo concluyó la paz en el Oriente, quando se vió atacado por los moscovitas, los quales le hicieron la guerra con buen suceso. Al año siguiente tuvo un nuevo enemigo en el emperador Cárlos VI.; pero ya faltaban los Starembergs y los Eugenios, y los turcos batidos en todas partes por una nacion, que por decirlo asi, acababa de salir del estado salvage, estos mismos turcos humillaron las águilas del césar de Germania. En fin, las armas de Mahometo obligaron á Cárlos á pedirle la paz, cediéndole por ella á Belgrado y Orsova, y la parte de Servia y de Valaquia, que el tratado de Pasarowitz habia puesto en poder de los imperiales. Tambien la Rusia entró en este ajuste, cediendo la plaza de Azoff, demolidas sus fortificaciones.

En 1743 tornaron á las armas los persas y los otomanos, pero esta guerra fué tan desgraciada para los últimos, que en el 46 tuvieron que pedir la paz al formidable Thamas. Desde esta época nada ofrece de particular el reynado de Mahometo, quien murió en 1754. En el mismo año le sucedió Osman III., cuyo reynado pacífico solo duró hasta el 1757, en que falleció de muerte natural: especie de prodigio en los déspotos del Oriente. Sucedióle en el mismo año Mustafá III., príncipe generoso y prudente, el qual dió á los genízaros un donativo mayor que lo que acostumbraban los demas sultanes; medio muy propio para afirmarse en el trono. Este sultan dió desde luego á los príncipes christianos seguridades de que conservaria con todos la paz; pero á pesar de su caracter pacífico vió en sus dominios turbada la tranquilidad. Los griegos y los armenios, contra quienes habia promulgado varias leyes suntuarias, se sublevaron en varias partes, principalmente en la isla de Chipre; ademas, habiendo enviado un capigibachî á traer la cabeza del baxá de Icona, se sublevó éste, y aunque la Puerta le ofreció el perdon, avisado secretamente de que era para engañarle, se puso al frente de gruesas tropas, y se avanzó hácia la capital del imperio. Finalmente, la discordia se fué disipando, y la Puerta volvió á estar tranquila. Del mismo modo calmaron algunas desavenencias que tuvo con Malta; entre tanto una nueva tempestad amenazó á este imperio. Los georgianos, nacion vecina, acaudillados por un príncipe valeroso, llamado Eráclio, entraron en los dominios del gran Señor, avanzáronse hasta la Natolia, y pusieron sitio á Trevisonda, ciudad considerable sobre el Ponto Euxîno; pero al cabo de algunos dias le levantaron, y Eráclio volvió con sus tropas á la Georgia contento con un botin inmenso, y con haber hecho temblar á Constantinopla. Despues de este suceso gozó la Puerta de tranquilidad algunos años; pero con motivo de las turbaciones de la Polonia hubo que tomar de nuevo las armas. Siglo XVIII.

Acosados algunos polacos de las tropas rusas, se acogieron á Balta, ciudad dependiente del gran Señor; penetraron hasta allí los rusos, y los destruyeron, y este insulto que no podia sufrir el orgullo otomano, encen-

Siglo XVIII. dió la guerra que desde luego declaró el divan á la Rusia. En casi todas las campañas fueron derrotados los turcos, y la constancia del sultan brilló en medio de estos reveses, y del peligro que amenazaba á la Puerta por una nueva guerra con el valeroso Eráclio de Georgia, y por varias rebeliones en el Egipto y otros parages. En este estado de las cosas falleció Mustafá III. á principios del año de 74. Fué elegido para sucederle Achmet IV., el qual sin embargo de que estaba dispuesto á continuar la guerra, tuvo que ajustar finalmente una paz poco decorosa, tanto por la mala suerte de sus armas, como por las turbaciones internas á que está sujeto aquel grande imperio, cuyo poder va rápidamente declinando, y que si aún se sostiene es solo por los zelos de los príncipes christianos.

En Alemania Cárlos VI., quinto hijo del emperador Leopoldo, nacido en 1 de octubre de 1685, fué declarado archiduque de Austria en 1687, y coronado emperador de Alemania en 1711. Tuvo mucha parte en la guerra de la sucesion de España, la qual se comenzó en los últimos años del reynado de su padre. Leopoldo le hizo proclamar en Viena en 1703 por rey de España baxo el nombre de Cárlos III. Con este título fué á hacer su entrada pública en Madrid; pero Felipe V., legítimo heredero del trono, le obligó á salir de su capital, y retirarse á Cataluña, perdiendo despues todo aquel país, á excepcion de Barcelona y Tarragona. Habiéndole elegido por emperador en 1711, continuó la guerra por medio de sus generales, siendo el principal de ellos el conde de Staremberg. En fin, en 6 de mayo de 1714 se firmó en Rastadt la paz entre el emperador y la Francia, y el imperio la ratificó en 9 de octubre del año siguiente. Por este tratado, y por el de Bade, que le siguió en 7 de septiembre de 1714, quedaron las fronteras de Alemania en el estado en que se hallaban por el tratado de Ryswick. Se le concedieron al emperador los reynos de Nápoles y de Cerdeña, los Paises Baxos, y los ducados de Milan y de Mantua. La Alemania, que desde esta paz permanecia en inaccion, se puso en movimiento en 1716 con motivo de la guerra que emprendió contra los turcos. Para hacerles frente se unió el emperador con los venecianos. El príncipe Eu-

genio, que en otro tiempo los habia vencido en Zante, tambien los venció entónces en Passarowitz. Temeswar, la última plaza que poseian en la Ungría, se rindió en 1716, y esta guerra se finalizó por la paz de Passarowitz en 1718, cuyo tratado dió á la casa imperial las plazas de Temeswar y de Belgrado, y asimismo todo el reyno de la Sérvia. Las victorias ganadas á los otomanos no impidieron el que el rey de España volviese á declarar la guerra al emperador. El cardenal Alberoni, entónces primer ministro de esta monarquía, queria recobrar las provincias desmembradas por el tratado de Utrecht. Una esquadra española, que hizo un desembarco en Cerdeña, echó en ménos de ocho dias á todos los imperiales que estaban en aquel reyno. La quadruple alianza concluida en Lóndres en 2 de agosto de 1718 entre la Gran Bretaña, la Francia, el imperio, y los Estados generales, fué ocasionada por esta conquista. Su objeto era mantener los tratados de Utrecht y de Bade, y arreglar las cosas de Italia. El emperador satisfacia á Felipe V., y le reconocia por rey de España, nombrando á D. Cárlos su hijo por sucesor eventual de los ducados de Parma, Plasencia y Toscana, y el emperador quedaba con la Sicilia en lugar de la Cerdeña; pero no admitiendo el rey de España ninguna de estas cláusulas, se continuó la guerra, aunque con éxito diferente hasta la caida de Alberoni. Felipe V. accedió en 20 de enero de 1720 á la quadruple alianza, é hizo evacuar las islas de Sicilia y de Cerdeña, y todo se concluyó con el tratado de Viena, firmado en 30 de abril de 1725. Cárlos renunció á sus pretensiones sobre la España, y Felipe á las provincias desmembradas. La pragmática sancion, que al principio tuvo sus contradicciones, se habia recibido el año anterior como una ley fundamental. Por este reglamento el emperador llamaba á la sucesion de los estados de la casa de Austria en defecto de sucesion masculina á su hija primogénita, y á sus sucesores segun el derecho de mayoría. Cárlos VI., feliz por sus armas y tratados, lo hubiera sido mas tiempo si no se hubiese empeñado en arrojar á Estanislao del trono de Polonia. Habiendo muerto Augusto II. en 1733, hizo Cárlos VI. elegir á Federico Augusto, hijo del rey difunto, apoyó su eleccion tanto con sus armas como con las de la Ru-

Siglo XVIII.

Siglo XVIII. sia, y este procedimiento dió motivo á una guerra con la España, la Francia y la Cerdeña. Los franceses tomaron á Kell, Tréveris, Tarbach y Philisbourg. El rey de Cerdeña, que estaba al frente de los exércitos franceses y españoles, se apoderó en poco tiempo de todo el ducado de Milan, y solo quedó al emperador la ciudad de Mantua. El exército imperial fué vencido en Parma y Guastala. D. Cárlos, que estaba al frente de un exército español, se echó sobre el reyno de Nápoles, y despues de haber derrotado á sus enemigos en la jornada de Bitonto, tomó á Gaeta y á Capua, y se hizo reconocer por rey de Nápoles en 1734, y al siguiente año le coronaron en Palermo por rey de las dos Sicilias. El vencido fué demasiado felíz en admitir las condiciones de paz que le ofrecieron los vencedores. Los preliminares del tratado se concluyeron en Viena en 3 de octubre de 1735. Por este tratado renunció Estanislao la corona de Polonia, pero conservaba el título, poniéndole tambien en posesion de los ducados de Lorena y de Bar, y dando al duque de Lorena el gran ducado de Toscana, y á D. Cárlos el reyno de las dos Sicilias. El emperador quedaba con el ducado de Milan, y con los estados de Parma y Plasencia. La Francia ganaba la Lorena y Bar despues de la muerte de Estanislao, y quedaba por garante de la pragmática sancion. La muerte del príncipe Eugenio fué un orígen de males para Cárlos VI., pues los otomanos se echaron sobre las tierras de la casa de Austria. Arruinado el exército imperial por las marchas, la peste y el hambre, en vano intentó oponerse á sus progresos. Todas las ventajas se reunieron en favor de los turcos, tanto durante la guerra, como en la paz firmada en 1 de septiembre de 1739. Se les dió la Valaquia imperial, la Servia, Belgrado y Sabach. Se estableció que las riberas del Danubio y del Sava serian en adelante las fronteras de la Ungría y del imperio otomano. Cárlos VI. murió el año despues; á saber, el 20 de octubre de 1740, á los cincuenta y cinco años de edad, y con el dolor de haber perdido todo el fruto de las conquistas del príncipe Eugenio. Fué el diez y seis emperador de la casa de Austria, cuya línea masculina finalizó en él.

Cárlos VII., hijo de Maximiliano Manuel, elector

de Baviera, y de Teresa Cunegunda, hija de Juan III, rey de Polonia, nació en Bruxêlas en 6 de agosto de 1697, casó en 1722 con la hija del emperador Josef, y en 1726 sucedió á su padre en el electorado de Baviera. Las armas de Luis XV. le hicieron coronar por duque de Austria en Lintz, por rey de Bohemia en Praga, y por emperador en Francfort el 24 de enero de 1742. Las tropas úngaras destruyeron á las francesas y bávaras, y Cárlos perdió todo lo que habia conquistado. En 1744 hizo el prusiano una diversion en la Bohemia de lo que se aprovechó Cárlos para recobrar sus estados. En fin, entró en Munich, su capital, y murió el 20 de enero de 1745, á los quarenta y ocho años de edad. Siglo XVIII.

María Teresa, emperatríz, reyna de Ungría y de Bohemia, nació el 13 de mayo de 1717 de Cárlos VI. é Isabel Christina de Brunswick-Wolfembuttel. Casó en 12 de febrero de 1736 con Francisco Estéban de Lorena, que fué despues emperador con el nombre de Francisco I. Los sucesos que se siguieron á la muerte de Cárlos VI. hicieron bien presto conocer que el príncipe Eugenio habia dicho con bastante razon, que un exército de 100,000 hombres sería mejor garante de la pragmática sancion que 100,000 tratados. La Europa se vió inundada de manifiestos preludios de la tempestad formada contra esta princesa. El rey de Prusia invadió la Silesia, y recibió en Breslaw el homenage de los estados de aquella bella provincia. Á esta conquista se siguió la de la Moravia. No hallándose María Teresa segura en Viena, se vió precisada á huir en 1741. Corrió á ponerse en manos de los úngaros, juntó los estados de aquel reyno, presentóse á ellos, y teniendo en sus brazos al hijo que acababa de dar á luz, les habló en latin en los términos siguientes: "Abandonada de mis amigos, perseguida de mis enemigos, y atacada por mis parientes mas »cercanos, no me queda otro recurso que vuestra fidelidad, y vuestro valor y mi constancia: en vuestras manos pongo la hija y el hijo de vuestros reyes, que de »vosotros aguardan su felicidad." Á vista de este espectáculo los úngaros, pueblo feroz y belicoso, que habia doscientos años que no dexaba de resistir el yugo de la Casa de Austria, deponiendo en un instante toda su aversion, y declarándose en su favor, echaron mano á

Siglo XVIII. sus armas, y exclamaron unánimes: *Moriamur pro rege nostro, Maria Theresia.* Ya parecia que la Casa de Austria iba á sepultarse en la tumba de su último emperador. Apénas le quedaba á María Teresa *una sola ciudad, en que pudiese parir*, como hallándose embarazada lo escribió ella misma á la duquesa de Lorena, su suegra. En medio de tanta adversidad tuvo en su favor sus talentos, su firmeza, y el amor de sus vasallos. Salieron de las riberas del Drava y del Sava, pueblos hasta entónces desconocidos, los quales se unieron con los úngaros. Su ardor marcial, sus singulares costumbres y su aspecto feroz aún estan impresos en la memoria de sus enemigos, como tambien sus grandes hazañas. Kevenhuller, que estaba á su frente, cubrió toda el Austria. Lints, Passau y Munich abrieron sus puertas á los austriacos. María Teresa hizo alianza con la Inglaterra; y por este medio obtuvo de aquel reyno socorros de dinero y tropas; procuró ganar al rey de Cerdeña, y cediendo al de Prusia en 11 de junio de 1742 casi toda la Silesia y el condado de Glatz, procuró separarle de la liga, y fué coronada en Praga el 11 de mayo de 1743 por reyna de Bohemia. La batalla de Detingen, que se dió el 27 de junio de 1743, dió la victoria á María Teresa, y quitó al elector de Baviera toda esperanza de conservar el imperio. El rey de Cerdeña se declaró por la reyna de Ungría. Sus armas fueron muchas veces victoriosas, y procuraron á la casa de Austria varias ventajas, que recompensaron bastante los sacrificios que le habia hecho. El tratado de Breslaw solo detuvo al rey de Prusia por algun tiempo, pues en 1744 hizo nueva irrupcion en Bohemia, miéntras que el elector de Saxonia, rey de Polonia, concluía en Varsovia un tratado de alianza con María Teresa. En 1745 se llevó todo el fuego de la guerra á los Paises Baxos, y casi todas las ciudades abrian las puertas á las armas victoriosas de Luis XV. Las llanuras de Fontenoy, de Rocaux y de Lewfeldt fueron regadas con la sangre de los vencedores y vencidos. En medio de tantas desgracias tuvo María Teresa el consuelo de poner la Corona imperial sobre las sienes de su esposo el 4 de octubre de 1745; cuya ceremonia se hizo en Francfort, como en tiempo de paz. Entre tanto el rey de Prusia adquiria nuevas ven-

tajas en Friedberg y en Prandnitz; pero María Teresa se libertó tambien de este enemigo por el tratado de Dresde, firmado el 25 de diciembre del mismo año. En fin, despues de ocho años de guerra disfrutó la Europa una paz universal por el tratado de Aquisgran, firmado el 18 de octubre de 1748. María Teresa obtuvo casi todo lo que quiso, y todos sus cuidados se dirigieron entónces á reparar los daños ocasionados por la guerra, y á hacer florecer los estados. Jamas se vieron tan florecientes los estados de la Casa de Austria, principalmente despues que la Francia, que por mucho tiempo habia sido su rival, hizo con ella alianza el 1 de mayo de 1756. Pero esta calma tan felíz fué interrumpida por una súbita irrupcion que hizo el rey de Prusia en Saxonia durante el mes de octubre del mismo año. Marchó, pues, á la Bohemia, detúvole Brown con la batalla de Lowositz, en que ambos partidos se atribuyeron la victoria. La primavera del año de 1757 pasó Federico á las alturas de Praga, al frente de 100,000 combatientes. Dióse la batalla delante de los muros de aquella capital: Brown, herido, se vió precisado á retirarse á la ciudad, y el vencedor la sitió y bombeó. Llegó Daun, rechazó y deshizo á los prusianos en Chotzemits, hizo levantar el sitio, salvó la Bohemia con esta victoria, é inspiró á las tropas el valor, y aquella confianza que la reputacion de las victorias de Federico parecia haberles hecho perder. Los austriacos experimentaron sucesos prósperos y adversos. Esta guerra fué muy sangrienta, y jamas se dieron tantas batallas: los austriacos fueron ya vencedores, y ya vencidos. Triunfaron en Hochkirken, Kunersdorf, Maxen, Landshut y Siplitz. El príncipe Cárlos se apoderó de Breslaw, Nadasti de Schweidnitz, y Haddick, y Lascy de Berlin. Se admiró principalmente la expedicion de Laudon contra Schweidnitz, en cuya accion ganó el 1 de octubre de 1761 aquella ciudad en sola una noche. Las armas de María Teresa no experimentaron durante esta guerra mas que un golpe considerable, y éste fué en Lissa; á cuya derrota se siguió la toma de Breslaw y de 17,000 austriacos. Finalmente, el tratado de Hubersbourg, concluido en 15 de febrero de 1763, puso á la Alemania en el mismo estado que estaba ántes de la guerra. El único fruto que sacó María Teresa fué

Siglo XVIII.

Siglo XVIII. el hacer elegir por rey de romanos á Josef su hijo el año de 1764. Una muerte inopinada le quitó á Francisco I. el 18 de agosto de 1765. En 1772 hizo una convencion con el rey de Prusia y la emperatriz de Rusia para desmembrar la Polonia; este tratado le procuró casi toda la Rusia-Roxa. Por muerte de Maxîmiliano Josef, elector de Baviera, en 1777, se encendió la guerra entre la Prusia y el Austria; pero se finalizó por la paz de Teschen en 13 de mayo de 1779, aumentándose los estados de la Casa de Austria con una aunque corta porcion de la Baviera. María Teresa despues de un reynado largo y felíz vió con valor acercarse el fin de sus dias. Su muerte fué la de una heroína christiana. Espiró en Viena el 29 de noviembre de 1780, en la edad de sesenta y tres años.

Josef II., emperador de Alemania, archiduque de Austria, y rey de Ungría y de Bohemia, hijo de María Teresa de Austria, y de Francisco I. de Lorena, emperador de Alemania, nació el 31 de marzo de 1745. Fué electo rey de romanos en 27 de marzo de 1764; coronado en 3 de abril del mismo año, y sucedió en el Imperio á su padre Francisco I. en 18 de agosto de 1765. Pero volvamos los ojos á la famosa Casa de Brandemburgo.

Federico I., elector de Brandemburgo, hijo de Federico Guillermo el Grande, nació en Konisberg en 1657. Ambicionaba el título de rey, y solicitó con el emperador Leopoldo en 1700 que erigiese en reyno el ducado de Prusia. El mismo emperador no lo habia querido reconocer por ducado secular en 1695; pero en 1700, habiendo Federico prometido socorrerle contra la Francia, no puso dificultad alguna en reconocerlo por reyno. Con igual motivo ganó á la Inglaterra y la Holanda. Las diferencias entre la Suecia y la Polonia aseguraron el consentimiento de ambas Coronas, que tenian igual interes en ellos. En fin, en la paz de Utrecht le reconocieron generalmente: entónces se le confirmó tambien la posesion de la ciudad de Güeldres, y de algunos otros ducados de que se habia apoderado en 1703. Aumentó aún sus estados con el condado de Mekelemburgo, y con los principados de Neufchatel y de Valengin. Murió en 1713, á la edad de sesenta años.

Federico Guillermo I, rey de Prusia, nació en Berlin el 15 de agosto de 1688; comenzó á reynar en 1713.

Siglo XVIII.

Al principio se dedicó totalmente al gobierno, y restableció las rentas, la policía, la justicia y el estado militar. Economizó en el gasto de su casa; y por su buena administracion puso 50,000 hombres sobre las armas. La Francia y la España le reconocieron en fin por rey y soberano del principado de Neufchatel. Se le garantieron los paises de Güeldres y Kessel en recompensa del principado de Orange, el que renunció formalmente por sí y sus sucesores. El Norte estaba en guerra con motivo de las querellas de Cárlos XII; y Federico, que al principio no quiso mezclarse en la guerra, adquirió la soberanía de Limburgo, pero en fin se vió precisado á entrar en ella, y declararse contra el Sueco. Sus armas fueron felices, echó á los suecos de Stralsund en 1715, y volvió victorioso á Berlin; pero sin permitir que le erigiesen arco triunfal. Abolió en 1717 todos los feudos de sus estados, y el año siguiente limitó á tres meses la duracion de los procesos criminales. Pobló la Prusia y la Lithuania que la peste acababa de asolar, haciendo ir colonias de la Suiza, de la Suabia, y del Palatinado, y premió á todos los colonos que establecieron manufacturas, ó enseñaron artes allí desconocidas. Miéntras que hacía florecer sus estados en lo interior, los sostenia en lo exterior. Firmó en 1727 con el emperador el tratado de Wusterkausen, el qual consistia en recíprocas garantías. Apénas se concluyó este tratado fué preciso declarar en Alemania una guerra entre los reyes de Prusia y de Inglaterra, la qual se apaciguó por el congreso de Brunswich. En 1734 hizo Federico una convencion con la Francia, y obtuvo de ella la garantía del ducado de Berges, contentándose con la reparticion que se le hizo. Falleció el 31 de mayo de 1740, á la edad de cincuenta y dos años, con la firmeza de un filósofo, y la resignacion de un christiano.

Federico II., hijo y sucesor del antecedente, nació el 24 de enero de 1712, y subió al trono en 31 de mayo de 1740. Apénas empuñó el cetro quando tuvo ocasion para manifestar sus talentos militares, y emplear en conquistas las tropas que su padre solo parecia haber formado para ostentacion. Murió el emperador Cárlos VI., y solo dexó por su heredera á la archiduquesa María Teresa su hija, cuyos estados invadieron muchos príncipes;

Siglo XVIII. y creyendo Federico que podia reclamar una pequeña porcion de ellos, hizo valer las antiguas pretensiones sobre la Silesia: entró en ella, derrotó en Molwitz al conde de Neuperg, á quien la reyna de Ungría habia encargado su defensa, y se apoderó de algunas plazas, y de toda la baxa Silesia en noviembre de 1741. Al año siguiente marchó á la Moravia, y el 17 de mayo ganó en Czaslaw una victoria completa. Hizo luego un tratado con la reyna de Ungría, por el qual se le cedió parte de la Silesia y del condado de Glatz; pero se volvió á unir con la Francia, volviendo tambien á declararse contra María Teresa en 1744. Como esta reyna no quisiese reconocer por emperador á Cárlos VII., el rey de Prusia, como elector de Brandemburgo, se creyó con derecho para vengar al Cuerpo Germánico que le habia dado el trono imperial. Sitió y tomó á Praga, pero bien presto se vió precisado á abandonar aquella plaza. El 4 de junio de 1745 ganó en Friedberg una victoria sobre el príncipe Cárlos de Lorena. Hízose la paz, que solo duró hasta el año de 1755, que se declararon la guerra la Inglaterra y la Francia con motivo de los límites de la Acadia. La Inglaterra se unió con la Prusia, y la Francia con el Austria. En 1757 vió Federico reunirse contra él la Rusia y el Imperio de Alemania, la Casa de Austria, la Saxonia, la Suecia y la Francia, y las tropas de la última se apoderaron de los estados de Federico, desde la ciudad de Güeldres hasta Minden sobre el Veser. El exército de la emperatriz de Rusia se apoderó de toda la Prusia miéntras que el del emperador penetraba en la baxa Silesia. Federico, á quien al principio derrotaron los rusos, venció á los austriacos, y estos le volvieron á derrotar en la Bohemia el 18 de junio de 1757; pero reparó sus pérdidas en Rosbac en las fronteras de Saxonia el 5 de noviembre del mismo año. Al cabo de un mes ganó otra victoria á los austriacos cerca de Breslaw, cuya plaza tomó. En fin, adquirió tantas ventajas, que inutilizó los esfuerzos de las Potencias reunidas. Por el tratado de 15 de febrero de 1763 le confirmó el Austria la cesion de la Silesia, y Federico prometió su voto á Josef, primogénito del emperador. Luego que se unieron la Prusia y el Austria en 1772, se mantuvieron en buena inteligencia para partir la Polonia, y obtuvo

Federico la Polonia Prusiana, y parte de la Gran Polonia de la otra parte del Netze; pero se indispusieron algun tanto Josef y Federico quando murió sin sucesion el duque de Baviera en diciembre de 1777, porque el emperador reclamaba parte de sus estados, y el rey, temiendo que se engrandeciese, se declaró contra él. Esta pequeña guerra, en que ambos soberanos no hicieron mas que defenderse, se finalizó muy presto por el tratado de Teschen, firmado el 13 de mayo de 1779. En fin, en 1785 hizo Federico alianza con la Alemania, y varios electores y príncipes del Imperio. Luego que concluyó todas las diferencias que podian inquietarle, consolidó sus conquistas, y dilató sus estados, y solo se ocupó en atender á la justicia, y hacer florecer el comercio y las artes. Finalmente falleció el 17 de agosto de 1786, á la edad de setenta y cinco años. Como héroe habia arrostrado la muerte en varias ocasiones, y así la aguardó con una resignacion que no siempre se halla en sola la filosofía. Siglo XVIII.

En Polonia Augusto I., hijo de Juan Jorge III., elector de Saxonia, cuyo electorado heredó, abrazó la religion católica christiana en 1697, fué electo rey de Polonia en 27 de junio, y coronado en Cracovia en 15 de septiembre. Habia comprado la mitad de los votos de la nobleza polaca, y á lo restante de ella los obligó á darlos con la llegada de un exército saxon, que no tardó en emplear contra Cárlos XII. Al principio se echó sobre la Livonia, y tuvo buen éxito contra los suecos. Despues no le fué la suerte tan propicia, pues se vió precisado á levantar el sitio de Riga, y perdió las batallas de Clissow y Franwstadt, y despues de una guerra tan reñida como desgraciada, firmó la paz en 1706. Por este tratado perdió la Corona de Polonia que Cárlos XII. habia hecho dar á Estanislao Leczinski en 1704. Volvió á subir al trono despues de la batalla de Pultova, y se sostuvo con honor, hasta que murió el 1 de febrero de 1733, á la edad de sesenta y tres años.

Estanislao I. Leczinski, rey de Polonia, gran duque de Lithuania, duque de Lorena y de Bar, nació en Leopoldo el 20 de octubre de 1677. Fué coronado rey de Polonia por Cárlos XII. en Varsovia en 1705. Siguió á este monarca á la Saxonia, en donde en 1706 se concluyó un

Siglo XVII. tratado de paz entre los dos reyes por una parte, y el rey Augusto que renunció á la Corona de Polonia, y reconoció á Estanislao por dueño de ella. El czar se vió precisado á evacuar la Polonia en 1708; pero vencido el sueco en junio de 1709, no hallándose Estanislao seguro en la Polonia, adonde volvieron los moscovitas, se vió precisado á retirarse á Suecia, y despues á Turquía. No habiendo Cárlos XII. podido restablecer los negocios, se retiró Estanislao al ducado de Dos-Puentes, y despues á Weissemburgo en la Alsacia. Vivió este príncipe en la obscuridad, hasta que en 1725 casó á su hija con Luis XV. rey de Francia; y despues que murió Augusto volvió á la Polonia con la esperanza de reynar nuevamente. Tuvo un partido que lo proclamó, pero su competidor el elector de Saxonia, sostenido por Cárlos VI. y la emperatriz de la Rusia, obtuvo la superioridad. Estanislao tuvo que retirarse á Dantzik para sostener su eleccion; pero el gran número que le habia seguido se rindió bien presto al partido contrario, aunque era menor, y Dantzik fué tomada. Estanislao huyó disfrazándose, despues de haber visto que el general moscovita habia puesto precio á su cabeza. Por la paz firmada en 1736 entre el emperador y el rey de Francia, se estipuló que Estanislao abdicaría la Corona de Polonia, conservando el título y honores de rey, y gozando hasta su muerte el ducado de Lorena y Bar, y una pension del rey de Francia. Estanislao sucedió en la Lorena á unos príncipes, que aun llora; pero luego que llegó el rey de Polonia hallaron sus nuevos súbditos que los igualaba, y aun excedia en bondad, y entónces disfrutó Estanislao de los placeres que ambicionaba tanto tiempo habia. Hizo útiles establecimientos, adornó á las ciudades de Nancy y Lunesville, fundó colegios, y construyó hospitales. Disfrutaba sus beneficios toda la Lorena, quando un accidente imprevisto apresuró su muerte; prendióse fuego á su bata, y las quemaduras fueron causa de que le entrasen unas calenturas que le llevaron á la otra vida el 23 de febrero de 1766. Su muerte fué un luto público, y las lágrimas de sus súbditos son el mejor elógio que se puede hacer de este príncipe.

Federico Augusto II., rey de Polonia, é hijo de Fe-

derico Augusto I., nacio en 1696, y subió al trono en 1734. Los últimos años de su reynado fueron muy desgraciados. En 1756 se apoderó el rey de Prusia de la Saxonia, y la conservó hasta que se hizo la paz de Hubersburgo en 15 de febrero de 1763. Federico Augusto murió el 5 del octubre siguiente á la edad de sesenta y ocho años. Siglo XVIII.

Estanislao Augusto II., rey de Polonia, y duque de Lithuania, nació en 17 de enero de 1732, fué electo en 7 de septiembre de 1764, y coronado el 25 de noviembre del mismo año.

La Suecia nos presenta en este siglo todas las vicisitudes de que es capaz un estado. Cárlos XII., hijo de Cárlos XI, nació en 27 de junio de 1682. Comenzó como Alexandro, pues á la edad de siete años ya sabia manejar un caballo. Habiendo muerto su padre en 1697, dexó á su hijo en la edad de quince años gran número de vasallos pobres, pero guerreros, y las rentas bien administradas, por lo que, temiendo que la juventud de Cárlos XII. le hiciese ser demasiado pródigo, retardó en su testamento su mayoría hasta la edad de diez y ocho años. Tan impaciente estaba Cárlos por gozar de su poder, que quando le fueron á coronar quitó la Corona de las manos al arzobispo de Upsal, y la puso él mismo sobre sus sienes con un ayre de grandeza, que pasmó á los espectadores. Federico IV., rey de Dinamarca, Augusto rey de Polonia, y Pedro czar de Moscovia se unieron contra él; pero Cárlos, que apenas tenia diez y ocho años, los atacó sucesivamente, se dirigió á Dinamarca, sitió á Copenhague, forzó á los daneses en sus líneas, é hizo decir á Federico, su rey, que si no hacia justicia al duque de Holstein, su cuñado, contra quien habia hecho algunas hostilidades, se preparase para ver á Copenhague destruida, y á su reyno arruinado á sangre y fuego. Estas amenazas produxeron el tratado de Travendall, por el qual, no queriendo Cárlos nada para sí, y contentándose con humillar á su enemigo, obtuvo para su aliado todo quanto quiso. Esta guerra se concluyó en ménos de seis semanas en 1700, y se dirigió á Narva, que estaba sitiada por 100,000 rusos, á quien atacó con 9,000 hombres, forzándolos en sus propias líneas. Murieron y se ahogaron hasta 30,000,

Siglo XVIII. pidieron quartel otros 20,000, y los demas huyeron: unos y otros quedaron prisioneros. Cárlos permitió á la mitad de los rusos que se volviesen desarmados, y á la otra mitad que pasasen el rio con sus armas, y solo se quedó con los generales, á quienes hizo dar sus espadas y dinero. En esta batalla perdió Cárlos mil doscientos soldados, y tuvo ochocientos heridos. Despues de haberse vengado del czar, procuró el vencedor vengarse de Augusto á la primavera próxima. Pasó el Duna, derrotó al mariscal Stenau que le disputaba el paso, forzó á los saxones, y les ganó una victoria. Pasa á Curlandia, de allí á Lithuania, y se junta con el cardenal primado de Polonia para quitar el trono á aquel soberano. Dueño de Varsovia, gana la batalla de Clissau á pesar del mucho valor de los enemigos. Derrota de nuevo á los saxones, á cuya frente estaba Stenau, sitia á Thorn, y en 1705 hace elegir por rey de Polonia á Estanislao Leczinski. Salió de Saxonia en 1707 con 30,000 hombres, los moscobitas abandonaron á Grodno, y él los derrotó, pasó el Borísthenes, y campó sobre el Dezena. Despues de haber adquirido algunas ventajas, se avanzó hácia Moscow por los desiertos de Ukrania; pero la fortuna le abandonó en Pultova en 8 de julio de 1709. Le derrotó el czar, le hirieron en una pierna, y todo su exército quedó destruido ó prisionero. Reducido á refugiarse entre los turcos, volvió á pasar el Borísthenes, ganó á Oczakow, y se retiró á Bender. Recibió el gran sultan á Cárlos XII., como merecia un guerrero, cuyo nombre habia llenado el universo, y le dió una escolta de quatrocientos turcos. El designio de Cárlos era empeñar á la Puerta contra el czar, y no lo habiendo conseguido ni por sus amenazas, ni con sus tramas, se declaró totalmente contra su desgracia, y burló al gran señor á tiempo que casi era su prisionero. Deseaba mucho la Puerta otomana libertarse de semejante huésped, y quisieron obligarle á marchar. Se retiró á su quinta de Bender, y el 11 de febrero de 1713 se defendió allí con quarenta criados contra un exército, y solo se entregó quando la casa ya estaba devorada por las llamas. De Bender le llevaron á Andrinópoli, y despues á Demotica: esta retirada no le agradaba mucho, y así determinó no salir de su lecho mientras permaneciese allí. Se mantuvo en él diez meses,

fingiendo hallarse enfermo. Aumentábanse mas y mas sus desgracias, y sus enemigos aprovechándose de su ausencia, no solo le quitaron sus conquistas, mas tambien las de sus predecesores. Partió en fin de Demotica, atravesó en posta con solo dos compañeros los estados hereditarios del emperador, la Franconia y el Mecklembourg, y llegó á Stralsund el 22 de noviembre de 1714. Viéndose allí sitiado, pasó á Suecia reducido al estado mas lastimoso; pero sus desgracias no le habian aun corregido su ardor por los combates. Atacó la Noruega con un exército de 20000 hombres, acompañado del príncipe heredero de Hesse, que acababa de casar con su hermana la princesa Ulrica; emprendió el sitio de Fredericzhall en el mes de diciembre de 1718. Una bala perdida le dió allí en la cabeza quando estaba visitando las obras de los ingenieros á la luz de las estrellas, y le privó de la vida el 12 de diciembre hácia las nueve de la noche, quando solo tenia treinta y siete años de edad. Ni la fortuna ni la naturaleza le fueron tan contrarias como él mismo. Lo posible era nada para él; y así queria hacer todo lo que parecia imposible. El título de Don Quixote del Norte que le dieron, no es muy decente, pero le caracteriza. Tuvo con exceso todas las virtudes de un héroe, las que en este caso son tan peligrosas como los mismos vicios, que les son opuestos. Fué sumamente inflexible, tan liberal que ya era pródigo, mas tenaz que valeroso, y tan severo que ya tocaba en crueldad; de modo, que en sus últimos dias fué mas tirano que rey, y durante su vida mas soldado que héroe. Siglo XVIII.

Federico, príncipe de Hesse Cassel, casó el 4 de abril de 1715 con Ulrica Eleonor, hermana de Cárlos XII., rey de Suecia. Esta princesa despues de la funesta muerte de su hermano heredó su Corona el 3 de febrero de 1719, y el año siguiente abdicó en favor de Federico, que fué electo rey de Suecia en 4 de abril de 1720. Hizo la guerra á los rusos, quienes batieron sus tropas en varios reencuentros, y murió en 1751, á los setenta y cinco años de edad.

Adolfo, Federico II. de Holstein Gottorp, rey de Suecia, nació en 14 de mayo de 1610, y fué coronado en 5 de abril de 1751, despues de la muerte de Federico su padre. Antes era obispo de Lubeck. Su reynado fué

Siglo XVIII. para la Suecia una época de felicidad. Comenzó este príncipe por reformar las leyes á exemplo del rey de Prusia, con cuya hermana habia casado en 1744. Tan amigo de los talentos como de la justicia, los protegió y fomentó. Hizo florecer el comercio, y quando murió el 12 de 1771 le lloraron sus súbditos como á padre. En 1755 hizo erigir en Torneo en la Bothnia occidental una pirámide, con el fin de que sirviese de monumento á las operaciones que habian hecho varios académicos franceses para determinar la figura de la tierra. El mismo año fundó una academia de inscripciones y bellas letras. El año siguiente se señaló con un funesto acaecimiento. Algunos ánimos inquietos y turbulentos formaron el proyecto de restablecer el poder arbitrario que la generosa Ulrica hermana de Cárlos XII. habia abdicado; pero se descubrió la conjuracion, y varios de sus miembros fallecieron en el suplicio. Gustavo su hijo y sucesor de acuerdo con los estados restableció en 1772 la autoridad real, restringiendo la de los senadores, hasta reducirla á sus justos límites; y solo se sirvió de este aumento de poder para hacer quanto bien le fué posible.

Gustavo III. de Holstein nació en 24 de enero de 1746, fué aclamado en 13 de febrero de 1771, y coronado en 29 de mayo de 1772.

En la Rusia parece que vemos una nacion casi ignorada, que sale de las selvas á hacer uno de los primeros papeles en el teatro de la Europa.

Pedro Alexiowitz I., llamado el Grande, hijo de Alexo Michaelowitz, czar de Moscovia, subió al trono despues de la muerte de su hermano mayor Teodoro ó Fedoro, con perjuicio de Iwan su hermano, cuya salud era tan débil como su cerebro. Los strelizes, milicia semejante á los genízaros de los turcos, incitados por la princesa Sofia, que esperaba tener mas autoridad baxo Iwan su hermano, se sublevaron en favor de éste, y para apagar la guerra civil se dispuso que los dos hermanos reynasen á un tiempo. Bien presto manifestó el czar Pedro la inclinacion que tenia á los exercicios militares para restablecer la disciplina en las tropas rusas: quiso dar á un mismo tiempo la leccion y el exemplo, y así entró de tambor en la compañía de le Fort, quien le ayudó mucho á civilizar sus estados. Llevó algun tiempo la ca-

xa, y no quiso que le ascendiesen hasta que lo hubo merecido. Al paso que velaba sobre el estado militar, lo hacía tambien sobre las rentas, y al mismo tiempo pensó en tener una plaza que defendiese sus estados de los turcos. Se apoderó de Azoff en 1696, y defendió esta fortaleza de los insultos de los tártaros. Desde entónces meditaba Pedro hacer un viage por diferentes partes de la Europa para instruirse en las leyes, en las costumbres y en las artes. El año de 1697 despues de haber recorrido la Alemania, pasó á Holanda, y fué á Amsterdam, y despues á Saardam, aldea, á dos leguas de aquella ciudad, muy famosa por sus astilleros y almacenes. Disfrazándose el czar se introduxo entre los trabajadores, tomó sus instrucciones, y trabajó, creyendo todos que era un hombre que deseaba aprender el oficio. Era uno de los primeros que acudian al trabajo, y él mismo hizo un bauprés que se demostraba en dos piezas, y lo puso en una barca que habia comprado, con la qual pasó á Amsterdam. Tambien hizo una cama y un baño de madera, y se hizo matricular entre los calafates de la compañía de la India, con el nombre de *Baas Petter*, esto es, el *Maestro Pedro*, y así le llamaban sus compañeros. Un hombre de Saardam, que se hallaba en Moscovia, escribió á su padre descubriéndole el secreto del czar; y habiéndolo sabido sus compañeros, quisieron mudar de trato; pero les persuadió el monarca á que continuasen dándole el mismo nombre. El czar, siempre aplicado á su trabajo, llegó á ser uno de los mejores artesanos y pilotos. Estudió tambien algo de geometría, y algunos otros ramos de matemática. En 1698 salió Pedro de Holanda para pasar á Inglaterra. Le habian preparado un magnífico alojamiento; pero él quiso estar cerca del astillero del rey. Allí vivió como en Saardam, y se instruyó en todo, sin olvidar nada de lo que habia aprendido. Pedro halló en Inglaterra ingenieros capaces de dirigir el canal que se hacía en Rusia, para que sirviese de comunicacion entre el Don y el Wolga. En fin marchó para Viena, desde donde pensaba pasar á Italia; pero tuvo noticia de que se habia suscitado una sedicion, y así renunció al viage. Esta la habia movido la princesa Sofia; el czar la aquietó á fuerza de suplicios; y él mismo degolló á muchos reos. La mayor parte de los strelizes fueron diezmados,

Siglo XVIII.

Siglo XVIII. ó enviados á Siberia, el czar instituyó en 1699 la órden de san Andres para introducir la emulacion entre su nobleza. Seducido por las solicitudes de Augusto rey de Polonia, por las esperanzas que le daba la juventud de Cárlos XII., declaró la guerra á este último en 1700. Los principios no fueron muy felices: Pedro en 1709 ganó cerca de Pultova una victoria completa. Gran parte del exército sueco quedó prisionero de guerra, y se vió á Cárlos XII. tener que refugiarse á Turquía, y quedar en Bender. Aprovechándose Pedro de la desgracia y ausencia del rey de Suecia, acabó de conquistar la Livonia, la Ingria, y parte de la Finlandia y Pomerania sueca. Sin embargo, los turcos ménos excitados por Cárlos XII. que por su propio interes, rompieron la tregua que habian hecho con el czar, que tuvo la desgracia de dexarse cercar en 1711 en las riberas del Pruth. En medio de la general consternacion del exército la czarina Catalina, que le habia querido seguir, se atrevió á entablar una negociacion con el visir Baltagi Mahomet, haciéndole ventajosas proposiciones de paz, y dexándose él reducir concluyó la obra la prudencia del czar. En memoria de este suceso quiso que la czarina fundase la órden de santa Catalina, de que ella sería el gefe, y en la qual no entrarian mas que mugeres. Habiendo los sucesos producido la tranquilidad de sus estados, se dispuso para volver á viajar. Se detuvo algun tiempo en Copenhague en 1715, y allí se ocupó en visitar los colegios y academias, y en exâminar las costas de Dinamarca y Suecia. De allí pasó á Hamburgo, á Hannover y á Wolfembutel siempre observando; despues fué á Holanda, en donde se presentó como quien era, y de allí fué á Francia en 1717: en París tuvo muy buena acogida. Quando fué á ver la casa de la moneda, en donde acuñaron á su presencia varias medallas reales, acuñaron una que dexaron caer dando lugar á que la levantase el mismo czar: en ella vió por un lado su busto muy perfecto con esta inscripcion: Pedro el Grande, y al reverso una fama con la siguiente: *Vires acquirit eundo*: alegoría tan justa como lisonjera para un príncipe, que viajando aumentaba realmente su mérito. Á su vuelta á Rusia habiéndole irritado algun tanto su hijo Alexo, le hizo fulminar causa, y los jueces le sentenciaron á muerte; pero murió al otro

dia de la sentencia de una apoplexía, y este acaecimiento dió mucho que hablar. En 1721 hizo la paz con la Suecia, cediéndole Cárlos XII. la Livonia, la Estonia, la Ingria, y la mitad de la Carelia y de Wibourg, y entónces le dieron los rusos los nombres de Grande, de Padre de la patria, y de Emperador. Lo restante de su vida fué una série de sus grandes proyectos. Habiendo conquistado sus exércitos casi toda la costa occidental del mar Caspio en 1722 y 23, hizo sacar su plano, y se conoció en fin su verdadera forma muy diferente de la que comunmente se le daba. Sin embargo conocia Pedro que su salud cada vez iba á ménos: ya habia mucho tiempo que se sentia atacado de una retencion de orina que le causaba dolores muy vehementes, y de que murió en 1725 á la edad de cincuenta y tres años. Se cree, y se ha escrito que en su testamento dexó por heredera de sus estados á su esposa Catalina; pero jamas se ha hallado el testamento, y así se cree que no lo hizo. La emperatríz reynante Catalina II. ha colocado en Petersburgo á costa de inmensas sumas una estátua colosal de Pedro el Grande.

Siglo XVIII.

Catalina Alexiowna sucedió á Pedro el Grande, y murió el 27 de mayo de 1727, á la edad de treinta y ocho años.

Pedro II., emperador de Rusia, hijo de Alexo Petrowitz, á quien el czar Pedro el Grande quitó la corona y la vida, sucedió á la emperatriz Catalina en 1727, cuya soberana le habia declarado el año antecedente gran duque de Rusia. El acaecimiento mas grande de su reynado fué la desgracia del famoso Menzikoff, primer ministro, que fué desterrado á la Siberia. Murió este emperador de viruelas á los quince años de edad, y estando aún soltero.

Ana Ywanowa, hija de Juan emperador de Rusia, y hermano del czar Pedro I., y esposa del duque de Curlandia, sucedió al czar Pedro II. en 1730. Mantuvo las tropas de tierra y mar sobre un pie respetable; favoreció el comercio de sus súbditos, hizo solicitar sucesivamente su amistad del emperador, los polacos, los turcos, los persas y los chinos, sin mezclarse en sus querellas, á excepcion de la guerra que tuvo con el gran señor desde 1737 hasta 1740. Murió el 28 de octubre

Siglo del mismo año, á los quarenta y siete de su edad, de-
XVIII. xando la Corona á Iwan, su sobrino en segundo grado.

Iwan ó Juan VI. fué declarado czar despues de la muerte de su tia segunda Ana Iwanowa en 29 de octubre de 1740. Ernesto, duque de Biren, favorito de Ana, debia reynar durante la menor edad de este jóven príncipe, que solo tenia tres meses; pero poco despues le quitaron la regencia, y se le dió este cargo á Ana de Mecklemburgo, duquesa de Brunswick Bevern, madre del niño emperador. El 6 de diciembre de 1741 destronaron á Iwan, y le encerraron en la fortaleza de Schlasselbourg, como á un príncipe débil de cuerpo y de entendimiento. Habiendo muerto en 1742 la princesa Isabel Petrowna, hija de Pedro el Grande, que fué declarada emperatríz, habiendo sido depuesto seis meses despues su sobrino Pedro III., subió al trono la princesa Catalina de Anhalt Zerbit su esposa, y en el reynado de esta princesa fué asesinado por su guardia el infelíz Iwan el 16 de julio de 1744. El motivo que alegó el asesino fué la opinion que tuvo de que algunos rebeldes querian sacar á este príncipe de la cárcel, y ponerlo á su frente para sublevarse.

Isabel Petrowna, emperatríz de Rusia, era hija del czar Pedro I.; nació en 29 de diciembre de 1710, y subió al trono en 7 de diciembre de 1741 por una revolucion que hizo baxar del trono al czar Iwan VI., á quien se juzgó incapaz. Esta princesa se mezcló en las últimas guerras de la Francia, y siempre se manifestó muy amiga de sus aliados. Murió en 5 de enero de 1762, á la edad de cincuenta y un años, y su memoria es muy grata á los rusos.

Pedro III., hijo de Ana Petrowna, primogénita de Pedro el Grande, nació en 1728. Fué declarado gran duque de Rusia en 18 de noviembre de 1742, y por la emperatríz Isabel su tia despues de haber abrazado la religion griega. Despues de la muerte de esta emperatríz fué proclamado en 5 de enero de 1762, ó el 25 de diciembre de 1761, segun el antiguo estilo; pero no disfrutó mucho del trono. Quiso imitar en muchas cosas al rey de Prusia; pero lo hizo con demasiada precipitacion. Pedro fué destronado el 6 de julio de 1762. La emperatríz su muger fué reconocida baxo el nombre Catalina II.,

y el príncipe murió siete dias despues. Se dice que la causa de su muerte fué una hemorrágia, cuya enfermedad padecia. Mas inclinado á la religion protestante que á la griega, quiso hacer alguna alteracion en la de los rusos, lo que comunicó al arzobispo de Novogrod; y esta imprudencia contribuyó mucho para enagenarse los corazones de la nacion. Pedro III. experimentó la verdad de esta famosa máxîma: *Væ victis.* Siglo XVIII.

Catalina Alexîowna II., czarina de Moscovia, y emperatríz de las Rusias, viuda del czar Pedro III., nació en 2 de mayo de 1726, fué aclamada y coronada en 13 de octubre de 1762, y reyna gloriosamente.

En Dinamarca Federico IV., hijo de Christiano V., subió al trono de su padre en 1699. Se unió con el czar Pedro y el rey de Polonia contra Cárlos XII., quien le obligó á firmar la paz. Por lo que respecta al rey de Suecia, despues de una guerra poco ventajosa, le reduxo el czar á retirarse á Turquía, y Federico procuró resarcir sus pérdidas quitándole varias plazas. Murió en 1730 á los cincuenta y nueve años de edad.

Christiano VI., hijo de Federico IV., fué coronado en 1731, habiendo reynado pacíficamente, y confiado el ducado de Slesvic al duque de Holstein, murió en 1746 en Christiamburgo.

Federico V., nieto del antecedente, subiô al trono en 1746, y le ocupó hasta 1766, y al morir dixo al rey actual Christiano VII., que iba á tomar las riendas del gobierno: "Hijo, me sirve de mucho consuelo en este »último instante el no haber jamas ofendido á nadie, y »no tener en las manos ni una sola gota de sangre." Palabras que se desearia dixesen todos los soberanos quando dexan el cetro.

Christiano VII., hijo de Federico V. y de Juliana María de Brunswick Wolfembutel Luneburgo, rey de dinamarca, nació en 29 de enero de 1749, y fué proclamado en 1766.

La Inglaterra, en cuyas manos parece que está la paz y la guerra de la Europa, tuvo parte en todas las guerras de este siglo.

Guillermo III. de Nassau, príncipe de Orange, rey de Inglaterra, nació en la Haya el 14 de noviembre de 1650. Fué electo stathuder de Holanda en 1672. Tuvo parte en

Siglo XVIII. todas las guerras anteriores al año de 1700. Á principios de 1702 debia ponerse al frente de sus tropas; pero le atajó la muerte, pues de resultas de una caida que dió de su caballo, le entró calentura, y espiró el 16 de marzo del mismo año, á los cincuenta y dos de edad.

Ana, hija de Jacobo II., rey de la Gran Bretaña, y de Ana de Hyde, su primera muger, nació el 6 de febrero de 1664, y aunque sus padres eran católicos, fué protestante. Casó con Jorge de Dinamarca, y despues de la muerte del rey Guillermo, esposo de María, su hermana mayor, la llamaron los ingleses al trono el 14 de mayo de 1702, y Ana les manifestó su reconocimiento. Socorrió al emperador Leopoldo y á Cárlos de Austria contra la Francia. El duque de Malboroug, su favorito, y general, honró su reynado con sus victorias en la guerra de sucesion de España. Fué una de las primeras que entraron en la negociacion para la paz, y la de Utrecht le fué tan gloriosa como útil á su nacion. Murió Ana el 12 de agosto de 1714 de edad de cincuenta y un años, despues de haber asegurado á la casa de Hannóver la sucesion del reyno de Inglaterra.

Jorge Luis de Brunswick, primero de este nombre, duque y elector de Hannóver, era hijo de Ernesto Augusto de Brunswik y de la princesa Sofia, nieta de Jacobo I.; nació el 8 de mayo de 1660. Mandó con buen éxito los exércitos imperiales en 1708 y 1709. El mismo dia que murió la reyna Ana fué proclamado por la faccion de los Whigs. Su primer cuidado fué establecer una comision para exâminar con el mayor rigor la administracion del conde de Oxford y del célebre vizconde de Bolymbrock. Roberto Walpole, nombrado para hacer el mas severo exámen de los papeles de los dos ministros, los leyó con la pasion de un Whigs, que siempre habia sido opuesto á la paz, y con aquellos ojos de envidia de un hombre que esperaba suceder á los que iba á juzgar. Por otra parte, sus cabalas en los comunes para tergiversar la paz, le habian hecho encerrar en la torre de Lóndres. Bolymbrock previó lo que iba á suceder, y así se ausentó de la Inglaterra. Oxford fué preso; pero pareciendo su conducta irreprehensible, le puso el rey en libertad despues de haberle hecho sufrir el suplicio de un largo proceso, y de un encierro. El

nacimiento de Jorge estaba muy distante de su trono, y los ingleses no creían que era su legítimo soberano. Grato á los Whigs, se hizo aborrecer de los Toris, que por las mudanzas hechas en la administracion se creían privados de todo el favor. Por otra parte, los espíritus sin pasion no podian disimular la injusticia hecha á la casa de Estuardo, y estas disposiciones ocasionaron una guerra que duró hasta 1717, despues que se derramó sobre el cadahalso la sangre de algunos ilustres rebeldes. No obstante, prosperaron los ingleses durante el reynado de Jorge I. En 1726 armó tres esquadras, de las quales la primera pasó á la América, é impidió el arribo de la flota española: la segunda cruzó las costas de España, y observó los movimientos de los españoles: y la tercera se dirigió al mar Báltico, en donde impidió que los moscovitas executasen sus proyectos. Murió Jorge I. en Osnabrugo el 22 de julio de 1727, á los sesenta y siete años de edad, de resultas de una apoplegía, yendo de Inglaterra á Hannóver. Siglo XVIII.

Jorge Augusto, segundo duque de Brunswick, hijo de Jorge I., nació en 1683. Sucedió á su padre en 1727. Jorge, su padre, con quien estuvo mucho tiempo indispuesto, jamas tuvo parte en el gobierno, y el hijo pareció mas digno de la corona que su padre. Fué un político hábil, supo gobernar un pueblo que casi no sabe obedecer, é hizo de él todo lo que quiso. Las armas de Inglaterra prosperaron en la guerra de 1741, la que Jorge II. sostuvo con gloria; de modo, que su poder se aumentó en la de 1756, que no tuvo el gusto de ver concluida, pues murió el 25 de octubre de 1760 á la edad de setenta y siete años.

Jorge Guillermo, tercer rey de Inglaterra por duque de Hannóver, príncipe elector del S. R. I., nació en 4 de junio de 1738, y fué exâltado al trono en 1760. Concluyó gloriosamente la guerra que habia dexado pendiente su antecesor, y reyna felizmente, aunque con el pesar de ver separadas de la metrópoli sus colonias de América baxo su reynado.

En Francia Luis XIV., á quien la gloria de su reynado adquirió el sobrenombre de Grande, nació en san German de Laye el 5 de septiembre de 1638, fué hijo de Luis XIII, y de Ana de Austria. Ya habia mucho tiempo

Siglo XVIII. que suspiraban las naciones por la sucesion de España. Murió Cárlos II. en 1700, y como no tenia hijos, dexó la corona á Felipe de Francia, duque de Anjou, quien tomó posesion con el nombre de Felipe V. Se unieron casi todas las potencias de Europa contra la España y la Francia. Al principio solo pensaron en desmembrar la España; pero despues quisieron deponer á Felipe. Comenzóse la guerra en Italia; y queriendo el emperador dar este trono al Archiduque Cárlos, envió al príncipe Eugenio con un exército considerable, y se apoderó de todo el país entre el Adiga y el Adda. Al principio fué la guerra un conjunto de sucesos prósperos y adversos; pero en 1704 se mudó la faz de la Europa. La España fué invadida por Portugal, que estaba unido con los ingleses y los holandeses. La Alemania se vió libre de los Franceses, y los aliados mandados por Eugenio, y Malbrouck y el príncipe de Bade derrotaron en Hochstet el dia 13 de agosto al exército francés mandado por Tallar y Marchin, y por esta batalla perdieron ademas de la gente cien leguas de terreno. El año de 1705 fué mas glorioso á la Francia, y funesto á la España. El de 1706 aún lo fué mas. El príncipe Eugenio venció al duque de Orleans delante de Turín, que por esta batalla quedó libre, y de resultas de ella perdió la España todo lo que tenia en Italia. Los franceses en 1707 hicieron tributario todo el país entre el Mein y el Nekre. Las armadas francesas vencieron á las enemigas. La fortuna no favoreció á los franceses en 1708 ni en Alemania ni en Italia. Los imperiales se apoderaron de Nápoles y Mantua, y los ingleses de Puerto Mahon. El cruel invierno de 1709 acabó de desesperar á la Francia. Malbrouck tomó á Turnai, y este general marchó con el príncipe Eugenio para embestir á Mons. El mariscal de Villars perdió una batalla en las cercanías de Malplaquet. El rey envió en 1710 al mariscal de Uxêdles y al cardenal de Polignac para solicitar la paz. Querian que quitase el trono al rey Felipe, á lo que respondió el rey, que mas queria hacer la guerra á sus enemigos, que á sus hijos, por lo qual ésta se continuó. La negociacion de la paz se comenzó en 1711; y en fin, se hizo una suspension de armas entre las dos coronas el 24 de agosto de 1711, y en Utrecht se comenzó á tratar de paz. Despues de haber sufrido el rey varios infortu-

nios, como la muerte de su hijo único &c.; despues, digo, de varios desastres, el mariscal de Villars forzó á los enemigos en Denain el 24 de julio de 1712, y salvó la Francia. En esta campaña adquirió el rey muchas ventajas, é imposibilitó al enemigo de continuar la guerra, acelerando la conclusion de la paz general, la que firmaron en Utrecht la España y la Francia con la Inglaterra, la Saboya, Portugal, la Prusia y la Holanda el 11 de abril de 1713, y con el emperador en Rastadt el 11 de marzo de 1714. Por estos diferentes tratados reconoció Luis XIV. por rey de Prusia al elector de Brandeburgo, devolvió á la Holanda los Paises Baxos católicos, prometió demoler las fortalezas de Dunkerque, y las fronteras de Alemania quedaron como estaban despues de la paz de Ryswick. Los últimos años de Luis XIV. hubieran sido felices si el Jesuita Tellier no le hubiese dominado. Su muerte fué la de un verdadero héroe christiano. Su grandeza de ánimo fué tanta, que llegó á declarar públicamente sus defectos, y espiró el 1 de septiembre de 1715 á los setenta y siete años de edad, y setenta y tres de reynado. La revolucion general que se hizo en Francia durante su reynado en las artes, en los entendimientos y en las costumbres influyó en toda la Europa, pues se extendió á la Inglaterra, llevó el gusto á la Alemania, las ciencias á la Rusia, y reanimó á la Italia, ya muy decaida; de modo, que todos estos pueblos le deben el reconocimiento y la admiracion. Siglo XVIII.

Felipe de Orleans, sobrino de Luis XIV., regente del reyno durante la menor edad de Luis XV., nació el 2 de agosto de 1674. Desde su juventud manifestó un talento superior y universal, y le ocuparon sucesivamente las artes y la guerra. Quando murió Luis XIV., le privó de la regencia; pero el parlamento anuló el testamento del rey, y se la confirió á Felipe. Murió el 2 de diciembre de 1723, á los cincuenta años de edad, de resultas de una apoplegía.

Luis XV. era el tercer hijo del duque de Borgoña, que fué despues delfin, y nieto de Luis XIV., y de María Adelaida de Saboya, nació en Versalles el 15 de febrero de 1710, y tuvo primeramente el título de duque de Anjou. Habiendo muerto su ilustre padre, fué declarado delfin el 8 de marzo de 1712, y sucedió á Luis XIV.,

Siglo XVIII. su bisabuelo, el 1 de septiembre de 1715, á la edad de cinco años. Felipe, duque de Orleans, su pariente mas cercano, era quien debia gobernar el reyno durante su menor edad; pero queria deber el reyno á su nacimiento, y no al testamento de Luis XIV. Coronóse el rey en Reims en 1722, y el duque regente le entregó las riendas del gobierno. Encargáronse los negocios al cardenal Dubois, secretario de estado; pero murió el mes de agosto de 1723, y el duque de Orleans aceptó su ministerio. Murió el duque, y se le dió al de Borbon, quien se encargó de buscarle esposa al jóven rey, para lo qual escogió á María Leczinski, hija de Estanislao, rey de Polonia, y las nupcias se celebraron en Fontainebleau el 5 de septiembre de 1725. Decayó del ministerio el duque de Borbon, y se le dió al cardenal de Fleury, quien sin el título de ministro tuvo toda la confianza del rey. La doble eleccion de un rey de Polonia en 1733 armó á la Europa, y el rey sostuvo á Estanislao su suegro, electo segunda vez contra el elector de Saxonia, á quien defendia Cárlos VI., y Estanislao tuvo que dexar el cetro. El rey para vengar esta injuria se unió con la España y la Saboya. Hízose la guerra en Italia; el mariscal de Villars tomó á Milan, Tortona y Novares; el de Coigny ganó las batallas de Parma y Guastala: en fin, en 1734 perdió el emperador casi todos sus estados de Italia. Firmóse la paz el 18 de noviembre de 1738, conservando Estanislao solo el título y los honores de rey de Polonia por haber abdicado, gozando de los ducados de Lorena y Bar, los quales despues de su muerte pasarian á la Francia, cuyos ducados costaron á este reyno una pension de cinco millones de libras dada al duque de Lorena hasta que se le diese la posesion de la Toscana. Murió el emperador Cárlos VI. en 1740, y su muerte produxo una nueva guerra, pues se disputaron su herencia quatro naciones de las mas poderosas. Luis se unió con los reyes de Prusia y Polonia para hacer elegir al elector de Baviera; y este príncipe, creado teniente general del rey de Francia, se apoderó de Passau, y llegó á Lintz, capital de la Austria alta; pero en lugar de sitiar á Viena, cuya toma habria sido un golpe decisivo, marchó á Praga, se hizo coronar por rey de Bohemia, y fué á Francfort á recibir la corona imperial

con el nombre de Cárlos VII. Tomóse á Praga en 1742, y la pérdida de la batalla de Dettingue destruyó todas las esperanzas de la Francia y del emperador. Se vió éste desposeido de los estados hereditarios. Murió el cardenal de Fleury en 29 de enero de 1743, y Luis XV. se puso al frente de sus exércitos; hizo su primer campaña la primavera de 1744, y tomó á Courtrai, Menin é Ipres. Dexó la Flandes, en cuyo país se le mostraba la fortuna propicia, para ir á socorrer la Alsacia, y cayó enfermo quando iba contra Cárlos de Lorena, general del exército enemigo. Quando salió de Flandes llevaba la intencion de presentar la batalla al príncipe Cárlos de Lorena; pero su lenta marcha no se lo permitió, y Noalles fué quien tomó el mando del exército de Alsacia. Apénas se restableció tomó á Frisburgo el 2 de noviembre de 1744. En 1745 y 1747 se ganaron las batallas de Fontenoy y Lawfeld, á que se siguió la jornada de Mele y la toma de Gante: Ostende fué forzada en tres dias; Bruxêlas tomada en medio del invierno; todo el Brabante holandes fué sojuzgado; Bergonzon tomada por asalto, y Maestricht invadida á presencia de ochenta mil hombres. Los negocios de Italia estaban en el estado mas deplorable. En 1746 perdió Maillebois la batalla de Plasencia, y los franceses se vieron precisados á volver á pasar á los Alpes. Las tropas úngaras y saboyanas asolaron la Provenza, y los ingleses, tan felices por mar como los austriacos por tierra, estaban en Italia, arruinaban el comercio francés, se apoderaron de Luisburgo y del Cabo de Breton, é hicieron muchas presas: en fin, se firmó la paz en Aquisgran en 18 de octubre de 1748. Encendióse nueva guerra entre Lisboa y Petersburgo con motivo de algunos terrenos incultos de la Acadia en la América septentrional. Los ingleses que deseaban el rompimiento las disputaron en 1755, é hicieron la guerra sin declararla. El prusiano se unió con ellos, y el Austria se ligó con la Francia. Los ingleses fueron derrotados en el Canadá, y temieron una invasion en sus islas. El mariscal de Richelieu les tomó por asalto á Puerto Mahon la primavera de 1756, y el marques de la Galissonniere les ganó ántes una batalla naval. El mariscal de Estres ganó al duque de Cumberland la batalla de Hastimbeck. Richelieu rechazó á los ingleses, y les obligó á capitu-

Siglo XVIII.

Siglo XVIII. lar en Closter Seven. Conquistóse el electorado de Hanóver. En 1757 marchó un exército francés junto con el de los círculos contra el rey de Prusia en la Saxonia; pero fué batido en la famosa batalla de Rosbac. Los ingleses se volvieron á apoderar del electorado, y los franceses fueron batidos en Crevelt en 1758; pero Boglio ganó una victoria completa en Berger, cerca de Francfort el 13 de abril de 1759. Bien presto pensaron todas las naciones en hacer la paz: la Francia la necesitaba, y los ingleses habian hecho muchas conquistas en la India, por lo que se firmó en París en 1763. Tal fué el fin de esta guerra aparentemente funesta á la Francia; pero que algun dia lo parecerá mas respecto de la Inglaterra, pues en parte fué el orígen de las crueles divisiones que separaron las colonias de la metrópoli. En los años siguientes no hubo mas que la desavenencia del duque de Parma con el papa Clemente XIII., que en 1768 obligó al rey á apoderarse del condado de Venesino. La conquista de la Córcega, y las mudanzas de ministerios en 1770 y 1771. Los Jesuitas, que algunos parlamentos habian ya desterrado en 1762, salieron totalmente del reyno por una órden del rey expedida en noviembre de 1764. Todos estos sucesos estan tan recientes, que basta el indicarlos. A principios de mayo de 1774 le dieron á Luis segunda vez las viruelas, y esta enfermedad le hizo fallecer el dia 10 del mismo mes. Tenia entónces sesenta y cinco años, y habia reynado cincuenta y nueve, ocho meses, y algunos dias.

Luis XVI. nació el dia 23 de agosto de 1754, fué proclamado el 10 de mayo de 1774, y coronado el 11 de junio de 1775.

Extinguida la rama austriaca del trono de España, fué llamado á él por el testamento de Cárlos II. Felipe V., duque de Anjou, hijo segundo de Luis, delfin de Francia, y de María Ana de Baviera, que nació en Versalles el 19 de diciembre de 1683. Habiendo muerto Cárlos sin dexar sucesion el 1 de noviembre de 1700, fué Felipe V. declarado rey de España en Fontainebleau el 16 del mismo mes, y el 24 en Madrid. Hizo su entrada en esta capital el 14 de abril de 1701, y fué recibido con aclamaciones de unos, y murmuraciones de otros. Le reconocieron prontamente los ingleses, los portugueses, los

holandeses y los saboyanos; pero bien presto se armó contra él parte de la Europa. El emperador Leopoldo, que pretendia la España para el Archiduque Cárlos su hijo, se ligó con la Inglaterra y la Holanda, á cuyas potencias se unieron la Saboya, Portugal y el rey de Prusia contra la España y la Francia: unidas por el tratado conocido por la grande alianza. Felipe pasó á Italia para conservar á Nápoles, y despues de haberse asegurado este reyno con algunos combates, se volvió á España. Habiéndose declarado contra él el rey de Portugal y la corona de Aragon, perdió en poco tiempo las principales ciudades de Aragon, Gibraltar, y las islas de Mallorca y Menorca, como tambien la Cerdeña y el reyno de Nápoles, y Felipe se vió precisado á salir de Madrid. Instruido de que Luis XIV. iba á abandonarle, se dice que algunos le aconsejaron que pasase á América para reynar ántes que desistir de sus derechos al trono de España. En estas circunstancias muda de sistema la corte de Francia, y el duque de Vandoma restableció totalmente los asuntos. La batalla de Villaviciosa, dada en 1710, y los sucesos que á ella se siguieron, y la fidelidad de la corona de Castilla, consolidaron á Felipe en el trono de España. Las victorias de este general, junto con las de Villars en Flandes, dieron la paz á la Europa. El tratado se concluyó en Utrecht, como queda dicho, en 11 de abril de 1713, y despues de esta paz tuvo la satisfaccion de ver su corona asegurada á su sucesion masculina. El consejo promulgó una ley solemne, que dice: "Que »los príncipes dependientes de Felipe, de qualquier gra»do que sean, reynarán con preferencia á los hombres, »aunque éstas sean hijas del rey actual." Felipe rindió las islas de Mallorca é Iviza, y tambien á Barcelona. Esta ciudad se señaló con una resistencia tanto mas vigorosa, quanto estaba sostenida del fanatismo. El mariscal de Berwick entró como conquistador. Á la ciudad y á la provincia se la privó para siempre de sus privilegios y franquicias, tratándola como país de conquista, sujeto á las leyes de Castilla. El rey se ocupó entónces en restablecer el órden de las rentas, y lo consiguió en parte. En este tiempo se hallaba en España un hombre, cuyo talento habria servido mucho á la nacion si su peligrosa ambicion no hubiese hecho funestos sus talentos. Este

Siglo XVIII.

Siglo XVIII. era Alberoni. Luego que fué primer ministro se apoderó de la Cerdeña en 1717, y se hizo dueño de Palermo en Sicilia. Una esquadra de cincuenta navios de guerra y diez galeras, y un exército de treinta y cinco mil hombres de buenas tropas veteranas, muy proporcionadas para un desembarco, habian hecho esta nueva conquista. El emperador á la primera noticia de la invasion de la Sicilia se apresuró á concluir con los turcos una tregua de veinte años, é hizo pasar cincuenta mil hombres á Italia. Al mismo tiempo acaeció el tratado de la triple alianza, concluida entre la Francia, la Inglaterra y la Holanda, que se firmó en la Haya en 4 de enero de 1717. Una poderosa esquadra inglesa, mandada por el almirante Byngs se dirigió contra la española; pero fué vencida. Los españoles perdieron seis mil hombres y veinte y tres navios. Felipe solo obtuvo la paz con la condicion de que quitase el ministerio á Alberoni, á cuyo precio se concluyó la guerra, y Felipe accedió en 1720 al tratado de la quadruple alianza. Para aliviarse del peso de la corona la abdicó en 1724, y se retiró con su esposa á san Ildefonso, que él habia fundado, y subió al trono su hijo Luis, que pocos meses despues murió de viruelas. Felipe se vió precisado á volver á empuñar el cetro, y trabajó en la felicidad de su pueblo. Convidó á los extrangeros para que estableciesen manufacturas en España; procuró fomentar las que ya estaban establecidas, y mandó que solo se usasen los géneros nacionales. Fundó el real seminario de nobles para la instruccion de los jóvenes nobles. Ya se habia establecido la academia real española de Madrid, baxo el mismo pie, y con las mismas miras que la francesa; esto es, para perfeccionar la lengua y la patria. Arreglando Felipe sus estados en lo interior, los dilataba en lo exterior. Habiendo muerto sin sucesion en 1731 Farnesio, duque de Parma y Plasencia, se puso al infante D. Cárlos en posesion de aquellos dos estados. La desavenencia que se suscitó en 1733 con motivo de la nominacion de Estanislao al trono de Polonia, volvió á suscitar la guerra en Europa. Felipe V. tomó parte en ella, y se unió con la Francia contra el emperador. Teniendo el infante D. Cárlos baxo sus órdenes á Montemar y treinta mil hombres, conquistó la Sicilia y el reyno de Nápoles, y se mostró digno de

la corona por su actividad y valor. Todas estas prosperidades se agriaron algun tanto con motivo del incendio del palacio de Madrid, acaecido el 25 de diciembre de 1734. Gran número de pinturas de los mejores maestros, y la mayor parte de los archivos de la corona sirvieron de pábulo á las llamas. Concluyóse la paz en 1736, y el emperador cedió á D. Cárlos el reyno de Nápoles y de Sicilia, y algunas plazas en las costas de Toscana. En 1739 turbó la pública tranquilidad otra nueva é imprevista guerra, que Felipe V. no tuvo el consuelo de ver concluida, pues murió el 9 de julio de 1746 á la edad de sesenta y tres años, y quarenta y cinco de reynado. La piedad, el candor, la bondad, la moderacion, la equidad y la ternura por sus vasallos, formaban el caracter de Felipe V. La sabiduría de las leyes y reglamentos que dió á la España, y sus numerosos establecimientos en favor del comercio, las ciencias y las artes, prueban que amaba el estado. Siglo XVIII.

Fernando VI., llamado el Justo, hijo de Felipe V. y de María de Saboya, nació en 1713, y subió al trono en 1746. Este príncipe, naturalmente bueno, tranquilo y dulce, comenzó benéficamente su reynado. Indultó á los contrabandistas y desertores, y señaló dos dias en la semana para hacer justicia á sus vasallos. Tomó partido en la guerra de 1741, y principalmente en la paz de 1748, y procuró al uno de sus dos hermanos la corona de Sicilia, y al otro los ducados de Parma y Plasencia. Se aprovechó de esta calma momentánea para extirpar los abusos introducidos en las rentas; restableció la marina, mandando construir el famoso puerto del Ferrol, anuló el tribunal de auditor de la nunciatura, gravoso al estado, reformó el clero regular, y protegió el comercio, las artes y la agricultura. Fecundizada la España con sus beneficios, vió formarse y perfeccionarse en su seno todo género de manufacturas y el erario real. Por sus cuidados los españoles, que ántes eran tributarios de la industria de las demas naciones, vieron en su tierra con mucha abundancia las materias primeras, y las producciones de las artes. Los caminos y canales abiertos en diferentes partes del estado llevaron la abundancia á las campiñas. Cárlos III., su hermano, sostuvo dignamente sus empresas. Fernando VI. murió sin sucesion en Villa-

Siglo XVIII. viciosa, á tres leguas de Madrid, el 10 de agosto de 1759 á la edad de quarenta y seis años. Habia casado en 1728 con María Bárbara, Magdalena, Teresa, infanta de Portugal, que tenia mucho ascendiente sobre él.

Cárlos III., rey católico de España, llamado el Piadoso, nació en Madrid á 20 de enero de 1716. Empezó su reynado en 10 de agosto de 1759, fué proclamado en Madrid en 11 de septiembre, y entró en su corte el 9 de diciembre del mismo año. Tuvo una guerra desgraciada con Portugal y con la Gran Bretaña, la que se finalizó en 1763. Florecieron en su reynado las artes y las ciencias, y aunque sus armas fueron desgraciadas contra Argel, tuvieron mejor éxito contra el rey de Marruecos y contra los portugueses en las desavenencias de 1776.

En Portugal, Juan V., sucesor de Pedro II., nació en 1689, y fué proclamado en 1707. Abrazó el partido de los aliados en la guerra de sucesion; pero la suerte no favoreció los esfuerzos de sus armas. Desde la paz de Utrecht en 1713 solo se ocupó en los medios de hacer florecer en su reyno el comercio y las letras. Su sábio y prudente gobierno, y sus generosas y patrióticas virtudes hicieron felices á sus súbditos, quienes le perdieron en 1750, á la edad de sesenta y un años.

Josef I., de la familia de Braganza, nació en 1714, y subió al trono en 1750. El terremoto de 1755, que sumergió parte de Lisboa, y la funesta conspiracion de 1758, en que fué atacado este príncipe cerca de una de sus casas de recreo, y salvado por el valor de su cochero, la execucion que se siguió, la expulsion de los Jesuitas, la confiscacion de sus bienes, las disputas con la corte de Roma, fueron efectos de este memorable acaecimiento. En fin, la guerra con la España en 1761 son los mas notables sucesos de su reynado, de que se acordarán los portugueses muchos años. Falleció en 1777 á los sesenta y ocho años, y ocho meses de edad, y veinte y siete de reynado.

María Francisca Isabél nació en 17 de diciembre de 1743, y fué proclamada el 13 de mayo de 1777.

La Italia nos ofrece un espectáculo de sangre y de destruccion hasta mediados de este siglo. La historia de las muchas soberanías que la dividen está ligada con la

del resto de la Europa, y así solo nos detendremos en las principales. Siglo XVIII.

Victor Amadeo II., duque de Saboya, y primer rey de Cerdeña, nació en 14 de mayo de 1666, y sucedió á su padre Cárlos Manuel en 1675 á la edad de once años. Obligado á declarar la paz en 1696, entró en la guerra de 1701, y le costó la Saboya y Niza. El duque de Feuillade le sitiaba en su capital quando fué el príncipe Eugenio á socorrer aquella plaza en 7 de septiembre de 1706. Habiendo vuelto Victor á entrar en sus estados, fué á sitiar á Tolon, y se vió precisado á levantar el sitio. El rey de España le dió por la paz de 1713 el reyno de Sicilia. Despues lo cedió el duque al emperador, quien le declaró por rey de Cerdeña. Victor Amadeo, despues de haber reynado cincuenta y cinco años, abdicó voluntariamente en 1730, á la edad de sesenta y quatro años, aquella corona, que él era el primero de su familia que la ceñia, pero tambien se arrepintió. Un año despues quiso volver á empuñar el cetro que su inquietud le habia hecho dexar, y su hijo se le habria entregado si él solo le hubiese vuelto á pedir, y si la coyuntura de los tiempos lo hubiesen permitido; pero quien queria reynar era una dama ambiciosa, y todo el consejo se vió precisado á preveer las funestas consequencias, y prender al que habia sido su soberano, el que falleció en el castillo de Rivoli, cerca de Turín el 31 de octubre de 1732, á la edad de sesenta y siete años.

Cárlos Manuel III., hijo de Victor Amadeo II., nació en 1701. Tuvo muchos excelentes maestros, que por decirlo así desplegaron los talentos que habia recibido de la naturaleza, respecto de la guerra y la política. Habiendo su padre abdicado en 1730, subió Cárlos Manuel al trono, y lo ocupó como un gran príncipe. Entró en los proyectos que hicieron la España y la Francia en 1733 para debilitar la casa de Austria; y despues de haberse señalado en esta corta guerra con la victoria de Guastala, hizo la paz, y obtuvo el Novarés, el Tortonés, y algunos otros feudos del Milanés. A esta paz de 1738 se siguió una guerra, que armó casi toda la Europa. El rey de Cerdeña, que por algun tiempo se habia mostrado indiferente, se unió al principio de 1742 con la reyna de Ungría contra la Francia y la España. En

Siglo XVIII. esta guerra experimentó sucesos prósperos y adversos, pero mas veces fué vencedor que vencido. Cárlos Manuel, que todo era de sus súbditos, hermoseó sus ciudades, fortificó sus plazas, disciplinó sus tropas, y todo lo arregló por sí mismo. Uno de sus mayores cuidados fué el procurar pagar sus deudas para aliviar á sus pueblos, levantando los impuestos que la guerra habia hecho necesarios. No quiso tomar parte en la de 1756; pero tuvo la gloria de ser el mediador de la paz de Fontainebleau, y murió el 20 de febrero de 1773, á los setenta y dos años de edad.

Victor Amadeo, tercer duque de Saboya, y rey de Cerdeña, nació en 26 de junio de 1726, y fué proclamado en 20 de febrero de 1773.

Habiendo el infante D. Cárlos conquistado aquel reyno, de resultas de la célebre batalla de Vitonto, se coronó en Palermo en 1735, y al año siguiente fué reconocido rey de las dos Sicilias por todas las potencias. Por espacio de catorce años no omitió desvelo ni fatiga en promover la felicidad de su reyno, y desterrar muchos abusos que se habian introducido baxo el gobierno de los vireyes. Ayudado de sus talentos y de los consejos del sábio Tanucci, hizo florecer el buen gusto, las ciencias y las artes, y se cubrió de gloria. Hasta que en el de 1759 sucedió en el trono de España á Fernando VI., su hermano, cediendo el reyno de las dos Sicilias á su hijo Fernando IV., que felizmente reyna.

En Parma, extinguida la línea masculina de los Farnesios, por renuncia de D. Cárlos, rey de las dos Sicilias, tomó posesion de aquel estado en 1748 el infante D. Felipe, hijo segundo de Felipe V. y de Isabél Farnesio. Casó aquel príncipe con Isabél, hija de Luis XV., y falleció en 1765, en cuyo año le sucedió su hijo Don Fernando, actual duque de aquellos estados.

Siglo XVIII.

ARTÍCULO II.

Estado y progresos de las artes y de las ciencias en el siglo XVIII., especialmente con relacion al estudio, y á la defensa de la religion.

Muy dilatado campo se nos ofrece en este siglo XVIII., respecto de las letras y ciencias, pues aunque es cierto que el anterior fué mas fecundo en descubrimientos, no se puede negar que en éste se hizo mas general la ilustracion en las ciencias naturales, no solo en la Europa, sino en ambas Américas, de que son testimonios convincentes la Enciclopedia, las Memorias de la real academia de las Ciencias de París, la Historia universal, compuesta por una Sociedad de sábios ingleses, la de Viages del abate Prevost, las Antigüedades de Gronovio, las del Herculano y Pompeya, debidas al zelo y munificencia de Cárlos III., siendo rey de Nápoles, y otras infinitas que produxo este siglo.

¿Quién habia de creer que una sucesion habia de conmover á todos los soberanos, y que se habia de poner en armas la mayor parte del mundo? No parecia regular que un derecho á que llamaban no tan solo los vínculos de la sangre y de la mayoría, sino declarado ademas por el testador, y confirmado por el pontífice y por la nacion, precedidas consultas de sugetos eminentes, y agenos de toda parcialidad, hubiese de alterar los ánimos de todos los reyes de la Europa, é inducir á causar un trastorno universal en ella.

Muere Cárlos II. sin hijos en España, siendo el último bástago de la casa de Austria: dexa la corona al legítimo sucesor Felipe de Borbon, y esto basta para que armada la Europa dispute, y quiera dividir entre sí un reyno, á que alega derechos imaginarios y fantásticos. Declárase la guerra, que dura con vario y dudoso éxito poco ménos tiempo que la vida del nuevo monarca español, coronado ya, y declarado por legítimo heredero y sucesor de Cárlos II. Entre el estrépito de las armas, ¿qué atencion ni cuidado se habia de aplicar al cultivo de las letras y ciencias? La necesidad mas urgente era la de defenderse, ú ofender: y así abandonado lo que se juzgaba

Siglo XVIII. ménos necesario, solamente se acudia á lo que podia facilitar uno ú otro de estos dos fines. España, Francia, Alemania, Holanda, Suecia, Dinamarca, Prusia, y las demas potencias, unas por sí, y otras como aliadas, y algunas tambien como neutrales, no cuidaban de otra cosa que de acopiar bastimentos, municiones, pertrechos, y acrecentar el número de las tropas, sin embargo de esta situacion en que se halló la Europa hasta el tratado de Utrecht; porque aunque la guerra duró hasta el año de 1746, no fué universal, sino particular, y por derechos legítimos de sucesion á los estados de Parma, Plasencia, Guastala, Nápoles y Sicilia, no dexaron de cultivarse las letras, ni se suspendieron, hablando en general, estos establecimientos literarios; lo que puede servir de apología al siglo XVIII. y á su literatura; porque si hemos de decir verdad, desde principios de este siglo se hicieron rápidos progresos en las ciencias que se llaman exâctas, y que quieren reducir á evidencia, si fuese posible, los mas obscuros arcanos de la religion. Pero en realidad, si atendemos á un Benito Arias Montano, á un Soto, Perez de Valencia, Maluenda, Lorino, Hugo, y otros trescientos que se pudieran alegar, ¿qué habrá que mejorar en los puntos de que trataron, y que desde su tiempo han servido de norma? Si miramos los escritos de los padres del concilio de Trento, tanto españoles como extrangeros, ¿quién osará mover la pluma para seguir el camino que ellos hallaron? La piedad, la religion, la subordinacion al sumo pontífice y á los soberanos eran la basa de su ciencia, no la charlatanería, la ignorancia, la impiedad, y otros vicios, que con capa de virtudes han acarreado los daños, que costará mucho trabajo de remediar. En punto á la Historia Eclesiástica así universal como particular, poco es lo que se puede añadir, sin embargo de que por lo que mira á la España merece el mayor elógio el P. M. Fr. Enrique Florez, y su continuador el P. M. Risco, ambos del órden de san Agustin, quienes con sus infatigables tareas han dado sucesivamente noticia de infinitos documentos relativos á las iglesias de este reyno, con que ha adquirido nueva luz la Historia, y se han desterrado ciertas patrañas y preocupaciones, que ofuscaban la verdad. Oxalá que la incuria de los hombres, su ignoran-

cia y barbárie no hubieran dexado perder, ó aplicado á usos despreciables, unos códices ó manuscritos, cuya pérdida no se acabará de llorar en toda la vida, á que se agregan los que han perecido en los incendios, que han sido no pocos, sin que todas las precauciones puedan alcanzar al remedio de este daño. Á que asimismo se puede añadir el catálogo ó historia de los obispos é iglesia de Córdoba, que en dos tomos en fólio escribió el doctor D. Juan Gomez Bravo, colegial que fué en el mayor de Cuenca en Salamanca. Siglo XVIII.

En el tomo antecedente hemos visto que á fines del siglo pasado iban ya las letras y ciencias tomando los mas rápidos adelantamientos, y que quanto se habia trabajado en el diez y seis, se procuraba conservar en el diez y siete, y siguió en el diez y ocho, á pesar de la guerra de sucesion. Felipe V., arrastrado igualmente de los horrores de Marte, que de los atractivos de Palas, no bien fué jurado rey de España, y se halló aún vacilante en el reyno, mas bien adquirido que heredado, quando considerando que las letras, la religion y las artes iban en alguna decadencia, procuró animarlas y restablecerlas, y acude por el pronto al remedio, franqueando su proteccion en el año de 1714 á una junta de literatos que en casa del marques de Villena se juntaban, con el honroso fin de hacer un Diccionario copioso y exácto de la lengua castellana, en que se viese su hermosura, su fluidez, su abundancia, su suavidad, su pureza, su gravedad, su agudeza, sus frases, sus modos de decir, fixando el significado de las voces, y su propiedad, y manifestando que en ninguno de estos dotes cede á ninguna de las mas cultas, ántes bien aventaja con mucho á todas ellas. Este era el fin que se proponian estos sugetos, verdaderos amantes de la patria, quando noticioso el benéfico monarca de tan nobles designios en el tiempo que mas oprimido se hallaba de la guerra, erige en academia real este cuerpo, y juzga que se interesa en ello el bien público, la gloria de su reynado, y la honra de la nacion; y no se contenta con esto, pues en el año de 1723 consigna una crecida dotacion anual al mismo cuerpo para la impresion del Diccionario, que ya estaba muy adelantado; y concluido que fué, les continúa la misma dotacion para siempre.

Siglo XVIII. Este fué el orígen de la real academia española, tan necesaria en una nacion culta, que al paso que las demas abundaban en Diccionarios de sus lenguas, ella no tenia casi otro socorro, y ese, poco abundante, que el tesoro de la lengua castellana de D. Sebastian de Covarrubias: obra, aunque muy digna del mayor elógio, muy escasa, y falta de voces, cuyas definiciones no eran las mas puntuales: causa que movió á estos sugetos á emprender un trabajo penóso, y casi nuevo, siendo digno de admiracion, y prueba clara de su desvelo el publicar en muy pocos años los seis gruesos tomos que tanto aprecio han tenido, y que han llegado á hacerse muy raros. Este cuerpo, zeloso de la pureza de la lengua, y de acrisolar mas y mas los vocablos, frases y expresiones, no bien hubo concluido la impresion de su Diccionario, quando empezando de nuevo su correccion, continuó purificando y añadiendo algunas voces castellanas, que se escaparon á su diligencia en la primera impresion, de cuyo trabajo publicó el tomo primero, y prosigue en la correccion de los demas. Pero viendo que el público carecia de un auxîlio tan necesario, que la obra se iba dilatando contra su voluntad, y al mismo tiempo que no todos podrian costearla por lo voluminosa, determinó hacer un tomo que incluyese todos los vocablos del grande, pero descartando las autoridades; del qual lleva ya hechas tres numerosas ediciones con aplauso y satisfaccion del público, sin que por eso haya cesado en el principal trabajo, ni dexado de publicar gramática y varias ortografías de la lengua, procurando siempre desempeñar de todo en todo su instituto. Ya vemos que el nuevo monarca endereza sus miras á instruir la nacion, facilitándole los medios de hablar con la pureza que merece una lengua, hija de tan noble madre como la latina, y no paran en esto sus cuidados. Ve una corte que carece de los auxîlios necesarios para su cultura, sin los quales jamas llegará á conseguirla, y resuelve desprenderse de los libros que para su uso tenia en su palacio, y sin apartarlos de él, á exemplo de César Augusto con el Vaticano, manda que se franqueen al público para su mayor utilidad y doctrina.

Así fué como se estableció la real biblioteca en la corte de Madrid, siendo digno de lástima que hasta en-

tónces no hubiese habido ninguna, sin embargo de haber pasado mas de un siglo despues de fixada la residencia de los reyes de España en ella. Es verdad que en el siglo de oro de nuestra literatura en tiempo del rey Felipe II. se fundó en el real monasterio de san Lorenzo la famosa biblioteca que hasta hoy dia subsiste, de que cuidó el insigne español Benito Arias Montano, y acerca de la qual escribió su plan Juan Bautista Cardona; pero tambien lo es, que situada en un desierto, mas contribuía á *la pompa y grandeza*, *que no á la utilidad pública*; lo que no ocultándose al Señor Felipe V., tomó la resolucion que se ha dicho en beneficio de la nacion. Porque en realidad faltará cultura en donde faltan los libros, depósitos de las ciencias, y auxilios de que no se puede prescindir. Á su exemplo se fundaron despues otras en las provincias, y se aumentaron; por exemplo, la de Oviedo y la de Valencia en estos últimos años. Siglo XVIII.

En sus dias ya algo mas serenos se fundó igualmente la real academia de la Historia, que si bien (al modo de aquellos soberbios edificios, que necesitando de profundos cimientos, tardan mucho tiempo en dexarse ver sobre la haz de la tierra) para eso ha acopiado, y continúa en acopiar documentos, inscripciones, lápidas, monedas, y quanto pueda conducir para el logro de sus deseos, y el desempeño de su fundacion, que es hacer una historia completa y crítica de España, siendo de maravillar quánto es lo que ha habido á las manos en tan poco tiempo, y se está trabajando un Diccionario geográfico de sus provincias.

Nadie ignora que la historia de las naciones bien y verdaderamente escrita es el espejo donde se ven retratadas las costumbres de los príncipes, de los vasallos, de los validos, y de los otros individuos de la sociedad, que con sus acciones han llegado á distinguirse de lo demas del pueblo. Sin ella hubieran quedado sumergidos en el olvido, y confundidos con la vil plebe los Césares, los Escipiones, los Alexandros, los Arístides, los Áticos, y tantos otros innumerables héroes, que nos sirven y servirán de dechado mientras haya hombres: y lo mismo hubiera sucedido con los santos, con los patriarcas, y con los mártires; pero por medio de la historia logramos conocer á unos sugetos que nos precedie-

Siglo XVIII. ron, y que á pesar de la muerte viven todavía para nuestro exemplo y edificacion.

Si alguna nacion tenia necesidad de una historia general era la española, porque aunque Florian de Ocampo, Morales, Sandobal, Mariana y Zurita, sugetos todos de la mayor recomendacion y doctrina, emprendieron escribir sus historias de España, unos quedaron muy á los principios, otros suplieron un poco, otros se adelantaron hasta su tiempo, y en fin, ninguno pasó del reynado de Felipe II., siendo digno de lastima que careciésemos de una historia de que ninguna nacion debe carecer; y no era tan solo este el defecto, necesitábase expurgar las antiguas de tantas patrañas y fábulas de que estaban llenas, para lo qual no bastaba un hombre solo, sino que eran menester muchos: y esta fué la causa de que el Señor Felipe V. erigiese en academia una junta de literatos, que por voluntad propia, y conociendo los defectos referidos, se habian aplicado á hacer ciertas observaciones, con cuyos preparativos se tendrá con el tiempo una historia completa, así civil, como eclesiástica; y en efecto, uno de sus individuos, el doctor D. Juan de Ferreras, escribió en principios de este siglo una Historia general de la España, escrita con discernimiento y buena crítica, y llega hasta fines del siglo XVI.

Ni tan solo las ciencias fueron las que le llevaron la atencion; extendióse ésta á las artes, á cuyo fin se pensó en el establecimiento de la real academia de san Fernando, ó de las tres nobles artes, de quien hemos visto la universal utilidad, aunque no llegó á establecerse formalmente hasta el siguiente reynado del Señor Fernando el VI. Quánto haya sido el fruto de este establecimiento, no hay para qué encarecerlo, quando por todas partes se viene á los ojos, ya en edificios públicos y particulares, ya en estatuas, láminas y sellos; bien es verdad que su mayor incremento no lo ha tenido hasta estos últimos años, que á fuerza de la actividad y fomento de un generoso protector, ha llegado á competir en sus obras con las mas acreditadas de la Europa, extendiéndose su enseñanza hasta los dominios de América, donde se ha fundado otra academia de discípulos de ésta en la capital de aquella, que con el tiempo producirá hábiles profesores.

De todos estos auxîlios carecia la corte hasta la venida del rey Felipe V., y es por cierto digno de la mayor admiracion, que entre el estrépito de la guerra hubiese lugar en la mente del rey para atender al adelantamiento de sus vasallos. Quánto provecho hayan traido á los estados las academias y bibliotecas es ocioso ponderarlo; pues si atendemos á los miembros de que se han compuesto las extrangeras, y á las obras que han dado á luz, ya en nombre del cuerpo, ya en nombre de ellos, veremos que las ciencias y las letras han revivido por este medio. Siglo XVIII.

España, aunque ménos aplicada á fines del siglo último, y principios del presente, tuvo algunos hombres grandes en todo género de letras: esto no obstante se escribieron libros agenos de verdadera eloqüencia, llenos de fárrago, faltos de crítica, compuestos de expresiones hinchadas y campanudas, que ni se entendian, ni las entendia quien hacía uso de ellas, ántes bien servian para atormentar el entendimiento de lectores y escritores: esos eran los modelos para unos hombres que carecian de principios. El juego de vocablos, las metáforas atrevidas, la siniestra interpretacion de los textos sagrados para arrastrarlo al fin que se proponian bien ó mal aplicados, esa era en parte la eloqüencia del púlpito á mediados de este siglo. Y aunque todavía quedan reliquias de este estragado gusto, sin embargo, se ha desvanecido, y va sucediendo el bueno. Porque el pueblo por mas incapaz de razon que le juzguemos, como se le vaya acostumbrando á lo mejor, él irá perdiendo lo malo, y se hará á despreciarlo á vista de lo selecto, hasta tanto que con el tiempo llegue á poder juzgar por sí mismo. Pero si quien lo habia de instruir lo pervertia, ¿cómo habia de dirigirse al camino recto sin latinidad, sin lógica, y otras ciencias, sin el método é inteligencia, necesarios para conseguir el fin?

La supersticion, las vanas ciencias estaban apoderadas del corazon humano, y se necesitaba el mayor esfuerzo para sacarlo de sus preocupaciones, siendo necesario dexar al tiempo y á la enseñanza y trabajo la enmienda de lo que el mismo tiempo y la indolencia habian viciado. Si á esto se junta la desolacion de la guerra, que no daba treguas á pensar en otra cosa que en la necesi-

Siglo XVIII. dad del dia, no será de extrañar que el principio de este siglo, respecto de algunas artes y ciencias, se haya de empezar á contar casi desde su mitad: y á no haberse echado los cimientos que quedan referidos, en echarlos se hubiera pasado todo él, y eso es lo que ha contribuido á los adelantamientos y progresos que ya se van experimentando, y que ofrecen los mas ópimos frutos, tanto en beneficio del estado, como de la religion. Academias de lengua latina en Madrid, de disciplina eclesiástica, de cánones, de teología, la sevillana de buenas letras, la real de Berlin, la de Lóndres, y otras sociedades en diferentes partes todo esto anuncia que libres los entendimientos de las nieblas que los ofuscaban, darán con el tiempo el fruto que corresponde á una doctrina sólida, bebida en las fuentes puras de sus originales, cuyo estudio es el único que puede aclarar la verdad, la qual apoyada de la crítica (de aquella crítica sincéra y piadosa, no de la otra impia y de mala fe, que todo lo destruye, todo lo confuude), fixará la historia de la Iglesia, y la limpiará de aquellos lunares que tanto la han afeado en algun tiempo. Ni contribuirá ménos al logro de lo que queda dicho el restablecimiento de los estudios fundados por el Señor Felipe IV. en el colegio llamado Imperial, ántes de la expulsion de los Jesuitas, y reparado en el año de 70 de este siglo por el Señor rey Cárlos III., sobre todo, los de las lenguas orientales, hebrea, árabe y griega; sin cuyo socorro y auxîlio es imposible llegar á penetrar el sentido de la sagrada escritura, que es el fundamento de la religion, como doctamente lo han probado así extrangeros como nacionales. Porque aunque es verdad que de ella se han hecho infinitas versiones fieles y puntuales, y la han comentado doctos y santos expositores, y sobre este punto se ha trabajado quanto se ha podido; tambien lo es lo que dice nuestro insigne español Francisco Sanchez de las Brozas: *Nisi te totum inquisitioni tradideris; nisi artis tuæ, quam tractas, causas rationesque probe fueris perscrutatus; crede te alienis oculis videre, alienisque auribus audire.* Si se ofreciese un argumento con un hebreo, por cierto que el medio de rebatirlo sería alegando el mismo texto hebreo que él sigue; porque ni versiones á otra lengua, ni exposiciones de santos y letrados, ni intérpretes le harian la

menor impresion, porque para él solo el texto hebreo es canónico de autoridad divina. Este conocimiento fué el que movió al incomparable cardenal Ximenez de Cisneros á hacer la famosa Biblia, conocida con el nombre de Biblia Complutense, la primera que de esta especie se conoció en Europa, Biblia que despues ha servido de norma á todas quantas se han hecho, y prueba manifiesta de lo correcto de ella, y con que se acredita la buena eleccion del cardenal en los sugetos que buscó dentro de España, á excepcion de uno, para la execucion de esta inmortal obra, quien no contento con esto, fomentó tambien en aquel siglo el estudio de dichas lenguas, disponiendo gramáticas, y proporcionando libros competentes, cuyos tiempos vemos volver á revivir ya en España y fuera, con utilidad y adelantamiento. Siglo XVIII.

Sin salir, pues, de esta misma materia, ¿quánto trabajo y dinero no han gastado pocos años há el inglés Kenikot, y el italiano Rossi, disputándose á porfía en recoger códices hebreos de donde quiera que podian haberlos para apurar de una vez el infinito número de variantes, en que tanto han abundado (lo que no es de extrañar) los manuscritos de la sagrada Biblia, y acaban de fixar la verdad, publicando despues sus obras, que tanto bien pueden traer á la Iglesia? Estos dos sugetos infatigables han tenido la paciencia y constancia de emplearse en un trabajo el mas ímprobo que se pueda discurrir, qual es el de cotejar infinidad de códices bien ó mal escritos, y de aclarar lo que de otro modo era imposible. Si á los Masorethas (sin que entremos en la qüestion de si fueron ellos ú otros los que inventaron los puntos vocales hebreos, ó si ya los habia de antemano) se les ha atribuido una gloria inmortal por haber hecho la repeticion; esto es, haber contado quántas veces se repetia en el texto hebreo cada palabra, ¿quánta no se les deberá dar á estos sugetos, si se atiende á lo mas fastidioso de su trabajo, y en realidad lo mas provechoso?

Tampoco debe pasarse en silencio el erudito Pedro Guarin, Benedictino, de la congregacion de san Mauro, bien conocido por las correctas y esmeradas impresiones que de las obras de los santos padres ha dado á luz, haciendo una coleccion que con dificultad ámninguno precio se puede encontrar. Este docto religioso y natural de la

Siglo XVIII. diócesis de Ruan, versado y diestro en las lenguas griega y hebrea, dió á luz una gramática magistral científica, llena de erudicion, copiosa y abundante, en dos tomos quarto mayor, con la qual no queda nada que desear en esta línea á los que aspiren á escalar este sagrado alcazar. Rudimentos, declinaciones, teórica dilatada, selecta, abundante en exemplos, costumbres, ritos, música, poesía, cabala, y quanto se puede apetecer para adquirir con perfeccion el conocimiento de la lengua santa, otro tanto es lo que contienen estos dos volumenes, tratado todo con la mayor erudicion, crítica y buen gusto. Y no se reduxo á esto solo su trabajo, sino que anhelando á hacer una obra de todo punto perfecta, le añadió un diccionario de las voces del texto hebreo de la Biblia, y las del griego de la Vulgata, con la explicacion en latin, tan erudita y acrisolada como la gramática; pero arrebatado por la muerte el año 1729, no pudo llegar mas que á la letra *mem* de su diccionario, el qual concluyó M. le Tournois, y se dió á la luz pública el año 1746 tambien en dos tomos quarto mayor. No dexó de tener este docto varon un contrario acérrimo, que fué Masclef, quien quiso destruir toda la gramática hebrea con el fin de enseñar á leer prontamente sin puntos vocales el hebreo, y le refutó con la solidez propia de su índole en el prólogo del tomo segundo de su referida gramática, lo qual prueba que el estudio de esta especie no estaba tan abandonado en un siglo en que el estrépito de las armas arrastraba tras sí los corazones.

Pero quando el entendimiento humano ha ido desembarazándose, y haciendo mayores progresos, fué desde la mitad de él en adelante; bien que como todas las cosas del mundo tengan ciertos límites, mas allá de los quales no es lícito pasar, lo que ha sucedido es, que queriendo evitar un escollo, se ha dado en otro, y por remediar un daño se incurre en otros mayores. La ignorancia, madre de la supersticion, tenia los ánimos acobardados y llenos de unas preocupaciones, que en realidad no favorecian á la religion, pero tampoco la dañaban en cosa esencial. Quísose remediar este daño, y se incurrió en el de la impiedad, en el de la irreligion. Voltaire, hombre extraordinario, pero impio, y maestro de fervorosos entusiastas y de críticos atrevidos, ca-

beza de una secta nueva, que sobrevivió á todos sus competidores, y eclipsó al fin de sus dias á todos los poetas contemporáneos suyos, tuvo por todos estos medios juntos la mayor influencia sobre su siglo, y produxo una triste revolucion en los ánimos y en las costumbres. Porque si alguna vez se valió de su talento para hacer amable la humanidad y la razon, para inspirar á los príncipes la indulgencia, y el horror á la guerra; ha abusado de él muchas mas para extender principios de irreligion y de independencia. Rousseau, impio y sutil, elogiando hasta lo sumo el evangelio y su divino Autor, niega los milagros y las profecías; y no admitiendo otra religion que la natural, lo pesa todo en la balanza engañosa de la razon, y ésta le hace resbalar y caer freqüentemente. Estos dos héroes, pues, de la incredulidad y libertinage quisieron reducir á especulacion hasta los mas sagrados misterios, y de aquí nació un desenfreno incorregible, que ha contagiado tantos pueblos, y causado tales desórdenes. La revelacion, los santos padres, los expositores, todo era para estos impios una fábula, una novela, una patraña: y destruidos estos fundamentos, ¿en qué habia de venir á parar en ellos y sus sequaces la religion? en una fantasma, en un esqueleto, y por decirlo de una vez, en nada. Ni subordinacion al sumo pontífice, ni á los legítimos soberanos, ni á los jueces, sino igualdad entre todos los individuos de la sociedad civil, eran, como se ha dicho, los dogmas de estos novadores: y como el hombre por naturaleza ama la libertad, ó por mejor decir, un ente de razon que no existe, ni puede existir; de ahí es que han seducido á tantos, y llevádolos tras sí, porque con especiosas y sofisticas razones han podido alucinar á unos entendimientos livianos y huecos, vacíos de toda doctrina é instruccion; siendo digno de llorarse, que unos hombres agenos de virtud, y de vida no la mas arreglada, hayan intentado destruir el edificio de Jesu-christo, y echarlo por tierra. Pero á pesar de esto no han faltado otros varones doctos y piadosos, que han combatido como valerosos atletas; y han hecho triunfar la verdad y la razon; aunque siempre ha quedado y queda zizaña, que es dificil desarraygar, segun el incremento que en algunas naciones va tomando. Inmediatamente que el impio Voltaire dió á luz

Siglo XVIII.

Siglo XVIII. sus engañosos y seductores tratados, no faltó quien escribiese contra él, sin dar á conocer su nombre, publicando en frances una obra con este título: *El oráculo de los nuevos filósofos. Mr. Voltaire impugnado y descubierto en sus errores*: obra que traduxo en castellano el P. M. Fr. Pedro Rodriguez Morzo, del órden de la Merced calzada, en la qual se hace ver á Voltaire, de que su fin es dar por ilusorio, insensato, supersticioso, contrario á Dios y á la naturaleza el culto de la religion católica: de que se tratan de fábulas los libros sagrados, en que estan depositados los títulos de nuestra ciencia y esperanza: de que se blasfema contra el Criador, y se censura la sabiduría con que formó y crió el mundo, y por la qual se arreglan todos sus acaecimientos: de que se destruyen todos los principios de la moral, el derecho de las gentes, la seguridad pública, y la subordinacion legítima, y todo el órden que debe reynar en el universo, y que establece la paz y la mejor armonía. Y por último dice, que estos nuevos filósofos quieren ellos solos hacerse depositarios de la razon, de la ciencia y de la virtud; y pone todos los medios de convencerlos de sus delirios y extravíos con razones muy claras y sencillas, apoyadas tambien en la sagrada escritura y santos padres. Y por cierto que harto ridículo es que estos hombres no pongan duda en la verdad de las historias profanas, y les haya de ocurrir en la sagrada, que es uno de los argumentos principales de que se vale el autor anónimo sin perdonar á Juan Jacobo Rousseau, contra quien hace una docta y eficaz impugnacion de la obra intitulada: el *Emilio*; ó *de la educacion*: libro impio, blasfemo, y el mas perjudicial de quantos hasta ahora se han publicado. A que se puede añadir la apología de la religion christiana que escribieron contra Bolanger los señores Franzois y Bergier, y el P. Nicolas Jamin, de la congregacion de san Mauro, en sus *pensamientos teológicos*. En España el P. M. Fr. Fernando de Ceballos, monge Gerónimo del monasterio de san Isidro del Campo, viendo que los estragos morales y políticos que causaba ya una filosofia fraudulenta y traidora, se experimentaban en muchas partes, y que los sábios juiciosos y de buen sentido que escribian contra ella, no dexaban de explicar en una ó en otra parte que era perniciosa al

estado, porque no podian dexar de ver, que ademas de la impiedad y la irreligion que dicha filosofia predicaba, iba tambien á resolver el órden público, á derribar los soberanos, y á destruir á los magistrados y gobiernos establecidos, y á aniquilar, si pudiera, la humanidad, de que por otra parte se preciaba: viendo, pues, que tales daños necesitaban de remedio, determinó escribir una obra, cuyo título fuese: *La falsa filosofia, ó el ateismo, deismo, materialismo, y demas nuevas sectas convencidas de crímen de estado contra los soberanos y sus regalías, contra los magistrados y potestades legítimas*, tomando por designio principal de su trabajo este argumento. No bien habia escrito el primer tomo de su proyectada obra, quando en los papeles públicos de París se dió noticia de que aquella célebre universidad, zelosa siempre así de la pureza de la doctrina, como de los derechos del soberano, acababa de aprobar cierta disertacion hecha sobre el tema que la misma universidad habia propuesto, á saber: *Non magis Deo quam regibus infensa, quæ hodie dicitur philosophia.* Y conociendo por aquí quán importante y necesario habia de ser un asunto, á que convidaba una academia tan célebre, adelantó su trabajo, y aplicó á él todas sus fuerzas, desempeñando este asunto, y dándolo á luz sucesivamente en siete tomos que se imprimieron en Madrid en los años 1775 y 76. Por aquel tiempo con alguna diferencia escribió D. Luis Josef Pereyra, doctor en filosofia y medicina, académico con exercicio de la real academia médica matritense, y de número de la portopolitana, y publicó en Madrid su *Teodicea, ó la religion natural*, defendida contra sus enemigos los antiguos y nuevos filósofos con demostraciones metafisicas que ofrece el sistema mecánico, dispuestas con método geométrico: obra realmente digna de ser leida por su convencimiento y desengaños útiles para no claudicar en la Teodicea, que con el mismo título habia escrito ántes Leibnitz, de que hablarémos al fin de este artículo. Siglo XVIII.

No hacen ménos honor á su patria los tres tomos en quarto de: *Desengaños filosóficos*, que en obsequio de la verdad y de la religion está publicando el Doctor D. Vicente Valcarce (*a*), capellan de honor, y canónigo de la

(*a*) Está completa esta obra, en quatro tomos en quarto.

Siglo XVIII. santa iglesia de Palencia : el qual valiéndose de la sagrada escritura, doctrina de san Agustin y otros Doctores, brilla con eficacia y valentía en las materias del mayor interes á la religion y á la patria, y merece el elógio de triunfador de los novadores, á quienes con la fuerza de sus convencimientos demostrativos confunde, é impone perpetuo silencio.

El consejo á pesar de los atrasos de la literatura desde el siglo pasado y principios de este en España, no ha dexado de dar en los últimos tiempos las mas sábias providencias para el estudio de las facultades y ciencias, sin olvidar el de las lenguas, reformando los abusos de los colegios, y fomentando las universidades, aumentando las dotaciones de sus cátedras; proponiendo premios á los que se aventajasen, no omitiendo medio alguno para que se lograse el fruto de tan buenas disposiciones. Sobre todo en el año 1778 se expidió una circular por el consejo de castilla á todas las universidades, exhortando á sus profesores á que escribieran nuevos cursos de todas facultades, acomodados al gusto del siglo presente, y á los adelantamientos que en él ha tenido toda la literatura, y ofreciendo á los autores su proteccion y los premios proporcionados siempre que desempeñasen puntualmente lo que se les mandaba. El primero que se adelantó á cumplir los deseos del consejo (verdad es que de órden de sus superiores estaba ya componiendo su obra) fué el P. M. Fr. Agustin Cabadés Magí, de la órden de la Merced, catedrático de teología en la universidad de Valencia, quien ha dado á luz su curso de esta facultad, con el título: *Institutiones Theologicæ in usum Tyronum adornatæ*; obra muy útil á todos los que aspiran al conocimiento de esta ciencia divina, en la qual ha usado el autor de otro estilo y otro gusto muy distinto del que reynaba generalmente pocos años ántes; probando primero en cada materia el dogma con suficiente número de autoridades y otros argumentos, y resolviendo las principales quéstiones teológicas que suelen tratarse en las escuelas, en que se detiene mas ó ménos conforme su importancia. Asimismo se han publicado en este siglo en Italia, Francia y Alemania cursos teológicos desnudos de las sutilezas escolásticas, que presentan con mayor claridad las verdades católicas. Si la teología,

ciencia que conduce derechamente al conocimiento del Criador, ha tenido en este siglo quien la haya purgado, así en España como fuera, de aquellas molestas cuestiones que hacian malgastar el tiempo, y apénas servian de ningun provecho; tampoco ha faltado quien haya acrisolado el derecho canónico. Zéjero Bernardo Vanespen, natural de Lovaina, y sin contradiccion uno de los mas sábios canonistas de este siglo compuso una obra intitulada: *Jus ecclesiasticum universum*; en que exámina tan difusa como sagazmente los puntos mas importantes de la disciplina eclesiástica, y del derecho canónico y civil. Es verdad que no toda su obra puede correr con libertad; pero la parte permitida es de lo mejor que se puede desear. En París se hizo una coleccion de todas las obras de Vanespen en quatro tomos en folio el año 1753; en que por medio de las observaciones de Gisbert sobre el *jus ecclesiasticum*, y las noticias del P. Barre, se logra lo mas importante y general que encierran la moral, y aun el derecho canónico y civil. Siglo XVIII.

La eloqüencia del púlpito, que tan caida estaba en España á fines del siglo pasado y principios de éste, como se ha dicho, no tenia la misma suerte en Francia por estos tiempos. El P. Luis Bourdalue, sugeto tan eloqüente como piadoso, era bastante para acreditar una nacion, como con efecto fué así: porque sus sermones no solo admiraron á la corte de París, sino tambien á las provincias de Francia, á donde se le envió ya para persuadir la santidad de la religion católica con exemplos y palabras, y á predicar y convertir nuevas gentes; y nada prueba mas bien lo bueno de sus sermones, que la infinidad de ediciones que de ellos se han hecho, hasta traducirse tambien en castellano. El gran mérito del P. Bourdalue es manifestar y esclarecer cada una de sus ideas, y cada una de sus pruebas, con otras ideas y pruebas nuevas tan claras unas como otras. A un mismo tiempo popular y sublime, no perjudica jamas con lo profundo de sus raciocinios á la claridad de su estilo; pero su solidez no es simple, sino eloqüente y briosa, conociéndose claramente que su estudio lo habia hecho en san Juan Chrisostomo, san Agustin, san Basilio; pero sin parecerse por eso á ninguno de estos santos padres. Ni es el P. Bourdalue el que prevaleció en la elo-

Siglo XVIII. qüencia del púlpito. El P. Juan Bautista de Massillon, de la Congregacion del Oratorio, compitió con él, y le aventajó en la dulzura, en la suavidad, y ademas en la elegancia. Ninguno ha movido los afectos mejor que él, ni conocido mas á fondo el corazon humano, respirando continuamente verdad, filosofía y humanidad, juntándolo todo á un estilo puro, claro, elegante y numeroso, acomodado al sábio, al ignorante, al rústico, al culto, y por último á toda clase de gentes. Sus sérmones han sido apreciados de los doctos, reimpresos varias veces, y traducidos en castellano. Tambien se pudiera hacer mencion de Flechier, Neuville, y otros eloqüentes oradores: lo que prueba los adelantamientos de la oratoria sagrada.

Y aunque en España es cierta la decadencia de la oratoria sagrada hasta estos últimos tiempos, en que parece que se esfuerza á volver de su abatimiento, no podemos dexar de decir en honor de la verdad, que se sostuvo la eloqüencia del púlpito en la del ilustrísimo señor D. Francisco Bocanegra y Xibaja, obispo de Guadix y Baeza, y despues arzobispo de Santiago, en dos tomos de sermones en octavo, que se imprimieron dos veces; y en la del ilustrísimo señor D. Josef Climent, obispo de Barcelona, quien en la mitad última del siglo presente fué un dechado de zelo, vigilancia y eloqüencia en sus pastorales y sermones, cartas, edictos y pláticas, que tambien se dieron á luz, y leyeron con mucha edificacion y aplauso: y en la de otros modernos.

Asimismo florecieron en este siglo y fueron modelos de la eloqüencia profana un Walpole, ut Pit, un Chatam, un Fontanelle, un Tomas, un Millot, y otros. Los elógios de Felipe V. y de D. Alonso el Sábio, y otros premiados por la real academia española, y la oracion apologética á favor de la literatura española de D. Juan Pablo Forner, publicada en 1786, acreditan el buen gusto de los españoles en este ramo tan descuidado en principios del siglo. En la Rusia tambien ha sobresalido el arzobispo Teofánes Prokopovictch, dando á luz sermones, panegíricos, elógios, códigos canónicos, historias, poesías, y toda especie de composiciones de eloqüencia: á cuyo adelantamiento contribuyó asimismo el poeta Lomonosoff, así en el elógio de Pedro el Grande, como en otras disertaciones en que recorrió todas las clases de la

eloqüencia rusa. Platon el arzobispo de Moskou es celebrado como excelente orador, y sus sermones que componen nueve tomos en quarto, y su catecismo escrito para la instruccion del gran duque de Moscovia, gozan la aprobacion y aplauso de los inteligentes en aquella lengua, tal vez (segun opinion de Levesque) la mas bella y la mas antigua que se habla al presente en Europa. La gran Catalina ha contribuido igualmente que á la gloria de la nacion, á los progresos de la eloqüencia, no solo con sus luces, con sus escritos y sábias leyes, sino que tambien estableció para ilustracion de la lengua vulgar una nueva academia rusa, nombrando por presidente de este nuevo cuerpo á la célebre princesa de Aschoff, bien conocida por su talento, instruccion y literatura. De dos heroínas tan ilustres ¡quánto no debe prometerse la eloqüencia rusa! Siglo XVIII.

La filosofia, aquella que sin pararse en qüestiones vagas solo se dirige á buscar la verdad, aun quando no pueda hallarla, ese es el estudio del presente siglo, abandonando cierta confusion de palabras, que en los pasados se admitian. La concision, el método y la claridad han ocupado el lugar de la abundancia de palabras, del desórden y la confusion; y sobre todo la lógica se ha reducido á sus naturales límites, que son el raciocinar. Aquellos términos bárbaros que no tenian significado ninguno, se han desterrado de todo punto. Todos aspiran á la verdadera filosofia, y todos procuran encontrarla. Con efecto la lógica del abate Condillac, preceptor que fué del señor infante duque de Parma, la de Antonio Genovessi, conocido con el nombre de Genuense, la de Marsais, todas estas son unas obras que nos manifiestan los progresos de la filosofia y de la metafisica. Estos autores explican las cosas con tal claridad y precision, que ya nadie se horroriza de entrar en un estudio, que en otros tiempos parecia estar lleno de abrojos y espinas. Tampoco debe pasarse en silencio la filosofia del P. Jaquier, ni el curso Lugdunense, que se estudian en algunas de nuestras aulas: los que se aprecian y contribuyen mucho al adelantamiento de la juventud, imbuyéndola en unos preceptos, que les facilitan sobremanera la entrada á las demas ciencias.

El estudio de los concilios así como el de los cáno-

Siglo XVIII. nes es el que da conocimiento de las disposiciones de los padres, y de los abusos que en todos los siglos se han advertido, como asimismo de los remedios que se han aplicado para cortarlos. Y aunque es verdad, que sobre este punto no es mucho lo que en este siglo se ha trabajado; sin embargo en Francia escribió el P. Richard la analísis de los concilios generales y particulares: Herman la historia de los concilios, y algunos otros la historia de concilios particulares; y en España el P. M. Fr. Matías de Villanuño, del órden de san Benito, de la congregacion de Valladolid, extractó la coleccion que de los concilios de España con universal aplauso habia compuesto el señor cardenal Aguirre, corrigiendo algunas opiniones sobre las falsas decretales que el cardenal juzgaba probables, y despues se han juzgado dignas de este correctivo. La qual obra se publicó en Madrid en quatro tomos en quarto en los años de 1784 y 85.

Estas ciencias, relativas al estudio y á la defensa de la religion, es preciso que se mantengan miéntras ella dure, y que ya que no se puedan adelantar, por quanto han llegado casi al colmo de la perfeccion, á lo ménos se mejoren en el método y el órden para hacerlas mas fáciles é inteligibles. Pero lo que en el dia empieza á dominar mas generalmente en Europa, y no sin fruto, son las matemáticas, la astronomía, la química, la botánica, pudiéndose decir con verdad, que en estos estudios es en los que se ha trabajado mas que nunca en este siglo, y que se han hecho en ellos verdaderos adelantamientos, y ello es cierto que todos han tenido su alternativa, dominando hoy unos, y mañana otros. ¿Y quál será el reyno en donde todos se cultiven á un tiempo? La inclinacion de los hombres varía, la mudanza de ministerio influye siempre en los deseos de los súbditos, y lo que hoy protege y fomenta uno, mañana lo destruye y abandona otro: de quien es ocioso alegar exemplares, quando cada dia se presentan á la vista; así que los estudios é inclinaciones se gobiernan por este nivel.

Viniendo pues á las matemáticas, ¿qué honor no dan á este siglo los nombres de Vauban, Eulero, y de Alembert? y aunque es cierto que á principios de él floreció en España el Doctor Tomas Vicente Tosca, y escribió y

publicó un curso de matemáticas que ha tenido bastante aceptacion del público, y que en estos últimos años publicó otro el abate D. Antonio Benito Bails, sin embargo lo que mas llama la atencion es el viage de nuestros dos célebres matemáticos D. Jorge Juan, y D. Antonio de Ulloa, hecho en compañía de los académicos franceses Mr. de Maupertuis, Clairaut, el abate la Caille, Cams, le Monnier, y el abate Outhier, á quienes se agregó Celsio, célebre profesor de la academia Upsal, para averiguar la verdadera figura de la tierra, porque habia causas para desconfiar de la opinion de los antiguos, que suponen ser perfectamente esférica la tierra, como eran las variaciones del péndulo advertidas por Mr. Picher en la Cayena el año 1672, y la nueva teoría del universo inventada por el caballero Newton; y ademas se habia movido disputa entre los ingleses y franceses, sobre si conocido ya que la tierra no era perfectamente esférica, era una esferoide alargada hácia los polos, á cuyo fin se hicieron diligencias por los sábios de Francia, protegidos del gobierno, para la resolucion de esta famosa é importante qüestion, hasta que el rey christianísimo determinó que pasaran á diferentes partes de América con el fin de decidir esta duda los sugetos que se han referido, y para la parte meridional, Mr. Godin, Bouguer, y de la Condamine, con Mr. Jussieu para hacer observaciones botánicas; Mr. Verguin, Desodonais y Couplet por ayudantes; Mr. de Morainville por dibuxante, Mr. Leniergues por cirujano, y por reloxero Mr. Tluglot, siendo el secretario Mr. de Sommereaux, y el dibuxante Mr. de Herbelot. Pero como gran parte de las observaciones se habia de hacer baxo de la equinoccial, en los reynos del Perú pertenecientes al rey de España, pasó el de Francia los oficios correspondientes al señor Felipe V., quien concurrió por su parte con mucho gusto al éxito de tan noble empresa y tan útil, mandando al virey, gobernadores, y demas justicias, por cuyos territorios hubiesen de transitar, que les dieran todo el favor y auxilio que necesitasen, y recomendando á los comisionados segun su mérito y la importancia de su proyecto; y entónces fué quando se nombró para esta comision á los referidos D. Jorge Juan y D. Antonio de Ulloa, que se embarcaron en Cádiz en el año 1735. En el de 44 se acabaron

Siglo XVIII.

Siglo XVIII. las observaciones; y pasando por París el primero ántes de venir á España, no llegó á Madrid hasta el de 1746, y poco despues el segundo. Ambos dieron cuenta al rey de su expedicion, y se les mandó arreglar é imprimir las observaciones astronómicas, y la relacion histórica del viage, que se acabaron de publicar el año 1748, y han merecido los mayores aplausos de todos los sábios así nacionales como extrangeros. Por último D. Jorge Juan basta por sí solo para acreditar la nacion en punto de matemática, física, y ciencias exâctas, y este es el juicio que de él se ha hecho en las efemérides y diarios extrangeros, como asimismo de su excelente obra del *exámen marítimo*, traducido al ingles.

La astronomía está igualmente en auge, y no omite nuestro ministerio medio ninguno para que se propague su enseñanza, habiendo nombrado un catedrático que enseñe jóvenes, que con el tiempo puedan ser útiles en su profesion en los principales puertos de España, y mandando edificar un magnífico observatorio en la corte, para hacer observaciones, y juntar de este modo la teórica con la práctica, cuyas dos partes de enseñanzas divididas de ningun modo pueden aprovechar á ninguno: en esta parte tan útil de las matemáticas han sobresalido en este siglo los célebres Casiri, Bernoulli, la Lande, la Hire, y otros.

La física en este siglo XVIII. se ha cultivado felizmente, y se han hecho varios descubrimientos en órden á los ayres fixos, electricidad, y otras cosas que son bien notorias, y se pueden ver en Muschembroek, Sigueau de la Fond, Nollet, Franc-Khlim, Prestley, Paulian, Rocier, y otros.

La honra de la medicina en este siglo está depositada en el doctísimo Hernan Boerhaave, natural de Voorhout cerca de Leiden, quien en la edad de solos once años estaba instruido en el griego, latin, bellas letras y geometría por su padre, á quien perdió en la de quince, desde la qual aplicado al ministerio paterno, aprendió el hebreo, el caldeo, la crítica del antiguo y nuevo Testamento, y leyó los autores antiguos y modernos eclesiásticos sin perder de vista la medicina. En cuya ciencia le graduó de doctor la universidad de Leiden en la edad de veinte y cinco años, habiéndole premiado ántes en la de veinte

con una medalla de oro. Fué profesor de medicina, química y botánica, y acudian á bandadas de toda la Europa á oirle discípulos, y volvian á sus paises animados y consolados, curados de sus enfermedades, é instruidos. Fué sócio de las academias de París y de Lóndres, y juntaba la práctica con la teórica en los aforismos de que ya gozaba toda la Europa, y reduxo la ciencia á principios claros, y llenos de luz ántes de su muerte acaecida en 1738, dexando á una hija única quatro millones de la moneda de su país, á quien habia dado lecciones de matemáticas para que pudiese subsistir. Las obras que dexó, son: *Instructiones medicæ*, traducidas en todas las lenguas sin exceptuar la árabe: *Aphorismi de cognoscendis et curandis morbis; praxis medica &c. materia medica &c.: de viribus medicamentorum commentarius*: traducido en frances: *Institutiones chimiæ et experimenta*, y otras. Su patria le levantó á este nuevo é inmortal Hipócrates un monumento correspondiente á la sencillez y porte de su vida. Siglo. XVIII.

La química es asimismo uno de los principales objetos de la aplicacion en Europa y en las mas ciudades, de la qual se han establecido cátedras, porque en realidad ni el médico, ni el físico, ni el naturalista puede pasar sin ella, y las artes todas empiezan por este medio á adquirir nuevas luces. En este siglo se ha cultivado este estudio con bastante teson, y no han faltado escritores que hayan esclarecido esta ciencia con sus escritos. Lemeri Barriné, Macquer, Malovin, Plovelle y Renel han contribuido con sus instrucciones y elementos de química práctica al fomento de ella. Ni tampoco en España está abandonado este estudio; ántes bien cada dia va adquiriendo nuevo incremento con el apoyo de un monarca sábio, y amante de las ciencias. Con este fin se está construyendo en Madrid un soberbio edificio, de los que mas adornan esta capital, y que sin duda en él se reunen todos los primores, bellezas y grandiosidad de la arquitectura para academia de ciencias, laboratorio químico, gabinete de historia natural &c. pero esto no impide que en el dia, y entre tanto que llega á su perfeccion este edificio, esté abierta cátedra de química, á que concurren muchos oyentes, lo que prueba, que si los hombres no se aplican, es por falta de fo-

Siglo XVIII.

mento, y por no tener objeto que les atraiga la atencion (*a*).

De la botánica es ocioso hablar, quando tenemos por todas partes, no tan solo los jardines donde se cultivan hasta las plantas mas exôticas, sino tambien hábiles profesores, que de palabra y por escrito han servido á la humanidad, ya enseñando, ya publicando el maduro fruto de sus tareas. ¿Un Tournefort, un Linneo, aunque discordes en su sistema, quánto provecho no han acarreado con sus obras? La descripcion de las plantas, sus virtudes, su division, sus diferencias han dado á conocer las que nadie apreciaba; y no tan solo estos y otros muchos, sino tambien Quer, Gomez Ortega, y Palau en España han contribuido con sus fatigas á hacer gustoso y útil un estudio que estaba abandonado; y el gobierno, considerando que el jardin botánico por su distancia hacía inútiles, y frustraba sus buenas intenciones, dispuso que se plantase otro nuevo dentro de la misma corte, haciendo traer á él, sin perdonar gasto ni trabajo, las plantas y árboles mas raros, con lo qual se ha logrado que el concurso de discípulos sea muy numeroso, y que este estudio tenga todo el aprecio que merece; añadiéndose á esto, que á expensas del rey se han impreso magníficamente varias obras relativas á este ramo.

La historia natural por todas partes tiene fomento, sin que se repare en gasto ninguno para formar gabinetes, que encierren en sí lo mas precioso y exquisito que se halle en el reyno animal, vegetable y mineral. De estos hay varios en Europa; pero con singularidad merece la atencion el del estatuder en Holanda, y el que el señor Cárlos III. mandó formar en Madrid, donde en pocos años se ha recogido lo que no es creible; y se puede asegurar que en el reyno mineral compite con los mejores de Europa. Fué el primer director perpétuo D. Pe-

(*a*) En el dia se está imprimiendo en París en lengua castellana, de órden del rey nuestro señor, un curso de química general, aplicada á las artes por los pensionistas de S. M. C. en aquella corte, D. Josef María de san Christóbal, y D Josef Garriga y Bualeh, que constará de siete tomos, de los que ya tenemos en Madrid quatro. Obra muy apreciable por lo completa en su clase &c.

dro Dávila, natural de Guayaquil en el reyno del Perú, con el sueldo de sesenta mil reales anuales y casa, nombrado por el señor Cárlos III., en atencion á la cesion del gabinete particular que habia formado en París por espacio de mas de veinte años, y se agregó al que en tiempo del señor D. Fernando el VI. estaba en bosquejo, y baxo la direccion de D. Guillermo Bowles. Este actual gabinete mereció á Dávila la incorporacion con la real academia de la historia, y las sociedades de Lóndres, de Berlin, Bascongada &c. quien en el año de 1767 publicó en París tres tomos en octavo mayor, con un catálogo de todo lo que se componia su gabinete particular en aquella capital. Tampoco han faltado en este siglo escritores de historia natural; pero el corifeo de todos es el señor conde de Buffon, quien por extenso y con solidez trata de la historia natural, empezando desde el hombre, y continuando por los animales: obra que ha merecido el aprecio de toda la Europa, y que el dia de hoy se está publicando en España en castellano en una impresion digna de tal autor, y con láminas primorosamente grabadas é iluminadas, de que ya se han dado á luz algunos tomos. El doctor Casal, médico de cámara de S. M., escribió en una excelente latinidad la historia del principado de Asturias. Siglo XVIII.

Si hubiéramos de dar razon por menor de los autores que han escrito acerca de las ciencias referidas, nos extenderiamos mas de lo justo, y nos saldriamos de nuestros límites, formando una biblioteca, lo que es agéno de nuestro propósito. Pero no podrémos dexar de decir que la jurisprudencia, la táctica, las humanidades, la medicina, las buenas letras, la geografía, la historia, todas estas doctrinas han tenido y tienen igualmente profesores y apasionados. ¿Cómo podriamos dexar de hacer mencion del P. M. Fr. Benito Feijoó, del órden de san Benito, que fué el primero que en España empezó á desterrar el mal gusto, y sugerir el bueno por medio de su obra, intitulada: *Teatro crítico*, y de sus cartas sobre varias materias. Este sábio benedictino, mas perspicaz que sus contemporáneos, vió el miserable estado de la nacion en punto de literatura y crítica, y que llena de preocupaciones, necesitaba de un remedio hasta entónces para ella desconocido, y en algun modo violento, porque si se ha

Siglo XVIII. de decir verdad para desimpresionar al vulgo (que por desgracia es muy numeroso, y abraza á todos estados) de las preocupaciones y falsas creencias que desde la cuna aprendió, es preciso refundirlo de nuevo, lo que es imposible, ó sudar mucho para conseguir muy poco, siendo lo mas sensible, que qualquier cosa contraria á sus principios, sean buenos ó malos, la tiene por contraria á la religion, y le hace conspirar contra el autor de ella. Con esta consideracion determinó, y empezó á trabajar su teatro crítico, en que tratando varios puntos, que juzgó convenientes para el desengaño del público, desterraba las patrañas que hasta entónces corrian con gran valimiento; pero no bien hubo dado los primeros pasos, y publicado algunos tomos, quando no faltó quien le impugnase, y quisiese poner impedimento á su carrera, valiéndose, como siempre sucede á quien defiende mala causa, de dicterios y chocarrerías, agenas de un hombre honrado; y llegó á tanto la discordia, que á no haber sido protegido por el rey el P. M. Feijoó, quizá se hubiera fastidiado, y abandonado su trabajo; pero con este auxîlio lo continuó y concluyó su obra, que es harto dilatada, y que fué en realidad la que empezó á resucitar la nacion, y á inspirarle gusto por la lectura amena y erudíta.

La impugnacion del teatro crítico de este sábio español ha sido vindicada suficientemente por su discípulo el R. P. M. Fr. Martin Sarmiento, tambien benedictino, lector de teología moral en el monasterio de san Martin de esta corte, con la *Demostracion Crítico-Apologética*, publicada en Madrid año de 1732. En la qual, y otras muchas obras póstumas, publicadas unas y otras inéditas descubre Sarmiento el fondo de erudicion, con que se han confirmado despues de muerto los aplausos justos y estimacion que mereció viviendo.

¿Cómo habiamos de pasar en silencio un doctor Martin Martinez, amigo del P. Feijoó, que hizo en su defensa una apología por su medicina escéptica? Este célebre profesor, no tan solo escribió este tratado, sino que tambien se extendió á la cirugía y anatomía, de que compuso los cursos respectivos para aprovechamiento comun, el qual se ha experimentado, y cada dia se experimenta, porque estos libros son los que manejan y

aprenden los principiantes. Ni tampoco olvidarémos al P. Antonio Rodriguez, Cisterciense, bien conocido entre profesores y literatos por su *Palestra Crítico-Médica*; obra que tantos aplausos ha recibido de todos, y por otras varias. En quanto á anatomía, ¿como callarémos los progresos que en este siglo ha tenido en España? ¿Cómo la proteccion que la cirugía mereció del señor Cárlos III., quien con el nombre de san Cárlos tuvo á bien de honrar el colegio quirúrgico que fundó en la corte, poniendo en él hábiles profesores, y concediendo honores y distinciones á los alumnos que cursasen en él: pruebas todas de que superiores y súbditos desean unos sacudir el tirano yugo de la ignorancia, y otros facilitar los medios de que se consiga? Mr. Tissot en Francia es uno de los que mas han contribuido al beneficio de la salud pública por medio de sus escritos, hasta publicar un tratado, intitulado: *Aviso á los literatos sobre la conservacion de su salud*, y otros varios, muchos de los quales se han traducido en castellano. Siglo XVIII.

El estudio de las humanidades tampoco está abandonado, ántes se fomenta y adelanta cada dia mas; y este es el medio de que una nacion llegue con el tiempo á ser sábia. ¿Qué ciencia ni facultad se podrá aprender si faltan estos principios? La latinidad, que poco á poco se iba perdiendo, á que contribuía en gran parte la rancia costumbre de argumentar en latin bárbaro, ó por mejor decir, en latin hispano, en que estan escritos los libros de facultades de semejante lenguage, va ya volviendo sobre sí, porque hay discernimiento en la eleccion de los autores. ¿Qué latin se habia de saber, traduciendo el breviario y el concilio? Libros santísimos por su contenido, pero no de tan pura latinidad. El Tito Livio, el Plauto, el Terencio, el Julio César, el Salustio, eran el coco de maestros y discípulos; y con traducir una leccion de breviario, una carta de san Gerónimo, y tal qual cánon del concilio de Trento, extendiéndose quando mas á una carta de Ciceron de las mas fáciles, algo de Virgilio, otro poco de Ovidio, y las fábulas de Esopo, se tenian por consumados latinos. Traducciones mal hechas, é impresiones peor executadas, y llenas de erratas solian ser sus obras, y así salian tan aprovechados. Este era el compasivo estado por lo general en España; y lo peor era

Siglo XVIII. que saliendo tan mal instruidos en este estudio, iban á acabar de viciarse en la lógica y filosofia, donde por último perdian lo poco bueno que habian adquirido. Las oraciones de Ciceron, sus libros filosóficos, el tratado suyo del orador, y lo demas de sus obras, raro era el que lo leía, y así los demas autores del siglo de oro. El dia de hoy no se ha acabado de desterrar del todo este mal gusto, porque la ignorancia es una especie de enfermedad, de que es necesario ir curando y convaleciendo por grados; pero sin embargo ya todos conocen los extravíos de sus mayores, y se van poniendo los medios de no incurrir en ellos. Á este fin aprobó en Buen-Retiro á 10 de agosto de 1755 el señor Fernando VI. la sociedad, ó real academia matritense de latinidad y eloqüencia baxo la proteccion del consejo, con las limitaciones que se expresan en las constituciones que presentaron los quince profesores que en aquel tiempo existian. Á este fin concedió el señor Cárlos III. la facultad de condecorar por sí misma á sus individuos en tres clases de títulos honoríficos, uno para los del número, otro para los honorarios, y el tercero para los meros leccionistas, con privilegio y penas para impedir la enseñanza de la juventud en Madrid á qualquiera que no haga constar su idoneidad fundada en las buenas costumbres. Y aunque este cuerpo hasta ahora no se ha dado á conocer como tal por sí mismo en obras literarias, sino por las de algunos de sus individuos; podria ser muy útil en sus progresos favorecidos y apoyados en alguna dotacion, para que no se pierda sin lastre, y llegue al puerto segura la nave que los lleva á él con el epígrafe: *Tendimus in latium*. Esta academia parece fundada y aprobada en fuerza del dictámen que dió la universidad de Salamanca, consultada por el consejo sobre una academia de latinidad en la corte. Formóle el M. Fr. Manuel Bernardo de Rivera, de órden de la universidad, y se imprimió en fólio, año 1766. Se recomienda en él el estudio de las humanidades contra los que persuaden que es mejor estudiar en lengua vulgar. Al mismo fin se restablecieron por el señor Cárlos III. los estudios de san Isidro, de que arriba se habló, y se propusieron premios á los que se aventajasen en latinidad, lenguas orientales, y demas doctrinas que allí se profesan. Asimismo no faltó en España

quien procurase ayudar por su parte á la restauracion de las lenguas muertas griega y latina y á la castellana, contribuyendo por su parte al buen gusto con sus tareas penosas en la composicion de mejores gramáticas, como la griega filosófica del P. Fr. Bernardo Zamora, la latina de D. Juan Iriarte, y particularmente la de la lengua latina y castellana de D. Juan Antonio Gonzalez de Valdés, que publicó á fines del año próximo pasado, y es sin duda la única, en que se reunen los principales conocimientos para entender una y otra por su artificio recíproco, y exáctitud del método. Siglo XVIII.

La poesía, arte que encierra en sí las dos propiedades de aprovechar ó deleytar, ó entrambas juntas, ha florecido igualmente en este siglo; bien que la parte dramática es la que mas ha sobresalido. El drama ya trágico, ya cómico, en que mas se aventajaron los poetas españoles en los dos siglos anteriores, pasó á los italianos y franceses, abandonando su pátrio suelo. El abate Pedro Metastasio, cuyo verdadero nombre era Trapassi, honra de la poesía dramática, nació en Asís el año 1698, y su continua lectura en el Taso habilitó su talento para la poesía italiana, en que muy en breve llegó á cobrar tanto crédito, que el año 1729 lo nombró el emperador Cárlos VI. por su poeta cesáreo, y desde entónces quedó sujeto á la corte de Viena, donde murió el año 1782, á tiempo que se hallaba allí el sumo pontífice Pio VI., que le envió su bendicion apostólica *in articulo mortis*. Dexó en sus óperas, por lo regular trágicas, y en otros dramas, breves monumentos eternos de su talento. Este poeta es natural, sencillo, nada fastidioso en los diálogos: su estilo siempre puro y elegante no carece de sublimidad ni de mocion. El fondo de sus composiciones es noble, tiene interes, y se acomoda muy bien con el teatro. Conociendo con perfeccion los primores y recursos de su arte, ha sujetado la ópera á reglas, despojándola de aquella máquina y prodigios que entretenian la vista, y no movian el corazon. Los lances apurados interesan, y aun hacen verter lágrimas. Acciones célebres, caractéres heróycos, y bien seguidos enredos, manejados con prudencia y astucia, y felizmente desenlazados, son las óperas de Metastasio, pareciéndose mucho en lo patético á las mejores tragedias francesas. Por cuya razon, de-

Siglo XVIII. xando á un lado los encantos de la música, se leen con gusto; siendo así que las óperas francesas apénas se pueden aguantar al oido, por ser este idioma poco sonoro y ménos á propósito para la música. Con todo no se ha de buscar en las composiciones de Metastasio aquella regularidad tan puntual, ni aquella sencillez tan fecunda, en que consiste el mérito de algunos de los poetas trágicos franceses: y si á veces ha violado la unidad de los lugares y de los tiempos, no por eso ha dexado de conservar la unidad del interes. Sin embargo, á pesar de todas estas ventajas no faltan críticos que le niegan la primera parte de un poeta, que es la invencion, y que lo tienen por un felíz imitador de los trágicos franceses que le han suministrado mucha parte de sus riquezas; y aunque le conceden talento, le niegan el ingenio. Si fuera nuestro instituto hacer una analísis de sus obras, se haria ver que entrambas dotes poseía Metastasio en sumo grado, y que hizo obras que con dificultad pueden ser imitadas, y que siempre serán la admiracion de los inteligentes, perpetuándose en repetidas y magníficas impresiones, y trasladándose á diferentes idiomas. Asimismo comentó la poética de Aristóteles, y traduxo la de Horacio. No ha sido ménos gloria del siglo XVIII. el famoso Nicolas Boileau Despreaux, que en el siglo anterior, como queda dicho, desde corta edad manifestó su talento para la poesía. Una lectura continua, que apénas interrumpia aun las horas de comer, anunciaban haber nacido para cosas grandes. Luego que concluyó el curso de filosofia, se dedicó á la jurisprudencia; pero disgustado de lo árido del código, abandonó muy pronto esta carrera: lo que fué (dice Mr. d'Alembert) una pérdida muy grande para el foro. Lleno de noticias de buen gusto, hubiera sido legislador en aquel gran teatro, así como lo fué en el parnaso, é introducido la verdadera eloqüencia en un país, en que en nuestros dias es algo ignorada, y en que lo era mas hace de cien años. Y por último, hubiera desterrado una retórica trivial, que consiste en amontonar un diluvio de sofismas en un mar de palabras ociosas, y de figuras ridículas. Del derecho pasó al estudio de la teología escolástica, á la que se aficionó tambien muy poco; y por último disgustado de los enredos del foro y de las disputas de las escuelas, se en-

tregó de todo punto á su genio y á su inclinacion, y publicó sus sátiras, que fueron igualmente apreciadas de los hombres de gusto y de los malignos, y despedazadas con furia por los autores que en ellas criticaba. Lo cierto es que el autor encubre la sátira bàxo el velo de la ironía, é introduce el puñal por modo de chanza. Su principal obra es el arte poética, poema que encierra los principios fundamentales del arte, y de todos los géneros de poesía, incluidos en versos enérgicos, y llenos de doctrina. Boileau habia mostrado con exemplos en sus sátiras lo que se habia de huir, y en su poética da preceptos de lo que se ha de imitar. En ella es en donde se conoce su verdadero mérito, el qual consiste en el arte de hablar en versos armoniosos y llenos de imágenes, en la pureza del lenguage, en la colocacion de las ideas siempre arregladas y prudentes, en los enlaces con que las liga, y en la naturalidad, que es el fruto del ingenio. Nunca se remonta, pero tampoco se abate. Su poéma del lutrin ó facistol, á que dió motivo una altercacion del tesorero con el chantre de la santa capilla de París, y que puso en verso á instancia del primer presidente Lamoignon, es una de las composiciones mas graciosas. Un asunto de tan corta entidad al parecer adquirió grandeza y fecundidad en la pluma del poeta, y en medio de los gracejos se ve aquello que constituye la verdadera poesía. Asimismo escribió odas, epístolas, epigramas, y traduxo el tratado de lo sublime de Longino con reflexiones críticas sobre este autor. Finalmente el mayor mérito de Boileau es explicar sus ideas con concision, viveza y energía; dar á sus versos lo que se llama armonía imitativa; y usar casi siempre de los términos propios. Es un gran versificador, y algunas veces poeta y bueno; y todos estan de acuerdo en que ha superado á Juvenal, y en muchas ocasiones igualado á Horacio, y que copiando ha parecido autor original. No solo en su lengua puede gloriarse la Francia de haber tenido un Boileau, que tambien lo que es mas la ilustraron en este siglo tres grandes poetas en la latina, de los quales pondremos el primero al P. Vaniere, jesuita, natural de Causas, aldea de la diócesis de Beziers, quien heredó de sus padres el gusto por las delicias del campo, segun lo manifestó despues en los poemas: *Stagna, columbæ, præ-*

Siglo XVIII.

Sigio XVIII. *dium rusticum*, que se publicaron llenos de vivacidad, riqueza, claridad y armonía, eleccion, pureza, dulzura y propiedad de las expresiones nacidas para el asunto que habia tomado. Tambien escribió un diccionario poético, epístolas, epígramas é himnos, y murió en Tolosa en 1739, y su túmulo fué adornado de flores por muchos poetas contemporáneos. ¿Y qué diremos del abate Francisco María de Marsy, parisiense, tambien Jesuita, que despues de haber cultivado el gran talento que le habia concedido la naturaleza, entre otros publicó el admirable poema de *la pintura*, sin la sequedad de los preceptos del arte de ella, con tanta felicidad y encanto como hay de aridez en el de Dufresnoy? Y que sin habérsele disminuido la gloria de las letras, vuelto despues al siglo, la consiguió mayor en la persecucion hecha en la analísis de Bayle, publicada en 1754, en quatro volúmenes en dozavo, proscrita por el parlamento de París, y encerrado su autor protestante por su impiedad en la Bastilla? ¿Y quántos desengaños y no poco fruto habrá causado el cardenal Melchor de Polignac con los libros de su poema latino el *Antilucretius*, ó de *Deo natura*, traducido en frances por Bougainville, dirigido á refutar á Lucrecio, filósofo gentil, y destructor de la divinidad, del sumo bien, de la providencia, de la naturaleza del alma, y acaso el primero que estableció é introduxo el materialismo, estableciendo en el poema original *de rerum natura* el sistema de conciliar el infinito de Anaximandro, y los átomos de Demócrito con los principios de Epicuro? Causa admiracion el que el cardenal de Polignac hubiese podido trabajar un poema de tanto empeño, adornado de una elegancia virgiliana en el contorno felíz de las expresiones, en la abundancia de imágenes, y en la facilidad con que explica siempre cosas tan dificiles en medio de tantos y tan árduos negocios como tuvo á su cargo en Francia, en Polonia, en el congreso de Utrecht, en Roma, de todos los quales salió con felicidad, sin embargo de haber sido desterrado por algunos de ellos en su abadía de Buen-Puerto, y en Holanda, en donde formó el plan de su poema; el qual, como todas las demas obras esclarecidas, fué censurado por algunos émulos en la física de él, en la difusion y empeño demasiado en la refutacion de los átomos, y otros

absurdos que le atribuyen. La Alemania tambien se jacta de tener un Gesner, uno de los mas célebres poetas de este siglo, que dió á luz el famoso poema de Abel, y el Daphne, y el primer Navegador: piezas excelentes y reunidas en un tomo en octavo: la inocencia, el candor, la virtud y el buen gusto de la edad de oro respiran en todas sus poesías. Siglo XVIII.

En Inglaterra tampoco han sido peregrinas las musas, donde ademas de Milton, bien conocido entre los literatos, floreció un Alexandro Pope, que en muy poco tiempo aprendió lengua griega y latina, y se familiarizó con los mejores escritores de Atenas y de Roma; y sin dificultad se puede contar entre aquellos ingenios sobresalientes que nunca han sido niños. De edad de doce años compuso una oda sobre la vida del campo, que comparan los ingleses con las mejores de Horacio; á la de catorce dió algunos trozos traducidos de Statio y de Ovidio, que pueden competir con sus originales; y á la de diez y seis publicó unas pastorelas dignas de Virgilio y de Teócrito. Su estilo es flúido y fácil, los pensamientos felices, las imágenes divertidas, y las expresiones llenas de amenidad y gracia. El ensayo sobre la crítica, poema bastante conocido, hizo tener al jóven poeta por uno de los mejores talentos de Inglaterra: en él se advirtió toda la solidez de una edad madura, y toda la gracia de la imaginacion de un poeta jóven. Pero su principal obra, y que será siempre uno de los mas sazonados frutos del parnaso, es el ensayo sobre el hombre. Igualmente escribió epístolas y sátiras muy bien imitadas á las de Horacio; y traduxo con la elegancia, fuerza y magestad de la poesía griega, la Iliada y Odisea de Homero, que fué con lo que Pope adquirió mayor gloria; pero al mismo tiempo le suscitó la envidia mas enemigos: contagio universal, que alcanza á todas las naciones, y que tal vez hace malograr los mejores ingenios. Escribieron contra él en términos indignos, burlandose de su presencia y estatura, y queriendo probar que no entendia griego, porque era feo, hediondo y corcovado. A tanto llega la malignidad de los hombres. Sea como fuere, este es uno de los ingenios que han acreditado á la Inglaterra en este siglo. El célebre emperador de la China y de la Tartaria Kienlong escribió un poema, in-

Siglo XVIII. titulado: *El elógio de la ciudad de Moukden y de sus cercanías*, acompañado de una pieza en verso sobre el thé, y de notas curiosas é interesantes sobre la geografia, la historia natural de la Tartaria oriental, y sobre las costumbres antiguas de los chinos: obra excelente, traducida en frances por el P. Amiot, misionero en Pekin, y publicada en París en 1770.

Tampoco han faltado en España ingenios favorecidos de las musas, así en la poesía dramática, como en la lírica, y en este siglo ha habido, quien huyendo del depravado gusto que quedaba de los anteriores, ha procurado seguir puntualmente las reglas del arte. Una Raquel, una Atualpa, un Delinqüente honrado, el Viejo y la Niña, el Señorito mimado, las obras líricas de Candamo, Benavides, Baca, de Melendez Valdés, las obras de un Montiano y de un Cadalso, y otras varias producciones de este jaez, serán perpétuamente un monumento constante, de que si ha habido ingenios disparatados, al mismo tiempo los ha habido arreglados, y que han sabido desempeñar su profesion. Sátiras, odas, epigramas, canciones, acreditan tambien el buen gusto. Ni ha faltado quien con general estimacion haya compuesto una poética, que comprehende todas las reglas del arte, y que con las notas que se le han añadido en la última edicion, ha adquirido nuevo realce. Esta poética, compuesta por D. Ignacio Luzan, sugeto harto conocido en la república de las letras, ha merecido la general aprobacion de los literatos, y anda con provecho en manos de todos. Todo lo qual prueba muy claramente, que en el siglo XVIII. va mejorando los defectos del anterior un D. Pedro Matías Yunta en su célebre y patética elegía latina, dedicada al excelentísimo señor conde de Campomanes, siendo fiscal del real consejo de castilla. Un Yriarte en el *Tauriludium*, y en varios epigramas y adagios, y algunos otros poemas menores, como la *Nox* de Huerta á la muerte del señor Fernando VI., y algunas de Ayala, prueban que no ha caido todavía al suelo la latinidad en España, y que no debemos preocuparnos tanto en favor de los antiguos, ni dudar tanto de los adelantamientos de los modernos, como Alembert, y el abate Andres, ex-jesuita, en su historia literaria. Las cartas de nuestro dean Martí, valenciano, escritas con

propiedad y pureza en lengua latina, hacen mucho honor á la España en el siglo presente; y mucho mas á la Italia Castruccio Buonamichi, que nació en Luca año de 1710, de una familia honrada, y se inclinó al estado eclesiástico. Por lo qual habiendo pasado á Roma, se dió á conocer al cardenal Polignac, con quien no quiso pasar á Francia. Y dexando la carrera eclesiástica, tomó la de las armas al servicio del rey de las dos Sicilias, continuando sin embargo en el estudio de las buenas letras. Escribió en latin la historia de la guerra de Velletri, á que él asistió, y mereció una pension y el grado de comisario general de artillería á Cárlos III., entónces rey de Nápoles. Mas adelante escribió los comentarios de la guerra itálica en tres libros, dedicando el primero al rey de Nápoles, el segundo al duque de Parma, y el tercero al senado de Génova. Y en recompensa el duque de Parma le confirió el título de conde para sí y sus sucesores. Estas dos obras son muy estimadas así por la exáctitud de la narracion, como por la pureza del latin, cuyo estilo es muy parecido al de los comentarios de César, y fueron impresas varias veces. Compuso tambien un tratado de *Scientia militari*, que no ha salido todavía á luz. Murió en Luca su patria el año de 1761. Siglo XVIII.

En la historia natural adelantó mucho en nuestra península D. Guillermo Bowles con los viajes y observaciones que ha hecho por ella á expensas de nuestra nacion, y de órden del ministerio, como se reconoce en la obra que se publicó en quarto, año de 1775, intitulada: *Introduccion á la historia natural, y á la geografía física de España.*

D. Tomas Andres de Guseme, asistente y justicia mayor de la villa de Marchena, individuo de las reales academias de la historia y de las buenas letras de Sevilla, tambien publicó en Madrid entre otras obras un *diccionario numismático general para la perfecta inteligencia de las medallas antiguas*, en seis tomos, quarto mayor, año 1773. Es obra original con todo lo perteneciente á una perfecta instruccion de las monedas antiguas y modernas, y muy necesaria para la historia, y acasó la única en su especie, y que puede ser comparable al famoso Lexicon de antigüedades, que en principios del siglo dió á luz Samuel Pitisco, en tres tomos en fólio. D. Gregorio Mayans

Siglo XVIII. y Siscár, alcalde de corte honorario, es uno de aquellos literatos, que con su erudicion acreditada dentro y fuera de la España ha dado mucho honor á su nacion con un gran número de obras suyas españolas y latinas, y con la reproduccion de las mas escogidas del siglo de oro de la lengua castellana, así en gramática y retórica profana y sagrada, como en la filosofia moral, historia literaria, crítica y jurisprudencia, como se puede ver en la biblioteca de escritores valencianos del doctor Ximeno, Clauke, Muratori, Heinecio, Robertson, y otros muchos sábios de la Europa, que le han consultado, y correspondídose con él.

La jurisprudencia, que es la ciencia en que se sostiene el gobierno y los estados, no debe quedar en silencio en este artículo, sin embargo de que procuraremos ceñirnos. Juan Gotlieb Heinecio, natural de Eisemberg, en el principado de Altemburgo, en 1681 renunció el destino del ministerio por dedicarse todo entero al estudio de la filosofia y al de la jurisprudencia, y fué profesor en Halle de la primera, y despues de la segunda con el título de consejero de corte. Por su grande reputacion le llamaron despues á Frankera los estados de Frisia, y últimamente el rey de Prusia le obligó á aceptar la cátedra de derecho en Francfort sobre el Oder, de donde por órden del mismo rey volvió á Halle, y allí murió en 1741, sin haber aceptado el partido que le habian hecho Marpurg, Dinamarca, y tres academias de Holanda. Entre un gran número de obras que escribió, y se han publicado, las principales son: *Antiquitatum romanorum jurisprudentia illustrantium syntagma*: *Elementa juris civilis et pandectarum*: *Fundamenta styli cultioris*; compendio excelente para la formacion del estilo latino: *Elementa philosophiæ rationalis et moralis*, *quibus præmissa historia philosophica*, que es un buen epítome de la lógica y filosofia moral: *Elementa juris naturæ et gentium*, y otras muchas disertaciones académicas que le han dado la reputacion de uno de los mayores sábios del norte. El elógio que damos á éste y á otros AA. tildados por el expurgatório de España, se debe entender en lo tocante á las ciencias naturales ó políticas; no en lo perteneciente á la religion y al dogma, en que se debe estar al juicio de la Iglesia y á su doctrina.

Con ninguno mejor que con el gran canciller de Francia Enrique Francisco de Aguesseau, profundo jurisconsulto, que nació en 1668, y murió en 1751 de edad de ochenta y tres años, y pensaba como filósofo, y hablaba como orador instruido por principios el francés, y entendia el griego, latin, hebreo, árabe y demas lenguas orientales, la italiana, española, inglesa y portuguesa; con ninguno, vuelvo á decir, mejor que con este parece que se puede hacer el paralelo *del excelentísimo señor conde de Campomanes, del consejo de estado*, uno de los mejores jurisconsultos de España, de una penetracion suma, y de una erudicion vastísima en tantos y tan diferentes ramos, que abrazó infatigable en el trabajo desde su juventud hasta la edad en que se halla, colmado de honores y gloria inmortal, que ha merecido á los reyes Fernando VI., Cárlos III., y Cárlos IV., por los servicios que ha hecho á la corona y á las artes y ciencias, desterrando el mal gusto y los abusos, é introduciendo el bueno con sus escritos y providencias durante su fiscalía y gobierno del consejo de Castilla; todo lo qual le hizo acreedor á ser director de la real academia de la Historia, sócio de la Española, de la de Inscripciones y Bellas Letras de París, de la filosófica de Filadélfia, de las ciencias de Barcelona y Sevilla, de las Económicas de Madrid, Bascongada, y Asturias su patria, y á su influxo deben otras muchas ó su establecimiento ó su fomento. Sería cosa muy prolixa y molesta á nuestros lectores el poner aquí el resúmen de todas sus obras, para lo qual nos remitimos al Ensayo de una Biblioteca Española por Semperi y Guarinos, artículo *Campomanes*. Siglo XVIII.

Asimismo en la jurisprudencia deben ocupar uno de los primeros lugares en este siglo Mansfeld, Becaria, Martini y otros. Sería sin duda un agravio hecho á las letras y á los literatos de primer órden el omitir aquí un Luis Antonio Muratori (y algunos pocos de quien vamos á hacer mencion), bibliotecario del duque de Módena, individuo de la academia de los Arcades de Roma, de la Crusca, de la Etrusca, de Cortona, de la sociedad real de Lóndres, y de la academia imperial de Olmutz; á quien, así como á los otros ingenios que salen del camino regular, y que no piensan como lo demas de la gente, se le acusó de heregía, y aun de ateismo. Ten-

Siglo XVIII. dieron sus émulos la voz de que el papa Benedicto XIV. encontraba en sus escritos varios pasages que admitian censura, y que de este modo se explicaba en un breve dirigido al inquisidor de España. El abate Muratori tuvo por indispensable (aunque tan christiano como sábio) manifestarse al mismo papa mostrando su respeto y sumision. Este gran pontífice, amante de la paz y de la razon, y enemigo acérrimo del fanatismo, quiso tranquilizarle por medio de una carta, que honrará perpetuamente la memoria de entrambos. Irrítase fuertemente contra aquellos espíritus inquietos que atormentan á un hombre de bien con el pretexto de que no piensa como ellos en materias que ni pertenecen al dogma ni á la disciplina. Esta respuesta, á un mismo tiempo satisfactoria y filosófica, serenó á Muratori, sábio tan arreglado en sus costumbres, como docto en sus escritos, y en ganar así los corazones como la amistad. Sus conocimientos eran inmensos. Jurisprudencia, filosofia, teología, poesía, investigaciones de la antigüedad, historia moderna &c. otro tanto habia abrazado, siendo fruto de su dilatada y continua aplicacion quarenta y seis tomos en fólio, treinta y quatro en quarto, trece en octavo, y muchos en dozavo. Muratori fué en Italia lo que Montfaucon, de quien ahora hablaremos, en Francia, ambos infatigables compiladores, ambos dotados de una memoria prodigiosa; pero acelerando demasiado sus trabajos, y procurando mas bien dar muchos y gruesos volúmenes, que no obras hechas con eleccion.

Contemporáneo de Muratori fué el Benedictino de la congregacion de san Mauro D. Bernardo Montfaucon, que por su felíz memoria, y por su superior talento se hizo célebre así en su religion como en toda la Europa, habiéndose dedicado con igual pasion á la filosofia, teología, historia sagrada y profana, literatura antigua y moderna, y lenguas vivas y muertas. En el año de 1698 hizo un viage á Italia con el fin de registrar las bibliotecas, y buscar en ellas manuscritos antiguos conducentes para la especie de trabajo que habia emprendido. De vuelta á París publicó una relacion curiosa de su viage, con el título de *Diarium Italicum*, en la qual se contiene una descripcion puntual de muchos monumentos de la antigüedad, y un crecido número de códices grie-

gos y latinos, desconocidos hasta entonces. Todas sus obras llegan hasta quarenta y quatro tomos en fólio, y son muy estimadas. El papa Benedicto XIII. le honró con un breve lleno de expresiones honoríficas, y ya entónces le habian gratificado con dos medallas Clemente XI. y el emperador Cárlos VI. Siglo XVIII.

Se echaria de ménos en este artículo el no decir nada del arte militar en que tanto se adelantó en este siglo, y así pondremos en él algunos sugetos dignos y sobresalientes en estos ramos, como fueron el gran Federico en su *Instruccion militar*, el mariscal de Saxonia, Folard, Belidoro y otros: y en España D. Pedro Lucuce en su excelente tratado de fortificacion, y D. Alvaro de Návia Osorio, vizconde del Puerto y marques de santa Cruz de Marcenado, de una de las ilustres familias del principado de Asturias, que habiéndose dedicado á las armas desde la edad de quince años, se señaló en muchos combates, y fué enviado el año 1727 al congreso de Soisons, en donde se grangeó la confianza de todos los vocales. En premio de su mérito se le hizo teniente general, y se le envió á Orán contra los infieles, donde ganó algunas victorias. Pero habiendo sido herido en un muslo, y derribado del caballo en una salida, y habiendo quedado en poder de los moros, le cortaron la cabeza y lo desquartizaron. Este fué el fin desgraciado de aquel sábio político, de quien tenemos en catorce tomos en quarto la obra intitulada: *Reflexiones políticas y militares*, traducidas de español en francés por Mr. de Vergi, y tambien escribió la *Rapsodia Económico-política*.

El marques de san Felipe Don Vicente Bacallar y Sanna, bien conocido por sus *Comentarios de la Guerra de España*, obra imparcial y desinteresada, y que procura en todo seguir la verdad de los hechos; y por la *Monarquía Hebrea*, en la qual se manifiesta el fondo de instruccion y filosofía de su autor, no teniendo mas defecto que el demasiado abuso de las digresiones, es un tesoro apreciable de máximas saludables, y de doctrina acendrada, y de política, en que sobresalieron en este siglo los señores Real, Burlamaqui, Mabli, Millart, y otros. Por último, concluiremos este artículo volviendo á hacer mencion en honor de los progresos de las matemáticas ó ciencias exâctas en este siglo de algunos célebres escritores que contri-

Siglo XVIII. buyeron muchísimo al adelantamiento de ellas.

Isac Newton en Inglaterra fué el que mas descubrimientos hizo en la geometría, como se ve en sus dos célebres obras: *Los principios y la óptica.* Antes de él no se sabía el perfecto conocimiento de la luz, pues que solo habia ideas confusas y falsas, sin distinguir las causas de sus movimientos, cuyo descubrimiento dió á luz en 1687 en la obra intitulada: *Principios matemáticos de la filosofia natural*, escrita en latin, á cuyo tiempo trabajaba tambien la que publicó en 1704, con el título de: *Óptica ó tratado de la luz y de los colores.* Publicó tambien otras, por las quales, y su genio inventor, le honró el rey Guillermo con el empleo de intendente de la casa de la moneda, la sociedad real con el título de presidente, la academia de Ciencias de París con el de su sócio; la reyna Ana le hizo caballero, y la princesa de Galles llegó á decir, que se tenia por dichosa vivir en su tiempo. La corte de Lóndres despues de su muerte, acaecida en 1747, de edad de ochenta y cinco años, mandó que su cadáver estuviese expuesto al público como las personas de la mayor elevacion, y que se le erigiese un sepulcro magnífico.

No fueron ménos famosos, ni ménos útiles en las matemáticas de la primera mitad del siglo presente los alemanes, Guillermo Godefroi, baron de Leibnitz, y Christiano de Wolfio. El primero, despues de instruido en las humanidades, se encerró en la numerosa librería que le habia dexado su padre, y se hizo universal en todo género de literatura, leyendo los poetas, oradores, historiadores, jurisconsultos, teólogos, filósofos y matemáticos. Le estimaron y honraron los príncipes de Brunswick, el marques de Toscana, el elector Ernesto Augusto, el czar, el emperador de Alemania, y el rey de Inglaterra, que le llamaba su diccionario vivo; y fué individuo de la academia de Ciencias de París, y presidente de la de Berlin, inspirada por Leibnitz al elector de Brandemburgo, fundador de ella. Las obras de Leibnitz son: *Scriptores rerum Brunsv. vicarum*: *Codex juris gentium*: *De jure suprematus*: *Allegationes Principum Germaniæ*: Memorias de la academia de Berlin: *Notitia opticæ promotæ*: *De arte combinatoria*: Qüestiones de física y matemáticas: Ensayo de Teodicea acerca de la bondad de Dios, y la libertad del hombre: muchos escritos de metafísica, y otras. El segundo fué pro-

fesor de matemáticas, y consejero de corte en Halle, de donde pasó á Casel, y tuvo el mismo encargo, y en Marburgo el de la filosofia, con una grande pension. Fué individuo de la academia de las Ciencias de Petersburgo y de París, y consejero de regencia del rey de Suecia, consejero privado de Cárlos Federico, rey de Prusia; vicecanciller, y profesor del derecho natural y de gentes, y despues canciller de la universidad de Baviera, y baron del imperio. Murió en 1754, y dexó las obras siguientes: *Un curso completo de matemáticas en latin*, abreviado despues por un Benedictino de la congregacion de san Mauro: *Una Filosofia teórica y práctica* en veinte y tres volúmenes en quarto: *Jus naturæ* en ocho volúmenes en quarto: *Jus gentium* en quarto, abreviadas por el mismo autor baxo el título: *Institutiones juris naturæ gentium* en octavo: *Un Diccionario de matemáticas* en octavo aleman, y otra infinidad de obras, que sería largo especificar. El baron de Wolfio es muy difuso y mal latino en sus escritos; en lo demas no le falta método, ni conocimiento de la lengua alemana; y el curso de matemáticas es el mejor que tenemos hasta el dia de hoy. Y finalmente, la navegacion, la historia natural, y geografia deben á los viages de Kock y otros célebres viageros de este siglo los mayores adelantamientos. La agricultura, el comercio, las fábricas, y todas las artes en general tambien deben á las luces y desvelos de este siglo ilustrado conocidos progresos, sobre que se han dado á luz preciosos y multiplicados escritos. Siglo XVIII.

De todo lo dicho se puede venir en conocimiento de la literatura del siglo XVIII., de la qual podemos prometernos mayores adelantamientos para lo venidero; verdad es que los ánimos estan mas inclinados á las ciencias de que pueden resultar algunas ventajas, y quizá abandonarán las sólidas y necesarias para la conservacion de la religion; siendo innegable, que quanto mas se quiera reducir á especulacion, lo que de ningun modo la admite, otro tanto es preciso apartarse de la piedad; y roto el freno de la religion, ya se pueden discurrir las resultas que esto tendrá; pero en España, baxo el gobierno de un rey católico, piadoso y devoto, y con la vigilancia de un Tribunal, cuya única ocupacion es mantener pura y sin mancha la religion de Jesu-christo, no debemos temer ningun da-

Siglo XVIII. ño; ántes bien prometernos con bastante fundamento que por medio del fomento de las letras y ciencias de todas especies, así divinas, como humanas, llegaremos en poco tiempo á competir, y aun exceder á las naciones que se precian de mas instruidas.

ARTÍCULO III.

Estado del christianismo en todas las partes del mundo.

Al ver la prodigiosa extension que las armas vencedoras de los turcos iban dando á su imperio, y de consiguiente al alcorán: al considerar la rapidez con que el luteranismo, el calvinismo, y otras sectas perversas inundaban todo el Norte de la Europa: al contemplar las turbaciones y los escándalos que el quietismo y el jansenismo ocasionaban á la Iglesia, parecia que se acercaba el fin de la verdadera religion, y que iba á ser sumergida en este mar de desdichas. Pero la providencia, que vela incesantemente sobre la fe, pone límites al error, y no permite, ni permitirá jamas, que llegue á sofocar la verdad. Y así veremos que á pesar de tantos golpes como sufrió el catolicismo con estas novedades, no hay region de la tierra, en que todavía no se venere en este siglo XVIII. Para presentar esto con mas método y claridad, trataremos separadamente de la Iglesia latina, y todas las que estan unidas á ella en el orbe católico; y despues de la Iglesia griega en su actual estado; por cuya razon habremos de extendernos en este artículo mas de lo regular.

En España purgada la religion de las heces judaicas y mahometanas, adquirió cada vez mas esplendor; y la entrada de los augustos soberanos de la casa de Borbon fué para ella una entrada de triunfo y de gloria. Felipe V., que sin embargo de su legítimo derecho á esta corona tuvo que asegurársela con las armas en la mano, era un príncipe religioso, que en medio del estruendo militar no se olvidaba de promover el culto de los altares. Como en el campo mas florido suelen nacer algunas malas yerbas, así en la nacion española, aunque centro de la mas pura religion, se habian introducido en punto á disciplina algunas cosas poco conformes al verdadero espíritu de ella, ó por la flaqueza de la condicion humana, ó por otras cau-

sas que no corresponde aquí investigar. Llevado Felipe de su zelo y de su piedad se dirigió al papa Inocencio XIII., que gobernaba entónces la silla apostólica; hízole presente la amargura que padecia su corazon en ver reynar estos abusos; y en repetidas cartas le manifestó quánto deseaba el remedio de ellas: á lo qual el papa movido de fervor pastoral, correspondió expidiendo la bula *Apostolici Ministerii*, en la que se corrigen algunos abusos, se dan reglas excelentes para la reforma del clero secular y regular, se recomienda la instruccion de los fieles en los divinos misterios, y se señala el modo con que los párrocos deben desempeñar este importante cargo. Pero Felipe, al paso que piadoso, era un príncipe ilustrado, que sabia discernir lo que pide la religion, de lo que se pide muchas veces con capa de ella, contra su verdadero fin, y en perjuicio de la sociedad; y así supo reprimir con sus leyes los abusos y pasiones de los que á la sombra del santuario querian continuar el desórden, y poner silencio á los demas. Consideró el grave peso que sufrian sus vasallos seculares en los impuestos que pagaban, sin concurrir á aliviarlos los eclesiásticos que adquirian bienes por compra, ó acaso por la liberalidad de sus parientes, que en este mismo hecho les aumentaban la carga, y les disminuían los medios de soportarla; y no teniendo esto por justo, trató con la santa sede de remediarlo, y se celebró un concordato el año de 1737; por el qual se acordó que los eclesiásticos pagasen todos los tributos reales, á que estan sujetos los legos, de los bienes adquiridos desde el tiempo del concordato, á excepcion de los de primera fundacion. Siglo XVIII.

El pacífico reynado de Fernando VI. nos ofreció otro concordato, que produxo infinitos bienes á la religion. Antes de él todos los dias se veía salir de España una turba de pretendientes, que corrian desvelados á solicitar en Roma los beneficios. La distraccion que necesariamente les causaban sus solicitudes, y las licencias á que da lugar una corte numerosa, lejana y llena de placeres, los desviaban del estudio y de la pureza de costumbres, que deben resplandecer en las personas eclesiásticas; y en vez de ciencia y de virtud, solian traer relaxacion é ignorancia. De aquí se seguian infinitos males á las costumbres, pues el exemplo de estos pastores influía en el rebaño, y no podia ménos de inficionarlo. Agregábanse otros perjuicios

Siglo XVIII. espirituales y temporales, y todo se cortó con reintegrar al rey en su patronato, y separar de la corte romana la provision de los beneficios, que desde entónces experimenta conocidas mejoras; siendo mas fácil conocer el mérito de los que aspiran á ellos.

Pero el tiempo mas glorioso para la religion en este siglo fué el del magnánimo Cárlos III., cuyo reynado está lleno de testimonios brillantes de su zelo por la fe. Uno de sus primeros cuidados fué remediar los abusos que se oponian al buen pasto espiritual de los fieles. Para esto dispuso que se asignase á todos los párrocos una cóngrua competente, cercenándolo en caso necesario de los que poseian los beneficios simples, sin contribuir en nada al servicio de la Iglesia, cuyos bienes invertian tal vez en satisfacer sus pasiones: que se hiciesen las separaciones precisas en las parroquias, en que por la distancia de los lugares, ó por otros impedimentos no se pudiese desempeñar cumplidamente la cura de almas; ó por el contrario, que se uniesen aquellas que por sus ténues rentas no podian sufragar á la decente manutencion de los pastores. Estableciéronse en muchas diócesis seminarios conciliares, con arreglo al concilio Tridentino, cuyos decretos en ésta y otras materias se pusieron en exácta observancia. Erigiéronse nuevos obispados en Iviza y en Tudela para atender mejor al pasto de las almas, y en todas las iglesias se colocaron prelados zelosísimos, que con su caridad y moderacion evangélica edificaron á los fieles, y procuraron imitar los primeros siglos del christianismo. Extendióse la vigilancia eclesiástica de este reynado hasta lo interior de los cláustros, prohibiendo particularmente á los religiosos morar fuera de sus conventos, con motivo de sus negocios, y otras cosas.

No se escapó al zelo de Cárlos el velar tambien sobre que la conducta de los legos correspondiese á la santidad de la religion que profesaban, y en sus reales cédulas encargaba á los prelados, y á los párrocos que con sus exhortaciones procurasen evitar los pecados públicos, mandando al mismo tiempo á las justicias castigarlos.

La disciplina eclesiástica tomó un nuevo aspecto en España con las acertadas providencias de este augusto monarca. Una de las cosas que mas la turbaban, era la libre introduccion de muchas bulas y breves, que se saca-

ban subrepticiamente de Roma, é invertian el órden judicial, establecido por los cánones y leyes del reyno, ó alteraban los usos y costumbres de la nacion. A este daño se ocurrió con una ley, que es la 37, tít. 3, lib. 1. de la Recopilacion, en que se mandó que todos los breves, bulas y rescriptos de la curia romana se presentasen en el consejo, en donde ántes de darles el pase se exâminase si contenian alguna cosa que se opusiese á las regalías, leyes y derechos de la nacion, ó induxese novedades perjudiciales al público ó á los particulares; y en este caso, que se retuviese. Fácil es conocer quántos abusos habrá evitado esta sábia sancion. En fin, todo este siglo abunda en pruebas visibles de lo mucho que ha florecido la religion en este país, que cada vez merece mejor el renombre de católico. Siglo XVIII.

Portugal puede glòriarse tambien de haber conservado el christianismo en su pureza, y de haberle dado un realce con la ereccion de la capilla real en patriarcado; la qual se hizo el año de 1716, reynando D. Juan V., y en el de 1739 le concedió la santa sede la gracia de que el patriarca fuese siempre cardenal. Declarôse ademas esta silla metropolitana, y se instituyeron canónigos, destinando para su dotacion la quarta parte de los beneficios eclesiásticos. Sin embargo de esto, y de que el papa Benedicto XIV. confirió al rey de Portugal el título de *Fidelísimo*, han ocurrido entre esta corte y la de Roma algunas desavenencias, que han turbado por algun tiempo su buena armonía. Hablarémos solo de la que hubo en el pontificado de Clemente XIII. con motivo del nuncio Acciajuoli, cardenal.

Habiéndose celebrado el matrimonio entre la princesa del Brasíl, y el infante D. Pedro el dia 6 de junio de 1760, mandó S. M. F. que hubiese tres noches de iluminacion en la corte; y aunque no se pasó oficio para esto á los embaxadores y ministros extrangeros, todos á porfia iluminaron con primor sus casas, y concurrieron á aumentar el regocijo público. Solamente el cardenal nuncio Acciajuoli se singularizó cerrando todas las puertas y ventanas de su casa, sin que en toda ella se dexase ver una luz, ni aun en lo interior; y manifestó que el motivo de tan extraña singularidad era el no haberle dado parte del matrimonio. Ofendido el rey de este procedimiento del nuncio, de quien ya tenia otras quejas muy graves, y por evitar tambien que el pueblo indignado con este desprecio, no pro-

Siglo XVIII. rumpiese en algun desahogo contra su persona, dió órden para que inmediatamente saliese de su corte y de su reyno. El nuncio reclamó los derechos é inmunidades de embaxador, protestando se le hacía una violencia manifiesta; sin embargo de lo qual, la órden se executó, y tuvo que partir. No dexó la corte romana de quejarse de este hecho á la de Portugal; pero ésta le hizo ver que ademas del desacato cometido por el nuncio aquella noche, con notorio escándalo de toda Lisboa, la conducta sediciosa y temeraria que habia tiempo se le notaba, obligaba á S. M. á expelerle de sus dominios; siendo éste un caso en que cesaban los privilegios de los ministros públicos, por la natural defensa y conservacion de los estados. Sin embargo, este suceso interrumpió la correspondencia entre las dos cortes por espacio de diez años.

Mas agitada se vió la Francia con las tenaces disputas que ocasionó la bula *Unigenitus*, expedida por Clemente XI. año de 1713 contra las ciento y una proposiciones del P. Quesnel, cuya historia se trata en artículo separado. El reynado de Luis XIV., tan fecundo en guerras sangrientas, parecia destinado para serlo igualmente en guerras de religion; pues ya hemos visto á fines del siglo anterior quántas altercaciones se suscitaron sobre las quatro proposiciones de la asamblea del clero de 1682, y el asunto de la regalía. En estas se opuso el rey con firmeza á las bulas de Inocencio XI., que querian echar por tierra sus derechos; pero en aquellas movido de zelo y de las persuasiones del P. Tellier, su confesor, acérrimo antagonista de las proposiciones de Quesnel, se declaró por la bula *Unigenitus*, y mandó que se registrase en el parlamento, erigiéndola en ley del estado y de la iglesia. El parlamento lo rehusó, y esta resistencia y la del cardenal de Noalles, arzobispo de París, y de otros obispos del reyno, fué orígen de amargos disturbios, y de una animosidad que empeñó á los prelados y cuerpos mas respetables unos contra otros. Viéronse á un mismo tiempo destierros, excomuniones, apelaciones, retractaciones, prisiones, y lo que es mas, vióse negar á los enfermos el sagrado remedio de los sacramentos, por no presentar cédula que acreditase la aceptacion de la bula. Este último punto tocaba mucho en la salud espiritual de los fieles, para no ocasionar vivas disputas, en que por una

y otra parte se alegaba la razon, la piedad y el zelo. Por un lado los obispos y los curas exponian, que esta era una materia propia de su jurisdiccion, y se quejaban de que el parlamento profanase el santuario, y quisiese interrumpir las funciones de su santo ministerio. Por otro el parlamento prohibia los edictos que aquellos publicaban, y mandaba que se administrasen los sacramentos á aquellos que no presentasen las cédulas de aceptacion. Algunas veces pasó mas adelante, y decretó la prision contra los curas que rehusaban comparecer con este motivo, como sucedió con Buetino, cura de san Esteban del Monte, que habia negado los sacramentos á Coffino. Tales choques, sostenidos por ambos partidos con un teson increible, no podian ménos de excitar rencores, y un espíritu de controversia, que dividia los ánimos, como si fuesen de diferente religion. De aquí los escándalos, las inquietudes, las rivalidades, y otras funestas conseqüencias, muy contrarias á la tranquilidad de espíritu que debe reynar en los christianos. Siglo XVIII.

El negocio de los Jesuitas produxo tambien algunas diferencias en Francia con el papa Clemente XIII. Por justísimas causas, segun debemos suponer, habia extinguido aquella corte la mencionada órden, prohibiendo á los religiosos el mantenerse dentro de los límites de la monarquía, á no ser que jurasen no vivir en comunidad, y no tener correspondencia directa ni indirecta con el general ni otro superior de la compañía. El papa, noticioso de esta providencia, y deseoso de sostener el instituto, expidió la bula *Apostolicum* en que lo confirmaba, dirigiendo otros tres breves á los obispos de Grenoble, de Alais, y de Angers, cuyos escritos se esparcieron luego por el reyno. Apénas lo supo el procurador general del rey, pidió que se recogiesen la bula y los breves; y el parlamento lo mandó así, con expresa prohibicion de admitir ninguno que no viniese acompañado de las patentes de S. M.

Sin embargo de estas turbaciones eclesiásticas, no dexó la religion de resplandecer mucho entre los franceses en el siglo XVIII. Los mismos testimonios que nos conservan la funesta idea de semejantes sucesos, nos hacen ver el ardiente zelo que producia muchos de ellos: los sobresaltos que causaba á los prelados el interes de la

Siglo XVIII. fe: las vexaciones á que se exponian muchos por defenderla: la piedad de los reyes en procurar su conservacion, y en conciliar los ánimos con aquel espíritu de paz, recomendado por la ley evangélica. El clero no solo se distinguió por sus costumbres y regularidad, sino tambien por un cierto decoro que le grangeaba el respeto y la estimacion: observando ademas una disciplina muy arreglada y conforme a las disposiciones de la Iglesia galicana.

La Alemania continuaba dividida en sectas, á pesar de los piadosos esfuerzos que á fines del siglo pasado se hicieron para reunirlas; pues ya queda dicho que ni la moderacion del obispo de Neustadt, nombrado por parte de los católicos para esta pacificacion, ni la sabiduría de su sucesor Bossuet, ni la buena disposicion de Molano, elegido por el partido protestante, y hombre de mucha ciencia y candor, bastaron á allanar todas las dificultades, y á surtir el efecto deseado; acaso por las intempestivas sutilezas suscitadas por Leibnitz, que entró en esta negociacion despues de Molano, y no obraba de buena fe. A principios del actual siglo la guerra de la sucesion de España absorvió á la Alemania toda su atencion, y no le dexó aquella tranquilidad que es necesaria para tratar asuntos de esta naturaleza. El emperador Leopoldo, que habia sido el autor del proyecto de reunion, se vió en los mayores apuros, atacado por los bárbaros, invadido por los franceses, é insultado por los úngaros, baxo la conducta del príncipe Ragotzi. En medio de estos conflictos, que al fin de su vida se le dulcificaron con algunos triunfos, era preciso que calmasen los asuntos de religion; y lo mismo ha sucedido con la fatal guerra de la pragmática sancion de Cárlos VI, que hácia mediados del siglo abrasó á toda Europa.

No obstante, la emperatriz María Teresa, princesa á todas luces grande, al paso que se señaló con acciones heróycas haciendo frente al intrépido Federico y á una multitud de enemigos, se hizo acreedora á los mayores elógios por su esclarecida piedad, y mereció que hasta la cabeza de la Iglesia la buscase por mediadora para ajustar las diferencias que tenia con la mayor parte de las potencias de Europa. Las palabras de que usa Clemente XIII. en la carta que le dirigió á este fin, dan una idea

tan alta de esta princesa, que nos ha parecido debiamos ponerla aqui. "Si la piedad, dice el papa, que reyna en »el corazon de V. M., que tiene el primer lugar entre las »virtudes con que el cielo ha querido enriquecerla, que »sirve de regla á todos los demas, que la hace tan pre»ciosa á los ojos de Dios, tan amada y útil al género »humano, y que dirige todas sus acciones y pensamien»tos; si esta rara piedad, digo, no nos persuadiese fir»memente que V. M. toma parte en todas nuestras aflic»ciones, y mira todos los ultrajes que se hacen á la reli»gion y á la cabeza de la Iglesia como suyos propios; nos »mostrariamos ciertamente sin valor en los conflictos »ocurridos con tantos hijos ilustres nuestros. Á los pies, »pues, del trono de V. M. llevamos nuestros sentimien»tos y nuestras lágrimas paternales, implorando en nues»tro favor y de la Iglesia aquella proteccion que espera»mos de V. M. y de su augusto hijo, primer defensor de »la Iglesia y de la santa sede apostólica." Siglo XVIII.

Volviendo los ojos á la Italia se nos presenta arraygada siempre en el catolicismo, pero envuelta en disturbios eclesiásticos con la corte de Roma. Nápoles, Venecia, Génova y Parma, todas tuvieron con ella fuertes encuentros, que alteraron por algun tiempo la paz; pero solamente referiremos el que acaeció con Parma, de que resultó el célebre monitorio, que hizo tanto ruido en Europa. Fernando, duque de Parma, príncipe amable, ilustrado, y de las mayores esperanzas, no solo habia concurrido con las demas potencias á expeler de sus dominios á los Jesuitas, sino que tambien usando de los derechos incontestables de soberano, tomó varias providencias respecto á los bienes y personas eclesiásticas, dictadas por el bien público, y necesarias á todo buen gobierno; habiendo precedido el dictámen de una junta, llamada de abusos, compuesta de ministros y teólogos sabios. Estas providencias ordenaban que ninguno de sus súbditos llevase sin permiso expreso de S. A. á ningun tribunal forastero, aunque fuesen los de Roma, los asuntos contenciosos que se originasen en sus estados, de qualquier naturaleza que fuesen: que ninguno pudiese acudir á ningun príncipe ó tribunal extrangero solicitando beneficios, ó gracias eclesiásticas en sus dominios, sin obtener ántes el beneplácito de su soberano: que ningun benefi-

Siglo XVIII. cio, tanto de cura de almas, como de encomienda, abadía, dignidad &c. pudiese ser poseido en los tres ducados de Parma, Plasencia y Guastala, sino por vasallos de S. A., prévio su permiso: que toda bula, breve ó decreto dimanado de Roma ó de qualquiera otra parte, á que no acompañase el pase ó régio *exequatur*, fuese nulo, y de ningun efecto: que los bienes adquiridos por los eclesiásticos de los legos quedasen sujetos á los mismos tributos que pagaban ántes de pasar á ellos: que no se pudiese hacer á favor de manos muertas ningun legado que excediese de la vigésima parte de la herencia: que los que hiciesen profesion religiosa, estuviesen obligados á renunciar todos sus derechos: que se estableciese un tribunal para juzgar todas estas causas.

Tales eran las oportunas providencias acordadas por el duque de Parma en una materia de tanta importancia para el estado; y sin embargo de ser muy conformes á la justicia y á los sanos principios adoptados en los tiempos de luces por todas las naciones católicas; la corte de Roma teniéndolas algunas de ellas por opresivas á la libertad eclesiástica, se mostró muy ofendida de ellas, y en 30 de enero de 1768 expidió un monitorio, que hizo fixar en el campo de Flora y demas parages acostumbrados, en el qual las calificaba de temerarias, abusivas y nulas, como dimanadas de quien no tenia autoridad para hacerlas; declaraba incursos en las censuras eclesiásticas á todos los que habian intervenido en su formacion, publicacion ó execucion; y prohibia á los obispos de aquellos estados el observarlas.

Bien se dexa discurrir quánto habrá sorprehendido á la corte de Parma y á todas las de Europa, particularmente las de la casa de Borbon, esta declaracion de la corte de Roma. Lo primero que hizo el duque de Parma fué publicar un decreto, dando por nulo semejante monitorio, y que precisamente era contrario á la mente del papa, de cuya piedad no se podia esperar, y sí que hubiese sido arrancado por sorpresa y sugestiones importunas: que en él no solo se atacaba su autoridad legislativa en una materia de gobierno temporal y de policía externa, sino tambien los títulos y derechos incontrastables que tenia sobre aquellos ducados; y que por lo mismo no podia disimular tan grave ofensa, y que

uno de los medios de repararla era proscribir, como proscribia, en todos sus estados este breve injurioso á su soberanía. Despues dió á luz un docto manifiesto en que se hacía ver la necesidad de los edictos publicados; la facultad de S. A. R. para formarlos, como habian hecho legítima y justamente casi todos los soberanos católicos en sus respectivos dominios; los gravámenes que sufrian los legos con las exênciones desmedidas de los eclesiásticos; las disposiciones de las leyes fundamentales de Parma, que prohibian semejantes abusos, introducidos paulatinamente con notable perjuicio público; los oficios amistosos que el gran duque habia pasado con el pontífice infructuosamente ántes de tomar estas resoluciones; finalmente, se notaba la astucia de intitularse el papa soberano de Parma, y se exigía una satisfaccion pública de tantas ofensas. Siglo XVIII.

Los soberanos de la casa de Borbon prohibieron inmediatamente en todos sus estados baxo graves penas el mencionado monitorio, y sobre todo en España el zelo de los señores Campomanes y Moñino, fiscales entónces dignísimos del supremo consejo de castilla, bien conocidos en Europa por su sabiduría y servicios públicos, levantó la voz, clamó contra los agravios hechos al augusto sobrino de S. M. C., de que no podia prescindirse, y contra las malas conseqüencias que traería á España misma, si se dexase correr libremente este breve, que atacaba infinitos puntos idénticos á los que estaban en observancia en esta monarquía, con arreglo á sus leyes, costumbres y concordatos con la corte romana. Á instancias de estos ilustres magistrados se despachó á 16 de marzo del mismo año de 1768 real provision, mandando aprehender á mano real todos los exemplares que hubiese, é imponiendo á los contraventores la pena de la ley 25. tít. 3. lib. 1. de la Recopilacion, que es: De muerte y perdimiento de bienes si fuesen notarios ó procuradores; de perdimiento de bienes aplicados al fisco á los demas legos; y de extrañamiento y temporalidades á los eclesiásticos.

El rey de Francia y el de Nápoles no se contentaron con proscribir el monitorio, sino que el primero hizo acercar algunas tropas á Aviñon, y el segundo á Benevento, ambas ciudades poseidas por la sede apos-

Siglo XVIII. tólica, de las quales se apoderaron sin resistencia; todo con el único fin de obligar al papa á retirar el monitorio, y dar una satisfaccion á la casa de Borbon. Pero todas estas diferencias se terminaron con la próxîma muerte de Clemente XIII., y el pontificado de su sucesor Clemente XIV. fué el íris de paz que serenó todas las tempestades; habiéndose restituido á los sumos pontífices las dos plazas referidas.

Algunas padeció tambien la Polonia con motivo de los disidentes ó discordantes, los quales no cesaban de hacer tentativas para que se anulasen las leyes que en aquel reyno les prohibian el exercicio de su religion, y se les permitiese éste sin ser molestados. Luego que se supo en Roma tal designio, Clemente XIII. excitado de zelo apostólico dirigió al primado de Polonia una carta llena de fervor, en que se lamentaba del peligro en que veía la religion, si se daban oidos á estas demandas insidiosas, y le exhortaba con el mayor encarecimiento á que procurase preservar de ellas al rey y á la dieta, sin dexarse seducir de las razones de conveniencia pública que alegasen. Sin embargo de esto, y de las exposiciones hechas por su nuncio apostólico, la dieta nombró comisarios para que tratasen de un ajuste, y con acuerdo de ellos se hizo entre los católicos, griegos y discordantes una conciliacion; lo qual comunicó el papa penetrado de dolor á todo el sacro colegio, convocado para este objeto en la sala del consistorio, manifestándole los muchos oficios y medios de que se habia valido para evitarlo, sin que produxesen fruto alguno, y excitándole á unir sus oraciones con las de S. S. para que el cielo se dignase proteger la causa de la religion en Polonia.

La Bohemia y la Ungría prosiguen teniendo por religion dominante la católica, aunque han cundido no poco los luteranos y calvinistas, y en los estados de Brandemburgo y de Lusacia, poseidos por el rey de Prusia y el elector de Saxonia, son los que prevalecen: bien que Federico II., rey de Prusia, llevado de aquellas máximas ilustradas que le caracterizaban, dexó en Silesia el catolicismo en el estado en que se hallaba, y aun estableció el obispo de Breslau por vicario general de los católicos. Los Cantones Suizos tambien estan

divididos en la religion, y siete de ellos profesan la católica, y los otros seis la calvinista. Siglo XVIII.

No sucede así en las naciones del Norte, la Suecia, la Dinamarca, la Noruega y la Inglaterra, en donde despues que se ha introducido el veneno de las sectas de Lutero, Calvino, y la religion anglicana, está la católica en las manos de algunos pocos fieles, que ni aun tienen libertad para profesarla abiertamente. Solo en Inglaterra es donde conserva alguna forma exterior, y sus obispos, desde que Jacobo II. pidió al papa quatro para gobernar aquella iglesia, encargando que fuesen obispos, y no vicarios apostólicos, como ha referido ya el abate Ducreux en el tomo VI. El mismo encargo hizo el clero á su agente en Roma, protestando que si el papa no accedia á ello, estaba resuelto á elegirlos por sí mismo, y á disponer que los consagrase el metropolitano mas inmediato; lo que probablemente hubiera ocasionado un cisma. Pero así el rey como el clero cedieron en su instancia, y el papa nombró quatro vicarios apostólicos, presentados por el rey con aplauso general; que fueron Leyburn, Giffard, Smith y Ellis, los tres primeros doctores de la Sorbona, y el último capellan del rey, del órden de san Benito. Estos quatro vicarios dividieron entre sí toda la Iglesia de Inglaterra, como en quatro diócesis, para exercer la jurisdiccion sobre los fieles católicos; y á fin de evitar las disputas con los regulares que hay allí en calidad de misioneros, se explicó con mucha precision la naturaleza y extension de su autoridad. Aunque miéntras subsistió Jacobo en el trono, no se atrevieron los regulares á turbarla, porque protegia á los vicarios, despues suscitaron varias quejas contra ellos; pero no sacaron fruto alguno, y en Roma se confirmó la jurisdiccion de los vicarios, los quales han continuado nombrando los papas, siempre que muere alguno de ellos. En el pontificado de Benedicto XIV. renovaron los regulares las altercaciones contra ellos, y este sábio pontífice para reprimirlas expidió el año de 1753 un breve, en que explicaba muy por extenso la potestad de los vicarios sobre los regulares, satisfacia á las objeciones y exênciones alegadas por estos, mandaba que estuviesen subordinados á aquellos, y prohibia para siempre todo lo que se opusiese á su reglamento.

Siglo XVIII. De intento hemos dexado la Holanda para despues de las demas naciones de Europa, con el fin de dar una noticia individual de la célebre Iglesia de Utrecht, de que se ha hablado tanto en este siglo. Quando en el XVI. se desprendieron los Países Baxos de la dominacion española, erigiéndose en república independiente, se vieron inundados con los errores de las nuevas sectas de Lutero y de Calvino, que proclamando la libertad, seducian á la mayor parte de los hombres, bastante necios para no conocer la falsedad de ella. De este torrente procuraron librarse los católicos de Utrecht, los quales, como ya no tenian la facultad de exercer libremente su religion, habiendo muerto Federico Strenk, arzobispo titular de Utrecht, nombraron por vicario general á Sasboldo Vosmer, á quien el papa hizo despues vicario apostólico; y últimamente el archiduque Alberto, gobernador de los Países Baxos, y el clero de Utrecht le eligieron por arzobispo. Pero por no irritar á los protestantes se consagró baxo el título de arzobispo de Filipos, declarando el papa que pudiese tomar no obstante el de Utrecht, como lo tomó, habiendo sido desterrado y sus bienes confiscados por este motivo, en virtud de un decreto de la Haya. Sucedióle Felipe Rovenio, primero en calidad de vicario general, y despues de arzobispo por eleccion del clero y nombramiento del rey de España; y el año de 1620 le consagró el nuncio de los Países Baxos tambien con el título de Filipos; pero con la facultad de usar del de Utrecht, y exercer las funciones de tal en los casos oportunos, como lo habia hecho su predecesor, y él lo executó igualmente, dedicándose con gran zelo á extender la religion; por cuyo motivo fué desterrado, y sus bienes confiscados, expresándose en el decreto, que esto se hacía por calificarse de arzobispo de Utrecht: prueba al parecer visible, de que así él como su antecesor fueron verdaderos arzobispos de Utrecht, y que el darles el título de Filipos era por prudencia política. Este Rovenio es el que se ha hecho famoso por haber fundado en 1633 el cabildo de Utrecht, que todavía subsiste. La causa que le movió á ello fué el ver que por haber declarado el consejo supremo de Utrecht que los canonicatos vacantes no se diesen sino á reformados, se disminuía notablemente el número de los católicos, y

para evitar su total ruina, eligió cinco canónigos de los mas piadosos del cabildo metropolitano, quatro de las iglesias colegiales, y dos curas, todos graduados; de los quales formó el consejo del arzobispo, para que le ayudasen en el gobierno de la diócesis, dándole el nombre de colegio ó vicariato de Utrecht, por no excitar el ódio de los protestantes, pero en realidad con las prerogativas de cabildo metropolitano. Siglo XVIII.

Santiago de la Torre, sucesor de Rovenio, confirmó este establecimiento, declarándole todos los derechos de tal, y desde entónces nombró siempre los arzobispos sin perturbacion hasta el tiempo de Pedro Codde, arzobispo de Sebaste, en que se originaron las ruidosas disputas entre Roma y el clero de Holanda. Estando Pedro Codde para ser consagrado por el internuncio de Bruxêlas Davia, se le exigió que firmase puramente el formulario de Alexandro VII. sobre el Jansenismo. Respondió que ya lo habia firmado en otro tiempo con la distincion de hecho y de derecho; que no lo firmaba mas, y que estaba pronto á volverse sin el arzobispado. Esta respuesta vigorosa admiró al nuncio, y le consagró sin detenerse á pesar de las oposiciones de los Jesuitas; los quales, quando Doucin, religioso de su órden, fué á la Haya con el conde de Creci con el motivo de la paz de Riswik, le movieron á que escribiese un libro contra el clero de Utrecht, intitulado: *Memorial abreviado tocante al estado del Jansenismo en Holanda*; cuyo libro se imprimió y esparció entre los embaxadores y en Roma. El año de 1700, siendo ya papa Clemente XI., pasó Codde á esta ciudad instado del cardenal Barberini con la ocasion del jubileo, y aquel mismo año estableció el sumo pontífice una congregacion para exâminar los asuntos de la Iglesia de las Provincias Unidas, nombrando por ponente al famoso Fabroni. No dexó de extrañarse en Roma el ver á un arzobispo en manos de un simple clérigo como Fabroni, quien le trató tan mal en el interrogatorio, que el arzobispo se quejó al papa, y S. S. desaprobó la conducta del ponente. Presentóse á Codde un memorial de acusaciones mas contra su Iglesia que contra él, y el año de 1701 dió dos respuestas, que se imprimieron en la imprenta de la cámara apostólica, y merecieron los elógios de todas las personas imparciales,

Siglo XVIII. y la aprobacion de cinco cardenales, que fueron de dictámen de que habia satisfecho plenamente á ellas. Sin embargo de esto, y de haber escrito en su favor y en abono de su conducta el clero de Holanda en número de mas de trescientos pastores de segundo órden, el papa sin otras formas judiciales escribió el 2 de mayo de 1702 á Cock que le nombraba por vicario apostólico en lugar de Codde, á quien por el tenor de las presentes suspendia del exercicio de tal.

Suplicó Codde de esta suspension, pero no se le respondió nada, aunque el papa le trató con estimacion, y aun al despedirse de él le echó su bendicion con grandes muestras de afecto. Vuelto á Holanda se abstuvo de toda funcion episcopal, no obstante de que los clérigos le aconsejaban lo contrario, y se contentó con protestar que esto no causase perjuicio á sus derechos y honor. Hubo diferentes dictámenes sobre el modo con que debia conducirse. Unos decian, que por el bien de la paz debia abandonar el uso de su dignidad y aún su defensa: otros, que debia exercer aquella, supuesto que era legítimo arzobispo, y que no habia podido ser privado de ella sin causa y forma de juicio, de cuyo sentir fué Archângelis, célebre jurisconsulto romano, que no temió imprimirlo y publicarlo: otros finalmente, que aunque no debia desamparar su inocencia ni la de su clero, convenia por evitar rencillas abstenerse del ministerio episcopal; cuyo último dictamen observó inviolablemente. Á la hora de su muerte Bussi, nuncio de colonia, le envió á su auditor para persuadirle que firmase el formulario; pero él respondió con entereza, que aunque condenaba como siempre las cinco proposiciones en el mismo sentido que las condenaba la Iglesia y los sumos pontífices, en quanto al hecho de si estaban en el libro de Jansenio tenia alguna duda, y que teniéndola no podia jurar que lo estuviesen, no perteneciendo por otra parte esta qüestion de hecho á la fe. Al mismo tiempo que dió esta respuesta, manifestó el mayor respeto á la silla apostólica, y el deseo de vivir y morir en su comunion; sin embargo de lo qual se le condenó en Roma como inobediente á las constituciones apostólicas, y se prohibieron sus dos respuestas impresas.

Desde entónces se trató al clero de Utrecht como sos-

pechoso de Jansenismo, porque no quiso recibir el de- Siglo
creto de suspension de Codde, ni reconocer por vicario XVIII.
á Cock. El internuncio de Bruxêlas mandó que no se le diese el nombre de cabildo de Utrecht, y la congregacion de *Propaganda* expidió el año 1703 un decreto, declarando por nula la potestad de administrar los sacramentos conferida por el cabildo de Utrecht y el de Haarlem, y prohibiéndoles todo uso de jurisdiccion so pena de excomunion *ipso facto*. Apelaron los cabildos al papa mejor informado, suplicándole los oyese ántes de condenarlos; y el papa les respondió, que no tenian ninguna jurisdiccion, y que no usasen de ella pena de excomunion. Volvieron á recurrir á S. S., presentando varias memorias, en que exponian el orígen y série de su legítima autoridad; pero no lograron mas respuesta, sino que era preciso obedecer. Entabláronse algunas negociaciones, y por mediacion del residente de Tréveris se convinieron en admitir por vicario apostólico á Gerardo Potcamp, que murió dos meses despues. A consequencia los cabildos de Utrecht y de Haarlem nombraron vicarios generales, de lo que se ofendió mucho la corte de Roma; y no obstante de que hicieron repetidas instancias para que se les oyese, ofreciendo estar á lo que se decidiese por un juicio canónico, no se atendió á su demanda, y el año de 1706 se confió su gobierno á Piazza, nuncio de Colonia; á lo qual se opusieron los cabildos vigorosamente, insistiendo en que se les oyese.

El año de 1707 el nuncio Bussi nombró á Dacmen, canónigo de Colonia, para gobernar la iglesia de Holanda: pero los Estados generales le prohibieron exercer ninguna funcion, hasta que fuese elegido segun el uso. Publicó el nuncio un jubileo para todos los que le reconociesen por vicario apostólico, pintando á los pastores de aquel rebaño como seductores y lobos rapaces, rebeldes contra la Iglesia, y ministros sacrílegos, y mandando á los pueblos que se separasen de ellos pena de excomunion, cuyo edicto produxo muchas disensiones en las familias, inclinados los unos á respetarlo, y los otros á mirarlo como sedicioso. El clero opuso contra él una protesta humilde y respetosa, en que reclamaba sus derechos incontestables; alegaba que no habia sido acusado legítima-

Siglo XVIII. mente, ni convencido de ningun error ni mala doctrina; y que reprobaba, como siempre habia reprobado, las cinco proposiciones que falsamente se le imputaba sostener. Lo mismo representó al papa en una carta escrita el año de 1712, repitiendo que profesaba de todo corazon la fe católica, y exponiendo la necesidad de establecer un obispo elegido segun el uso por los votos de los canónigos.

Los nuncios de Colonia y de Bruxêlas enviaron el año de 1713 varios misioneros, que causaron mucho embarazo al cabildo de Utrecht, el qual por otra parte se hallaba con el conflicto de ver que habia quince años que no se hacian órdenes, pues los obispos vecinos no se atrevian á ordenar clérigos para aquella Iglesia por causa de Roma; de que resultaba una falta notable de ellos para el pasto espiritual. En este estado tan crítico un arzobispo de Dublin se determinó á ordenar doce presbíteros, que el nuncio de Colonia declaró inmediatamente suspensos; y el cabildo tuvo por conveniente consultar sobre el particular á las universidades de París y Lovaina. Concurrieron mas de cien doctores á dar dictámen, entre ellos Dupin, Wanespen y Lambert; y de este dictámen resultó en substancia, que la Iglesia de Utrecht no podia mirarse como una simple mision, porque una Iglesia, aunque pierda los templos y las rentas, no dexa de ser Iglesia, con tal que conserve gente, y pastores unidos en la fe católica con la silla apostólica y demas iglesias, en cuyo caso se hallaba la de Utrecht: que el cabildo metropolitano pudo conservar sus derechos, supuesto que los cabildos tienen el exercicio de la jurisdiccion en sede vacante, la qual no se pierde por ser larga ésta: últimamente, que el vicariato de Utrecht representaba y tenia la autoridad de cabildo metropolitano, y por consiguiente la de dar dimisorias, curatos &c.

No aquietó esta consulta á Roma, y desesperando el cabildo de conseguirlo, formó su apelacion para la Iglesia universal, á cuya apelacion adhirió la mayor parte del clero de Utrecht y de Haarlem, y aun la envió á varios obispos que ofrecieron registrarla en sus chancillerías, y ordenar algunos presbíteros en virtud de dimisorias de los vicarios generales del cabildo, como lo hizo en Pa-

ris Lorena, obispo de Bayeux, con consentimiento del cardenal de Noalles; Caumartin, obispo de Blois, y Soanen, obispo de Senez. Siglo XVIII.

Sin embargo estos socorros no eran bastantes, pues habia mucho tiempo que la Iglesia de Utrecht estaba viuda, y necesitaba de un obispo que usando de sus facultades ordenase el número suficiente de pastores, y proveyese á todas las necesidades de la grey. Parecióles á los canónigos ocasion oportuna para esto la llegada allí de Domingo María Verlet, obispo de Babilonia, y ántes de todo compusieron un escrito con el título: *De misero statu Ecclesiæ Ultrajectinæ*, en que prueban que cada iglesia debe tener un obispo; que la de Utrecht estaba en posesion de elegir el suyo; y que si el papa rehusaba confirmarlo sin causa justa, no era esencialmente necesario, y se podia consagrar por un solo obispo en caso de necesidad. Wanespen, y otros doctores de Lovaina aprobaron esta decision; y en conseqüencia de ella escribieron al papa, participándole que iban á proceder á la eleccion. No tuvieron respuesta, y pasaron á elegir por obispo á Cornelio Steenoven, canónigo y vicario general en sede vacante, hombre de ciencia y piedad, educado en Roma, en donde habia tratado los asuntos de esta Iglesia. Enviaron al papa el acto de la eleccion con la profesion de fe del electo, pidiéndole que le confirmase, y dispensase la asistencia de los tres obispos para la consagracion. Tres veces reiteraron esta demanda, y esperaron diez y ocho meses; despues de los quales, y de haber convidado infructuosamente á los obispos vecinos para que concurriesen á consagrarlo, fué consagrado Steenoven por el obispo de Babilonia el dia 15 de octubre de 1724.

El nuevo arzobispo dió parte inmediatamente al papa de su consagracion, manifestándole su respeto y obediencia filial, y pidiéndole señales de su comunion; pero no fué mas felíz que lo habia sido el cabildo. Despues publicó un manifiesto de los trabajos de aquella Iglesia; el qual contenia tambien dos apelaciones al futuro concilio general: la una del arzobispo y cabildo sobre las desavenencias con Roma, la otra del arzobispo sobre un breve de Benedicto XIII.

Murió Steenoven el dia 3 de abril de 1725, y pocos

Siglo XVIII. dias despues se eligió por su sucesor á Cornelio Barckmans Witiers, á quien dirigieron cartas de comunion y de respeto el arzobispo de París, y varios eclesiásticos de Nantes. Mantúvose Barckmans en su silla hasta el año de 1732 en que falleció, y entró en su lugar por eleccion del cabildo Teodoro Vander-Croon, que fué consagrado por el obispo de Babilonia. Luego que en Roma se supo su eleccion, Clemente XII. expidió un breve declarándola nula y exêcrable; de cuyo breve apeló el arzobispo de Utrecht al futuro concilio; y habiendo muerto el año de 1739, fué elegido para sucederle Juan Pedro Meindars, contra quien fulminó el papa las mas severas censuras. Pero él, firme en sus principios, y deseoso de conservar la duracion de su silla, escribió una circular, exhortando á sus ovejas á la perseverancia, é ideó que se restableciese el extinguido obispado de Haarlem, para el qual se nombró y consagró á Gerónimo Bock; á quien sucedió al cabo de dos años Juan Van-Stipout. Uno y otro participaron á Benedicto XIV. su eleccion, suplicándole la confirmase; pero el papa observó la misma conducta que sus antecesores, y dirigió contra los tales obispos terribles censuras, de que ellos tambien se quejaron y apelaron. Sin embargo se entabló en este pontificado una negociacion para reconciliarlos con la santa sede, la qual al fin no produxo ningun fruto; y llevando adelante Meindars la idea de consolidar y aumentar su Iglesia, erigió otro nuevo obispado en Deventer año de 1757, nombrando y consagrando para él á Bartolome Bielvelt, párroco de Roterdam.

Con el propio fin juntó en 13 de septiembre de 1763 un sínodo provincial, al qual asistieron los tres obispos referidos, seis canónigos y nueve párrocos, y otros muchos eclesiásticos y teólogos, entre ellos algunos de Francia; y en este concilio se hicieron varios cánones sobre la fe, las costumbres y la disciplina, los quales se enviaron al papa para que los confirmase, habiéndose impreso tambien las actas, y remitido á muchos obispos y cuerpos católicos, entre quienes se señaló con su adhesion la facultad legal de la universidad de París, aunque despues se anuló por el rey esta adhesion. Clemente XIII. proscribió rigurosamente este sínodo, al qual

sobrevivió Meindars algun tiempo, y el año de 1768 le sucedió Miguel Van-Nieuwenhuilen, que inmediatamente fué excomulgado, como sus predecesores, por el mismo Clemente XIII. Siglo XVIII.

En el pontificado de su sucesor Clemente XIV. se renovaron las negociaciones para la reunion; y aunque no tuvo efecto, este papa se particularizó en no haber expedido contra ellos ningun breve ni declaracion. Así en Haarlem como en Deventer prosiguieron eligiendo obispos en las vacantes de 1777 y 1778, cuyas elecciones participaron al papa Pio VI., protestándole su sumision; pero el papa las declaró nulas é ilegítimas, repitiendo contra los electores y elegidos muy severas censuras. Sin embargo, se asegura que la Iglesia de Utrecht tiene en el dia bastantes partidarios en las naciones católicas de Europa: y que la universidad de Sena la ha escrito cartas de comunion. Tal es su actual estado, y sería de desear que se reconciliase con la santa sede para bien y tranquilidad de las almas.

Ademas de las Iglesias católicas que hemos referido, hay otras muchas en Europa, hasta en los países que gimen baxo el yugo otomano. Tales son en la Dalmacia Antivari, Scútari, Polati, Drivasto: en Burgaria, Sofia, Nicópolis: en Albania, Uscopia &c. Es verdad que en estos mismos parages hay tambien obispos griegos; porque los turcos contentos con sacar algunas sumas de unos y otros, los toleran indistintamente; pero los latinos reconocen al patriarca de Venecia, y los griegos al de Constantinopla. Como la república de Venecia y el rey de Ungría poseen mucha parte de estas provincias, en todo lo que está baxo su dominacion hay obispos latinos, nombrados por sus respectivos soberanos, ó por el papa. De este número son los de Corfú, Zara, Spalatro, Segna, Monsdruc, y otros muchos, infiriéndose de todo, que no hay apénas rincon alguno de Europa en donde no se tribute al supremo Hacedor el verdadero culto, que el mismo se ha dignado dictar á los hombres.

Si tendemos la vista por las otras tres partes del mundo, hallarémos iguales señales de esta soberana providencia. El Asia, que habiendo sido la cuna del christianismo, lo fué despues del mahometismo, que se ha sor-

Siglo XVIII. bido una gran parte de ella, conserva la verdadera religion en las Colonias establecidas por los españoles, como Manila, cuyo arzobispo tiene por sufragáneos los obispos de la Nueva Segovia, de Nueva Cáceres, y de Cebú; y en las de los portugueses, como el arzobispado de Goa, primado de las Indias, de quien dependen los obispados de Meliapur en la costa de Coromandel, de Malaca y Macao. Hay tambien algunos obispos, ó por mejor decir, vicarios apostólicos en Babilonia, Ispaham, y otras ciudades considerables del Asia. En el siglo anterior hemos visto los grandes progresos que empezaron á hacer los misioneros católicos en el Japon y en la China: los quales por lo que toca á este último reyno han continuado en el presente, hasta que en el año de 1722 el emperador Yontching, sucesor de Kam-hi, temeroso de que el grande incremento del christianismo llegase á alterar su imperio, derogó las leyes hechas en su favor, mandó derribar las iglesias, y echó de allí á los misioneros. Sin embargo se mantienen todavía muchos en algunas partes de este país, que á costa de sufrimientos y de zelo cultivan y aumentan la viña del Señor.

No es ménos glorioso á la religion católica lo que se ve en el monte Líbano, situado entre Trípoli y Damasco en la Siria. En este monte rodeado de valles y llanuras fértiles, habita un pueblo numeroso, que en medio de las vexaciones de los turcos permanece unido con la santa sede, aunque tiene algunos usos peculiares. Un prelado elegido por los sacerdotes mas antiguos, y confirmado por el papa, es el que lo gobierna, ayudado de otros prelados inferiores y curas dispersos por el país. Este prelado reside de ordinario en el monasterio de Canobin, del órden de san Antonio, en donde viven muchos monges con gran regularidad, y toma el título de patriarca de Antioquía, quando éste es cismático. Pero desde mediados del siglo pasado un arzobispo de Alepo se reunió á la Iglesia romana, y se le consideró como patriarca católico de Antioquía, que hoy continúa, y se suele sacar del colegio de *Propaganda* de Roma.

No puede fixarse la atencion en el África, sin sentir un amargo dolor, contemplando los estragos que el Alcoran ha causado en este antiguo albergue de la mas pu-

ra religion. Toda la costa septentrional y la de Berbería, que en algun tiempo produxo los Ciprianos, los Agustinos, y otros héroes del christianismo, es en el dia morada de bárbaros mahometanos, que prostituyen la religion, y turban la paz de las naciones christianas; y de toda el África solamente los establecimientos de los españoles y de los portugueses son los que subsisten en el verdadero culto. Los primeros tienen un obispado en Canarias, y otro en Ceuta, sufragáneos de Sevilla, ademas de Oran y los presidios anexos que dependen de Toledo: los segundos el de Fonchal en la isla de la Madera; el de Ribeira, en la de Santiago; el de santo Tomas, en la isla de este nombre; el de Loanda, en la costa de Angola; el de san Salvador, en Congo; y el de Angra, en las Terceras. Siglo XVIII.

Pero la América ha indemnizado á la religion de las grandes pérdidas que sufrió en el Asia y África, por el ardiente zelo de los monarcas, particularmente españoles, que conquistaron estas regiones, y la caridad apostólica de los ministros empleados en tan vasta mision. Queda dicho en el tomo VI. qué principios y progresos asombrosos tuvo ésta; y ya por esta razon, ya porque consideramos á los lectores plenamente instruidos en el floreciente estado en que se halla actualmente el christianismo en América, no nos detenemos á especificar el grande número de las iglesias católicas que hay en ella; contentándonos con indicar que el catolicismo se profesa en todos los dominios de España, que es decir, la mayor parte, ó casi toda la América septentrional y meridional; en el Brasil, que pertenece á los portugueses, y comprehende un dilatado país; y en las islas de la Martinica, Guadalupe, y otras poseidas por los franceses. Y la España ha añadido los obispados de Sonora, nuevo reyno de Leon, Maracaibo, y Guayena. No solo en la parte de América que hemos referido, sino lo que es mas, en la misma Acadia, en el Mariland, la Pensilvania, y otros parages sujetos ántes al dominio ingles, y hoy al de los Estados Unidos de la América septentrional, se ven los admirables progresos de la religion católica. Aquellos naturales han establecido de comun consentimiento profesarla, habiendo aprobado este acuerdo el congreso de Filadelfia; y á representacion de algunos misioneros per-

Siglo XVIII. mitió Pio VI. crear un obispo primado, con el título de obispo de Baltimore, y que por la primera vez fuese electo de entre los eclesiásticos de dichos paises; los quales eligieron al señor Carrol, que era superior de aquella mision. Luego que recibió las bulas de Roma, pasó el señor Carrol á Lóndres, donde fué consagrado el dia 15 de agosto de 1790 por Monseñor Cárlo Walmeslei, obispo de Roma *in partibus*, habiéndose celebrado este acto con mucha magnificencia en la capilla del palacio del caballero Tomas Weld.

En nuestros dias se ha visto tambien la edificativa conversion del señor Juan Thayer, ministro protestante en la ciudad de Boston. Este ilustre americano era uno de los mas acérrimos antagonistas del catolicismo, como criado en la secta protestante, que mira con tanto horror la católica. Salió á viajar, llegó á Francia, pasó despues á Roma; y aunque persistia sumergido en sus errores, no dexaba de conocer que lo mucho que habia oido declamar contra la dureza y la insociabilidad de los católicos, era enteramente falso, hallándolos por todas partes humanos, caritativos, y de un trato muy dulce. Por fortuna se le presentaron en una concurrencia dos eclesiásticos respetables, con quienes trabó conversacion sobre materias de dogma; y habiéndole remitido á otro muy docto, empezó á tener conferencias con él, entónces mas por curiosidad que por zelo. Propúsole ordenadamente los artículos de la religion y sus pruebas, con aquella energía que ofrecen por sí mismos: y si bien sentia la fuerza de ellas, no podia aún arrancar de su corazon las preocupaciones arraygadas por el hábito. Por último, el discurso del P. Señeri sobre el Ángel de la Guarda, y un libro intitulado: *Manifiesto de un caballero christiano convertido á la religion católica*, acabaron de reducirle, y lleno de una fervorosa confianza hizo su abjuracion, y se convirtió á la fe católica en Roma el dia 25 de mayo de 1783, manifestando el mas vivo ardor de extenderla en su país, adonde fué destinado por el papa para esta obra santa. Así consta todo con mucha mas extension de la relacion de su conversion, traducida del frances al castellano, é impresa en Valencia el año de 1788.

Luego que su hermano Nathanael Thayer supo su

conversion, le escribió una carta doliéndose de que hubiese abandonado su antigua creencia; con cuyo motivo el piadoso Juan le dirigió otra llena de fuerza y fervor, en que satisfacia á todas las fútiles objeciones que alegaba contra la religion católica, demostrando palpablemente la verdad de ésta, y procurando atraerle á su centro. Tambien tuvo el consuelo de autorizar la abjuracion que una señorita inglesa protestante hizo de sus errores: y es de esperar de su zelo y caridad, que coja frutos abundantes de la mision que se le ha encargado. Siglo XVIII.

Ya es tiempo de que nos acerquemos á hablar del estado de la Iglesia griega, y de la de Rusia ó Moscovia, de la qual no ha hablado el abate Ducreux, siendo así que desde fines del siglo XVI forma una Iglesia separada é independiente de la de Constantinopla; y tambien diremos algo del proyecto que ha habido á principios de este siglo de reunir la última con la Iglesia romana. La Iglesia griega, aunque desolada y oprimida con las vejaciones de los turcos, conserva la antigua division que tenia en quatro patriarcados, el de Constantinopla, el de Antioquía, el de Jerusalen, y el de Alexandria. El patriarca de Constantinopla, en otro tiempo tan poderoso y respetable, se halla hoy reducido á comprar su dignidad al gran señor, á pagar pensiones á los ministros del Divan, y á redimir con dinero las muchas molestias á que está expuesto; por lo qual apénas le queda con que vivir en compañía de veinte monges que le asisten. Su palacio y la misma iglesia patriarcal, humilde y obscura, estan manifestando la notable degradacion en que han caido aquellos que ántes disponian del imperio griego, y recibian homenages de los emperadores. En Constantinopla ademas de la iglesia patriarcal hay unas veinte parroquias de un aspecto pobre, gobernadas por curas del rito griego; y en las islas vecinas muchos conventos de monges griegos, que viven en la miseria. El patriarcado comprehende los exárcados de Cesaréa, Éfeso, Heracléa, Salónica, Ocrida, Pechia, Tornobe y Sotsau, y otros muchos arzobispados y obispados de poca consideracion, cuyos prelados son todos monges, y observan las reglas monásticas, pasando una vida dura y miserable con la comunidad á que presiden.

Siglo XVIII. A los mismos límites se ve poco mas ó ménos reducido el patriarca de Antioquía, cuya eleccion hace el clero por pura formalidad, siendo realmente el baxá quien lo nombra en virtud de una suma considerable; y sin embargo de esto no está libre el patriarca de ser desposeido por otro ambicioso que ofrezca nuevas sumas al baxá para subir á este puesto: de que resulta el verse suceder muchísimos unos á otros en un corto número de años. El patriarca reside en Damasco, desde donde envia sus comisionados eclesiásticos á las provincias para cobrar sus derechos. Su clero se compone, segun el P. Lequien en su *Oriens christianus*, de algunos eclesiásticos y monges, de tres metropolitanos, de un arzobispo honorario, de cinco obispos, y de varios curas que estan en la capital y en los lugares; debiéndose advertir aquí, que entre los griegos los metropolitanos se diferencian de los arzobispos, y son los prelados que tienen obispos sufragáneos: los arzobispos son unos obispos exêntos; y los exârcos son como nuestros primados.

Alguna mas estimacion tiene el patriarca de Jerusalen, que unas veces reside en esta ciudad, otras en Damasco. Allí habita á estilo de los prelados griegos en un convento unido á la iglesia catedral, que está dedicada á san Constantino y á santa Elena, haciendo vida monástica con sus ministros y con los monges. Dependen de él seis metropolitanos verdaderos, seis arzobispos honorarios, y cinco obispos.

Pero el que está en gran decadencia es el patriarca de Alexandría, cuya residencia es en el Cayro, capital de Egipto, en donde apénas llegan á seis mil los griegos que se encuentran; y sin embargo casi no se hallarán otros tantos en todo el demas distrito de su jurisdiccion. El baxá ó la Puerta otomana son los que le eligen por dinero, y luego que obtiene esta eleccion, se ve precisado á ir á Constantinopla ó á otra parte para ser consagrado; porque como la grey es tan poco numerosa, hace mas de doscientos años que no se ha consagrado ningun metropolitano ni obispo, bastando para apacentarla el patriarca, ayudado de una especie de corepiscopos, que vienen á ser como nuestros arciprestes; y así no tiene baxo su dependencia ninguna diócesis inferior.

La Iglesia de Rusia abrazó el cisma de los griegos en el siglo X., y desde entónces estuvo dependiente de la de Constantinopla, hasta que habiendo Jeremías II., patriarca de Constantinopla, pasado allí el año de 1589, consagró á Job por primer patriarca de Moscou á instancias del czar y del clero, con la condicion de que él y sus sucesores fuesen confirmados por los patriarcas de Constantinopla, y les pagasen quinientas monedas de oro. Luego que Jeremías volvió á Constantinopla, juntó un sínodo, é hizo confirmar en él la ereccion del nuevo patriarcado, dándole el lugar despues del de Jerusalen. Pero no tardaron los patriarcas de Rusia en dexar de pedir la confirmacion de los de Constantinopla, y de contribuirles con el tributo señalado; en lo que influyó mucho el czar, por haber entendido que los monges griegos que iban á cobrarlo, eran unas espías de los turcos: desde cuyo tiempo se ha considerado la Iglesia de Rusia como separada é independiente. El czar Pedro el Grande, inquieto con la suma autoridad y poder de que gozaba el patriarca, y que era un estorbo para muchos de sus designios, suprimió el año de 1703 esta dignidad despues de la muerte de Adriano X., y último patriarca; y estableció en su lugar un sínodo perpetuo, compuesto de doce miembros nombrados por el czar entre arzobispos y obispos, á los quales se declaró la misma jurisdiccion que al patriarca para juzgar los negocios eclesiásticos, obteniendo siempre el beneplácito del soberano, que lo presidió varias veces, y aun dirigió algunas de sus ordenanzas. Siglo XVIII.

No se contentó Pedro con esta reforma, sino que hizo otras muchas en el estado monástico, tanto mas digno de atencion en este país, quanto segun el estilo de la Iglesia griega, observado en Rusia, es un grado necesario para ascender á la dignidad episcopal. Restringió á treinta años la prohibicion de entrarse monge, que ántes no se podia verificar hasta los cincuenta. Prohibió á los soldados, á los labradores, y á todos los que sirviesen al estado, el abrazar esta profesion sin licencia expresa. Ordenó que los monges se dedicasen al trabajo de manos, y al cuidado de los inválidos y otros pobres que se distribuyesen por los conventos. Impuso á las religiosas las mismas obligaciones, y les permitió poder

Siglo XVIII. casarse hasta los cincuenta años en que hacen la profesion. Finalmente ofendido de los libelos que los monges esparcian contra él, les prohibió el uso de la tinta y el papel, quedando responsable el archimandrita ó abad.

La creencia de la Iglesia rusa es la misma substancialmente que la de la griega, consistiendo sus errores en los quatro puntos de no reconocer la primacía del papa, negar la procesion del Espíritu Santo, y usar del pan fermentado y el cáliz. Pero ha penetrado en ella el espíritu de secta, y se conoce una llamada de Razolnik, cuya heregía se reduce á no decir mas que dos veces *alleluya*, y á hacer la señal de la cruz con solos tres dedos: prueba visible de la extravagancia á que en todas partes se arroja el entendimiento humano en materia de religion. Esta secta sigue con tal entusiasmo sus peculiares dogmas, que quando se ve perseguida, tiene por gloria el arrostrar la muerte, y se asegura que no hay exemplar de que ningun sectario de ella haya mudado de opinion; habiéndose refugiado muchas familias entre los tártaros para profesarla tranquilamente. Tal fué siempre la naturaleza de todas las sectas, obstinarse en sus errores, y fundar en esto sus lauros.

La liturgía de los rusos tiene sus cosas particulares, y es grande el número de libros eclesiásticos que han recibido. El principal que miran con mas respeto, es el de los quatro evangelios; despues la biblia esclavona, que algunos creen que es traduccion de san Gerónimo, por ser este santo de Dalmacia, en donde se hablaba el esclavon, en cuya lengua está todo el oficio de la Iglesia rusa: los comentarios de Teofilato, obispo de Bulgaria: la liturgía de san Chrysóstomo, la de san Basilio, y la de san Gregorio Nazianzeno: varias vidas de santos, y un ritual sacado del euchólogio griego: un libro de horas y de salmos con sus reglas para decirlos y cantarlos: una coleccion de concilios y homilías de san Juan Chrysóstomo, y un catecismo.

Estan los rusos tan arraygados en el cisma, y miran con tanto horror á la Iglesia latina, que todos los años la excomulgan. Sin embargo en este siglo y en el glorioso reynado de Pedro el Grande se hizo una tentativa de reunir las dos Iglesias, que estuvo muy cerca de surtir efecto: suceso que hubiera inmortalizado á este dig-

nísimo soberano, y que no obstante de no haberse verificado, le hace honor entre sus loables acciones. Siglo XVIII.

Viajando este ilustre czar por toda Europa, con el fin de instruirse por sí mismo en las ciencias y artes, é introducirlas despues en sus estados, sacándolos de la barbárie; pasó el año de 1717 á Francia, en donde procuró ver todo lo curioso y particular que habia en cada especie. Un dia fué á la Sorbona sin enviar de antemano ningun aviso, y el primero á quien encontró fué el doctor Bursier, hombre zelosísimo del bien de la Iglesia y de la salvacion de las almas. Despues de enseñarle la iglesia, lo llevó á la biblioteca, adonde acudieron los demas doctores; y el zelo inspiró á Bursier la idea de hablarle de la reunion; pero la dificultad estaba en hallar ocasion oportuna, porque el czar con su natural viveza no sosegaba un instante, corriendo aquí y allí sin detenerse. No obstante, al ver algunos libros en esclavon, se paró un poco, y aprovechándose Bursier de este momento, le dixo, que acabaria de consumar la gloria que ya tenia adquirida, si procurase la reunion de la Iglesia griega con la latina, cosa que no era tan difícil como algunos se imaginaban; cuya proposicion apoyaron y esforzaron los otros doctores. Rióse el czar, y despues de estar pensando un rato, respondió, que él no era mas que un mero soldado; dando á entender que no le tocaba mezclarse en cosas de religion. Bursier le replicó: *Señor, V. M. es un grande héroe y un gran príncipe, y como tal, protector de la religion.* A lo qual dixo el czar: *Esta reunion no es tan fácil: hay tres puntos que nos dividen: el papa, la procesion del Espíritu Santo*:::Y como se le olvidase el tercero, se lo recordó Bursier diciendo: El pan fermentado y el uso del cáliz. *Por lo que toca á este último artículo*, prosiguió el príncipe, *no habria dificultad en ponernos acordes*; *pero sí en quanto á los demas.* Los doctores le expusieron sucintamente, que tampoco habria ninguna en los otros dos del pan fermentado y de la procesion del Espíritu Santo; pues la Iglesia griega podria conservar la práctica de aquel, y en punto á la disputa sobre la procesion del Espíritu Santo, era mas bien una disputa de palabras, que otra cosa; y así que el único artículo que no sería tan fácil de conciliar, era la primacía del papa; pero que bas-

Siglo XVIII. taba reconocerla, sin que de ahí se siguiese ninguna mudanza substancial á la Iglesia griega, la qual podia retener sus usos, y observar los principios de la galicana. *Bien está*, dixo el emperador á Bursier: *hacedme una memoria sobre este asunto, y sea pronto, porque me marcho muy luego: os ofrezco entregarla á mis obispos, y obligarlos á responder.*

Luego que salió el czar, se pusieron á trabajar con toda diligencia la memoria que habia pedido, pues el tiempo urgía, no debiendo estar mas que un dia en París. Presentáronla firmada de diez y ocho doctores al mariscal de Tessé, destinado por el rey para acompañar al emperador: y como se hubiese diferido la partida de éste cinco dias mas, el mariscal les devolvió la memoria que se habia compuesto en francés, diciendo, que era preciso traducirla en latin. Executáronlo así al instante, volviendo á entregarla legalizada por el canciller de la catedral de París, y habiéndola leido el emperador, manifestó que le gustaba. A su vuelta á Petersburgo la comunicó á los obispos que fueron á cumplimentarle con motivo de su llegada, mandándoles responder; y efectivamente lo executaron en una carta escrita en Petersburgo el año de 1718, en que decian, que para tratar un negocio tan importante era menester ó juntar un concilio general, ó á lo menos tener conferencias públicas, autorizadas por las dos Iglesias: que por otra parte no podia ménos de consultarse este punto con las demas naciones interesadas en la misma causa, particularmente con los quatro patriarcas de Oriente; pero que eso no quitaba que se ventilase la qüestion entre los teólogos de ambos partidos en conferencias particulares, ó por escrito.

Un pensamiento tan útil, cuya execucion hubiera sido de tanta ventaja para la Iglesia, y de tanta gloria para los que contribuyesen á ella, halló obstáculos muy fuertes en quien menos podian esperarse. Lo primero, el arzobispo de Novogrood, presidente del sínodo perpetuo de la Iglesia rusa, que favorecia á los Luteranos; procuró desvanecer una idea, que creia le habia de trastornar ó disminuir su autoridad, y perjudicar á la secta que apoyaba. Lo segundo, mucha parte de los obispos y clérigos cismáticos, ó por su inveterado ódio

contra la Iglesia romana, ó lo que es mas probable, por sus fines particulares, opusieron todos los estorbos posibles para que no se verificase. No dexó tambien de contribuir á esto, segun dicen algunos, aunque involuntariamente y sin culpa alguna, la conducta de la corte romana; la qual, noticiosa de que se trataba de la reunion, y con el deseo de adelantarla, envió á Moscovia seis Capuchinos, pareciéndole que estos religiosos serían mejor recibidos que los de otra órden, por estar sirviendo dos individuos de ella la Iglesia de Slaboda, edificada por los Jesuitas, despues que el czar expelió á estos para siempre de sus estados. Pero como los Capuchinos eran enviados por una corte á que en Rusia tienen tanto horror, no produxeron fruto alguno; y las continuas revoluciones acaecidas posteriormente en el trono acabaron de frustrar el laudable proyecto de la reunion, volviendo los rusos á obstinarse en el cisma tanto como ántes. Siglo XVIII.

ARTÍCULO IV.

Caracter y hechos de los papas que gobernaron la Iglesia durante el siglo XVIII.

Fueron los principios del siglo XVIII. unos tiempos tempestuosos, que anunciaban á la religion católica y á los potentados de Europa un diluvio de calamidades y miserias; pero la alta providencia que siempre está velando por el bien de los hombres, en tan estrecha y crítica situacion dió á la Iglesia uno de los pastores mas grandes y beneméritos que ocuparon la cátedra de san Pedro, para que con sus superiores luces, é infatigable zelo disipase las obscuras nubes que eclipsaban la verdadera creencia, y con su firmeza y conducta, é ilustrada política, atajase los disturbios y desavenencias de los príncipes soberanos, con que estaba amenazada la tranquilidad de la Europa, con motivo de la muerte de Cárlos II., rey de España, acaecida pocos dias ántes de su exâltacion á la tiara.

Fué este célebre papa Clemente XI., que nació en Pezaro en el ducado de Urbino en Italia el 22 de julio de 1649; llamáronle en el bautismo Juan Francisco, y fué

Siglo XVIII. hijo de Cárlos Albani, originario de Epiro, y de Elena Mosca, ambos de ilustre y de esclarecida prosapia, de exemplar y acreditada conducta, y llenos de los mejores sentimientos hácia la religion; y así tuvo el jóven Juan Francisco los mejores modelos para formarse en la virtud; á que tambien contribuyó su tio materno Gerónimo Mosca, arzobispo de Urbino, que nada omitió para inclinarle á la piedad, é inspirarle las mejores inclinaciones.

Venció las primeras dificultades de las letras humanas con facilidad prodigiosa; pues fué dotado de una feliz memoria, y talento particular para la eloqüencia y la poesía, como se vió despues. Á la edad de once años pasó á la capital del mundo christiano, é hizo sus estudios en el colegio romano; á la de trece poseía el griego, y á la de diez y siete desenterró en la biblioteca del monasterio de Grota Ferrata, junto á Frascati, la parte del Menologio que mandó formar el emperador Basilio Porfirogeneto; pérdida que lloraban los sábios setecientos años habia. De la misma edad traduxo del griego en latin la famosa Homilía de Sofronio, obispo de Jerusalen, sobre san Pedro y san Pablo apóstoles, y puso en una elegante latinidad el célebre elógio que hizo Procopio, diácono, á san Marcos evangelista, que se halla en el tomo tercero de los Bolandos, dia 25 de abril.

En la filosofía y teología hizo asimismo rápidos progresos, como en el derecho civil y canónico; y habiendo pasado á su patria, tomó el bonete de doctor en la universidad de Urbino, con general aplauso de sus compatriotas.

Restituido á Roma, mereció distinciones poco comunes en jóvenes de su edad; pues el erudíto de Luca, despues cardenal, sujetó á su censura las obras que tenia prevenidas para la prensa; el obispo de Vaison habló de él en una disertacion pública como de un ingenio sobresaliente en todo género de letras, y la reyna Cristina de Suecia le admitió en el número de sus académicos, en cuya docta asamblea se reunian los ingenios mas floridos de todas las naciones, y que mas se distinguian en Roma por su dignidad y literatura.

Se inclinó al estado eclesiástico, y habiendo cumplido veinte y un años, le nombraron canónigo de *san Lorenzo in Damaso*, y despues de algun tiempo entró en

la prelacía romana; y fué nombrado refrendario de una y otra signatura, consultor de la congregacion consistorial, gobernador de Rietti, Orbieto y Sabina, y dignidad de la Iglesia de san Pedro, cuyos cargos desempeñó completamente. Siglo XVIII.

Inocencio XI. le hizo secretario de Breves, y depositó en él toda su confianza. Con cuyo motivo le escribió de su puño la reyna Cristina: *Que su gozo no era tanto por verle revestido de tan grande empleo, quanto de ver al mismo empleo ocupado por tan grande hombre.*

Alexandro VIII. le elevó al capelo, le confirió la abadía de Casamara, y le empleó y consultó en los negocios de mayor gravedad. Inocencio XII., que le sucedió poco despues, aún le dió muestras mas gloriosas de la alta idea que habia formado de su talento; pues le hizo de su consejo de estado, admitiéndole en la congregacion del santo oficio, y dándole quarto en su palacio para tener mas á mano el auxîlio de sus consejos: tanto, que en su exâltacion al pontificado, solo consultó al cardenal de Albani para la eleccion de ministros; mas el uso que hizo de su autoridad fué emplearla toda en remediar las necesidades de sus próximos, y en especial de los hereges convertidos á la religion católica: formando desde luego el ánimo de no alterar en un ápice su ordinario tenor de vida; y así fué siempre arreglado en sus costumbres, freqüente en la oracion, aplicado al trabajo, vigilante sobre su familia, y sumamente moderado en su mesa, vestidos, muebles y equipages, y tan desprendido de las cosas terrenas, que no quiso admitir las mejoras que se le hicieron por el testamento de su padre, cuya muerte le fué infinitamente sensible.

Lleno, pues, de los mejores sentimientos hácia la religion, se constituyó en Roma como padre comun de todos los pobres, tomando baxo su proteccion los hospitales de peregrinos y convalecientes, y á su zelo y liberalidad se debe la restauracion del hospital de los incurables, que visitaba con freqüencia, sin que por eso dexase de atender á los negocios que le confiaba la corte romana; y lo que ninguno se habia atrevido á emprender en siglos, lo concluyó el cardenal Albani con la felicidad y efecto que se pudieran desear, pues consiguió de Inocencio la abolicion del *Nepotismo* de los papas,

Siglo XVIII. y él mismo formó la bula por la qual le desterró para siempre. Y desde entónces, aunque no dexan de tener los cardenales *Nepotes* la distincion y crédito que naturalmente debe darles el pontificado de sus tios; pero no aquella autoridad absoluta que habia parecido ántes soberana en sus manos.

Los ingleses, escoceses é irlandeses católicos que se refugiaron en Roma hallaron en el cardenal Albani un poderoso apoyo y abundantes socorros; tanto que Jacobo II. su rey legítimo, le manifestó repetidas veces su debida gratitud. Y los españoles le debieron á lo ménos en parte la dicha que han tenido de poseer en Felipe V. uno de los mayores y mas religiosos monarcas que han gobernado jamas: pues aunque el cardenal de Albani no fué autor del testamento que por los derechos de sangre llamó á este príncipe al trono, pero fué el móvil para que lo aprobase S. S., á quien Cárlos II. seis meses ántes de su fallecimiento habia consultado sobre el sucesor que debia dexar á la corona.

Tuvo parte asimismo el cardenal Albani en la última promocion que hizo Inocencio XII., y á la muerte de éste, desde el altar adonde dixo la primera misa, que tanto habia retardado por timidez y respeto al sacerdocio, pasó al cónclave, y despues de algunos dias, quando el sacro colegio se hallaba mas dividido y ocupado en la eleccion de nuevo papa, llegó á Roma la noticia de la muerte de Cárlos II. en Madrid, y que llamaba por su testamento al duque de Anjou para sucederle en la corona de España; y de consiguiente previendo los cardenales las pretensiones del emperador sobre España, Nápoles y Sicilia, y que iba á encenderse en nuevas disensiones toda la Europa, y que caeria sobre la Italia la mayor parte del peso de la guerra, como se verificó despues, obligó á estos á pensar en poner sobre el trono pontificio un príncipe, cuya edad y fuerzas, unidas á un gran corazon, pudiesen sostener las fatigas que amenazaban al siguiente pontificado; y así todos unánimes fixaron los ojos en el cardenal Albani, y á pocas horas se acordó conferirle la tiara, á que se resistió por su grande modestia y humildad, diciendo: *Se reconocia muy indigno del trono de san Pedro: que al sacro colegio no le faltaban sugetos mas dignos que él, y que si sus compañeros querian cum-*

plir con su obligacion, no dexarian pasar un instante de tiempo, sin tratar de hacer mejor eleccion. Siglo XVIII.

Habia á la sazon en el cónclave cincuenta y ocho cardenales, que al ver su resistencia, fueron cada uno de por sí á su celda, y emplearon todos sus esfuerzos para vencerle; pero no es posible imaginar las industrias de que se valió para inclinarles al partido que le dictaba su humildad. Mas al cabo, fatigado de tantas instancias, y viendo inútiles todas sus diligencias, pasó entre lágrimas dos dias y dos noches, hasta que por última resolucion, con acuerdo de quatro doctores de los mas sábios que habia en Roma, aceptó la tiara, y al punto le conduxeron á la capilla Sextina, en donde habia de celebrarse la eleccion, que fué á 23 de noviembre de 1700, ántes de cumplir cincuenta y dos años.

El júbilo que tuvo Roma de su exâltacion, fué correspondiente á las vivas ansias con que la habia deseado, el que igualmente se fué extendiendo á todas las cortes católicas. El 30 de noviembre fué consagrado obispo por el cardenal de Bullon en la iglesia de san Pedro, y coronado en la misma Basílica el dia de la Concepcion de la Vírgen, mandando distribuir inmensas sumas entre la multitud de peregrinos, pobres y enfermos que de todas partes habia atraido á la capital del mundo christiano el jubileo del año santo que iba á concluirse.

Desde el principio de su pontificado puso toda su atencion en el gobierno interior de sus estados, prohibiendo á sus parientes mezclarse de modo alguno en los negocios públicos, ni interceder con él jamas para el ascenso de otro alguno, ni aspirar á algun empleo para sí, ni tomar el título de príncipes, concedido hasta entónces regularmente á las familias de los papas, y señalando cada mes un dia de audiencia á todos sus súbditos hasta los mas pobres.

Arregladas así las cosas dentro de sus estados, se aplicó á pacificar las de los extraños. Era la idea de los ingleses en el famoso tratado que habian formado de division, desmembrar la monarquía española, para arrogarse con mas facilidad el despotismo de ambos mares; cuyo designio frustró el cardenal Portocarrero, uniendo la mayor parte de los grandes, ministros y consejeros de estado, á quienes hizo ver todas las conseqüencias que

Siglo XVIII. podian resultar á su nacion de este perverso proyecto, el que habiendo llegado á noticia de Clemente XI. emprendió su composicion ántes de publicarse la guerra.

Empezó su negociacion con el emperador, que era quien se creía mas perjudicado por el ascenso del duque de Anjou al trono de España; y aunque no ignoraba el emperador que el cardenal Albani habia tenido parte en la aprobacion del testamento de Cárlos II. como queda referido; sin embargo, no tuvo reparo en admitir y poner á Clemente XI. por árbitro de todas sus diferencias con el rey de España. Este por su parte nada omitia para atraer al papa á su favor, para que le concediese la investidura de las dos Sicilias, y le dexase el nombramiento de los obispados que dependian de ella, y para que le conociese por rey de España, mas por el derecho de sucesion y llamamiento, que por la posesion en que se hallaba; y para interesarlo mas en ello le ofrecia partidos ventajosos á la santa silla. Pero Clemente XI. queria solo la paz de la Europa, y por lo mismo mostró en todas ocasiones, al parecer, la mayor neutralidad é indiferencia, que le ganaron la confianza de todos.

Felipe V. y el archiduque pretendian cada uno de por sí presentar una *Hacanea* al papa, feudo que anualmente pagaban los reyes de Nápoles y Sicilia á la santa sede; pero Clemente para evitar el declararse por el uno en perjuicio del otro, sin separarse del derecho de la santa sede, mandó expedir una declaracion, por la que sin renunciar el derecho de exigirle, suspendia por entónces la ceremonia de su recibo, dilatándola hasta otra ocasion que fuese de su agrado, con lo que quedó cortado el nudo de la dificultad. Tambien se negó á dar tropas al duque de Mantua, aunque se las habia prometido, luego que entendió las pedia para oponerse á las del archiduque, para aliarse al rey de España. Igualmente prohibió á sus vasallos salir de sus estados, y de no mezclarse ni tomar parte en las cosas de Nápoles; de cuya sábia conducta resultó que ambos príncipes le diesen palabra de no permitir á sus tropas entrar en los dominios de la santa sede, y de castigar rigurosamente á los soldados que cometiesen en ellos la menor extorsion.

Mas sin embargo de esto, siendo mal obedecidas las órdenes del emperador, porque habia en sus tropas

de infantería mucho número de luteranos, á quienes se habian agregado muchos vagamundos del estado Eclesiástico y de Venecia, que hacian continuas irrupciones en el Ferrarés, se vió precisado el papa á levantar un cuerpo de caballería ligera al mando del conde Paulaccí, con cuya providencia atajó los insultos de los imperiales. Siglo XVIII.

Tampoco quedó trabajo ni diligencia que no practicase Clemente para cortar ciertas diferencias que se habian suscitado con el duque de Saboya, concurriendo á facilitarle los medios el matrimonio que se efectuó de una hija del duque con el rey de España.

Fué para Clemente del mayor dolor la muerte de Jacobo II., rey de Inglaterra, acaecida en san German de Laye, adonde desde la pérdida de su reyno le habia dado Luis XIV. el asílo correspondiente á su alta dignidad; y lo que mas afligia á S. S. eran los grandes exemplos de religion que acababan de perderse con su vida. Habló de él en pleno consistorio en la oracion fúnebre que hizo de su zelo por la religion, y de su constancia en las adversidades, como de uno de aquellos primeros héroes de la fe que honraron la Iglesia en el tiempo de las mas furiosas persecuciones. Con cuyo motivo escribió S. S. á la reyna madre, que se hallaba en compañía de este jóven príncipe, exhortándola á la conformidad, consolándola en sus trabajos, y ayudándola con liberalidades para hacer mas llevaderos sus grandes infortunios.

Habiéndose introducido disputas de religion en los pueblos de Tracia, Armenia, y Syria; cuyos puntos de controversia decidian varios mahometanos con algunos griegos cismáticos, se obligó á los católicos latinos á conformarse con sus decisiones, ó en defecto á sufrir crueles tratamientos; y de consiguiente negándose á tan iniquos procederes el primado de Armenia y el arzobispo de Filipos, fué el primero echado ignominiosamente á las galeras de Constantinopla, y el segundo por poco no acabó en los tormentos. El patriarca de Syria fué por lo mismo depuesto de su silla, azotado con varas, y encerrado en un calabozo en la ciudad de Aden. Con cuyas noticias no pudo Clemente XI. contener las lágrimas, viendo el lastimoso estado de la religion en Oriente: y así para atajar tantas calamidades como amenazaban, solicitó cartas del rey de Francia y de Polonia

Siglo XVIII. para el gran Señor, á quien disgustó mucho la conducta y ferocidad de sus vasallos, y mandó poner en libertad á todos los que la habian perdido, y que se les restituyese á su primer estado. Mas para socorrer y aliviar á estos infelices envió el papa al P. David, Carmelita Descalzo, con gruesas sumas de dinero, quien partió á Constantinopla con el caracter de visitador apostólico, y disipó con su prudencia, actividad y zelo hasta la memoria de las calamidades pasadas.

No menor atencion merecieron á S. S. las misiones de Indias y de la China por las discordias y reñidas disputas que se habian suscitado entre los misioneros de varias órdenes; á cuyo efecto, y para cortar en sus principios semejantes divisiones, de que podian originarse fatales conseqüencias, eligió á Cárlos Tomas de Turnon, natural de Turín, y uno de sus camareros de honor, para que pasase á la China y reynos confinantes con el caracter de obispo, visitador apostólico, patriarca de Antioquía, y legado *à latere*, con cartas de recomendacion y ricos presentes para el emperador de la China, y llevando en su compañía muchos obreros evangélicos, que iban baxo sus órdenes á emplearse en diferentes misiones. Pero lejos de cortarse estos males, por un decreto que expidió el legado luego que arribó á aquel país, contra las ceremonias supersticiosas de la China, apelaron los Jesuitas de este decreto, y fué Turnon arrestado en Macao por el influxo de los mismos Jesuitas, en que padeció mucho.

Despues de haber atendido el papa las necesidades de la Iglesia, volvió á su proyecto de pacificar la Europa, despachando nuncios extraordinarios á todas las testas coronadas, y apenas supo por el marques de Louville la entrada de Felipe V. en el reyno de Nápoles, le envió al cardenal Cárlos Barberini en calidad de legado, quien desempeñó á satisfaccion del soberano pontífice y del rey católico tan importante comision, arreglando todo lo que podia tener relacion con la inmunidad de las iglesias, y colacion de obispados, cuyo convenio tuvo bastantes dificultades por la práctica que habia de expedir las bulas con esta cláusula. *Por nombramiento del serenísimo príncipe en calidad de rey de Nápoles*, lo que sería reconocer á Felipe V. en pleno consistorio por rey de Nápoles; y así se usó de un medio término para atajar estos

inconvenientes, disponiendo que no se despachasen las expediciones en forma de bulas, segun se habia practicado hasta entónces, sino de breves, pagando la misma suma á la cámara apostólica: y de este modo se propuso al rey de España, quien convino en ello gustoso, declarando su complacencia en que Roma hubiese facilitado este camino para llegar á un acomodamiento tan pronto: pero todo esto sirvió de disgusto para el emperador, que se quejó al papa de que hubiese enviado un cardenal á Nápoles, á cumplimentar y reconocer al rey de España, lo que no podia executarse sin declararse abiertamente por aquel príncipe; y de consiguiente tuvo mucha dificultad en recibir al nuncio Spada, que iba encargado de tratar sobre los medios de una reconciliacion general. Siglo XVIII.

En este tiempo se hallaba la campaña de Roma infestada de ladrones, con mucha ruina del país, y peligro de los pasageros; y así para contener tan enormes excesos, envió el papa á Falconieri, hombre duro y rígido, con órden de arrestar ó pasar á cuchillo á los salteadores, de los quales prendió muchos, y con la justicia que se hizo en ellos, disipó en breve todos los demas.

Las inundaciones del Tíber, y los terremotos que siguieron despues, ocasionaron asimismo crecidas calamidades, y en el corazon de Clemente los mas acerbos sentimientos, procurando templar la cólera divina con fervorosas oraciones, y no omitiendo diligencia humana para atajar tantos daños, y aliviar á tantos infelices: y sin embargo de tantos contratiempos, de su órden se levantó en Roma el famoso meridiano, uno de los monumentos mas célebres de esta insigne capital.

Condenó Clemente XI. el libelo firmado de quarenta doctores de la facultad de París, conocido con el título de *el famoso caso de conciencia*; de los quales habian ya fallecido dos, treinta y seis se retractaron, y solo dos prosiguieron en el error. Igualmente se extendieron sus providencias y buen efecto contra las violencias de la heregía de Holanda é Irlanda en la dieta de Ratisbona.

Asimismo defendió con mucho zelo los derechos de la jurisdiccion eclesiástica y autoridad de la santa sede, perjudicados en el código, llamado Leopoldino en la Lo-

Siglo XVIII. rena, el que fué delatado á la santa silla, y con el dictámen de varios cardenales nombrados por S. S. para su exámen, le condenó con prohibicion de poder leerle, ni tenerle; y del mismo modo proscribió otro escrito, en que pretextando corregir el primero, contenia las mismas doctrinas.

Con no menor teson defendió un derecho que tenia en Portugal la santa sede, llamado *quinquenio*, que son unas pensiones sobre diezmos, que de cinco en cinco años se pagaban al papa para ayuda de las urgencias de la Iglesia desde muy remota antigüedad, y confirmadas en el pontificado de Paulo II.; y resistiéndose en Portugal á pagarlas, en especial algunas comunidades, les prohibió el papa admitir novicios sin su expreso consentimiento; y finalmente, manejándose con la prudencia y política que le eran propias, logró sus deseos; pues el *quinquenio* siguió pagándose, y las comunidades volvieron á sus facultades de recibir novicios.

Habiendo fallecido el emperador Leopoldo lleno de gloria, Josef, su hijo primogénito, que le sucedió en el imperio, quejoso de que el nuncio de S. S. no quisiese asistir á la ceremonia de su hermano el archiduque Cárlos, quando fué proclamado en Viena por rey de España, le obligó baxo otro pretexto a salir de su capital, sin que le bastase satisfaccion alguna para que mudase de intento.

A este contratiempo sobrevino otro, cuyas consequëncias eran mucho mas temibles. El duque de Neuburg, por evitar mayores males, publicó un papel con este título: *Refugio de la religion para el Baxo Palatinado y sus paises anexos*, en el que renovando todos los artículos de la paz de Westphalia, en que no habia querido consentir la santa sede, se establecia la libertad de conciencia, en virtud de la qual era lícito á qualquiera, aun á los católicos, mudar de religion, y se atribuia á la autoridad secular la jurisdiccion de poder pronunciar sobre todo lo espiritual, y se ordenaban otras muchas prácticas tan perjudiciales á la salud de las almas, como á la autoridad del sumo pontífice y derechos de la Iglesia; cuya lectura aún en el dia ofrece la mayor mortificacion. El primer paso de Clemente XI. fué condenar con censuras el pernicioso escrito; y de consiguiente, diri-

giendo despues sus baterías contra el mismo elector Palatino, no le costó mucha dificultad el ganarle, y de que confesase el engaño con que habia procedido, y para restituir á la Iglesia sus derechos, revocó todo quanto habia hecho ántes en su perjuicio; pero fueron necesarios siete años para volver las cosas á su tranquilidad y primitivo estado. Siglo XVIII.

Los jansenistas en Francia, aunque abatidos por las fuertes providencias que habia tomado para su exterminio el gran Luis XIV., de quando en quando levantaban la cabeza, y alborotaban el reyno para extender sus errores, y libertarlos de la censura que les habian dado los sumos pontífices. En cuya situacion el rey y los obispos para atajar el contagio escribieron á Clemente XI. exponiéndole la magnitud del mal, y suplicándole aplicase el mas pronto remedio. Á tan justas instancias expidió el papa en 1705 la bula *Vineam Domini Sabaoth* contra los que sostenian las cinco proposiciones, y que pretendian se satisfaciese con un silencio respetoso y la sumision debida á la silla apostólica, y confirmando las constituciones apostólicas de Inocencio X. y Alexandro VII., y declarando ser falso que Clemente IX. é Inocencio XII. hubiesen permitido ó concedido en sus breves á los jansenistas la menor cosa que pudiese autorizar la novedad de sus opiniones, y que debian condenarse como heréticos el libro y proposiciones de Jansenio. Cuya bula aceptó la asamblea del clero, que á la sazon se celebraba en París.

Sin embargo de unos cuidados y negocios tan árduos no dexaba Clemente XI. de atender con sus providencias y grandes socorros á las enfermedades y epidemias generales que desolaban la Italia; como tambien á los católicos perseguidos y maltratados de los turcos en Palestina, Syria, Tracia y Armenia, sobre que no perdonaba su caritativo y fervoroso zelo fatiga ni medio alguno hasta lograr el alivio de los infelices.

Igualmente se le veía muy zeloso en la conservacion de los derechos de la silla apostólica. Pues habiendo el nuevo emperador á poco tiempo de su exâltacion al imperio, mandado publicar un edicto, por el qual se creía con derecho anexo á su soberanía, de poder presentar todos los beneficios vacantes y que vacasen en sus

Siglo XVIII. estados, de qualquiera condicion que fuesen, con carga de almas, seculares ó regulares, sin excepcion de canongías, prebendas, dignidades &c. reclamó el papa sus derechos con todo vigor, exponiendo los términos en que debia contenerse el emperador, y añadiendo en los breves que dirigió á los obispos y cabildos de Alemania, que los predecesores de este príncipe no habian tenido derecho para expedir semejantes edictos; especialmente despues del concordato entre Nicolao V. y Federico III., en el qual se dice que *la libertad de las colaciones* no se menoscabará jamas, y que el derecho de los colectores deberá quedar siempre intacto. Ademas quiso S. S. que se tratase esta materia en forma, tomándola desde su principio, y haciendo un resúmen de todo lo acaecido en todos tiempos en este particular. Cuyo encargo confió á Pedro Marcelino Cortadini, despues cardenal, quien en una disertacion que hizo en el asunto, baxo la direccion de Clemente XI., lo desempeñó felizmente; de modo, que todas las iglesias de Alemania se declararon por la libertad de las colaciones, prontas á sufrir todo género de vexaciones ántes de consentir en ser despojadas de sus derechos.

Con tan reiterados trabajos padeció mucho la salud de S. S., y no bastando sus fuerzas, si no descargaba parte de sus fatigas sobre las congregaciones en que suelen tratarse los principales negocios de la santa sede, hizo una promocion de veinte cardenales, sugetos que por su ciencia y virtudes diesen honor al sacro colegio, quienes en breve experimentaron todo el peso de su nueva dignidad.

Los alemanes de mano armada invadieron los estados de la Iglesia, y penetrando en la Romanía, hurtaron mucho ganado y otras cosas que se llevaban á los mercados públicos, y echaron á los mismos dueños de sus casas para alojarse en ellas. No siendo creible hasta qué punto llegó el exceso de los soldados hereges en esta ocasion, profanando las iglesias, y robando hasta los cálices y demas ornamentos sagrados, y entregando á las llamas todo lo que no podia ser objeto de su rapiña. Traspasado de dolor Clemente XI. con la noticia de tan horribles excesos, acudió al remedio, abriendo su erario para el reparo de las iglesias y vasos sagrados, y al em-

perador con reiteradas y amargas quejas; quien se disculpó con el crecido número de soldados hereges que militaban en su exército, cuyo furor no habia sido posible refrenar, y que era perdonable la necesidad que habia precisado á sus generales á entrar en la Romanía para poder conservar su exército. Pero rezeloso el emperador de que S. S. mandase levantar tropas en sus estados, y tal vez coligarse con los príncipes de Italia para favorecer á la España, dió palabra de enviar órden á sus tropas para observar en adelante la mas exácta disciplina, y de salir al punto de todos los dominios de la Iglesia. Siglo XVIII.

Habia algun tiempo que los hereges ocultos en Francia, Flandes y Holanda deseaban dar curso á un libro de Quesnel, intitulado *el Nuevo Testamento en francés, con reflexiones morales sobre cada versículo &c.* Pero algun tiempo despues que se dió á luz esta perniciosa obra, Tromageau, un doctor de la Sorbona, descubrió toda su ponzoña, entresacando de ella ciento y diez y nueve proposiciones, y demostrándolas erróneas, falsas, y dignas de retractacion; y habiéndose reunido el grito de muchos teólogos zelosos, á sus instancias publicó Clemente XI. un decreto, por el qual condenó el libro de Quesnel, por contener doctrina y proposiciones erróneas, ya condenadas, y que respiran manifiestamente la heregía de Jansenio. Bien que por entónces este decreto no fué recibido en Francia por ciertas cláusulas que parecieron opuestas á sus máximas políticas.

Tambien hacía la heregía muchos daños en los ducados de Bergues y Juliers con motivo de haber formado un consejo, que se nombraba el *Consejo eclesiástico*, aunque la mayor parte se componia de seglares, y á quienes se habia dado como á los reyes de Inglaterra la autoridad suprema sobre la Iglesia, arrogándose públicamente el conocimiento y la decision de las cosas sagradas de la fe. Mandaba sobre todas las comunidades religiosas, bienes y rentas eclesiásticas, y sobre los principios y reglas de las costumbres; de modo, que estaba prohibido á todo eclesiástico llevar sus causas ante los jueces de la Iglesia: de cuyo desórden noticioso el papa, puso todos los medios para extinguirle, lo que consiguió con su prudencia, aunque á costa de algunos años.

Siglo XVIII. Renovando el emperador sus anteriores quejas contra Clemente XI., publicó dos edictos en Milan y Nápoles: en el primero prohibia á qualquiera que fuese de las dos naciones, aun á los mercaderes, poder pasar oro ó plata á los estados de la Iglesia; y en el segundo mandaba confiscar las rentas de todos los eclesiásticos que no residian en aquellos dominios al presente, y tenerlos seqüestrados hasta nueva órden; lo que era apoderarse de mucha parte de las rentas de los cardenales y de la prelatura romana; y que de ningun modo se admitiesen escritos de Roma que fuesen relativos á estos particulares. Y prosiguiendo su resentimiento volvieron á entrar en la Romanía las tropas imperiales, causando muchos estragos, y apoderándose de Commachîo, plaza fuerte, y perteneciente á la santa sede, alojándose en ella, y enarbolando el estandarte del imperio, sin haber precedido la menor declaracion de guerra. Lleno de conflicto el papa con semejantes excesos y novedades, escribió al emperador sus amargas y bien fundadas quejas; pero lejos de atenderlas, ordenó que los habitantes de Commachîo y su territorio le hiciesen juramento de fidelidad como á su legítimo soberano. Frustradas así todas las esperanzas de Clemente XI., y no pudiendo conseguir nada á fuerza de ruegos y representaciones, se vió precisado, á solicitud de todo el sacro colegio y de muchos príncipes de Italia, á levantar un cuerpo de veinte mil hombres de tropas de caballería é infantería, tomando ademas á su sueldo otros cinco mil hombres que le enviaron los Cantones Suizos católicos; de suerte, que se halló su exército en estado de impedir y cortar las nuevas hostilidades que amenazaban á aquellos paises; con cuyas precauciones, y temeroso el emperador de una nueva liga que se decia iba á formarse, dió oidos á proposiciones de acomodamiento; y de hecho se verificó la paz entre la santa sede y el emperador, y todos los artículos del tratado fueron executados á la letra, á excepcion de la restitucion de Commachîo, en la que medió bastante tiempo, y no tuvo efecto hasta mucho despues de la muerte del emperador.

Pero como una de las condiciones de este tratado era que S. S. reconoceria al archiduque por rey de España, huyendo Clemente de un escollo, vino á caer en

otro, pues llevó tan á mal Felipe V. que hubiese el papa reconocido al archiduque por rey de España, que para significarle su disgusto, mandó salir de Madrid á su nuncio Zondodari, conducido de buena escolta hasta fuera de los límites de su reyno, y cerrar el tribunal de la nunciatura, y prohibió á todos los obispos tener comercio alguno con la corte de Roma; de donde tuvo asimismo órden de salir el duque de Uceda, embaxador de España, quedando cortada toda comunicacion entre las dos cortes por algun tiempo. Pero sin embargo de esta discordia, y de los justos motivos que asistieron á Felipe V. para semejantes procedimientos, siempre miró al vicario de Christo con el mayor respeto y sumision; tanto, que no habrá habido jamas monarca mas lleno de religion que este piadoso príncipe. Siglo XVII.

Tuvo Clemente el principal influxo en la dieta del imperio, á fin de que saliese electo el archiduque por rey de Romanos; á cuyo efecto dirigió sus breves á los electores católicos, exhortándolos á conferir la corona de los césares á un sugeto que pudiese, como Cárlos de Austria, sostenerla con dignidad, sosegar las turbaciones que asolaban á toda Europa, y defender la Iglesia de los continuos asaltos con que estaba amenazada; envió á su sobrino Annibal Albani en calidad de nuncio extraordinario; y de consiguiente aunque con algunas dificultades de parte de los electores protestantes, consiguió quedase electo por rey de Romanos el archiduque, y poco despues fué designado emperador.

Colocó Clemente XI. en los fastos de la Iglesia algunos nuevos santos, ántes beatificados por la santa sede, y fueron Pio V., de la órden de Predicadores; Andres Avelino, de Clérigos Reglares; Felix de Cantalicio, del órden de Capuchinos; y Catalina de Bolonia, religiosa de la Tercera Órden, cuyo cuerpo se conserva entero sentado en una silla de respaldo; cuya causa se confió al célebre Lambertini, que despues fué papa, con el nombre de Benedicto XIV., y para hacer Clemente mas solemne y lucida esta canonizacion, creó pocos dias ántes diez y ocho cardenales; y entre ellos á Manuel Arias, arzobispo de Sevilla, y Benito Salvas, Benedictino y obispo de Barcelona.

Pero alternando los sucesos prósperos con los adver-

Siglo XVIII. sos, tuvo el papa muchos sentimientos y desazones con motivo de una apelacion que del obispo de Lipari, religioso Benedictino, llevaron al tribunal de la monarquía de Sicilia, pretendiendo que en éste como delegado de la santa sede, residian todos los poderes y facultades de legado *à latere*, para poder fulminar censuras, levantarlas, hacer estatutos eclesiásticos, exâminar, corregir y anular los de los mismos obispos; cuya regalía independiente de la santa sede concedió Urbano II. en el siglo XI. á Rugero, conde de Sicilia, y á Simon su hijo, por los grandes servicios hechos á la Iglesia. Cuya bula de concesion dice así: *Urbano, obispo, siervo de los siervos de Dios, á Rogerio, conde de Calabria y de Sicilia, salud y apostólica bendicion.=Ya que la suprema y divina Magestad ha ensalzado vuestro valor y vuestro poder á un grado eminente, colmándoos de honores y de triunfos en recompensa de vuestras virtudes y del esfuerzo con que habeis restablecido la fe christiana, y echado los cimientos de la Iglesia de Dios en las tierras ocupadas ántes por los sarracenos, y que gemian baxo su horrible esclavitud, y que en muchas ocasiones os habeis mostrado muy obediente y muy adicto á la santa sede; y porque os reconocemos y tenemos por un distinguido y carísimo hijo, confiado en vuestra sabiduría por los testimonios de la pasada conducta, por gracia especial, y con nuestra autoridad pontificia os aseguramos que no enviaremos ningun legado á vuestros estados sin vuestro permiso, por lo qual os creamos y declaramos á vos y á vuestro hijo Simon, y á todos vuestros hijos herederos y sucesores de legítimo matrimonio legados natos de la Iglesia romana en todas las ciudades y tierras de vuestro dominio. Y queremos que esté y pueda estar baxo la potestad y autoridad de un legado nuestro por nuestra parte, sea hecho y administrado por vos como nuestro legado enviado* ex latere, *aunque sea por lo que respecta á la espiritual conservacion de las iglesias de vuestros dominios, y que todo se haga en honor de san Pedro y de la Iglesia romana, metrópoli del christianismo, á la qual habeis siempre obedecido en sus grandes persecuciones, y que habeis valerosamente y constantemente socorrido en sus mayores necesidades, y siempre que se celebre algun concilio general, al qual ordenamos que se envien prelados para asistir á él, os concedemos que en-*

vieis solo los que sean de vuestro agrado, reteniendo á los demas para el servicio de vuestras iglesias. La divina y eterna providencia quiera guiar vuestro espíritu y deseos á su voluntad, os perdone vuestros pecados, y os conduzca á la vida eterna.=Dado en Salerno á 5 de julio del año de 1098, el año once de nuestro pontificado. Y que de consiguiente habian pasado todos estos derechos á todos sus sucesores, confirmados despues por varios sumos pontífices. Siglo XVIII.

Se opuso Clemente XI. á esta autoridad eclesiástica en propiedad, como perjudicial á los derechos de la santa sede, con medios y razones á su parecer convincentes; pero persistiendo los ministros del tribunal de la monarquía en toda la extension de sus facultades, publicó Clemente un decreto, en que anulaba la sentencia dada por este tribunal contra las providencias tomadas por el obispo de Lipari: cuyo decreto, no siendo obedecido por el tribunal de la monarquía, se enardecieron los ánimos, y por una y otra parte hubo escritos, excomuniones, violencias, y fuertes desazones, hasta que finalmente viendo el papa la firmeza del tribunal de la monarquía de Sicilia, esperó tiempos mas favorables, aunque siempre constante en las declaraciones que habia mandado publicar. Y así, los que quisiesen enterarse menudamente de este largo y ruidoso negocio, podrán leer el tratado de la monarquía de Sicilia, compuesto por el abate Dupin, á ruegos de aquel magistrado. El cardenal Baronio en el tomo segundo de sus Annales en el año de 1093 ha padecido equivocacion en creer que la bula de concesion de la monarquía de Sicilia habia sido concedida al conde Rugero por el antipapa Anacleto, pues es constante por los mejores críticos, que fué del papa Urbano II., como queda dicho.

Con igual zelo y teson procuró Clemente cortar dos edictos que habia mandado publicar el rey de Prusia en los ducados de Cleves y de Juliers: el primero se dirigia contra todos los eclesiásticos que poseian beneficios ó dignidades, á quienes ordenaba viniesen á recibir de él la institucion del mismo modo que se toma de los obispos: y en el segundo prohibia á los católicos celebrar las fiestas de la Vírgen santísima y de san Juan Bautista, no siendo en domingo. A cuyo efecto se valió S. S. del emperador y del duque de Neoburg, quienes escribieron

Siglo XVIII. al rey de Prusia, y por su alta mediacion quedaron abolidas dos leyes tan odiosas á la Iglesia.

No ménos atento Clemente XI. á los negocios generales de la Iglesia, envió al congreso de Utrecht, congregado para la paz de Europa á Domingo Passioney, despues cardenal, hombre hábil y diestro en los negocios, quien con su manejo y política con los embaxadores de los príncipes católicos, desbarató muchas pretensiones de los hereges, y consiguió otras interesantes á la santa sede y á la Iglesia. Y de hecho se concluyó la paz tan deseada en abril de 1713 entre España, Francia, Portugal, Inglaterra, Saboya, Holanda y Prusia; y solo el emperador no accedió entónces, ni hizo la paz con la España y Francia hasta algun tiempo despues. Siguió á este congreso inmediatamente una dieta en Ratisbona, en la qual no dexaron los protestantes piedra por mover á favor de sus sectas; pero quedaron desvanecidas sus esperanzas por el zelo y actividad de Clemente XI., como asimismo otras muchas cosas que intentaron despues en la conclusion de la paz, firmada en Bade, en Suiza, entre España, Francia y el Imperio, logrando quedase con toda su fuerza el artículo IV. de la paz de Riswich á favor de los católicos; y en quanto á otros puntos dió órden á su nuncio en Suiza para que hiciese la correspondiente protesta á nombre de S. S.

Á solicitud de Luis XIV. y de varios obispos de su reyno, que expusieron al soberano pontífice los crecidos males que continuaba haciendo en Francia el jansenismo, para proceder con la madurez que exîgía un negocio tan árduo, estableció Clemente XI. una congregacion particular para que tratase y entendiese en el exámen de las *Reflexiones* de Quesnel, nombrando para ella, segun costumbre, cierto número de cardenales, muchos teólogos, y algunos jurisconsultos, y despues de haber asistido S. S. á veinte y tres sesiones sobre este punto, condenó el libro de Quesnel por una bula, que empieza: *Unigenitus Dei filius*, la que fué recibida de toda la Iglesia con la mayor sumision, á excepcion de un corto número de obispos en Francia. En el artículo V. se dará noticia de sus conseqüencias, y de todo lo acaecido en el particular.

Despachó el papa visitadores á la América para que le

informasen de la conducta de los eclesiásticos, y de la manera que se observaba la disciplina de la Iglesia; y noticioso S. S. de que en el reyno de México reynaba en el clero una especie de libertinage, escribió al arzobispo de aquella capital, lo que produxo el efecto que deseaba. Y sabiendo asimismo que en la Nueva Granada se introducian los hombres con demasiada libertad en los conventos de monjas, y que en estos se daba el velo blanco á las pensionistas antes de la edad prescrita por los cánones, remedió este abuso sin pérdida de tiempo. Siglo XVIII.

La muerte de Luis XIV. el Grande no pudo ménos de ocasionar al papa los mas amargos sentimientos, por la mucha correspondencia y amistad que llevaba con este célebre monarca y verdadero hijo de la Iglesia, de quien hizo un elógio fúnebre en presencia del sacro colegio, y se imprimió despues de órden de S. S. en Roma, y dice así: *Que en Luis el Grande lloraba perdida la mas viva luz, y el mejor ornamento de su siglo: un protector declarado de las bellas artes: un zeloso defensor de la virtud oprimida: un príncipe verdaderamente ortodoxô: un hijo primogénito de la Iglesia: un insigne bienhechor de los obreros evangélicos, extendidos hasta las extremidades del mundo: un apoyo indefectible, y un vindicador intrépido de la religion católica.* Con la muerte de este monarca volvieron á levantar en Francia la cabeza los jansenistas, apelando de la bula *Unigenitus*, y despreciando sus censuras y doctrina. Usó en el principio S. S. de medios suaves contra unos procedimientos tan arrebatados, y escribió cartas muy tiernas y afectuosas, que no surtieron efecto, y cada dia se multiplicaban los libelos, que mandó quemar en Roma por mano de verdugo; y en 1718 expidió otra bula, que empieza: *Pastoralis officii.* En la qual declaró separados de su caridad á todos los que no se hubiesen humillado á la constitucion *Unigenitus.*

Para conservar Clemente XI. la mejor armonía con la corte de Madrid, dió el capelo de cardenal á Alberoni, así por la reiterada mediacion de los reyes católicos, como por el grande influxo que tenia en todos los negocios de la monarquía; y apenas tuvieron estos soberanos la noticia de este nombramiento que tanto deseaban, declararon á Alberoni por su primer ministro. Pero un nuevo accidente vino á turbar esta buena armonía. Habia

Siglo XVIII. años que se hallaba en Roma D. Josef Molinez por auditor de la sagrada rota, quando le nombró inquisidor general de sus dominios el rey católico, y al retirarse Molinez á Madrid, fué arrestado al paso por Milan con toda su comitiva de órden del emperador: y como á la sazon se hallaba la España en paz con el Imperio, miró este atentado como una hostilidad, á que se añadia otra justa queja que tenia la España del imperio, por haber entrado éste en el tratado de alianza con la Inglaterra, y la Holanda, que acababa de hacer el regente de Francia. Y así, lejos de enviar la España los navios que tenia prevenidos á instancia de S. S. contra el turco, dirigió su esquadra con el mayor secreto contra la Cerdeña, que en ménos de tres meses fué triunfo de su resentimiento. Acudió el emperador al papa quejándose de este insulto; y S. S. escribió al rey de España para que restituyese la Cerdeña, y dexase libres los estados del emperador, reuniendo todas sus fuerzas á las de los demas príncipes christianos para obrar de comun acuerdo contra los enemigos del nombre de Christo. Á que respondió el rey católico, que el insulto hecho á su inquisidor general no podia ni debia quedar sin satisfaccion. Con cuya contestacion disgustado el papa, repitió sus oficios con el rey católico, manifestándole al mismo tiempo, que los socorros concedidos para la guerra contra infieles sobre los bienes eclesiásticos, no podian ni debian emplearse en otros fines; lo que desagradó mucho á Felipe V., y mandó que de allí adelante no exerciese funcion alguna el nuncio pontificio, que todos sus vasallos saliesen de los estados de S. S., y quedase cortada toda correspondencia entre ambas cortes. Y ademas, noticioso el rey de España de que el duque de Saboya intentaba ceder la Sicilia al emperador, envió contra él sus armas victoriosas en la Cerdeña, que en poco tiempo se apoderaron de la mayor parte de sus plazas con mucha facilidad, á causa de que los sicilianos deseaban vivir baxo la dominacion española. Pero apénas estas ciudades franquearon sus puertas á los españoles, solicitaron los naturales se diese fin á tantas discordias como se habian originado con la santa sede con motivo del tribunal de la monarquía; por cuya razon dió órden el rey católico al cardenal Aquaviva, su ministro en Roma, para tratar

con el papa sobre estos y otros asuntos de pacificacion general; y de comun acuerdo convinieron en varios artículos que calmaron todas las diferencias que con tanto teson habian ocurrido en estos particulares, y en la execucion del *entredicho eclesiástico* en las diócesis de Lipari, Gangenti y Catania; con lo que quedó por entónces concluido este ruidoso negocio, que habia costado á Clemente XI. tantos desvelos, desazones y fatigas. Siglo XVIII.

Poco despues se hicieron las paces entre la España y el Imperio, en las que se le dió á la España la Sicilia, y la Cerdeña al duque de Saboya. Tratóse asimismo de reunir á los estados de Parma y Plasencia, cedidos á la España, los ducados de Castro y Roncigiione; pero el papa reclamó tan fuertemente el legítimo derecho de la santa sede á estos ducados, quejándose amargamente de semejante procedimiento sin su noticia, que no tuvo efecto esta reunion. Pero los ducados de Parma y Plasencia quedaron en lo temporal absolutamente independientes de la santa sede.

Deseaba mucho Clemente XI. dos cosas, la restitucion de Commachîo, y una sólida y perfecta reconciliacion con la corte de Madrid, y para lograr lo primero creó cardenal al P. Cienfuegos, Jesuita español, y natural del principado de Asturias, que así habia tiempo lo deseaba el emperador: y para congratular al rey católico, nombró al mismo tiempo por cardenal á D. Cárlos de Borxa, patriarca de las Indias; y hallando S. S. en el piadoso corazon de Felipe V. la mejor acogida, logró la satisfaccion que apetecia, pues volvió á recibir en Madrid á su nuncio Aldrovandi, con todas las facultades de exercer su nunciatura, y se restableció la paz y buena armonía entre ambas cortes, que tanto apetecia S. S.

Infatigable Clemente en todos los asuntos relativos á la religion, facilitó el casamiento de Jacobo Stuardo con la princesa Clementina Sobieski, nieta de Juan III., rey de Polonia; y ya que no pudo colocarlos en el trono de Inglaterra, les dió asilo en Roma, contribuyendo para su decencia con crecidas sumas; y al mismo tiempo no omitiendo cosa alguna en alivio de los pobres christianos de este reyno y de Escocia, que se hallaban perseguidos por el nuevo gobierno: extendiendo igualmente sus desvelos hácia la Alemania, Suiza y otras partes, adon-

Siglo XVIII. de la christiandad necesitaba de sus socorros y liberalidades.

En la China, aunque el emperador dispensaba algun favor y proteccion á los misioneros, aún subsistian las discordias y desórdenes; pues no bastando para cortar los envejecidos abusos relativos á las ceremonias chinas en honor de Confucio y de sus parientes difuntos, las providencias dadas por los papas sus predecesores, ni las tomadas por su legado y visitador apostólico el cardenal de Turnon, ni la bula expedida en Roma en 1704, en la que con acuerdo del sacro colegio proscribia S. S. las ceremonias chinas como supersticiosas, y que habian dado motivo á tantas turbaciones; y reprobando las palabras *Tien* y *Xengti*, declaraba, que para explicar el Dios verdadero, era necesaria la palabra *Tien-chu*, ni ménos el decreto de 19 de abril de 1715, que empieza: *Ex illa die*, en el qual manda S. S. á todos los arzobispos, obispos, y presbíteros así regulares, como religiosos, sin excepcion alguna, se conformasen en todo con la anterior bula, so pena de privacion de empleos &c. Así para cortar la raíz de tantos males, y para el desempeño de tan importante comision, echó mano S. S. de Cárlos Ambrosio Mezabarba, natural de Pavía, á quien nombró patriarca de Alexandría, visitador apostólico de todas las iglesias de Oriente, y su legado *à latere*, cerca del emperador de la China, con encargo de que hiciese poner en rigurosa observancia sus decretos á cerca de las ceremonias chinas. Pero aunque Mezabarba desempeñó eficazmente su comision, y fué recibido del emperador de la China con alguna distincion, por los artificios é influxos de los Jesuitas, no le fué posible apear á este monarca de sus antiguos usos relativos á las ceremonias chinas, en que se mantuvo firme, defendiendo ser meramente civiles, y en nada tocantes á la religion; cuya repulsa no pudo vencer el legado en lo sucesivo por mas diligencias que practicó, y se vió precisado á retirarse sin adelantar cosa alguna, como se dirá despues.

La peste de Marsella y otras calamidades públicas dieron muchas fatigas y desvelos á S. S., quien derramó gruesas sumas para alivio de los infelices; extendiéndose igualmente su zelo á la eleccion de sugetos escogidos y beneméritos para los empleos, á que se hiciese justicia en

los tribunales, á que se observasen inviolablemente los sagrados cánones, y á que floreciesen y se perfeccionasen las artes y las ciencias, y solo puede tenerse como un pequeño lunar de su grande mérito el demasiado teson con que defendia y promovia los derechos de la santa sede aun en materias puramente temporales. Siglo XVIII.

Mas sin embargo de tantos y tan variados objetos, no dexó de aplicar á la literatura todos los ratos que le permitia el desempeño de su obligacion; y así entre sus preciosas obras se encuentran veinte y ocho homilías, ciento treinta discursos latinos, que pronunció en pleno consistorio delante de los cardenales, mas de cien bulas ó constituciones, mas de mil y quatrocientos breves apostólicos, y sin comprehender algunos dirigidos á varios particulares, que no se ha tenido por conveniente publicar; y de todas el cardenal Annibal Albani su sobrino formó una coleccion que dió á luz en Roma, y se imprimió despues en Francfort, en dos tomos en fólio, en 1729.

Unos trabajos y contratiempos tan continuados, en que tanto brillaron la fortaleza de su alma, el amor á la caridad, su moderacion, desinteres y humildad, debilitaron su salud, y desde principios del invierno empezó á ser atacado con mas violencia de sus cólicos ordinarios; y así conociendo que se acercaba su fin, se dispuso con una confesion general, recibió el Viático, y despues la Extrema-uncion con tanta resignacion y tales afectos, que enterneció á todos los circunstantes. Su muerte fué en todo como su vida, dulce, tranquila, y llena de confianza en la misericordia de Dios, y se verificó con general sentimiento de la capital del mundo christiano el dia 19 de marzo de 1721, á los setenta y dos años de su edad, y veinte y uno de pontificado.

Sucedió á este insigne papa Inocencio XIII., noble romano, de la antigua y esclarecida familia de *Comitibus*, llamada vulgarmente de Conti; ántes de su exâltacion á la tiara, se llamaba Miguel Ángel Conti, y nació en Roma en 15 de mayo de 1655. Fueron sus padres Cárlos Conti, duque de Poli y de Guadagñolo, é Isabel duquesa de Muti, quienes con el fin de destinarle á la Iglesia, le dieron una educacion christiana y correspondiente á su distinguida prosapia: á que correspondió la vivaci-

Sigl. XVIII. dad de su espíritu, dando desde luego las mejores esperanzas de sus futuros ascensos. Fué prelado de la cámara de Alexandro VIII., que le honró con el caracter de Internuncio cerca de la república de Venecia. Fué nombrado despues para el gobierno de Ascoli y de Viterbo, y de otras ciudades del estado pontificio. Inocencio XII. le confirió el arzobispado tutelar de Tarso, y lo envió en calidad de nuncio al Cuerpo Helvético, y desde allí pasó á Portugal con el mismo caracter.

Clemente XI. le dió el capelo, y para que pudiese mantenerse con la decencia que pide tan alta dignidad, le confirió los obispados de Osimo y de Viterbo. Y como habia residido algun tiempo en Lisboa, fué protector de la corona de Portugal durante su cardenalato, y como ésta estaba á favor del emperador en los negocios de la sucesion á la corona de España, siempre se inclinó al partido de la corte de Viena; lo que léjos de perjudicarle, le fué muy favorable en lo sucesivo para sus adelantamientos; pues habiéndose juntado los cardenales despues de la muerte de Clemente XI. para la eleccion del nuevo papa, fué unánimente elegido por cincuenta y cinco cardenales, que se hallaron presentes en el cónclave, por soberano pontífice Miguel Angel Conti el dia 8 de mayo de 1721, á la edad de sesenta y seis años; cuya exâltacion debió á los buenos influxos del partido imperial.

Tomó el nombre de Inocencio XIII., y fué señalado el principio de su reynado con muchas obras de piedad en alivio de sus pueblos, disminuyendo varios impuestos, y dando libertad á algunos de los infelices que se hallaban sirviendo de forzados en sus galeras. Y entre otros rasgos de su generosidad creó príncipe del sólio al sobrino de su predecesor Clemente XI.

Llevado Inocencio XIII. de un ardiente zelo por la pública tranquilidad, procuró durante su reynado allanar las diferencias que subsistian entre la santa sede y algunos príncipes de Europa, pero se vió precisado á dexar los negocios casi en el mismo estado que los habia encontrado, sufrir que Commachio se mantuviese en poder del emperador. Tampoco pudo embarazar que D. Cárlos, infante de España, recibiese en lo sucesivo la investidura de los ducados de Parma y Plasencia de manos

del emperador, ni que estos estados quedasen independientes de la santa sede en lo temporal. Siglo XVIII.

En los asuntos de la China tampoco pudo adelantar cosa alguna, contentándose solo con confirmar las bulas y decretos de sus predecesores. Y Mezabarba, legado de la santa sede, despues de haber sufrido muchas persecuciones de parte de los Jesuitas, y desconfiado de poder desempeñar su comision en órden á la proscripcion de las ceremonias chinas, como idólatras y supersticiosas, determinó restituirse á Roma, trayendo para S. S. de parte del emperador de la China un magnifico presente, que consistia en una caxa de oro, guarnecida con once perlas de gran precio, y un papagayo blanco, que tenia todo el pecho roxo.

A instancias de Inocencio XIII. se formó un nuevo proyecto sobre la Inglaterra á favor del pretendiente; pero no tuvieron efecto los buenos deseos de S. S. por varios incidentes que ocurrieron.

Fueron echados los Jesuitas de todos los dominios de Moscovia por el czar Pedro el Grande, y el papa irritado de sus maquinaciones y desobediencia en órden á las bulas, en que se condenaban las ceremonias chinas como idólatras y supersticiosas, y otros excesos de que estaba informado S. S., se dice tenia formado el proyecto de su extincion; el que no tuvo efecto, por haber sobrevivido poco tiempo á esta resolucion.

El cardenal Alberoni se habia desgraciado, y extrañado de la corte de Madrid, sobre cuya conducta se quejaron á Clemente XI. los reyes católicos, suplicando á S. S. mandase exâminarla jurídicamente, en cuya causa tambien tomaron parte algunos otros príncipes: dió S. S. la comision á su auditor Camilo Cibo, y formó una junta de diez y seis cardenales para que exâminasen todos los capítulos de acusacion: pero habiendo fallecido Clemente XI. ántes de finalizarse este negocio, lo continuó y concluyó Inocencio XIII., absolviendo á Alberoni de todos los cargos, y dando por fenecido este largo y ruidoso proceso.

Manifestó Inocencio XIII. en toda su vida una grande honestidad, y pureza de costumbres, y extendió á toda la Iglesia el oficio del dulcísimo nombre de Jesus; mas sin embargo de su buen zelo é integridad no dexó

Siglo XVIII. de proteger á sus parientes mas cercanos, colocándoles en los primeros empleos y dignidades; y tambien se le notó la demasiada confianza que depositó en el cardenal Coscia, napolitano, que se enriqueció á costa de la santa silla; estuvo preso en el castillo de Sant-Angelo, y al fin murió en su patria, cargado de oro, y de la indignacion del pueblo.

No gozó Inocencio mucho tiempo de su pontificado, porque ademas de los dolores del mal de piedra que habia tiempo padecia, fué atacado de una calentura violenta; en cuya situacion pudieron alcanzar de S. S. firmase la dispensa para casarse la duquesa de Turena con el duque de Bovillon, hermano de su primer marido, y á las seis horas despues de esta signatura murió S. S. el 7 de marzo de 1724, á los sesenta y nueve de su edad, no habiendo aún cumplido el tercero de su reynado.

Al cabo de diez semanas fué electo en su lugar Benedicto XIII. Nació en Roma á 2 de febrero de 1649, y le pusieron por nombre en el bautismo Pedro Francisco; fueron sus padres Fernando Ursino, décimo duque de Gravina en el reyno de Nápoles, príncipe de Solufra y Valera, y Juana Frangipani de la Tolfa, quienes se esmeraron en procurarle una educacion correspondiente á su esclarecida cuna; y así el jóven Francisco, despues de haber estudiado las letras humanas, la filosofia, y el derecho civil y canónico, y hecho rápidos progresos en la piedad, imitando el exemplo y lecciones de su virtuosa madre, deseando corresponder á la voz del cielo, que le llamaba al estado religioso, pasó á Venecia con el pretexto de viajar por Italia, donde tomó el hábito de religioso Dominico á 12 de agosto de 1667 con el nombre de Vicente María; pero apénas se ordenó de sacerdote, quando enterado Clemente X. del mérito y virtud del jóven religioso, le declaró cardenal á 21 de febrero de 1672. Resistió Fr. Vicente por su humildad la aceptacion de tan alta dignidad; pero el papa, sin atender á sus ruegos y lágrimas, por un breve de 1 de marzo le ordenó la aceptase, poniéndole él mismo en la cabeza la birreta cardenalicia. Poco despues fué nombrado prefecto de la congregacion del concilio, y uno de los de la junta de doctos en la biblioteca de *Propaganda*, en que se trataba asimismo de concilios, y en que se hallaba muy

versado, como en la inteligencia de la escritura y de los padres de la Iglesia. A 17 de enero de 1675 fué nombrado arzobispo de Manfredonia, á cuya iglesia partió despues de consagrado, desempeñando este cargo con aquel zelo de que son buenos testimonios sus cartas pastorales, y la coleccion de los sínodos que habia celebrado en esta diócesis el cardenal Gallio. En 22 de enero de 1680 le trasladó Inocencio XI. á la silla de Cesena, en donde igualmente sobresalieron su caridad y fervoroso zelo por la salvacion de sus ovejas, como lo comprueban las grandes limosnas que distribuyó á los pobres y sus cartas pastorales dirigidas al clero. Desde aquí fué promovido al arzobispado de Benevento en 1685, quien entre otras muchas mercedes le debe la celebracion anual de sínodos que mandó imprimir, la coleccion de concilios de esta provincia en número de diez y nueve, que enriqueció con sus notas, los capitulares de la iglesia metropolitana, las reglas del seminario, y otras cosas que publicó en beneficio de la ciudad y diócesis. Siglo XVIII.

Optó despues sucesivamente á los obispados de Frascati y de Porto; pero la mayor parte del producto de estas mitras lo destinó á la fundacion de un hospital, y en reparos de iglesias. Se hallaba subdecano del sacro colegio quando se juntaron los cardenales para la eleccion de nuevo papa, y no pudiendo conciliar las voluntades todos los esfuerzos de diferentes facciones por espacio de cincuenta dias, obró la providencia, y todo el cónclave se manifestó á su favor; pero no se rindió á las instancias del sacro colegio, sino despues de haber pasado un dia entero en allanar las dificultades y reparos que opuso. En fin, quedó electo papa en 29 de mayo de 1724, y tomó el nombre de Benedicto XIII., acaso en memoria de uno de los tres ilustres papas que habia dado á la Iglesia ántes de él la órden de Predicadores. En la ceremonia que siguió á su eleccion mudó el uso en que estaban los pontífices de sentarse en medio del altar, habiéndolo hecho Benedicto XIII. al lado del evangelio.

En su pontificado se dedicó á promover el culto de los santos, canonizando algunos. Puso el nombre de san Josef en la letanía, inmediato al Bautista, y concedió á los que rezasen de rodillas las *Ave Marías* al toque de las oraciones, por cada dia cien dias de indulgen-

Siglo XVIII. cia. Y en 1725 celebró en Roma un concilio relativo á la fe, á las costumbres y á la disciplina eclesiástica; y entre otras cosas se ordenó la puntual observancia de la constitucion *Unigenitus*, sobre que aun subsistian en Francia muchos altercados y oposiciones.

Conservó siempre Benedicto XIII. mucho afecto á su religion, y la concedió algunas gracias; pero aunque esto sea loable, no le dió tanto realce como el rigor con que habia observado inviolablemente la regla de santo Domingo. Sus contínuos ayunos, la venta de muchos muebles de sus palacios, y la supresion de un gran número de oficiales inútiles, su vigilancia en visitar á los pobres en los hospitales, en consolarlos, en administrarles los sacramentos, las limosnas quantiosas que les distribuyó, su zelo por la reforma de costumbres, y su aplicacion á los negocios, todo correspondió á lo admirable de su eleccion, y le hizo delante de los hombres tan grande y merecedor como su elevada dignidad. Murió á 21 de febrero de 1730, habiendo tenido la tiara cinco años, ocho meses y veinte y un dias.

Clemente XII., llamado en el siglo Lorenzo Corsini, de una antigua é ilustre familia de Florencia en la Toscana, fué el sucesor de Benedicto XIII. Nació en 7 de abril de 1652. En 15 de febrero de 1690 fué declarado prefecto del tribunal de Grascia, y en 1 de abril siguiente nuncio apostólico á la corte de Viena; y en 10 del mismo mes arzobispo de Nicomedia; pero no tuvo efecto el exercicio de su nunciatura por haberse negado el emperador á recibirle en esta calidad, á pesar de reiteradas instancias y solicitudes.

Hallándose clérigo de la cámara apostólica en 1696, fué nombrado tesorero general de ella; en cuyo empleo le continuó Clemente XI. Luego que ocupó la sagrada tiara, y le creó cardenal á 17 de mayo de 1706, le dió el capelo en público consistorio á 20 del mismo mes; y despues de fenecida la ceremonia de cerrar y abrir la boca, como se acostumbra en semejantes casos, le asignó el título de santa Susana á 25 de julio siguiente; cuyo título dexó, optando al de san Pedro *in vinculis*. Despues fué nombrado por diputado de la congregacion del concilio, y habiendo pasado á la órden episcopal, ascendió al obispado de Frascati, propuesto para él en un

consistorio, y despues fué declarado prefecto de la signatura de justicia en lugar del difunto cardenal Bernardino Scoti. Siglo XVIII.

Habiendo fallecido Benedicto XIII., al cabo de quatro meses y siete dias de cónclave fué electo papa el cardenal Corsini á 12 de julio de 1730, á los setenta y ocho años, tres meses y cinco dias de su edad. Habia quedado determinada su eleccion en el dia anterior, pero rogó al sacro colegio la difiriese hasta el dia siguiente, fiesta de san Juan Gualberto, pariente de su familia, lo que se le concedió; y así se verificó la eleccion el dia 12 por el unánime voto de cincuenta y tres cardenales que se hallaron presentes en el cónclave. Tomó el nombre de Clemente XII. en memoria del papa Clemente XI., que le habia elevado al cardenalato; y en 16 del mismo mes fué coronado, segun costumbre, en la basílica de san Pedro del vaticano.

Para grangear la aficion del pueblo romano mandó publicar un edicto, por el qual confirmaba la revocacion del estanco del xabon; y al dia siguiente un bando para poner tasa al precio del aceyte. Por julio de 1730 estableció una congregacion compuesta de varios cardenales y un secretario para proceder y exâminar las causas de los que habian procedido mal en el anterior pontificado, y otra para lo civil, relativa á la revision de las cuentas de los gastos hechos en el presente reynado. En el mismo año publicó un jubileo universal para implorar la asistencia de Dios para el mejor gobierno de la Iglesia católica, confiado á su cuidado.

En el año de 1731, habiendo muerto el duque de Parma Antonio Farnesio, último varon de la Casa de su apellido, tomó el conde de Estampa á nombre del emperador la posesion de los estados de Parma y Plasencia; y á su conseqüencia, en virtud de un tratado hecho entre las cortes de España y de Viena en 30 del mismo año, se tomó nueva posesion de aquellos ducados en nombre de D. Cárlos infante de España, á quien pertenecian estos dominios por derecho de sucesion y de llamamiento: de lo qual noticioso S. S., y zeloso por la conservacion de los derechos de la santa sede, envió á Parma al señor Oddi, protonotario apostólico, y al canónigo Rhingieri, para que á nombre de S. S. se forma-

Siglo XVIII. se el correspondiente acto de toma de posesion con las convenientes protestas contra todo lo obrado en favor del nuevo duque. Pero quedaron frustradas todas estas tentativas y figurados derechos de la santa sede; pues desde entónces quedaron estos ducados independientes de la santa sede, y no se pagó mas el feudo que los Farnesios acostumbraban pagar á la cámara apostólica por estos dominios.

Esta novedad causó mucha conmocion entre los romanos, temiendo el mal exemplo que podia excitar semejante conducta en la corte de Madrid. A que se siguió, que continuando las desavenencias entre la santa sede y la corte de Nápoles, por haberse negado ésta á pagar el acostumbrado feudo de la *Hacanea*, y por las sábias constituciones que habia mandado formar, relativas á la reforma de muchos abusos y desórdenes en que generalmente incurrian, no solo los seglares, sino hasta los mismos religiosos, con otras varias pretensiones pertenecientes al derecho de presentar beneficios, obispados, y otras cosas anexas á su soberanía, concedidas por la santa sede á sus gloriosos predecesores, y finalmente por haberse levantado en Roma un tumulto, en que hubo muchos excesos contra los españoles que hacian reclutas, pretextando de que cogian por fuerza á los jóvenes, y encerrándoles en el palacio Farnesio, los enviaban despues á Nápoles para reemplazar los regimientos de su nacion; se irritaron tanto los ánimos, que por mas que los ministros de la santa sede pusieron todos los medios para aquietar al cardenal Aquaviva, ofreciendo dar alguna satisfaccion, este purpurado en virtud de las órdenes de Madrid y Nápoles partió de Roma el 12 de mayo de 1736, y en breve le siguieron el cardenal Belluga, y todos los españoles y napolitanos que residian á la sazon en el dominio pontificio. Y en Madrid se mandó cerrar el tribunal de la nunciatura, quedando interrumpido todo comercio con la santa silla por algun tiempo.

Pero deseando S. S. el restablecimiento de la paz y buena armonía con la corte de España, se celebró y concluyó entre la santa sede y el católico monarca D. Felipe V. el célebre concordato á 26 de septiembre de 1737, de que se dará individual noticia en su artículo correspondiente. Y despues á instancias del rey católico con-

cedió S. S. á su hijo D. Cárlos la investidura de los reynos de Nápoles y Sicilia, á pesar de la fuerte contradiccion de los ministros del emperador; y de consiguiente presentó el condestable Colona á la santa sede, á nombre de Cárlos VII. rey de Nápoles, la primera *Hacanea* con magnífica pompa.

Los altercados que habia en Francia con motivo de la bula de canonizacion del bienaventurado Vicente de Paul, y otras providencias dadas por el parlamento de París, ocuparon la atencion de Clemente XII., y tuvo la complacencia de ver revocada la apelacion de la bula *Unigenitus* en una asamblea de la universidad de París. Y en el año de 1738 expidió una bula, que principia: *In eminenti*, contra los llamados Frans-Masones, condenando su instituto, congregaciones &c. como se dirá extensamente en el artículo correspondiente.

Fué el pontificado de Clemente XII. pacífico: edificó y reparó varios edificios públicos para bien de la capital del mundo christiano. Canonizó á Vicente de Paul, Juan Francisco Regis, Juliana de Falconieri, y Catalina Plisca Adurna. Y últimamente rendido al peso de sus muchos años, é indispensables fatigas del gobierno, falleció en opinion de santidad en 6 de febrero de 1740: y el pueblo romano concurrió en tropel á besarle los pies todo el tiempo que estuvo expuesto su cuerpo en la basílica del vaticano.

Despues de una vacante de seis meses y nueve dias le sucedió el cardenal Lambertini en 17 de agosto de 1740; tuvo este célebre purpurado su cuna en la ciudad de Bolonia del estado eclesiástico, adonde nació en 31 de marzo de 1675, recibió en el bautismo el nombre de Próspero, y fueron sus padres Marcelo Lambertini y Lucrecia Vulgarini, de antiguas é ilustres familias; quienes, ademas de darle una exemplar y christiana educacion, le confiaron al cuidado de un famoso preceptor llamado Pablo Pasi: y en la edad de trece años le enviaron á Roma al colegio Clementino, cuya direccion se hallaba á cargo de los PP. Somascos, conocidos solo en Italia, quienes prendados del singular talento de su nuevo alumno, nada omitieron para su instruccion y adelantamiento en las letras humanas, en que hizo asombrosos progresos.

Siglo XVIII. Estudió la teología en el convento de Dominicos, y el derecho canónico y civil con el célebre abogado Constantini; y deseoso de una general ilustracion en todos los ramos y ciencias, freqüentaba las bibliotecas públicas de Roma, y procuraba tomar conocimiento y amistad con los sábios mas sobresalientes, y entre ellos fué uno el P. Montfaucon, Benedictino, que se hallaba á la sazon en aquella capital. Sobresalia tanto Lambertini en todas las materias científicas á que se aplicaba, y en el desempeño de la plaza de abogado consistorial, que la corte romana le nombró promotor de la fe, en que deben averiguarse escrupulosamente las acciones de los sugetos cuya beatificacion se propone exâminar, la naturaleza de las declaraciones, y el caracter de los testigos &c. Derramó Lambertini tan superiores luces y conocimientos sobre todos estos ramos, que con el tiempo le dieron materia para una de sus excelentes obras.

Pasó en este tiempo á Bolonia para ver á sus parientes, y para conocer los sugetos que mas brillaban en su país. A su vuelta á Roma le nombró Clemente XI. canónigo de la basílica de san Pedro, consultor del santo oficio, secretario de la congregacion del concilio, y canonista de la sacra penitenciaría; cuyos empleos desempeñaba exâctamente quando le nombró el papa Benedicto XIII. por arzobispo titular de Teodosia; y en 15 de agosto siguiente le declaró por obispo asistente al trono, y á la muerte del cardenal de Busi le sucedió en el obispado de Ancona.

En 30 de abril de 1728 fué creado cardenal por Inocencio XIII. con el título de santa Cruz de Jerusalen, y poco despues nombrado por Clemente XII. su sucesor para el arzobispado de Bolonia su patria, que aceptó en 30 de abril de 1731, cuya acertada eleccion llenó de júbilo á Bolonia, adonde se presentó Lambertini con una modestia capaz de edificar á los prelados mas moderados, y sin mas pompa que sus virtudes. Nada perdonó su zelo en beneficio de sus ovejas, sin excepcion de pobres y ricos. Se aplicó con esmero á desterrar las supersticiones, suprimiendo muchas devociones vanas del populacho, y algunas cofradías, de que se seguian algunos abusos poco conformes con la verdadera piedad.

Los púlpitos, en que habia bastante corrupcion, se mejoraron y corrigieron con las buenas y eficaces persuasiones de Lambertini. Sus sínodos eran semejantes á las sesiones de los concilios, y sus cuidados igualmente se extendieron á la reforma de seminarios, como objetos de tanta importancia para la ilustracion de la clerecía; de modo, que llegaron á ser un plantel de ciencias y de piedad. Siglo XVIII.

Luego que supo Lambertini la muerte de Clemente XII., se presentó en Roma con la mayor sencillez, y durante el cónclave, que duró seis meses y algunos dias, se manejó con la mayor prudencia; y hallando los cardenales divididos en dos partidos, les dixo con su humor festivo: *Quereis hacer un santo, elegid á Golti, un político, á Aldrobandi, un buen hombre, elegidme á mí.* Convertida esta chanza en veras, se retiraron los cardenales, y despues de una madura reflexion sobre las eminentes qualidades y vasta erudicion del cardenal Lambertini, júntanse en el cónclave, hácese el escrutinio, y quedó electo papa el cardenal Lambertini en 17 de agosto de 1740, y tomó el nombre de Benedicto XIV., y el 21 se hizo la coronacion con la mayor pompa, y al ponerle la tiara el cardenal primer diácono, pronunció estas palabras: *Recibid la tiara adornada de tres coronas, y sabed que sois el padre de los príncipes y de los reyes, el rector del mundo, y el vicario en la tierra de nuestro Salvador Jesu-christo, á quien sean honor y gloria por los siglos de los siglos. Amen.*

Siguieron sin interrupcion las fiestas y la alegría; y la capital del mundo christiano, gloriosa de tener un papa digno de ser colocado entre los mas grandes, celebró este triunfo con aclamaciones y monumentos públicos. No tardaron en verificarse los buenos deseos del público; pues su reynado fué benéfico, y lleno de dulzura y de paz. Nombró por su ministro de estado al cardenal Valenti, mantuano, sugeto ilustrado, y de un talento extraordinario para el desempeño de su ministerio, y el tiempo acreditó bien la acertada eleccion de S. S. El primer rasgo de Benedicto XIV. fué la carta circular que dirigió á todos los obispos de la christiandad, en la que sobresale su zelo y erudicion en tal grado, que hasta la misma Inglaterra hizo de ella el mayor elógio.

Siglo XVIII. Los soberanos que reynaban entónces llamaron la atencion del nuevo papa para sondear su caracter; y la experiencia le demostró que nunca estaria mas respetada su autoridad, que miéntras guardase un justo equilibrio con todos los monarcas, lo que consiguió tanto mas fácilmente, quanto jamas confundió las pretensiones de la corte romana con los derechos de la santa sede, satisfecho de que los príncipes católicos que reynaban á la sazon, tenian todo el respeto debido á la Iglesia y á su cabeza. Y sabia bien que si alguna vez los sumos pontífices quisieron arrogarse el derecho de disponer de las coronas, sería tal vez porque les pedian las investiduras los mismos reyes para sojuzgar con mas facilidad á los pueblos, entre quienes era del mayor peso la autoridad pontificia, que á no mediar tan justos motivos, le parecia que nunca los papas hubieran pretendido disputar á los monarcas la independencia de sus coronas que reciben de Dios solo.

Siempre vigilante S. S. en los asuntos pertenecientes á la Iglesia, y enterado de algunos abusos que se habian introducido, expidió un decreto, cuyo objeto era el culto divino; en el qual encarga á los ministros de los altares que hagan los oficios con toda la decencia posible: que en las tomas de hábitos y en las profesiones se destierre la música, y que no permitan á las mugeres indecentemente vestidas que se presenten en las iglesias. Prohibió despues la música instrumental, que causaba en los templos aquellas irreverencias que eran bien notorias, y publicó asimismo otra ley, encargando á los superiores de las comunidades que recibiesen piadosamente á los religiosos apóstatas, y que permitiesen á los religiosos, que por motivo de enfermedad pudiesen pasar á otras órdenes ménos austéras; y prohibió á todo sacerdote el poder exercer el oficio de abogado en los tribunales eclesiásticos, y á todo religioso salir de su convento sin permiso de su superior.

Quando mediaban motivos justos no se detenia Benedicto XIV. en conceder algunos gravámenes sobre los bienes eclesiásticos á solicitud de los monarcas; especialmente quando se dirigian á la manutencion de las iglesias y de los pobres; pues solia decir: *Quando los beneficiados no hacen un santo uso de sus rentas, debian los*

papas concurrir con los príncipes para disponer de ellas en favor de los necesitados. Y por lo mismo animado Benedicto de este buen zelo, aplaudia mucho el proyecto del cardenal Quirini, que queria se señalasen pensiones sobre los bienes de la Iglesia á los autores, aunque fuesen legos, de las obras pertenecientes á la religion y á la buena moral; cuyo plan si se hubiese verificado, la esperanza de una buena recompensa nos hubiera traido excelentes libros; y tal vez no se hubieran publicado tantos sistemas impios, que son el oprobrio de la humanidad. Siglo XVIII.

Del grande teson con que se disputaba á la célebre María Teresa su legítimo patrimonio, preveía S. S. era forzoso se originase una conmocion general en mucha parte de la Europa, como en efecto se verificó, y el estado de la Iglesia se inundó de tropas extrangeras: este acontecimiento pedia mucha prudencia y reserva de parte de S. S., quien manejó el negocio de modo, que hizo mérito de lo mismo que no podia evitar. Ofreció de suyo paso libre á los españoles, y del mismo modo á los alemanes con la precisa condicion, que así fué estipulado, de que cada uno pagaria exâctamente los víveres y alojamientos necesarios, y que las tropas observarian la mas rigurosa disciplina.

Despues de unos altercados, y disputas tan largas y continuadas sobre las ceremonias chinas, que dieron tanto que hacer á la santa sede, como queda referido, las condenó finalmente Benedicto XIV. como idólatras y supersticiosas, y confirmando las constituciones de Clemente XI., y demas expedidas en el particular, dió fin á este largo y ruidoso negocio. Y asimismo prohibió S. S. la doctrina de los mamiliarios enseñada en Venecia por el Jesuita Benci, en la que intentaba probar, que no se cometia pecado en tocar los pechos de las religiosas.

En una promocion que hizo de veinte y seis cardenales fueron los mas distinguidos Tamburino, religioso Benedictino, tan piadoso como consumado teólogo, y el excelentísimo Portocarrero, quien despues de haber sido grande almirante de España, virey, canónigo de san Pedro, patriarca de las Indias, cardenal y ministro de su corona, estuvo cerca de ser elegido papa en el

Siglo XVIII. cónclave mismo en que quedó nombrado Clemente XIII. algunos años despues.

Procuró sostener Benedicto XIV. con el mayor vigor y zelo la empresa del pretendiente, como que era hijo de un rey que habia residido en Roma, y hermano de un cardenal tan recomendable por sus virtudes. Pero quedaron desvanecidos y frustrados los buenos oficios y deseos de S. S.

La sensible noticia de la muerte de Felipe V. el Animoso, y uno de los monarcas mas grandes que ocuparon el sólio español, fué anunciado por Benedicto XIV. al sacro colegio en un discurso latino digno del orador y del monarca: pues como estaba Lambertini tan penetrado de las obras de Ciceron y Virgilio, poseía perfectamente la buena latinidad.

Con el fin de cortar algunos abusos que se habian introducido en algunos tribunales de justicia, expidió un edicto para la reforma de ciertos estilos del tribunal de la Rota: este consejo eclesiástico goza en Roma un lugar distinguido, y tienen en él los príncipes católicos sus auditores, que se llaman prelados, puestos por las coronas, los que regularmente son atendidos de sus respectivos soberanos para las mejores dignidades eclesiásticas.

Ántes que llegase el correo despachado por el nuncio en Colonia, se supo y divulgó en Roma la felíz noticia de estar ya firmados los tratados de la paz en Aquisgran entre la Francia, la Austria y la Gran Bretaña: pues como tienen los romanos freqüentes relaciones con los religiosos esparcidos en todo el orbe, no es extraño les lleguen siempre anticipadas las noticias. Celebró mucho la corte romana este próspero suceso, así por el bien de la pública tranquilidad, como por sus propios intereses. Y así permitiendo á S. S. la conclusion de la guerra el poder atender á las necesidades de la Iglesia, trató acerca de la beatificacion del cardenal Ximenez de Cisneros, aquel ministro no ménos recomendable por su virtud que por su política; y se resolvió se hiciesen nuevas informaciones en esta causa, la que ya se hallaba propuesta por la España desde el año de 1680.

Habiéndose propasado la impiedad contra una instruccion pastoral del príncipe Trautson, arzobispo de Viena

en Austria, el ilustrado zelo de Benedicto XIV. acudió al remedio, declarando que la pastoral de Trautson, estableciendo la necesidad de la meditacion de Jesu-christo, y limitando el culto de los santos, nada contenia que no fuese muy conforme con la doctrina de la Iglesia. Y no ménos se acaloró S. S. en la defensa de la doctrina del cardenal de Noris, que pretendian algunos calificarla de sospechosa: como tambien en hacer la apología *de la verdadera religion de Muratori.* Siglo XVIII.

La necesidad que tenia de alguna reforma la congregacion del *Índice* llamó la atencion de S. S., quien no consintió en que solo por el título de un libro, ó por el nombre de su autor se suprimiesen unas obras excelentes, y para ello la prescribió las reglas mas prudentes y mas sábias. Y al mismo tiempo permitió S. S. que pudiesen publicarse buenas traducciones de la sagrada escritura en las lenguas vulgares.

Como filósofo é historiador apreciaba Benedicto XIV. la correspondencia con el Gran Federico, Voltaire, y otros literatos de todas comuniones. Preparó de antemano el triunfo de la inmortal Coryla, napolitana, á quien despues Pio VI. hizo coronar en el capitolio con la mayor pompa; y escribió de su propio puño una carta llena de elógios y de expresiones muy tiernas á Madama Gaetano Agnesi, de Milan, con el motivo de haberla conferido la universidad de Bolonia una cátedra de matemáticas.

Despues de haber exâminado Benedicto XIV. con toda reflexion *la Historia del pueblo de Dios* del P. Berruyer, decretó su condenacion, como ya lo habia executado el señor de Beaumont, arzobispo de París. Asimismo expidió breves contra los perniciosos escritos de la incredulidad, que miraba como el azote de su pontificado, y como una llaga muy dificil de curarse y de cortar sus progresos por el halagüeño estilo y brillante colorido con que se presentan.

Asimismo despues de haber combatido S. S. varias objeciones suscitadas en Francia para embarazar el culto público de Juana Fremiót de Chantal, le dispensó al fin los honores que tributa la religion á los siervos de Dios, decretando la beatificacion de Juana, cuyas eminentes virtudes reconoce la Iglesia. Pero no sucedió lo mismo

Siglo XVIII. con la causa del célebre cardenal Belarmino: pues receloso S. S. de excitar nuevas turbaciones, sin atreverse á resolver cosa alguna en un negocio tan delicado, se explicó en los siguientes términos: *No ignoro que Belarmino fué la honra del sacro colegio, y que Roma tiene mas razon para pedirlo que ningun otro, como que siempre sostuvo sus intereses con el mas vivo ardor; pero la capital del christianismo no forma el mundo christiano, y por todas partes levantarán el grito, diciendo que los papas han querido canonizar sus pretensiones, beatificando á Belarmino.* Así se concluyó este asunto, que tenia en expectacion á toda la Europa.

Sobresaliendo su gran talento y política en los asuntos que ocurrian con los soberanos, no solo les concedia indultos para gravar en casos urgentes los bienes eclesiásticos, sino que igualmente para atraerlos les concedia nuevos títulos. A la emperatríz reyna de Ungría, el de Apostólica, de que habian usado en otro tiempo los reyes de Ungría. Á S. M. Portuguesa el título de Fidelísima; y á otros príncipes franqueó algunas partículas de la verdadera Cruz, cuyo favor habia años que solicitaban.

Fué Lambertini el papa que mas recomendó á sus nuncios la moderacion, y así las instrucciones que les daba son obras. "Vosotros, les decia, teneis los dos motivos mas »poderosos para no dar ningun paso temerario: el honor »de la religion, que por ninguna imprudencia debeis ar»riesgar; y la modestia de vuestra vida, de que jamas »debeis separaros: toda vuestra política debe reducirse »á estas palabras del evangelio: *Sed prudentes como la »serpiente, y cándidos como la paloma.*" Asimismo en la audiencia que daba á los ministros de los soberanos manifestaba aun mas la elevacion de su ingenio, que la de su alta dignidad, poniendo particular estudio en no declararse, y ocultar con gracia sus meditaciones; y solo se notó en el transcurso de su pontificado alguna mas inclinacion á los embaxadores de S. M. Christianísima, que á los de otras Coronas: ya porque se uniformaban mas bien con su carácter, y ya porque habia profesado siempre una singular predileccion á Luis XV.

Como eran las ciencias las principales delicias de Lambertini, salió á luz baxo su proteccion en Roma el primer tomo del catálogo de los manuscritos de la biblioteca

del vaticano, que contiene los manuscritos hebreos, cuyo trabajo se debió á M. Assemani; y el antiguo misal mozárabe, que hacía mucho tiempo se deseaba, á los cuidados del señor Monaldini, que enriqueció esta nueva edicion con un sábio prólogo. Siglo XVIII.

Apénas se vió papa mas zeloso por el bien de las almas, como lo acredita el crecido número de bulas, breves, y encíclicas que expidió durante su pontificado. A España tambien dirigió algunas sobre el ayuno quadragesimal, inmunidad eclesiástica, reduccion de fiestas, y otros asuntos en que sus obispos consultaron á la silla apostólica; y finalmente, mereciéndole particular inclinacion esta monarquía concedió S. S. al señor rey D. Fernando el VI. una bula para poder establecer una contribucion general sobre el estado eclesiástico español, fixando la cantidad de la contribucion y los bienes sujetos á ella, lo que no tuvo efecto; pero sí el famoso concordato sobre patronatos y otras cosas, que se ajustó y firmó entre la santa silla y la corte de Madrid á 11 de enero de 1753, de que se dará en su lugar puntual noticia; lo que disgustó infinito al pueblo romano por los intereses crecidos de que se vieron privados por el retiro de tantos españoles que residian ántes para hacer sus pretensiones en aquella capital.

Fatigado el cardenal Valenti con el peso de tantos negocios, fué acometido de una apoplegía, y de resultas se volvió paralítico; y creyendo mejorarse, pasó á tomar los baños de Viterbo, en donde no pudiendo resistir á los ataques del mal, terminó su gloriosa carrera; cuya noticia fué sumamente sensible para Benedicto XIV. por la irreparable pérdida de un ministro zeloso, activo, hábil, y consumado político. A quien, aunque la malignidad le compuso el epitafio mas injusto y mas injurioso, como sucede á la mayor parte de los héroes, es preciso confesar que fué un hombre grande, y de mérito sobresaliente. Cuyo retrato se puede ver en la oracion fúnebre que compuso el prelado Claudio Tudeski, dedicada al papa Pio VI.

Desagradaban á S. S. las predicaciones que se hacian en las calles y plazas públicas, como contrarias al espíritu de Jesu-christo, á quien nunca se le oyó gritar en las plazas públicas, como expresamente lo declara el

Siglo XVIII. evangelio; por cuya razon suprimió ciertas misiones, cuyo aparato se parecia mas á las pompas profanas, que á unos actos tan sérios de religion. Así en una carta al obispo de Barcelona se explicaba S. S. en los siguientes términos: "No ignoro que el culto exterior debe participar en algo del caracter de las naciones; y por tanto, »es preciso sea mas pomposo entre los españoles que entre los alemanes; mas afectuoso entre los italianos que »entre los franceses; pero en todas las partes del mundo »es necesario para agradar á Dios, que el corazon sea »el que hable, pues sin esto las genuflexiones, las cere»monias, las oraciones no son mas que signos y palabras."

Las ruidosas disputas que agitaban la Iglesia de Francia quarenta y dos años habia, sobre la constitucion *Unigenitus*, llamaron la consideracion de Benedicto XIV., pues nadie mejor que este papa podia dar una decision justa; porque ademas de conocer á fondo estas materias, habia visto nacer á sus mismos ojos el decreto de Clemente XI.; sin embargo, para no arriesgar un asunto de tanta importancia, lo consultó con algunos teólogos, y despues de un maduro exámen, dirigió á Luis XV. una encíclica sobre el modo con que se debian tratar los que se oponian á la bula *Unigenitus*, y la principió elogiando á los obispos de las Galias, que en todos tiempos se habian distinguido por su ciencia y por su piedad. El rey la recibió al fin del año de 1756, y la dirigió á todos los obispos; pero por entonces no tuvo efecto hasta la siguiente junta, en que los prelados, contra el dictámen de Fleuri, arzobispo de Tours, mandaron insertarla en sus actas, y la enviaron á todos los párrocos; pero ya á la sazon no existía Benedicto XIV., aunque el buen efecto se debe á su consideracion y memoria, y desde esta época se logró mas tranquilidad en órden á la constitucion *Unigenitus*.

Nombró el papa por su secretario de estado en lugar del difunto Valenti, al cardenal Archinto. Grandes conocimientos, mucha fortaleza, y un ardiente zelo por el bien público, formaban el caracter y corazon de este nuevo ministro. Lo que manifestó en todos los negocios relativos á su ministerio, y especialmente en el gobierno de Roma; pues para desempeñar este cargo como se debe, se requiere mucho trabajo, mucha prudencia, y mucha penetracion.

Continuando S. S. la mejor armonía con los soberanos, dexó arreglado un tratado de comercio entre la santa sede y la Lombardía austriaca, firmado por el cardenal Archinto, y por el señor Christiani, ministro de la corte de Viena en Milan, que comprehende diez y seis artículos ventajosos á los intereses de ambas potencias. Siglo XVIII.

El gran tratado que unió finalmente las cortes de Viena y de Versalles, tanto tiempo divididas, llenó de inexplicable alegria al papa, así por la estrechez y correspondencia que llevaba con las dos cortes, como por haber sido obra del señor de Bernis, despues cardenal. Apénas recibió S. S. la noticia, exclamó: ¡*O admirabile commercium*! Palabras tomadas de una antífona del Breviario romano.

Como solia degenerar en abuso la distribucion de reliquias que se hacia en Roma, ordenó el papa se exâminase con cuidado si se comerciaba con ellas, y si eran auténticas como estaba dispuesto. Pues con el pretexto de las catacumbas, en donde enterraron los primeros christianos una multitud de mártires, es muy fácil equivocarlas. Y si la capital del christianismo hubiese tenido siempre este cuidado, no se verian tantos relicarios apócrifos entre las manos de los fieles.

Habia algun tiempo que el rey de Portugal solicitaba un breve de S. S. contra ciertos religiosos, que acusaba de varios excesos, y entre otros de revoltosos, comerciantes &c. el que despues de haberlo concedido y firmado S. S. en 1 de abril de 1758, mandó dirigirlo al cardenal Saldaña, patriarca de Lisboa, para que lo exâminase y pusiese en execucion; y éste fué el último que expidió Benedicto XIV., porque habia dias que se hallaba su salud debilitada.

El pontificado del inmortal Lambertini será siempre uno de los mas gloriosos en la memoria de los siglos; porque ademas de la moderacion, equidad y espíritu de paz con que gobernó la Iglesia, reformando varios abusos, protegió abiertamente las artes y las ciencias, dispensando sus liberalidades á los literatos y artistas. En Roma no solo fundó academias y estudios públicos, sino que tambien hizo desenterrar muchos preciosos monumentos de la antigüedad con que hermoseó la capital del mundo christiano, y entre otros el magnífico obelisco de Sesostris, obra digna de la admiracion de toda la Europa. Llevó

Siglo XVIII. correspondencia con los hombres mas sábios de su tiempo. Y conservó siempre un humor alegre y divertido, aun en medio de los negocios mas sérios é importantes; lo que le concilió un amor general sin perjuicio del respeto debido á su alta dignidad.

Pero sin embargo de tantos y tan continuados negocios que le ocuparon la mayor parte de su vida, admira mucho el que le quedase tiempo para escribir diez y seis volúmenes en fólio, que componen todas sus obras impresas. Los cinco primeros tratan de la beatificacion y canonizacion de los santos; en cuya materia no hay mas que decir, ni se puede escribir cosa mejor. El sexto contiene las canonizaciones hechas por S. S. en el tiempo de su pontificado. El séptimo y octavo contienen suplementos y notas de los volúmenes anteriores. El nono es un tratado excelente del sacrificio de la misa. El décimo trata de las fiestas instituidas en honor de Jesu-christo y de la Vírgen, obra sumamente instructiva. El undécimo contiene las instituciones y cartas pastorales que dió á luz siendo arzobispo de Bolonia, y son admirables por su sabiduría y utilidad. El duodécimo es un tratado del *Sínodo Diocesano*, obra excelente, y la mas extensa de todas las que escribió este ilustrado pontífice. Y los quatro restantes contienen las bulas y breves expedidos durante su pontificado, para el mejor gobierno de la Iglesia. En cuyos escritos se nota y admira una vasta erudicion, un conocimiento profundo del derecho canónico y civil, y de la historia sagrada y profana, y un ingenio que se eleva sobre los demas por su gran penetracion, juicio y profundidad.

Su edad y sus indisposiciones no le permitieron escribir mas, pues ya no tenia uso en las piernas, que habia tiempo tenia hinchadas, causando á todos mucha compasion. Quando eran mas suaves sus dolores se entretenia en asuntos importantes á la religion; pero agravándose sus indisposiciones, pidió él mismo los santos sacramentos, que recibió con una edificacion propia de la cabeza de la Iglesia; y despues de un reynado de cerca de diez y ocho años, que aplaude la religion, y que mirará siempre como una gloriosa época, dió el alma á su Criador en 3 de mayo de 1758. Quedó Roma muy afligida con este contratiempo, y sucesivamente toda la christiandad sin-

tió su pérdida; y hasta los protestantes se unieron con los católicos para llorar y elogiar al grande Benedicto XIV., y entre otros monumentos que se consagraron al célebre Lambertini, merece particular memoria la inscripcion con que honró en Lóndres el hijo del ministro Walpole los manes de Benedicto XIV., y dice así:=*Á Próspero Lambertini, obispo de Roma, que siendo príncipe absoluto, reynó como un dux de Venecia, dando un nuevo lustre á la tiara, adquirida por solas sus virtudes. Amado de los católicos, estimado de los protestantes, humilde, desinteresado, monarca sin privado, papa sin nepotismo, y á pesar de su ingenio y de su ciencia, doctor sin orgullo, y censor sin severidad.=El hijo de un ministro inglés, que nunca ha hecho la corte á nadie, y que jamas respetó á algun sacerdote de la Iglesia romana, ofrece en un país protestante y libre este incienso merecido al mejor de los pontífices romanos.* Siglo XVIII.

Asimismo debe tener lugar aquí el siguiente rasgo que al inmortal Benedicto XIV. consagró uno de los mayores poetas de la Francia, sin embargo de su aversion á los católicos.

Lambertinus hic est Romæ, decus et Pater orbis,
Qui mundum scriptis docuit, virtutibus ornat.

Despues de la muerte de este insigne papa, fué colocado en la silla de san Pedro Clemente XIII. Llamóse en el siglo Cárlos Rezzónico, natural de Venecia, adonde habia nacido en 7 de marzo de 1693, y era hijo de Juan Bautista Rezzónico, y de Victoria Barbarigo, ambos de familias patricias, que no descuidando de la educacion del jóven Cárlos, apénas tenia diez años quando le enviaron al colegio de san Francisco Xavier de Bolonia, en donde estudió con aprovechamiento la latinidad y la filosofia. Vuelto á su patria siguió el estado eclesiástico, aplicándose no solo al derecho canónico y civil, sino tambien á la moral y á la teología dogmática, y pasando á Padua recibió en 1713 el grado de doctor en aquella universidad.

Pasó á Roma en 1715, y fué admitido en la academia eclesiástica. En cuyo insigne cuerpo la noble juventud que quiere dedicarse al servicio de la Iglesia,

Siglo XVIII. acostumbra no solo á instruirse en las ciencias, sino tambien en la práctica de los oficios de gobernaciones, preposituras, legaciones; y otros que son pertenecientes al dominio eclesiástico. Y despues de algun tiempo, habiendo entrado en la prelatura, fué nombrado protonotario apostólico, y ya presbítero, fué elegido por Clemente XI. gobernador de Rieti, y pasados algunos años, fué llamado á Roma por Benedicto XIII., quien le incorporó en la congregacion de la sagrada consulta.

En 1729 fué nombrado Cárlos Rezzónico por la serenísima república de Venecia auditor de rota, y finalmente en 1737 fué elevado á la púrpura por Clemente XII. con el título de san Nicolas de la Cárcel Tuliana; quien asimismo confió á su cuidado los negocios mas importantes, nombrándole para la congregacion del santo concilio de Trento, para la de la *Propaganda*, para la visita apostólica, para la congregacion de los obispos y regulares, y últimamente, para la fábrica de san Pedro; y por muerte de Clemente XII., habiendo ascendido al sumo pontificado Próspero Lambertini, con el nombre de Benedicto XIV., le pasó de cardenal diácono, á cardenal presbítero, con el título de santa María *in Ara-Cœli*; confirmándole tambien en todos los anteriores empleos, que sabía habia desempeñado exâctamente.

Pero habiendo fallecido el obispo de Padua, entre varios pretendientes que se presentaron fué preferido el cardenal Rezzónico para el gobierno de aquella iglesia en 11 de marzo de 1743, y tomando el nuevo título de san Marcos, partió á su destino, procurando cultivar la viña que se habia puesto á su cuidado, y llenando todos los cargos de su oficio pastoral con el mayor zelo y beneficencia, como lo experimentaron los paduanos en el incendio acaecido en 1749, que redujo á cenizas la iglesia de san Antonio; y en el formidable terremoto de 1757, que ocasionó en aquella ciudad los mayores estragos.

Por la muerte de Benedicto XIV., acaecida, como queda dicho, en 3 de mayo de 1758, quedó vacante la santa silla, y se juntaron los cardenales en el cónclave para la eleccion de nuevo papa, y al cabo de cincuenta dias, por unánime consentimiento del sacro

colegio, quedó nombrado el eminentísimo Cárlos Rezzónico por xefe universal de la Iglesia, lo que aceptó despues de haber precedido un riguroso retiro, con largas y fervorosas oraciones, y tomó el nombre de Clemente XIII. en 6 de julio de 1758, de edad de sesenta y cinco años, y fué coronado con las ceremonias acostumbradas en 16 del mismo mes. Siglo XVIII.

Su humildad, temor y angustias en semejantes circunstancias, no pueden expresarse mejor que en una carta que escribió á Venecia á su hermano Aurelio Rezzónico, con fecha del mismo dia de su exâltacion á la tiara. "¡Quién lo creyera! dice, no han bastado mis »súplicas, ni mis excusas para exônerarme de este peso »incomprehensible. Estoy lleno de confusion delante de »Dios y de los hombres, y me hallo tan irresoluto, que »no sé lo que pienso, ni lo que haga. Me encomiendo »al Señor, que es quando mas le necesito, pues sabe »mi flaqueza, la que si hubiese sido conocida de los pur»purados, no me hubieran elegido....Quiero esperar la »obra de Dios, no haciendo desde este punto cosa que »no sea toda suya, y esta sola reflexîon es lo que mè »alivia. Oracion, pues, oracion."

Principió su pontificado con una bula en que concedió un jubileo universal. Y expidió una carta en forma de breve á la emperatríz reyna María Teresa de Austria, en que la confirma el título de Apostólica para sí y sus sucesores en el reyno de Ungría; y en otra le encomienda la Iglesia católica romana. Pero entre los grandes quehaceres de la santa silla, lo que le ocupaba mas, y le daba mayor cuidado, fué el negocio de los Jesuitas de Portugal, entablado ya en tiempo de su predecesor Benedicto XIV., quien para atajar todos los daños que amenazaban, habia expedido una carta apostólica en forma de breve en 1 de abril de 1758, que comienza: *In specula supremæ dignitatis*, dirigida al cardenal Francisco de Saldaña, patriarca de Lisboa, nombrándole visitador apostólico, y dándole las mas ámplias facultades sobre toda la Compañía de Jesus, exîstente en Portugal.

Pero no bastando el zelo y autoridad del cardenal Saldaña para contener los excesos y desórdenes, expidió Clemente XIII. una encíclica á los patriarcas, primados,

Siglo XVIII. arzobispos y obispos de toda la christiandad, llena de sentimientos, de zelo y de reflexiones relativas á este asunto, y en general al cumplimiento de su obligacion; y despues expidió otra en que á exemplo de sus predecesores, prohibió á los religiosos todo tráfico y comercio, y qualquiera otro ministerio servil, por ser impropio del caracter sacerdotal.

Mas sin embargo, no dando Clemente XIII. la deseada satisfaccion que pedia la corte de Lisboa en el negocio de los Jesuitas, y continuando las desavenencias entre ésta y la santa silla, fué echado de aquel reyno el cardenal Acciajuoli, nuncio apostólico; y ya descubierto el sacrílego atentado cometido en la persona sagrada del rey de Portugal, y hechos los procesos correspondientes, y castigos en los cómplices de tan infame asesinato, por decreto de S. M. F. de 3 de septiembre de 1759 fueron desnaturalizados y desterrados los Jesuitas de todos los dominios de Portugal, y seqüestrados todos sus bienes; pero últimamente, la sentencia dada contra los cómplices se revió de órden de la reyna fidelísima, y se declaró injusta, y condenado el proceder de Carballo (*a*).

(*a*) Una noticia equivocada de los papeles públicos en 1781 dió márgen á poner este capítulo en los términos que se expresa; pero otra posterior de la Gazeta de Madrid de 19 de junio de dicho año de 1781, nos declara la falsedad de esta noticia, que para desengaño del público ponemos á la letra el capítulo de la Gazeta de Lisboa, sobre el particular, que dice así:

"En el dia 23 de Mayo se dice que tuvo su última sesion la Junta que exâminaba el proceso de infidencia, que se ha vuelto á ver y abrir á instancias de algunos de los reos, en que no se comprehenden el Duque de Aveyro ni otros de los mas principales. Se cree que se declaró la nulidad de la sentencia, en quanto á los que litigan; pero como el Procurador de la Corona puso inmediatamente los embargos, y trabaja en ellos, se deben esperar sus resultas, aunque muchos se inclinan á que se publicará la sentencia, y mucho mas en vista de admitir enhorabuenas la Marquesa de Alorna y sus parientes. Esta es la verdad de lo que hasta ahora ocurre por acá en esta ruidosa causa, aunque en las Gazetas extraordinarias y en otros papeles anticipados, se han publicado de otro modo las noticias desde el año antecedente; suponiendo declaraciones

En este mismo año, hallándose muy disminuido el sacro colegio, hizo Clemente XIII. una promocion de veinte y dos cardenales, y entre ellos fué comprehendido Fr. Francisco Ganganeli, Franciscano, que despues fué su sucesor, con el nombre de Clemente XIV. Siglo XVIII.

Y no habiendo llegado á componerse las desavenencias que se habian suscitado en el anterior pontificado entre la santa silla y la serenísima república de Venecia, atendiendo S. S. al poderoso motivo de paisanage, á la grande estimacion que habia merecido á la república, y finalmente, al sumo deseo de la mayor felicidad de sus conciudadanos, en carta de 19 de agosto de 1758 concedió á la república de Venecia el derecho régio en lo venidero de nombrar indistintamente á un ciudadano para auditor de la sagrada rota, y se renovó la paz y mejor armonía entre ambas potencias.

Asimismo viendo Clemente XIII. con mucho dolor que iban de dia en dia aumentándose los desórdenes en el reyno de Córcega, y que de nada aprovechaban las exhortaciones, se valió de su poder para conservar en lo posible la autoridad episcopal en aquella isla. A cuyo efecto encargó al arzobispo de Pisa, como metropolitano, el desempeño de este importante negocio; pero dexando este pensamiento por las dificultades que se encontrarian en el ánimo de los republicanos de Génova, determinó S. S. nombrar para esta comision á Monseñor Crescencio, obispo de Segni, y que de todo se diese cuenta á la república de Génova, la que se disgustó mucho con este procedimiento; y en un edicto que mandó publicar en el año de 1760, se opuso exponiendo sus quejas, y tratando con poco decoro á la sagrada persona del legado apostólico. Cuyo edicto desazonó mucho á S. S., y ordenó que se exâminase en un particular consistorio; quien despues de haberlo exâminado bien, determinó se des-

generales de inocencia de todos los reos, y otras falsedades, hasta en las fechas, circunstancias, y motivos de todo.".

El P. Florez, Clave Historial, pone este suceso en 3 de septiembre de 1758, y que se executó la sentencia en los reos el 13 de enero de 1759.

Siglo XVIII. pachase á los genoveses un breve exhortatorio, en el qual se expusieron todas las razones que asistian á S. S.; y poco despues siguió otra carta en forma de breve, relativa al edicto que habia mandado publicar la república de Génova contra el obispo de Segni, por la qual quedó condenado, anulado y proscripto.

Pero los genoveses, lejos de condescender á las exhortaciones y providencias expedidas por la santa silla, por un nuevo edicto con fecha de 25 de mayo confirmaron el anterior, y ademas esparcieron una memoria con una relacion histórica y puntual de todo lo acaecido. Esta resolucion irritó tanto á los isleños de Córcega contra la república de Génova, que para manifestar su resentimiento á ésta, y su gratitud al soberano pontífice por la mision del obispo visitador, acordaron y decretaron que en lo sucesivo no pudiese mezclarse el gobierno en la administracion de los bienes eclesiásticos de la diócesis, en perjuicio de la autoridad del mismo visitador, para dexar á este la libertad de obrar y de proceder con arreglo á los sagrados cánones; y que de qualquiera diferencia que ocurriese, se acudiese á S. S. para su resolucion. Y á su conseqüencia, en fuerza de un manifiesto que se mandó publicar por el general y supremo consejo de estado de aquel reyno, se armaron en corso para proteger su determinacion, y asegurar en lo posible su comercio contra qualesquiera tentativas de la república de Génova.

Se hallaban las cosas en este estado, quando el rey de Nápoles, que despues reynó gloriosamente en España, por medio del cardenal Orsini pudo facilitar del eminentísimo Torregiani, que accediese á su real mediacion, que se reducia á quatro puntos. En el primero se trataba de la revocacion del edicto de los genoveses, en caso de que S. S. tuviese á bien, y mandase retirar de Córcega al obispo visitador. En el segundo, que la revocacion del edicto fuese anterior á la del retiro del visitador. En el tercero, que ambas revocaciones se darian al público, pero que ántes de su publicacion se pondrian en manos de S. M. Siciliana. Y en el quarto, que siendo la intencion expresa de S. S. mantener y continuar el pasto espiritual de Córcega, esperaba S. M. Siciliana se sirviese S. S. exponer y manifestar los términos en que pensaba

establecer esta cura pastoral de las almas; pues aun en esto podria contribuir S. M. Siciliana al buen suceso de la intencion de S. S. Pero habiéndose remitido estas proposiciones á la congregacion establecida en Roma para estos asuntos, no correspondió su resolucion á los buenos oficios y deseos de S. M. Siciliana. Siglo XVIII.

Á reiteradas solicitudes de los religiosos de la Compañía de Jesus, y por la mediacion y artificios del ministerio de estado, expidió Clemente XIII. una bula, que principia: *Apostolicum*, por la qual aprobaba el instituto de la Compañía de Jesus, y confirmaba todos sus derechos y regalías. Cuya bula y procedimiento de S. S. en una situacion tan crítica, irritaron mucho á todos los príncipes católicos. Y habiendo sido denunciada esta constitucion á la cámara del parlamento de París, con otros breves dirigidos á los obispos de Alais, de Grenoble y de Angers, á instancias del procurador general del reyno, se decretó la absoluta prohibicion y retencion, así de la bula, como de los breves, y que lo mismo se executase con todos los que se expidiesen en lo sucesivo por la silla apostólica, mientras que no fuesen acompañados de letras patentes de S. M. Christianísima, quien en 1764 por un decreto irrevocable proscribió y echó de todos sus reynos á todos los regulares de la Compañía de Jesus.

Habiéndose prohibido en Roma por la congregacion del *Índice* un libro intitulado *Verdades christianas*, se expidió, segun costumbre, el breve al inquisidor general de España, para que promulgase su prohibicion. Lo que habiendo llegado á noticia del rey católico Cárlos III., mostró su desagrado al nuncio pontificio, y mucho mas al inquisidor general por haberse propasado á publicar el breve de Roma sin que precediese su real beneplácito y consentimiento. Y de consiguiente, para evitar en lo sucesivo semejantes desórdenes, y que no se extendiese la autoridad eclesiástica mas allá de los justos límites, con consulta de su real consejo, mandó publicar un edicto, por el qual ordenó que en adelante todas las bulas, breves y rescriptos, como todas las cartas dirigidas de Roma, tanto en general como en particular á los tribunales, juntas, magistrados, arzobispos, obispos y otros prelados, no se admitiesen ni tuviesen

Siglo XVIII. valor alguno, sin que ántes precediese el exámen y real *exequatur*.

En España fueron extrañados de todos sus estados los regulares de la Compañía de Jesus por pragmática sancion en fuerza de ley, dada en el real sitio del Pardo á 2 de abril de 1767, y enviados á los dominios del papa, aunque con bastante resistencia de parte de éste; pero finalmente, se vió precisado á condescender, y ceder á las razones y justas insinuaciones del rey católico. De Nápoles fueron asimismo echados por pragmática sancion del rey de las dos Sicilias en 3 de noviembre del mismo año. Y de Parma en 3 de febrero del año siguiente de 1768.

El duque de Parma expidió una pragmática sancion dividida en quatro artículos relativos á la defensa y mantenimiento de sus derechos y regalías, y á los de todos sus vasallos; cuyas disposiciones desagradaron tanto á la corte romana, que movieron á S. S. para que mandase fixàr contra su Alteza Real un monitorio sobre las puertas de san Juan de Letrán de la Basílica de san Pedro, y otros parages acostumbrados, lo que se executó en 30 de enero de 1768, y dió motivo á grandes desavenencias, quejas y sentimientos entre la santa silla y la casa de Borbon.

Asimismo, habiendo el duque de Módena, en virtud de justas causas, suplicado á S. S. se dignase concederle facultad para imponer algun gravámen sobre los bienes eclesiásticos, y tambien poder hacer una reforma de los conventos chicos, no queriendo el papa acceder á sus solicitudes, tuvo órden del señor Marquisio, ministro de Módena, para salir de Roma. Pero el eminentísimo Albani en una coyuntura tan expuesta pudo con sus eficaces oficios cortar estas diferencias, consiguiendo de S. S. se conformase con las solicitudes de S. A. Serenísima.

Mas sin embargo de los muchos disgustos que ocasionaron á Clemente XIII. los asuntos políticos por su benignidad y condescendencia, por los intereses de los regulares de la Compañía de Jesus, por los de la curia romana, y sobre todo por haber depositado demasiada confianza en su ministro de estado el cardenal de Torregiani, no descuidó de las cosas de la Iglesia; pues introduxo en la misa el prefacio de la Trinidad en todos

los domingos que no le tengan propio. Santificó á la beata Juana Francisca Fremiot de Chantal, y á los beatos Gerónimo Miani, fundador de los Clérigos Somascos, Josef de Copentino, y Serafin de Ascoli. Y beatificó al venerable Gregorio Barbarigo, obispo de Padua, y otros. Siglo XVIII.

Fué muy compasivo y liberal con los pobres, abriendo todo su erario para socorrer las urgencias y necesidades de sus pueblos, lo que unido á su humanidad excelentes prendas, le grangearon el amor de los romanos, y le hacen acreedor á la estimacion de la posteridad.

Pero finalmente, muy mortificado Clemente XIII. con las discordias y diferencias que con grande sentimiento suyo subsistian entre la corte romana y algunos soberanos de Europa, y por la pérdida de los condados de Aviñon y Benevento, tomó la resolucion de escribir una carta llena de expresiones tiernas y christianas a la emperatríz reyna de Ungría, implorando su alta y poderosa mediacion para terminar las diferencias de la santa sede con los príncipes católicos, y alcanzar una paz tan necesaria á la Iglesia, á la religion y al bien de la christiandad. Cuya importante comision aceptó con gusto la emperatríz reyna Apostólica; pero no tuvo Clemente XIII. el consuelo de verla verificada, como ni tampoco un consistorio que al mismo fin, y sobre el gran negocio de los regulares de la Compañía tenía señalado para el dia 3 de febrero, por haberle acometido, estando de rodillas delante de un crucifixo, un insulto de apoplegia, de que ya habia tiempo estaba amenazado por sus continuados desvelos y trabajos, que inutilizando todos los remedios humanos, le quitó la vida el dia 2 de febrero de 1769 á la edad de setenta y cinco años, diez meses, y veinte y seis dias.

Los cardenales que se hallaban en Roma entraron en cónclave para la eleccion de nuevo papa, la que fué forzoso dilatar algun tiempo porque se esperaba el arribo de los cardenales de las testas coronadas; pero al fin se verificó en la persona del eminentísimo Ganganelli, que nació en la aldea de san Archángelo, diocesis de Rimini, en el año de 1705: le llamaron en el bautismo Juan Vicente Antonio, y fué hijo de Lorenzo Ganganelli, noble, y oriundo de san Angelo Invado, ciudad del ducado de Urbino, y médico del partido de Rimini.

Siglo XVIII. Desde su tierna infancia descubrió el jóven Juan Vicente un grande talento y superiores luces, que le elevaron sobre su edad y familia. Hizo sus primeros estudios en Rimini, y con motivo de haber tratado con un religioso de san Francisco, se inclinó á esta religion. Los parientes y amigos procuraron disuadirle de este pensamiento, inclinándole al estado eclesiástico, mas el jóven Ganganeli, firme en su resolucion, partió para Urbino, adonde tomó el hábito en el convento de menores conventuales, llamados Minoritas, y los nombres de Francisco Lorenzo. Conciliόse en el cláustro la general estimacion; y despues de haber estudiado con mucho aprovechamiento la filosofia y teología, pasó á Roma por órden de sus superiores para enseñar teología en el convento de san Buenaventura, fundado por Sixto V., en cuyo destino sobresalió infinitamente por la pureza de su doctrina, y por su estilo conciso, nervioso y ciceroniano.

Pero sin embargo de su rètiro, suma modestia, y puntual asistencia al coro, no dexó de traslucirse y extenderse en Roma el grande mérito de Ganganeli; y así fué elegido por Benedicto XIV. para consultor del santo oficio, empleo importante, y que requiere mucha ilustracion por tratar de asuntos relativos á la heregía é inquisicion; y le consultaba algunas veces sobre los negocios mas árduos; y no puede explicarse mas bien el alto concepto que tenia formado Benedicto XIV. de Fray Lorenzo, que con las mismas expresiones de S. S., concebidas en los siguientes términos: *Junta una memoria inmensa á una dilatada erudicion; y lo que mas me agrada es, que él es cien mil veces mas modesto que un hombre que no sabe nada, y se creería que nunca ha guardado el retiro, segun es su genio alegre y placentero.*

Instruido Clemente XIII., así por los buenos informes de sus predecesores, como por las noticias generales de la conducta y literatura de Ganganeli, á pesar de su humildad y resistencia, le elevó á la púrpura en 24 de septiembre de 1759, en cuya eminente dignidad conservó siempre la mayor modestia, frugalidad, y una pobre celda de religioso. Pero como por todas partes se extendia la fama de su sabiduría, que no se limitaba solo á la teología y al derecho canónico, sino que poseía tambien

la política y las buenas letras, fué causa de que le consultasen, y fuese distinguido su voto en muchas de las congregaciones que se celebraban en Roma. Siglo XVIII.

Pero experimentando los romanos la libertad con que se explicaba Ganganeli sobre los procederes de la corte romana, y sobre la condescendencia que era muy justo tuviesen para con los príncipes católicos; y sobre todo, en el asunto del ducado de Parma y de los Jesuitas, en que era de opuesto dictámen al del secretario de estado, se tomó el partido de no consultarle; y así, viendo Ganganeli que la tempestad cada dia iba tomando mas cuerpo, escribiendo á un amigo suyo se explicó así: *La santa sede no se arruinará, porque es la basa y el centro de la unidad; pero se les quitará á los papas lo que se les ha dado.*

Desvanecidas así las luces y el zelo de Ganganeli, las desavenencias y disgustos entre la santa sede y los príncipes soberanos cada dia se aumentaban. La casa de Braganza repetia sus quejas, y el asunto de Parma llenaba la medida de los males; quando un ataque repentino de apoplegía privó de la vida á Clemente XIII. Los romanos, que ya estaban muy contristados con la pérdida de Avifion y Benevento, y temerosos de la indignacion de los soberanos, se consolaron con la esperanza que les ofrecia el nuevo reynado.

El cónclave que siguió en tan críticas circunstancias, dió idea de muchas revoluciones y altercados; y como dependia de la llegada de los cardenales de España, Francia y otras potencias, fué forzoso que durase bastantes dias.

El emperador Josef II., acompañado de S. A. R. el gran duque de Toscana, llegó á Roma de incógnito, baxo el nombre de conde de Falkenstein el 16 de marzo, y despues de haber visto lo mas precioso de la capital del mundo christiano, sin permitir que le fuese acompañando el gran duque, se marchó á Nápoles el 30 del mismo mes, sin que se le notase el menor influxo á favor de Ganganeli, ni aun de que tuviese S. M. Cesárea la mas leve sospecha de que fuese el elegido. El 23 de abril llegó á Roma el conde de Kaunitz como embaxador extraordinario al sacro colegio de S. M. Cesárea, y de la emperatriz María Teresa, reyna de Ungría, y el 27 del

Siglo XVIII. mismo mes, seguido de una numerosa y brillante comitiva, se presentó en el cónclave para desempeñar su solemne embaxada á nombre de sus augustos soberanos; lo que executó en dos dias diferentes, el primero por S. M. Cesárea, y el segundo por la emperatríz, reyna Apostólica, y en cada uno pronunció un elegante discurso en lengua latina.

Habiendo llegado á Roma en principios de mayo los eminentísimos cardenales de España Cerda, y Solís, con no pocos riesgos y trabajos por lo riguroso del temporal; y hallándose ya en la capital del christianismo los de las demas potencias, se juntaron todos en el cónclave para terminar la eleccion de nuevo papa; en que discordaron los ánimos, por haber, como sucede en semejantes casos, diferentes facciones y partidos. Pues componiéndose el sacro colegio de cardenales piadosos, políticos é indecisos, suelen pensar de diverso modo.

Estas dificultades hicieron durar el cónclave mas de tres meses, y poco faltó para que prevaleciese una faccion nada afecta á los intereses de las coronas, y que en efecto saliese elegido papa el cardenal Chigi, príncipe romano, devoto, timorato y caritativo, que con buenas intenciones tal vez hubiera sido muy débil, y poco á propósito para cabeza de la Iglesia en tan críticas coyunturas. Pero quando le faltaban dos ó tres votos, variaron enteramente las cosas, y flaqueó insensiblemente su partido.

En estas circunstancias el cardenal de Bernis, francés, tan hábil para manejar los hombres como la lira de Apolo, mirando por los intereses de la casa de Borbon, y atendiendo á la paz y bien universal de la Iglesia, reunió los votos de las coronas á favor del cardenal Ganganeli, cuyo grande mérito y modo de pensar en los asuntos mas árduos, era muy notorio. Este importante triunfo decidió su eleccion; pues convencidos los cardenales de las sobresalientes prendas de Ganganeli, y de que en todo el sacro colegio no se hallaria en unos tiempos tan borrascosos sugeto mas capaz y mas digno para ocupar la cátedra de san Pedro, fué elegido por todos los votos, contra la comun expectativa, el dia 19 de mayo de 1769 por soberano pontífice el eminentísimo y Reverendísimo Señor Fr. Lorenzo Gangane-

li, á quien envaneció tan poco la suprema dignidad, que hubo trabajo para despertarle en la mañana siguiente á su eleccion. Tomó el nombre de Clemente XIV. en agradecimiento y memoria de haber recibido la púrpura de su inmediato predecesor Clemente XIII. Siglo XVIII.

Fué increible el júbilo y alegría del pueblo romano, quando el cardenal decano salió, como es costumbre, á anunciar al pueblo en alta voz: *Teneis por soberano pontífice á Francisco Lorenzo Ganganeli, que ha tomado el nombre de Clemente XIV.* Y en el dia 4 de junio del mismo año fué coronado con vivas y aclamaciones repetidas de un inmenso pueblo.

Muchos fueron los pensamientos que asaltaron á S. S. en el principio de su reynado; y así en una elegante oracion latina que hizo al sacro colegio, relativa al gobierno de la Iglesia, concluyó con estas enérgicas palabras: *Sic juvante Deo, gubernabimus Ecclesiam militantem, ut non amittamus triumphantem.*

Jamas entró papa alguno en el pontificado en situacion mas peligrosa. Portugal irritado contra la corte romana, pedia la debida satisfaccion en el negocio de los Jesuitas: la España y la Francia solicitaban vigorosamente su abolicion, y muy enconados por el modo con que se habia tratado al duque de Parma, se unian para manifestar su grande resentimiento. Nápoles sostenido de las demas potencias, y por un ministerio lleno de vigor retenia á Benevento y Ponte Corvo, y amenazaba llevar adelante sus límites. Parma pedia una retractacion del mismo papa. La Polonia meditaba los medios de disminuir los privilegios de la nunciatura, y los romanos murmuraban, y se quejaban al ver sus posesiones en manos de extrangeros.

En semejante conflicto lo primero que hizo Clemente XIV. fué dirigir sus votos al cielo por las necesidades de la Iglesia. Y nombró por su secretario de estado al cardenal Palavicini, aunque siempre llevó la máxima de no confiarse de otro alguno, y de instruirse y tomar conocimiento por sí mismo en todos los negocios, para no ser burlado de los subalternos, á que añadia un secreto inviolable en sus proyectos, que ocultaba hasta á sus mas íntimos amigos.

Deseoso Clemente XIV. de disipar tantas borrascas

Siglo XVIII. como amenazaban á la religion, y que habia entretenido largo tiempo un zelo excesivo, escribió á todos los monarcas católicos participándoles la felíz noticia de su exâltacion á la cátedra de san Pedro, y mostrándoles al mismo tiempo su ingenuidad y pacífico modo de pensar, é interesándoles vivamente con el tierno amor de padre con que los trataba; y así desde el punto se concilió el afecto general de todas las cortes. Y apénas llegó al rey católico la noticia de este venturoso suceso, contestó inmediatamente á S. S. en la siguiente carta, llena de ternura y de benevolencia. "Quando los cardenales de Soslís y de la Cerda me dieron parte de haber sido electo »en la persona de V. S. un pontífice tan digno, fué extraordinario el gozo que experimentó mi corazon, viendo que el Omnipotente se habia dignado escuchar los »humildes ruegos con que yo le suplicaba concediese al »mundo católico una cabeza visible, como le convenia »y era necesaria en las circunstancias actuales. Bien sabian aquellos purpurados que estos habian sido siempre »mis únicos y vivos deseos, y ahora alabo á la Divina »Providencia por haberme concedido un pontífice, un »pastor, en quien resplandecen las virtudes mas sublimes, y de quien tengo segura esperanza, que disipará »las calamidades y las turbaciones que tanto dolor han »causado á los verdaderos hijos de la misma Iglesia. Santísimo »Padre, me glorío de ser el mas amante y el mas apasionado á la santa sede, y lo mismo hacen mis reynos, »que desde remotos tiempos la profesan y profesarán siempre la mayor veneracion. Los sumos pontífices los han »mirado siempre con un amor singular, considerándolos »como el apoyo mas firme de la religion católica. Este »es, santísimo Padre, el tiempo de que V. B. continúe »dándoles las pruebas del mismo amor. Todos mis deseos »se dirigen á mantener esta misma religion pura y sin »mancha, como la deseó Jesu-christo, y á consolidar la »paz interior y el buen órden de mis pueblos sin confusion de gerarquías. Para obtener esto necesito el auxîlio de V. S., por cuya mano espero ver disipado el orígen de la discordia; acudo á V. B. con filial y segura »confianza, y lo mismo executará en adelante en mi »nombre el encargado de mis negocios en vuestra corte; »pues ahora lo hago directamente en vista del tierno afec-

»to con que V. B. me distingue en su carta escrita de Siglo
»propio puño; pero temo molestar á V. S. en medio de XVIII.
»sus funciones apostólicas si me alargo mas; así me con-
»tento con encomendaros con mucha instancia las súpli-
»cas que á V. B. presentarán de mi parte. Doy á V. S.
»las mas distinguidas gracias por la predileccion que ha
»merecido de V. S. la causa del obispo D. Juan de Pala-
»fox, lisonjeándome de que las virtudes heróycas de es-
»te siervo de Dios recibirán en breve el culto que me-
»recen, continuando V. S. en alejar las grandes con-
»tradicciones que por tantos años se le han puesto; es-
»pero que V. B. me conceda nuevamente su bendicion
»apostólica, miéntras ruego á Dios conserve su sagrada
»persona para bien de la christiandad que la necesi-
»ta. = Aranjuez 20 de junio de 1769."

En vista del cariño y buena correspondencia que dispensaba Clemente XIV. á todos los príncipes christianos, las cortes de Madrid, Versalles y Lisboa, despues de haber extrañado á los Jesuitas de todos sus dominios, solicitaban eficazmente su extincion; pero Ganganeli siempre prudente y moderado se tomó quatro años de tiempo para apurar las ventajas y los inconvenientes de semejante determinacion, no obstante las reiteradas instancias de los cardenales Bernis, Orsini, del arzobispo Azpuru, y demas representantes de los soberanos, y á pesar de la impaciencia del público, que deseaba satisfacer su curiosidad.

Pero viendo Clemente XIV. que la corte de Portugal estaba ya muy quejosa y enconada con la de Roma, quiso ser el primero para la reconciliacion, sin que le embarazase su alta dignidad; ántes bien como padre tierno y amoroso, y como tan prudente y tan sábio ganó por la mano á la corte de Portugal, y la trató tan bien que aquel soberano recibió un nuncio pontificio, y poco á poco se volvió á recobrar la paz y antigua armonía entre las dos cortes.

En medio de tan importantes negociaciones se mantenia el papa tranquilo, y no dexaba de atender á los asuntos de la religion; y así para hacer participante de los tesoros de la Iglesia á toda la christiandad expidió la bula del jubileo general en una carta encíclica, llena de eloqüencia y de instruccion. El amor á la paz, que

Siglo XVIII. encarga en ella á todos los fieles, hubiera sofocado todas las desavenencias si gobernase sus pensamientos una christiana moderacion, y si en lugar de entregarse á sus caprichos diesen oidos á la religion. Y finalmente para consolidar la paz y buena armonía que tanto deseaba, por un golpe de prudencia, sin exemplar, no tuvo por conveniente este ilustrado papa leer la bula *in Cœna Domini*, en el instante mismo en que, segun se acostumbraba, iba á publicarse con el mayor estrépito. Pues aunque obra de un santo pontífice Pio V., conocia los inconvenientes, y que seria irritar á los soberanos el traérsela á la memoria; y además que no todo lo que hacen los santos es siempre obra de santidad.

Al mismo tiempo se desvelaba S. S. en el gobierno interior de sus estados, valiéndose de toda la posible actividad para arreglar la economía de la cámara apostólica, y para restituir la abundancia, y animar la agricultura, mandó distribuir semillas entre los labradores, con lo que y rebaxar la tasa de los abastos, consiguió desterrar de Roma el azote de la carestía y de la hambre, y llenos de júbilo los romanos bendixeron al ángel tutelar, que tanto se desvelaba por la salud de los miserables.

Solicitaba la España con ardor la beatificacion del venerable siervo de Dios D. Juan de Palafox, obispo de la Puebla de los Angeles, y despues de Osma; y deseando Clemente XIV. complacer al rey católico, mandó formar esta causa con toda exâctitud y rigor: pero ó ya porque no se creyó en estado suficiente, ó ya porque se afloxase en el empeño de su solicitud, no tuvo efecto por entónces, y Palafox solo es venerado en secreto por los que conocen sus virtudes. Pero durante su pontificado canonizó al beato Francisco Caraccioli y al beato Andres Ibernon, y beatificó al P. Buenaventura de Potenza, de los menores conventuales, y otros.

Tenia Ganganeli mucha penetracion, y conocia perfectamente las obras de su tiempo, que se encaminaban contra el christianismo; y así en algunas ocasiones se explicó con gracia en los términos siguientes: *Voltaire, cuyo genio poético admiro, no impugnaba tan freqüentemente la religion, sino porque ésta le incomodaba; y el autor del sistema de la naturaleza es un necio, que se imagina que*

echando al amo de la casa, dispondrá de ella como le diese la gana, sin pensar en que todas las criaturas no pueden respirar sino existiendo en Dios. Pero cada siglo se distingue por un nuevo modo de pensar; tras del tiempo supersticioso vino el de la incredulidad, y el hombre que adoró antiguamente una multitud de dioses, hace hoy vanidad de no reconocer alguno. La virtud, el vicio, la inmortalidad y el aniquilamiento todo le parece una misma cosa, con tal que le sirvan de antemural contra el cielo algunos endebles y despreciables papelones, y en el gremio de la verdadera religion nacen estos escándalos, y se multiplican. Quando ésta fué perseguida por los paganos, tenia á lo ménos un pontífice la gloria y la dicha de defenderla á costa de su vida: pero hoy que no puede lograr el martirio, me veo infelízmente precisado á ser triste testigo del error y de la impiedad.

Siglo XVIII.

Conservó siempre Clemente XIV. una estrecha amistad con el cardenal de Bernis, aquel sábio tan versado en los asuntos políticos como en la literatura, como lo acreditan sus erudítas obras que en diferentes edades dió al público; confiándole los negocios mas graves, y consultándole sobre los medios de conciliar los intereses de la religion y de los monarcas, y para mantener un perfecto equilibrio entre la corte romana y las testas coronadas. Y por lo mismo fué Clemente muy exâcto en el nombramiento de los nuncios, eligiendo los sugetos mas beneméritos é ilustrados, para que diesen honor á la santa sede con su conducta, con su ciencia, y con su amor á la paz. Y si nombró S. S. á Monseñor Doria, sin embargo de ser muy jóven para la nunciatura de Francia, ha sido porque su talento y sus virtudes se habian anticipado á sus años. Y ademas de que no se hizo este nombramiento, sino despues que este prelado se habia hecho respetable en España, adonde llevó de parte de S. S., como padrino, las faxas benditas para el infante D. Cárlos Clemente, hijo primogénito del príncipe de Asturias, que felízmente reyna hoy en España, enviándole como á un ángel de paz, propio para conservar la armonía entre la cabeza y el primogénito de la Iglesia.

Y si Ganganeli no premió siempre á los literatos, como propio de un papa tan sábio, fue efecto de las circunstancias del tiempo, de la muchedumbre de negocios,

Siglo XVIII. y por su corto reynado. Pero en la eleccion de empleados y de los obispos siempre puso el mayor cuidado, dando los puestos solo á sugetos beneméritos, instruidos, y de buenas costumbres.

Todos los soberanos, sin excepcion del gran señor, miraban á Ganganeli con respeto, y le tenian en el concepto de sábio; y en prueba de ello le regaló el rey christianísimo la preciosa coleccion de todas las medallas, que forman la historia cronológica de sus augustos predecesores. El rey de Inglaterra tambien le presentó algunas cosas exquisitas en testimonio de su grande estimacion, y ademas se colocó en Lóndres entre los hombres grandes el busto de Gangan eli, y quando S. S. tuvo esta noticia. exclamó: *Utinam quod faciunt pro persona, facerent in favorem religionis.*

Á los muchos estímulos que franqueó á los hombres de talento Gangan eli, se debió aquella famosa máquina, que descaminando las aguas del Tiber, rio profundo y cenagoso, dió lugar á que se sacasen preciosas riquezas: cuyo proyecto, aunque se habia intentado plantificar en el pontificado de Clemente XI., no pudo tener efecto. Asimismo se debió á su cuidado el aumento de la célebre y voluminosa biblioteca del Vaticano, cuya preciosa coleccion enriqueció con estámpas, medallas y manuscritos.

Quando estaban mas divididos los ánimos sobre la suerte de los Jesuitas, y quando la incertidumbre daba ocasion á muchas conjeturas y á innumerables discursos, despues de haber exâminado por sí mismo el papa las acusaciones y apologías, nombró una comision de cinco cardenales, que fueron Marefoschi, Zelada, Casali, Carraffa, y Corsini, elegidos por su ciencia, candor y equidad, con algunos otros prelados, á quienes instituyó por un breve, *de rebus Jesuitarum agendis*, para exâminar las causas y negocios de la sociedad con toda la exâctitud, zelo y discrecion que requeria una empresa tan árdua. Á que tambien agregó algunos abogados dignos y capaces para el auxîlio y desempeño de tan delicada materia: de modo que considerándose S. S. responsable á Dios, á la Iglesia, al público, y á la posteridad, nada omitió, y empleó las fórmulas eclesiásticas, civiles y judiciales, para quedar á cubierto de la crítica y de la malignidad.

Siglo XVIII.

A cuyo efecto ordenó S. S. que se hiciesen rogativas públicas, sin declarar el motivo, y él mismo estuvo incesantemente en oracion, yendo los mas de los dias á la iglesia de nuestra Señora de las Victorias para recibir la luz que necesitaba. Por su parte los cardenales comisionados desempeñaban su encargo; y finalmente, redoblando Clemente sus oraciones, y confiando en que el Espíritu Santo le asistiria con su presencia y con su inspiracion, meditó el breve que iba á formar. Y últimamente despues de haber consultado y pesado Clemente XIV. con toda madurez los justos motivos que le hacian obrar, levantando los ojos al cielo firmó el famoso breve, que suprime para siempre la Compañía de Jesus, el dia 21 de julio de 1773: monumento precioso de erudicion, y un testimonio del zelo inalterable de S. S. por la quietud universal de la Iglesia. Y á su consequëncia se tomaron las providencias conducentes para su notificacion, y llevarlo á su debido efecto, como todo se expresará individualmente en el artículo adonde corresponde.

No fué ménos agitado el reynado de Ganganeli despues de la abolicion de la Compañía de Jesus, pues ademas de los incesantes negocios que sobrevinieron para acabar de restablecer el órden y la paz, era forzoso tambien tratar del modo de instruir á la juventud, y reemplazar los colegios, colocando en ellos hombres capaces de enseñarla, y darle la correspondiente educacion. Por tanto S. S., como si no tuviese sobre sí mas negocios, se encerró algunos dias, tomó la pluma, y dispuso un excelente plan de educacion, digno de los maestros mas ilustrados, y de consiguiente eligió sacerdotes y religiosos capaces del mejor desempeño, y al punto se abrieron las escuelas, sin que se siguiese al público el menor atraso ni perjuicio. Asimismo echó los ojos sobre el remplazo de los misioneros, y encargó á la de *Propaganda* tomase en el particular las providencias mas prontas y eficaces.

Por los buenos oficios de Clemente XIV. se restituyó á la corte de Roma Aviñon y demas dominios seqüestrados; y se verificó una completa reconciliacion entre S. S., el duque de Parma, y demas soberanos católicos, lo que llenó de satisfaccion á la corte romana y á S. S., que agradecido mandó cantar el *Te Deum*, á que

Siglo XVIII. asistió el sacro colegio, y por la noche hubo una magnífica iluminacion, acompañada de vivas repetidos, y de un regocijo general en toda la ciudad.

Deseaba la república de Venecia hacía algun tiempo que se disminuyese el número de fiestas para que los pobres jornaleros pudiesen sufragar á sus necesidades. A cuyo efecto hizo una representacion al papa, exponiendo sus justos motivos; la que oyó S. S. con su acostumbrada benignidad; y sabiendo muy bien el abuso que regularmente hacia el pueblo de los dias de fiesta con excesos inmoderados, condescendió con la súplica de los venecianos.

Como se iba acercando el jubileo del año santo, dió S. S. las disposiciones correspondientes, asi tocante á las misiones que en semejantes casos se instituyen, con el fin de disponer y preparar los ánimos, como en el acopio de granos y demas abastos que se necesitan para el inmenso concurso que de todas partes suele venir á la capital del mundo christiano. El dia de la Ascension de 1774 pasó al Vaticano con toda la comitiva y magnífica pompa que se acostumbra en iguales funciones, y despues que leyó en alta voz el señor Manasei, protonotario apostólico, la bula de Indiccion desde la magnífica galería de la basílica de san Pedro, bendixo S. S. solemnemente al numeroso pueblo, que manifestó su alegría con repetidas aclamaciones. Y para que se pudiese lograr la paz y quietud pública, se mandó fixar un edicto en todos los parages acostumbrados contra los ociosos y vagamundos de ambos sexôs, firmado del eminentísimo Casali, gobernador y vice camarlengo, para que en el término de cinco dias saliesen de Roma á la distancia de cinco millas baxo gravísimas penas.

En medio de unas providencias tan acertadas en que tanto resplandecia el zelo de Clemente XIV., se halló con la funesta y sensible noticia de la muerte de Luis XV., la que participó en un elegante discurso al sacro colegio en un consistorio privado tenido á este fin; y de órden de S. S. se celebraron por su alma solemnes exêquias en la capilla papal, cantó la misa de *Requiem* el eminentísimo Zelada, y pronunció la oracion fúnebre en lengua latina Monseñor Lelio Falconieri.

La caridad y gran zelo de Clemente XIV. lo experi-

mentaron bien los hospitales de Roma, cuidando de su subsistencia, buen régimen y economía, en que habia un manantial de estafas, y en que los enfermos y peregrinos tuviesen en sus camas y en su asistencia todo el aseo posible para preservarles del contagio que regularmente suele ocasionar este descuido. Siglo XVIII.

Asimismo para concluir la Iglesia de los católicos romanos, que permitia construir en Berlin el rey de Prusia, con la invocacion de santa Heduvigis, dió una suma considerable; y tambien mandó S. S. que á sus expensas se reparase y hermosease la iglesia de los santos Apóstoles, á fin de que participase de su generosidad el convento en que habia residido en Roma; sin otras muchas cantidades que en diversos tiempos expendió en beneficio del público, y especialmente en aquel célebre museo que compuso de todo quanto puede satisfacer la curiosidad de los antiquarios y viageros.

De modo que el pontificado de Clemente XIV. siempre será reputado por uno de los mas grandes y mas memorables que conocieron los siglos. Pues ademas del zelo con que atendió á los asuntos de la religion, trabajando por sí mismo sus bulas y sus breves, en que brillaban á porfia el candor, la ciencia y edificacion, fué tan desinteresado y desprendido de sus parientes mas cercanos, que jamas cuidó de su elevacion; tan vigilante por el bien de los romanos, que no se conocieron la miseria ni el hambre durante su reynado. Fué tan humilde, que recibia con la mayor atencion, y daba audiencia á todos sin excepcion de personas. Fué tan político, que ha sabido ganar el corazon de todos los soberanos de la Europa para bien de la christiandad y de la religion. Y finalmente fué tan penetrante y fecundo en el conocimiento de los hombres, que nada se le ocultaba, y así sabia animar al hombre tímido, estimular al perezoso, humillar al altanero, y descubrir al impostor, y por último desbaratar los mas ocultos designios de los que procuraban engañarle. En todo su reynado solo creó diez y siete cardenales; y entre ellos á Juan Ángel Braschi, que fué papa con el nombre de Pio VI.

Despues de tantas y tan repetidas fatigas no es mucho se fuese acercando el último período de su vida. Pues habiendo pasado despues de comer á la iglesia de san-

Siglo XVIII. ta María de la Victoria para asistir á la letanía de la santa Vírgen, fué acometido de una pequeña fiebre, y habiéndolo llevado al palacio del Quirinal, se le hizo una sangría con que consiguió algun alivio; mas declinando de dia en dia su salud, á pesar de su constitucion sana y robusta, el 16 del mismo fué acometido de una nueva calentura, que acompañada de un fuerte dolor en el empeyne, hizo sospechar á los médicos podria resultar una inflamacion, la que en efecto se declaró el 20, complicada con retencion de orina; y de consiguiente aumentándose la fiebre y los dolores, que eran intensos, pidió el santo viático con el fervor mas abrasado, y lo recibió con exemplar piedad y edificacion; y siguiendo el 21 en el mas deplorable estado, se suplicó á S. S. que se sirviese declarar los once cardenales que se creía tenia reservados *in pectore* desde el 26 de abril de 1773; pero se resistió diciendo, yo no puedo ni debo hacerlo, y el Señor juzgará mis motivos. La hora de la muerte es el instante de verdad, y por eso no es de admirar que los papas estando para morir teman hacer promociones. Al dia siguiente en presencia del sacro colegio se le administró la Extrema-Uncion, que recibió con la mayor resignacion y confianza en la divina misericordia. Y los generales de los Agustinos, de los Dominicos, de los Conventuales, de los Observantes, y el P. Mazoni, su confesor, que admiraron su mansedumbre y su constancia en toda su enfermedad, le asistieron y recomendaron el alma, y no se separaron de S. S, hasta que dió el último suspiro, que fué á 22 de septiembre de 1774, á las siete de la mañana, á los sesenta y nueve años, diez meses y veinte y dos dias de su edad, y el quinto de su pontificado.

Luego que espiró se puso negro su cuerpo, que al parecer se deshacia, y quando le abrieron, segun dicen, se encontraron tambien algunas señales, que dieron lugar á varias conjeturas, y á que su muerte no fué natural, sino efecto de la astucia y la malignidad. Mas este suceso quede envuelto en la nube que le oculta hasta que el tiempo lo declare. Pero la vida del inmortal Ganganeli será siempre un modelo de los papas que quieran gobernar con discrecion, y su muerte fué una calamidad pública, un duelo para todas las naciones, y una lec-

cion para los héroes christianos que se disponen para morir bien. En Roma, Urbino y Ancona se hallan magníficos bustos y estatuas, monumentos eternos y debidos, que se erigieron sucesivamente á la memoria de este célebre papa. Siglo XVIII.

ARTÍCULO V.

Noticia de las disputas y altercados sobre la Constitucion Unigenitus *en Francia.*

Las ruidosas disputas que por tantos años alborotaron á la Francia, dieron mucho que hacer á la silla apostólica, y tanto en que pensar al público sobre la famosa constitucion *Unigenitus* (*a*), no solo deberán ocupar lugar separado en nuestro plan, sino que tambien para su inteligencia es preciso subir hasta el orígen que dió motivo á tantos disturbios y desavenencias.

Nació Pasqual Quesnel en París en 1634, y fué discípulo de Antonio Arnaldo, bien conocido por sus muchas obras contra la Iglesia católica y contra los sumos pontífices: en cuya escuela bebió Quesnel todo el veneno con que en lo sucesivo inficionó tantas almas. Por su grande aplicacion al estudio hizo rápidos progresos, de modo que adquirió el mayor concepto entre todos sus condiscípulos. Entró Quesnel en la congregacion del oratorio de Jesus, que fundó en Francia el cardenal de

(*a*) *Clemens Episcopus servus servorum Dei. Universis Christi Fidelibus Salutem, et Apostolicam Benedictionem.*

Unigenitus Dei filius pro nostra, et totius mundi salute filius hominis factus, dum Discipulos suos doctrina veritatis instrueret, universamque Ecclesiam suam in Apostolis erudiret, præsentia disponens, et futura prospiciens, præclaro, ac saluberrimo documento nos admonuit, ut attenderemus à falsis Prophetis, qui veniunt ad nos in vestimentis ovium; quorum nomine potissimè demonstrantur magistri illi mendaces, et in deceptione illusores, qui splendida pietatis specie prava dogmata latenter insinuantes, introducant sectas perditionis sub imagine sanctitatis; utque facilius incautis obrepant quasi deponentes lupinam pellem, et sese divinæ legis sententiis, velut quibusdam ovium velleribus obvolventes, Sanctarum Scripturarum, adeoque etiam ipsius Novi Testamenti verbis, quæ multiplici-

Siglo XVIII. Berula en 1657, y no tardó mucho tiempo en dar muestras de su genio revoltoso. Pues habiendo celebrado la congregacion una junta en 1678, en la que se propuso la fórmula de admitir las constituciones de Alexandro VIII. y de Inocencio X. contra el jansenismo, y se acordó que la firmasen unánimemente todos los congregados. Pero Quesnel, que era uno de ellos, como estaba imbuido de aquellos errores, se obstinó y negó á firmar esta fórmula, sin que aprovechasen los ruegos ni amenazas de sus superiores, ni ménos el decreto que tenian del rey christianísimo para obligarle á obedecer tan justo precepto. Y así temeroso Quesnel del castigo y aborrecido de su religion, huyó de Francia en el año 85. Pasó á Flandes, y estuvo oculto en trage de seglar en Bruxêlas como cosa de dos años, en cuyo tiempo trabajó quanto pudo para extender su contagio.

Desde aquí partió á Holanda, en donde empezó á sembrar sus nuevas doctrinas, y á retraer á la clerecía de la debida obediencia á la silla apostólica. Mas de treinta años que permaneció en aquellos países los empleó en oponerse con acciones y escritos á los decretos de los papas, de los reyes, de los obispos y de los magistrados.

La primera obra que se cree dió á luz, fueron unas *Disertaciones* sobre las obras de san Leon papa; las quales se condenaron en Roma por un decreto de la sagrada congregacion del *Índice*. Apénas llegó á noticia de

ter in suam, aliorumque perditionem depravant, nequiter abutuntur antiqui; scilicet, à quo progeniti sumus mendacii parentis exemplo ac magisterio edocti nullam omnino esse ad fallendum expeditiorem viam, quam ut ubi nefarii erroris subintroducitur fraudulentia, ibi divinorum verborum prætendatur auctoritas. His nos verè divinis monitis instructi, ubi primum non sine intima cordis nostri amaritudine accepimus librum quemdam gallico idiomate olim impressum, et in plures tomos distributum, sub titulo: Le Nouveau Testament en Franzois avec des reflexions Morales sur chaque verset &c. A Paris 1699. Aliter vero: Abregè de la Morale de l'Evangile des actes des Apotres, des Epitres de San Paul, des Epitres Canoniques et del Apocalypsi: ou Pensees Chretiennes sur le texte des ces livres sacrez et A Paris 1693, et 1694. Tametsi aliàs à nobis damnatum, ac revera Catholicis veritatibus pravarum doctrina-

Quesnel, quando divulgó unas notas contra este decreto, y despues un tomo en fólio, con el título de: *Razon de la fe de Pasqual Quesnel*, en cuyas obras con el mayor descaro llenó de dicterios y calumnias á la sagrada congregacion. Imprimió poco despues otro libro injurioso al gobierno de la ciudad de Mons, capital del condado de Henao. Pero se castigó su osadía; pues de órden del mismo gobierno, despues de rasgado el escrito por mano de verdugo, fué públicamente entregado á las llamas. Siglo XVIII.

Habiéndose excitado en París en 1701 la famosa qüestion ó *caso de conciencia*, en que se preguntaba, si bastaria el silencio respetoso para satisfacer al juramento que mandó hacer contra el jansenismo Alexandro VII.: resolvieron esta qüestion por la parte afirmativa quarenta doctores de la Sorbona. Pero luego que se supo en Roma la noticia de esta resolucion escandalosa, irritó mucho á Clemente XI., y la condenó éste con graves censuras, y mandó que fuesen castigados como merecian sus autores, y los autores que la habian firmado: á cuyo efecto despachó dos breves, uno al rey christianísimo, y otro al cardenal arzobispo de Paris. En los que descubriendo el nuevo artificio de los jansenistas contra la Iglesia, queria que fuesen obligados los quarenta doctores á retractar su errado juicio. Produxo el mejor efecto la resolucion de S. S.; pues á ruegos del rey y del arzobispo los treinta y seis se retractaron,

rum mendacia multifariam permiscentem adhuc tamen tamquam ab omni errore immunem à pluribus haberi Christi fidelium manibus passim obtrudi, ac nonnullorum nova semper tentantium consilio, et opera studiose nimis quaquaversum disseminari etiam latine redditum, ut perniciosæ institutioni contagium, si fieri possit, pertranseat de gente in gentem, et de regno ad populum alterum: Versutiis huiusmodi seductionibus, atque fallaciis creditum nobis Dominicum Gregem in viam perditionis sensim abduci summopere doluimus; adeoque pastoralis non minus curæ nostræ stimulis, quam frequentibus orthodoxæ fidei Zelatorum querelis, maxime vero complurium Venerabilium Fratrum, præsertim Galliæ Episcoporum litteris, ac precibus excitati gliscenti morbo, qui etiam aliquando posset in deteriora quæque prorumpere, validiori aliquo remedio obviam ire decrevimus.

Et quidem ad ipsam ingruentis mali causam providæ nostræ

Siglo XVIII. dos habian ya muerto, y solamente dos persistieron en el error.

Arrebatado Quesnel de una furiosa rabia, tomó la pluma en defensa de sus parciales, y con nombre supuesto escribió una *carta de un obispo á otro obispo*, en la qual trata con poco decoro al papa, al rey, y al arzobispo, y de apóstatas á los doctores que se habian retractado.

Dió asimismo á luz otros dos tratados con estos títulos, el primero: *Defensa de los breves de Inocencio XII. á los obispos de Flandes*; y el segundo: *Defensa de la Iglesia romana y de los sumos pontífices contra Melchor Beydesker, calvinista.* En cuyos escritos, con apariencia de buen zelo por la religion, sembraba una doctrina perversa y atrevida contra la Iglesia romana ó contra las constituciones y breves pontificios. Cuyos engaños y artificios habiendo sido con el tiempo descubiertos, fueron condenados, entre otras muchas cosas por una bula del sumo pontífice Clemente XI.

Con el mismo descanso se opuso Quesnel á los decretos de Felipe IV., publicados algunos años ántes en Flandes por el gobernador de aquellos estados; y á los de Cárlos II., publicados por el serenísimo elector de Baviera. Cuyos decretos se reducian á la promulgacion y entera observancia de las bulas pontificias contra los errores de Baio y Jansenio.

Es bien sabido y notorio, que habiendo fallecido en

considerationis institutum convertentes perspicue novimus summam huiusmodi libri perniciem ideo potissimum progredi, et invalescere, quod eadem intus lateat, et veluti improba sanies non nisi secto ulcere foras erumpat; cum liber ipse primo aspectu legentes, specie quadam pietatis illiciat; moliti enim sunt sermones ejus super oleum, sed ipsi sunt iacula, et quidem intento arcu ita ad nocendum parata, ut sagittent in obscuro rectos corde. Nihil propterea opportunius, aut salubrius præstari à nobis posse arbitrati sumus, quam si fallacem libri doctrinam generatim solummodo à nobis hactenus indicatam, pluribus sigillatim ex eo excerptis propositionibus, distinctius, et apertius explicaremus, atque universis Christi fidelibus noxia zizaniorum semina è medio tritici, quo tegebantur, educta, velut ob oculos exponeremus. Ita nimirum denudatis, et quasi in propatulo positis non uno quidem aut altero, sed plurimis gravissimis-

Bruxêlas en 4 de agosto de 1694 Antonio Arnaldo, cabeza de los jansenistas, todos sus partidarios eligieron á Quesnel para ocupar su lugar, y no se engañaron; porque no perdonó trabajo ni fatiga para el desempeño de su nuevo cargo, nombrando varios visitadores, señalando á cada uno el término de su jurisdiccion, y encargándoles el mayor cuidado y vigilancia; y mandando asimismo que se juntasen gruesas sumas, y se repartiesen entre los procuradores y agentes que asistian en Roma, París, y otras partes, para que con ellas pudiesen promover las causas y asuntos de la faccion. Y ademas, para que se pudiesen comunicar por escrito, sin riesgo de descubrir sus secretos, aunque se interceptasen las cartas, dispuso que se observase el estilo y uso de cifras. Con cuyas providencias se iba extendiendo su doctrina, y creciendo el número de sus discípulos. Pero no pudo manejarse con tanta cautela, que no llegase á noticia del arzobispo de Malinas, quien para averiguar mejor su doctrina y su vida imploró el auxîlio del brazo secular. El que de real órden del católico monarca D. Felipe V. le dió el marques de Bezmar, gobernador de Flandes; y se executó felízmente la prision de Quesnel con todos sus papeles en 30 de mayo de 1703. La que aprobó el papa, y los católicos la celebraron con mucha alegría. Siglo XVIII.

Pero los jansenistas impacientes con el arresto del caudillo, y recelando las funestas conseqüencias que se

que, tum pridem damnatis, tum etiam novè adinventis erroribus, plane confidimus, benedicente Domino, fore ut omnes tandem apertæ iam, manifestæque veritati cedere compellantur.

Id ipsum maxime è re Catholica futurum, et sedandis præsertim in florentissimo Galliæ regno exortis ingeniorum variè opinantium, iamque in acerbiores scissura protendentium dissidiis apprimè proficuum: Conscientiarum denique tranquilitati perutile, et propemodum necessarium, non modo præfati Episcopi, sed et ipse in primis Charissimus in Christo filius noster Ludovicus, Francorum Rex Christianissimus, cuius eximium in tuenda Catholicæ fidei puritati, extirpandisque erroribus zelum satis laudare non possumus, sæpius Nobis est contestatus, repetitis propterea verè piis, et Christianissimo Rege dignis officiis, atque ardentibus votis á Nobis efflagitans, ut instanti

Siglo XVIII. podian originar, se resolvieron á libertarle, como se verificó pocos dias despues, violentando la prision, y se retiró á toda diligencia á Holanda; pero no pudiendo recobrar los papeles y cifras de que se valia Quesnel, se hizo por ellos una puntual averiguacion, de su vida, de su doctrina, de sus mas ocultos secretos, y de las personas con quienes trataba; que todo conduxo para formar el largo y jurídico proceso que hizo el promotor fiscal en su causa, seguida de oficio ante el señor arzobispo de Malinas; y habiéndose citado al reo por edictos, y evacuadas las demas diligencias que prescribe el derecho, y hallándose convicto Quesnel de varios y graves excesos, y que en fin, se mantenia rebelde sin querer comparecer, sin embargo de haber año y medio que se seguia esta causa; últimamente, pronunció en rebeldía la sentencia difinitiva el señor Humberto Guillermo de Precipien, arzobispo de Malinas, y primado de Flandes, en Bruxêlas á 10 de noviembre de 1704, con el consejo y parecer de algunos señores capitulares de la iglesia metropolitana, y otros varios doctores, así canonistas, como teólogos, la qual dice así:= "Humberto Guillermo de Precipien, por la gracia de »Dios, y de la santa sede apostólica, arzobispo de »Malinas, primado de Flandes, delegado apostólico de »los reales exércitos, del consejo de estado de S. M. »&c.=En la causa de oficio seguida ante nos, y pen»diente entre el procurador del mismo oficio, actor de

animarum necessitati prolata, quantotius Apostolici censura iudicii consuleremus.

Hinc adspirante Domino, eiusque cœlesti ope confisi salutare opus sedulò, diligenterque, ut rei magnitudo postulabat, aggressi sumus, ac plurimas ex prædicto libro, iuxtà supra recensitas respectivè editiones, fideliter extractas, et tum Gallico, tum Latino idiomate expressas propositiones à compluribus in Sacra Theologia Magistris, primo quidem coram duobus ex venerabilibus Fratribus nostris Sanctæ Romanæ Ecclesiæ Cardinalibus accuratè discuti; deinde verò coram Nobis, adhibito etiam aliorum plurium Cardinalium consilio, quam maxima diligentia, ac maturitate, singularum insuper propositionum cum ipsomet textu exactissimè facta collatione, pluries iteratis Congregationibus, expendi, et examinari mandavimus. Huiusmodi autem Propositiones sunt, quæ sequuntur, videlicet,

»la una parte, y de la otra el P. Pasqual Quesnel, pa- Siglo
»risiense, presbítero, del oratorio del nombre de Jesus XVIII.
»en Francia, arrestado pocos dias há por nuestro man-
»dado en nuestro palacio arzobispal, y despues de ha-
»ber quebrantado la prision, y citado por repetidos
»edictos nuestros, fixados públicamente con el debido
»intervalo en los lugares acostumbrados, y reproduci-
»dos en los autos respectivamente á 17 de marzo y 14
»de abril de este presente año de 1704; pero que no
»ha comparecido, y está contumáz: visto el proceso y
»autos de la dicha causa, y señaladamente la recusa-
»cion interpuesta por parte del citado contra nos juez
»ordinario, la qual hemos despreciado como notoria-
»mente frívola, y al presente la despreciamos: exâmi-
»nado y considerado todo maduramente, y especialmente
»nuestro decreto dado á 9 de junio próximo pasado, por
»el qual admitimos al actor á probanza por la utilidad
»de tres contumacias, y las probanzas que produxo en
»virtud de dicho decreto; de consejo y parecer de mu-
»chos señores capitulares de nuestra iglesia metropoli-
»tana, y de otros doctores y licenciados en sagrada teo-
»logía, como tambien de algunos doctores en ambos
»derechos, *Christi nomine invocato*, y no atendiendo á
»otra cosa que á la justicia; pronunciamos, decretamos
»y declaramos, que consta de los dichos autos y pro-
»banzas que el dicho citado rehusó absolutamente fir-
»mar, no obstante de haber sido amonestado, rogado

I. ¿*Quid aliud remanet animæ, quæ Deum atque ipsius gratiam amisit, nisi peccatum et peccati consecutiones, superba paupertas, et segnis indigentia, hoc est, generalis impotentia ad laborem, et ad omne opus bonum*?

II. *Iesu-Christi gratia, principium efficax boni cuiuscumque generis, necessaria est ad omne opus bonum; absque illa, non solum nihil fit, sed neque fieri potest.*

III. *In vanum, Domine, præcipis, si tu ipse non das, quod præcipis.*

IV. *Ita, Domine, omnia possibilia sunt ei, cui omnia possibilia facis eadem operando in illo.*

V. *Quando Deus non emollit cor per interiorem unctionem gratiæ suæ, exhortationes et gratiæ exteriores non inserviunt, nisi ad illud magis obdurandum.*

VI. *Discrimen inter fœdus Iudaicum, et Christianum est,*

Siglo XVIII. »y apremiado repetidas veces á ello por sus superiores, la »fórmula doctrinal prescripta en la asamblea general del »susodicho oratorio de Francia, y eso principalmente, á »causa de contenerse en dicha fórmula la condenacion »de la doctrina de Jansenio y de Baio: y por no deponer »esta contumacia contra sus superiores, fugitivo de »Francia desde el año de 1685, ha estado oculto con »nombres supuestos en Flandes, en varios lugares, y »principalmente en esta ciudad de Bruxêlas; y desde »su retiro ha comunicado á otros el mal de su contu»macia, dando á luz, y publicando varios opúsculos, »en que ha mantenido sin rebozo la heregía janseniana, »y eso con tal atrevimiento, que ha afirmado que los »sumos pontífices han padecido alguna obrepcion en la »causa de Jansenio; y que en la bula de Urbano VIII. »hay insertas algunas cláusulas contra la mente del pon»tífice: escribiendo tambien con modo indigno acerca »de los sumos pontífices, y vituperando á los cardena»les de la santa romana Iglesia, á los obispos, á otros »ministros eclesiásticos, y personas señaladas en digni»dad y doctrina: sin abstenerse de injuriar á los reyes, »y de infamar á los realês ministros. Ha manifestado »asimismo su pertinacia, afirmando entre otras cosas, »que el jansenismo no es mas que una fantasma: ha»ciendo notas muy injuriosas é infames contra el decreto »de la sagrada congregacion del Índice, expedido á 22 »de junio de 1676, por el qual fueron prohibidas sus

quod in illo Deus exigit fugam peccati, et implementum legis à peccatore, relinquendo illum in sua impotentia: invito vero Deus peccatori dat, quod iubet, illum sua gratia purificando.

VII. *¿Quæ utilitas pro homine in veteri fœdere, in quo Deus illum reliquit eius propriæ infirmitati imponendo ipsi suam legem? ¿quæ vero felicitas non est admitti ad fœdus, in quo Deus nobis donat, quod petit à nobis?*

VIII. *Nos non pertinemus ad novum fœdus, nisi in quantum participes sumus ipsius novæ gratiæ, quæ operatur in nobis id, quod Deus nobis præcipit.*

IX. *Gratia Christi est gratia suprema, sine qua confiteri Christum numquam possumus, et cum qua numquam illum abnegamus.*

X. *Gratia est operatio manus Omnipotentis Dei, quam*

»*Disertaciones sobre las obras de san Leon*, aprobando y Siglo
»alabando varios escritos de Gabriel Gerberon, que des- XVIII.
»pues han sido reprobados por la sede apostólica; como
»tambien alabó y aprobó la nueva impresion de las obras
»de Baio: patrocinando la causa de los quarenta docto-
»res de París acerca del famoso caso de conciencia: con-
»curriendo á la impresion que se hizo en esta ciudad
»de la *Historia de las congregaciones de auxílios*, sin
»aprobacion alguna de censor ordinario, y sin esperar
»nuestra censura, á la qual habia sido remitida de ór-
»den del supremo consejo de Brabante. Añádese á esto
»que ha escrito varios papeles para retraer por medio
»de ellos de firmar la dicha fórmula á los presbíteros del
»oratorio de Mons, sujetos al oratorio de Francia; y
»que entre sus papeles se ha encontrado uno, escrito
»de propia mano, de treinta y seis páginas en fólio, con
»este título: *La Inquisicion &c.* en el qual trata indig-
»namente á cierto consejo real, como tambien ha infa-
»mado gravemente al magistrado de Mons, ó algunos
»de los que le componen por un libelo, quemado des-
»pues por mano de verdugo, el qual se intitulaba:
»*Manifiesto justificativo á favor de los presbíteros del ora-*
»*torio de Mons.* Demas de esto ha dicho al citado, que
»no ha sido exâminado por la santa sede, lo que lla-
»man *Hecho de Jansenio*: y ha escrito, que no ha lle-
»gado aún el tiempo de restituir á Jansenio la justicia
»debida, y de reparar la injuria que se le ha hecho;

nihil impedire potest, aut retardare.

XI. *Gratia non est aliud, quam voluntas Omnipotentis Dei, iubentis, et facientis, quod iubet.*

XII. *Quando Deus vult salvare animam, quocumque tempore, quocumque loco effectus indubitabilis sequitur voluntatem Dei.*

XIII. *Quando Deus vult animam salvam facere, et eam tangit interiori gratiæ suæ manu, nulla voluntas humana ei resistit.*

XIV. *Quantumcumque remotus à salute sit peccator obstinatus, quando Iesus se ei videndum exhibet lumine salutari suæ gratiæ, oportet ut se dedat, accurrat, sese humiliet, et adoret Salvatorem suum.*

XV. *Quando Deus mandatum suum, et suam externam locutionem comitatur unctione sui Spiritus, et interiori vi*

Siglo XVIII. »añadiendo, que si los discípulos de san Agustin hubiesen creido que el sentido de Jansenio se habia condenado por la bula de Inocencio X., no se hubieran »sometido á ella. Y en quanto á las proposiciones de Bayo, ha defendido que hay entre ellas algunas que contienen la doctrina genuina de san Agustin, y que »ninguna de ellas puede defenderse con mas razon que »la que habla de las razones de los infieles, la qual »está tan fundada en san Agustin y en sus discípulos, »que no se ha de creer que la santa sede haya querido »condenarla por errónea, sino solamente prohibir el »que se defendiese en aquellos tiempos, por motivos »que militaban entónces, y no ahora: fuera de esto »consta, que el citado despues del breve y decreto de »Inocencio XII., expedido el año de 1694, ha mantenido pertinazmente, que el sentido corriente del formulario no requiere, que las cinco proposiciones se »condenen *en el sentido pretendido por el autor*, divulgando á este fin una como pública y comun explicacion, en que asegura, que firmando el formulario, no »se firma la condenacion del libro de Jansenio. Ha impugnado tambien en sus escritos el decreto de Alexandro VIII., expedido contra treinta y una proposiciones, »y ha contado en el número de las opiniones nuevas, »y que infieren perniciosas conseqüencias el sentir piadoso sobre la Inmaculada Concepcion de María santísima. »Ha defendido claramente la sentencia condenada acerca

gratiæ suæ, operatur illa in corde obedientiam, quam petit.

XVI. *Nullæ sunt illecebræ, quæ non cedant illecebris gratiæ, quia nihil resistit Omnipotenti.*

XVII. *Gratia est vox illa Patris, quæ homines interius docet, ac eos venire facit ad Iesum-Christum: quicumque ad eum non venit, postquam audivit vocem exteriorem Filii, nullatenus est doctus à Patre.*

XVIII. *Semen verbi, quod manus Dei irrigat, semper affert fructum suum.*

XIX. *Dei gratia nihil aliud est, quam eius Omnipotens voluntas: hæc est idea, quam Deus ipse nobis tradit in omnibus suis Scripturis.*

XX. *Vera gratiæ idea est, quod Deus vult sibi à nobis obediri, et obeditur; imperat, et omnia fiunt; loquitur tum-*

»de las dos cabezas de la Iglesia, y ha tachado y re- Siglo
»dargüido osadamente los decretos de las sagradas con- XVIII.
»gregaciones por los que se prohibian algunos libros. Ha
»dado á luz muchos escritos anónimos, y otros que fin-
»gen el autor, el impresor, y el lugar de la impresion;
»y ha cuidado de reimprimirlos y divulgarlos, y entre
»ellos algunos tambien anteriormente prohibidos por pú-
»blicos decretos de la sede apostólica. Ha erigido ora-
»torio doméstico de autoridad propia, celebrando misas
»en él segun su antojo: ha mantenido comercio perni-
»cioso de cartas con algunas personas debaxo de nom-
»bres fingidos. Últimamente, con su desenfrenada li-
»bertad de escribir ha excitado grandes alborotos y di-
»sensiones en Flandes y en nuestra diócesis; y en varias
»ocasiones ha conmovido al clero y pueblo contra sus
»propios obispos; y singularmente con un escrito lleno
»de insolencias ha incitado sediciosamente al clero de
»Holanda contra los decretos de nuestro santo Padre y
»señor Clemente XI. Atento á todo lo qual, declaramos,
»que el citado, como convicto de jansenismo y baia-
»nismo, y de otros excesos susodichos, ha incurrido
»en excomunion y otras penas fulminadas por las bulas
»apostólicas contra semejantes delinqüentes; y amones-
»tamos á todos y á cada uno de los fieles christianos,
»que le tengan, y eviten como tal; mandando al citado
»Quesnel que se recoja á algun monasterio sito en país
»católico, y que en él, por espacio de un mes entero

quam Dominus, et omnia sibi submissa sunt.

XXI. *Gratia Iesu-Christi est gratia, fortis, potens, suprema, invincibilis, utpote quæ est operatio voluntatis Omnipotentis, sequela, et imitatio operationis Dei incarnantis, et resuscitantis Filium suum.*

XXII. *Concordia Omnipotentis operationis Dei in corde hominis cum libero ipsius voluntatis consensu demonstratur illicò in Incarnatione, veluti in fonte, atque Archetypo omnium aliarum operationum misericordiæ, et gratiæ; quæ omnes ita gratuitæ, atque ita dependentes à Deo sunt, sicut ipsa originalis operatio.*

XXIII. *Deus ipse nobis ideam tradidit Omnipotentis operationis suæ gratiæ eam significans per illam, qua creaturas è nihilo producit, et mortuis reddit vitam.*

XXIV. *Iusta idea, quam Centurio habuit de Omnipoten-*

Siglo XVIII. »desde su entrada, haga los exercicios espirituales, y »despues persevere recogido allí en espíritu de penitencia, leyendo cada dia los siete salmos penitenciales, »y ayunando los dias de viernes á pan de dolor, y agua »de tristeza, hasta dar satisfaccion al sumo pontífice, y »obtener absolucion de la excomunion: demas de esto »le prohibimos volver en tiempo alguno á nuestra diócesis, y con mas rigor el escribir en ella, imprimir ó »hacer imprimir qualquiera cosa sin nuestra licencia »anterior, y el cometer semejantes excesos, so pena de »que será castigado con cárcel perpetua, y con otras »penas mas graves establecidas en el derecho contra »semejantes transgresores; y le condenamos en las costas del arresto y de la rebeldía, segun nuestra tasa. »Así lo sentenciamos por estos escritos. Dada en Bruxêlas en nuestro palacio arzobispal á 10 de noviembre de 1704, y está firmada; Humberto Guillermo, »arzobispo de Malinas." Pronunciada esta sentencia, no se contentó aquel zeloso prelado con publicarla en su diócesi, sino que mandó imprimirla, enviando algunas copias á Roma y otras partes; á efecto de que en vista de unas noticias tan individuales y seguras de la doctrina y artificios de Quesnel, se tomasen las providencias conducentes para atajar el riesgo que amenazaba á la Iglesia católica.

En el año de 1705 publicó Clemente XI. la famosa bula que empieza: *Vineam Domini Sabaoth*, en la que

tia Dei, et Iesu-Christi in sanandis corporibus solo motu suæ voluntatis, est imago ideæ, quæ haberi debet de Omnipotentia suæ gratiæ in sanandis animabus à cupiditate.

XXV. *Deus illuminat animam, et eam sanat æque ac corpus sola sua voluntate; iubet, et ipsi obtemperatur.*

XXVI. *Nullæ dantur gratiæ, nisi per fidem.*

XXVII. *Fides est prima gratia, et fons omnium aliarum.*

XXVIII. *Prima gratia, quam Deus concedit peccatori, est peccatorum remissio.*

XXIX. *Extra Ecclesiam nulla conceditur gratia.*

XXX. *Omnes, quos Deus vult salvare per Christum, salvantur infallibiliter.*

XXXI. *Desideria Christi semper habent suum effectum; pacem intimo cordium infert, quando eis illam optat.*

XXXII. *Iesus-Christus se morti tradidit ad liberandum*

despues de confirmar las constituciones apostólicas de Inocencio X. y Alexandro VII., declaró ser falso que Clemente IX. é Inocencio XII. hubiesen permitido ó concedido en sus breves á los jansenistas cosa que pudiese autorizar en manera alguna la novedad de sus opiniones y conducta sobre estas mismas constituciones. Que el silencio respetoso no puede satisfacer á la obediencia que les es debida, sino que deben condenarse como heréticos el libro y proposiciones de Jansenio &c.

Siglo XVIII.

Habia algun tiempo que los hereges ocultos en Francia, Flandes y Holanda hacian todo lo posible para extender y dar curso á un libro de Quesnel en idioma francés, aunque sin nombre de autor, intitulado: *El Nuevo Testamento con reflexiones morales sobre cada versículo, actas de los apóstoles, epístolas de san Pablo, epístolas canónicas, y apocalipsi ó pensamientos christianos sobre el texto de estos libros sagrados.* En cuyo escrito se contienen las armas mas poderosas con que baxo de este velo artificioso pretendia Quesnel combatir y arruinar la Iglesia; y por lo mismo procuraron sus parciales divulgarlo y extenderlo por todas partes, consiguiendo que de esta suerte corriese algun tiempo entre las manos de personas sencillas y piadosas de ambos sexôs; porque como el título prometia un asunto mas ascético que dogmático, no habia llamado la atencion de los hombres doctos y capaces de discernir su doctrina. Pero no permitiendo

pro semper suo sanguine Primogenitos, id est, electos, de manu Angeli exterminatoris.

XXXIII. *Prob! quantum oportet bonis terrenis, et sibimetipsi renuntiasse ad hoc, ut quis fiduciam habeat sibi, ut ita dicam, appropriandi Christum Iesum, eius amorem, mortem, et mysteria, ut facit Sanctus Paulus dicens: qui dilexit me, et tradidit semetipsum pro me.*

XXXIV. *Gratia Adami non producebat, nisi merita humana.*

XXXV. *Gratia Adami est sequela creationis, et erat debita naturæ sanæ et integræ.*

XXXVI. *Differentia essentialis inter gratiam Adami, et status innocentiæ, ac gratiam christianam est, quod primam unusquisque in propria persona recepisset: ista vero non recipitur, nisi in persona Iesu-Christi resuscitati, cui nos uniti sumus.*

Siglo XVIII. Dios que ésta permaneciese mas tiempo en grave detrimento de las almas, un doctor de la Sorbona, llamado Fromageau, descubrió toda su ponzoña, entresacando de esta obra ciento y diez y nueve proposiciones, y demostrándolas erróneas, falsas, y dignas de reprehension. Otro escritor francés publicó un libro en que hacia ver que el autor de las *Reflexiones morales* era un sedicioso. El obispo de Aspt tambien fulminó contra él en un mandamiento público todas las censuras de la Iglesia. Y finalmente, por estas y otras repetidas denunciaciones y quejas de los teólogos, y en vista del proceso jurídico y sentencia dada por el arzobispo de Malinas en 1704, aunque no se descuidó Quesnel en volver por su defensa en un escrito que intituló *Anatomía de la sentencia del arzobispo de Malinas*. Como sus razones eran débiles, injuriosas y atrevidas, mandó Clemente XI. hacer un diligente exámen del libro de las *Reflexiones*, y todos los consultores y calificadores que habian asistido á él, fueron de unánime sentir, que este libro era sumamente pernicioso, por contener doctrinas y proposiciones erróneas, temerarias, sediciosas, y manifiestamente jansenianas, y traer corrompido y adulterado el sagrado texto; y que por lo mismo debia de recaer sobre él una prohibicion rigurosa; y en efecto, en 13 de julio de 1708 expidió S. S. un decreto en forma de breve, que principia: *Universi dominici gregis*, por el qual condenó la obra de Quesnel, prohibiendo á todo género de personas baxo de graves penas, el leerla, tenerla, ni

XXXVII. *Gratia Adami, sanctificando illum in semetipso erat illi proportionata: gratia christiana, nos sanctificando in Iesu-Christo, est omnipotens, et digna Filio Dei.*

XXXVIII. *Peccator non est liber, nisi ad malum, sine gratia Liberatoris.*

XXXIX. *Voluntas, quam gratia non prævenit, nihil habet luminis, nisi ad aberrandum; ardoris, nisi ad se præcipitandum; virium, nisi ad se vulnerandum: et capax omnis mali, et incapax ad omne bonum.*

XL. *Sine gratia nihil amare possumus, nisi ad nostram condemnationem.*

XLI. *Omnis cognitio Dei etiam naturalis, etiam in Philosophis Ethnicis, non potest venire, nisi à Deo, et sine gratia non producit, nisi præsumptionem, vanitatem, et*

imprimirla, y que qualquiera que la tenga, la entregase á los ordinarios inquisidores, y que estos la mandasen quemar &c. Siglo XVIII.

El ilustrísimo Bossuet, que en los principios fué sorprendido, y habia aprobado el libro de Quesnel, mejor instruido, mudó despues de parecer, y llegó á conocer el oculto veneno que encerraba, como así lo afirmaron despues los obispos de Luzon y de la Rochela en el documento pastoral que publicaron en el año de 1711.

Pero lejos de contener la osadía de Quesnel una sentencia tan justa y tan formidable, revestido de una nueva furia al ver condenada su doctrina, y descubiertas sus maquinaciones y artificios, tomó la pluma para escribir una apología en defensa suya y de sus obras; y de hecho dió á luz una sátira la mas sangrienta contra el sumo pontífice, sus decretos, contra la curia romana, y contra quantas personas habian tenido parte en la causa y condenacion de las *Reflexiones*, cuyo escrito intituló: *Diálogos acerca del decreto de Roma contra el Nuevo Testamento de Chalons, acompañado de las Reflexiones morales.* Todo lleno de dicterios y encono contra la santa sede.

Poco tiempo despues el rey christianísimo Luis XIV. revocó el privilegio que ántes habia concedido para la impresion de las *Reflexiones.* Y sucesivamente promulgaron contra ellas sus edictos los obispos de Gap, de Lu-

oppositionem ad ipsum Deum, loco affectuum adorationis, gratitudinis, et amoris.

XLII. *Sola gratia Christi reddit hominem aptum ad sacrificium fidei: sine hoc, nihil nisi impuritas, nihil nisi indignitas.*

XLIII. *Primus effectus gratiæ baptismalis est facere, ut moriamur peccato adeo, ut spiritus, cor, sensus non habeant plus vitæ pro peccato, quam homo mortuus habeat pro rebus mundi.*

XLIV. *Non sunt, nisi duo amores, unde volitiones et actiones omnes nostræ nascuntur: amor Dei, qui omnia agit propter Deum, quemque Deus remunerat: et amor, quo nos ipsos, ac mundum diligimus, qui quod ad Deum referendum est, non refert, et propter hoc ipsum fit malus.*

XLV. *Amore Dei in corde peccatorum non amplius reg-*

Siglo XVIII. zon, y de la Rochela, censurando en particular algunas de las proposiciones contenidas en esta obra, lo que desagradó mucho al cardenal de Noalles, porque él mismo la habia aprobado, y habia sido el protector de ella; y así se dió por ofendido de aquellos prelados, por parecerle que se adelantaban y prevenian en sus censuras el juicio de la santa sede, la qual solo habia condenado en general la doctrina de las Reflexiones: y receloso de que se pudiesen originar en Francia graves disturbios, para evitarlos, en una carta que escribió al obispo de Ager en 20 de diciembre de 1711, y despues se imprimió, se explicó así: *Que si pareciese á S. S. condenar estos libros con la solemnidad conveniente, él mismo sería el primero que abrazaria con suma reverencia la constitucion ó censura pontificia, dando exemplo á todos de una perfectísima obediencia de ánimo y de corazon.*

Por lo que deseaban el cardenal de Noalles y algunos obispos de Francia que el sumo pontífice expidiese otra nueva constitucion, en la que se notasen clara y distintamente las proposiciones dignas de censura que se contenian en la obra de las *Reflexiones* de Quesnel. Y con este ánimo hicieron repetidas instancias al rey christianísimo para que interpusiese su autoridad con el papa al mismo fin. Condescendió gustóso el rey christianísimo, porque deseaba ver apagado el fuego que habia ocasionado en su reyno muchas discordias y escándalos. Y en efecto, escribió á S. S. á fin de que se dignase to-

nante, necesse est, ut in eo carnalis regnet cupiditas, omnesque actiones ejus corrumpat.

XLVI. *Cupiditas, aut charitas usum sensuum bonum vel malum faciunt.*

XLVII. *Obedientia legis profluere debet ex fonte; et hic fons est charitas, quando Dei amor est illius principium interius, et Dei gloria ejus finis, tunc purum est, quod appareat exterius; alioquin non est, nisi hypochrisis, aut falsa justitia.*

XLVIII. *¿Quid aliud esse possumus, nisi tenebræ, nisi aberratio, et nisi peccatum sine fidei lumine, sine Christo, et charitate?*

XLIX. *Ut nullum peccatum est sine amore nostri, ita nullum est opus bonum sine amore Dei.*

L. *Frustra clamamus ad Deum, Pater mihi: si spiritus*

mar esta resolucion, como seguro y único medio para lograr la quietud y paz que tanto se apetecia. Siglo XVIII.

Conformándose S. S. con tan árdua empresa, así por lo que en esto se interesaba el bien de la religion, como por complacer al rey christianísimo y á los obispos de Francia, ordenó desde luego que se hiciese segundo y mas riguroso exámen de las *Reflexiones* por los teólogos mas doctos de la capital del mundo christiano, nombrando para que presidiesen estas juntas á los eminentísimos Fabroni y Ferrari, el primero del clero secular, y el segundo de la sagrada órden de predicadores, y ambos honor del sacro colegio por su vasta literatura. Se procedió al exámen con la eficacia que exîgía la gravedad del asunto, que duró mas de tres años. Y habiéndose presentado al papa los votos y dictámenes de los consultores y calificadores; quando se creía ya fenecido el negocio, entónces aumentando S. S. el número de los cardenales y teólogos, mandó que las juntas se celebrasen en su presencia, á las que asistió puntualmente, haciendo y aun escribiendo de propio puño varias advertencias y reflexîones sobre los puntos que se controvertian, y sobre los dictámenes que daban los calificadores.

Finalmente, despues de haber puesto S. S. todos los medios prudentes y posibles, y despues de haber implorado con oraciones y rogativas públicas y particulares la

charitatis non est ille, qui clamat.

LI. *Fides iustificat, quando operatur; sed ipsa non operatur, nisi per charitatem.*

LII. *Omnia alia salutis remedia continentur in fide, tanquam in suo germine, et semine; sed hæc fides non est absque amore et fiducia.*

LIII. *Sola charitas christiano modo facit (actiones christianas) per relationem ad Deum, et Iesum-Christum.*

LIV. *Sola charitas est, quæ Deo loquitur, eam solam Deus audit.*

LV. *Deus non coronat, nisi charitatem, quoniam charitas sola Deum honorat.*

LVI. *Totum deest peccatori, quando ei deest spes, et non est spes in Deo, ubi non est amor Dei.*

LVII. *Nec Deus est, nec Religio, ubi non est charitas.*

Siglo XVIII. divina asistencia para decidir sin peligro de error las controversias de fe, pronunció la sentencia definitiva en esta causa en 8 de septiembre de 1713 por medio de aquella célebre constitucion, que empieza: *Unigenitus Dei Filius*, en la que se condenan ciento y una proposiciones sacadas del contexto de las *Reflexiones Morales sobre el Nuevo Testamento*, y se expresan en la misma constitucion señaladas con graves y terribles censuras. Mandando asimismo, que ninguna persona se atreviese á sostenerlas, enseñarlas, ni defenderlas, ni ménos imprimir las Reflexiones, retenerlas, ni leerlas baxo de las gravísimas penas que en ella se imponen.

Apénas pareció en el público tan importante y santa constitucion, fué aceptada con universal y rendida obediencia en todos los reynos y estados católicos. En España, ademas de ser venerada y admitida generalmente, se dieron á luz doctos y sólidos escritos en defensa de esta constitucion, como fueron los del ilustrísimo señor D. Josef del Yermo, obispo de Avila, y los del R.P.Fr.Manuel Navarro, monge Benedictino, y otros. Y solo en Francia, aunque fué admitida por la mayor parte de los obispos, tuvo y ha padecido bastante oposicion, como se dirá despues.

¡Quién creeria que á una tan justa y terminante decision de la santa sede no se humillase, y retractase sus errores Quesnel! Pero todo fué muy al contrario, pues apénas se vió herido con este nuevo y mas sensible golpe, quando quitándose la mascarilla con que hasta entónces

LVIII. *Oratio impiorum est novum peccatum, et quod Deus illis concedit est novum in eos iudicium.*

LIX. *Si solus supplicii timor animat pœnitentiam, quod hæc est magis violenta, eo magis ducit ad desperationem.*

LX. *Timor non nisi manum cohibet, cor autem tamdiu peccato addicitur, quandiu ab amore iustitiae non ducitur.*

LXI. *Qui à malo non abstinet, nisi timore pœnæ, illud committit in corde suo, et iam est reus coram Deo.*

LXII. *Baptizatus adhuc est sub lege, sicut Iudæus, si legem non adimpleat, aut adimpleat ex solo timore.*

LXIII. *Sub maledicto legis numquàm fit bonum, quia peccatur, sive faciendo malum, sive illud non nisi ob timorem evitando.*

LXIV. *Moyses, Prophetæ, Sacerdotes, et Doctores legis*

habia procurado disimular su conducta en lo exterior, se declaró mas abiertamente el mayor y mas sangriento enemigo contra la nueva constitucion, y para vengarse é infamar á todos los que habian tenido parte en ella, en el mismo año divulgó un libro con este título: *Documentos para el exámen de la constitucion pontificia contra el Nuevo Testamento, con las Reflexiones Morales.* Y poco despues dió á luz otro intitulado: *Reglas de equidad y sano juicio para el exámen de la constitucion.* Y últimamente, con el mayor descaro abortó otro, que imprimió el año de 1715 con su propio nombre, y confesando ser el autor de las proposiciones condenadas en la bula *Unigenitus*, contra la que amontonó muchas injurias y dicterios, y añadió á sus desaciertos la osadía de querer apelar en la causa de sus libros al futuro concilio, negando con semejante apelacion la infalibilidad del papa en las decisiones relativas á la fe y buenas costumbres. Siglo XVIII.

Pero habiendo llegado á Roma la noticia de estos y otros escritos de Quesnel tan perjudiciales á la religion como á la cabeza de la Iglesia, y de varias disputas y oposiciones que se habian originado en Francia, con motivo de la constitucion *Unigenitus*, como se dirá mas abaxo: despues de haber reflexionado Clemente XI. el asunto con la debida madurez, y precedidas las correspondientes consultas de los teólogos y canonistas mas sábios, expidió segunda bula en 1718, que principia: *Pastoralis Officii.* Por

mortui sunt absque eo, quod ullum Deo dederint filium, cum non effecerint, nisi mancipia per timorem.

LXV. *Qui vult Deo appropinquare, nec debet ad ipsum venire cum brutalibus passionibus, neque adduci per instinctum naturalem, aut per timorem, sicuti bestiæ, sed per fidem, et amorem, sicuti filii.*

LXVI. *Timor servilis non sibi repræsentat Deum, nisi ut durum, imperiosum, iniustum, intractabilem.*

LXVII. *Dei bonitas abreviabit viam salutis, claudendo totum in fide, et precibus.*

LXVIII. *Fides, usus, augmentum, et præmium fidei, totum est donum puræ liberalitatis Dei.*

LXIX. *Numquam Deus affligit innocentes; et afflictiones semper serviunt, vel ad puniendum peccatum, vel ad purificandum peccatorem.*

Siglo XVIII. la que no solo se repite la condenacion de los escritos de Quesnel, sino que igualmente declara separados de su comunion á todos los que no se hubiesen sometido á la constitucion *Unigenitus*.

Nada de esto bastó para convencer la obstinacion de Quesnel, que conservó hasta el último período de su vida contra la Iglesia católica: pues aunque le acometió la última enfermedad por noviembre de 1719 en Amsterdam, y reconociéndo su grave riesgo, hizo en 28 del mismo mes una auténtica protestacion de fe, y firmada de su nombre, se leyó públicamente: como ésta se halla concebida en términos equívocos, no dió, al parecer, muestras de su arrepentimiento, como se reconocerá por su contexto, que dice así: "Yo Pasqual Quesnel, conociendo que me hallo muy cercano á la hora de la muerte, y á la estrecha cuenta que tengo de dar de toda mi vida al supremo Juez: I. Protesto que creo todas las verdades que Christo ha revelado á la Iglesia, en cuyo gremio deseo morir, y con la qual condeno todos los errores que han sido y serán condenados por ella: II. Reconozco al supremo pontífice por primer vicario de Jesu-christo, y á la sede apostólica por centro de la unidad: III. Declaro, que nunca ha sido mi ánimo decir, escribir ó pensar cosa alguna contra lo que cree y enseña la santa Iglesia católica, ni contra la obediencia que qualquiera hijo humilde suyo debe á sus decisiones: IV. En lo tocante á mis libros de las *Reflexiones Morales sobre el*

LXX. *Homo ob suî conservationem potest sese dispensare ab ea lege, quam Deus condidit propter eius utilitatem.*

LXXI. *Nota Ecclesiæ Christianæ est, quod sit Catholica, comprehendens et omnes Angelos Cœli, et omnes electos, et iustos terræ, et omnium sæculorum.*

LXXII. *¿Quid est Ecclesia, nisi cœtus filiorum Dei manentium in eius sinu, adoptatorum in Christo, subsistentium in eius persona, redemptorum eius sanguine, viventium eius spiritu, agentium per eius gratiam, et expectantium gratiam futuri sæculi?*

LXXIII. *Ecclesia, sive integer Christus incarnatum verbum habet ut caput, omnes vero sanctos ut membra.*

LXXIV. *Ecclesia est unus solus homo compositus ex pluribus membris, quorum Christus est caput, vita, subsistentia, et persona; unus solus Christus compositus ex pluribus*

»*Nuevo Testamento*, declaro, que al tiempo de escribirlos Siglo
»no tuve el mas leve cuidado de insertar en ellos cosa XVIII.
»alguna opuesta al sentir de la Iglesia, ó concerniente
»á los perniciosos errores y malévolas intenciones que en
»Roma y Francia me han atribuido, las quales he de-
»testado de todo corazon, y ántes bien no fué otro mi
»intento en dicha obra, que hacer algun obsequio, aun-
»que corto, á la Iglesia para la instruccion de los fieles;
»V. Persevero en la fe de que en los referidos libros de
»las *Reflexiones Morales*, y en los demas escritos mios
»nunca he enseñado cosa alguna que no sea totalmente
»conforme á la fe de la Iglesia. Pero si no obstante es-
»to, me hubiese deslizado en alguna proposicion con-
»traria á este mi intento, la detesto y retracto, suje-
»tándome juntamente á la sentencia que diere la Iglesia
»acerca de mí y de mis escritos: VI. Renuevo y repito
»las quejas y protestas que tengo hechas contra los que
»me han condenado sin oirme, ó despues de haber leido
»los escritos con que me he defendido y justificado:
»VII. Persisto en la apelacion que tengo interpuesta al
»futuro concilio general de la constitucion de N. S. P.
»que empieza: *Unigenitus Dei Filius*, y de todos los da-
»ños y perjuicios de que me he querellado, y pedido mi
»derecho á la Iglesia: VIII. Últimamente, detesto y
»maldigo todo espíritu de cisma y division. Y éste es mi
»sentir y mi ánimo, con el qual quiero morir en la co-
»munion y unidad de la Iglesia católica apostólica ro-
»mana."

Sanctis, quorum est sanctificator.

LXXV. *Nihil spatiosius Ecclesia Dei, quia omnes electi, et iusti omnium sæculorum illam componunt.*

LXXVI. *Qui non ducit vitam dignam filio Dei et membro Christi, cessat interius habere Deum pro Patre et Christum pro capite.*

LXXVII. *Separatur quis à populo electo, cuius figura fuit Populus Iudaicus, et caput est Iesus-Christus, tam non vivendo secundum Evangelium, quam non credendo Evangelio.*

LXXVIII. *Utile, et necessarium est omni tempore, omni loco, et omni personarum generi studere, et cognoscere spiritum, pietatem, et mysteria Sacræ Scripturæ.*

LXXIX. *Lectio Sacræ Scripturæ est pro omnibus.*

LXXX. *Obscuritas sancta verbi Dei non est laicis ratio*

Siglo XVIII. Esta es la famosa protestacion de la fe que hizo Quesnel ántes de morir. Por la que algunos creyeron su retractacion; pero si se atiende al artificio y sentido con que la dictó, nunca, al parecer, estuvo mas distante de dar muestras de su retractacion y arrepentimiento; ántes bien obstinado en estos sentimientos, poco tiempo despues murió de edad de ochenta y cinco años. En órden á sus costumbres no faltan algunos autores que le abonan, y que aseguran, que separado de aquel espíritu janseniano, y contumaz á las decisiones de la Iglesia, vivió con moderacion y castidad.

Volvamos los ojos á la Francia, en donde la bula *Unigenitus* ocasionó mucha fermentacion en los ánimos, y se suscitaron muchas disputas y fuertes altercados. El cardenal de Noalles, y ocho obispos de Francia se opusieron á la nueva constitucion *Unigenitus*, y resolvieron dirigir sus súplicas á Clemente XI. para que se dignase aclararla. El papa no condescendió á sus instancias, y el rey de Francia disgustado de semejante procedimiento, envió á los obispos á sus diócesis, y prohibió al cardenal de Noalles entrar en la corte. Pero habiéndose verificado poco despues la muerte del rey christianísimo, y de consiguiente habiéndose declarado por regente del reyno al duque de Orleans, mudaron las cosas de semblante, los desterrados volvieron á la corte, y se desvaneció el proyecto de un concilio nacional; y tampoco tu-

dispensandi seipsos ab eius lectione.

LXXXI. *Dies Dominicus à Christianis debet sanctificari lectionibus pietatis, et super omnia Sanctarum Scripturarum. Damnosum est velle Christianum ab hac lectione retrahere.*

LXXXII. *Est illusio sibi persuadere quod notitia mysteriorum religionis non debeat communicari feminis lectione Sacrorum Librorum. Non ex feminarum simplicitate, sed ex superba virorum scientia ortus est Scripturarum abusus, et natæ sunt hæreses.*

LXXXIII. *Abripere è Christianorum manibus Novum Testamentum, seu eis illud clausum tenere, auferendo eis modum illud intelligendi, est illis Christi os obturare.*

LXXXIV. *Interdicere Christianis lectionem Sacræ Scripturæ, præsertim Evangelii, est interdicere usum luminis filiis lucis, et facere ut patiantur speciem quemdam excommunicationis.*

vieron efecto las conferencias que habia ordenado el regente se tuviesen en el palacio real para formar un cuerpo de doctrina. La Sorbona, y las facultades de teología de Nantes y de Reims levantaron la cabeza con la muerte del rey, y declararon no haber recibido la bula *Unigenitus* sino baxo algunas modificaciones, y escribieron auxiliados de algunas comunidades, y de muchos curas de París al cardenal de Noalles, implorando su proteccion, y exhortándole á que no recibiese la bula, ni admitiese ningun acomodamiento relativo á ella. Los breves de S. S. fueron suprimidos por el parlamento de París, y éste levantó la excomunion que habia fulminado contra los doctores de Reims el señor de Mailli, arzobispo de esta ciudad. Siglo XVIII.

Los obispos de Mirepoix, de Boulogne, de Senez y de Montpeller vinieron á la Sorbona para notificar su apelacion de la bula *Unigenitus*: la universidad, la clerecía de algunas parroquias de París y de su diócesi, y algunas comunidades regulares adhirieron á la apelacion de los quatro obispos; pero estos tuvieron órden de salir de París, y de retirarse á sus diócesis, y el regente atajó el progreso de las apelaciones por una carta circular, en que las prohibia.

En 1718 expidió S. S., como queda dicho, una nueva bula, que principia: *Pastoralis Officii*, por la que separaba de su comunion á todos los que no se hubiesen sometido á la bula *Unigenitus*. Los parlamentos de París

LXXXV. *Eripere simplici populo hoc solatium iungendi vocem suam voci totius Ecclesiæ est usus contrarius praxi Apostolicæ et intentioni Dei.*

LXXXVI. *Modus plenus sapientia, lumine, et charitate, est dare animabus tempus portandi cum humilitate, et sentiendi statum peccati, petendi spiritum pœnitentiæ, et contritionis, et incipiendi, ad minus, satisfacere iustitiæ Dei, antequam reconcilientur.*

LXXXVII. *Ignoramus quid sit peccatum, et vera pœnitentia, quando volumus statim restitui possessioni honorum illiorum, quibus nos peccatum spoliavit, et detrectamus separationis istius ferre confusionem.*

LXXXVIII. *Quartus decimus gradus conversionis peccatoris est, quod, cum sit iam reconciliatus, habet ius assistendi sacrificio Ecclesiæ.*

Siglo XVIII. prohibieron esta bula, de la que publicó su apelacion el cardenal de Noalles, y con la que se conformaron algunos obispos y muchos curas de la diócesi de París con algunas comunidades seculares y regulares. La universidad de París tambien publicó su apelacion, y la sostuvo con un escrito que dió á luz.

En 1719 publicó el cardenal de Noalles una instruccion pastoral con motivo de la bula *Unigenitus*, la que fué adoptada por los obispos de Chalons y de Auxerre; y tambien pareció una memoria, que contenia un acto de apelacion de quatro obispos de la bula *Pastoralis Officii*. Y en 5 de junio se expidió una declaracion del rey, por la que se impuso silencio por un año sobre estos particulares: en este año, como arriba se dixo, murió el P. Quesnel.

El regente de Francia celebró una junta de muchos obispos en el palacio real, y les hizo firmar en 1720 un ajuste tocante á la constitucion *Unigenitus*, á que siguió una declaracion del rey, en la que se autorizó el ajuste, y se condenó la apelacion de la bula al futuro concilio. El parlamento que se hallaba desterrado en Pontoise se negó á registrar la declaracion del rey, y lo mismo executó el gran consejo. Pero presentándose en este el regente acompañado del gran canciller, de los príncipes, duques y mariscales de Francia, fué reconocida y registrada. Y el parlamento luego que tuvo permiso para volver á París, registró asimismo la declaracion

LXXXIX. *Ecclesia auctoritatem excommunicandi habet, ut eam exerceat per primos Pastores de consensu saltem præsumto totius corporis.*

XC. *Excommunicationis iniustæ metus numquam debet nos impedire ab implendo debito nostro; numquam eximus ab Ecclesia, etiam quando hominum nequitia videmur ab ea expulsi, quando Deo Iesu-Christo atque ipsi Ecclesiæ per charitatem afflixi sumus.*

XCI. *Pati potius in pace excommunicationem, et anathema iniustum, quam prodere veritatem, est imitari Sanctum Paulum; tantum abest, ut sit erigere se contra auctoritatem, aut scindere unitatem.*

XCII. *Iesus quandoque sanat vulnera, quæ præceps primorum Pastorum festinatio infligit sine ipsius mandato; Iesus restituit, quod ipsi inconsiderato zelo rescindunt.*

del rey, aunque con algunas modificaciones. Siglo XVIII.

Siete obispos de Francia escribieron á Inocencio XIII., representando á S. S. que la constitucion *Unigenitus* era subrepticia y contraria á la sana doctrina, y le suplicaban se sirviese S. S. de mandar retirarla; pero esta carta fué condenada en Roma en 1722 por un decreto de la inquisicion.

El cardenal de Bissi escribió una instruccion pastoral á favor de la constitucion *Unigenitus*; y habiéndola denunciado al parlamento el abate Pucelle, tomó la mano la corte, y le prohibió poder tomar el menor conocimiento en este negocio.

Renovando sus instancias el cardenal de Noalles, presentó á S. S. doce artículos relativos á la bula *Unigenitus*, solicitando eficazmente que S. S. se dignase aceptarlos. Pero el sumo pontífice se resistió y negó constantemente á la súplica del cardenal; y éste fué apretado vivamente por la corte de Roma, para que diese un decreto de aceptacion de la constitucion *Unigenitus*, para poder ganar el santo jubileo.

El concilio de Roma fué celebrado en 1725 baxo el pontificado de Benedicto XIII.: declaró en sus actas por regla de fe la constitucion *Unigenitus*; se renovaron en él muchos puntos de disciplina eclesiástica, y se imprimió en Roma en quarto en el mismo año.

Se formó una asamblea en Embrun contra el obispo de Senez, en la que despues de haber separado y puesto

XCIII. *Nihil peiorem de Ecclesia opinionem ingerit eius inimicis, quam videre illic dominatum exerceri supra fidem fidelium, et foveri divisiones propter res, quæ nec fidem lædunt, nec mores.*

XCIV. *Veritates eo devenerunt, ut sint lingua quasi peregrina plerisque Christianis; et modus eas prædicandi est veluti idioma incognitum; adeo remotus est à simplicitate Apostolorum, et supra communem captum fidelium; neque satis advertitur, quod sui defectus sit unus ex signis maximè sensibilibus senectutis Ecclesiæ, et iræ Dei in filios suos.*

XCV. *Deus permittit, ut omnes potestates sint contrariæ Prædicatoribus veritatis, ut eius victoria attribui non possit, nisi divinæ gratiæ.*

XCVI. *Nimis sæpè contingit membra illa, quæ magis sanctè, ac magis strictè unita Ecclesiæ sunt, respici, atque tra-*

Siglo XVIII. en prision á los teólogos de este obispo, fué condenado y desterrado por órden de la corte á Chaise Dieu; sobre cuya causa escribieron al rey christianísimo once obispos, teniendo á su frente al cardenal de Noalles, á que se unieron mucho número de curas, doctores, eclesiásticos y religiosos. Esto no obstante, el cardenal de Noalles, en fuerza de varias insinuaciones expidió una órden de aceptacion pura y sencilla de la bula *Unigenitus*, aunque poco despues se dice dió otra declaracion poco conforme con la primera.

En 1730 se expidió una declaracion del rey christianísimo, en la que ordenó fuese tenida como ley de la Iglesia y del estado la bula *Unigenitus*, la que el parlamento se resistió á reconocer; pero el rey la mandó llevar al sólio real de justicia, y la hizo registrar. Con cuyo motivo se juntaron las cámaras para tratar y disponer que el parlamento no se conformase, ni accediese á la declaracion del rey; contra la que se opusieron asimismo algunos eclesiásticos en virtud de un dictámen de quarenta abogados; y en efecto fué condenada por una sentencia del parlamento.

Carta circular del rey christianísimo, que en 1731 se envió á todos los obispos, en la qual ordenó, que en la constitucion *Unigenitus* se suprimiesen las palabras de *regla de fe*, y que en su lugar se substituyesen las de juicio dogmático de la Iglesia universal.

Sentencia del parlamento contra una instruccion pas-

ctari tamquam indigna, ut sint in Ecclesia, vel tamquam ab ea separata; sed iustus vivit ex fide, et non ex opinione hominum.

XCVII. *Status persecutionis, et pœnarum, quas quis tolerat, tamquam hæreticus, flagitiosus, et impius, ultima plerumque probatio est, et maximè meritoria, utpote quæ facit hominem magis conformem Iesu-Christo.*

XCVIII. *Pervicacia, prævention, obstinatio in nolendo, aut aliquid examinari aut agnoscere se fuisse deceptum, mutant quotidie quoad multos in odorem mortis id, quod Deus in sua Ecclesia posuit, ut in ea esset odor vitæ; v. g. bonos libros, instructiones, sancta exemplа &c.*

XCIX. ¡*Tempus deplorabile, quo creditur honorari Deus, persequendo veritatem eiusque Discipulos! Tempus hoc advenit... Haberi, et tractari à Religionis Ministris, tamquam impium,*

toral del señor arzobispo de Cambray, y contra una tesis de la Sorbona, en las quales se defendian las bulas de la constitucion *Unigenitus*, y contra Baio. Pero sin embargo en el año de 1739 se decretó en una asamblea de la universidad la aceptacion de la bula *Unigenitus*, y la revocacion absoluta de su apelacion. Siglo XVIII.

En 1746 pareció una instruccion del señor de la Mota, obispo de Amiens, dirigida á los curas de su diócesi, á fin de que todos los que no se hubiesen sometido á la constitucion *Unigenitus* no pudiesen pedir los sacramentos; pero esta instruccion fué condenada por el parlamento.

La emperatríz, reyna de Ungría, en 1750 prohibió á todos sus estados de Flandes el poder hablar ni tratar de la bula *Unigenitus*.

Sentencia del parlamento de París dada en 1752, por la qual se prohibió la precision de aceptar la bula *Unigenitus* para recibir los sacramentos.

Sentencia del consejo en que declaró por ley de la Iglesia y del estado la constitucion *Unigenitus*, y á su conseqüencia se expidió en 1754 una declaracion del rey, en la que impuso perpetuo silencio sobre los asuntos de la bula *Unigenitus*, baxo de gravísimas penas á los contraventores; y el parlamento de París órdenó al síndico de la Sorbona que aplicase el mayor zelo sobre que en lo sucesivo no se sostuviesen ni defendiesen en esta universidad conclusiones contrarias á las leyes, á las máxi-

et indignum omni commercio cum Deo, tamquam membrum putridum, capax corrumpendi omnia in societate Sanctorum; est hominibus piis morte corporis mors terribilior. Frustrà quis, ubi blanditur de suarum intentionum puritate et zelo quodam religionis persequendo flamma ferroque viros probos, si propria passione est excæcatus, aut abreptus aliena, propterea quod nihil vult examinare. Frequenter credimus sacrificare Deo impium, et sacrificamus Diabolo Dei servum.

C. *Nihil Spiritui Dei et doctrinæ Iesu-Christi magis opponitur, quam communia facere iuramenta in Ecclesia; quia hoc est multiplicare occasiones peierandi, laqueos tendere infirmis et idiotis, et efficere, ut nomen et veritas Dei aliquando deserviant consilio impiorum.*

Auditis itaque tum voce, tum scripto nobis exhibitis præfatorum Cardinalium, aliorumque Theologorum suffragiis Divinique

Siglo XVIII. mas del reyno, y á la mencionada declaracion de 1754. En este estado se hallaban las cosas en órden á la constitucion *Unigenitus*, quando en una junta de prelados que se celebró en 1755, estuvieron muy divididos los ánimos, pues los unos decian que se pecaba mortalmente no recibiendo esta constitucion; y los otros sostenian, que solo se pecaba venialmente en materia grave. En cuyas circunstancias no se halló mejor recurso que el de escribir á Benedicto XIV., pues nadie mas bien que este pontífice podia dar una decision justa y precisa, porque ademas de conocer profundamente la doctrina de la Iglesia sobre las materias de la gracia, habia presenciado el famoso decreto de Clemente XI.

Pero el célebre Benedicto XIV., para proceder con toda rectitud, y no arriesgarse en un asunto de tanta importancia, lo consultó con algunos teólogos; y para afianzar mas bien lo que meditaba, observó un profundo silencio, dando solo parte de sus operaciones al mismo Luis XV., de modo que nada se traslució, hasta que se vió correr una carta encíclica sobre el modo con que debian tratarse los que se oponian á la bula; y á fines del año de 1756 la recibió el rey, y la dirigió á todos los obispos.

La carta de S. S. se dirigia á mantener la paz y tranquilidad, sin admitir casi circunstancias en que se debiesen negar los sacramentos: y para evitar discordias, y no alterar la Iglesia Galicana, se valió S. S. de la ma-

in primis luminis, privatis ad eum finem publicisque etiam indictis precibus, implorato præsidio, omnes, et singulas propositiones præinsertas, tamquam falsas, captiosas, male sonantes, piarum aurium offensivas, scandalosas, perniciosas, temerarias, Ecclesiæ, et eius praxi iniuriosas, neque in Ecclesiam solum, sed etiam in potestates sæculi contumeliosas, seditiosas, impias, blasphemas, suspectas de hæresi, ac hæresim ipsam sapientes, necnon hæreticis, et hæresibus, ac etiam schismati faventes, erroneas, hæresi proximas, pluries damnatas, ac demum etiam hæreticas, variasque hæreses, et potissimum illas, quæ in famosis Iansenii propositionibus, et quidem in eo sensu, in quo hæ damnatæ fuerunt acceptis, continentur, manifestè innovantes, respectivè, hac nostra perpetuò valitura constitutione declaramus, damnamus, et reprobamus.

Mandantes omnibus utriusque sexus Christi fidelibus, ne de

yor prudencia y moderacion, pues la principió con un elógio á los obispos de Francia, que en todos tiempos se habian distinguido por su piedad y su ciencia. Pero esta carta, como todo decreto capaz de comentarios é interpretaciones, no surtió por entónces el deseado efecto, hasta que en la siguiente junta los prelados contra el dictámen de Fleuri, á la sazon arzobispo de Tours, la mandaron insertar en sus actas, y la dirigieron á todos los curas; en cuyo tiempo ya habia muerto Benedicto XIV.: pero lo cierto es, que su encíclica fué admitida por el clero de Francia en consideracion á su memoria y acreditado zelo. Y desde esta época calmaron las disputas, y se logró mas tranquilidad en órden á la constitucion *Unigenitus*, sobre cuyo particular los que desearen noticias mas extensas é individuales, podrán consultar la historia que escribió de esta célebre constitucion el señor Lafitau, obispo de Sisteron, en dos tomos en octavo. Siglo XVIII.

ARTÍCULO VI.

Progresos de la incredulidad, materialismo, ó falsa filosofia.

Aunque la época de la impiedad es muy remota, y los incrédulos se jactan de tener por cabezas á Epicuro y otros filósofos de la antigüedad; en nuestros tiempos se ha visto mas desenfrenada que nunca, querer destruir

dictis propositionibus sentire, docere, prædicare, aliter præsumant, quam in hac eadem nostra constitutione continetur ita, ut quicumque illas vèl illarum aliquam coniunctim vel divisim docuerit, defenderit, ediderit, aut de eis, etiam disputativè, publicè, aut privatim tractaverit, nisi forsan impugnando, Ecclesiasticis censuris, aliisque contra similia perpetrantes à iure statutis pœnis ipso facto absque alia declaratione subiaceat.

Cæterum per expressam præfatarum propositionum reprobationem alia in eodem libro contenta, nullatenus approbare intendimus; cum præsertim in decurso examinis complures alias in eo deprehenderimus propositiones illis, quæ ut supra damnatæ fuerunt, similes, et affines, iisdem erroribus imbutas: nec sanè paucas sub imaginario quodam, veluti grassantis hodie persecutionis obtentu, in obedientiam, et pervicaciam nutrientes, easque falso christianæ patientiæ nomine prædicantes; quas

Siglo XVIII. todo principio de religion, y precipitar á los hombres en los monstruosos desvarios que propone como dogmas infalibles de su sistema. Quando se trata del ateismo moderno todos estan acordes en reconocer por autor de él á Benito Espinosa, de quien se ha dado ya alguna noticia en el tomo anterior, á cuyo tiempo correspondia; por haber sido él el primero que lo reduxo á sistema, sosteniendo que Dios no es un Ser inteligente y perfecto, sino la virtud de la naturaleza esparcida en todas las criaturas, y admitiendo una sola substancia en el universo, á la qual da por atributos la extension y el pensamiento, achacándolo todo á una necesidad ciega. El principal tratado en que Espinosa vertió sus detestables principios, es el que intituló: *Tractatus Theologico-Politicus*, de donde se sacaron los demas que aparecieron en sus obras póstumas, que se reducen á un tratado de moral, varias cartas, y una gramática hebrea; y en todas ellas usa de términos obscuros y sutiles, segun la costumbre de tales impios, sentando proposiciones absurdas, que chocan visiblemente á la razon, como la de que los ojos no se han hecho para ver, ni los oidos para oir, y otros desatinos de esta clase.

Mas perjudicial que Espinosa fué todavía Pedro Bayle, que nació en Carlate, condado de Foix, el año de 1647, y murió el de 1706. Habíase criado Bayle en la religion protestante, y por las persuasiones del cura de Puylaurent se convirtió al catolicismo; pero como su

propterea singulas recensere, et nimis longum esse duximus, et minimè necessarium; ac demum, quod intolerabilius est, sacrum ipsum Novi Testamenti textum damnabiliter vitiatum comperimus, et alteri dudum reprobatæ versioni Gallicæ Monteusi in multis conformem; à Vulgata verò editione, quæ tot sæculis usu in Ecclesia probata est, atque ab orthodoxis omnibus pro authentica haberi debet, multipliciter discrepantem, et aberrantem, pluriesque in alienos, exoticos, ac sæpe noxios sensus, non sine maxima perversione detortum.

Eumdem propterea librum, utpote per dulces sermones, et benedictiones, ut Apostolus loquitur, hoc est, sub falsa piæ institutionis imagine, seducendis innocentium cordibus longo accommodatum, sive præmissis, sive alio quovis titulo inscriptum, ubicumque, et quocumque alio idiomate, seu quavis editione, aut versioni hactenus impressum, aut in posterum, quod

caracter era naturalmente escéptico, á los diez y siete meses se volvió á su primitiva creencia: y no se le permitiendo permanecer en Francia por ser relapso, pasó á Ginebra, desde donde dió la vuelta á Francia, y obtuvo en Sedan una cátedra de filosofía, de que al fin le despojaron, refugiándose en Holanda, en donde corrió varias suertes su fortuna. Pues sin embargo de ser éste un país tan libre en materias religiosas, le privaron de una cátedra que regentaba, porque en su famoso tratado del *Cometa* aparecido año de 1680, sostenia que la religion y la incredulidad eran igualmente indiferentes para las costumbres. Arrojóse tambien en este tratado á proferir escandalosamente, que con la religion christiana ningun estado podia ser felíz; cuyas proposiciones, y otras que vomitó en su Diccionario crítico, impreso el año de 1696, le acarrearon con fundamento la nota de Ateista, de la qual procuró justificarse en la obra intitulada: *Entretenimiento de Máximo y de Temisto.* Siglo XVIII.

Las obras de Bayle, aunque encontraron sólidos impugnadores, no dexaron de difundir las ideas impias que encerraban: tanto mas que el autor introducia el veneno con arte, y tenia mucha destreza en formar argumentos sobre qualquiera cosa; lo que junto con la mucha erudicion que ostentaba, seducia á muchas personas ménos cautas. Para lograrlo con mas facilidad le pareció tambien un medio oportuno el combatir las opiniones mas recibidas en otras materias; y así no hay punto histórico ni crítico que no quiera hacer dudoso, ó con obje-

absit, imprimendum, Auctoritate Apostolica tenore præsentium iterum prohibemus, ac similiter damnamus; quemadmodum etiam alios omnes, et singulos in eius defensionem tam scripto, quam typis editos, seu forsan, quod Deus avertat, edendos libros, seu libellos, eorumque lectionem, descriptionem, retentionem, et usum omnibus et singulis Christi fidelibus sub pœna excommunicationis per contra facientes ipso facto incurrenda, prohibemus pariter, atque interdicimus.

Præcipimus insuper Venerabilibus Fratribus Patriarchis, Archiepiscopis, et Episcopis, aliisque locorum ordinariis; ne c- non hæreticæ pravitatis Inquisitoribus, ut contradictores, et rebelles quoscumque per censuras, et pœnas præfatas, aliaque iuris, et facti remedia, invocato etiam ad hoc, si opus fuerit, brachii sæcularis auxilio omninò coerceant, et compellant.

Siglo XVIII. ciones peculiares, ó con principios generales; siendo su principal objeto el arrojar nubes sobre las verdades mas claras: cosa tanto mas lastimosa, quanto Bayle reunia á una dialéctica sutil una lectura vastísima, que bien dirigidas, hubieran podido ser de gran provecho á las letras y á la religion.

En Inglaterra, despues que Hobbes en su tratado de *Cive*, y otros que ha escrito, combatió la diferencia de lo justo y de lo injusto, y sembró otras máximas no ménos impias, cundió no poco el espíritu de irreligion, y llegó á querer conmover los fundamentos del estado con grave dolor de las personas juiciosas de este país, que hicieron vigorosos esfuerzos por cortar el mal. Sin embargo hizo tales progresos, que se vieron sugetos, por otra parte muy respetables, contagiados de estos errores, y no avergonzarse de estamparlos en sus escritos, mezclados con otras verdades, ó políticas, ó filológicas, muy importantes. De este número ha sido el famoso Milord Bolingbroke, ministro que se ha dado á conocer á la Europa á principios de este siglo, no solo por los grandes servicios que hizo á su nacion en tiempo de la reyna Ana, y de la paz de Utrecht, sino tambien por algunas de sus memorias, en que trata con acierto varias materias políticas y económicas. Pero por lo mismo no puede ménos de llorarse que un personage tan estimable por estos títulos, los haya obscurecido con los resabios de impiedad que se descubren en sus obras, sirviendo de instrumento vergonzoso, para extender el libertinage y desenfreno que son conseqüencia de tales opiniones.

Otro escritor célebre moderno de esta nacion ha manchado tambien la fama de sus escritos con haber intro-

Volumus autem, ut earumdem præsentium transumtis, etiam impressis alicuius Notarii publici subscriptis, et sigillo personæ in dignitate manu Ecclesiastica constitutæ munitis, eadem fides prorsus adhibeatur, quæ ipsis originalibus litteris adhiberetur, si forent exhibitæ, vel ostensæ.

Nulli ergo hominum liceat hanc paginam nostræ declarationis, damnationis, mandati, prohibitionis, et interdictionis infringere, vel ei ausu temerario contraire. Si quis autem hoc attentare præsumserit, indignationem Omnipotentis Dei, ac Beatorum Petri et Pauli Apostolorum eius se noverit incursurum. Datum Romæ apud Sanctam Mariam Maiorem anno Incarnatio-

ducido en ellos el tono de arrogancia y de incredulidad, que vanamente se apellida libertad filosófica, y no es en el fondo mas que un trastorno de las ideas mas claras é incontrastables, nacido de presuncion y vanidad. Hablamos del bien conocido Hume, cuya pluma es muy respetable, quando escribe la historia de Inglaterra, ó trata de otros asuntos que no tocan á la religion: mas en estos se ha deslizado hácia un escepticismo, que da motivo á contarle entre los que tremolan la bandera de la impiedad. El exemplo de estos y otros hombres, á ciertas luces grandes, junto con la fuerza de la novedad y el concepto de espíritu no vulgar que daba la incredulidad á sus sectarios, deslumbró á muchos, y extendió notablemente el contagio; hasta que á fuerza de verlos y de oirlos se disminuyó la ilusion, y fué á ménos el partido de la irreligion. Siglo XVIII.

Pero no podemos referir sin un vivo dolor, que si afloxó algo en una nacion, que aunque tiene su religion peculiar, es una religion falsa, y mezclada de muchos errores; pasó á tomar el mayor vuelo en otra, que siempre tuvo la dicha de profesar la verdadera y santa de Jesuchristo. El reyno de Francia, porcion muy escogida de la Iglesia católica, vió salir de su seno en estos últimos tiempos un monton de monstruos ateistas, que intentaron despedazar la religion, y substituirle una fatalidad y un materialismo abominables: llegando á tal extremo su impiedad, que excedieron mucho á Juan Jacobo Rousseau, y á otros, que se consideraban como corifeos de ella.

nis Dominicæ millesimo septingentesimo decimotercio sexto Idus Septembris, Pontificatus nostri anno decimotercio.

I. Card. Prodatarius.

F. Oliverius.

Vissa de Curia L. Sergardus.

Loco ✠ Plumbi.

Registrata in Secretaria Brevium:

L. Martinetus.

Siglo XVIII. Rousseau, que nació en Ginebra el año de 1712, y que por haber nacido en la religion protestante tenia alguna excusa, es cierto que en su Emilio dispara muchos y fuertes tiros contra el christianismo, que justamente merecieron la condenacion del arzobispo de París, de que intentó el ginebrino defenderse en una carta publicada año de 1763; pero Rousseau, combatiendo y zahiriendo el christianismo, mas parece que se proponia establecer el deismo que el ateismo; y baxo esta consideracion fué refutado sábiamente por el doctor Bergier, canónigo de la catedral de París, de quien tendremos ocasion de volver á hablar en este artículo.

Lo mismo se puede decir del otro oráculo de los filósofos modernos, el famoso Voltaire, el qual aunque no siempre se muestra antagonista de la religion, ántes en muchas partes de sus obras la recomienda y la ensalza; en el poema de la ley natural y en sus misceláneas descubre bien claro su adhesion al deismo. "Dios asentado en »su gloria, dice este blasfemo, no tiene necesidad de »ningun culto ni ceremonia; para echar ménos estos ob»sequios, que serian unas adulaciones. El culto es una »lisonja indigna de la Divinidad, la qual condena igual»mente el verdadero, que el falso." De este modo el Apóstol de la ley natural va predicándola en el discurso de la obra, proscribiendo el culto que la misma naturaleza dicta á todos los hombres, y queriendo deprimir las prácticas piadosas del catolicismo. Otros imitadores elocüentes, pero nada pios, ha tenido entre sus patricios, contra todos los quales se ha levantado el zelo de los pastores y magistrados, combatiendo y condenando los primeros unos escritos tan peligrosos, y reprimiendo los segundos á sus autores, ó con el destierro, ó con otras penas mas graves.

Pero quando al parecer se podia esperar que la irreligion se fuese minorando, y perdiendo su fuerza, ha tomado un incremento y un descaro tan grande, que del deismo se arrojó temerariamente al ateismo, y lo propuso como el único sistema que debian abrazar los sensatos; de suerte, que en ménos de diez años, dice un autor moderno, se han escrito veinte obras dirigidas á persuadir y establecer este monstruoso desvarío del entendimiento humano. Una de las primeras que salieron fué

la intitulada: *El Christianismo descubierto*; llena de invectivas sangrientas contra la religion christiana, y en substancia contra todas las demás religiones; cuya obra impugnó vigorosamente el ya dicho doctor Bergier en otra, que llamó: *Apología de la religion christiana*. Vino despues el libro del *Contagio sagrado*, que se publicó baxo el nombre de Trenchard; y el *Ensayo sobre las preocupaciones*, atribuido á Marsais; y en todas estas obras no se halla mas que una copia, una repeticion de las violentas declamaciones, de las calumnias y de los improperios, que los primeros ateistas dirigieron contra la religion. Pero á todas excedió la intitulada: *Sistema de la naturaleza*, publicada sin nombre de autor; la qual reuniendo todos los principios establecidos por los ateistas, valiéndose de las mismas imposturas, y añadiendo á estos una eloqüencia seductiva, y de quando en quando un tono tierno y compasivo, se puede reputar por el libro maestro del ateismo, en que se refunden todo su sistema y sus conseqüencias. Por esta razon hemos creido que el modo de dar á los lectores una idea exâcta de él, es presentarles un resúmen de los principios de la referida obra; pues en ellos están contenidos todos los de las demas de esta clase: protestando que solo el deseo de cumplir con la obligacion que impone la historia al que la escribe, es el que nos hace no omitir unas proposicion s que miramos con horror, y que quisieramos poder callar. Siglo XVIII.

El autor del sistema de la naturaleza divide su obra en dos partes: en la primera se propone establecer un sistema de ateismo, en el que la naturaleza lo obra todo: en la segunda, atacar el orígen, las pruebas y los efectos de la religion. Empieza, pues, definiendo la naturaleza en estos términos: "El universo, este vasto conjunto de todo lo que exîste, no nos ofrece por todas "partes mas que materia y movimiento. Las diferentes "especies de materia, sus propiedades, sus combina"ciones constituyen las esencias de los seres. La natura"leza en su significacion mas extensa es el gran todo "que resulta de la union de las diferentes materias. La "naturaleza en un sentido ménos extenso, ó considerada "en cada sér, es el todo que resulta de las propiedades "y de la combinacion de las materias particulares de que

Siglo XVIII. »se compone este sér; en una palabra, no es mas que »materia y movimiento; y así quando se dice que la na»turaleza quiere que el hombre trabaje en su felicidad, »se entiende que es de esencia de un ente que siente, »que piensa, que quiere y que obra, el trabajar en su »felicidad."

Pasa luego á explicar la fuerza de la naturaleza, y dice: "El hombre en todo lo que hace es encadenado »por unas leyes, de las quales ninguna cosa puede subs»traerle, y sufre sin saberlo los decretos de una fuerza »universal, que no puede volver atrás. Sus acciones vi»sibles, del mismo modo que los movimientos invisi»bles, excitados en su interior, que provienen de su vo»luntad ó de su pensamiento, son igualmente efectos na»turales, y conseqüencias necesarias de su mecanismo pro»pio, y de los impulsos que recibe de los entes que le ro»dean. Todo lo que hacemos ó pensamos, todo lo que »somos y seremos no es sino una conseqüencia de lo que »la naturaleza universal nos ha hecho: todas nuestras »ideas, nuestra voluntad, nuestras acciones, son efec»tos necesarios de la esencia y de las qualidades que esta »naturaleza ha puesto en nosotros, y de las circunstancias »por las quales nos obliga á pasar y á ser modificados."

Despues de desentrañar unos principios tan absurdos, se lamenta de la ignorancia de ellos, atribuyendo á ella las desdichas del hombre, y el haberse forjado dioses imaginarios.

En seguida de esto trata del movimiento y de su orígen, que es otro de los exes principales de su sistema; porque si fuese esencial á la materia, como él pretende, y ésta se moviese por su propia energía, sería inútil recurrir á ningun otro principio activo. Oigamos lo que dice. "El movimiento es un esfuerzo, por el qual un »cuerpo muda, ó se inclina á mudar de lugar. Hay dos »movimientos, el uno es un movimiento de masa, por »el qual un cuerpo entero es transferido de un lugar á »otro; y así vemos caer una piedra, rodar una bola, mo»verse un brazo, ó mudar de posicion: el otro es un »movimiento interno y oculto que depende de la energía »propia de cada cuerpo; esto es, de la esencia, de la »combinacion, de la accion y de la reaccion de las par»tecillas insensibles de la materia de que se compone

»este cuerpo. Los movimientos sean visibles, sean ocul- Siglo
»tos, se llaman movimientos adquiridos, quando los im- XVIII.
»prime á un cuerpo una causa extraña, ó una fuerza
»exîstente fuera de él. Llámanse espontáneos, quando se
»excitan en un cuerpo que encierra en sí mismo la causa
»de las mudanzas que vemos obrarse en él; y entónces
»decimos que este cuerpo obra y se mueve por su propia
»energía. De esta especie son los movimientos del hom-
»bre que anda, que habla y que piensa: y sin embargo,
»si miramos la cosa de mas cerca, nos convenceremos
»que hablando rigurosamente no hay movimientos espon-
»táneos en los diferentes cuerpos de la naturaleza, aten-
»to á que obran continuamente los unos sobre los otros,
»y que todas sus mudanzas se deben á causas, ó visibles
»ó invisibles que los mueven. Si hubiese en la natura-
»leza un ente verdaderamente capaz de moverse por su
»propia energía; esto es, de producir movimientos in-
»dependientes de todas las demas causas; un ente se-
»mejante tendria el poder de detener él solo ó de sus-
»pender el movimiento en el universo, que no es mas
»que una cadena inmensa, y no interrumpida de cau-
»sas ligadas las unas con las otras, que obran y vuelven
»á obrar por leyes necesarias é inmutables. Todo cuerpo
»se mueve por algun cuerpo que le hiere." Son muchas las contradicciones que encierra este raciocinio. Si el movimiento es esencial á un cuerpo, ¿cómo lo adquiere algunas veces de una causa extraña que exîste fuera de él? Las partículas de la materia, ¿cómo estan en movimiento ántes de recibir este movimiento? Pero no hacemos el oficio de impugnadores, en cuyo caso habria mucho que decir, sino el de historiadores.

El autor define al hombre de la manera siguiente: "Qué es el hombre? Es un ente material, organizado ó »formado de modo que sienta, piense, y esté modifi-
»cado de cierta forma propia de él solo, de su organi-
»zacion, y de las combinaciones particulares de las ma-
»terias que se hallan reunidas en él. ¿Quál es el orígen
»de la especie humana? El hombre es, como todos los
»demas entes, una produccion de la naturaleza. ¿De
»dónde ha venido el hombre? La experiencia no nos
»ha puesto en estado de resolver esta qüestion, la qual
»no puede interesarnos realmente." Ciertamente que el

Siglo XVIII. género humano no puede estar agradecido al orígen que le da este impio. Comparese con él el sublime y grande que le da la religion, y fácil será conocer la enorme distancia que hay de una criatura de Dios, heredera del cielo y de la eternidad, á un aborto de la naturaleza, destinado á perecer luego que nace.

Un filósofo que establece los principios referidos, no hay que admirar que deseche el alma y su espiritualidad; pero repitiendo siempre absurdos sobre absurdos. "¿Cómo, dice, se puede formar idea de una substancia privada de extension, y que sin embargo obra sobre nuestros sentidos: esto es, sobre órganos materiales, que tienen extension? ¿cómo un ente sin extension puede ser movible, y poner la materia en movimiento? ¿cómo una substancia, destituida de partes, puede corresponder sucesivamente á diferentes partes del espacio? Una substancia espiritual, que se mueve y que obra, implica contradiccion: de donde concluyo que es totalmente imposible. ¿Qué es lo que presenta al espíritu una substancia, que no es nada de lo que nuestros sentidos nos pueden hacer conocer? ¿Es posible concebir la union del alma y del cuerpo, y como este cuerpo material puede ligar, encerrar, determinar á un ente fugitivo, que se escapa de todos los sentidos? El resolver estos problemas con milagros, y hacer intervenir á la Divinidad, ¿no es confesar ignorancia ó el designio de engañarnos? Ninguna cosa hay mas popular que el dogma de la inmortalidad del alma, y la esperanza de otra vida; y es porque habiendo inspirado la naturaleza á todos los hombres el amor mas vivo de su exîstencia, el deseo de permanecer siempre en ella fué una conseqüencia necesaria. Este deseo se convirtió muy luego para ellos en certidumbre; y del deseo que la naturaleza les habia impreso de exîstir siempre, se hizo un argumento para probar, que el hombre no dexaria jamas de exîstir."

Pasa despues á vomitar una multitud de declamaciones y calumnias impias contra la religion. Dice, "que ésta se ha complacido de mostrar la muerte baxo los aspectos mas horribles, y como un momento que nos entrega sin defensa á los rigores inauditos de un despoto desapiadado, qual pinta ella á Dios, cuyos de-

»cretos no se suavizarán con nada : que castigará fla- Siglo
»quezas involuntarias, faltas necesarias, inclinaciones XVIII.
»que ha dado á nuestro corazon, errores de nuestro en-
»tendimiento." Pero pongamos fin á unos improperios, que horrorizan á los oidos christianos.

Continúa con estas mismas declamaciones sobre la imperfeccion de la moral, sobre la depravacion de costumbres, multitud de crímenes, instituciones viciosas, política abominable, injusticias horribles de los gobiernos que viven baxo la religion, y dice : "La naturaleza es la »que enseñará á los hombres lo que se deben á sí mismos, »y la ley les mostrará lo que deben al cuerpo de que son »miembros. Un gobierno justo, ilustrado, virtuoso y vi»gilante, que se proponga de buena fe el bien públi»co, no necesita de religion para gobernar á súbditos ra»zonables, instruidos en sus obligaciones, sujetos por in»teres á leyes equitativas, y capaces de conocer el bien »que se les quiere hacer." Es mas digna de risa que de otra cosa la bella suposicion que hace el autor de los ciudadanos de su república, como si no fuera una pura quimera el suponer, como él supone, una nacion de filósofos gobernados todos por la razon. ¿Dónde ha existido esta nacion sino en la imaginacion pervertida de nuestro Ateista, ó por mejor decir, en su obstinado empeño de desacreditar todo lo que participa de la religion?

En la segunda parte de su obra, que tiene por objeto el atacar la religion y todas sus instituciones, se muestra mas triunfante, porque para combatir, y poner objeciones á una cosa, aunque sea la mas santa, no se necesita mas que malignidad, y esa es bastante comun en los autores de esta clase. En el primer capítulo se empeña en persuadir, que la creencia de un Dios, y el darle culto ha nacido de la ignorancia de los hombres, aún salvages, y poco instruidos en las causas naturales. "Las socieda»des, dice, en su orígen viéndose muchas veces afligidas »y maltratadas por la naturaleza, supusieron en los ele»mentos, ó en los agentes ocultos que los reglaban, vo»luntad, fines, necesidades y deseos semejantes á los »del hombre. De aquí nacieron los sacrificios imaginados »para alimentarlos, las libaciones para satisfacerlos, el »humo y el incienso para lisonjear su olfato. Al princi»pio se les ofrecieron los frutos de la tierra y la yerba,

Siglo XVIII. »despues se les sirvieron viandas ; se les sacrificaron corderos , terneras y toros ; y como los vieron casi siempre irritados contra el hombre , les sacrificaron poco á »poco niños y hombres. Finalmente el delirio de la imaginacion, que va siempre en aumento , hizo creer que »el Agente soberano que preside á la naturaleza no podia ser aplacado sino por el sacrificio de un Dios." ¡Detestable impiedad querer atribuir la inefable y sacrosanta inmolacion de Jesu-christo á unas ideas erróneas y baxas de temor en los hombres , y confundir el orígen de esta idea con el de la de los sacrificios bárbaros de sangre humana, tan reprobados por la verdadera religion.

"La naturaleza y los elementos, prosigue , fueron las »primeras divinidades de los hombres, los quales han »comenzado siempre por adorar entes materiales ; pues »como cada individuo no ve mas que efectos materiales, »los atribuye á causas del mismo género. De las naciones civilizadas salieron comunmente todos los personages que traxeron las artes , las leyes , los dioses, los »cultos, y las opiniones religiosas , á unas familias ó »tribus dispersas y no reunidas aún en cuerpo de nacion. Haciéndolas mas felices , atraxeron su amor y veneracion , y adquirieron el derecho de prescribirles opiniones , moviéndolas á adoptar las que habian inventado »ellos mismos,ó tomado de los países civilizados de que habian salido. A los viejos como de mas experiencia se les »encargó regularmente la reconciliacion con la potestad »irritada ; y estos la acompañaron con ceremonias , ritos , precauciones y fórmulas, renovando á sus conciudadanos las nociones transmitidas por los antepasados, »las observaciones hechas por ellos, y las fábulas que »habian recibido. Así se estableció el sacerdocio , así se »formó el culto." Así discurre sin principios este Ateista ignorante y ciego.

De aquí se arroja temerariamente el impio á sacar contradicciones en la Divinidad. "Algunos pensadores, »dice , mas sutíles que otros admitieron un solo Dios , y »se lisonjearon de haber hecho un descubrimiento importante ; pero se vieron precisados á admitir en este »Dios monarca qualidades contradictorias é incompatibles : una bondad , una sabiduría , y un poder sin lí-

»mites, conforme á sus beneficios, y al órden que se »creyó ver reynar en el mundo." Siglo XVIII.

De este modo va texiendo el impio úna multitud de blasfemias horrorosas, con que pretende ridiculizar los atributos mas sacrosantos del Dios Omnipotente. Si la naturaleza de esta obra lo permitiera, nos detendriamos á desvanecer unas objeciones tan despreciables como impias; pero el entendimiento mas rudo y ménos religioso puede conocerlas y detestarlas.

No son de mas fuerza las declamaciones que hace sobre los grandes males que resultan de la religion á la moral, á la política, á las ciencias, y á la felicidad de las naciones. "La religion, dice, es el orígen de todos »los males: ella divide á los hombres en lugar de reunir»los: con ella en lugar de amarse se aborrecen, dispu»tan y se persiguen, creyendo cada uno que en esto »no hace mas que conformarse con las intenciones del »Dios que adora, sin remorderle ninguno de los deli»tos que comete por su causa. La naturaleza convida al »hombre á amarse, á conservarse, á aumentar incesan»te su felicidad: la religion le ordena que ame única»mente á un Dios formidable, y que se deteste á sí mis»mo. La naturaleza dice al hombre, que consulte su ra»zon, y la tome por guia; la religion le enseña que su »razon está corrompida; que es una guia infiel, dada »por Dios para descarriar á sus criaturas. La naturaleza »dice al hombre que se instruya, y busque la verdad: la »religion le manda que no exâmine nada; que permanez»ca en la ignorancia, que tema la verdad. La naturaleza »dice al hombre que sea sociable, que ame á sus semejan»tes, que sea justo, pacífico é indulgente, que haga go»zar y dexe gozar á sus asociados: la religion le acon»seja que huya de la sociedad, que se desprenda de las »criaturas, y las aborrezca, quando su imaginacion no »les proporciona sueños conformes á los suyos; que rom»pa por su Dios los vínculos mas sagrados; que atormen»te, que aflija, que persiga y que mate á los que no quie»ran delirar á su modo. La naturaleza propone al ciuda»dano por modelo hombres dotados de una alma honesta, »noble y enérgica, que han servido útilmente á sus con»ciudadanos: la religion le alaba unas almas abatidas, »unos penitentes frenéticos, y unos fanáticos, que han tur-

Siglo XVIII. »bado los imperios con opiniones ridículas." No se puede dar un cúmulo de blasfemias y falsedades semejantes. ¿Quién aconseja el amor al próximo y á la sociedad mas que la religion santa de Jesu-christo?

Un filósofo que se desenfrena tanto contra la religion, no era regular que perdonase á sus ministros; y así los pinta con los colores mas negros y mas odiosos. "Los sa»cerdotes, dice, no predican las mas de las veces sino el »ódio, la discordia y el furor en nombre de Dios: son por »lo comun mas ambiciosos, mas avaros, mas duros, mas »obstinados y mas vanos que los demas. Vémoslos luchar »contra la autoridad soberana, armar al príncipe contra »los súbditos, y á los súbditos contra el príncipe, y dis»tribuir á los pueblos crédulos cuchillos para matarse. »Han corrompido la juventud, y se han hecho los maestros »exclusivos de la educacion. Baxo tales directores, ¿qué »podrán llegar á ser los jóvenes? Hase emponzoñado al »hombre desde la infancia: se le ha cortado el ingenio »con menudencias sagradas, con obligaciones pueriles; se »le llenó la cabeza de sofismas y de errores, y se le em»briagó con fanatismo. ¿La educacion sacerdotal y reli»giosa formó acaso alguna vez ciudadanos, esposos, pa»dres de familia, criados fieles, soberanos justos, súb»ditos subordinados, compañeros pacíficos? No: lo que »hizo fué devotos melancólicos, incómodos á sí mismos »y á los demas, ú hombres sin principios, que olvidaron »muy pronto los terrores que se les habian inspirado, y »que jamas conocieron las reglas de la moral. Los sacer»dotes forjaron crímenes ficticios de impiedad, de sorti»legio y de blasfemia, que se castigan con mas severidad »que los de asesinato, tiranía, seduccion, opresion &c." ¿Cómo puede haber descaro para tales imposturas? La experiencia constante de todas las naciones, y en particular la de la misma Francia, que produxo hombres tan grandes educados por los sacerdotes, desmiente unas invectivas dictadas por la hiel mas amarga.

Concluyamos el extracto de este sistema abominable con la apología que hace de él el autor, y de su compatibilidad con la buena moral. "Un ateista, dice, es un pen»sador que destruye las quimeras perjudiciales al género »humano; que explica las operaciones de la naturaleza »sin el concurso de una inteligencia; que se forma no-

»ciones inteligibles de la fuerza motríz del universo; que Siglo
»funda todo lo que se obra sobre leyes constantes y XVIII.
»seguras; y que no atribuye nada al acaso, ni á cau-
»sas ciegas, ni á una materia muerta y sin accion. Un
»ateista es un hombre que conoce la naturaleza y sus
»leyes, que conoce su propia naturaleza, y que sabe
»las obligaciones que ella le impone. Un ateista tiene
»experiencia, y esta experiencia le prueba á cada ins-
»tante que el vicio puede dañarle, que sus faltas mas
»ocultas, y sus disposiciones mas secretas pueden descu-
»brirse y salir al público. La experiencia le prueba, que
»la sociedad es útil para su felicidad: le muestra que
»su interes exîge que ame la patria que lo protege y
»lo pone en estado de gozar con seguridad de los bienes
»de la naturaleza: todo le manifiesta que para ser felíz
»debe hacerse amar. El ateismo bien entendido se funda
»sobre la naturaleza y la razon, las quales nunca jus-
»tificarán, ni expiarán, como la religion, los críme-
»nes de los malvados. Nuestras obligaciones serán las
»mismas, y consultada nuestra naturaleza, nos probará
»que el vicio es un mal, y que la virtud es un bien
»real: que sin ninguna virtud no puede mantenerse la
»sociedad, y que sin poner freno á sus deseos, ningun
»hombre puede conservarse. La naturaleza obliga á los
»hombres á amar la virtud, y á temer el crímen, con la
»misma necesidad que los obliga á buscar el bien estar,
»y á huir del dolor: y los fuerza tambien á hacer dife-
»rencia entre los objetos que les agradan y los que les
»dañan. El ateista no asegura sino lo que vè, y se funda
»únicamente en los hechos."

Tal es el bello sistema propuesto para los hombres sublimes, para los filósofos ilustrados, para los razonadores no vulgares: tal el que se califica con el dictado de hijo de la verdadera filosofía; y tal el que se decanta como remedio de todos los males de la especie humana. ¡Sistema absurdo, perverso y detestable! ¿Es posible que la verdad habia de venir á ser resucitada por quatro libertinos deslumbrados, viciosos, y arrebatados de las pasiones mas vergonzosas, que desprecian la religion, no tanto porque no la creen, quanto porque pone obstáculos á sus excesos, y los condena severamente? Por mas que ellos se disfracen, por mas que usurpen los nom-

Siglo XVIII. bres de virtud y de órden, por mas que se precien de reformadores de los demas hombres, no puede ocultársenos que son unas almas corrompidas, devoradas por la ambicion, ansiosas de vanagloria, y arrastradas del necio prurito de ostentar filosofia y opiniones singulares. La verdadera filosofia se avergonzaria de tener por sectarios suyos á unos insensatos, que hacen alarde de pisar sus preceptos mas sagrados; que baxo un exterior cínico, encubren la mayor disolucion, y que no cesan de turbar la paz de sus hermanos. La sociedad peligraria no poco, si permitiese en su seno á unos sediciosos que aspiran á romper todos sus vínculos, y el freno mas poderoso que tiene para contener á los ciudadanos en el órden y en la sumision. Por fortuna los errores que promueven son tan groseros y tan repugnantes á la luz natural, que no hay que temer que hagan grandes progresos; no obstante de que los materialistas se gloríen de atraer muchos partidarios, y que se valgan de todas sus perversas artes para grangearlos. Sus escritos, si bien se mira, son el trofeo mas glorioso que se puede levantar á la religion; cuyas reglas santas, comparadas con el desórden y contradiccion que encierran aquellos, hacen ver palpablemente que los primeros son obra de la impostura, del orgullo y de la mala fe; y la segunda, obra de la verdad y de la razon.

Luego que se hizo pública en Francia esta obra, el célebre Luis Seguier, abogado general del rey en el parlamento de París, la denunció, y pronunció contra ella y las demas de esta clase, un eloqüente y vigoroso discurso en los términos siguientes: "Señores, ¿hasta quán»do se ha de abusar de nuestra paciencia? exclamaba el »orador romano en un tiempo en que la república ex»puesta á los furores de una faccion descubrió la conjura, »que contaba en el número de sus partidarios los ciuda»danos mas ilustres, mezclados con la mas vil plebe. »¿No podiamos por ventura dirigir hoy las mismas pa»labras á los escritores de este siglo, á vista de la especie »de confederacion que reune á la mayor parte de ellos »contra la religion y el gobierno? No es posible disimu»lar mas; esta raza malvada ha descubierto por sí misma »el secreto; su principal fin es destruir la armonía es»tablecida entre todos los órdenes del estado, y man-

»tenida por la íntima conexìon que siempre subsistió entre la doctrina de la Iglesia y las leyes políticas. Sí, señores, despues de la extirpacion de las heregías, que »han turbado la paz de la Iglesia, se ha visto salir de »las tinieblas un sistema mucho mas peligroso por sus »conseqüencias, que los errores antiguos, disipados siem»pre al paso que se reproducian. Entre nosotros se ha »levantado una secta impia y audaz, que ha condecora»do su saber con el nombre de filosofía, y con este títu»lo impostor ha pretendido poseer todos los conocimien»tos. Sus partidarios se han erigido en otros tantos pre»ceptores del género humano. *Libertad de pensar* es lo »que en alta voz inculcan, y esta voz se ha extendido »de un cabo del mundo al otro. Con una mano han »intentado conmover el trono, y con la otra derribar »los altares. Su designio es hacer despreciar la creencia, »y tomar otro rumbo á los espíritus en quanto á las ins»tituciones civíles y religiosas, y la revolucion ha te»nido, por decirlo así, todo su buen suceso. Hanse mul»tiplicado los prosélitos, hanse difundido sus máxìmas, »los estados han sentido vacilar sus antiguos fundamen»tos, y las naciones, pasmadas de hallar aniquilados sus »principios, se han preguntado las unas á las otras, ¿por »qué fatalidad han venido á ser tan diversas de lo que »eran ántes? Siglo XVIII.

»Estos novatores han procurado dar especialmente á »la religion los golpes mas funestos; se han fatigado »extraordinariamente en desarraygar la fe, en corrom»per la inocencia, y en sofocar en los corazones de »los hombres todo sentimiento de virtud. Los que esta»ban en estado de iluminar mas á sus coetáneos, se »han hecho cabezas de los incrédulos, han desplegado »el estandarte de la rebelion, y han creido aumentar »mayor gloria á su fama con el espíritu de independen»cia. Una multitud de escritores obscuros, no pudiendo »distinguir de otra manera sus talentos, han manifes»tado la misma audacia, debiendo únicamente su esti»macion á la licencia de sus escritos, y al funesto pir»ronismo que ostentan en ellos. Unas veces han hecho »de la irreligion el fundamento mismo de su obra, otras »veces la han mezclado con obscenidades y voluptuosi»dad, á fin de infundirla en la juventud con el aliciente

Siglo XVIII. »de las pinturas lascivas, y de convertir á favor de la »impiedad el desórden de sus costumbres y sentimientos.

»Los corazones puros, las almas honestas han sido »seducidas por medio de las máximas insidiosas, que »parecian dictadas por la beneficencia misma; y la rec»titud de su modo de pensar les ha causado ilusion sobre »unos principios, tanto mas peligrosos, quanto en la »apariencia se encaminaban á la felicidad del hombre. »Con el espíritu lleno de gravedad han tomado estos »autores un tono con visos de metódico y reflexîvo. Se »han presentado escritos llenos al mismo tiempo de lige»reza y de verbosidad á entendimientos frívolos y super»ficiales: se han esparcido dudas aquí y allí, que el »hombre sencillo no estaba en estado de resolver; y lo »ridículo acabó de convencer á los que los falsos racio»cinios no habian podido persuadir. Esta secta peligrosa »ha tentado todos los caminos, y para extender la cor»rupcion ha envenenado, por decirlo así, las fuentes »públicas. Eloqüencia, poesía, historia, romances, hasta »los diccionarios, todo se ha inficionado, y nuestros »mismos teatros han corroborado mas de una vez estas »ideas perniciosas, cuyo veneno adquiria un nuevo gra»do de actividad en el espíritu nacional, mediante la »afluencia de los espectadores, y la energía de la imita»cion. Finalmente, la religion cuenta en el dia casi »tantos enemigos declarados, quantos son los pretendi»dos filósofos que la literatura se gloría de haber for»mado; y el gobierno debe temblar de tolerar en su cen»tro una secta horrible de incrédulos, que parece no »tiene otra mira que sublevar los pueblos con el pretex»to de ilustrarlos.

»Bien sabemos á qué ódio nos exponemos osando re»velar á los magistrados una cabala tan emprendedora »como numerosa. Pero sea qual fuere el peligro que po»demos correr declarándonos contra estos apóstoles de »la tolerancia (los quales por otra parte son los hom»bres mas intolerantes, quando no se quiere acceder á »sus opiniones); desempeñaremos no obstante el minis»terio que se nos ha confiado con aquella intrepidez »que infunde la defensa de la verdad y el amor al bien »público. No, no es permitido guardar mas silencio so»bre esta inundacion de escritos de irreligion y despre-

»cio de las leyes, esparcidos de unos años á esta parte. Siglo
»Nosotros nos ocupábamos en recoger todas estas pro- XVIII.
»ducciones funestas, quando se nos ha informado que
»este mismo desórden habia excitado la justa indigna-
»cion de la junta general del clero de Francia: y el
»rey por sí mismo nos ha hecho ver que los obispos
»de su reyno habian llevado á los pies del trono quejas
»tan fuertes como respetuosas sobre la desenfrenada au-
»dacia de los escritores irreligiosos.

»Vosotros, señores, aplaudireis sin duda un paso que
»la religion ultrajada esperaba del zelo de sus prime-
»ros ministros, de quienes aguardaba, mediante la pie-
»dad del rey, todo el buen suceso; y no extrañareis
»que uniendo nuestros esfuerzos con los de este ilustre
»congreso, llevemos en este dia las mismas quejas y
»los mismos votos al templo de la justicia. Los minis-
»tros, depositarios de la autoridad de la Iglesia, y los
»magistrados, instrumentos del poder soberano, se de-
»ben unos á otros recíprocamente el exemplo del zelo
»y de la vigilancia por la conservacion de la religion.
»El cielo y las leyes han confiado á los obispos y á los
»magistrados el honorífico cargo de defenderla, y de
»hacer que sus enemigos la respeten tanto, como sus
»verdaderos hijos la aprecian: obligacion sumamente
»grande en los magistrados, por la razon de que la im-
»piedad no combate ménos el estado que la Iglesia, y
»sus atentados destruyen tanto el órden civil como el
»espiritual.

»Esto es lo que se puede increpar á los autores de
»las obras que hemos denunciado á la justicia; pero no
»son ya solos los libros infamados los que continúan cor-
»rompiendo las costumbres, á pesar de los anatemas de
»la religion, y de la infamia impuesta por los tribuna-
»les. La impiedad fecundiza los espíritus, hace brotar
»todos los dias nuevas semillas no ménos perniciosas
»que las primeras, y esparcidas siempre con igual im-
»punidad. Ya no cuida de tomar ninguna precaucion,
»ya no procura esconderse debaxo de algun velo, sus
»absurdos se dexan oir orgullosamente, los depósitos
»de irreligion andan en manos de todos, se venden al
»mas alto precio para excitar la curiosidad, y hacerles
»parecer muy importantes; las damas mismas se inician

Siglo XVIII. »en tales conocimientos de impiedad ó de escepticismo, »y descuidando las obligaciones que les son propias, y »ellas solas pueden desempeñar, pasan una vida ociosa »meditando estas obras escandalosas, las quales apénas »se publican en la capital, quando á manera de torrente »se esparcen por las provincias, y asolan por donde pa- »san todo lo que encuentran. Pocos son los asilos que »estan libres del contagio, el qual ha penetrado en las »mas ínfimas casas, y en las mas viles cabañas. Muy »presto quedarémos sin fe, sin religion, sin costum- »bres; la primitiva inocencia se ha alterado, el hábito »de la impiedad ha enardecido las almas, y consumido »la virtud. El pueblo estaba pobre, pero consolado; »ahora está oprimido con sus fatigas y sus dudas; ántes »gozaba anticipadamente, mediante la esperanza de »mejor vida, ahora gime debaxo del peso de su penoso »estado, sin ver otro término á su miseria, que la muerte »y la aniquilacion.

»No ha bastado ver multiplicarse los frutos infelices »del impio furor de nuestros propios escritores, sino que »han establecido un comercio de este veneno con los »extrangeros. A vista de la impiedad callan los ódios na- »cionales; ella ha llegado á ser un vínculo funesto que »reune los ánimos mas divididos; ella no teme violar »las cenizas de los muertos, ni calumniar su espíritu, »y acaso cree honrar su memoria; ella los hace resucitar »para presentar en el mundo que se usurpa nombres »conocidos, de cuya reputacion necesita; ella anuncia »su propia doctrina como obra de un autor muerto mu- »chos años hace, y con esto pone la tumba por barrera »entre ella y las pesquisas que teme, gozando así á un »mismo tiempo del cielo á quien ultraja, y de la patria »que corrompe. Esta sacrílega impostura la reconoce- »reis, señores, en dos obras, de las quales os vamos »á dar cuenta. Entre todas las obras de impiedad que »se han esparcido de algun tiempo á esta parte, hemos »escogido las mas sediciosas y las mas malvadas. No son »ciertamente estas las únicas de las quales tiene la reli- »gion motivo para quejarse, y nos sería bastante fácil »poner delante de vuestros ojos una lista espantosa de »las producciones que nuestro siglo debe desaprobar. »Pero hemos tenido por conveniente presentaros las que

»nos han parecido mas propias para daros á conocer la malicia de la impiedad, el género de verdades que combate, el fin que se propone, las huellas que sigue, y »el peligro inminente del mal, á que ya es tiempo que »las leyes piensen en poner remedio.» Siglo XVIII.

Prosigue el abogado general dando una idea de la obra del *Sistema de la naturaleza*, y de otras seis que se habian estampado por aquellos tiempos, entre las quales se comprehendian el *Contagio sagrado*, y el *Christianismo descubierto*; y quisiéramos que la naturaleza de esta obra nos permitiese insertar todo su excelente discurso. El parlamento movido de los zelosos clamores del abogado general, y deseando contener un mal tan extendido, mandó por decreto de 18 de agosto de 1770, que así la obra del *Sistema de la naturaleza*, como las demas indicadas, fuesen quemadas por la mano del verdugo como impias, blasfemas, sediciosas, y encaminadas á destruir toda idea de divinidad, y á sublevar los pueblos contra la religion y el gobierno; y que ninguna persona, de qualquier condicion y calidad que fuere, pudiese imprimirlas, venderlas, ni distribuirlas, so pena de ser rigurosamente castigada; procediéndose contra los autores de tales libros como si fueran reos de lesa magestad.

El clero no se mostró ménos zeloso contra este torrente asolador; é inmediatamente formó una pastoral doctísima y nerviosa, dirigida á los fieles del reyno, en la qual destruía todas las objeciones é imputaciones de que se valian los incrédulos para deshonrar la religion, exhortando á aquellos á que no se dexasen seducir de sus falsos raciocinios, sino que conservasen pura é intacta la fe de Jesu-christo. Esta pastoral la dirigió la junta general del clero de Francia á los arzobispos y obispos del reyno, para que por medio de ellos se comunicase á sus diocesanos; acompañándola con una carta, que ya por ser breve, ya porque da una idea grande del fervor que animaba á estos vigilantes pastores, la pondremos aquí.

»Señores, desde nuestras primeras juntas hemos llevado á los pies del trono las eficaces y respetosas súplicas contra la multitud de obras irreligiosas que la impiedad produce de un tiempo á esta parte. Estas súpli-

Siglo XVIII. »cas han sido recibidas con toda la atencion y bondad »que podiamos esperar de un príncipe digno heredero »de la fe de sus abuelos: y á exemplo de lo que escribia »el papa Anastasio al obispo de Jerusalen hablando de »los errores de Orígenes, debemos nosotros anunciaros »la felíz noticia, de que el príncipe religioso que nos »gobierna, ha dado las órdenes mas estrechas para con»tener los progresos y atentados de la incredulidad. Pero »no satisfariamos sino muy imperfectamente á las obli»gaciones que nos impone el bien de la religion y el »exemplo de nuestros predecesores, si contentos con re»clamar el apoyo de las leyes y de la autoridad contra »aquellos que quieren profanar y destruir la ciudad san»ta, pusiésemos en duda á imitacion de los falsos pro»fetas el combatir nosotros mismos en su defensa y glo»ria. Con la idea de cumplir con este deber, despues »de haber tomado las medidas que hemos juzgado mas »eficaces para suscitar útiles defensores á la religion, he»mos creido debiamos aprovecharnos del tiempo en que »estábamos congregados para hacer oir al pueblo la voz »de sus pastores; esperando que si la duracion de nues»tras sesiones no nos permitia una discusion mas ex»tensa, las consideraciones generales á que nos veiamos »precisados á ceñirnos, adquiririan con la reunion de »nuestros votos un nuevo grado de fuerza y de autori»dad. Vosotros, señores, que conoceis las necesidades »de vuestras diócesis, vereis si es necesario publicar »el razonamiento que tenemos el honor de dirigiros, ó »por carta, como proponen algunos de los nuestros, ó »dándolo á la estampa para facilitar la lectura á aquellos »á quienes puede ser ventajosa. Si Jesu-christo, segun »el pensamiento de uno de los primeros apologistas de »la religion, no opuso contra la calumnia mas que »sus obras y su paciencia, sus discípulos no por eso se »consideraron ménos obligados á defender su causa á la »faz de las naciones. Vuestro zelo nos promete que »coadyuvareis á los fines que nos han animado, y que »no omitireis medio alguno para preservar á los pueblos »que os están confiados, del funesto veneno de la in»credulidad, y hacer renacer en todos los corazones el »gusto y amor á las cosas santas, y aquella fe pura y »viva que obra por medio de la caridad &c."

La suprema cabeza de la Iglesia, Clemente XIV. acudió con la mayor vigilancia á detener el contagio, prohibiendo la exêcrable obra del *Sistema de la naturaleza*, y declarándola digna de abominacion. De allí á poco tiempo el doctor Bergier, que como diximos, habia adquirido ya mucha reputacion en sus refutaciones contra el *Deismo de Rousseau* y el *Christianismo descubierto*, se presentó animoso á combatir este nuevo enemigo, y publicó una excelente impugnacion del *Sistema de la naturaleza*; obra que le hace tanto mas honor, quanto en ella huye de todo dicterio, de toda acrimónia; y siguiendo punto por punto á su contrario, se propone hacerle ver con el peso de la razon la falsedad de sus principios, y las contradicciones en que le ha hecho caer su vano empeño. Siglo XVIII.

Las demas naciones de Europa han participado muy poco por fortuna de los abominables errores del ateismo, como observa un filósofo moderno, nada sospechoso en esta parte; y sobre todo, España puede glóriarse, acaso mas que otra ninguna, de no haber dado entrada á un monstruo tan funesto.

Si se quiere discurrir sobre su orígen, pudiera pensarse que la infinita division de opiniones de los heresiarcas del siglo XVI. llegó á fatigar á ciertos espíritus, que demasiado adheridos á sus luces naturales, y pretendiendo con ellas desterrar los desórdenes que los heresiarcas habian sacado de la revelacion, desecharon ésta temerariamente, y se entregaron á sus libres especulaciones, haciendo alarde de que su sistema ponia fin á los enormes abusos que los hombres habian hecho de los libros de la religion, y á las eternas disputas que estos ocasionaban perturbando la paz y sociedad humana. Pero es fácil conocer que nada es mas contrario á esta paz y á esta sociedad que la turbulenta independencia, que es conseqüencia de tal sistema, y la triste necesidad que establece en todas las acciones humanas: y así la autoridad civil de las sociedades debe unirse con la de la religion para proscribirlo rigurosamente, y contener á los temerarios que intentasen hacer valer su perniciosa doctrina; pudiendo decirse para su consuelo, que nunca logrará extenderse mucho, porque repugna á la razon, á la moral y á la verdadera filosofia.

Siglo XVIII.

ARTÍCULO VII.

Noticia de los Francs-Masones, y de otros errores que se esparcieron en este siglo XVIII.

La congregacion ó conventículo de los llamados vulgarmente *Francs-Masones*, y en latin *Liberi Muratores*, ofrece á la historia de este siglo un asunto bastante problemático. Pues unos los consideran poco ménos que ateistas, y muy perjudiciales por las cabalas secretas, que se cree forman contra la religion y el estado. Otros los imaginan como una especie de duendes, que solo llevan el fin de divertirse en poner miedo, y dar que discurrir á las gentes. Y otros pretenden que con el ruido que ocasiona la novedad de sus juntas tienen la ridícula complacencia de aparentar, dar que decir, y aun que temer á los pueblos. Pero dexando aparte esta diversidad de opiniones, como sus congregaciones secretas, juramentos y otras cosas han movido á la santa sede á fulminar contra ellos las armas de la Iglesia, y á algunos estados á tomar las mas serias providencias para su exterminio, requiere que se mire esta materia con alguna consideracion, y de que se dé una puntual y breve noticia de todos sus incidentes.

Tienen tanta vanidad algunos de estos congregantes, que para sublimar y dar mas crédito y antigüedad á sus extravagancias, dicen que Dios crió á Adan, y al mismo tiempo le hizo *Francs-Mason*, y sucesivamente á Noé, Moysés, Salomón y otros patriarcas, y que en este siglo lo son tambien los pontífices, reyes y emperadores; cuya despreciable opinion no puede ser ni mas ridícula, ni mas desatinada. Así finjan lo que quieran los *Francs-Masones* sobre su orígen, lo mas cierto es, segun el sentir del R. P. M. Fr. Juan de la Madre de Dios en el librito que de ellos escribió, que su instituto tuvo principio en el año pasado de 1671, y con tanto incremento, que en el de 1741, segun se lee en el núm. 18 del mismo librito, habia dentro de la Gran Bretaña ciento y veinte y nueve cofradías ó conventículos, y en París en 1746 veinte y cinco, sin otras muchas esparcidas por toda Europa y en la América. Y el P. Fr. Josef Torruvia, cro-

nista general de la religion de san Francisco en el Asia, en la obra que dió á luz, intitulada: *Centinela contra Francs-Masones*, es de dictámen que estos tuvieron su orígen en el siglo pasado, en Oliverio Cromwel, y que son hijos de aquel espíritu tiránico y abominable con que supo usurpar la dominacion absoluta de la Inglaterra, poniendo á su legítimo rey Cárlos I. en un cadahalso, disfrazando su tiranía y maldad con la apariencia de proteccion, y su desmedida codicia y ambicion, con capa de zelo y de hipocresía; pero con tan poco suceso, que aunque este pérfido déspota amontonó y dexó á sus herederos inmensas riquezas, se halla actualmente en Lóndres una biznieta de Cromwel tan pobre y miserable, que se mantiene componiendo sillas viejas. Siglo XVIII.

Abrazaron los ingleses la nueva congregacion despues que se apartaron de la Iglesia romana; y el *venerabilísimo* ó gran maestre, que así llaman al superior de toda la congregacion, debe ser siempre inglés, y el principal grado de su compañía es de escoceses, y al que preside en cada congregacion ó conventículo llaman *venerable*. El instituto, segun los mismos *Francs-Masones* lo pintan, parece un mapa abreviado de la moral christiana, y dice así: *Fide Deo, diffide tibi, fac propria, castas funde preces, paucis utere, magna fuge. Multa audi, dic pauca, tace abdita, disce minori parcere, majori cedere, ferre parem. Tolle moras, minare nihil, contemne superbos, fer mala, disce deo vivere, disce mori.* Y el secreto consiste en mucha parte en las cifras con que se escriben, y en las señales por donde se conocen. Su cifra es de dos maneras diferentes; la primera se forma con quatro líneas, que cortándose en ángulos rectos forman nueve casas, y solo la casa de en medio, en que colocan la *i* y la *l* está enteramente cerrada por los quatro lados. Las otras estan abiertas, ó por uno, ó por dos lados, con tal arte, que la abertura del uno ó de los dos es diferente en todas ellas. En cada casilla se escriben dos letras del alfabeto, comprehendiendo en nueve casillas desde la *a* hasta la *r*. La segunda solo contiene dos líneas iguales, unidas por el centro; de suerte, que forman una aspa, en cuyos quatro ángulos, todos diferentes, y en cada uno se escriben las letras *u*, *x* y *z*. Quando se quiere usar de esta cifra se pone

Siglo XVIII. en un renglon la figura ó ángulo de la casilla que contiene la letra que se necesita, y se colocan las letras de dos en dos dentro de aquellas figuras, en la primera la *a* y la *b*, en la segunda la *c* y la *d*, en las del medio la *i* y la *l*, y así en las demas.

Las señas que practican son *gutural*, ó de garganta; *manual*, ó de manos; *pectoral*, ó de pecho, y *pedestral*, ó de pies. Pero no todos los *Francs-Masones* las hacen todas, sino cada uno segun el grado que le compete en su congregacion. Y hay en cada conventículo ó congregacion ademas de los sirvientes ó domésticos, que nunca pueden salir de su grado, *aprendices*, *oficiales* y *maestros*, entre los quales estan repartidos diferentes secretos. Pero se asegura que ninguno de estos sabe el principal y característico de la masonería, el que solo queda reservado á los escoceses, que son los que depositan en sí el último ápice de la política de esta gente solapada y ridícula. En el grado de *aprendices* estan tres ó quatro meses, despues pasan á *oficiales*, y en pasando otros seis meses les dan el grado de *maestros*; y en cada uno les enseñan las palabras y gerigonzas correspondientes, y se les confia el misterio de la palabra *Jakin*, que es uno de los sacramentos de esta congregacion, en la que admiten, sin distincion de personas, al noble, al plebeyo, al literato, al idiota, al luterano, al calvinista, al ateista, judio &c. y cada clase tiene su contraseña para distinguirse. Los *aprendices* usan de la palabra *Tubalcain*, los *oficiales* la de *Shibboleth*, y los *maestros* la de *Giblim*.

La logia del recibimiento se compone de muchas salas, de las quales la una es muy obscura, y á esta conduce el padrino al pretendiente, y le preguntan *si tiene la vocacion necesaria*, y él responde que sí: despues le preguntan su nombre y apellido, y apénas lo ha dicho, le despojan de todo el metal que tiene sobre sí, hebillas, caxa, botones, anillos, relox &c. y desnudándole la rodilla derecha, le hacen estar por largo tiempo con una hacha encendida delante de los ojos en esta sala obscura, que se halla resguardada por todas partes de *Francs-Masones* con las espadas desnudas. Acompáñale allí el padrino, pero no habla palabra. Pasado el tiempo del silencio, llama el padrino tres veces á la puerta de la

sala inmediata, y el *venerable* corresponde con otros tres golpes, y manda abrir. Entra el padrino, y presenta al caballero, que entre los *Francs-Masones* todos se reputan por tales, que se llama N. N., y pide ser recibido en la congregacion. Ordena el *venerable* al padrino que le pregunte si tiene vocacion, y diciendo que sí, manda que le dexen entrar, y rodeándole los *Francs-Masones* centinelas, lo ponen en medio de la sala del recibimiento, adonde hay un sitio en que estan elevadas tres columnas, y en su centro tres luces puestas en triángulo. El pretendiente con los ojos vendados da tres vueltas al rededor de las columnas, y entretanto las centinelas que le acompañan estan tocando los instrumentos, que son las divisas de su instituto, *el compas y la esquadra*, que llevan pendientes al cuello en un cordon azul. Concluido esto, llevan al pretendiente al medio de la sala, y desde allí con tres intervalos le acercan al *venerable*, que está en pie detras de una mesa, en la que se halla la sagrada escritura. Y por tercera vez le pregunta el *venerable* si tiene vocacion de entrar en la congregacion. Luego que el pretendiente responde que sí, manda el *venerable* que le quiten la venda de los ojos, y al punto le presentan todos los Francs-Masones las puntas de sus espadas desnudas. Hácenle despues llegar en tres pausas hasta un banquillo puesto junto á la mesa, sobre el qual hay un compas y una esquadra. Luego el *Franc-Mason* que se halla encargado de la plática, á quien llaman el orador, dice al pretendiente: *Advertid que estais para abrazar una órden respetable, la qual es mas séria de lo que pensais. Nada hay en ella contra la ley, contra la religion, contra el papa, ni contra las buenas costumbres. El venerable os dirá lo demas.* Dicho esto, hinca el pretendiente la rodilla desnuda sobre aquel banquillo, y entónces el *venerable* le recibe el juramento de fidelidad; y poniendo el pretendiente sobre el pecho izquierdo una punta del compas, y la mano derecha sobre el evangelio de san Juan, dice así: "¡O Dios, gran Arquitecto del uni-»verso, que criaste todas las cosas con tu soberano po-»der, y con tu infinita sabiduría, todas las has dispues-»to en este bello órden que compone su armonía, dan-»do á los hombres un corazon dócil, en el que derra-»maste las semillas de todas las virtudes, para que con

Siglo XVIII.

Siglo XVIII. »su direccion produxesen frutos de conocimiento y bondad: y que los has hecho tambien entender la necesidad »que tienen de vivir en compañía! Dignate al presente »por tu gracia de asistir entre nosotros, y de conceder»me á mí N. (aquí dice su nombre) los talentos y do»nes especiales que son necesarios para mantener y con»servar este espíritu de compañía, con el que yo pueda »desempeñar sus funciones y obligaciones á que me voy »á sujetar, implorando ántes tu amparo y beneplácito. »Y así yo prometo, y yo juro á ti, ó Dios, y yo me obli»go á la compañía augusta de los *Francs-Masones* re»presentada en los que componen esta logia, de no re»velar jamas á profano alguno sus misterios, sus seña»les, sus tocamientos, palabras, doctrinas, ceremonias, »no solo las que usan dentro de la logia, sino tambien »las que se practican fuera: y que observaré un silen»cio profundo de boca, por escrito, por señales y por »gestos; de tal manera, que ni me valdré de hieroglí»ficos conocidos, ni por conocer para pronunciarlas, es»cribirlas, imprimirlas, ni grabarlas en piedras, plan»tas ó metales; y por fin en una palabra, yo prometo, »que ni directa ni indirectamente seré causa de que se »divulgue el mas mínimo misterio de los que se me re»velaren ahora ó en adelante en la compañía. Y en el »caso que falte á mi palabra, me sujeto y me obligo á »la pena de que me quemen los labios con un fierro ar»diendo, me corten la mano, y me arranquen la len»gua; y que despues en la *logia*, miéntras fuere reci»bido otro á la compañía, sea yo ahorcado para igno»minia perpetua, en castigo de mi perfidia, y para terror »de los demas; y por fin al acabarse la asamblea, que sea »quemado, y mis cenizas remitidas á las *logias* princi»pales, á fin de que sean vistas por los hermanos *Francs»Masones*, y que se horroricen, y las arrojen despues »al viento para perpetuo monumento de mi horrenda »traicion. Así Dios me ayude, y estos santos evangelios." Concluida esta primera fórmula del juramento, besa el evangelio, y sin advertir el miserable *Franc-Mason* qué es lo que ha jurado, queda entre ellos ligado con la pena y con el sigilo.

Despues pasa el *venerable* á recibir al pretendiente otro juramento prevenido en la segunda fórmula, el qual

otorga, diciendo: "¡O Dios, gran Arquitecto del uni- Siglo
»verso! Yo te invoco y te juro, obligándome á la com- XVIII.
»pañía augusta de los *Francs-Masones*, á la que esta *lo-*
»*gia* representa de revelar los misterios que así hoy co-
»mo en adelante se me comunicaren á todos aquellos
»que yo despues de un riguroso exámen reconociere por
»verdaderos hermanos, que los instruiré si no supieren,
»y que les pediré que me instruyan si ellos fueren sá-
»bios; de suerte, que baxo de ningun pretexto jamas
»dexaré de conocer por mi hermano á ningun *Franc-*
»*Mason*, y me le manifestaré tal por nuestras señales,
»tocamientos y palabras, de manera, que unas solo con-
»sistan en gestos, y las otras en proferirlas simplemen-
»te con la boca, sin que puedan escribirse, imprimir-
»se, ni grabarse, para que no suceda el que los miste-
»rios de la compañía se publiquen. Así Dios me ayude,
»y estos santos evangelios." Fenecido esto, besa la bi-
blia, y prosigue con la última fórmula del juramento en
los siguientes términos: "¡O Dios, gran Arquitecto del
»universo! Yo te invoco y te juro, obligándome á la
»augusta compañía de *Francs-Masones*, la que esta *lo-*
»*gia* representa, de socorrer las necesidades de sus her-
»manos pobres, quanto permitan mis facultades; y es-
»to lo haré, sean extrangeros, ó sean de mi nacion,
»recibiéndolos con caridad fraterna, y conduciéndolos
»al maestro de la *logia*, á los condecorados en la com-
»pañía, y aun á su misma asamblea, para que puedan
»alcanzar el socorro de la necesidad. Así Dios me ayude,
»y estos santos evangelios." Esta es cabalmente la fór-
mula del juramento hecha con tres interrupciones, á que
llaman los *Francs-Masones* los tres tiempos del jura-
mento.

Por todo lo referido no será fácil creer lo que quie-
ren persuadirnos los *Francs-Masones*, de que sus cere-
monias no son misteriosas, y sí solo meros arbitrios pa-
ra sorprehender al pretendiente. Pues si esto fuese así,
¿á qué fin hacen el horrendo y supersticioso juramento,
en que profanan el nombre de Dios para semejantes frus-
lerías, y prometen sujetarse á una horrible muerte án-
tes de revelar el secreto?

En Holanda han querido mas bien incurrir en la no-
ta de infieles al estado, y traidores á su patria, que des-

Siglo XVIII. cubrirlo, sin que por mas diligencias que practicaron los magistrados, hayan podido traslucir sus ocultos y reservados misterios.

Y en Viena, habiendo tenido noticia Monseñor Paolucci, nuncio de S. S., que en un cierto parage de esta capital se juntaba una numerosa asamblea de *Muratores* ó *Francs-Masones*, dió cuenta á la reyna de Ungría, quien enterada del caso, y recelosa de los inconvenientes que podian resultar á la religion y al estado de una junta tan misteriosa é impenetrable en sus resoluciones, y que cada dia se iba aumentando considerablemente, y por otra parte representándosele la memoria de los *Gheusios* ó Mendigos del siglo XVI. (cuya cabeza era Henrico Broderode, descendiente de los antiguos condes de Holanda), que fueron tan funestos á la religion y á la España en los Países Baxos, dió órden á un teniente coronel para que con una partida de coraceros pasase á sorprehender y arrestar á los *Francs-Masones* al tiempo que se hallasen reunidos en su asamblea, lo que se executó en el dia 7 de marzo de 1743, derribando la puerta que conducia á la sala de la asamblea ó conventículo; y apénas entraron los soldados, quando se les acercó una centinela de los *Francs-Masones* preguntándoles con arrogancia de parte del dueño de la casa, ¿de qué procedia semejante violencia? á que se le respondió por el oficial que tenia órden de la reyna para arrestar á todos los que se hallasen en aquel conventículo; cuya respuesta habiéndola comunicado el centinela al dueño de la casa, y éste á la asamblea, inmediatamente todos los hermanos le presentaron la espada, y poniéndolas sobre un armario, suplicó al oficial se sirviese asegurar á la soberana, *que con la misma sumision y obediencia con que habian rendido las armas, las hubieran empleado en su real servicio hasta derramar la última gota de su sangre.* Eran diez y ocho los que componian aquella asamblea, entre los quales hallándose algunas personas de calidad, los dexó el oficial baxo palabra de honor de que estarian arrestados en sus propias casas hasta nueva órden. Los de inferior calidad y tres abates fueron conducidos á la cárcel. Se hallaron en la sala de la junta un martillo, un compas, una esquadra, un plomo ó plomada, y otros instrumentos de matemáticas, greda, una piedra rústi-

ca, tres candeleros de plata con velas encendidas, algunas botellas de vino, y algunos vasos. Bien entendido que el número de diez y ocho de que se componia á la sazon la asamblea, era una pequeña porcion respecto á la crecida cantidad que constaba de sus libros ó protocolos hallarse alistada en aquella compañía. De los quales algunos con la noticia que tuvieron del suceso de sus compañeros huyeron, y otros fueron, ó arrestados ó detenidos en sus casas baxo palabra de honor, segun la clase ó calidad de cada uno. Siglo XVIII.

Luego que se extendió por el mundo la noticia de la prision estrepitosa de la asamblea de *Francs-Masones* en Viena, se creyó sin duda que seria descubierto el gran secreto de su instituto, y de consiguiente se daria el correspondiente castigo á sus miembros arrestados. Pero fué grande la sorpresa general, quando se supo, que con motivo de la fiesta de san Josef, cuyo nombre tenia el archiduque, habian sido puestos en libertad. Pues habiendo comparecido delante del cardenal Colonitz, arzobispo de Viena, y del nuncio pontificio, que fueron comisionados para formar este proceso, protestaron que no les era posible violar ni descubrir el secreto por motivo alguno; porque se hallaban estrechamente obligados á guardar un profundo silencio en órden á las cosas de la sociedad. Y así no pudiéndoseles convencer de mas delito que el de sus juntas ó conventículos secretos, se contentaron con decretar su prohibicion absoluta en lo sucesivo baxo graves penas, con que se terminó este ruidoso negocio.

Pero sin embargo de lo que queda expuesto, y de su misterioso y profundo silencio, ó ya que fuese publicado por los mismos *Muratores* ó *Francs Masones*, ó ya por conjeturas, dice un autor anónimo, segun refiere el P. Torruvia en su *Centinela contra Francs-Masones*, que estos incurren, segun se sabe, en los diez y seis artículos siguientes:

I. Que los Francs-Masones hacen y reciben por autoridad privada un juramento detestable, profanando el nombre de Dios.

II. Que ocultan su secreto á las potestades superiores contra todo derecho.

III. Que juran matar y dexarse matar por su observancia.

Siglo XVIII. IV. Que desprecian los sacramentos y leyes de la santa Madre Iglesia.

V. Que mienten; en unos casos negando ser *Francs-Masones*, y en otros, que lo son los reyes y los emperadores, adelantándose su atrevimiento á incluir sacrílegamente en su infame congregacion hasta la dignidad pontificia.

VI. Que no dan paso, ni hacen accion sin usar de máximas supersticiosas.

VII. Que como los sectarios protervos insultan y maldicen á la potestad eclesiástica y secular que los persigue.

VIII. Que desprecian la excomunion con que viven anatematizados, publicando que el santísimo padre Benedicto XIV. revocó la que les impuso su predecesor Clemente XII., lo que es falso, como el mismo Benedicto lo declara en su bula, en la que los excomulga como reos de heregía.

IX. Que se dexan morir sin sacramentos, y que ni aun en la hora de la muerte se purgan por la confesion, revelando el secreto de su instituto con peligro de su alma.

X. Que comen carne en los dias prohibidos, y que siguiendo la práctica de su religion, comen y beben inmoderadamente.

XI. Que obligan debaxo de juramento á todos los que entran en su congregacion á mantenerse en su creencia, sean luteranos, ateistas, judíos &c. teniendo por buenas todas las sectas y religiones.

XII. Que en el recibimiento dan por estatuto á cada *Franc-Mason* un par de guantes para su dama ó manceba, y que entónces mismo usan con los que reciben ceremonias agenas de toda honestidad.

XIII. Que circunscriben la caridad fraternal á solos sus cólegas pobres, y á los demas los tienen por éthnicos y profanos.

XIV. Que, creyendo los *Francs-Masones* que en su religion se vive en la luz, y que en su cofradía hay los auxilios suficientes, privan positivamente de esta gracia al sexô femenino.

XV. Que admitiendo á qualquiera hombre, aunque sea de baxa estirpe, á su compañía, y excluyendo á to-

das las mugeres de ella, hacen agravio á la honradez de muchas señoras, que pueden compararse y aun exceden á los mas virtuosos varones. Siglo XVIII.

XVI. Que tienen escandalizado á todo el mundo, que cree y publica, que son *sodomitas*, *hechiceros*, *traidores é ilusos*, y que viven como hombres que no esperan la eternidad.

Si fuesen ciertos estos artículos, nadie dudaria de que son reos los *Francs-Masones* de los mas enormes delitos. Pero como el R. P. Torruvia los apoya solo con el testimonio de un autor anónimo, que nadie sabe quien es, y por otra parte no alega prueba ni documento alguno justificativo por donde puedan convencerse los *Francs-Masones* de unos excesos tan abominables y atroces, se deben tener por sospechosos é infundados, mayormente quando algunos de estos artículos son opuestos y contradictorios al instituto que dexamos expuesto, que ellos mismos publican como original, y á otras varias máximas de que se jactan, y que por todos lados respiran virtud y devocion en la apariencia.

Y así aunque en tal qual caso particular que se refiere de uno ú otro *Franc-Mason*, en que confesó algun hecho torpe, ó práctica escandalosa en sus asambleas, no es bastante para acreditar que esto sea comun ó general á todos los *Francs-Masones*, como propio de su profesion é instituto, mayormente quando no se produce persona de bastante autoridad que lo testifique. Porque si se computan, y llegan á centenares sus conventículos; ¿qué mucho será que entre tantos no se halle alguno inficionado con algun vicio abominable, y acaso con alguna perversa doctrina, como sucede generalmente á todo cuerpo y á toda comunidad, aunque sean respetables? Pues aunque el ilustrísimo señor D. Pedro María Justiniani, obispo de Ventimilia, en una carta pastoral que sobre este asunto dirigió á todos sus diocesanos, dice, que en un conventículo no muy distante de su residencia episcopal comieron algunos *Francs-Masones* carne en el viérnes de la primera semana de Quaresma, no pasa esto de un hecho, aunque escandaloso, particular, y del qual no puede hacerse ilacion forzosa de que suceda lo mismo en las demas juntas ó conventículos. A que debemos añadir, que aunque este ilustrísimo refiere en

Siglo XVIII. su pastoral otros varios hechos y rumores escandalosos que corrian por todas partes en órden á los *Francs-Masones*, añade estas formales palabras: *Todas estas cosas parecen increibles, y protestamos no querer creerlas.*

Por todo lo referido nos inclinamos á que esta república dispersa, que tiene el nombre comun de *Muratores* ó *Francs-Masones*, se debe mirar y tener como una sociedad de hipócritas y embusteros, cuyo objeto principal sea aparentar, y hacerse temer, ya por su crecido número, y ya por la afectada reserva de sus misteriosas máximas, pudiendo tambien intervenir en parte la pueril y aërea complacencia de dar en que discurrir y sospechar á las gentes, sin que por esto dexe de haber algunos que maliciosamente fomenten vicios y desórdenes á que dan lugar semejantes conciliábulos clandestinos.

Y finalmente, dexando aparte los enormes y horribles cargos que algunos les suponen, y asimismo las cabalas y misterios de su instituto, sea el que fuere, que tanto reservan, y de que nada se sabe de positivo; basta, y es suficiente motivo para la prohibicion de la *Masonería* ó congregacion de los *Francs-Masones*, la razon general de juntas, en las que con tanto cuidado se oculta el motivo, sin estar autorizadas con la permision de los príncipes ó magistrados. Pues semejantes juntas clandestinas siglos hace que estan prohibidas por ambos derechos, así canónico como civil, y asimismo por el general concilio Lateranense IV. (*cap.* 3. *anno* 1215, *sub Innoc. III.*), en que manda que semejantes conciliábulos ó juntas secretas sean denunciadas á los obispos para que las impidan. Y entre los romanos fué tan antigua la vigilancia de semejantes congregaciones sin el permiso y aun asistencia del magistrado, que en la oracion que pronunció en el senado el cónsul Posthumio para la abolicion de las Bacanales, casi dos siglos ántes de la venida del Redentor, hizo memoria de esta precaucion como ya venida de sus mayores. Maiores vestri::: *Ubicumque multitudo esset, ibi, et legitimum Rectorem multitudinis censebant debere esse.* (Livius, Decad. 4. lib. 9.)

Porque no hay duda que las asociaciones clandestinas en que entra mucho número de gentes, ocultando lo que se conferencia en ellas, son por su naturaleza intrínsecamente malas, y gravemente sospechosas; pues la ex-

periencia ha demostrado, segun nos dicen las historias, que apénas hubo jamas alguna junta de esta naturaleza, que aunque en los principios fuese ménos disonante, no haya incurrido con el tiempo en abusos y corrupciones detestables. Como sucedió en aquellas perversas juntas y celebridades Bacanales que instituyó en la Etruria un griego humilde, revestido con el caracter de sacerdote de Baco, en honor de esta deidad, y despues se extendió á Roma y otras partes. Habia en los principios en este conciliábulo deprecaciones, himnos, libaciones y sacrificios, y un grande secreto que se fiaba á pocos; pero habiendo crecido mucho el número de congregantes, y habiéndose introducido desordenados banquetes, en que habia excesos y embriagueces, los miraban como cultos legítimos de Baco; y como estas juntas ó celebridades eran nocturnas, y concurrian á ellas ambos sexôs, poco á poco fueron degenerando, y empezó la disolucion á extenderse rápidamente, hasta llegar á las más horribles torpezas; y al abandono del pudor se siguió el de la humanidad; de modo, que en los conventículos que se celebraban en Roma, se decretaban asesinatos, se inventaban calumnias, se formaban conspiraciones de testigos falsos, y se recetaban venenos, tanto, que nadie tenia segura la honra, la hacienda y la vida. Se veían en Roma los estragos, y desaparecian los ciudadanos, sin que nadie supiese, ni aun sospechase pudiese nacer el daño de aquel congreso de iniquidades, hasta que por casualidad una muger dió noticia de todo al cónsul Posthumio, quien habiendo dado cuenta al senado, se tomaron las correspondientes medidas para la averiguacion; y de hecho descubiertos los cómplices que subian ya á millares, con el proporcionado castigo se acabó aquella infernal y abominable junta. Siglo XVIII.

Quedando, pues, sobradamente probado el perjuicio que se sigue á la religion y al estado de toda junta, en que se congregan muchas personas secretamente, y sin el permiso de los príncipes ó magistrados; es consiguiente, que siendo de esta clase las congregaciones de los llamados *Francs-Masones*, aparenten lo que quieran, debe recaer sobre ellas la condenacion y total exterminio, como clandestinas é intrínsecamente malas, y destituidas del correspondiente permiso y licencia de los magistra-

Siglo XVIII. dos. Y así quisiéramos que en el corazon de todos los *Francs-Masones* se imprimiesen aquellas amenazas que Dios les hace por el profeta Isaías: ¡*Ay de vosotros, que asegurais que el mal es bien, y el bien es mal; que á las tinieblas llamais luz, y á la luz tinieblas; que quereis hacer pasar por dulce lo amargo, y por amargo lo que es dulce!* ¡*Ay de vosotros, que sois sábios delante de vosotros mismos, y os reputais por prudentes solo porque os lo parece!* ¡*Ay de vosotros, que sois buenos, y fuertes bebedores de vino, y valerosos para embriagaros!* ¡*Ay de vosotros, que teneis allá en vuestro corazon una profundísima sima para esconder á Dios vuestros designios y secretos, y que haciendo vuestras juntas entre tinieblas, decís: ¿Quién será aquel que vea lo que tratamos, y que conozca lo que hacemos? Estos son vuestros pensamientos impios y perversos.* Isaías, cap. 21, 15 y 26.

Por cuya razon bien informado el santísimo padre Clemente XII. del crecido número de *Francs-Masones* que cada dia iba aumentándose, de sus juntas clandestinas, de sus juramentos secretos, y otros desórdenes que se referian, y de que se podian seguir muchos daños á la república y á la salud de las almas, por una bula expedida en 28 de abril de 1738, que comienza: *In eminenti*, con justísimos motivos condenó la congregacion de los *Muratores* ó *Francs-Masones*, ó llámense con otro qualquiera nombre, pena de excomunion mayor reservada á sí y á sus sucesores, fuera del artículo de la muerte. Prohibiendo asimismo á todo fiel christiano, lego, eclesiástico ó regular el poder recibirlos en sus propias casas, ocultarlos, ó darles consejos, auxîlio y favor para sus juntas, por sí, ó por medio de otros; pues contra todos estos declara S. S. se proceda como contra personas sospechosas vehementemente de heregía, implorando si fuese necesario, contra ellos, y para contenerlos el auxîlio de los magistrados &c.

Por la misma causa, y llevado del mismo zelo el grande Benedicto XIV., publicó una nueva bula en 28 de mayo de 1751, que empieza: *Providas romanorum pontificum*, en la que refiere *de verbo ad verbum* la de su predecesor Clemente XII., confirmándola en todo y por todo, y condenando los *Muratores* ó *Francs-Masones*, sus juntas, conciliábulos &c. por los motivos y notables

circunstancias que en dicha bula se expresan. Siglo XVIII.

Á su conseqüencia nuestro católico monarca D. Fernando el VI. expidió en Aranjuez á 2 de julio de 1751 un decreto dirigido al obispo gobernador del consejo, prohibiendo las congregaciones de los *Francs-Masones* en todos sus reynos, baxo gravísimas penas, el qual dice así: "Hallándome informado de qué la invencion de los que »se llaman *Francs-Masones* es sospechosa á la religion y »al estado, y que como tal está prohibida por la santa »sede debaxo de excomunion, y tambien por las leyes de »estos reynos que impiden las congregaciones de muche»dumbre, no constando sus fines é institutos á su sobe»rano: he resuelto atajar tan graves inconvenientes con »toda mi autoridad; y en su conseqüencia prohibo en »todos mis reynos las congregaciones de los *Francs-Ma*»*sones*, debaxo de la pena de mi real indignacion, y »de las demas que tuviere por conveniente imponer á los »que incurrieren en esta culpa: y mando al consejo que »haga publicar esta prohibicion por edicto en estos mis »reynos, encargando en su observancia el zelo de los »intendentes, corregidores y justicias aseguren á los con»traventores, dándoseme cuenta de los que fueren por »medio del mismo consejo, para que sufran las penas que »merezca el escarmiento; en inteligencia, de qué he »prevenido á los capitanes generales, á los gobernadores »de plazas, gefes militares é intendentes de mis exér»citos y armada naval, hagan notoria, y zelen la cita»da prohibicion, imponiendo á qualquiera oficial ó in»dividuo de su jurisdiccion, mezclado ó que se mezclare »en esta congregacion, la pena de privarle y arrojarle »de su empleo con ignominia. Tendráse entendido en el »consejo, y dispondrá su cumplimiento en la parte que »le toca."

Los estados de Holanda los han prohibido con públicos edictos, y la reyna de Ungría los ha perseguido en Viena, como queda dicho. El rey de Cerdeña y la república de Venecia los han desterrado de sus dominios. En el Canton de Berna les obligaron á prestar juramento en manos de los magistrados. La Rusia ha tomado las mejores precauciones y medidas para cortar sus progresos; y hasta la Puerta otomana ha practicado las mas sérias providencias contra semejantes gentes, y sus juntas clandes-

Siglo XVIII. tinas, como destituidas de toda autoridad y aprobacion de los magistrados.

Por cuya razon ya descubiertos todos los artificios de los llamados *Francs-Masones*, y condenados sus conventículos y juntas, así por los sumos pontífices, como por los príncipes y magistrados, poco ó nada tenemos ya que temer de estos duendes hipócritas y embusteros; y así concluyamos este ruidoso negocio con aquellas palabras del Apóstol: *El que creyere estar firme en la fe, mire no caiga platicando y comerciando con gente depravada, la que con engaños fácilmente infunde sus máximas en el corazon de los poco cautos.* Apost. 1. ad Cor. c. 10. 12.

El Molinismo, que, como ya se dixo, ocasionó en las almas incautas y viciosas bastantes estragos, volvió á levantar la cabeza á principios de este siglo en una provincia de España, en donde el contagio iba echando sus raices por la cautela y disfraz con que se presentaba á las almas sencillas y poco cautas; pero el ilustrado prelado de aquella diócesi, luego que fué instruido y plenamente informado del pestífero veneno que se iba introduciendo, tomó las providencias necesarias para apagar en su orígen el fuego, y lo consiguió enteramente, sin que quedase el menor vestigio de semejante pestilencia.

Algunos años despues el Jesuita Benci, contagiado del Molinismo, esparció en Venecia una nueva y abominable doctrina, que era un resultado ó rama del molinismo, en la que enseñaba: *que no era pecado el tocar los pechos de las religiosas*: cuya perversa opinion se fué extendiendo y cundiendo por Italia, haciendo sus sequaces con el nombre de *Mamiliarios* no pocos perjuicios en las incautas y sencillas gentes por la libertad que les ofrecia. Pero escandalizadas las personas doctas y timoratas de una doctrina tan detestable y arriesgada para la juventud, dieron cuenta y llevaron sus quejas al sumo pontífice Benedicto XIV., quien enterado é instruido de todo lo ocurrido en el particular, y de lo abominable y escandaloso de semejante doctrina, la prohibió y condenó baxo gravísimas penas por un decreto expedido en Roma en el año de 1744. Pero á pesar de la debida y justa prohibicion de S. S. no faltaron algunos de sus partidarios que se obstinaron en defenderla, y justificarse, no siendo fácil

comprehender todos los excesos á que puede arrojarse el espíritu humano, quando se halla imbuido de estos infames principios. Una opinion tan perversa y arrojada solo en hombres depravados y en jóvenes libertinos y viciosos podrá hallar alguna acogida, haciéndose reos, y dignos de los mayores castigos, luego que llegue á descubrirse tan abominable contagio por los zelosos é ilustrados magistrados; pero siempre merecen el ódio y general desprecio de todas las gentes sensatas, y que se precian de religiosas. Siglo XVIII.

El impío Bayle, proponiéndose establecer un pyrronismo universal, resucita los errores de los maniqueos y de otros hereges; y así sus dificultades ó sentimientos absurdos contra la voluntad de Dios, encierran quatro especies de males incompatibles con la bondad, sabiduría, santidad, y poder infinito de Dios: cuyos males son los pretendidos ó figurados desórdenes que se experimentan en los fenómenos de la naturaleza, y son el estado de los animales, los males físicos á que el hombre está sujeto, como el hambre, la sed, y en fin los delitos de los hombres. Y añade, que mediante hay en la tierra lagos y montañas, y que se forman en la atmósfera tempestades, es forzoso inferir, que el mundo no sea obra de un principio benéfico. Lo cierto es que en este pensamiento de Bayle no se encuentra sino un sofisma pueril, indigno del filósofo mas miserable. Otros varios escritos del héroe de la incredulidad son igualmente absurdos y peligrosos; de modo, que parece que no ha tenido luces sino para obscurecer la misma evidencia; y para ser el oprobrio de la humanidad y de su siglo: dando á su patria la funesta gloria de haber producido el mas grande enemigo de la religion de Jesu-christo. Las dificultades de Bayle contra la bondad de Dios hicieron tanta impresion, que algunos hombres zelosos é ilustrados tomaron en este siglo la pluma para refutarlas; como fueron Le Clerc en su obra la Parrasiana, t. 1. p. 109; y D. Alexandro Gaudin, religioso Cartuxo de París, que escribió en 1704. la obra intitulada: *La distincion de la naturaleza del bien y del mal, en donde se combaten los errores de los maniqueos, las opiniones de Montagne y de Charrot, y las de Bayle.*

A fines del siglo XVII. Spener, cura en Francfort,

Sigio XVIII. fué el autor de la secta llamada de los *Pietistas*, que es una rama del luteranismo, estableciendo un colegio de piedad en su propia casa, y admitiendo á las conferencias toda suerte de gentes, sin distincion de hombres y mugeres. Y en el año de 1686 pasó á Leipsick, donde formó un nuevo colegio de aficionados á la biblia, en que estableció juntas particulares destinadas á explicar ciertos libros de la sagrada escritura de la manera la mas precisa para inspirar la piedad á sus oyentes. Aprobó desde luego estas juntas la facultad de teología; pero habiéndose esparcido la voz de que los partidarios que hablaban en estas asambleas se servian de expresiones sospechosas, y que se conocian y distinguian con el nombre de *Pietistas*: mejor informada la facultad de teología, desaprobó semejantes conciliábulos, y de consiguiente cesaron por entónces.

Esto no obstante el *pietismo* se esparció por Alemania, y á medida que se extendia, se iban multiplicando los puntos de contestacion; y como sus juntas se componian de hombres y de mugeres de todos estados, y de todas edades, entre los quales habia diversos temperamentos, fué preciso que produxesen fanáticos y visionarios.

Los puntos fundamentales del *pietismo* eran: I. *que la palabra de Dios no podrá ser bien entendida, sin que preceda la iluminacion del Espíritu Santo; y no habitando éste en el alma de un hombre malvado, se sigue que no es capaz de percibir la luz divina ningun malvado ó impio, aun quando poseyere todas las lenguas y todas las ciencias.* II.: *Que no se podrán tener ni mirar como indiferentes ciertas cosas que el mundo abraza como tales, como son los bayles, los juegos de naypes, las conversaciones jocosas &c.*

Admiten en general los *pietistas*, y toleran en sus asambleas á todos los partidos diferentes, con tal que tengan la caridad y beneficencia; pues segun la doctrina de Lutero aprecian mas los frutos de la fe, como son la justicia, la templanza y la benevolencia, que la fe misma, cuyo error, aunque artificioso y solapado, no puede ser mas absurdo ni mas impio, el que se ha extendido y cundido bastante, especialmente en Alemania en este siglo, y se escribieron y dieron á luz contra esta nueva

secta varias obras, que se pueden ver en *la biblioteca germánica*, *lib. 26. art. 6.*, y en Stockman, *lexicon Hæresium*, en la palabra *pietistæ*. Siglo XVIII.

Los presbiterianos, que son asimismo hijos de los luteranos, no admiten ordenacion ni jurisdiccion episcopal, sino solamente de presbíteros, á quienes reconocen y atribuyen todas las facultades episcopales, lo que es una monstruosidad y mata fe, quando ciertamente no ignoran estas gentes que desde la predicacion de los Apóstoles confirma y depone lo contrario la tradicion constante de todos los siglos. Cuyo error poco á poco fué degenerando en otro mayor, y en otra nueva faccion, que llaman independentes, que excluyen toda sujecion de obispos, de concilios, de reyes y de magistrados, y enseñan y publican que no se debe obedecer á ningun hombre; cuyo contagio abominable, que tuvo principio en Escocia y en Inglaterra, y se fué extendiendo á otras muchas partes, tiene y ha tenido en este siglo bastantes partidarios, que por sus excesos y libertinage son el oprobrio de la humanidad, y dignos de los mayores castigos. Pero semejantes variaciones y mudanzas de sectas prueban bien su debilidad, ridiculez y extravagancia, y el espíritu fanático y libertino que las conduce, como lo hace ver sólida y nerviosamente el ilustrísimo Bossuet en su célebre obra de la *Variacion de las Iglesias protestantes*. Y así esperamos en Dios que estas gentes avergonzadas y arrepentidas de sus erróneas, infames é infundadas doctrinas, las abominen, y abracen la religion católica romana, enseñada por Jesu-christo y sus Apóstoles, que es la única, verdadera é invariable, que jamas tendrá falencia, y durará hasta la consumacion de los siglos.

ARTÍCULO VIII.

Extincion de los Jesuitas.

Si hay algun exemplar claro y patente de las vicisitudes humanas, lo es sin duda el suceso tan ruidoso de este siglo, y tan inesperado (por lo ménos en España, y de que presenta pocos exemplos la historia) de la extincion total de la religion de la Compañía de Jesus; reli-

Siglo XVIII. gion tan arraygada, tan bien quista, y tan generalmente estimada.

Esta religion fundada con los mas sólidos cimientos, y con el mas ardiente deseo de la salvacion de las almas por san Ignacio de Loyola el año 1534, como se insinuó en el tomo VI. de esta obra, confirmada por Paulo III. en el año de 1540, con el nombre de Compañía de Jesus, el que habia querido san Ignacio para su nueva milicia, en señal de que su intencion era expugnar los infieles baxo la bandera de Jesu-christo; en el tiempo del santo fundador florece. Pero no bien pasa éste á la bienaventuranza en el año 1556, quando su sucesor en el generalato el P. Diego Lainez, español, autor de las declaraciones sobre las constituciones de los Jesuitas, ó mas bien de las mismas constituciones (porque segun varios AA. no hizo otra cosa que tirar las líneas de ellas), empieza á alterar las ideas de aquel santo, y á salir de los límites que se habia propuesto.

El santo fundador, educado en las opiniones de aquellos tiempos, juzgó que era preciso erigir en monarquía la Compañía con fines puros y buenos; pero los de Lainez no han parecido tales. Su primera diligencia fué hacer declarar perpetuo el generalato, aunque Paulo IV. no dexó de conocer las perjudiciales conseqüencias de semejante perpetuidad. Despues trabajó porque se diesen al general los derechos de celebrar qualquier contrato sin deliberacion comun: que se tuviesen por autorizados y auténticos los comentarios y declaraciones sobre las constituciones: que se le concediese la facultad de hacerlas nuevas, alterar é interpretar las antiguas; y por último, que se permitiese tener cárceles; lo mas de lo qual logró Lainez en la sacra congregacion que se celebró despues de la muerte de san Ignacio. Así que á la rectitud y sencillez evangélica se substituyó una política humana al parecer, tanto, que san Pio V. dió decreto para reformar la Compañía, Sixto V. para extinguirla, Gregorio XV. para corregir el abuso de los jueces conservadores, Paulo V. revocó el privilegio de Gregorio XIII. sobre la predicacion del Japon, Urbano VIII. les atribuye el error por que fueron extinguidos los jesuatos, Clemente VIII. les prohibió la entrada en los palacios del papa y de los cardenales, y Leon XI. los reduxo al derecho comun sobre

paga de diezmos en las nuevas adquisiciones. Por donde se ve quán antiguo es el principio del desórden, que al fin ha traido en nuestros dias (como era consiguiente) á esta religion á su ruina. Siglo XVIII.

Sin mendigar testimonios extraños, los tenemos domésticos, y de la mayor autoridad, que confirman ser muy antiguo el mal. El P. Juan de Mariana, Jesuita, y del tiempo del mismo santo fundador, sugeto sobradamente conocido entre nacionales y extrangeros por su vasta instruccion en todo ramo de literatura, conocimiento en lenguas orientales, crítica, verdad, imparcialidad, rectitud, y demas prendas que constituyen un hombre sábio, previó muy bien las fatales conseqüencias de un cuerpo establecido baxo el despotismo de un general ambicioso y astuto; y para ocurrir á ellas escribió su *Discurso de las enfermedades de la Compañía*, obra sencilla, y que no tiene otro objeto que hacer patentes los abusos, para que se aplicase el remedio; obra que fué el último fruto de sus tareas, y hasta nuestros tiempos no pudo ver la luz pública: y aunque es verdad que hubo sus dudas acerca del verdadero autor, sin embargo, se probó serlo él, y no otro ninguno, con sólidos fundamentos y autoridades.

Este docto varon, á los últimos años de su vida, quando ya las pasiones se han amortiguado de todo punto, y quando las cosas todas se ven sin las sombras que las ofuscan, y sin aquel apego que por naturaleza nos inclina á ellas, escribió de las enfermedades de su religion, llevado únicamente del deseo de lo mejor, y sin otro fin particular. No ha faltado quien haya querido negar que esta obra fuese suya; pero el editor de ella probó con la mayor fuerza serlo en efecto, y acerca de esto parece no queda la menor duda.

Como desde el generalato del P. Lainez habia empezado á viciarse, como queda dicho, el instituto, aunque en tiempo de san Francisco de Borja no hubo novedad ninguna, ni en el de su sucesor; sin embargo, Claudio Aquaviva, hijo de los duques de Atri, quinto general de la Compañía de Jesus, mozo de treinta y nueve años de edad, educado en una corte muy política, y dotado de un ingenio vasto, perspicaz, y resuelto, acabó de echar por tierra las nuevas constituciones, variando de todo punto la mente y espíritu del fundador,

Siglo XVIII. á cuyo efecto escribió varias obrillas, y formó un nuevo método de estudios, poco conforme con las intenciones de san Ignacio. Los Jesuitas españoles se opusieron con brio á tales novedades; y á instancia de los PP. Juan de Mariana, Francisco de Toledo, Juan de Acosta, y Alonso Rodriguez, se juntó dos veces para deponerlo congregacion general; pero Aquaviva se burló muy bien de ellos, y aun de Clemente VIII., dexando de admitir el arzobispado de Nápoles, para el qual lo habia nombrado, con el fin de separarlo del gobierno de su religion; pero todas las diligencias fueron inútiles, porque murió el general el año 1615.

En las desavenencias referidas fué quando el docto Mariana con aquella gravedad y pulso propio de su caracter, de su edad y de su experiencia adquirida por el estudio, lectura y observacion, y mucho mas por haber estado trece años en paises extrangeros, y quatro en la corte del general, escribió la obra referida. En ella manifiesta con suma modestia, y sin deslizarse en improperios, la manera de gobierno que tiene la Compañía, los muchos y graves yerros que en él intervienen, los inconvenientes que de ellos se originan, y los medios que se podrian tomar para repararla y atajarlos. No dexa de conocer lo dificil y arriesgado del asunto; pero sin embargo, no por eso desiste de hacer lo que le parece que debe en conciencia; y posponiendo todo respeto humano, entra á declarar por menor todos estos puntos.

Confesando que hay yerros y faltas en el gobierno de la Compañía, y que en otros cuerpos sucede lo mismo; sin embargo, dice que las leyes de ella estan mas sujetas á estos defectos, porque mas salieron de la especulacion que de la práctica, fuente caudalosa de yerros y cegueras: y sobre todo, que las demas religiones siempre tuvieron otras que imitar y á que arrimarse con su manera de vivir, y por cuya huella se encaminaron para llegar al fin que pretendian, sin temor de errar; pero los Jesuitas siguieron un camino, aunque bueno y aprobado de la Iglesia, pero muy extraordinario: y esta sospecha, que fué la causa por que casi todas las demas religiones en sus principios se arrimaron á alguna de las reglas antiguas de san Agustin, san Benito &c.: y conoce que esta dificultad tiene mayor fuerza en su congregacion, por quan-

to muchos de los suyos por no parecer frayles se habian apartado del todo de las costumbres, reglas, ceremonias, y hasta de los vocablos que usan todas las demas religiones, de que por ventura (dice) salvo su instituto, se pudieran aprovechar con humildad y ayuda. Siglo XVIII.

Pero lo que mas le duele es, que quanto mas fácil es creer yerros, tanto mas difícil es repararlos, mucho mas estando depositado el gobierno únicamente en manos del general, que como independente y absoluto, si escoge un camino por el mas acertado, será muy dificultoso hacérselo dexar, aunque de verdad vaya errado; y la causa es, que cada qual favorece su opinion, y la tiene por mas acertada; ademas de que se le arriman otros muchos, y los mas, unos por ser del mismo parecer, otros por agradarle, muchos por no tener ánimo para contradecir y contrastar á lo que su superior se inclina, sea por vivir ellos en paz, ó por no señalarse, y desabrir á quien sobre ellos tiene tanto poder y mando, sin contar las pretensiones de conservarse en los oficios los que los tienen, y de alcanzarlos los que los desean.

Mas adelante, quejándose de los disgustos que hay en la Compañía, los atribuye del mismo modo al general, que quizá no reparte los cargos á los mejores, sino á los mas confidentes, aunque tengan pocas partes ó ningunas para ellos, ó que no castiga los malos y disolutos, á la persecucion y maltratamiento de algunos hombres de bien, á la falta de premios para los buenos, á las sindicaciones en que está fundado el gobierno, no faltando quien á costa agena quiera ganar gracias con sus superiores, y mas con el general.

En punto de revueltas y desavenencias se queja altamente, refiriendo varios lances acaecidos en España, y en que se procedió con la mayor tropelía, de que resultó alterarse los ánimos, y empeorarse la situacion de las cosas.

Laméntase de la crudeza de los novicios, é indica los vicios que hay en ella, sobre todo en criarlos en casas de noviciado aparte, introduccion muy nueva y fuera de lo que el fundador dexó trazado, y que entre tanto que vivió él, nunca se fundó casa semejante. La misma desazon muestra en los estudios de la Compañía, quejándose de que unos hombres ignorantes se hubiesen dado á enseñar

Siglo XVIII. humanidades, artes y teología, y de que aún en medio de esto cada uno seguia su rumbo distinto, aprobando uno lo que otro condenaba, y explicando á su arbitrio, y violentando la doctrina de santo Tomas.

Pasa á tratar despues de los coadjutores temporales, contra quien se enfurece desmedidamente. Habla de las haciendas, las quales tiene por de poco provecho, y aun perjudiciales, porque hacen segares á los religiosos, y los distraen de su instituto. Lo mismo dice de las granjerías; pero donde mas se conmueve es en el cap. X., donde habla de la monarquía, que nos ha parecido copiar, porque da toda la idea que se necesita del gobierno de los Jesuitas, y manifiesta el orígen y raíz de todos sus males.

Llegado hemos (dice el P. Mariana) á la fuente de nuestros desórdenes, y de los disgustos que experimentamos: *Singularis ferus depastus est eum.* Esta monarquía, á mi ver, nos aterra, no por ser monarquía, sino por no estar bien templada. Es una fiera que lo destroza todo, y que á ménos de atalla, no esperamos sosiego.

Nuestro fundador, en la forma de nuestro instituto y vida, que año de 1540 presentó á Paulo III. de buena memoria, templó esta monarquía de suerte, que las cosas perpetuas se estableciesen en congregacion general, y las ordinarias y temporales por los que se hallasen presentes donde estuviese el general, lo uno y lo otro á mas votos.

Mas en la que presentó á Julio III. año de 1550, este segundo punto se mudó de suerte, que en las cosas de no tanto momento, y temporales, quedase todo á la libre disposicion del general. Debió de experimentar algunos inconvenientes en atar las manos al general; mas no vió los que despues han resultado de dexarle el gobierno tan suelto, que no dudo de su prudencia y santidad, sino que lo volviera á la primera traza, como mas segura y mas libre de inconvenientes.

Digo, pues, que la raíz de donde proceden grandes yerros en el gobierno, y tantos disgustos como quedan dichos, sospecho que es de no estar bien templada esta monarquía; porque dado que las leyes que tenemos son muchas en demasía, el general no se gobierna por leyes, ni en dar los oficios, profesiones, fundar colegios, con otra infinidad de cosas: que si hay leyes, en todas,

ó casi todas puede dispensar y dispensa. Lo que toca al consejo, es cosa miserable lo que se dice; que todo en cada provincia pasa por lo que el provincial y dos ó tres confidentes escriben, sin hacer caso de los demas, aunque sean mas aventajados en todo. Siglo XVIII.

Roma está lejos, el general no conoce las personas, ni los hechos, á lo ménos con todas las circunstancias que tienen, de que pende el acierto. Los de acá, dicen que gobiernan por aficiones, como no es maravilla. El gobierno es muy particular. ¿Pues cómo puede ir bien enderezado el gobierno particular, sin noticia de todo y todos? Forzoso es se caiga en yerros muchos y graves, y por ellos se disguste la gente, y menosprecie gobierno tan ciego. Concluyo, que es forzoso templar y atar esta monarquía, que claro está no se pueden gobernar diez mil hombres, como se gobiernan seiscientos: que de las familias particulares, quando se multiplicaban, se formaron las aldeas, y de estas las ciudades; y como crecia el número, se mudaba el gobierno; y del doméstico, que es muy particular, y sin ley y despótico, se hizo el político, que provee solo lo general, y esto con mucho tiento. Así que, pretender por quanto nuestro fundador gobernó la Compañía con gobierno particular, y como padre en su casa, llevar esto tan adelante, que aun lo que el buen padre remitia á los provinciales, viene resuelto desde tan lejos, no puede dexar de acarrear males y daños, por lo ménos, que haya poca satisfaccion y menudez en las quejas, que para mí es lo mismo que ir el gobierno errado y fuera de sus quicios. Pero de los inconvenientes que resultan de esta manera de gobierno quiero hacer otro capítulo, para que todo esto mejor se entienda, y en el capítulo XI. continúa así:

"Si solo el general usára de esta manera de gobierno y monarquía, pudiérase tolerar; á lo ménos los daños no fueran tantos. Mas de la misma manera se gobiernan los provinciales y superiores inmediatos en sus distritos, que son absolutos, y nadie los puede ir á la mano. Esto entiendo de los súbditos que tienen. Aunque todos se juntasen en un parecer, puede el superior hacer y hace lo contrario; de que resulta, lo primero poca satisfaccion, que no la podia hacer quando el que sabe ménos, que es uno, prevalece contra toda la comunidad, que forzosa-

Siglo XVIII. mente sabe mas. Y para mí lo mismo es ser gobierno sin satisfaccion, que ir errado. Que es gran desatino que el ciego quiera guiar al que ve; de que proceden disgustos, menosprecio del que rige, como de cabezudo y soberbio, murmuraciones, y aun motines."

El segundo daño es, que el gobierno no puede ir uniforme: es cierto que cuerpo perpetuo, que es la comunidad, pide gobierno perpetuo, y no puede ser tal, ni uniforme, quando todo se reduce á uno, sin otra dependencia. Cada uno tiene su parecer; no hay quien le vaya á la mano: con esto no hay cosa asentada: lo que uno hace hoy, otro deshace mañana. Es cosa maravillosa lo que en esto pasa, porque no hay leyes para todos, ni castigo alguno para el que ha errado en seguir su parecer, y alterado lo que se le antoja; y no he visto castigado ninguno por esta causa.

El tercero daño, que no se ponen en los oficios los mas dignos, como era debido, sino gente menuda. Dicen que para tenerlos á la mano, y que executen lo que viene ordenado desde tan lejos sea acertado, sea de otra manera. De ninguna suerte de gente mas se recatan, que de los que se aventajan á los otros, ántes procuran descomponerlos. Bien dixo uno: *Hæc vox Tyranni est: quidquid excelsum est in regno, cadat.* Y otro: *Tyrannis tam boni, quam mali, suspicatiores sunt.*

El quarto daño es el poco nervio en el gobierno. Es cosa miserable, que con ninguna cosa que sea de reformacion pueden salir. Como les hagan rostro, luego amaynan. De este daño puede haber otras causas: una (al cierto) es, ser uno el que ha de pelear contra tantos imperfectos, y tantos monstruos como puede haber, que para acometerlos, eran menester legiones enteras de soldados. El general está lejos, el provincial ó prelado no se atreven á disgustar la gente por medio de alborotos y disgustos, con que todo se relaxa sin remedio; y el que mejor gobierna, es el que mejor sabe condescender con la gente, con que todo se va á despeñar. Otra causa es, querer subir tanto de punto esta monarquía, que por el mismo caso la enflaquecen y la quitan las fuerzas; que el poder no es como el dinero, que quanto mas tiene uno, es mas rico; sino como el manjar, que la falta y la demasía enflaquecen igualmente al que come; pues está

claro, que si la gente se irrita con las demasías, el que gobierna no puede resistir á tantos. Siglo XVIII.

La quinta causa ó quinto daño, y que se sigue del pasado es, la falta del castigo. Pudiéranse poner muchos exemplos de casos feos y malos, pasados en silencio; y hoy dia se experimenta mas este daño por estar la gente alborotada. Como uno muestre dientes, no se le atreven; y si acuden á Roma (en especial si tienen allá algun favor) todo se hace sal y agua. La horca solo se hizo para los miserables.

El sexto daño es, continuarse en los oficios los mismos, por no conocer á los demas, y no atreverse á hacer confianza de los otros, aunque sean aventajados. Deben de temer no se amotinen, y pongan mano en la monarquía, que ellos pretenden tanto pertrechar. De aquí salen los malsines (que dicen hay muchos, aunque con nombre mas honrado) para ganar las gracias con hacer malos aduladores, vicio muy ordinario, y camino para subir las perplexidades en el gobierno, que como en ausencia lo quieren determinar todo, y las cartas van encontradas, no saben por donde se echar: de aquí las dilaciones.

"Es cosa maravillosa lo que se detienen en proveer un oficio, resolver un negocio. Como están tan lejos, y tantos negocios á que acudir, en pocas réplicas se pasan años, con que se da lugar á trazas, favores y quejas al papa y otros potentados. Finalmente, no hay casi daño de consideracion en la Compañía que no mane de esta fuente, la mas caudalosa de los desórdenes que en nuestro gobierno hay, y mas defendida de los que en el gobierno andan. Nadie se atreve á tocar este punto, porque no le tengan por hombre de juicio extravagante y desatinado."

Quéjase despues el P. Mariana de la falta de justicia en la Compañía, y de la poca equidad en la reparticion de empleos, con varios y especiosos pretextos: abomina las sindicaciones ó informaciones secretas de faltas ó defectos agenos, hechas al superior en secreto, sin probanza, y sin oir las partes: hace ver que la erudicion eclesiástica y letras humanas estan muy caidas, porque no solo no las honran, sino que ántes bien las tienen en poco: trata de los abusos en las congregaciones genera-

Siglo XVIII. les y provinciales, de la eleccion de los superiores, de las profesiones, de las leyes de la Compañía, que por ser en demasía eran poco observadas, y además apartaban á los individuos del derecho comun, porque compras, ventas, elecciones, profesiones, escrituras, todo iba fuera de lo que los cánones establecen; y por último, tratando de los negocios, dice: "El abuso pasa tan adelante, que á título de confesores, muchos señores, así eclesiásticos, como seculares, traen tras sí y en su compañía, y adonde quiera que van personas de los nuestros, no de otra suerte, que si fuesen sus capellanes. Vanlos á confesar á sus casas á ellos y á su gente, y á decirles misa en sus oratorios, sin otras cosas en que sírvense de ellos. En sola la corte de Valladolid deben de ser mas de doce padres los que en esto andan embarazados. Puede sospecharse que esto procede mas por vía de estado para autorizarse, que devocion fuera del barato; que sin duda cuesta ménos, que si de alguna universidad traxesen alguna persona grave para servirse de ella.

De aquí proceden negociaciones no muy decentes; atrévense algunos de estos padres con el favor que sienten en estos señores penitentes, á hacerse poco observantes, y aun hacer punta á sus superiores, como cada dia se experimenta. La religion de santo Domingo debió de sentir este desórden á los principios, que forzó á hacer en un capítulo general un decreto, que ninguno de aquella religion pudiese seguir á ninguno de estos personages. Creo que la Compañía se verá en la misma necesidad, y aun de quitar al general la autoridad de dispensar en esta parte."

Concluye su tratado el P. Mariana vaticinando la ruina de la Compañía, y asegurando, que lo que dexa notado, así lo entiende, como lo dice, sin ninguna pasion, ni pretension; y que sienta cada qual lo que quisiere, él quanto mas cerca se ve del juicio de Dios, tanto mas se confirma en que aquella obra (sin duda de Dios) se va á tierra, y se estragará en breve, si él mismo con su poderosa mano, y sus hijos como tales, sin otras pretensiones, no la acuden con tiempo, y si no cortan, si fuere menester, por lo sano, para que la infeccion no pase adelante.

Hémonos extendido en este testimonio del docto Ma-

riana, porque (aunque trata de sus cosas particulares) manifiesta el orígen y raíz de todos los males que dieron motivo á la total extincion de los Jesuitas, y que los hicieron perjudiciales al estado. No se puede negar que hubo entre ellos varones santísimos, sugetos doctos, bien intencionados, de sana doctrina, que han esclarecido al mundo con sus muchos y eloqüentes escritos; pero al mismo tiempo es cierto, que estos no intervenian en ninguno de los enredos de que se queja el P. Mariana; porque ó dados de todo punto á la virtud, ó entregados al estudio, estaban tan solo embebidos en el fin que se proponian, sin dar oidos ni mezclarse en nada de lo que se maquinaba. El mal estaba en el general y sus confidentes, como queda dicho. Siglo XVIII.

Ni tan solo el docto Jesuita español conoció las dolencias de su cuerpo; ya de antemano el bienaventurado san Francisco de Borja, tercer general de la Compañía, lo habia anunciado en la carta escrita á los padres y hermanos de la provincia de Aquitania en abril de 1569 (que se halla en sus obras impresas en Bruxêlas año 1675, fól. 477. lib. 10.), en estos términos: "*Veniet tempus, quo se societas multis quidem hominibus abundantem, sed spiritu et virtute destitutam moerens intuebitur: unde existet ambitio, et sese offeret solutis habenis superbia, nec à quo contineatur ac supprimatur, habebit. Quippe si animum converterint ad opes et cognationes, quas habent, intelligent illi se quidem propinquis et opibus affluentes, sed solidarum virtutum, ac spiritualium donorum copiis egenos ac vacuos. Itaque hoc primum esto consilium, et in capite libri scribatur ne tandem aliquando experientia doceat, atque utinam nondum docuisset, quod mens demonstratione concludit.*"

Tambien el P. Pedro Rivadeneira, bien conocido por sus escritos y honradez, escribió una carta á su general Claudio Aquaviva, en que trata de varios desórdenes de algunos Jesuitas: de la pretension de separarse del gobierno de Roma, y sobre las sindicaciones y elecciones de los superiores, en que confirma los vicios que se han expuesto ya, aunque por otra parte así este como algunos otros autores los defendieron: véase á Rivadeneira en el *Por qué de la Compañía*, y al P. Suarez *de Religione*.

Si hubiéramos de ir alegando testimonios, así nacio-

Siglo XVIII. nales, como extrangeros, se pudiera componer una obra de muchísimos volúmenes; pero nuestro intento no es dar una historia de los Jesuitas, sino solamente hacer ver, que para la total extincion de una religion acreditada, y tan opulenta es forzoso hubiese justísimas causas, las que no han tenido los soberanos por conveniente poner de manifiesto. Sin embargo, de los desórdenes del principio se pueden colegir los del fin; esto es, que si en la cuna estaba ya corrompida la Compañía, con el tiempo han ido creciendo y cobrando mas y mas fuerza estos desórdenes.

Ya hemos visto que en la corte de Valladolid se iban introduciendo en casa de los poderosos, y se apoderaban del corazon de sus penitentes; pues esta misma propension ha continuado hasta el fin, no perdonando los palacios de los reyes, donde dominaban con excesiva autoridad. ¿Qué fin podian esperar unos religiosos aseglarados y mezclados en asuntos muy agenos de su profesion? ¿Qué escandalosa no fué la persecucion por los Jesuitas contra el obispo de la Puebla de los Angeles el V. D. Juan de Palafox y Mendoza, que por la defensa de su dignidad se vió en la precision de escribir una carta al sumo pontifice Inocencio X. el año de 1649, en la qual se queja amargamente de los baldones, ultrajes é injurias con que lo habian maltratado, hasta llegar á excomulgarlo los jueces conservadores nombrados por los mismos Jesuitas, escandalizando á las ovejas de Jesu-christo, y retrayéndolas de la obediencia debida á su pastor?

¿Qué de disputas no se movieron en la China entre Dominicos y Jesuitas, con perjuicio de la religion? La diversidad de opiniones en punto de ciertas prácticas poco conformes con el christianismo dió motivo el año 1720 á que el papa Clemente XI. enviáse á Cárlos Ambrosio Mezabarba, su legado, para componer todas las desavenencias, dando siempre la mayor anchura, y tolerando quanto pudiese permitir la religion; pero todas las diligencias fueron inútiles; el legado sufrió los mayores desayres y burlas, y al fin malogró su comision. El P. Laureati, visitador de los Jesuitas en aquel imperio, le salió al encuentro en una barca á Hyang-Ran; y no solo le aseguró que lo asistiria, é iria de acuerdo con él, sino que ademas, despues de protestarle que no se opondria

de ningun modo al decreto del papa Clemente XI., le entregó un papel en latin, en que decia: "*Ego Joannes Laureati, Societatis Jesu, ad averténdam omnem suspicionem, juro coram Deo, qui intuetur cor meum, me, neque directe, neque indirecte, neque per me, neque per alios, nullo modo impediturum jussa Sanctissimi Domini nostri Clementis, divina providentia papæ XI. circa ritus sinicos; immo, quantum in me est, sincere et libenter eadem executurum et promoturum, adjuvando strenue et efficaciter ad id in Sinas missum Illustrissimum Dominum Carolum Ambrosium Mezabarba, legatum à latere ejusdem sanctissimi Domini nostri. Sic libens et non requisitus, spondeo, voveo, et juro: sic me Deus adjuvet, atque Sancta Dei Evangelia.=Joannes Laureati, Societatis Jesu, visitator Japonis et Sinarum.*" Siglo XVIII.

No parece creible que un sugeto que de propia voluntad, y sin violentarlo nadie habia hecho tan solemnes promesas, y cargado sobre sí tan horribles juramentos, hubiese de quebrantarlos casi ántes de acabarlos de hacer; pues no bien habia entregado al legado la protesta que se ha referido, quando empezó á tenderle lazos para inutilizar su comision y las intenciones del pontífice: de que resultó, que no pudiéndose conciliar los ánimos de los chinos y europeos, y yendo cada vez en aumento las discordias y desunion, declaró el emperador Kang-hi, entre otras cosas, que se prohibiese á los europeos en adelante predicar su ley, que debia prohibirse, como el único medio de atajar tan funestas conseqüencias; y por último, habiendo muerto este monarca el año 1722, mandó su sucesor Jong-Ching, por un edicto de 10 de febrero de 1723, que todos los misioneros, á excepcion de un corto número que se quedaron en la corte para la reforma del kalendario, se retirasen á Canton, y que sus iglesias, que llegaban á trescientas, se demoliesen ó destinasen á otros usos, sin ninguna esperanza de volverlas á reedificar. De este modo se desterró de la China el christianismo, así como lo habia sido del Japon, de Tong-King, de la Cochinchina, de Siam, y de otras muchas partes de las Indias Orientales, y siempre por unas mismas causas; dando al parecer los PP. Jesuitas las mas claras pruebas de su poco respeto y subordinacion al papa y su legado.

Siglo XVIII. Todos estos motivos, y otros en que no debemos mezclarnos, pero que han sido harto justificados, dieron ocasion á los soberanos de Europa á pensar primero en su expulsion, y despues en su total extincion, considerando sin duda, que un mal tan envejecido, y por otro lado tan contagioso, no podia de ninguna manera curarse sino con un remedio muy violento, porque qualquiera otro que no fuese así, dexaba siempre en pie la enfermedad, y aunque por el pronto cediese, con el tiempo volveria á prevalecer, lo que se convencia con los exemplares de Francia y de Venecia. En el año 1594 fueron expulsos de Francia los Jesuitas; pero en el de 1603 los volvió á admitir Enrique IV. baxo de varias condiciones, que produxeron poco efecto. El senado de Venecia expidió un decreto el año 1606 expeliendo á los Jesuitas para siempre de todos sus estados, por oponerse á varias providencias prudentes del gobierno, tocante á la reforma de abusos por el bien de la república; pero en el año de 1657 pudo lograr Alexandro VII. volviesen á establecerse los Jesuitas en todos los estados de la república. Así que á no haber conspirado todos los monarcas á un mismo fin, nunca hubiera podido exterminarse de todo punto esta religion, porque el favor que tenian con unos príncipes, servia para moderar la indignacion de los otros, y nunca hubiera llegado el caso de su destruccion.

Pero esta empresa, reservada para el siglo XVIII., porque en él llegó al colmo el exceso y falta de subordinacion de los Jesuitas, se vió concluida de todo punto en el año 1773. El czar Pedro el Grande los extrañó de todos sus dominios por varias razones y poderosos motivos que tuvo para ello. En el año de 1723 el rey de Portugal, por las causas que son bien notorias, los expelió de su reyno, reservando tan solo los tres Jesuitas Alexandro, Matos y Malagrida, para sentenciarlos segun sus delitos, y así quedaron de todo punto desterrados los Jesuitas de los dominios de Portugal.

En Francia tuvieron la misma suerte, y por último en España el año 1767 el rey católico, bien informado de los desórdenes de estos PP., y de lo perjudiciales que eran á sus estados, exâminando bien á fondo este negocio, y con la madurez y meditacion que en España se acostumbra, tuvo á bien de expedir una órden al excelentísimo

señor conde de Aranda, presidente del consejo de Castilla, en que en los términos mas comedidos, y sin expresar las causas, se explica así: Siglo XVIII.

"Habiéndome conformado con el parecer de los del mi consejo real en el extraordinario, que se celebra con motivo de las ocurrencias pasadas, en consulta de 29 de enero próximo, y de lo que sobre ella me han expuesto personas del mas elevado caracter: estimulado de gravísimas causas, relativas á la obligacion en que me hallo constituido de mantener en subordinacion, tranquilidad y justicia mis pueblos, y otras urgentes, justas y necesarias, que reservo en mi real ánimo; usando de la suprema autoridad económica que el Todopoderoso ha depositado en mis manos para la proteccion de mis vasallos, y respeto de mi corona; he venido en mandar se extrañen de todos mis dominios de España é Indias, islas Filipinas, y demas adyacentes, á los religiosos de la Compañía, así sacerdotes, como coadjutores ó legos que hayan hecho la primera profesion, y á los novicios que quisieren seguirles; y que se ocupen todas las temporalidades de mi Compañía en mis dominios: y para su execucion uniforme en todos ellos, os doy plena y privativa autoridad; y para que formeis las instrucciones y órdenes necesarias, segun lo teneis entendido, y estimareis para el mas efectivo, pronto y tranquilo cumplimiento. Y quiero, que no solo las justicias y tribunales superiores de estos reynos executen puntualmente vuestros mandatos, sino que lo mismo se entienda con los que dirigiéseis á los vireyes, presidentes, audiencias, gobernadores, corregidores, alcaldes mayores, y otras qualesquiera justicias de aquellos reynos y provincias; y que en virtud de sus respectivos requirimientos, qualesquiera tropas, milicias y paisanage den el auxîlio necesario, sin retardo ni tergiversacion alguna, so pena de caer el que fuere omiso en mi real indignacion; y encargo á los PP. provinciales, prepósitos, rectores y demas superiores de la Compañía de Jesus, se conformen de su parte á lo que se les prevenga puntualmente, y se les tratará en la execucion con la mayor decencia, atencion, humanidad y asistencia, de modo que en todo se proceda conforme á mis soberanas intenciones. Tendréislo entendido para su exâcto cumplimiento, como lo fio y espero de vuestro zelo, actividad y amor á mi real servicio; y dareis para ello

Siglo XVIII. las órdenes é instrucciones necesarias, acompañando exemplares de este mi real decreto, á los quales, estando firmados de vos, se les dará la misma fe y crédito que al original. En el Pardo á 27 de febrero de 1767. Al conde de Aranda, presidente del consejo."

Así estaba concebido el decreto de expulsion de los PP. Jesuitas, el qual con las mas sábias y prudentes providencias se puso en execucion en toda España en una misma hora, manejándose este negocio con la mayor maña y pulso para que no quedase frustrado. Con efecto, no tuvo el menor estorbo (como pudiera haber sucedido atento el gran crédito y valimiento de los desterrados), y todos fueron llevados á varios puertos de España para pasar al estado pontificio, adonde eran destinados.

Otros reyes se habian contentado con extrañarlos, sin cuidar de su subsistencia; pero el monarca católico asignó á cada uno su sueldo anual para su manutencion, que todavía paga el dia de hoy, cuyo proceder, y el haber continuado todas las obras pías, fundaciones, estudios, no solo en el mismo pie, sino con considerables aumentos, como se ve en los reales estudios de san Isidro y otras partes, convence de que no el ansia de apoderarse de sus bienes (como maliciosamente se pudiera decir, y no faltó quien con efecto lo dixese en el asunto de los Templarios), sino justos, graves y reservados motivos, á pesar del mismo rey (segun que expresamente lo declara en uno de los artículos de la pragmática de la expulsion) hicieron tomar tan necesaria providencia.

Mas no por esto decayeron de ánimo los Jesuitas, ni sus parciales, ántes bien comenzaron de nuevo á tender lazos, y valerse de sus antiguas mañas. Como su crédito estaba bien sentado en la corte romana, á cuyos dominios fueron justamente á parar, no les fué difícil valerse de sus artes; mucho mas, baxo la inmediata proteccion de su general. El P. Lorenzo Ricci, protegido del cardenal Negroni, que no perdonó medio ninguno para mover al papa Clemente XIII. hasta hacerle que excomulgase al infante duque de Parma, sobrino del rey de España, con motivo de varios edictos publicados en Parma sobre amortizacion, sobre contribuciones de los bienes que pasan á manos muertas, y otras providencias correspondientes á la soberanía. Los Jesuitas y sus patronos en la ciudad roma-

na juzgaron por este medio indirecto envolver su causa con las pretensiones de Roma, y turbar las invariables providencias tomadas por los soberanos de la augusta casa de Borbon, para expeler de sus dominios una sociedad perjudicial al gobierno y á la quietud pública. El principal fundamento de estas censuras estriba en la bula *In Cœna Domini*, bula suplicada y reclamada por los príncipes, y en España por Cárlos I. y su hijo Felipe II. (únicamente publicada hasta Clemente XIV. en Roma), por ser ofensiva á la soberanía y á la jurisdiccion de los tribunales y magistrados reales, desde que en ella se añadieron, contra su primera formacion, las cláusulas que contienen el perjuicio indicado de la potestad civil. De aquí resultó, que no ocultándose la mano que movia disimuladamente esta máquina, y los fines que en ello llevaba (porque de la natural piedad y miramiento del pontífice no se podia esperar semejante proceder), se opusieron las razones mas sólidas por el infante y por el ministro español, los tratados, los concordatos, las convenciones; y desengañado S. S., alzó el entredicho, y la paz sucedió á la discordia, y la serenidad á la tormenta, haciéndose patente á todo el orbe el móvil de tan iniquo atentado. Siglo XVIII.

Pero no pararon aquí las sugestiones y artificios de los expulsos, pues el año 1767, pasado muy poco tiempo de su expulsion, se introduxeron en España, señaladamente en Gerona y Barcelona, número considerable de sacerdotes y legos con pretexto de haber obtenido dimisoria de la curia romana ó del general, sin permiso ninguno del rey católico, siendo así que el artículo X. de la pragmática de extrañamiento disponia que no bastase la dimisoria del papa, ni el que quedase qualquiera individuo de la Compañía de secular ó sacerdote, ni el que pasase á otra órden para volver á España, no obteniendo especial permiso y licencia del rey: lo qual al paso que manifestaba el ningun respeto á las leyes de parte de los infractores, avivó la vigilancia del gobierno, repitiendo las penas de la primera pragmática con mayor vigor, condenando á muerte á los legos, y á reclusion perpetua, á arbitrio de los ordinarios, á los ordenados *in sacris*, con otras penas correspondientes.

Una providencia tan severa, y que tan de cerca les amenazaba, los contuvo sin hacer nuevas tentativas para

Siglo XVIII. introducirse en España; pero no les impidió sorprehender al nuevo pontífice Clemente XIII., recien colocado en la silla de san Pedro, quien á instancias de su secretario de estado expidió un breve en su favor, lleno de los mayores elógios y alabanzas para que continuasen sus misiones, excepto donde hubiese misioneros de Propaganda fide. Este breve, conseguido por la importunacion artificiosa y sugestiones del general, no podia tener lugar en los dominios de la casa de Borbon, donde habian sido extrañados con las mas graves penas, como se ha visto; y así es que se mandaron recoger en España todos los exemplares de él en 25 de agosto de 1769.

Unos exemplos como estos no bastaron á tranquilizar los ánimos inquietos y turbulentos de los Jesuitas, ocupados únicamente en discurrir medios de restablecerse, y volver al auge y crédito en que estaban el año de 1766. Con este fin esparcieron en Barcelona crecido número de exemplares de una estampa satírica, baxo el título de san Ignacio de Loyola, con varias inscripciones acerca de la expulsion de los Jesuitas, dirigidas todas á aumentar el fanatismo, y á alucinar los pueblos, abusando de los textos de la escritura santa, ofendiendo las justas resoluciones de los soberanos, apellidando ódio y persecucion, lo que habia sido justa y necesaria providencia. No se les escondia que conmoviendo al pueblo con capa de religion, tenian ya mucho adelantado; pero la vigilancia del gobierno español cortó todos estos males prohibiendo aquella estampa con las mas rigurosas penas, y tomando sus precauciones para en adelante.

Estos y otros procederes, y el conocer qué todas las diligencias que se hiciesen y hasta entónces se habian hecho, serian inútiles, y que los pueblos nunca estarian en aquella quietud y obediencia debida de derecho á los soberanos, hicieron pensar á los reyes de Francia, España, Portugal, Parma y las dos Sicilias, en suplicar al pontífice Clemente XIV., tuviese á bien, para sosiego y paz de sus dominios, de extinguir para siempre la religion de los Jesuitas, como con efecto lo hizo, habiendo dilatado mas de tres años concluir este gran negocio; y despues de haberlo reflexîonado con la mayor madurez, y precedido una junta de varios eminentísimos de los mas doctos del sacro colegio, á este fin expidió en 21 de ju-

lio de 1773 un breve (que por expresar bastante por menor las causas que á ello le movian, y las fundadas y repetidas instancias de los monarcas, sobre todo de la casa de Borbon, ha parecido copiar á la letra), en que se explica en estos términos, y se concluye este delicado y ruidoso negocio. Siglo XVIII.

CLEMENTE XIV. PAPA

Para perpetua memoria.

I. Jesu-christo, Señor y Redentor nuestro, anunciado Príncipe de la Paz por el profeta, lo que manifestó primero quando vino á este mundo, por medio de los ángeles á los pastores, y luego por sí mismo una y muchas veces á sus discípulos, dexándoles encomendada la paz ántes que subiese á los cielos; despues que reconcilió todas las cosas con Dios Padre, y pacificó por la sangre que derramó en la cruz todo lo que hay así en la tierra como en los cielos, les dió tambien á los Apóstoles el ministerio de reconciliar, y estableció entre ellos el uso de la palabra de la reconciliacion, para que exerciendo estos la mision que les habia sido dada por Christo, que no es Dios de la discordia, sino de la paz y del amor, anunciasen la paz á todo el mundo, y empleasen principalmente en esto sus esfuerzos y fatigas, á fin de que todos los fieles regenerados en Christo guardasen con diligente cuidado la unidad de espíritu con el vínculo de la paz, y fuesen un cuerpo y un espíritu, así como son llamados baxo de una misma esperanza á la misma vocacion, la qual de ningun modo puede alcanzarse si no se corre á ella, como dice san Gregorio el Grande, unidamente con los próximos.

II. Este mismo ministerio y palabra de reconciliacion que Dios nos ha confiado, traximos á la memoria con mayor razon al punto que fuimos elevados á esta silla de san Pedro sin ningunos méritos nuestros, le hemos tenido presente de dia y de noche; y conservándole profundamente grabado en el corazon, procuramos hacer todos nuestros esfuerzos para cumplir con él, implorando continuamente á este fin el auxîlio divino para que Dios se dignase inspirarnos, y á todo el rebaño del Señor, el deseo y los medios de tener la paz, y mostrarnos el camino

Siglo XVIII. mas seguro y mas sólido para conseguirla. Pues sabiendo muy bien que hemos sido constituidos por la divina providencia sobre las naciones y los reynos, á fin de que para cultivar la viña del Señor, y conservar el edificio de la religion christiana, cuya piedra angular es Christo, arranquemos, destruyamos, desechemos, disipemos, edifiquemos y plantemos; siempre hemos estado en el ánimo y firme voluntad de que así como hemos juzgado que nada debiamos omitir de lo que plantando y edificando fuese útil para la quietud y tranquilidad de la christiandad, así igualmente, por pedirlo el mismo vínculo de la caridad mútua, debiamos estar prontos y dispuestos para arrancar y destruir qualquiera cosa, por mas apetecida y agradable que nos fuese, y de la qual no pudiésemos carecer sin gran sentimiento y dolor de nuestro corazon.

III. No es dudable que entre las cosas que ayudan mucho á conseguir el bien y la felicidad de la república católica, merecen casi el primer lugar las órdenes regulares, pues de ellas ha dimanado en todos tiempos á la Iglesia de Christo grandísimo decoro, defensa y utilidad, por cuya razon esta silla apostólica no solo las aprobó y fomentó con sus favores, sino que tambien las enriqueció con muchos beneficios y exênciones, privilegios y facultades, para que con esto se exercitaran, é inflamaran mas y mas á promover la piedad y religion, á introducir con la predicacion y exemplo las buenas costumbres en los pueblos, y á que se conservara y confirmara entre los fieles la unidad de la fe; pero quando ha llegado el caso de que, ó el pueblo christiano no ha cogido de alguna órden regular aquellos abundantísimos frutos y apetecida utilidad, para cuyo fin habian sido desde el principio instituidas las órdenes regulares, ó mas bien se ha juzgado ser dañosas, y que ántes sirven para perturbar la tranquilidad de los pueblos, que para contribuir á ella; esta misma silla apostólica, que habia trabajado en plantarlas, interponiendo para ello su autoridad, no ha tenido embarazo en fortalecerlas con nuevas leyes, ó reducirlas á la primitiva austeridad de vida, ó totalmente arrancarlas y disiparlas.

IV. Por esta razon habiendo conocido el papa Inocencio III., predecesor nuestro, que la demasiada variedad de órdenes regulares causaba mucha confusion en la Igle-

sia de Dios, prohibió rigurosamente en el quarto concilio general Lateranense, que en adelante se fundase ninguna órden nueva, mandando que el que desease ser religioso entrara en una de las órdenes aprobadas: y ademas de esto determinó que el que quisiera nuevamente fundar alguna casa religiosa, tomara la regla é instituto de una de las órdenes aprobadas. De aquí resultó que de ningun modo fué lícito en adelante instituir ninguna nueva órden sin licencia especial del pontífice romano; y con justa razon, pues instituyéndose éstas con el fin de mayor perfeccion de vida, se debe primero exâminar y considerar maduramente por esta santa sede apostólica la forma de vida que se intenta observar, para que no suceda que socolor de mayor bien y de vida mas santa se originen en la Iglesia de Dios muchísimos inconvenientes, y aun quizá males. Siglo XVIII.

V. Pero aunque Inocencio III., predecesor nuestro, hizo esta disposicion con tanta prudencia; sin embargo, despues, no solo el importuno anhelo de los que solicitaban hacer nueva fundacion, sacó como por fuerza de la silla apostólica la aprobacion de varias órdenes regulares, sino que tambien la presuntuosa temeridad de algunos inventó una casi desenfrenada multitud de diferentes órdenes, principalmente mendicantes, sin haber obtenido aprobacion. Conociendo plenamente esto el papa Gregorio X., tambien predecesor nuestro, para ocurrir prontamente al mal, renovó en el concilio general Lugdunense la constitucion del dicho Inocencio III., predecesor nuestro, y prohibió mas estrechamente que ninguno en adelante fundara nueva órden ó religion, ó tomara el hábito de ninguna órden nueva; y prohibió perpetuamente por punto general todas las religiones y órdenes mendicantes fundadas despues del concilio IV. Lateranense, que no habian obtenido confirmacion de la sede apostólica; y determinó que las órdenes confirmadas por la silla apostólica subsistieran del modo siguiente, es á saber: que los profesos en dichas órdenes pudiesen permanecer en ellas si quisiesen, con tal que no admitiesen á ninguno en adelante á la profesion, ni adquiriesen de nuevo ninguna casa ó posesion, ni pudiesen enagenar las casas ó posesiones que tenian sin licencia especial de la misma santa sede; reservando todas estas co-

Siglo XVIII. sas á la disposicion de la silla apostólica, para que las convirtieran en socorro de la tierra santa ó de los pobres, ó en otros usos piadosos, los ordinarios locales, ó aquellos á quienes diera comision la dicha sede; y quitó enteramente á los individuos de dichas órdenes la licencia de predicar y de confesar á los extraños, prohibiéndoles que les diesen sepultura: tambien declaró, que en esta constitucion no se comprehendian las órdenes de Predicadores y de los Menores, á las quales daba por aprobadas la evidente utilidad que resultaba de ellas á toda la Iglesia; y ademas de esto quiso, que las ordenes de los ermitaños de san Agustin y de los Carmelitas quedasen enteramente en su estado, mediante que la institucion de estas órdenes era anterior al sobredicho concilio general Lateranense. Finalmente concedió en general á todos los individuos de las órdenes que quedaban comprehendidos en esta constitucion, licencia para pasar á las demas órdenes aprobadas; pero con tal que ninguna órden se pasase enteramente á otra, ni ningun convento á otro convento con todos sus individuos y posesiones, sin haber obtenido primero licencia especial de la silla apostólica.

VI. Estas mismas huellas siguieron, segun las circunstancias de los tiempos, otros pontífices romanos, predecesores nuestros, de cuyos decretos sería muy molesto hacer individual mencion. Entre estos el papa Clemente V., igualmente predecesor nuestro, por sus letras expedidas con el sello de plomo á 2 de mayo, año de la Encarnacion del Señor 1312, suprimió y extinguió enteramente la órden militar de los Templarios, por estar generalmente difamados, aunque dicha órden habia sido confirmada legítimamente, y habia contraido un merito tan distinguido en la república christiana, que fué colmada por la sede apostólica de insignes beneficios, privilegios, facultades, exênciones y prerogativas, sin embargo de que el concilio general de Viena (del Delfinado), á quien habia el mismo Clemente cometido el conocimiento de la causa, creyó deber abstenerse de pronunciar sentencia formal y definitiva.

VII. San Pio V., tambien predecesor nuestro, cuya insigne santidad reverencia y venera en los altares la Iglesia católica, extinguió y abolió enteramente la órden

regular de los Humillados, que habia sido fundada ántes del concilio Lateranense, y aprobada por Inocencio III., Honorio III., Gregorio IX., y Nicolao V., pontífices romanos, predecesores nuestros, de felíz memoria, por su inobediencia á los decretos apostólicos, por las discordias domésticas y externas que suscitaron, porque no daba esta órden absolutamente ningunas muestras de virtud para en lo sucesivo, y tambien porque algunos individuos de ella intentaron malvadamente dar la muerte á san Cárlos Borromeo, cardenal de la santa Iglesia romana, protector y visitador apostólico de la dicha órden. Siglo XVIII.

VIII. El papa Urbano VIII., tambien predecesor nuestro, de venerable memoria, por sus letras expedidas en igual forma de Breve á 6 de febrero de 1626, suprimió perpetuamente la congregacion de los religiosos conventuales reformados, aprobada solemnemente por el papa Sixto V., tambien predecesor nuestro, de felíz memoria, y fomentada por él con muchos beneficios y favores, y la extinguió, porque de los enunciados religiosos no resultaban á la Iglesia de Dios aquellos frutos espirituales, que, como va dicho, se debian esperar, ántes bien se originaron muchas disensiones entre los dichos religiosos conventuales reformados y los no reformados: y concedió y asignó á la órden de religiosos menores conventuales de san Francisco las casas, conventos, posesiones, muebles, bienes, efectos, acciones y derechos que pertenecian á la dicha congregacion, exceptuando solamente la casa de Nápoles, y la casa de san Antonio de Padua de Roma, la qual aplicó é incorporó á la cámara apostólica, y la reservó á la disposicion de sus sucesores; y finalmente permitió á los religiosos de la congregacion suprimida que pudieran pasar á los regulares de la observancia de san Francisco, ó á los Capuchinos.

IX. El mismo papa Urbano VIII., por otras letras suyas expedidas en igual forma de breve á 2 de diciembre de 1643, suprimió perpetuamente, extinguió y abolió la órden regular de san Ambrosio, y san Bernabé *ad nemus*, y sometió los regulares de la sobredicha órden suprimida á la jurisdiccion y correccion de los ordinarios locales; concediéndoles licencia para pasar á otras órdenes regulares aprobadas por la silla apostólica; la qual supresion confirmó solemnemente el papa Inocencio X., tambien

Siglo XVIII. predecesor nuestro, de venerable memoria, por sus letras expedidas con el sello de plomo á 1 de abril, año de la Encarnacion del Señor 1645; y ademas de esto secularizó los beneficios, casas y monasterios de la sobredicha órden, que ántes eran regulares, y declaró que en lo sucesivo debian ser y fuesen seculares.

X. Y el mismo Inocencio X., predecesor nuestro, por sus letras expedidas en igual forma de breve á 16 de marzo de 1645, por las grandes disensiones que se habian suscitado entre los religiosos regulares de la órden de Pobres de la Madre de Dios de las Escuelas Pias, sin embargo de que esta órden regular, despues de un maduro exámen, habia sido aprobada solemnemente por el papa Gregorio XV., predecesor nuestro, la redujo á simple congregacion, sin la obligacion de hacer voto alguno en ella, á imitacion del instituto de la congregacion de los presbíteros seculares del oratorio de san Felipe de Neri, establecida en la santa iglesia de santa María *in Vallicella* de Roma, y concedió á los regulares de dicha órden, reducida ya á congregacion, que pudiesen pasar á qualquiera órden aprobada, prohibiéndoles que admitiesen novicios, y que profesasen los que estaban admitidos; y finalmente transfirió del todo á los ordinarios locales la superioridad y jurisdiccion que residia en el ministro general, visitadores, y demas superiores de ella; todas las quales cosas tuvieron efecto por algunos años, hasta que despues, habiendo conocido esta silla apostólica la utilidad del sobredicho instituto, la restituyó á la forma primitiva de los votos solemnes, y la volvió á erigir en órden regular perfecta.

XI. El mismo Inocencio X., predecesor nuestro, por otras semejantes letras expedidas tambien en forma de breve á 29 de octubre de 1650, suprimió enteramente la órden de san Basilio *de Armenis*, por las discordias y disensiones que tambien se suscitaron, y sometió en un todo los regulares de dicha órden suprimida, reducidos al hábito de clérigos seculares, á la jurisdiccion y obediencia de los ordinarios locales, asignándoles la cóngrua sustentacion de las rentas de los conventos suprimidos, y concediéndoles tambien facultad para pasar á qualquiera órden aprobada.

XII. Atendiendo asimismo el dicho Inocencio X., pre-

decesor nuestro, á que no se podian esperar en la Iglesia ningunos frutos espirituales de la congregacion de presbíteros regulares del Buen Jesus, la extinguió perpetuamente por otras letras suyas expedidas en dicha forma de breve á 22 de junio de 1651, y sometió los mencionados regulares á la jurisdiccion de los ordinarios locales, asignándoles la cóngrua sustentacion de las rentas de la congregacion suprimida, y dándoles facultad para pasar á qualquiera órden regular aprobada por la silla apostólica, y reservó á su arbitrio la aplicacion de los bienes de la sobredicha congregacion á otros fines piadosos. Siglo XVIII.

XIII. Últimamente reconociendo el papa Clemente IX., de felíz memoria, tambien predecesor nuestro, que las tres órdenes regulares, es á saber, la de los Canónigos reglares de san Jorge *in Alga*, la de los Gerónimos de Fiesoli, y la de los Jesuatos, instituida por san Juan Columbino, eran de poca ó ninguna utilidad y provecho á la christiandad, y que no se podia esperar que en ningun tiempo fuesen mas útiles, tomó la resolucion de suprimirlas y extinguirlas: lo que executó por sus letras expedidas en igual forma de breve en el dia 6 de diciembre de 1668, y á peticion de la república de Venecia dió á sus considerables bienes y rentas el destino de que se invirtiesen en los gastos que era necesario soportar para la guerra de Candia con los turcos.

XIV. Pero para tomar resolucion en todos los dichos asuntos, y llevarlos á efecto, siempre tuvieron por mas acertado nuestros predecesores usar de aquel prudentisimo modo de obrar que juzgaron mas conducente para cerrar del todo la puerta á las disputas, y evitar toda disension, ó los manejos de los interesados; por lo qual omitiendo el prolixo é intrincado método que está adoptado para seguir las causas por los trámites judiciales, ateniéndose únicamente á las leyes de la prudencia, y usando de la plenitud de potestad que les corresponde, como á vicarios de Christo en la tierra, y supremas cabezas de la christiandad, tuvieron á bien concluirlo todo, sin dar permiso ni facultad á las órdenes regulares que iban á ser suprimidas, para que hiciesen sus defensas en tela de justicia, ni para rebatir las gravísimas

Siglo XVIII. acusaciones, ó remover las causas, por las quales se hallaban impelidos á tomar aquella resolucion.

XV. Teniendo, pues, á la vista estos y otros exemplares (que en el concepto de todos son de gran peso y autoridad), y deseando al mismo tiempo con el mayor anhelo proceder con acierto y seguridad á la determinacion que aquí adelante manifestarémos, no hemos omitido ningun trabajo ni diligencia para la exâcta averiguacion de todo lo perteneciente al orígen, progreso y estado actual de la órden de regulares, comunmente llamada la Compañía de Jesus, y hemos encontrado, que ésta fué instituida por su santo fundador para la salvacion de las almas, para la conversion de los hereges, y con especialidad la de los infieles, y finalmente para aumento de la piedad y religion; y que para conseguir mejor y mas fácilmente este tan deseado fin, fué consagrada á Dios con el estrechísimo voto de la pobreza evangélica, tanto en comun, como en particular, á excepcion de los colegios de estudios, á los quales se les permitió que tuviesen rentas; pero con tal que ninguna parte de ellas se pudiese invertir en beneficio y utilidad de dicha Compañía, ni en cosas de su uso.

XVI. Con estas y otras leyes santísimas fué aprobada al principio la dicha Compañía de Jesus por el papa Paulo III., predecesor nuestro, de venerable memoria, por sus letras expedidas con el sello de plomo en el dia 27 de septiembre del año de la Encarnacion del Señor 1540, y se la concedió por este pontífice facultad de formar la regla y constituciones, con las quales se lograse la estabilidad, conservacion y gobierno de la Compañía. Y aunque el mismo Paulo, predecesor nuestro, habia al principio ceñido á la dicha compañía en los estrechísimos límites de que se compusiera solo del número de sesenta individuos; sin embargo, por otras letras suyas expedidas tambien con el sello de plomo en el dia 28 de febrero del año de la Encarnacion del Señor 1543, permitió que pudiesen entrar en la dicha Compañía todos aquellos que los superiores de ella tuviesen por conveniente y necesario recibir. Últimamente el mismo Paulo, predecesor nuestro, por sus letras expedidas en igual forma de breve á 15 de noviembre de 1549, concedió á la dicha Com-

pañía muchos y amplísimos privilegios, y entre estos quitó y mandó, que el indulto que ántes habia concedido á sus prepósitos generales de que pudiesen admitir veinte presbíteros para coadjutores espirituales, y concederles las mismas facultades, gracias y autoridad que gozaban los individuos profesos, se extendiese á todos los que los mismos prepósitos generales juzgasen idóneos, sin ninguna limitacion en el número; y ademas de esto declaró libre y exênta á la dicha Compañía, y á todos sus profesos, y demas individuos, y á todos los bienes de estos, de toda jurisdiccion, correccion y subordinacion de qualesquiera ordinarios, y tomó á la dicha Compañía é individuos de ella baxo de la proteccion suya y de la silla apostólica. Siglo XVIII.

XVII. No fué menor la liberalidad y munificencia de los demas predecesores nuestros con la dicha Compañía: pues consta, que por Julio III., Paulo IV., Pio V., Gregorio XIV., Clemente VIII., Paulo V., Leon XI., Gregorio XV., Urbano VIII., y otros pontífices romanos, de felíz memoria, han sido confirmados ó ampliados con nuevas concesiones, ó manifiestamente declarados los privilegios que ántes habian sido concedidos á la dicha Compañía. Pero por el mismo contexto, y palabras de las constituciones apostólicas se echa de ver claramente, que en la dicha Compañía casi desde su orígen empezaron á brotar varias semillas de disensiones y contenciones, no tan solamente de los individuos de la Compañía entre sí mismos, sino tambien de ésta con otras órdenes de regulares, el clero secular, universidades, escuelas públicas, cuerpos literarios, y aun hasta con los mismos soberanos, en cuyos dominios habia sido admitida la Compañía, y que las dichas contiendas y discordias se suscitaron, así sobre la calidad y naturaleza de los votos, sobre el tiempo que se requiere para admitir á la profesion los individuos de la Compañía, sobre la facultad de expelerlos, y sobre la promocion de los mismos á los órdenes sacros, sin cóngrua, y sin haber hecho los votos solemnes contra lo dispuesto por el concilio de Trento, y lo mandado por el papa Pio V. de santa memoria, predecesor nuestro, como sobre la potestad absoluta que se arrogaba el prepósito general de dicha compañía, y sobre otras cosas pertenecientes al gobierno de la misma, é igualmente sobre

Siglo XVIII. varios puntos de doctrina, sobre sus escuelas, exêncio-nes y privilegios, á los quales los ordinarios locales, y otras personas constituidas en dignidad eclesiástica ó secular, se oponian como perjudiciales á su jurisdiccion y derechos. Y finalmente fueron acusados los individuos de la Compañía en materias muy graves, que perturbaron mucho la paz y tranquilidad de la christiandad.

XVIII. De aquí nacieron muchas quejas contra la Compañía, que apoyadas tambien con la autoridad y oficios de algunos soberanos, fueron expuestas á Paulo IV., Pio V., y Sixto V., de venerable memoria, predecesores nuestros. Uno de aquellos fué Felipe II., rey católico de las Españas, de esclarecida memoria, el qual hizo exponer á dicho Sixto V., predecesor nuestro, así las gravísimas causas que movian su real ánimo, como tambien los clamores que habian hecho llegar á sus oidos los inquisidores de las Españas contra los inmoderados privilegios, y la forma de gobierno de la Compañía, juntamente con los motivos de las disensiones, confirmados tambien por algunos varones virtuosos y sábios de la misma órden, haciendo instancia al mismo pontífice para que mandara hacer visita apostólica de la Compañía, y diera comision para ella.

XIX. Condescendió el mencionado Sixto, predecesor nuestro, á los deseos é instancias de dicho rey; y reconociendo que eran sumamente fundadas y justas, eligió por visitador apostólico á un obispo de notoria prudencia, virtud y doctrina; y ademas de esto nombró una congregacion de algunos cardenales de la santa Iglesia romana, para que atendiesen con el mayor cuidado á la consecucion de este intento; pero quedó frustrada, y no tuvo ningun efecto esta tan saludable resolucion que habia tomado el mencionado Sixto V., predecesor nuestro, por haber fallecido luego. Y habiendo sido elevado al sólio pontificio el papa Gregorio XIV., de felíz memoria, por sus letras expedidas con el sello de plomo á 28 de junio del año de la Encarnacion del Señor 1591, aprobó de nuevo el instituto de la Compañía, y confirmó y mandó que se le guardasen todos los privilegios que por sus predecesores habian sido concedidos á dicha Compañía, y principalmente aquel por el qual se la concedia facultad para que pudiesen ser expelidos y echados de ella

sus individuos, sin observar las formalidades del derecho, es á saber: sin preceder ninguna informacion, sin formar proceso, sin observar ningun órden judicial, ni dar ningunos términos, aun los mas substanciales; sino solo en vista de la verdad del hecho, y atendiendo á la culpa, ó solamente á una causa razonable, ó á las personas y demas circunstancias. Ademas de esto impuso perpetuo silencio acerca de lo sobredicho; y prohibió sopena, entre otras, de excomunion mayor *latæ sententiæ*, que nadie se atreviese á impugnar directa ni indirectamente el instituto, las constituciones ó los estatutos de la dicha Compañía, ni intentase que se innovara nada de ellos en ninguna manera. Pero dexó á qualquiera la libertad de que pudiese hacer presente, y proponer solamente á él, y á los pontífices romanos que en adelante fuesen, ó directamente, ó por medio de los legados ó nuncios de la silla apostólica, lo que juzgase deberse añadir, quitar ó mudar en ellos. Siglo XVIII.

XX. Pero aprovechó tan poco todo esto para acallar los clamores y quejas suscitadas contra la Compañía, que ántes bien se llenó mas y mas casi todo el mundo de muy reñidas disputas sobre su doctrina, la qual muchos daban por repugnante á la fé católica y á las buenas costumbres: encendiéronse tambien mas las disensiones domésticas y externas, y se multiplicaron las acusaciones contra la Compañía, principalmente por la inmoderada codicia de los bienes temporales; de todo lo qual nacieron, como todos saben, aquellas turbaciones, que causaron gran sentimiento é inquietud á la silla apostólica, como tambien las providencias que tomaron algunos soberanos contra la Compañía: de lo qual resultó, que estando la dicha Compañía para impetrar del papa Paulo V., predecesor nuestro, de feliz memoria, una nueva confirmacion de su instituto y de sus privilegios, se vió precisada á pedirle que se dignase confirmar por su autoridad, y mandar, que se observasen los estatutos hechos en la quinta congregacion general, que se hallan insertos palabra por palabra en sus letras expedidas sobre esto con el sello de plomo en el dia 4 de septiembre del año de la Encarnacion del Señor 1606, por los quales estatutos se ve claramente, que así las discordias intestinas y disensiones entre los individuos, como las quejas y

Siglo XVIII. acusaciones de los extraños contra la Compañía habian impelido á los vocales, juntos en congregacion general; á hacer el estatuto siguiente: "Por quanto nuestra "Compañía, que es obra de Dios, y se fundó para la propagacion de la fe, y salvacion de las almas, así como "por medio de los ministerios de su instituto, que son "las armas espirituales, puede conseguir felízmente el "fin que solicita, baxo del estandarte de la cruz, con "utilidad de la Iglesia, y edificacion de los próximos, "tambien malograria estos bienes espirituales, y se expondria á grandísimos peligros si se mezclase en el manejo de las cosas del siglo, y de las pertenecientes á la "política y gobierno del estado: por esta razon se dispuso con gran acuerdo por nuestros mayores, que como alistados en la milicia de Dios, no nos mezclásemos "en otras cosas, que son agenas de nuestra profesion. "Y siendo así que nuestra órden, acaso por culpa, por "ambicion, ó por zelo indiscreto de algunos, está en mala opinion, especialmente en estos tiempos muy peligrosos, en muchos parages, y con varios soberanos "(á los quales, en sentir de N. P. san Ignacio, es del servicio de Dios profesarles afecto y amor), y que por otra "parte es necesario el buen nombre en Christo para conseguir el fruto espiritual de las almas; ha juzgado por "conveniente la congregacion, que debemos abstenernos de toda especie de mal en quanto ser pueda, y "evitar los motivos de las quejas, aun de las que procedan de sospechas sin fundamento. Por lo qual, por el "presente estatuto nos prohibe á todos rigurosa y severamente, que de ningun modo nos mezclemos en semejantes negocios públicos, aunque seamos buscados "y convidados, y que no nos dexemos vencer á ello por "ningunos ruegos ni persuasiones; y ademas de esto encargó la congregacion á todos los vocales que eligieren, que aplicasen con todo cuidado todos los remedios "mas eficaces en donde quiera que fuese necesario para la entera curacion de este mal."

XXI. Hemos observado á la verdad con harto dolor de nuestro corazon, que así los sobredichos remedios, como otros muchos que se aplicaron en lo sucesivo, no produxeron casi ningun efecto, ni fueron bastantes para desarraygar y disipar tantas y tan graves disensiones,

acusaciones y quejas contra la mencionada Compañía, y que fueron infructuosos los esfuerzos hechos por los predecesores nuestros Urbano VIII., Clemente IX., X., XI., XII., Alexandro VII., y VIII., Inocencio X., XI., XII., y XIII., y Benedicto XIV., los quales solicitaron restituir á la Iglesia su tan deseada tranquilidad, habiendo publicado muchas y muy saludables constituciones, así sobre que se abstuviera la Compañía del manejo de los negocios seculares, ya fuera de las sagradas misiones, ya con motivo de éstas, como acerca de las gravísimas disensiones y contiendas suscitadas con todo empeño por ella contra ordinarios locales, órdenes de regulares, lugares pios, y todo género de cuerpos en Europa, Asia y América, no sin gran ruina de las almas, y admiracion de los pueblos; y tambien sobre la interpretacion de varios ritos gentílicos, que practicaban con mucha freqüencia en algunos parages, no usando de los que estan aprobados y establecidos por la Iglesia universal, y sobre el uso é interpretaciones de aquellas opiniones que la silla apostólica con razon ha condenado por escandalosas, y manifiestamente contrarias á la buena moral; y finalmente sobre otras cosas de suma importancia, y muy necesarias para conservar ilesa la pureza de los dogmas christianos, y de las quales así en éste como en el pasado siglo se originaron muchísimos males y daños, es á saber: turbaciones y tumultos en varios países católicos; persecuciones de la Iglesia en algunas provincias de Asia y Europa; lo que ocasionó grande sentimiento á nuestros predecesores, y entre estos al papa Inocencio XI. de piadosa memoria, el qual se vió precisado á tener que prohibir á la Compañía que recibiese novicios; y tambien al papa Inocencio XIII., el qual se vió obligado á comunicarla la misma pena. Y últimamente el papa Benedicto XIV. de venerable memoria, que tuvo por necesario decretar la visita de las casas y colegios existentes en los dominios de nuestro muy amado en Christo hijo el rey Fidelísimo de Portugal y de los Algarbes, sin que despues, con las letras apostólicas del papa Clemente XIII., nuestro inmediato predecesor, de felíz memoria, mas bien sacadas por fuerza (valiéndonos de las palabras de que usa Gregorio X., predecesor nuestro, en el sobredicho concilio ecuménico Lugdunense) que impetradas, en las

Siglo XVIII.

Siglo XVIII. quales se elógia mucho, y se aprueba de nuevo el instituto de la Compañía de Jesus; se siguiese algun consuelo á la silla apostólica, auxîlio á la Compañía, ó algun bien á la christiandad.

XXII. Despues de tantas y tan terribles borrascas y tempestades todos los buenos esperaban que al fin amaneceria el dia deseado, en que enteramente se afianzase la tranquilidad y la paz. Pero regentando la cátedra de san Pedro el dicho Clemente XIII., predecesor nuestro, sobrevinieron tiempos mucho mas críticos y turbulentos; pues habiendo crecido cada dia mas los clamores y quejas contra la sobredicha Compañía, y tambien suscitádose en algunos parages sediciones, tumultos, discordias y escándalos, que quebrantando y rompiendo enteramente el vínculo de la caridad christiana, encendieron en los ánimos de los fieles grandes enemistades, parcialidades y ódios, llegó el desórden á tanto extremo, que aquellos mismos príncipes, cuya innata piedad y liberalidad para con la Compañía les viene como por herencia de sus antepasados, y es generalmente muy al abada de todos, es á saber: nuestros muy amados en Christo hijos los reyes de Francia, de España, de Portugal, y de las dos Sicilias, se han visto absolutamente precisados á hacer salir y á expeler de sus reynos y dominios á los individuos de la Compañía; considerando que este era el único remedio que quedaba para ocurrir á tantos males, y totalmente necesario para impedir que los pueblos christianos no se desaviniesen, maltratasen y despedazasen entre sí en el seno mismo de la santa madre Iglesia.

XXIII. Teniendo por cierto los sobredichos muy amados en Christo hijos nuestros, que este remedio no era seguro ni suficiente para reconciliar á todo el orbe christiano sin la entera supresion y extincion de la dicha Compañía, expusieron sus intenciones y deseos al sobredicho papa Clemente XIII., nuestro predecesor, y con el peso de su autoridad y súplicas pasaron juntamente uniformes oficios, pidiendo que movido de esta tan eficaz razon, tomase la sábia resolucion que pedian el sosiego estable de sus súbditos, y el bien universal de la Iglesia de Christo. Pero el no esperado fallecimiento del mencionado pontífice impidió totalmente su curso y éxito. Por lo qual luego que por la misericordia de Dios fuimos exâltados á

la misma cátedra de san Pedro, se nos hicieron iguales súplicas, instancias y oficios, acompañados de los dictámenes de dichos obispos, y otros varones muy distinguidos por su dignidad, virtud y doctrina, que hacian la misma solicitud. Siglo XVIII.

XXIV. Para tomar, pues, la mas acertada resolucion en materia de gravedad é importancia, juzgamos que necesitábamos de mucho tiempo, no solo para imponernos diligentemente, y poder reflexionar y deliberar con maduro exámen sobre este asunto, sino tambien para pedir con mucho llanto y continua oracion al Padre de las luces auxilio y favor, en lo qual tambien hemos cuidado de que nos ayudasen para con Dios todos los fieles con sus freqüentes oraciones y buenas obras. Entre las demas cosas quisimos indagar, qué fundamento tiene la opinion divulgada entre muchísimos, de que la órden de los clérigos de la Compañía de Jesus en cierto modo fué solemnemente aprobada y confirmada por el concilio de Trento, y hemos hallado que no se trató de ella en el citado concilio, sino para exceptuarla del decreto general, por el qual se dispuso en quanto á las demas órdenes regulares, que concluido el tiempo del noviciado los novicios que fuesen hallados idóneos se admitieran á la profesion, ó se echasen del monasterio. Por lo qual el mismo santo concilio (*ses. 25. cap. 16. de regul.*) declaró, que no queria innovar cosa alguna, ni prohibir que la sobredicha órden de clérigos de la Compañía de Jesus pudiese servir á Dios y á la Iglesia, segun su piadoso instituto, aprobado por la santa sede apostólica.

XXV. Despues de habernos valido de tantos y tan necesarios medios, asistidos é inspirados, como confiamos del Divino Espíritu, y compelidos de la obligacion de nuestro oficio, por el qual nos vemos estrechamente precisados á conciliar, fomentar y afirmar hasta donde alcancen nuestras fuerzas, el sosiego y tranquilidad de la república christiana, y remover enteramente todo aquello que la pueda causar detrimento, por pequeño que sea; y habiendo ademas de esto considerado que la sobredicha Compañía de Jesus no podia ya producir los abundantísimos y grandísimos frutos y utilidades para que fué instituida, aprobada y enriquecida con muchísimos privilegios por tantos predecesores nuestros, ántes bien que

Siglo XVIII. apénas ó de ninguna manera podia ser, que subsistiendo ella se restableciese la verdadera y durable paz de la Iglesia: movidos, pues, de estas gravísimas causas, é impelidos de otras razones que nos dictan las leyes de la prudencia, y el mejor gobierno de la Iglesia universal, y que nunca se apartan de nuestra consideracion, siguiendo las huellas de dichos nuestros predecesores, y especialmente las del mencionado Gregorio X., predecesor nuestro, en el concilio general Lugdunense; y tratándose al presente de la Compañía, comprehendida en el número de las órdenes mendicantes, así por razon de su instituto, como de sus privilegios, con maduro acuerdo de cierta ciencia, y con la plenitud de la potestad apostólica, suprimimos y extinguimos la sobredicha Compañía, abolimos y anulamos todos y cada uno de sus oficios, ministerios y empleos, casas, escuelas, colegios, hospicios, granjas, y qualesquiera posesiones sitas en qualquiera provincia, reyno ó dominio, y que de qualquiera modo pertenezcan á ella y sus estatutos, usos, costumbres, decretos y constituciones, aunque esten corroboradas con juramento, confirmacion apostólica, ó de otro qualquiera modo; y asimismo todos y cada uno de los privilegios, é indultos generales y especiales, los quales queremos tener por plena y suficientemente expresados en las presentes, como si estuviesen insertos en ellos palabra por palabra, aunque esten concebidos con qualesquiera fórmulas, cláusulas irritantes, firmezas y decretos. Y por tanto declaramos, que quede perpetuamente abolida, y enteramente extinguida toda y qualquiera autoridad que tenian el prepósito general, los provinciales, los visitadores, y otros qualesquiera superiores de dicha Compañía; así en lo espiritual, como en lo temporal; y transferimos total y enteramente la dicha jurisdiccion y autoridad en los ordinarios locales, del modo, para los casos, acerca de las personas, y baxo de las condiciones que aquí adelante declarásemos: prohibiendo como por las presentes prohibimos, que se reciba en adelante á ninguno en dicha Compañía, que se le dé el hábito, ó admita al noviciado; y que de ninguna manera puedan ser admitidos á la profesion de los votos simples ó solemnes los que se hallen al presente recibidos, sopena de nulidad de la admision y profesion, y otros á nuestro ar-

bitrio; ántes bien queremos, ordenamos y mandamos, que los que actualmente se hallan de novicios, sin dilacion, al instante, y luego al punto sean con efecto despedidos; é igualmente prohibimos que ninguno de los que se hallan profesos con los votos simples, y todavía no estan ordenados de algun órden sacro, pueda ser promovido á ninguna de las órdenes mayores, con el pretexto ó á título de la profesion ya hecha en la Compañía, ó de los privilegios concedidos á ella, contra los decretos del concilio tridentino. Siglo XVIII.

XXVI. Pero por quanto nuestros conatos se dirigen á que así como queremos atender á la utilidad de la Iglesia y á la tranquilidad de los pueblos, así tambien procuremos dar algun consuelo y auxîlio á los individuos de la dicha órden, cuyas personas en particular amamos paternalmente en el Señor, para que libres de todas las contiendas, discordias y aflicciones que han padecido hasta ahora, puedan trabajar con mas fruto en la viña del Señor, y ser mas útiles para la salvacion de las demas: por tanto, determinamos y ordenamos que los individuos de la Compañía que han hecho la profesion solo con los votos simples, y que todavía no estan ordenados *in sacris*, dentro del término que les prefiriesen los ordinarios locales, competente para conseguir algun oficio ó destino, ó encontrar benévolo receptor, pero que no exceda de un año, el qual término se haya de contar desde la data de estas nuestras letras, salgan de las casas y colegios de dicha Compañía enteramente absueltos del vínculo de los votos simples, para tomar el modo de vida que cada uno juzgare mas apto en el Señor, segun su vocacion, fuerzas y conciencia; siendo así que aun por los privilegios de la Compañía podian ser echados dichos individuos de ella, sin mas causa que la que los superiores juzgasen mas conforme á prudencia, y á las circunstancias, sin preceder ninguna citacion, sin formar proceso, y sin guardar ningun órden judicial.

XXVII. Y á todos los individuos de la Compañía que se hallen promovidos á los sagrados órdenes, concedemos licencia y facultad para que salgan de dichas casas ó colegios de la Compañía, ya sea para pasar á alguna de las órdenes regulares, aprobadas por la silla apostólica, donde deberán cumplir el tiempo del noviciado prescripto

Siglo XVIII. por el concilio tridentino, si han hecho la profesion con los votos solemnes, estarán en el noviciado solo el tiempo de seis meses íntegros, en lo qual usando de benignidad dispensamos con ellos, ó ya para permanecer en el siglo, como presbíteros ó clérigos seculares, baxo de la entera y total obediencia y jurisdiccion de los ordinarios en cuya diócesis fixasen su domicilio, determinando ademas de esto que á los que de este modo se quedaren en el siglo, mientras que por otra parte no tengan con qué mantenerse, se les asigne alguna pension competente de las rentas de la casa ó colegio en donde residian; teniendo consideracion así á las rentas, como á las cargas de dicha casa ó colegio.

XXVIII. Pero los profesos ya ordenados *in sacris*, que ó por temor de que les falte la decente manutencion por defecto, ó escasez de la cóngrua, ó porque no tienen donde acogerse para vivir, ó por su avanzada edad, falta de salud, ú otra justa causa grave no tuviesen por conveniente dexar las casas ó colegios de la Compañía, podrán permanecer allí: bien entendido que no han de tener ningun manejo ni gobierno en las sobredichas casas ó colegios; que han de usar solo del hábito de clérigos seculares, y vivir en todo y por todo sujetos al ordinario local. Y prohibimos enteramente que puedan entrar otros en lugar de los que vayan faltando, y que adquieran ninguna casa ó posesion de nuevo, conforme está mandado por el concilio lugdunense; y tambien les prohibimos que puedan enagenar las casas, posesiones ó efectos que al presente tienen: debiendo vivir juntos en una ó mas casas los individuos que se quedaren, para habitar en ellas á proporcion del número; de modo, que las casas que quedaren desocupadas puedan convertirse en su tiempo y lugar en usos piadosos, segun y como corresponda, y se juzgare mas propio y conforme á lo dispuesto por los sagrados cánones, á la voluntad de los fundadores, al aumento del culto divino, á la salvacion de las almas, y á la pública utilidad: y miéntras tanto se nombrará un clérigo secular dotado de prudencia y virtud, para que gobierne las dichas casas, sin que les quede en ningun modo el nombre de Compañía, ni puedan denominarse así en adelante.

XXIX. Declaramos tambien, que los individuos de la

sobredicha Compañía de qualesquiera paises de donde se hallan expulsos, estan comprehendidos en esta extincion general de la Compañía; por tanto, queremos que los sobredichos expulsos, aunque hayan sido, y se hallen promovidos á las órdenes superiores, si no pasaren á otra órden regular, queden reducidos por el mismo hecho al estado de clérigos y presbíteros seculares, y enteramente sujetos á los ordinarios locales. Siglo XVIII.

XXX. Y si los ordinarios locales conocieren en los regulares que han sido del instituto de la Compañía de Jesus, que en virtud de las presentes letras nuestras pasaren al estado de presbíteros seculares, la debida virtud, doctrina é integridad de costumbres, podrán á su arbitrio concederles ó negarles la facultad de confesar y predicar á los fieles, sin cuya licencia por escrito ninguno de ellos pueda exercer estos ministerios. Pero los mismos obispos ú ordinarios locales no concederán nunca estas licencias para con los extraños, á los que vivan en las casas ó colegios que ántes pertenecian á la misma Compañía; y así prohibimos perpetuamente á estos, que administren el sacramento de la penitencia á los extraños, y que prediquen, como igualmente lo prohibió el dicho Gregorio X., predecesor nuestro, en el citado concilio general: sobre lo qual encargamos las conciencias de los mencionados obispos, los quales deseamos que se acuerden de aquella estrechísima cuenta que han de dar á Dios de las ovejas que estan encargadas á su cuidado, y de aquel rigurosísimo juicio con que el Supremo Juez de vivos y muertos amenaza á todos los que gobiernan.

XXXI. Ademas de esto queremos, que si algunos de los individuos que fueron de la Compañía estan empleados en enseñar á la juventud, ó son maestros en algun colegio ó escuela, quedando excluidos todos del mando, manejo ó gobierno, solo se les permita continuar enseñando á aquellos que den alguna muestra de que se puede esperar utilidad de su trabajo, y con tal que se abstengan enteramente de las qüestiones y opiniones que por laxas ó vanas suelen producir y acarrear gravísimas disputas é inconvenientes, y en ningun tiempo se admitan á este exercicio de enseñar, ni se les permita que continúen, si actualmente se hallan empleados en él los que no hubiesen de conservar la quietud de las escuelas, y la pública tranquilidad.

Siglo XVIII. XXXII. Pero por lo tocante á las sagradas misiones, las quales queremos que se entiendan tambien comprehendidas en todo lo que va dispuesto acerca de la supresion de la Compañía, nos reservamos establecer los medios, con los quales se pueda conseguir y lograr con mayor facilidad y estabilidad, así la conversion de los infieles, como la pacificacion de las disensiones.

XXXIII. Y quedando anulados y abolidos enteramente, segun va dicho, todos los privilegios y estatutos de la mencionada Compañía, declaramos que sus individuos, despues que hayan salido de las casas y colegios de ella, y hayan quedado reducidos al estado de clérigos seculares, sean hábiles y aptos para obtener, segun lo dispuesto por los sagrados cánones y constituciones apostólicas, qualesquiera beneficios, así con cura, como sin cura de almas, oficios, dignidades, y personados, y qualquiera otra prebenda eclesiástica: todo lo qual mientras permanecian en la Compañía les habia sido prohibido enteramente por el papa Gregorio XIII. de felíz memoria, por sus letras expedidas en igual forma de breve en el dia 10 de septiembre de 1584, que empiezan: *Satis, superque.* Y tambien les damos permiso, de que puedan percibir la limosna por la celebracion de las misas, lo que igualmente les estaba prohibido, y les concedemos que puedan gozar de todas aquellas gracias y favores de que como clérigos regulares de la Compañía de Jesus, hubieran carecido perpetuamente. Y asimismo derogamos todas y qualesquiera facultades que les hayan sido dadas por el prepósito general y demas superiores, en fuerza de los privilegios obtenidos de los sumos pontífices, como la de leer los libros de los hereges, y otros prohibidos y condenados por la silla apostólica; la de no ayunar, ó de no comer de pescado los dias de ayuno; la de anticipar ó posponer el rezo de las horas canónicas, y otras semejantes, de las quales les prohibimos severísimamente, que puedan hacer uso en lo sucesivo; siendo nuestro ánimo é intencion que los sobredichos, como presbíteros seculares, se arreglen en su modo de vida á lo dispuesto por el derecho comun.

XXXIV. Prohibimos que despues que hayan sido hechas saber, y publicadas estas nuestras letras, nadie se atreva á suspender su execucion, ni aun so color ó con título y pretexto de qualquiera instancia, apelacion, recurso, con-

sulta ó declaracion de dudas, que acaso pudiesen originarse, ni baxo de ningun otro pretexto previsto ó no previsto. Pues queremos que la extincion y abolicion de toda la sobredicha Compañía, y de todos sus oficios, tengan efecto desde ahora é inmediatamente en la forma y modo que hemos expresado arriba, so pena de excomunion mayor *ipso facto incurrenda*, reservada á Nos y á los romanos pontífices sucesores nuestros, que en adelante fuesen, contra qualquiera que intentase poner impedimento ú obstáculo al cumplimiento de estas nuestras letras, ó dilatar su execucion. Siglo XVIII.

XXXV. Ademas de esto mandamos, é imponemos precepto en virtud de santa obediencia, á todas y á cada una de las personas eclesiásticas, así regulares, como seculares, de qualquiera grado, dignidad, condicion y calidad que sean, y señaladamente á los que hasta aquí fueron de la Compañía, y han sido tenidos por individuos suyos, de que no se atrevan á hablar, ni escribir en favor, ni en contra de esta extincion, ni de sus causas y motivos, cómo ni tampoco del instituto, de la regla, de las constituciones y forma de gobierno de la Compañía, ni de ninguna otra cosa perteneciente á este asunto, sin expresa licencia del pontífice romano. Asimismo á todos y á qualesquiera, so pena de excomunion reservada á Nos y á nuestros sucesores que en adelante fueren, el que se atrevan en público, ni en secreto, con motivo de esta extincion, á afrentar, injuriar ó maltratar con palabras ofensivas, ni con ningun desprecio, así en voz, como por escrito, á nadie, y mucho ménos á los que han sido individuos de la Compañía.

XXXVI. Exhortamos á todos los príncipes christianos, que con la fuerza, autoridad y potestad que tienen, y que Dios les ha concedido para la defensa y proteccion de la santa Iglesia romana, y tambien con el obsequio y reverencia que profesan á esta silla apostólica, concurran con sus providencias, y cuiden de que estas nuestras letras surtan su pleno efecto, y que ateniéndose á todo lo contenido en ellas, expidan y publiquen los correspondientes decretos para que se evite enteramente que al tiempo de executarse esta nuestra disposicion, se originen entre los fieles contiendas, disensiones ó discordias.

XXXVII. Finalmente, exhortamos y rogamos por las

Siglo XVIII. entrañas de nuestro Señor Jesu-christo, á todos los fieles que se acuerden de que todos tenemos un mismo Maestro; que está en los cielos; todos un mismo Redentor, por el qual hemos sido redimidos á suma costa; que todos hemos sido regenerados por un mismo bautismo, y constituidos hijos de Dios, y coherederos de Christo; que hemos sido alimentados con un mismo pasto de la doctrina católica y de la palabra divina; y por último, que todos somos un cuerpo en Christo, y cada uno de nosotros es mútuamente miembro uno de otro; y que por esta razon es absolutamente necesario que todos unidos juntamente con el vínculo comun de la caridad, vivan en paz con todos los hombres, y no tengan otra deuda con ninguno, sino la de amarle recíprocamente, porque el que ama al próximo ha cumplido con la ley, aborreciendo sumamente las ofensas, enemistades, discordias, asechanzas, y otras cosas semejantes, inventadas, escogidas y suscitadas por el enemigo antiguo del género humano, para perturbar la Iglesia de Dios, é impedir la felicidad eterna de los fieles, baxo del título y pretexto falacísimo de las escuelas, opiniones, y tambien de perfeccion christiana; y que finalmente, empleen todos todo su esfuerzo para adquirir la que en realidad es verdadera sabiduría, de la qual escribe el apóstol Santiago (en su Epístola Canónica, cap. 3. vers. 13. y sig.):

"¿Hay alguno sábio é instruido entre vosotros? Manifieste sus obras en el discurso de una buena vida, con »una sabiduría llena de mansedumbre. Pero si teneis »envidia maligna, y espíritu de contencion en vuestros »corazones, no os vanaglorieis, y no seais mentirosos »contra la verdad. Pues esta sabiduría no es la que viene »de lo alto, sino terrena, animal y diabólica. Porque »donde hay envidia y contencion, allí hay perturbacion »y toda obra perversa. Mas la sabiduría que es de lo alto; primeramente es pura, y ademas de esto es pacífica, »modesta, dócil, susceptible de todo bien, llena de misericordia y de buenos frutos, no juzgadora, no fingida. »Y el fruto de la justicia se siembra en paz para aquellos »que hacen obras de paz."

XXXVIII. Y declaramos que las presentes letras jamas puedan en ningun tiempo ser tachadas de vicio de subrepcion, obrepcion, nulidad ó invalidacion, ni defecto

de intencion en Nos, ó de qualquiera otro, por grande y substancial que sea, y que nunca se haya tenido presente, ni puedan ser impugnadas, invalidadas ó revocadas, ni puedan moverse instancia ó litigio sobre ellas, ni puedan ser reducidas á los términos de derecho, ni pueda intentarse contra ellas el remedio de la restitucion *in integrum*, ni el de nueva audiencia, ó de que sean observados los trámites y via judicial, ni ningun otro remedio de hecho ó de derecho, de gracia ó de justicia; y que ninguno pueda usar, ó aprovecharse de ningun modo, en juicio, ni fuera de él, de qualquiera que le fuese concedido, ó hubiese obtenido: por causa de que los superiores y demas religiosos de la mencionada Compañía, ni los demas que tienen, ó de qualquiera modo pretendan tener interes en lo arriba expresado, no han consentido en ello, ni han sido citados, ni oidos, ni tampoco por razon de que en las cosas sobredichas, ó en alguna de ellas, no se hayan observado las solemnidades, y todo lo demas que debe guardarse y observarse, ni por ninguna otra razon que proceda de derecho, ó de alguna costumbre, aunque se halle comprehendida en el cuerpo del derecho, como ni tampoco baxo pretexto de enorme, enormísima y total lesion, ó baxo qualquiera otro pretexto, motivo ó causa, por justa, razonable ó privilegiada que sea, y aunque fuese tal que debiese expresarse necesariamente para la validacion de todo lo que va dicho; sino que las presentes letras sean y hayan de ser siempre y perpetuamente válidas, firmes y eficaces, y surtan y obren sus plenos é íntegros efectos, y se observen inviolablemente por todos y cada uno de aquellos á quienes toca y pertenece, y de qualquiera modo tocare y perteneciere en lo sucesivo. *Siglo XVIII.*

XXXIX. Y que así, y no de otra manera se deba juzgar y determinar acerca de todas y cada una de las cosas expresadas, en qualquiera causa é instancia, por qualesquiera jueces ordinarios y delegados, aunque sean auditores de las causas del palacio apostólico, ó cardenales de la santa Iglesia romana, ó legados *à latere*, ó nuncios de la silla apostólica, y otros qualesquiera que gocen y gozaren de autoridad y potestad qualquiera, quitándoles á todos y á cada uno de ellos, qualquiera facultad y autoridad de juzgar é interpretar de otro modo: y de-

Siglo XVIII. claramos nulo y de ningun valor lo que de otra suerte aconteciere hacerse por atentado sobre esto por alguno, con qualquiera autoridad, sabiéndolo ó ignorándolo.

XL. Sin que obsten las constituciones y disposiciones apostólicas, aunque hayan sido publicadas en concilios generales, ni en quanto sea necesario la regla de nuestra cancelaría, *de non tollendo jure quæsito*, ni los estatutos y costumbres de la mencionada Compañía, y de sus casas, colegios é iglesias, aunque hayan sido corroboradas con juramento, confirmacion apostólica, ó con qualquiera otra firmeza; ni los privilegios, indultos y letras apostólicas, concedidas, confirmadas y renovadas á favor de la dicha Compañía, y de sus superiores y religiosos, y de qualesquiera otras personas, de qualquiera tenor y forma que sean, y con qualesquiera cláusulas que esten concebidas, aunque sean derogatorias de las derogatorias é irritantes; ni otros decretos, aunque hayan sido concedidos, confirmados y renovados *motu proprio*, consistorialmente, ó en otra qualquiera forma. Todos, y cada uno de los quales, aunque para su suficiente derogacion se hubiera de hacer especial, expresa é individual mencion de ellos, y de todo su tenor palabra por palabra, y no por cláusulas generales equivalentes, ó se hubiera de hacer qualquiera otra expresion, ó guardar para esto alguna otra particularísima forma, teniendo en las presentes sus contextos por plena y suficientemente expresados é insertos, como si se expresasen é insertasen palabra por palabra, sin omitir cosa alguna, y por observada la forma mandada en ellos, debiendo quedar en lo demas en su fuerza y vigor, expresamente los derogamos para el efecto de lo sobredicho, y otras qualesquiera cosas que sean en contrario.

XLI. Y queremos que á los traslados de estas presentes letras ó exemplares, aunque sean impresos, firmados de mano de notario público, y sellados con el sello de alguna persona constituida en dignidad eclesiástica, se les dé enteramente, así en juicio como fuera de él, la misma fe que se daria á las presentes, si fueran exhibidas ó mostradas.

Dado en Roma en santa María la Mayor, con el sello del Pescador, el dia 21 de julio de 1773, año quinto de nuestro pontificado.=A. cardenal Negroni.

Certifico yo D. Felipe de Samaniego, caballero del órden de Santiago, arcediano de la Valdonsella, dignidad de la santa iglesia catedral de Pamplona, del consejo de S. M., su secretario y de la interpretacion de lenguas, que este traslado de un breve de S. S. es conforme al exemplar impreso en Roma, remitido al consejo con real decreto de 2 de este mes, y que la traduccion en castellano que le acompaña, está bien y fielmente hecha: y para que conste lo firmé y sellé. Madrid 12 de septiembre de 1773 = D. Felipe de Samaniego. Siglo XVIII.

ARTÍCULO IX.

Personas ilustres en santidad y letras, y órdenes establecidas en este siglo XVIII.

Aunque en este siglo no estan hasta ahora declarados por la Iglesia los santos, sin embargo, nos ha parecido deben ocupar lugar en nuestro plan los siguientes sugetos que se distinguieron y se hicieron célebres por su humildad, virtud y letras.

Nació el V. Fr. Tomas Reluz en la villa de Cien Pozuelos, en Castilla la Nueva, el dia 21 de diciembre de 1636. Al paso que fué creciendo, fué mostrando la nobleza de su índole, y la superioridad de sus talentos. Aún siendo de una edad que no le permitia conocer qué era virtud ni devocion, asistia con mucho gozo y quietud á la misa, rosario, y otros exercicios de piedad, que regularmente miran con enfado los niños. Asistia freqüentemente á los sermones, y luego juntando sus amigos les predicaba los puntos que habia conservado su memoria, que era muy felíz, supliendo á la falta de noticias con los pensamientos que le suministraba su fecundo ingenio. Llegó á ser tan celebrada la gracia de sus sermones, que lo que ántes era solo juego de niños, pasó á ser diversion provechosa de los hombres; pues le ponian en las calles una mesa en que predicaba la doctrina christiana. Á estos exercicios juntaba la santidad de sus acciones, proponiéndose por modelo todos los santos que oía celebrar. Estudió la lengua latina en su patria, sobresaliendo en ingenio y virtud, empeñándose cada vez mas en huir de los lazos y ocasiones que podian entibiar sus devotos

Siglo XVIII. deseos, y en instruir su entendimiento á fin de aprender á combatir los vicios. Poseido de estos designios, renunció un matrimonio muy ventajoso que la reputacion de sus méritos le proporcionaba. Huyendo de esto pasó á Toledo, donde se perfeccionó en la gramática y rhetórica. Finalmente, declaró su vocacion á la órden de santo Domingo, en la que tomó el hábito en el convento de san Pedro Mártir de Toledo el año de 1653. Emprendió fervorosamente la carrera religiosa, y concluido el año de noviciado, profesó, y pasó á *san Esteban* de Salamanca. En una comunidad tan numerosa, y en donde habia varones doctísimos y religiosos, no se oía el nombre de Reluz sin elógios; pero él siempre vivió reñido con sus alabanzas, haciendo propósitos firmes de no solicitar honra alguna, sin que por eso rehusase los grados escolásticos, persuadido de que la instruccion en la filosofia y teología dispone para la inteligencia de las sagradas escrituras. En este tiempo le eligió la religion para colegial de santo Tomas de Alcalá, adonde pasó, y fué recibido con el mayor júbilo. Desde allí fué enviado por lector de artes del convento de santa Cruz de Segovia, durante cuyo empleo ocupaba el tiempo de vacaciones en predicar y enseñar la doctrina christiana por los lugares vecinos. Pasó maestro de estudiantes á santo Domingo de Leon; al qual dexó para ir á ser lector de teología de santa Cruz de Carboneras, y éste para exercer el mismo ministerio en el convento de la Encarnacion de Truxillo, desde donde volvió con el mismo cargo á Leon, y de aquí á su convento de san Pedro Mártir. Algun tiempo despues pasó á Sigüenza convidado del señor Carbonel, en cuya diócesis exercitó el ministerio apostólico con mucho fruto, y en la ausencia de aquel prelado, como confesor de Cárlos II., quedó encargado de recorrer su obispado, predicando y repartiendo las limosnas de S. I. á su arbitrio, en cuyos objetos se distinguió infatigable, como en el zelo de la disciplina eclesiástica, y en la justicia en los exámenes y concursos para dar á la Iglesia dignos ministros. El capítulo provincial, atento á sus grandes méritos, le graduó de presentado en teología, y luego fué electo prior de santo Tomas de Madrid, en donde se mereció los aplausos de toda la corte por su ciencia, virtud y trabajos apostólicos. Entre otros hechos que acreditan su zelo y recti-

tud, es el que habiendo un personage llamádole para otorgar con el dictámen del señor Reluz su testamento, se opuso rigurosamente á una cláusula, por la que el caballero dexaba cincuenta mil misas al convento de santo Tomas, haciéndole presente que su comunidad no necesitaba de un dinero que se emplearia mejor en el pago de sus deudas, lo qual sería el mas acepto y pronto sufragio. Llegó su fama á los oidos del rey D. Cárlos II., de quien mereció de que por particular decreto suyo asistiese á la muerte de la reyna Doña María Luisa de Borbon, cuyas honras tambien predicó; por lo qual S. M. le honró con el título de predicador, aceptándolo solo á instancias repetidas. El inquisidor general D. Diego Sarmiento Valladares le nombró calificador del Santo Oficio. Algo despues, habiendo muerto el señor Carbonel, á quien amaba mucho, predicó sus honras, y escribió su vida, con cuyo designio se retiró de la corte; pero quando estaba gustosamente ocupado en esta tarea, fué nombrado por el rey obispo de Orense; renunció con el mismo desinteres con que anteriormente habia renunciado el obispado de Guamanga, para cuya solicitacion pasó á la corte, en donde se volvió á establecer. Sin embargo de las renuncias que habia hecho, insistió el soberano en elevarle al episcopado, creyéndolo tanto mas digno quanto mas huía de los honores. Presentóle, pues, para el obispado de Oviedo, vacante á la sazon, interesándose tambien en esto la señora reyna Doña María Amalia de Austria. Quiso no ménos renunciar tercera vez; pero despues de muchas persuasiones se manifestó pronto á executar la voluntad del rey, por lo que se le confirió, y finalmente lo aceptó. Confirmó la eleccion S. S. Inocencio XIII. con mucho gusto, y fué consagrado en el convento de santo Tomas por el nuncio de S. S. el ilustrísimo señor arzobispo Archinto el dia 19 de mayo de 1697. Quien tanto rehusaba la mitra, apénas se vió consagrado, quando se le hacian siglos los momentos que tardaba en llegar á su iglesia. Púsose, pues, en camino apresuradamente con poco aparato, y propio de religioso, sin querer admitir el regalo de un coche que le hacia la princesa de Astillanos en la corte; pero en la primera jornada que habia hecho en un jumento, se le presentó un gentil-hombre de aquella princesa, repitiendo la misma oferta con tan-

Siglo XVIII.

Siglo XVIII. tas instancias, que no pudo menos de rendirse al empeño. ¡Exemplo que oxalá imitaran todos los prelados, sin dexarse llevar del especioso pretexto del decoro de su dignidad! Huía de los lugares en donde presumía que le harian algun cortejo. Llegó á la ciudad de Leon, en donde no reparando en puntos de política, vendió el coche que le habia regalado la referida princesa. Entra, en fin, en Oviedo á pie, contra los ruegos humildes de las personas de la mayor gerarquía, y se va en derechura al convento de santo Domingo, hasta que el dia 2 de julio hizo su entrada pública entre un numeroso concurso de gentes y aclamaciones. Desembarazado ya de las atenciones precisas de cortesía, comenzó el gobierno de su silla por el órden de su palacio. Eligió familia muy arreglada, y cuidó tanto de su aprovechamiento en la virtud, como en las letras, estableciendo la leccion espiritual, oracion mental, y un maestro de pages para la enseñanza y conferencias de artes, teología moral y escolástica. Luego dió principio al concierto y órden del obispado. Expidió un edicto mandando entre otras cosas á los párrocos y excusadores cuidasen mucho de la enseñanza de la doctrina christiana los dias de fiesta, y tiempo de quaresma. Consiguió por medios suaves y sin ruido corregir álgunos defectos de sus súbditos. Emprendió la visita de su dióce-sis para ver de mas cerca los desórdenes que necesitasen de remedio: despreciando las incomodidades de los caminos y posadas, y exercitándose en el curso de su visita en enseñar á los niños la doctrina christiana; y para conseguir mejor su intento iba prevenido de rosarios, estampas y dulces con que premiar sus respuestas, y captar su voluntad; sus penitencias no se interrumpieron con el trabajo penoso de viajar, pues se averiguó que no usaba de la cama, alivio tan preciso en tales circunstancias, no obstante su precaucion en descomponer la ropa, para que no se trasluciese á sus huéspedes. Hallándose en el arcedianato de Villaviciosa hospedado en una casa, se prendió en ella un fuego muy voraz á tiempo que acababa de decir misa; y habiendo salido al ruido y voces de los huéspedes, sacó una imágen muy devota del Niño Jesus que siempre traía consigo, y haciendo una señal de la cruz sobre la parte donde estaba la mayor fuerza del incendio, cedió incontinenti. Mas viendo que todos atri-

buían á prodigio el suceso, les hizo presentes las causas que podian persuadir ser natural, y las gracias que debian dar á Dios por haberles librado del riesgo. Predicaba en los pueblos mas pequeños: sosegaba las discordias por medio del agrado, y quando esto no bastaba, con la ameñaza y el castigo. En su catedral predicaba muchas veces: asistia á los actos de la universidad, dando á conocer su talento en la teología, y buen gusto en la latinidad. Puso el mayor cuidado en proveer la diócesis de buenos ministros, no valiendo para con él otra recomendacion que la ciencia y virtud. Verificóse esto en un asunto en que fué sumamente combatido con letras de Roma, á las quales respondió con su justo dictámen, por cuyo proceder mereció á la congregacion de cardenales elógios singularísimos y repetidos en dos cartas. Velaba diligentísimamente sobre la vida de los sacerdotes, usando en todo siempre con ellos mas de la piedad que del rigor. Su inclinacion á socorrer á los pobres fué tambien vehemente, que afligiendo al principado de Asturias una grande hambre en el primer año de su gobierno, y á sazon que tenia dado órdenes para satisfacer las deudas que habia contraido con las bulas de confirmacion, tuvo por mas primaria obligacion aliviar á sus ovejas, que satisfacer éstas, creyendo que Dios, cuya causa hacía, le daria para su desempeño, y era tan puntual en esto, que para que no se dilatase el socorro de los necesitados, tenia prevencion de camisas y vestidos de todas edades con que vestirlos, atendiendo con preferencia á los vergonzantes. Consiguió él mismo, y en su casa observó siempre con tanto rigor la pobreza que habia profesado, que el adorno de su palacio no se distinguia del de la celda de un religioso. Reducíanse todos á dos ó tres pinturas de nuestra Señora, santo Domingo y san Josef, y algunas estampas de papel: la cama de sábanas de estameña, conforme á las que habia usado en la religion, y no tenia otra vaxilla que unos platos de barro; ¡pluguiera á Dios que todos los eclesiásticos le tomaran por modelo en su porte! Otra prueba no ménos relevante de su amor á los pobres, y la estrechez que usaba consigo mismo, y que no podemos omitir, es que habiéndole sus familiares y personas muy de su confianza persuadido á que mandase hacer una colgadura para su cama, envió á llamar al sas-

Siglo XVIII.

Siglo XVIII. tre. Comenzó á consultar con él qué tela sería á propósito, excluyendo todas las de seda, y por fin vinieron á consentir en que fuese de lana. Preguntó luego S. I., quánto sería el coste total, respondió el sastre: y preguntó segunda vez, quántos vestidos se podrian hacer para pobres; turbado el sastre, no respondió en algun tiempo, hasta que recobrándose, satisfizo al señor Reluz, quien bañado en una modesta risa, le dixo estas palabras, que debieran grabarse en el bronce: "Pues vaya, »vaya, y diga al mayordomo que le entregue esa can»tidad, y haga los vestidos que dice para los pobres, que »me abrigarán harto mas que las colgaduras." Jamas tuvo entrada en su palacio la calumnia, desembarazando así su tribunal de los enfadosos litigios, y de la mala fe. Reedificó á sus expensas, y dotó en parte el hospital de Santiago de aquella ciudad, que él llamaba graciosamente su casa de placer y su carroza, aludiendo á las murmuraciones de algunas personas que censuraban su moderacion. Emprendió despues la fábrica de la capilla de nuestra Señora llamada del rey Casto, sita en la catedral de aquella ciudad; pero habiendo en este intermedio de hacer visita, se aumentaron de tal modo sus dolencias, que se le tuvo que restituir á Oviedo, en donde falleció con exemplar edificacion el dia 12 de junio de 1706, á los setenta años de su edad. Su muerte fué universalmente llorada de todos sus súbditos, porque perdian un pastor que reunia en sí la prudencia, caridad, justicia, afabilidad, moderacion y sabiduría. Entre otras pruebas que dió de la disciplina eclesiástica, y el buen órden de su diócesis, es la mas notable la celebracion de un sínodo que tuvo el año de 1698, cuyas constituciones, que se conservan manuscritas, se han tenido presentes en la formacion de las del último sínodo ovetense del año de 1769, en el qual se habla de ellas con elógio. Escribió su vida el P. Fr. Manuel Medrano, del órden de Predicadores, y se imprimió en Oviedo con otras obras del mismo el año de 1719, á expensas de D. Gerónimo Reluz y Quiñones, comisario del Santo Oficio, y cura de la villa de Xijon en dicho obispado.

Nació Fr. Francisco de Posadas en la ciudad de Córdoba de padres gallegos, el dia 25 de noviembre de 1644. Aún no habia cumplido siete años quando ya guar-

daba el ayuno por la quaresma, y los viernes ayunaba á pan y agua. Desde su infancia dió claras muestras de su futura santidad y vida apostólica. Habiendo sus padres venido á mucha pobreza, empezó desde luego á padecer grandes trabajos, y triunfó de muchas persecuciones del demonio. Como falleciese su padre, volvió su madre á casarse, y aunque ésta habia ofrecido entrar su hijo en el órden de Predicadores, el nuevo marido hizo que aprendiese el oficio de cordonero, en cuyo aprendizage se aumentaron sus trabajos por los malos tratamientos del maestro, y finalmente despues de haber padecido mucho, dexó este exercicio para estudiar la lengua latina, en la qual se instruyó en breve tiempo. Habiendo pretendido el hábito de santo Domingo, le vistió despues de varias contradicciones en el convento de Escala-Cœli, extramuros de la ciudad de Córdoba, y profesó en el de santa Catalina Mártir, de Jaen, desde donde volvió al de Escala-Cœli. Allí se levantaron contra él nuevas persecuciones, pero pasó luego al convento de san Lucar de Barrameda, desde donde volvió á Córdoba, en cuya ciudad celebró su primera misa, volviendo despues á san Lucar, donde comenzó su predicacion apostólica. Desde allí volvió á Córdoba, en donde se exercitó constantemente en el mismo ministerio, hasta que perseguido por sus mismos superiores y hermanos de hábito, pasó á predicar á la mina de Almaden, y de allí á la villa de Chillon. Despues tornó á Córdoba, en donde predicó de nuevo. Se lee en su vida, que habiéndose descubierto en cierto pueblo un herege, le sugirió el diablo la tentacion de protestar que su mala doctrina la habia aprendido del P. Posadas, y yendo á hacerlo, se le cayó la pluma, y desistió. No solo predicaba por las calles, mas tambien en las parroquias y monasterios de religiosas, los quales reformó, persuadiéndolas á que se deshiciesen de las cintas, ropas de seda, y alhajas de oro &c., permitidas solo á las personas del siglo, y despojando las celdas de quanto desdecia de la profesion religiosa. Salió despues de Córdoba, y predicó por varios pueblos, haciendo muchas conversiones, dando exemplo de grandes virtudes, y mortificándose con muchas penitencias. Tambien se lee en su vida, que conocia en el confesonario las culpas calladas por el olvido ó vergüenza;

Siglo XVIII.

Siglo XVIII. que tenia freqüentes inspiraciones, visiones, éxtasis y apariciones; que por él se obraban muchos y grandes milagros, y otras mil especies de prodigios. Jamas quiso aceptar las prelacías de su religion, y renunció dos obispados, uno el de Urgel, y otro el de Cádiz, para los quales le habia presentado Cárlos II., prefiriendo continuar en sus trabajos apostólicos, con los quales hizo grandes frutos, sobre todo en Córdoba, en cuya ciudad consiguió una reforma general de costumbres, logrando ademas convertir algunos mahometanos. Se le atribuye espíritu profético, y entre otros vaticinios el de la muerte de Cárlos II., la venida de Felipe V., la contradiccion que habia de padecer, y las guerras y trabajos de la monarquía, y la exâltacion á la dignidad cardenalicia de D. Luis de Belluga y Moncada; y finalmente, vivió exerciándose en el ministerio evangélico y en todas las virtudes christianas con heróyco zelo, hasta que falleció en el convento de Escala-Cœli con grande edificacion en el mes de septiembre de 1713. Ademas de los piadosos exercicios en que se empleó durante el tiempo de su vida, escribió las obras siguientes:

Triunfos de la castidad contra la luxuria diabólica de los molinistas.

Vida de la V. Madre Soror Leonor María de Christo, religiosa profesa de velo negro en el convento de santa María de los Angeles de religiosas Dominicas de la ciudad de Jaen.

Vida y virtudes del V. siervo de Dios el P. Christobal de santa Catalina, presbítero, natural de la ciudad de Mérida, y fundador del hospital de Jesus Nazareno de la ciudad de Córdoba.

Ladridos evangélicos del perro, predicados á la nobilísima ciudad de Córdoba en su ilustre cabildo los jueves de quaresma.

Vida del glorioso patriarca santo Domingo de Guzman.

Varios libros y tratados impresos en dos tomos, con el título de *Silvos*.

Destierro de la ignorancia del hombre.

Destierro de las ignorancias para el pueblo.

Caminos para la conversion del alma.

Validos penitentes.

Validos penitentes del alma arrepentida, Christo Pastor.

Siglo XVIII.

Doce propiedades de la rosa de Jericó.
Llanto amargo de las virtudes.
Horas de un relox.
Cartas del Esposo Christo á las religiosas sus esposas, y quejas de un Esposo mal correspondido.
Colirio provechoso para las almas tentadas de la luxuria.
Llanto amargo.
Voces de la trompeta de Isaías.
Voces del amor divino.
El sueño de la culpa.
La enfermedad del pecado.
Místicas espigas de la mejor Rut María santísima.
El hombre como mortal instruido.
El tentado instruido.
El convidado instruido.
Las tradiciones del alcoran del mundo que siguen los mundanos.
El escarmiento exemplar al pecador divertido.
Afectos que consagra al sol de España santo Domingo en su oriente y ocaso, cuna y sepultura, un humilde hijo suyo.
Devoto Peregrino para el cielo en consideraciones espirituales, por donde podrá correr el christiano que desea caminar á la patria.

Su vida la escribió el Padre Maestro Fr. Pedro de Alcalá, de la órden de Predicadores, quien la dedicó al papa Benedicto XIII., y se imprimió en Madrid en 1737 un tomo en fólio.

Nació Fr. Josef de san Benito el dia 5 de diciembre de 1654 en un pueblo llamado Signilabaye, entre Francia y los Países Baxos, y en el Bautismo se le puso el nombre de Tomas. Quando aún mamaba, solo lo hacía una vez los viernes y los sábados, por lo qual le llamaron sus padres el ayunador chiquito; esta regla observó en todo el curso de su vida. Observaron sus padres, siendo aun muy niño, que quando le daban algun manjar delicado, y que era mas de su gusto, no lo queria comer hasta que su madre hacía venir algun pobre con quien lo pudiese partir. A poco que se descuidasen los que cuidaban de él, se iba á la iglesia, ú á otro lugar devoto. Perdió á su padre siendo de pocos años, y hasta los once

Siglo XVIII. vivió con su madre, siguiendo todos sus documentos saludables; pero á esta edad se extravió algun tanto, como él mismo dice, del camino de la vida, precipitándose en la senda de la muerte por espacio de otros once. Siendo de diez y nueve años dixo á su madre y parientes, que ántes de tomar estado tenia deseo de viajar algun tiempo, á lo qual condescendieron, y salió de su patria el año de 1673. Pasó á París, de donde salió á poco tiempo, y vino á parar á Cataluña. Allí entró en la milicia, de la qual salió en breve con designio de volver á su patria. Partió, pues, y llegó á Monserrat el año de 1675. Habiendo entrado en la iglesia de aquel monasterio, sintióse compungido; y como en aquella sazon se empezase á labrar la piedra para la fábrica de la torre del campanario, dixo que él entendia algo de aquel arte, por lo qual le propusieron si queria quedarse, y él se resolvió, pero con ánimo de irse. Finalmente tomó allí el hábito el dia 17 de abril de 1677. En el primer año sintió grandes tentaciones y mucha rebeldía de la carne, de modo que las cosas mas leves le parecian un monte de dificultades; pero habiendo sobrellevado estos trabajos con heróyca fortaleza, profesó el 4 de febrero de 1679. En el nuevo estado se sintió mas movido de las cosas de perfeccion, y procuró entender las constituciones y ceremonias, y sobre todo la regla de su instituto. Tuvo muchos años gran dificultad para vencer el hambre y el sueño, al cabo de los quales llegó á domar uno y otro enemigo por medio de la oracion, de una suma templanza en la comida, de usar de una cama dura, y dormir casi vestido. La contemplacion de las ofensas que habia hecho al Señor le inspiraron un santo ódio contra sí mismo, y precedida la licencia del prelado y del confesor, se entregó á la penitencia y á la mortificacion exterior, sin dexar de cumplir exâctamente en todos los oficios que se ponian á su cargo. Se disciplinaba diariamente, traía á la raiz del pecho una cruz con puntas agudas, los viernes se ponia á la cintura una cadenilla ó ceñidor tambien con puntas, tambien se solia poner un cilicio de cerdas de caballo, y para dormir ponia sobre el xergon una tabla en lugar de colchon, tambien ayunaba con freqüencia, pero con disimulo, por tener que seguir á la comunidad. Fué atacado de una indisposi-

cion causada por los muchos pervigilios, y por el frio que en un invierno riguroso habia sufrido en la iglesia, en donde pasaba la mayor parte de la noche, tanto, que se le pudrieron los pulgares de los pies, y se le cayeron las uñas, las que no volvieron á nacer hasta veinte años despues. A estos trabajos se agregaron algunas persecuciones, unos decian que todo lo que practicaba era efecto de amor propio, otros que se queria meter á tratar de oracion y de cosas espirituales, y otros que queria ir al cielo por diverso camino que los demas, y aun hubo quien dixese varias cosas al prelado, el qual le mandó que no tuviese oracion, pero luego se revocó este mandato. Despues de haber pasado por tantas pruebas, se sirvió la piedad divina, como él dice en su vida, disponer su alma para obrar en ella cosa mas sólida. Desde entónces causaron en él grande operacion y singulares efectos las palabras divinas y sagradas escrituras, y en particular las del salterio y las del *canticum canticorum*. Mas adelante le infundió el Señor un conocimiento é inteligencia de las sagradas y divinas escrituras con sus diversos sentidos literales, alegóricos, tropológicos y morales; y la inteligencia de la lengua latina, la qual nunca habia estudiado, y desde aquel tiempo escribió varios tratados, de los quales darémos despues alguna noticia. No se podrá dudar, que siendo la obediencia el primer grado de la humildad, tuvo Fr. Josef los mejores principios de esta virtud, pues siempre estuvo muy obediente á las insinuaciones y preceptos de sus superiores, y por medio de la obediencia, como por paso primero, empezó á subir á la cumbre de la perfecta humildad, formando por la elevacion de sus obras aquella misteriosa escala que vió Jacob durmiendo, y por la qual baxaban y subian los Angeles; pues la escala formada es figura de nuestra frágil vida, la que eleva Dios al cielo sobre un corazon abatido, y en el baxar y subir no entendemos otra cosa que el descender por la exâltacion, y subir por medio de la humildad. Mucho se pudiera decir acerca de su humildad, pero para hacerlo serian necesarios muchos volúmenes, y así nos contentarémos con referir el caso siguiente, capaz por sí solo de dar á conocer quán grande era su virtud en esta parte. Sucedió, pues, que habiendo ido á visitar el santuario de Monser-

Siglo XVIII.

Siglo XVIII. rat Cárlos archiduque de Austria, y habiendo comunicado con él varios dias, tuvo tiempo y ocasion para hacerse cargo de su elevado espíritu y singular virtud, por lo qual le consideró digno de mas alto estado que el de humilde lego, que era el que tenia, y así le hizo muchas y vivas instancias para que se determinase á ser promovido al órden sacerdotal, asegurándole el lógro por medio de su autoridad; pero él se resistió del mejor modo posible, manifestándose indigno de un estado que siempre consideró y tuvo por el mas alto y superior á sus merecimientos, y de estos casos y otros semejantes le sucedieron freqüentemente. Tambien se puede decir que su paciencia fué sobrenatural. Aquellas tribulaciones sensibles, con las penas interiores incógnitas, y tan grandes, que excedian á las de los mismos mártires, y á las del mismo infierno, como dice él mismo en una de sus cartas, dieron bastante ocasion para que se probase la paciencia de este nuevo Job. Los trabajos que padeció despues de haber dexado por obediencia las penitencias particulares, todos fueron prueba de su constancia y sufrimiento, como tambien conmutacion de otras mortificaciones, para que no se pudiese decir que dexó de ser mortificado, dexando tambien de ser penitente en sumo grado. En medio de las tinieblas y desamparos conocia que todas estas y otras muchas tribulaciones venian de la mano de Dios; y así recurriendo á él como el mas seguro amparo, en él solo encontró todo alivio. Ordenó, pues, la divina providencia, que como piedra que habia de ser colocada en aquel hermoso templo de la celestial Jerusalen, fuese sincelado y labrado á golpes recios de persecuciones y trabajos, y así se valió de todos los instrumentos que podian ser conducentes para purificar su alma de tal modo, que la encontrase perfecta para colocarla despues en el sitio que le era destinado en aquel maravilloso edificio. Persiguiéronle su propio apetito, las pasiones naturales, y la oposicion y contradiccion de los hombres, y hasta el mismo enemigo le declaró cruel guerra, hora por medio de las sugestiones, hora presentándosele baxo varias figuras y apariencias; pero él, cuyo corazon tenia entregado al Dios inefable, valiéndose de las armas de la sagrada escritura, siempre salió vencedor, y dexó postrada su arrogancia; y todos

estos trabajos y fatigas los sufrió con suma paciencia, alabando mas y mas el nombre del Señor. Tambien recibió grandes favores de la Divina Magestad, y uno de ellos fué la ilustracion de fe con que le dotó, infundiendo en su alma aquella luz sobrenatural que se tiene por fe, pues á no ser así, no habria podido conocer en tal grado los misterios mas profundos y elevados de nuestra santa fe, y de esta luz tan clara y admirable resultaba la excesiva seguridad con que escribia y contestaba en semejantes materias. Igualmente infundió Dios en su espíritu una tan cierta y tan segura, aunque humilde esperanza de lo que habia de gozar en la eternidad, que decia muchas veces, no dudaria afirmarlo con toda satisfaccion, fundado siempre en el mas firme y sólido fundamento de la divina piedad. Tanta era su esperanza, y tanta inclinacion tenia á persuadir la misericordia de Dios, para que á vista de ella concibiesen los pecadores mayor esperanza del perdon, que solia decir á un confesor que acostumbraba comunicarle algunas cosas, que tratase siempre á los penitentes con amor, animándolos á la enmienda, y aumentando su confianza en Dios. Todas estas virtudes eran sin duda de mucho esplendor, pero si las miramos á la luz de la caridad y amor que con suma vehemencia ardian en su alma, las veremos sin duda mas brillantes. La excelencia y superioridad del amor que tuvo á Dios, la conocerá qualquiera que sepa ser excesivo el deseo que tenia de ver aquel sumo bien. Los deseos de esta dicha eran en él tan vivos, que frequentemente se lamentaba de que no se le cumpliesen luego, repitiendo muchas veces las palabras de David: ¡*Ay de mí, que mi destierro se ha dilatado*! ¿*Quándo te veré, Señor*? Finalmente quiso Dios acabar de acrisolarle con una prolongada enfermedad de ocho años, tres meses y nueve dias. Cada vez se debilitaban mas y mas sus fuerzas, y siendo tan corto el alimento que tomaba, que los mismos facultativos decian no era suficiente para conservarle la vida, es creible que solo la sagrada Comunion quotidiana era el pábulo y nutrimento que se la sustentaba. Á su suma debilidad se seguia un pervigilio tan grande, que solo tenia una hora de descanso. Durante su dilatada enfermedad nunca buscó alivio ni exêncion alguna en su rezo de obligacion, ni sus

Siglo XVIII.

Siglo XVIII. superiores quisieron que le tuviese, por no quitarle el mérito que conseguia en el exâcto cumplimiento de la obligacion del rezo quotidiano. Su conversacion con los religiosos que le asistian era de las cosas del cielo; y teniendo vivos deseos de que todo el mundo le olvidase, solia decir: *Que estaba ya muerto, y no era de este mundo.* Pedia á sus hermanos perdon de la molestia que podia causarles con su enfermedad penosa, y por último llegó aquel felíz y dichoso instante en que Dios tenia determinado, segun piadosamente se cree, colocarle en el soberano templo de la celestial Sion. No le cogió esta hora desprevenido, pues como vigilante siervo la estaba esperando con preparacion abundante de virtudes, y fuego ardiente de caridad, y mucho tiempo ántes de morir hablaba de la muerte sin temor; y prevenia aun las mas mínimas diligencias, encargando se executasen si lo permitian los superiores. Sucedió, pues, que el dia 18 de noviembre de 1723, á las cinco de la mañana, entraron en su celda su confesor, y otra persona de su mayor cariño y amor en Christo, y habiéndole hallado sin habla, cerrados los ojos, y con la respiracion bastante cansada, conocieron que se acercaba el último período de su vida. No perdieron un instante para advertírselo; pero él, que lo conocia mejor interiormente, devoto siempre y contemplativo, y mucho mas en aquella hora, abrió los ojos, y los fixó en una imágen de la Vírgen María. Recibió los santos sacramentos con toda devocion y fervor, y la misma mañana entregó su espíritu al Criador, puestos los brazos en cruz, la boca cerrada, los ojos abiertos, y sin perder de vista la imágen de la Vírgen, con tanta paz y quietud, que mas se podia llamar sueño que muerte. Falleció á los sesenta y ocho años, once meses y trece dias de edad, habiendo tenido quarenta y cinco años y siete meses de hábito en la religion. Al dia siguiente se le dió sepultura, habiendo ántes dispuesto su prelado que se le enterrase con cogulla de monge. Se refieren algunos casos particulares que han sucedido despues de su muerte; pero nos otros los omitimos por no permitirlo el plan que nos hemos prescrito. Escribió su vida por órden de su superior; ciento doce cartas á varias personas, en las quales se encuentra una doctrina sólida y elevada; sentimientos

místicos, profundos y útiles. La aplicacion de los pasages de la sagrada escritura es clara y genuina. Escribió asimismo varios tratados, glosando varios pasages de la escritura, y otros, como una epigrama: *De laude Virginis in sua Conceptione*, y otro: *Exaltatio humanæ naturæ in Conceptione Virginis Matris &c.* En sus interpretaciones y demas escritos se dedica principalmente á inspirar la confianza en la misericordia de Dios, por lo qual su lectura puede ser igualmente útil á los escrupulosos y á los relaxados. Sus obras estan impresas en Gerona año de 1755., y con esta llevan cinco ediciones. Siglo XVIII.

Nació el venerable siervo de Dios Antonio Alonso Bermejo en la villa de la Nava del rey á 17 de enero del año de 1678, y desde luego dió muestras de su futura santidad. Luego que se halló con la robustez competente, le aplicaron sus padres á la agricultura, en que trabajaba, sin faltar por eso á las obligaciones de christiano, ni á los exercicios piadosos de visitar las iglesias, oir misa, freqüencia de sacramentos &c. Así fué caminando hasta la edad de diez y siete años, en que Dios se sirvió ilustrar su alma con el conocimiento de los misterios de nuestra santa fe, llenando al mismo tiempo su corazon de amor y ternura. Esforzado con esta ilustracion superior, se encendió mas en el servicio del Señor, aficionado á recogerse ya en casa, ya en la iglesia á solas al trato con Dios por medio de la oracion, en la qual sin maestro, ni aun noticia experimentaba singulares favores, á lo que añadió la mortificacion, haciendo guerra á su cuerpo, negándole los recreos mas indiferentes, ántes bien ayunando diariamente á pan y agua. Preparado de este modo entró en la religion de san Juan de Dios á los diez y nueve años de edad, en la qual cumplia con la mayor exáctitud con los oficios del noviciado, y seguia con aquellas mortificaciones que habia entablado en el siglo; pero la falta de vista fué parte para que no llegase á profesar, aunque siempre conservó particular afecto á aquella religion. Vuelve á su patria y antiguos exercicios, y por fin entra en la órden Tercera de san Francisco, fundada en la villa de Medina del Campo por no la haber en su lugar; pero luego que se fundó, fué elegido por enfermero mayor, como ya estaba acreditada su caridad con los po-

Siglo XVIII. bres. Llevado de su devocion pasó á visitar las iglesias de Roma y casa de Loreto, de donde á la vuelta se retiró con un hermano suyo á vivir en el hospital de peregrinos de su patria, y ambos á sus expensas le hicieron hospital de curacion, en que recibian y asistian á los pobres enfermos del pueblo, siguiendo con el cultivo de la labranza, cuyo producto se empleaba en este piadoso objeto; y por último renunció á favor de dicho hospital sus quantiosos bienes, sin reservar para sí sino trescientos reales para su entierro, de que tambien hizo cesion al tiempo de su muerte á favor de la misma casa. Quien renunció todos sus bienes en favor de los enfermos, prueba bastante la caridad con que los trataria. No satisfecho con esto, consiguió erigir la santa escuela de Christo en su patria y hospital, al qual dió nueva extension confiado en la divina providencia, pues carecia de medios para una obra tan grande, cuyo coste puede ascender á quarenta mil ducados. Acabado que hubo esta obra, adornó la iglesia del hospital de efigies, altares y retablos. Zeloso del bien de las almas, tomó la devocion de la pasion de Christo, y de María santísima, como medio para convertir á los pecadores, y con este fin salió á promoverlas en diferentes pueblos, sobre lo que tuvo algunas contradicciones, ademas de las fatigas anexas á semejantes viajes; y por fin consiguió su intento con mucho aprovechamiento. En el resto de su vida padeció muchas contumelias y sonrojos, en que dió grandes exemplos de paciencia y humildad. Prosiguió el venerable siervo en procurar los aumentos de su hospital, y logró colocar en él el Santísimo Sacramento, y establecer los exercicios diarios de los oratorios de san Felipe Neri. En estos loables exercicios le asaltó la última enfermedad, en que se dispuso diligentemente para la muerte con los santos Sacramentos, y testamento, en que dispuso se le enterrase á la entrada de la iglesia parroquial: que por su alma no se celebrase mas que una misa: que renunciaba á favor del hospital los trescientos reales que al tiempo de su fundacion se habia reservado, y otras cosas tocantes al gobierno de él. Murió por fin el dia catorce de noviembre de 1758, á los ochenta años y diez meses de edad, con opinion de santidad, habiendo obrado Dios algunos

milagros por su intercesion. En vista de sus virtudes se entabló en Roma la causa de su beatificacion por el lugar de su nacimiento, y al presente se halla muy adelantada, y se espera en breve su decision. El que quiera informarse mas á la larga, vea su vida, escrita por Don Josef Agustin Monge, Solórzano y Barrientos, impresa en Salamanca año de 1784. Siglo XVIII.

Nació el M. Fr. Domingo Gonzalez Cid en la villa de Allariz en el obispado de Orense año de 1727, de padres distinguidos en aquel país. Á los trece años y medio tomó el hábito de san Benito en el monasterio de Arlanza: su modestia, candor y entendimiento despejado le conciliaron desde luego el afecto de toda la comunidad. Profesó á la edad de diez y seis años en el de 1743. Estudió filosofía en el colegio de Hirache, y la teología en Salamanca y Exlonza, distinguiéndose siempre en una y otra facultad. Sustentó conclusiones públicas en Salamanca año de 49, y estando en Exlonza de pasante, fué nombrado por uno de los actuantes del capítulo general; y habiendo vacado la maestría de estudiantes de san Juan del Poyo, fué destinado á ella, desde donde el capítulo general del año de 61 le promovió á lector de vísperas de Hirache. Fué en extremo observante de su regla, sin hacer jamas cosa que no fuese con el dictámen de su abad: nunca hablaba no siendo preguntado: su oracion era muy freqüente: dormia vestido: levantábase á media noche á orar, procurando hacer todo esto con el mayor disimulo para que su virtud no fuese conocida: su abstinencia era tan grande, que sobre comer muy poco á medio dia, pidió licencia á su abad para no cenar: nunca tomaba chocolate, á no ser por mandado del prelado. Su caridad para con los enfermos era infatigable, y su asistencia continua. En una ocasion hallándose cierto monge desahuciado de los médicos, habiéndole el P. Cid suministrado dos vasos de agua, resultó al enfermo una evacuacion tan copiosa, que dentro de muy pocas horas sanó enteramente: caso admirable, aunque no nos atrevemos á calificarle de milagroso. Extendia su caridad á los pobres en quanto su estado lo permitia. Su humildad era exemplar, su trato afable, su exercicio en el confesonario y enseñanza de la doctrina christiana hacian su persona útil y respetable de todos. Sobresalió su paciencia en varios achaques que le

Siglo XVIII. afligieron, por los quales, y huir de toda ocasion de hacerse visible, renunciando la carrera escolástica, se retiró de Hirache á su monasterio de Arlanza, en donde murió con singular edificacion dia 17 de abril de 1763, á los treinta y cinco años de edad. Hemos tomado estas noticias, y otras que omitimos, de la relacion de su vida impresa en Valladolid año de 1774, ordenada por un monge del monasterio de su profesion, quien le conoció, le trató, y aun se informó de los compañeros y de los prelados que habia tenido este insigne y edificante religioso, para que sus noticias tuviesen aquella seguridad y certeza que exîgen estas materias.

En nuestros dias Benito Josef Labré, de nacion francés, que vivia en Roma pobremente á expensas de las limosnas de los fieles, falleció en dicha capital en 16 de abril de 1783, con grande opinion de santidad; y apénas se verificó su muerte, quando corrió el pueblo en tropas á ver su cadáver, publicándose que Dios obraba muchos prodigios por su intercesion; de todo lo qual mandó hacer una informacion jurídica el cardenal Colona, vicario de S. S. El cuerpo del referido Labré fué sepultado en la iglesia de nuestra Señora de Monti: se trata de su beatificacion.

No solo han florecido en este siglo por sus virtudes los varones de cuyas vidas hemos dado noticia, y otros que hemos tenido que omitir por no dar demasiada extension á este artículo, sino que tambien han dado honor al christianismo, sellando con su sangre las verdades de la religion, dos hombres apostólicos que fueron el P. Jacinto Castañeda, natural del reyno de Valencia, y el P. Vicente de la Paz, natural de Tunquin en la China, ambos del órden de Predicadores. Estos dos misioneros despues de haber desempeñado por espacio de muchos años las penosas funciones de su ministerio, de haber edificado á los christianos por medio de una vida santa y exemplar, y confundido á los idólatras con la pureza de sus costumbres, han tenido la gloria de obtener la corona del martirio, pues fueron degollados por la fe en Tunquin el dia 7 de noviembre de 1773, habiéndose justificado que aquellos idólatras no les imputaron otros delitos que el de haber profesado y predicado la fe de Jesu-christo. El prelado *Bolgia*, secretario de la congregacion de *Propaganda*

fide, á la qual se remitieron los testimonios de este martirio, los puso en manos del papa Pio VI. en 18 de julio de 1775. Siglo XVIII.

Asimismo el dia 22 de enero de 1745 murió degollado por la fe que predicaba en el reyno de Tunquin el P. Fr. Mateo Alonso Liciniana, natural de la Nava del Rey, en donde fué bautizado el dia 26 de enero de 1702, y tomó despues el hábito de santo Domingo en Segovia. Acompañóle en el martirio el V. P. Fr. Francisco Gil, natural de la ciudad de Tortosa en Cataluña, hijo de la misma religion, la qual profesó en Barcelona, que tambien habia pasado á aquellas partes á predicar el evangelio. Se está siguiendo en Roma la causa de uno y otro á solicitud de su religion, y se espera que se verifique su canonizacion.

Los Padres de la sagrada Familia de Jesu-christo fueron instituidos el año de 1732 por el abad Mateo Riga, napolitano, hombre apostólico. Son clérigos como los del Oratorio, tienen colegiales de Siam y las Indias.

Los Padres de la congregacion del Santísimo Sacramento, fundacion del P. Vicente Mannarini, calabrés, que aún vivia el año de 1770, tambien son clérigos.

La Real y distinguida Órden Española de Cárlos III. fué instituida por este soberano en 1771, y el rey es el xefe y soberano de ella. Tiene sesenta caballeros grandes cruces, que en las ceremonias usan de banda y collar, y tienen el tratamiento de excelencia, y han de tener cumplidos veinte y cinco años, á excepcion de las personas reales, para su admision. El número de caballeros pensionados es de doscientos, y son pequeñas cruces, y despues se aumentaron algunos caballeros supernumerarios, de que no hay número fixo. Su Patrona es la Purísima Concepcion. Tiene un secretario, un maestro de ceremonias, y un tesorero. El patriarca de las Indias es gran cruz nato, por chanciller, y tambien lo es el arzobispo de Toledo, y el gobernador ó presidente del consejo. Las insignias de esta órden son banda ancha azul celeste con una lista blanca en medio, y sobre ella una cruz, semejante á la de Sancti-Spiritus, con la efigie de la Concepcion por el un lado, y por el otro la cifra del nombre del rey, y este lema: *Virtuti et merito*, y encima una corona real. Al lado izquierdo de la casaca una cruz de

Siglo XVIII. plata bordada, y de la misma hechura, con la misma efigie, cifra y lema. En las solemnidades collar sobre los hombros, con eslabones de oro, compuesto de la cifra del rey, y al extremo la imágen de la Concepcion. Los eclesiásticos grandes cruces llevan la insignia de esta órden colgada al cuello con la cinta correspondiente, y vistiendo de corto, el escudo bordado de plata al lado izquierdo de la casaca, y sobre la capa la insignia regular. Los ministros seculares de la órden tienen la misma cruz al cuello, pendiente de la expresada cinta. La insignia de los caballeros pensionados y supernumerarios es cruz mas pequeña que la de los grandes cruces, colgada de cinta azul con una lista blanca en medio al ojal de la casaca. Los eclesiásticos de esta clase de caballeros pensionados tienen la insignia de esta órden en el modo acostumbrado en las órdenes militares. El manto de los caballeros seculares grandes cruces en las funciones solemnes era de moer blanco (hoy azul celeste) ú otra tela de seda correspondiente, con muceta azul celeste, motoada de plata; cosidas en el mismo manto dos fajas anchas desde el cuello á los pies, del color y moteado que la muceta: dos cordones largos de mezcla de seda azul y plata: sombrero liso con plumage blanco, y sobre la chupa el cíngulo eqüestre del mismo color y motas que el manto. Los caballeros pensionados y supernumerarios tienen manto del mismo color y tela, y el moteado sobre la faja azul algo diverso de los otros. Es compatible esta órden con la del Toyson, pero no con otras, exceptuando las personas reales y los que ya tengan la banda de san Genaro. Las insignias de esta órden son incompatibles con las quatro órdenes militares de España, Malta, san Luis y otras de igual naturaleza. Pero sobre esto hay varias prevenciones bien dispuestas en las constituciones de esta real y distinguida órden, como tambien acerca de la nobleza de los caballeros, fondo y goce de la pension, que es de quatro mil reales.

Órden de caballería de san Genaro, fundada en 1738 por el rey D. Cárlos, que se hizo gran maestre de ella. Las insignias de esta órden son: El hábito blanco, con manto capitular encarnado, sembrado uno y otro de flores de lís de oro; la imágen del santo en hábito episcopal, con el libro de los evangelios en la mano izquierda,

y sobre él la ampolla con su sangre. En cada uno de los quatro ángulos de la cruz se ve una lís, y en medio esta inscripcion: *In sanguine fœdus*: y esta cruz está sobre una banda encarnada, en memoria de su martirio. El número de caballeros se fixó al principio á sesenta. Siglo XVIII.

El rey Luis XV. fundó en 1759 la órden del Mérito Militar, en favor de los oficiales protestantes que sirven con distincion en las tropas de Francia. Hay las mismas tres clases ó graduaciones que en la de san Luis. Los grandes cruces son dos, el uno suizo y el otro aleman; los comendadores quatro, los dos suizos y los otros dos alemanes, y los simples caballeros son de ambas naciones.

La orden del Baño debe su orígen, ó á lo ménos su forma posterior á Enrique IV., habiendo sido renovada en 1725 por el rey Jorge I.; consta de treinta y cinco caballeros, no incluso el rey.

La del Cardo ó de san Andrés fué fundada en Escocia, y renovada en 1703 por la reyna Ana. Jorge I. ha ampliado sus estatutos en 1725. Esta órden solo se compone de doce caballeros ademas del rey.

El año de 1748 fundó Federico I., rey de Suecia, la órden de la Estrella Polar, con cinta negra.

La órden de san Andrés ó de la Banda azul la fundó en 1698 Pedro I., czar de Moscovia, en honór de san Andrés, patron de la Rusia; pero el manto y los estatutos se los debe á la emperatríz Catalina.

La de san Alexandro Newski ó de la Banda roxa la fundó tambien Pedro I.

Este mismo czar para manifestar la particular estimacion que profesaba á la emperatríz catalina su muger, fundó en 1714 la órden llamada de santa Catalina, con banda encarnada obscura, y destinada solo para mugeres.

El rey de Prusia, Federico I., en memoria de la erección de este mismo reyno, instituyó la órden del Águila Negra.

Su hijo Federico II. fundó poco despues de su exáltacion al trono la otra órden, llamada del Mérito.

El rey de Ungría, segun las constituciones del reyno, en conseqüencia de los piadosos esfuerzos del rey Esteban I., para convertir los úngaros á la fe christiana, tiene la calificacion de Apostólico, título que el papa Clemente XIII. confirmó á la emperatríz reyna María Te-

Siglo XVIII. resa, y á todos sus sucesores al trono. En honor de este primer rey Apostólico instituyó esta soberana en 1754 la órden militar de san Esteban.

Con motivo del felíz éxito de la batalla de Lowositz fundó María Teresa en 1757 la órden militar de su nombre, para distinguir y premiar el mérito y valor de sus oficiales generales.

La órden de san Antonio Abad en virtud de breve pontificio quedó suprimida en todos los dominios del rey católico en el año de 1791, quedando las iglesias en lo sucesivo con la advocacion de san Antonio Abad.

Y en 21 de abril de 1792 se instituyó la real órden de la reyna María Luisa, á cuyo efecto se expidió el decreto siguiente: "Para que la reyna, mi muy amada esposa, tenga un modo mas de mostrar su benevolencia á las personas nobles de su sexô que se distinguieren por sus servicios, prendas y calidades, hemos acordado establecer y fundar una órden de damas nobles, cuya denominacion sea: *Real órden de la reyna María Luisa*: y nombrará la reyna las damas que hayan de componerla en número de treinta, sin contar su real persona, ni demas de la familia real. Será su público distintivo una banda de tres fajas, la del centro blanca, y las colaterales moradas, terciada desde el hombro derecho al lado izquierdo; y de su atadura penderá la insignia que la reyna determine, en cuyo contorno estará escrito el mote de la denominacion de la órden. Tendrá ésta por patrono y protector á nuestro glorioso progenitor san Fernando, en cuyo dia y el de san Luis rey de Francia, por serlo del nombre de la reyna fundadora, concurrirán anualmente en palacio las damas de la banda en forma de capítulo, para recibirlas al besamanos particular: ocupando cada una, segun su antigüedad de órden, el lugar que la corresponda: por la clase de grandes y primogénitas: por el tratamiento de excelencia, las que le tuvieren por sus maridos; y por el de señoría las restantes; teniendo todas por obligacion piadosa de su instituto la de visitar una vez cada mes alguno de los hospitales públicos de mugeres, ú otro establecimiento ó casa de piedad ó asilo de éstas, y la de oir y hacer celebrar una misa por cada una de las damas de la órden que falleciere, y para despachar los asuntos que ocurran

de la misma, nombrará la reyna un secretario, que será el único ministro de ella &c. Señalado de la real mano de S. M. en Aranjuez á 21 de abril de 1792. Al conde de Aranda." Siglo XVIII.

ARTÍCULO X.

Escritores eclesiásticos.

Los continuadores de esta Historia Eclesiástica desde luego reconocemos, como queda dicho en el artículo XV. de la misma especie por el autor de ella en el tomo último de la traduccion, que la mayor parte de los frutos que se han cogido en este siglo XVIII. se deben al XVII., particularmente en Francia, para quien no se debe dudar que ha sido su siglo de oro ilustrado, y el filosófico, que ha influido no poco en los adelantamientos del presente. Pero sin embargo, debemos confesar de buena fe que aunque refiramos á otro suelo y otros tiempos las plantas y el cultivo, no debemos por eso desentendernos de que la cosecha se ha recogido en los nuestros, así la de los árboles plantados y cultivados en otros terrenos y paises, como la de los plantados y cultivados en nuestros tiempos y en nuestros propios terrenos donde se han criado y producido, aunque despues se hayan arrancado ó trasplantado, y hayan llevado su fruto en tierras extrañas. En el artículo del estado y progresos de las artes, letras y ciencias diximos que las mas de éstas florecieron en la mitad del siglo pasado mas que en éste; y así por ir consiguientes y arreglados á la necesidad de los hechos, repetimos lo mismo en este artículo, sin que por eso dexemos de seguir la comun opinion de que este es el siglo ilustrado y filosófico, ya que no en el todo ni en todas partes, á lo ménos en la sana filosofia, en las matemáticas, en el método y en el necesario conocimiento de las lenguas, en el gusto y eleccion de las materias tratadas sin preocupacion, con adelantamiento y ventajas sobre los antiguos que trataron de las mismas con ménos luces y auxîlios, por ser los primeros inventores. Empezaremos, pues, por la España para dar con las grandes producciones de sus naturales en los ojos de los extrangeros, quienes, ó por envidia ó por ignorancia

Siglo XVIII. de los talentos de ella, la deprimen en sumo grado, desentendiéndose, ocultando ó despreciando á cara descubierta sus glorias, que son bien visibles, particularmente en las obras y escritos pertenecientes á la religion. Y si no díganlo en primer lugar dos cardenales de España, el primero D. Alvaro Diaz de Cienfuegos, Jesuita, que nació en Agüerina, en el concejo de Somiedo en Asturias, en el año 1657: estudió en la universidad de Oviedo, fué colegial en el insigne de san Pelayo de Salamanca, profesó en la Compañía de Jesus, y obtuvo cátedras en Salamanca. Clemente XI. le elevó á la sagrada púrpura en 1718 con el título de san Bartolomé *in insula*: fué obispo de Catania en Sicilia, y arzobispo de Mont-Real, primado de aquel reyno, consejero íntimo del emperador Cárlos VI., su ministro plenipotenciario en Roma, protector de la nacion maltesa, y con-protector de la alemania, de todos los dominios y reynos del emperador, y su testamentario; miembro de la congregacion de Ritos, de la inmunidad de obispos y regulares, y de la de exámen de obispos. Murió en Roma en 1734, y escribió el *Ænigma Theologicum*, un tratado de *Trinitate* en dos tomos en quarto: *Vita abscondita*: un tratado de *Eucaristía*, impreso en Viena de Austria: *la Leopoldina ó Historia de los Leopoldos de Austria*; y escribió y publicó en Madrid ántes de pasar á Italia la vida de san Francisco de Borja en un tomo en fólio, y en estilo tan nervioso y patético, que no se puede leer con atencion sin derramar lágrimas: dígalo el segundo el eminentísimo D. Luis Antonio Moncada, Belluga, Torre, Castillo y Haro, que nació en 1662 en Motril del reyno de Granada, de familia tambien ilustre, y se graduó de doctor teólogo en Sevilla, y consiguió de oposicion el canonicato lectoral de Córdoba en 89, y fundó allí la congregacion de san Felipe Néri, en la qual fué recibido, y prepósito de ella muchos años; y despues por la grande reputacion de sus virtudes y doctrina fué nombrado por Felipe V. en 1705 obispo de Cartagena, en cuya dignidad hizo servicios particulares al rey, oponiéndose á los rebeldes que se acercaban á Murcia con algunas pocas tropas que pudo juntar, y se apoderó de algunos lugares que iban á tomar, por los quales le premió el rey con el nombramiento de virey del reyno de Valencia, y capitan general de las

tropas del reyno de Murcia en 1706. Cuyas dignidades aceptó por una órden expresa del nuncio del papa; pero las renunció con el motivo de haberle elevado al obispado de Córdoba, una de las quatro primeras sillas episcopales de España, que el rey le habia conferido; bien que se mantuvo en la de Cartagena con el fin de hacer allí muchas fundaciones útiles, como lo fueron un refugio comun, otro para los huérfanos, otro para los niños expósitos, otro para los de la caridad, un monte de piedad, y un seminario, monumentos eternos de su grande corazon y liberalidad. Clemente XI. le honró con la púrpura romana en 1719, la qual no hubiera aceptado si el papa no le hubiera dispensado el voto que habia hecho de no alejarse de su diócesis. Con este motivo hizo dos viages á Roma para asistir á los cónclaves, en los quales edificó á todos con la santidad de sus buenas costumbres y de sus discursos. Allí hizo dimision del obispado en 1724, y se fixó para pasar lo último de su vida exemplar, cuya carrera terminó en 1743. Benedicto XIV. mandó levantarle un mausoleo con un epitafio de gusto que le compuso S. B. Tenemos del cardenal Moncada muchas obras llenas de profunda erudicion, de ideas puras y exáctas, de una puntualidad y raciocinio, y de una facilidad maravillosa en esclarecer y desenredar las qüestiones mas abstractas y mas dificiles de la teología y del derecho civil y canónico. Las principales son *Apología* de los derechos de la santa silla, é inmunidades eclesiásticas: *una* defensa canónica de los obispos de Cartagena: *una* epístola dogmática, en fólio, á los arménios, jacobitas y otros cismáticos: *una* explicacion de doctrina para el uso de los misioneros entre infieles: *dos* volúmenes de cartas pastorales en quarto: *una* memoria dogmática en nombre del rey de España sobre declaracion del misterio de la Concepcion de la santísima Vírgen en quarto: *un* tratado contra los vestidos profanos, y otras muchas obras manuscritas pertenecientes á materias importantes. Los mas de los soberanos hicieron mucha estimacion del cardenal Moncada: Luis XIV. le llamaba su obispo, y jamas le negó cosa que le pidiese: el rey de Nápoles le honró con la gran cruz del órden de san Genaro: y el cardenal de Polignac le llamaba espejo de prelados, *prælatorum speculum*. Siglo XVIII.

Siglo XVIII. El P. M. Fr. Juan Interian de Ayala nació en 1656, estudió en Alcalá, y tomó el hábito en el convento de la Merced Calzada de Madrid, en donde profesó á 30 de mayo de 1673. Desde aquí pasó á seguir sus estudios en Salamanca, en donde se graduó de maestro en artes y de doctor en teología. Regentó las cátedras de filosofia, teología y eloqüencia, y en el año de 1709 la de propiedad de lengua sagrada con bastante instruccion de la latina y griega, y llegó á ser vicario provincial de su religion. Por el acierto y desempeño de estos cargos le nombró S. M. teólogo de la Junta de la Concepcion y su predicador de número: y el marques de Villena echó mano de él en el año de 1713 para dar principio á la real Academia española, en cuyo Diccionario fué uno de los doce que mas han trabajado en él. Desde muy niño descubrió un gran talento, y se aplicó á todo género de literatura, particularmente á la oratoria, poesía y teología, en que se mereció la estimacion de los literatos de su tiempo, y á la academia el elógio fúnebre, que le compuso el P. Fr. Jacinto de Mendoza, despues de su muerte acaecida en 20 de octubre de 1730 en la edad de setenta y quatro años. Escribió las obras siguientes: *Epítome* de la vida de santa María de Cerbellon, impreso en Salamanca, año 1695 en quarto. *Exéquias* generales en la academia de Salamanca á la reyna Doña María Ana de Austria, en quarto: *dos tomos* de Sermones varios, en quarto: Madrid 1720: *Elógios y oraciones fúnebres* á Luis rey de Francia, á Luis I. de España, al marques de Villena, y á Francisco Farnesio, duque de Parma: *Exámen diligente* de la verdad, ó demostracion histórica del estado religioso de san Pedro Pasqual, contra lo que escribió D. Juan de Ferreras, impreso en quarto: Madrid 1725: un tomo en fólio, intitulado: *Pictor christianus*, impreso en Madrid 1730; y traducido en castellano en dos tomos en quarto por D. Lucas Duran: *Catecismo Histórico del abate Fleuri*, traducido del francés, impreso en Madrid año de 1718, dos tomos en octavo, y reimpreso despues muchas veces, lo qual prueba igualmente la bondad de la obra original, la buena traduccion de este docto religioso, que tambien dexó otras obras inéditas, que se conservan en el convento de la Merced de Madrid.

D. Juan de Ferreras tuvo su cuna en la villa de La-

bañeza, obispado de Astorga, en 1 de junio de 1652. Siglo
Fueron sus padres D. Antonio Ferreras y Doña Antonia XVIII.
García de la Cruz, ambos de ilustre prosapia, que aunque no le dexaron bienes de fortuna, le educaron christianamente. Aprendió en su patria las primeras letras, la gramática en Monforte de Lemos, la filosofía entre los Dominicos, y la teología en Valladolid; y deseoso de mayores adelantamientos pasó á Salamanca, donde prosiguió estudiándola baxo la direccion de los insignes maestros Castillo, Somoza, y Aguirre, cardenal despues de la santa romana Iglesia; y en todas partes, y desde sus tiernos años dió muestras de su grande aplicacion, talento y penetracion. En la primera oposicion que hizo en Toledo fué provisto para el curato de santiago de Talavera de la Reyna en 28 de agosto de 1676, donde padeció grandes enfermedades por lo fogoso del clima; y por tanto, hizo oposicion al curato de Alvares en la Alcarria, tierra saludable y fresca, que obtuvo en el año de 1681; y como dista de aquí Mondejar una legua, le facilitó el trato con D. Gaspar Ibañez de Segovia, marques de Mondejar, bien conocido en la república literaria por su erudicion, crítica, y gran discernimiento para la historia, quien le dió noticia de muchas obras impresas y manuscritas, raras y singulares, y le enseñó el verdadero método de estudiar la historia. En el año de 1685 pasó al curato de Carmona de Esteruelas, una legua de Alcalá, y desde aquí, en 1697 le eligió por cura párroco de san Pedro de Madrid el cardenal D. Luis Portocarrero, arzobispo de Toledo, escogiéndole por su confesor; y como era este cardenal del consejo de estado del rey Cárlos II., y gobernador de España, notorios son los graves negocios que en este reynado y en principios del de Felipe V. pasaron por su mano, y en que tuvo parte su confesor. Fué despues promovido al curato de san Andrés de Madrid; y D. Francisco de Aquaviva y Aragon, nuncio de S. S., le nombró por exâminador y teólogo de su tribunal, consultándole en todos los casos árduos que ocurrieron en el tiempo difícil de su nunciatura; con cuyo motivo le dirigió Clemente XI. algunos breves muy honoríficos. En 1713 habiéndose establecido en Madrid la real académia española, fué Ferreras convidado y admitido en calidad de sócio, y en 1714, por muerte

Siglo XVIII. de D. Gabriél Alvarez de Toledo, en competencia de Don Manuel Marti, dean de Alicante, fué propuesto á S. M., y nombrado bibliotecario mayor en septiembre de 1715, debiéndole la real biblioteca sus primeras constituciones, aprobadas por Felipe V. en 2 de enero de 1716. Fué provisto en atencion á este cúmulo de meritos para los obispados de Monópoli en el reyno de Nápoles, y despues para Zamora, que no quiso aceptar por su mucha modestia y humildad. Sin embargo de sus muchos cargos y ocupaciones fué constante é infatigable en el trabajo y estudio literario, como lo acredita bien el siguiente catálogo de sus escritos, aplaudidos de los sábios nacionales y extrangeros: *Disputationes scholasticæ de Fide Theologica.* Compluti anno 1692, un tomo en quarto: *Disputationes Theologicæ de Deo, ultimo hominis fine.* Matriti 1695, un tomo en quarto: *Disputationes Theologicæ de Deo uno et trino, primoque rerum omnium creatore.* Matriti 1735, dos tomos en quarto: *Paræneſis ad Galliarum Parochos*, en que se aconseja la obligacion y debida sumision á sus soberanos. Matriti, un tomo en quarto: *Homilías de N. S. P. Clemente XI., en latin y español*, en Madrid 1705: *Historia de España, impresa en Madrid desde el de 1700 hasta el de 1726*, diez y seis tomos en quarto: *Disertatio de prædicatione Evangelica in Hispania per Sanctum Apostolum Jacobum Zebedæum*, Matriti 1705: *Dissertatio Apologetica de prædicatione Sancti Jacobi in Hispania, Joanni V. Portugaliæ Regi nuncupata*, Matriti: *Disertacion del Monacato de san Millan*, en Madrid 1724: *D. Juan de Ferreras vindicado*, Madrid 1729: *Desengaño Católico*, en Madrid: *Desengaño Político*, en Madrid: *Demostracion de la falsedad del instrumento intitulado: Fundacion del Mayorazgo del Maestre de Calatrava D. Pedro Tellez Giron.* Obras manuscritas: *De incarnatione*, dos tomos en fólio. *De Spe*, un tomo en fólio. *De Charitate*, un tomo en fólio. *Quæstiones variæ Theologico Scholasticæ*, un tomo en fólio. *Quæstiones variæ Theologico Morales*, un tomo en fólio. *Quæstiones variæ Theologico Morales*, un tomo en quarto. *Expositio litteralis in IV. Libros Magistri sententiarum*, un tomo en fólio. *Sermones varios*, dos tomos en fólio. *Sobre la Bula de la Cruzada: sobre el Vicariato del Estado de Sena, de órden del Rey, 1715: sobre la suce-*

sion de los varones descendientes de las hembras de la Casa de Médicis, de órden del Rey, año de 1716: *sobre la Monarquía de Sicilia, y protesta que se mando hacer en Roma á Monseñor Molinez: sobre las regalías en cosas eclesiásticas, y remedios de algunos perjuicios y abusos: sobre el derecho de diezmos de algunos Curatos de Madrid y otros.* En medio de una carrera tan laboriosa y continuadas fatigas, su buena complexîon, temperamento y arreglo de vida, se la prolongaron hasta el 8 de junio del año de 1735, en que murió con general sentimiento de todos los aficionados á la literatura. Siglo XVIII.

No ha contribuido ménos por su parte, y grande conocimiento é instruccion en la literatura y ciencias eclesiásticas á la gloria de España el doctor D. Juan Gomez Bravo, nacido en la villa de Cabeza de Buey en Extremadura, á 19 de noviembre de 1677, que ha muerto en 26 de marzo de 1778, y yace en la capilla de santa Úrsula de la iglesia catedral de Córdoba. Estudió las humanidades con mucho aprovechamiento en Sevilla, y fué despues colegial mayor en el colegio de Cuenca de Salamanca, de donde pasó sucesivamente á la oposicion de la lectoral de la catedral de Badajoz, que logró, y despues la magistral de la iglesia de Córdoba, en donde mereció á su cabildo encargos y diputaciones de mucha estimacion, y entre ellas la del hospital de niños expósitos, en que por muchos años fué el exemplo de la caridad. Á la muerte del ilustrísimo Salazar fué nombrado provisor y vicario general de aquel obispado. Estaba muy versado en la historia eclesiástica y civíl, y muy instruido en las antigüedades y disciplina eclesiástica, á lo qual, y á su ajustada y exemplar conducta debemos el Catálogo de los Obispos de Córdoba, que escribió en el último tercio de su vida, con una noticia histórica de las vidas de estos, de su iglesia catedral y obispado, en dos tomos en fólio, que se imprimieron despues en la misma ciudad año de 1778, obra muy útil para el conocimiento de las antigüedades eclesiásticas y civíles de ella.

Á este bien podemos agregar el doctor D. Joachîn Lorenzo de Villanueva, calificador del Santo Oficio, y capellan doctoral de S. M. en la real capilla de la Encarnacion de Madrid, quien se halla actualmente escribiendo el Año Christiano de España, de que ha dado ya

Siglo XVIII. algunos tomos (*a*); y en que se contienen las vidas de los santos de quienes reza la Iglesia de España, las de algunos otros españoles que de algun modo han contribuido á la gloria de nuestra península: tambien escribió las misas de todo el año, traducidas con una explicacion literal y moral de las epístolas y evangelios: y tambien un tomo en fólio acerca de la leccion de la santa escritura en lengua vulgar, impreso en Valencia por Monfort el año pasado de 1791, segun lo está practicando el P. Felipe Scio de san Miguel, de las Escuelas Pías, preceptor de la serenísima señora infanta Doña Carlota Joachina, en la traduccion de la sagrada biblia en castellano, á que precede el latin, en cinco tomos en fólio, que ha publicado ya de ella (*b*). Este religioso ya habia manifestado ántes en los años de 1773 y 1776 el conocimiento que tiene en las lenguas hebrea, griega, latina y castellana, y el grande deseo de que á todos aprovechen los escritos en ellas traducidos á nuestra lengua nativa. Así lo ha hecho traduciendo tambien en lengua vulgar los seis libros de san Juan Chrysóstomo, ilustrados con notas críticas, y corregidos en la segunda impresion que se ha hecho en la imprenta de Pedro Marin en octavo, Madrid año ya citado de 1776.

El P. Joachin Tragia de santo Domingo, aragonés, y tambien de las Escuelas Pías, está escribiendo, y tiene ofrecida al público la Historia Eclesiástica de Aragon ó Tarraconense, en que tratará de los concilios, disciplina, legislacion, estado de las letras, varones ilustres, orígen y disciplina de las varias órdenes religiosas establecidas en la tarraconense, de que solo se ha publicado el tomo primero de Aparato.

El P. Fr. Agustin Flamenco, del órden de san Agustin, escribió los discursos históricos sagrados, con reflexiones mistico-morales y políticas sobre los cinco libros de Moysés ó Historia del pueblo de Dios desde el principio del mundo hasta la entrada en la tierra de

(*a*) Ya está completa esta obra en trece tomos, y las dominicas de todo el año en seis tomos.

(*b*) Ya concluyó este sábio la traduccion de la biblia, y se halla impresa en diez tomos en fólio; y otra edicion de diez y nueve tomos octavo marquilla.

promision, y su defensa contra los impios que los impug- Siglo
nan; y un discurso sobre el cumplimiento de las profecías XVIII.
y venida al mundo de nuestro Señor Jesu-christo, un to-
mo en quarto.

Tambien debemos al P. M. Goyanes y á D. Vicente Serralta el Diccionario histórico, cronológico, geográfico y universal de la santa biblia: y al abate D. Angel Sanchez, Ex-Jesuita, natural de Rioseco, la filosofia del espíritu y del corazon, enseñada en el libro sagrado de los proverbios y del Eclesiastés, traducidos en rima castellana, y aclarados con notas, dos tomos en quarto. Bien podríamos agregar á este Ex-Jesuita otros algunos, pero nos contentaremos con decir algunas obras del P. Josef Francisco de Isla de las pertenecientes á este artículo, y sea la primera la Historia del famoso predicador Fr. Gerundio de Campazas &c. dos tomos en quarto, de los quales el primero se imprimió por D. Gabriél Ramirez, calle de Atocha, año de 1758; y el segundo se dice que está impreso fuera de España, obra tan bien recibida del público, que en veinte y quatro horas se vendieron todos los exemplares del primer tomo. Pero habiendo sido delatada al Santo Tribunal de la Inquisicion, se prohibió de allí á poco tiempo. No obstante, se cree que ha próducido mucho efecto en la reforma de la oratoria sagrada el temor que los malos predicadores tienen de incurrir en la nota y apodo de gerundios. El autor la habia compuesto con el fin de desacreditar los malos sermones, así como Miguel Cervantes escribió su D. Quixote para desterrar las aventuras de la caballería, que reynaba entónces. El P. Isla tambien escribió otro tomo en octavo mayor, impreso en Madrid año 1785, intitulado: Reflexiones christianas sobre las grandes verdades de la fe, y sobre los principales misterios de la pasion de nuestro Señor Jesu-christo; y traduxo los once meses del Año Christiano del P. Croisset, con acierto, y otras obras; y tambien escribió seis tomos en quarto de Sermones (a).

En el artículo II. hemos puesto entre los literatos

(a) Tambien tenemos de este Padre las Cartas erudítas, seis tomos en octavo. Y el método ó arte de encomendarse á Dios.

Siglo XVIII. algunos, como Villanuño, Florez, y otros, así españoles como extrangeros, sin haber indicado por menor las obras eclesiásticas que escribieron, y pertenecen con mas propiedad al presente. Y así para concluir con las de nuestra patria daremos razon de las que escribió, y con que enriqueció la España el incansable P. M. Fr. Enrique Florez, de la órden de san Agustin, catedrático de teología en la universidad de Alcalá de Henares, asistente general de las provincias de España, y sócio correspondiente de la real academia de Inscripciones y Bellas Letras de París. El qual, despues de haber publicado cinco tomos de teología con que se hizo estimar de todos en el cláustro y en las universidades, se dedicó con particularidad á la historia en general, y mas particularmente á la numismática y antigüedades. Acerca de la qual publicó su primera obra, intitulada: *Clave Historial*, con que se abre la puerta á la Historia Eclesiástica y Política, Cronología de los Papas y Emperadores, Reyes de España, Italia y Francia con los orígenes de todas las monarquías, concilios, hereges, santos, escritores, y sucesos memorables de cada siglo. En esta primera obra imitó el P. Florez y mejoró la que el abate Pedro de Vallemont habia escrito ántes baxo el título: *Elementos de la Historia*, que son unos principios de la historia, de la geografía y del blason. La Clave Historial acredita su utilidad y aprecio en quince ediciones que se han hecho ya de ella, corregidas y añadidas sucesivamente.

La segunda obra son veinte y nueve tomos en quarto, reimpresos muchos de ellos en varias imprentas y años con este título: *España sagrada*, teatro geográfico histórico de la Iglesia de España, orígen, divisiones y límites de todas sus provincias; antigüedad, translaciones, y estado antiguo y presente de sus sillas en todos los dominios de España y Portugal, con varias disertaciones críticas para ilustrar la Historia eclesiástica de España. El P. Florez en esta vastísima obra imitó en parte la *Italia sacra*, *sive de episcopis Italiæ et Insularum adiacentium rebusque ab iis præclarè gestis*, que escribió el florentin Ferdinando Ughelli, abad en el órden del Cister, teólogo de Cárlos de Médicis, y pensionado por Alexandro VII. y Clemente IX. Tambien parece que

habrá tenido presente la *Gallia christiana*, de que hicieron los sábios Benedictinos la última edicion muy exâcta. Siglo XVIII.

La España sagrada es una de aquellas obras, cuya importante utilidad interesa muchísimo á nuestra nacion, por lo qual nos ha parecido conveniente hacer aquí de paso un extracto brevísimo de cada tomo. En el primero se trata de la geografía eclesiástica en general, y de su importancia: del orígen de los obispados, y demas dignidades eclesiásticas: de varias divisiones civiles, y del gobierno político de los romanos desde la era española hasta la paz de la Iglesia. En el segundo sostiene contra Mondexar y Mayans, que el principio de la era española es desde la Natividad de nuestro Señor Jesu-christo, y no desde la Encarnacion, confirmándolo con los ciclos, hegiras, kalendario romano, y la reduccion de los años de Christo á la era vulgar. En el tercero habla del establecimiento del christianismo en España, de la predicacion de san Pablo y Santiago en ella, una disertacion de la misa antigua, su mutacion, y fragmentos de la historia Compostelana inéditos hasta entónces. En el quarto se continúan los progresos de los obispados y metrópolis, y se reimprimen el cronicon grande y el pequeño de Idacio, atribuido á Severo Sulpicio, probando, que los falsos idacianos no son de Idacio, y añade una tabla de las olimpiadas y años de la fundacion de Roma, ántes y despues de la era vulgar. En el quinto se trata en particular de la villa de Cartagena con un mapa de los conventos jurídicos de su provincia, de sus excelencias probadas con la explicacion de diferentes medallas, de la translacion de la silla de Cartagena á Bigastro, y se prueba, que san Fulgencio no fué obispo de Cartagena. Últimamente se concluye este tomo empezando á tratar de la silla de Toledo, que se continúa en el sexto, despues de haber respondido á algunas objeciones del P. Mamachi en su obra: *Origines et antiquitates christianæ*, acerca de la predicacion de san Pablo y Santiago en España, y sigue hablando de los concilios celebrados en Toledo, con la reimpresion del cronicon del Biclarense, las historias de los Godos, Vándalos y Suevos, de san Isidoro, la de Wamba, escrita por san Julian, la cronología de un español anónimo

Siglo XVIII. del siglo VI., y del cronicon de las eras de los mártires. En el séptimo entran los eruditos que contribuyeron á la Historia sagrada de España, y las Iglesias de Acci, Arcarica, Basti, Beacia, Bigastri, Cartulo, Compluto, Dianio, Elotana, Ilici, Mentesa, Oreto y Osma, que fueron en lo antiguo sufragáneas de Toledo, y concluye con algunas cartas de Sisebuto, inéditas hasta el año de 1751, en que se publicó la primera vez este tomo. En el octavo continúa con las Iglesias sufragáneas de Toledo, que son: la de Palencia, Setabi, Segovia, Sigüenza, Valeria y Urci: responde á algunos reparos de Chindurza, y pone la estampa del aqüeducto romano antiguo, que aun exîste en Segovia. Y pasando el tomo IX., trata en él de la Bética, de su geografia, y division política y eclesiástica de la iglesia de Sevilla, sus obispos y santos, y un mapa general de toda la Bética. En el X. trata de las iglesias de Abdera, Asido, Astigi y Córdoba, sufragáneas de Sevilla; y en el XI. se imprimen las obras de Alvaro Cordobes, el apologético del abad Sanson, y otras de escritores cordobeses de mas de ochocientos años de antigüedad. Sigue en el XII. con las iglesias de Egabio, Ilipa, Eliberi, Itálica, Málaga, Tucci, con el plano y descripcion del anfiteatro de Itálica. En el XIII. trata de la Lusitania, de la metrópoli eclesiástica de Mérida, y reimprime el cronicon de Albelda, y el de Sebastian, obispo de Salamanca, y la particularidad del plan, y descripcion de la famosa puente de Alcántara. En el XIV. precede el mapa de la Lusitania antigua á las iglesias de Avila, Calabria, Cória, Coimbra, Ébora, Egitania, Lamego, Lisboa, Ossonoba, Pax Julia, hoy Beja, Salamanca, Viseo, Zamora, sufragáneas de Mérida, y la reimpresion del cronicon lusitano de Sampiro, y el de D. Pelayo. Sigue el XV. con algunos descubrimientos de obispos, y actas de concilios, la impresion del juicio entre Marciano y Habentio, obispos astigitanos, dado en los concilios de Toledo y Córdoba de 839, con la descripcion general y mapa de Galicia, y las obras de san Martin Bracarense, corregidas por los códices de la biblioteca real de Madrid; y en el XVI. trata solamente de la iglesia de Astorga con su mapa, y publica impresas quarenta y una escrituras entre mas de dos mil y quinientas inéditas que

le presentaron. En el XVII. trata de la iglesia de Orense con su mapa, y la reimpresion del cronicon del Silense, y da á luz siete escrituras inéditas; y en el XVIII. de la de Mondoñedo, y de la Britoniense y Dumiense. que estuvieron en su recinto, y publíca treinta y una escrituras con la reimpresion del Monge de Silos. Y pasando al XIX. y al XX. habla de la silla de Iria, y principios de la de Santiago, resucitando varias escrituras inéditas de aquella, y la *Historia compostellana, sive de rebus gestis D. Didaci Gelmirez, primi compostellani archiepiscopi, ubi multa alias incognita de summis pontificibus, cardinalibus, episcopis, conciliis, regibus, virisque illustribus ab anno præcipue MC. ad MCXXXIX. memoriæ commendantur*, y el cronicon Iriense. En los dos tomos siguientes trata de las iglesias de Porto con la reimpresion de la crónica de Alonso VII., y de la de Tuy con la impresion de veinte y cinco escrituras inéditas, entre ellas el fuero de poblacion dado por Fernando II., y confirmado por san Fernando en 1250. En el XXIII. sigue el mapa de Tuy y su historia desde el siglo XVI. hasta el presente, y se publican los pequeños cronicones ambrosiano, burgense, el complutense, y los anales complutenses, y los toledanos, y otros. El XXIV. consta de dos partes, la primera es la Cantabria con una disertacion sobre su extension, límites y confines en tiempo de los romanos, y un discurso preliminar sobre la provincia tarraconense, cuyas antigüedades, descripcion y mapa topográfico de su sitio, el del circo máximo antiguo y el moderno de las Terreras, es la segunda parte de este tomo XXIV., que continúa en el XXV., en cuyo cap. VII. prueba el P. Florez contra los cardenales Hugo, Cándido y Baronio, que nunca perteneció al patrimonio de san Pedro la España Tarraconense. El tratar de las iglesias de Auca y Valpuesta, de la de Burgos, y de las colegiatas y monasterios de ésta corresponde al tomo XXVI. y al XXVII., publicado en 1772, en cuyo año murió el P. Florez, dexando escritos los dos siguientes que dió á luz el P. M. Fr. Manuel Risco, de la misma órden, de quien luego hablaremos. En el tomo XXVIII. preceden advertencias de los estudios en España del monge Gerberto, despues papa, Silvestre II., y los de su maestro de matemáticas Aton, obispo de Vique, y se

Siglo XVIII.

Siglo XVIII. reimprimen los dos cronicones barcinonenses; y en el XXIX. se habla del antiguo estado de la villa de Barcelona con el mapa moderno de ella, un catálogo de sus primeros gobernadores, la relacion de los condes propietarios, la descripcion de algunos monumentos, y entre ellos la del pavimento mosaico de la parroquia de san Miguel, y los escritos de los PP. Barcinonenses, y varias escrituras.

El P. Florez tambien escribió dos tomos en quarto mayor, con el título: *Medallas de las colonias*, municipios y pueblos antiguos de España &c. En 1757 y 58, y en 1773 la tercera parte en otro tomo, quarto mayor, obra sumamente apreciable por su descubrimiento y utilidad, que le mereció la estimacion del cardenal Migazi, arzobispo de Viena, y una medalla de dos onzas de oro que le envió el emperador con su busto, y el título de academico de inscripciones y bellas letras de la real academia de París desde 9 de enero de 1761. Escribió otros dos tomos en quarto, que se publicaron en Madrid años de 1761 y 70, intitulados: *Memorias de las reynas católicas*, historia genealógica de la Casa real de Castilla y de Leon, todos los infantes, trages de las reynas en estampas, y nuevo aspecto de la historia de España. Publicó con notas la vida, retrato y viage de Ambrosio Morales á Leon, Galicia, y Principado de Asturias, para reconocer las reliquias de los santos, sepulcros reales, libros manuscritos de las catedrales y monasterios de órden del rey Felipe II., y algunas otras suyas y agenas; por todo lo qual mereció dentro y fuera de España una reputacion digna de su mucha laboriosidad y vastísima erudicion, particularmente del autor de la biblioteca eclesiástica fribergense, que llegó á ofrecerse á poner la España sagrada en latin para beneficio de todas las naciones, á que es comun esta lengua, si hubiera quien costease la impresion. El P. Fr. Francisco Mendez, de la órden de san Agustin, escribió la vida del P. Florez, con el título: *Noticia y escritos &c.* á cuya obra podrá acudir el curioso.

Muerto el P. Florez mandó el rey en 8 de junio de 1773 que se continuase la España sagrada con el fin de ilustrar la Historia eclesiástica de sus reynos, y disipar las fábulas que el falso zelo habia introducido. El P. M.

Fr. Manuel Risco, de la misma órden de san Agustin, regente de sagrada teología, y muy versado y crítico en ella, y al mismo tiempo muy modesto y humilde, conocedor de sí mismo, habia publicado en el año siguiente de la muerte del P. Florez la obra docta, piadosa y metódica, que funda en la sagrada escritura y santos Padres, intitulada: *La Profesion christiana*, segun la doctrina evangélica y apostólica, y los exemplos santísimos de nuestro Señor Jesu-christo y de los piadosos christianos; un tomo en quarto. Las prendas y talento sobresaliente del P. Risco le hicieron acreedor y digno de ser elegido para la continuacion de la España sagrada; y así publicó tambien en quarto, año de 1775 el tomo XXX., que contiene el estado antiguo de la santa iglesia de Zaragoza, con algunos documentos concernientes á los puntos que en él se tratan, y una coleccion de las epístolas de san Braulio, y otras escritas al mismo santo por los sugetos mas célebres de su tiempo, nunca publicados hasta hoy: obra de mucha dificultad, segun advirtieron Zurita, Florez, y otros. El tomo XXXI. contiene *las Memorias* de los varones ilustres cesaraugustanos que florecieron en los primeros siglos de la Iglesia: las noticias concernientes á las Iglesias muzárabes, literatos y reyes de Zaragoza en los quatro siglos de su cautiverio; y las obras del célebre obispo Tajon hasta hoy no publicadas. Quando llegaron las noticias de estos dos tomos antecedentes, y los vieron los autores de la biblioteca eclesiástica friburgense, hicieron un grande elógio de su erudicion y trabajo. El tomo XXXII. se intitula: *La Vasconia* y tratado preliminar á las santas iglesias de Calahorra y Pamplona, en que se establecen todas las antigüedades civiles concernientes á la religion de los vascones desde los tiempos primitivos, hasta los reyes primeros de Navarra. En este tomo impugna el P. Risco por sí y en honor del P. Florez la opinion del arzobispo Pedro de Marca, del P. Moret, de Ferreras, y de D. Hipólito de Ozaeta y Gallaiztegui en su *Cantabria Vindicada*, en sostener que los vizcainos nunca fueron dominados por los romanos ni godos, dando á su pais diferente longitud y latitud de los límites que le pone el P. Risco, probando que no debe atribuirse á los Galos todo lo que hay escrito de los Celtas, que no es constante en la historia la

Siglo XVIII.

Siglo XVIII. expedicion de los Celtas Galos á España, y que los Celtas mas antiguos que se conocen son los españoles. Todo lo qual funda en razones sólidas, que siguieron despues Noguera en las adiciones á Mariana, y el abate Masdeu en su historia crítica de España. En el año de 1779 publicó el P. Risco la obra, cuyo título es: *El R. P. M. Florez vindicado del Vindicador de la Cantabria*, en que se desvanecen los débiles argumentos de Ozaeta. En el tomo XXXIII. de la España sagrada de Risco estan las antigüedades civiles y eclesiásticas de Calahorra, y las memorias concernientes á los obispados de Náxera y Alaba, y una breve confutacion de la obra publicada por el R. P. Fr. Lamberto de Zaragoza, del órden de Capuchinos, contra el tomo XXX. en la qual prueba Risco con evidencia, moderacion, y crítica imparcial, que no se opone á la piedad ni al honor de los pueblos el limpiar la Historia eclesiástica de la credulidad y hechos inciertos destituidos de fundamento, como lo eran algunos, y algunos obispos del catálogo impreso en las constituciones sinodales de Zaragoza. El P. Risco es muy amante de la verdad, y lo acredita bastante en este tomo XXXIII., donde sin embargo de ser natural de la villa de Haro en el obispado de Calahorra, manifiesta la incertidumbre de algunos milagros y hechos de santos calagurritanos, creidos por otros autores modernos de mucho crédito. El tomo XXXIV. contiene el estado antiguo de la santa iglesia exênta de Leon con varios documentos y escrituras concernientes á los puntos que en él se tratan, sacadas en la mayor parte del archivo. Y en el XXXV. las *Memorias* de la santa iglesia exênta de Leon, concernientes á los siglos XI., XII. y XIII., fundadas en escrituras y documentos originales desconocidos en la mayor parte hasta ahora, y muy útiles para la historia de esta ciudad, del reyno de Leon, y de España en general, impreso en Madrid año de 1786. El P. Risco no ha continuado la historia de las iglesias tarraconenses, como lo habia ofrecido, por aprovechar la ocasion de registrar el archivo de la de Leon, que se le franqueó, y adonde hizo dos viages para sacar copias de diferentes manuscritos, por exemplo, el de la vida de san Froylan. Hasta aquí llegaba Risco, quando informado el rey de su mérito, le concedió la misma pension que disfrutaba Flo-

rez, y pidió á S. S. le dispensase los honores, privilegios y exênciones de los ex-provinciales y ex-asistentes generales de su órden: y así se le concedió por el pontífice en breve de 7 de agosto de 1787, en cuyo año dió á luz el tomo XXXVI. de la España sagrada, que trata de las *Memorias de la santa iglesia exênta de Leon, concernientes á los cinco últimos siglos, con un copioso apéndice de concilios, escrituras y otros documentos &c.* Y finalmente en 1789 publicó el tomo XXXVII. de la España sagrada, que comprehende *las antigüedades concernientes á la religion de los Astures transmontanos desde los tiempos mas remotos hasta el siglo X. Establecimiento del reyno de Asturias y memorias de sus reyes: fundacion de la ciudad é iglesia de Oviedo: noticias de sus primeros obispos, y exámen crítico de los concilios ovetenses.* Siglo XVIII.

Esto baste para hacer ver que así en nuestro contínente como en las indias hubo en este siglo igualmente que en los antecedentes españoles ilustres en las ciencias eclesiásticas, y que aun pudiéramos poner en este artículo otros muchos, que merecen competir con los extrangeros, que sin exceder en el mérito á los nuestros se ponderan tanto en las bibliotecas y diccionarios de las demas naciones; y son vg. Juan Facundo, escritor de la historia eclesiástica del Malabar, Juan de Montalban, Juan de Aliaga, Pedro Manso, Manuel de Villauno, Pedro de Peralta, y Tirso Gonzalez, con otros de la compañía. Y pasemos, que ya es tiempo, á los escritores eclesiásticos de las demas naciones de Europa, empezando lo primero por la Italia. Los escritores príncipes eclesiásticos de la Italia en este siglo fueron Benedicto XIV. y Muratori, cuyo crecido número de obras doctísimas del primero quedan ya referidas en su vida, y tambien por mayor las del segundo. Y así nos contentarémos por ahora con referir algunos otros que nos han parecido dignos de este lugar. El cardenal Enrique Noris, natural de Verona, murió en Roma año de 1704, y fué de los eremitas de san Agustin, teólogo del gran duque de Toscana, profesor de historia eclesiástica en la universidad de Pisa, calificador del santo oficio, y bibliotecario del Vaticano, y dos años ántes de su muerte nombrado cardenal por el papa Clemente XI. para trabajar en la reformacion del kalendario. En la coleccion de todas sus

Siglo XVIII. obras acerca de la historia eclesiástica, impresa en Lovaina, la primera es sobre la heregía pelagiana con la defensa de sán Agustin, por la qual adquirió una grande reputacion, y ésta le excitó la envidia y rabia de sus enemigos, que se manifestó en el libelo: *Germanitates Cornelii Jansenii et Henrici Noris*, y la delacion á la inquisicion de Roma, la que no halló cosa alguna que tachar, y por lo mismo le dió Clemente X. el título de calificador, y la obra se reimprimió dos veces despues con mucha estimacion de todos los sábios de Europa. Volvió á ser delatada y censurada segunda y tercera vez por los enemigos de la doctrina de san Agustin, y siempre salió triunfante y justificada por el tribunal. No fueron estas persecuciones de Noris las únicas, pues habiéndose publicado en Francia la biblioteca jansenista, ó catálogo alfabético de los libros principales jansenistas, ó sospechosos de jansenismo, por el P. de Colonia, jesuita, y reimpreso por otro jesuita baxo el título de *Diccionario*, incluyeron en ella las obras de Noris sobre la heregía pelagiana, y la disertacion sobre el quinto concilio general, cuyo exemplo siguieron en España los recopiladores del índice de los libros prohibidos en 1742. Pero habiéndolo sabido el general de los Agustinos, se quejó al papa Benedicto XIV., quien despues de haber pedido los informes necesarios sobre este punto, tomó la pluma, y escribió una carta con fecha de 31 de julio de 1748 al inquisidor general de España, en que le dice la necesidad en que se ha visto de interponer su autoridad, y amonestarle acerca del peligro en que se habia puesto de encender el fuego de un grande incendio: que enterado S. B. de que, aun quando tuvieran las obras de Noris algunas flaquezas de bayanismo y jansenismo, como injustamente lo habia imaginado el autor de la biblioteca jansenista, exigia una economía sábia y prudente que se abstuviese de prohibirlas, así por los muchos aplausos que habian merecido, como por la obligacion en que estaba de preveer los grandes males que resultarian de semejante condenacion; y añade ademas, que el cardenal Noris supera á todos los sábios de su siglo, y que por su grande mérito en la literatura sagrada y profana se le ha elevado al cardenalato; y que por estar ya hechas plena y so-

lemnemente las justificaciones de la sana doctrina de Noris sobre el baianismo y jansenismo, de que le habian delatado, no habia razon alguna, ni era justo que se entrase de nuevo en las disputas y qüestiones pasadas. Tanto como esto padecen los justos é inocentes. Las obras de este sábio cardenal se imprimieron en Verona en cinco volúmenes en fólio, años de 1729 y 30, cuya coleccion es muy importante para los amantes de la literatura profana y eclesiástica. Siglo XVIII.

Del cardenal Noris pasarémos á otro tambien purpurado, del órden de santo Domingo, natural de Bolonia, Vicente Luis Gotti, que vino á estudiar la teología á Salamanca, y tambien murió en Roma en el año de 1742. El amor y respeto que se adquirió en los principales puestos de su órden, agregados á sus virtudes, erudicion y luces, inclinaron á Benedicto XIII. á que le diese la púrpura, y por su vida arreglada, sóbria y laboriosa estuvo á punto de ser elevado á la silla de san Pedro. Escribió en latin tres tomos en fólio, con el título: *Theologia Scholastico-dogmatica*: tres volúmenes en quarto: *Vera Ecclesia Christi signis ac dogmatibus demonstrata, contra Jacobi Picenini apologiam pro reformatoribus, et religione reformata, atque eius religionis triumphum*: doce tomos en quarto: *Veritas theologica christiana contra Atheos, Polycheos, Idólatras, Mahometanos et Judæos*: un tomo en quarto: *Colloquia theologica pollemica in tres classes distributa*: en la primera se defiende el celibato de los ministros sagrados, en la segunda la autoridad de los pontífices romanos en los concilios y definiciones, y en la tercera otras verdades católicas. Estas obras, aunque escritas en estilo escolástico, y con prolixidad, son interesantes por sus asuntos y erudicion, discusiones y controversias. El cardenal Gotti estaba trabajando quando murió un comentario sobre el Génesis, que no llegó todavía á publicarse.

Ángel María Quirini, noble veneciano, nació en 1680. Entró muy jóven en la religion de san Benito de la congregacion de monte Casino, y despues de haber profesado en Florencia, pasó á Francia, adonde permaneció algunos años, y logró una general estimacion por su caracter y sabiduría. Buscaba con ánsia el trato de los literatos, y los monumentos de toda especie. Á su

Siglo XVIII. vuelta á Italia publicó una edicion de libros santos para el uso de la Iglesia griega. Y habiéndole elevado Inocencio XIII. al arzobispado de Corfú, compuso allí su libro intitulado: *Primordia Corcyræ ex antiquissimis monumentis illustrata*: en quarto en 1735: el *Enchiridium græcorum*: obra no ménos llena de erudicion que la precedente. Pareció en Benevento durante la habitacion de Benedicto XIII. en esta ciudad, quien prendado del mérito de Quirini, le nombró obispo de Brescia en 1726, y cardenal en 1727; y no perdonando fatiga alguna, trabajó en su nueva diócesis una edicion de las obras de algunos santos de Brescia. Habiendo sido despues nombrado bibliotecario del Vaticano, trabajó una edicion de las obras de san Efren, que se publicó en muchos volúmenes en fólio. En 1743 le nombró Benedicto XIV. prefecto de la congregacion del Indice, y en el mismo año le asoció la academia de buenas letras de París. Compuso este sábio purpurado quatro instrucciones pastorales, la vida del papa Paulo II. contra Platino, y una edicion de las cartas del cardenal Polo, y otras obras que se pueden ver, como su elógio que escribió Mr. de Beau en las memorias de dicha academia de buenas letras. Contribuyó mucho á la construccion de la Iglesia católica de Berlin, y la legó en su testamento la quarta parte de todos sus bienes. Este célebre purpurado murió en Brescia en 1745, á la edad de setenta y cinco años.

Daniel Concina, teólogo del órden de santo Domingo, nació en Frioul, tierra de Venecia, año de 1686, y se consagró á la virtud en la reforma de santo Domingo en 1708, y no quiso aceptar ningun empleo de su religion por entregarse todo á predicar y á escribir con aprovechamiento por toda la Italia y en Roma. El papa Benedicto XIV. le estimaba mucho, y le consultaba muchas veces en materias teológicas, y se gobernaba por sus dictámenes. Fué muy amante de la verdad, la que hacía el carácter principal de su alma, como se reconoce en sus obras, y mucho mas bien en su trato quando vivia, y escribió unas en latin, y otras en italiano, entre las quales hay: *La Disciplina* antigua y moderna de la Iglesia sobre el santo ayuno de la quaresma: *Disertaciones* teológicas morales y críticas sobre la prohibicion de la historia del probabilismo y rigorismo contra el li-

bro intitulado : *Justificacion* de muchos personages: *Exámen* teológico acerca del libro intitulado : *Ensayo* de un suplemento necesario para la historia del probabilismo y rigorismo : *Explicacion* de quatro paradoxas que corren con aceptacion en nuestro siglo : *Explicacion* del dogma que la Iglesia romana propone creer acerca de la usura contra el libro intitulado: *Del uso del dinero* : *Memoria histórica* sobre el uso del chocolate en los dias de ayuno: *De la religion revelada* , contra los ateistas , deistas , materialistas , y los indiferentes : *Sobre los teatros modernos* contra el marques Scipion Maffeo , y el P. Bianchi , Franciscano , que pretenden que las comedias no son malas, sino quando estan hechas de modo que nos inclinan al pecado : *La vida* del cardenal Ferrari , Dominicano : *Instrucciones* para confesores y penitentes : estas once obras son las que escribió en italiano ; las que escribió en latin son , *tres volúmenes* en quarto , sobre la usura : otros tres sobre la disciplina y la pobreza monástica: *nueve cartas* sobre la moral relaxada : *Theologia christiana dogmatico-moralis* , doce volúmenes en quarto : obra muy consultada en Italia y en Francia : *De spectaculis theatralibus* , en quarto. *De sacramentali absolutione impertienda aut differenda recidivis consuetudinariis* , en quarto : obra traducida en frances , en dozavo. Siglo XVIII.

El P. Cárlos Antonio Erra , natural de Milan , de la congregacion de clérigos reglares de la Madre de Dios, murió tambien en Roma el dia 13 de junio de 1771 , y nos dexó escritos en latin ocho tomos en quarto de historia sagrada del antiguo y nuevo Testamento , que se traduxo pocos años hace en castellano por un sacerdote secular. Con dificultad se hallarán en otro autor la claridad con que Erra propone los sucesos que van ocurriendo en su obra , y el acierto con que se desembaraza y sale de la obscuridad , resolviendo siempre en favor del partido que le parece fundado en las razones mas sólidas , ó eligiendo el medio quando no halla motivos suficientes para inclinarse mas á una parte que á otra.

El religioso Dominico Orsi nació en 1662 , y murió en 1761 , honrado con la púrpura por Clemente XIII. Sus obras son una historia eclesiástica en lengua italiana , difusa , aunque escrita con elegancia ; la qual se

Siglo XVIII. traduxo en castellano: *Dissertatio historica de capitalium criminum absolutione*, en quarto, incompleta é impresa en Milan año de 1730; *Liber apologeticus pro Soto*, impreso en Roma 1732. *Dissertatio theologica de invocatione Spiritus Sancti*: la historia eclesiástica de Orsi se está continuando en Roma por el P. Becheti.

No sería razon que omitiesemos á Lorenzo Berti, Florentino, que escribió en buen latin treinta y siete libros: *de locis theologicis*, dos tomos de Disertaciones históricas, algunos sermones sueltos, y un compendio de historia eclesiástica, traducido en nuestro idioma por un presbítero, y añadido desde la muerte del Augustiniano Berti hasta el tiempo presente. Tampoco lo sería dexar en silencio á Sacarelli, padre del oratorio, que está escribiendo la historia ó anales eclesiásticos mas extensos que los de Baronio, de que ya se han publicado veinte y un tomos en quarto. Tampoco debemos pasar por alto al marques Scipion Maffeo, natural de Verona, que escribió de todas materias, pero en particular una historia teológica de la doctrina y opiniones que han tenido curso en los cinco primeros siglos de la Iglesia sobre la gracia, el libre albedrío, y sobre la predestinacion, en lengua italiana, impresa en Trento año de 1742, y traducida en latin se publicó en Francfort año de 1756, baxo el título: *Historia theologica dogmatum et opinionum de divina gratia*: y la historia diplomática para servir de introduccion al arte crítica: y *Cassiodori complexiones in Epistolas et Acta Apostolorum et Apocalypsim ex vetustissimis membranis eruta*, y otras muchas obras profanas.

Antes de pasar á los escritores de otras naciones nos ha parecido del caso hablar aquí del P. Benedicto, natural de Gusta, ciudad de Fenicia, hijo de padres nobles, en 1663, por haber estudiado en Roma en el colegio de los Maronitas desde la edad de nueve años por espacio de trece consecutivos las bellas letras, lenguas orientales, y teología; despues de los quales volvió al oriente, en donde predicó el evangelio con mucho fervor y aplauso por algun tiempo, y volvió á Roma en calidad de diputado de los Maronitas de Antioquía, cuyos negocios de mucha importancia terminó con acierto en esta capital del mundo christiano. Cosme de Médicis

gran duque de Toscana, le llenó de honores y beneficios, y se aprovechó de las luces de este sábio para mandar imprimir muchos libros orientales, que se hallaban en la biblioteca Palatina, y en la de Lorenzo de Médicis. De edad de quarenta y quatro años se entró jesuita, y fué electo por Clemente XI. para la correccion de los libros sagrados escritos en griego. En el año 1730 empezó á instancias del cardenal Quirini á rever el texto de las obras de san Efren, y á los diez años de trabajo publicó los dos volúmenes primeros, y murió ántes de acabar el tercero en Roma en 1742, de edad de ochenta años. Los tomos tercero y quarto de estas obras salieron á luz despues por el señor Asemani, arzobispo de Apamea. El P. Benedicto fué el modelo de sus compañeros en la dulzura, en su amable compañía y buen genio, y en el cumplimiento de sus obligaciones. Tambien compuso los prolegómenos de las obras de san Efren, y Disertaciones contra Kohlio, y contra el P. Lebrun, del oratorio, y contra el sábio Renaudot, que se hallan al fin del segundo volúmen. Siglo XVIII.

La Alemania tambien tuvo sus autores. El primero fué Federico Spanheim, cuyos frutos, producidos en el siglo antecedente, se disfrutan en éste despues de su muerte, acaecida en principios de este siglo en Leyden, donde fué profesor de teología, y escritor de una historia eclesiástica en latin, y otras obras contra las preocupaciones de los protestantes, escritas con mucha erudicion y juiciosa crítica, y recogidas é impresas en tres volúmenes.

Mas adelante en el año de 1733 murió Christiano Stok, natural de Camburgo, y profesor de teología en Jena, que estaba muy versado en las lenguas orientales, y escribió las obras siguientes: *Interpres græcus*: *Disputationes de pœnis hebræorum capitalibus*: *Institutiones homiliticæ*: *Litterator græcus*: *Historiæ passionis Christi*: *Lexicon homiliticum regale*: *Clavis linguæ sanctæ veteris testamenti*. Obras muy estimadas de los sábios, particularmente las dos últimas.

En 1692 nació en Leipsick Benito Gothlieb Kaunitz, profesor de teología en Hall, y murió en 1749. Escribió explicaciones sobre varios pasages de la biblia, y un tratado en aleman muy estimado, sobre la razon, la es-

Siglo XVIII. critura santa, y sobre el uso que debemos hacer de estas dos grandes lumbreras.

Barthel, consejero íntimo, y dean de la iglesia de Witzburgo, cancelario de la universidad, y profesor de sagrados cánones, publicó diferentes tratados y disertaciones sobre los concordatos de Alemania, en los quales resplandece la erudicion y crítica con que pone en claro las pretensiones sutiles de la corte romana. Estos escritos le grangearon la opinion de príncipe de los canonistas alemanes.

Si hubiéramos de hacer mencion de todos los escritores eclesiásticos que florecieron en Francia el siglo presente, nos sería preciso alargar este artículo al cuerpo de una biblioteca impertinente y molesta á los lectores; por lo qual nos ceñirémos á los mas sobresalientes, cuya omision sería mal parecida y desagradable á los literatos desapasionados é imparciales. Y sea el primero el abate Claudio Fleuri, hijo de un abogado, el qual nació en París año 1640, y siguió con esplendor por espacio de nueve años la abogacía. Pero la dulzura de sus costumbres, y su inclinacion al retiro y á la piedad, le hicieron abandonar desde entónces todos los estudios que no tenian relacion con las ciencias eclesiásticas, y le elevaron al estado del sacerdocio, en el qual se puso á estudiar sériamente la teología, la escritura santa, la historia eclesiástica, el derecho canónico, y los santos padres. En 1672 fué electo para preceptor de los príncipes de Conti, que estaban criándose en compañía del Delfin; y en 1680 se le confió la conducta del príncipe de Vermandois, almirante de Francia, y muerto éste le nombró el rey en 1684 para la abadía de Locdieu. Cinco años despues fué teniente de ayo de los duques de Borgoña, de Anjou y de Berri, asociado al ilustre Fenelon, con quien contribuyó igualmente á hacerlos unos príncipes virtuosos é ilustrados. La academia francesa le eligió para reemplazar á Bruyer; y vivió retirado de la corte como un solitario, metido en su estudio sin interrumpirle, mas que para conferenciar sobre la santa escritura. Entónces fué quando se dedicó mas que nunca á su historia eclesiástica, de que ya habia compuesto algunos volúmenes. El duque de Orleans, regente del reyno, le llamó á la corte en 1716, para que fuese con-

fesor del rey Luis XV., cuyo cargo desempeñó con tanto zelo como lo pedian entónces las coyunturas mas delicadas. Murió en 14 de julio de 1723, de edad de ochenta y ocho años. El candor, la rectitud, la afabilidad, la dulzura, y una entera providad, formaban el fondo de su caracter: las prendas de la naturaleza se juntaban en él á los dones de la gracia: era filósofo con un amor ardiente por la verdad, con una caridad sin límites, una fidelidad escrupulosa hasta llenar todas sus obligaciones, desprecio de los honores, desprendimiento de los bienes caducos, y amor al retiro en medio de las pompas de la corte: su vida fué pura, exemplar é irreprehensible: tuvo un juicio sólido, una penetracion profunda, una memoria vasta y fiel, y un ardor infatigable en el trabajo. Escribió muchas obras, de las quales referirémos solamente las que pertenecen á este artículo. I. *Las costumbres de los Israelitas*, reimpresa muchas veces, y traducida en español por D. Manuel Martinez Pingarron en 1737, y reimpresa en 1769 por el señor Climent, obispo de Barcelona. II. *Las costumbres de los christianos*, dos tomos en dozavo. Una y otra es un retrato fiel, en que se ven pintadas la inocencia, virtudes y candor de vida de los primitivos judíos, y de los primitivos christianos. III. *Catecismo histórico*, tambien en dozavo, en que se da una idea de la historia de la religion desde la creacion hasta Jesu-christo, y desde Jesu-christo hasta estos tiempos: obra que se traduxo en otras muchas lenguas, ademas de la castellana en que la puso Interian de Ayala, como hemos dicho, sin embargo de los reparos que puso Arnaldo en la leccion 48 sobre la atricion, y otras faltas. IV. *De la eleccion y método de los estudios*, en la qual da consejos en el método de estudiar con relacion á diferentes personas. Esta obra la mira Dupin como la llave de todas las del abate Fleuri. V. *La institucion al Derecho eclesiástico*, que es un compendio de la práctica del Derecho canónico, y son dos volúmenes en dozavo. VI. *Las obligaciones de los amos y de los criados*, tambien en dozavo. Ultimamente emprendió un cuerpo de historia eclesiástica, de que hay veinte volúmenes en quarto, concluidos en 1719. Se propuso en ellos referir los hechos ciertos, que pueden servir para establecer ó aclarar la doctrina de la Iglesia,

Siglo XVIII.

Siglo XVIII. su disciplina y costumbres, omitiendo los hechos poco importantes, que no tienen enlace entre sí, ni relacion al fin principal de la historia. Solo admite el testimonio de los autores contemporáneos, y no hace en su historia mas reflexiones que algunas muy cortas, aunque muy sólidas y juiciosas, y dexando las disertaciones, discusiones, y notas de crítica, no se sujeta escrupulosamente á las qüestiones de cronología, y hace extractos con exâctitud de las obras de los padres en quanto á la doctrina, la disciplina y las costumbres. En las actas de los mártires pone las que ha tenido por mas ciertas, y en la continuacion de los emperadores los acontecimientos particulares que tienen conexîon necesaria con la historia de la religion. La historia eclesiástica del abate Fleuri se continuó por el P. Fabre, y se publicó en 1758, con una tabla general de las materias contenidas en treinta y seis volúmenes de la historia eclesiástica del abate Fleuri; y del P. Fabre con las datas de los principales acontecimientos. Con todo no han faltado críticos malignos que tiraron á deslucir la historia de Fleuri, como lo hicieron los abates Goufet y Lenglet, y el P. Onorato, Carmelita flamenco; pero al mismo tiempo tampoco han faltado elogiadores y defensores de la verdad; que ensalzaron la que reyna en la historia referida, en su estilo sencillo, puro, elegante y conciso, union particular de éste, y sus demas escritos.

D. Agustin Calmet, Benedictino de la congregacion de san Vannes, nació en Mesnil la Orgne cerca de Commerci en 1672, y estudió rhetórica en la universidad de Pontamouson, y poco tiempo despues tomó el hábito en 1688. Sus superiores le enviaron al valle de san Gregorio en la Alsacia á la abadía de Munster, donde estudió filosofia y teología, y al mismo tiempo la lengua griega y hebrea, en las quales hizo tan rápidos progresos, que dentro de poco leyó el texto sagrado en sus lenguas originales. En 1696 le enviaron á la abadía de Moienmoutier para estudiar en ella las santas escrituras en una academia dirigida por D. Aliot, y allí juntó desde entónces materiales para sus grandes obras, y enseñó la filosofia y teología á los religiosos de este monasterio, hasta que pasó de sub-prior en 1704 á la aba-

día de Munster, adonde siendo presidente de una academia, compuesta de diez religiosos, retocó su comentario sobre el génesis y los salmos. Calmet habia preparado tambien materiales para los demas libros de la escritura; pero no atreviéndose á publicarlos por su desconfianza propia, pasó á París en 1706, y conferenciando con Mabillon y el abate Duguet, le aplaudieron su trabajo, y éste último le exhortó á que lo publicase en francés, como se ha hecho en algunos volúmenes sucesivamente desde el año 1707 hasta el 1716 en quarto. Recibiólo el público con gusto; pero algunos sábios dixeron que el autor manifestaba mas erudicion que exâctitud y solidez de juicio: que en algunos lugares era muy difuso, y muy conciso en otros: que en sus disertaciones, por otra parte estimables, era pródigo en pasages, y pobre en discursos, reconociendo no obstante en ellos su profunda sabiduría y modestia. D. Calmet llegó á ser prior de Lai en 1715, y abad de san Leopoldo de Nanci, y visitador de su congregacion en 1718, y últimamente en 1728 abad de Senones. Benedicto XIII. informado de su mérito quiso darle el título de obispo *in partibus* para exercer las funciones episcopales en los lugares exêntos de la jurisdiccion del ordinario; pero Calmet se negó á este honor con otro tanto gusto como tenia de mérito: y metido en su abadía continuó sus estudios, y la hermoseó con edificios, libros y ornamentos de la iglesia, distribuyendo abundantes limosnas como bienhechor de su monasterio y de los lugares de la comarca; y en él murió en 1757, dexando hecho por sí mismo el epitafio siguiente, que se puso sobre su sepulcro: *Hic jaceo Augustinus Calmet, natione Lotharus, Religione Christianus fide Romana Catholicus, professione Monachus, Abbas nomine.* Legi, *scripsi, oravi, utinam bene. Expecto, donec veniat immutatio mea. Veni, Domine Jesu, amen. Obii 25 Octobris* 1757. La dulzura, el humor bien templado, la bondad, y el carácter de Don Calmet le hacian amable. Los frutos principales de su pluma son un *Comentario literal* sobre todos los libros del Antiguo y Nuevo Testamento en veinte y tres volúmenes en quarto, reimpreso en ocho volúmenes en fólio en los años de 1724 hasta el veinte y seis, y se volvieron á reimprimir en Venecia y Francfort en latin, con el título: *Comentarii literarii in omnes ac singulos cum veteris tum novi Testa-*

Siglo XVIII.

Siglo XVIII. *menti libros cum figuris*, nueve volúmenes en fólio. Esta obra la abreviaron los monges D. Pedro Lecourt y D. Pedro Guillemin, y el señor Rondet, el qual la publicó en trece volúmenes en quarto, con el texto sagrado en francés y latin, algunas notas breves, y diez disertaciones nuevas. La segunda obra de Calmet es: *Historia* del Antiguo y Nuevo Testamento para servir de introduccion á la Historia Eclesiástica de Fleuri, reimpresa muchas veces en quarto en dos volúmenes; y en dozavo en siete, y en cinco volúmenes. Esta historia es estimada por la exâctitud de los hechos en que se hace percibir el enlace de la historia santa con la profana, aunque con algun descuido en la propiedad del lenguage: tercera obra: El *Diccionario* de la Biblia, quatro volúmenes en fólio, con figuras, año de 1728, impresa en París, Flandes y Nanci, que es la mejor compilacion de este género, y en que el autor ha juntado todo lo perteneciente á su objeto, bien que no es siempre claro en explicar las observaciones que ha recogido, por aprovechar las que habia hecho en el todo; pero en fin, es obra igualmente útil á los sábios que á los ignorantes: quarta es la Historia Eclesiástica y Civil de Lorena, quatro volúmenes en fólio, impresa en Nanci 1728: quinta: *Vida* de Jesu-christo, sacada de la Historia del Viejo y Nuevo Testamento, en París 1720, y despues en Holanda, Flandes y Nanci: sexta: *Disertaciones* sobre la escritura santa, sacadas de su comentario, tres volúmenes en quarto, á las quales añade otras diez: séptima: *Respuesta* á la crítica que Fourmont ha hecho del comentario: octava: *Compendio Cronológico* de la Historia sagrada y profana desde el principio del mundo hasta nuestros dias, en quarto, traducida tambien en latin: y últimamente un Comentario literal de la regla de san Benito, en dos volúmenes en quarto.

Ignacio Jacinto Amat nació en Graveson, lugar cerca de Aviñon, y tomó el hábito de santo Domingo en Arlés de edad de diez y seis años, y se graduó de doctor en el colegio de Santiago de París. El general de su órden informado del mérito de Graveson le llamó á Roma, y le dió una de las seis plazas de teólogo, fundadas por el cardenal de Cafanata, en la que desempeñó con tanto lucimiento el cargo de explicar el texto de santo Tomas, que atraxo á oirle á las personas mas distinguidas de aquella

ciudad. Benedicto XIII. le estimó, y dió parte en las negociaciones entabladas entre el cardenal de Noalles y la santa sede. La falta de salud de este piadoso, sincéro y dulce religioso, quebrantada con el trabajo, le obligó á volver á su país á tomar los ayres, y murió en Arlés en 1733 á los sesenta y tres años de edad. Sus obras se imprimieron en Venecia en 1740: siete volúmenes en fólio, con el título: *Opera omnia*, y en ellas trata de la Historia del Antiguo Testamento, de la vida y muerte de Jesuchristo, de los siglos de la Historia Eclesiástica del Nuevo Testamento hasta el año 30 del siglo presente, con tablas cronológicas. Esta coleccion se reimprimió en Augusta años de 1751 y 56 en doce volúmenes, con el título: *Historia Ecclesiastica tum veteris Testamenti &c.* Por lo tocante al dogma se explica con exâctitud en ella, aunque en Francia no tuvo tanta aceptacion como en Italia. Graveson por su modestia y desinteres no quiso aceptar el cargo de primer teólogo de la universidad de Turín, que le habia ofrecido Victor Amadeo, rey de Cerdeña. Siglo XVIII.

D. Remigio Ceillier, monge Benedictino de la congregacion de Sanvannes, á quien cita tantas veces Ducreux, autor de esta Historia Eclesiástica, tomó el hábito en san Hidulfo, nació en Barledue año de 1668, y murió en 1761. Escribió una Historia general de los autores sagrados y eclesiásticos, con sus vidas, catálogo, crítica, juicio, cronología, analísis y ediciones, y con lo perteneciente al dogma, á la moral, á la disciplina de la Iglesia, á los concilios generales y particulares, y á las actas escogidas de los mártires, el todo en veinte y tres volúmenes en quarto, y solo llega hasta el tiempo de san Bernardo. Sigue en ella á Lenglet con mas extension y correccion que Dupin en su Biblioteca. El estilo es muy sencillo y muy claro, aunque falto de la pureza del lenguage francés por estar lleno de idiotismos de la lengua latina, en la qual habia escrito los primeros volúmenes, y dexado de continuar en latin á ruegos de sus amigos. D. Ceillier, ya se habia dado á conocer en la república de las letras año de 1718 por la apología de los PP., impresa en quarto, obra llena de erudicion y solidez.

El P. Miguel Le Quien, Dominico, nació en Boulogne Surmer en 1661: á la edad de veinte años entró en la religion de santo Domingo, adonde se distinguió mucho por

Siglo XVIII. su talento y por la inteligencia de las lenguas griega, hebrea y árabe, de la sagrada escritura, y de la crítica. A la edad de treinta años publicó en dozavo: *La defensa del texto hebreo y de la version de la vulgata.* En 1711 dió á luz la edicion griega y latina de san Juan Damasceno en dos volúmenes en fólio. En 1718 publicó en París en quarto esta obra: *Stephani de Altimura contra schisma Græcorum panopia.* Este sábio Dominico murió en 1733 de setenta y dos años, y dexó escrita una voluminosa y excelente obra, intitulada: *Oriens Christianus in quatuor Patriarchatus digestus, quo exhibentur Ecclesiæ Patriarchæ, cæterique præsules orientis 3 volum. in fol.*, que se imprimió en la imprenta real de París en 1740. Comprehende esta obra todas las iglesias de Oriente, sujetas á los quatro grandes patriarcados de Alexandría, Constantinopla, Antiochía y Jerusalen, con la descripcion geográfica de cada diócesis y de sus ciudades episcopales, y la noticia del orígen y establecimiento de las iglesias, su extension, su jurisdiccion, sus derechos, sus privilegios, sus pretensiones, la sucesion de sus obispos, su gobierno político, y las mudanzas que han tenido &c.

Juan Richard hizo sus primeros estudios en Pontamuson, y se dedicó al derecho y á la teología en París, en donde se recibió de abogado mas para tener este título, que para exercitarse en las causas; pues aunque casado se puso á escribir obras de aquellas que suelen mirarse como agenas de su estado. Tales son las que compuso. Primera: *Discursos morales* sobre los Evangelios de todos los Domingos del año, cinco volúmenes en dozavo, los quales se creyó que serian una compilacion, hasta que se reconoció que era trabajo propio de un teólogo, y al mismo tiempo orador, con eleccion de las materias, buenas divisiones, y pruebas sólidas, sin baxeza ni pedantería, tratados los misterios y la religion con edificacion é instruccion, sin las expresiones secas, duras, ni abstractas, que son mas dignas del estilo eclesiástico, que del oratorio. Segunda obra: *Elógios históricos* de los santos, con los misterios de nuestro Señor y las fiestas de la Vírgen para todo el tiempo del año, quatro volúmenes en dozavo. Tercera: *Diccionario moral* ó ciencia universal del púlpito, seis volúmenes en octavo y en dozavo. Tambien debemos al trabajo de Richard la publicacion,

correccion y suplemento de la Quaresma de Fromentiers, obispo de Ayre, sus panegíricos de éste, sus misterios, y otros discursos del mismo, el todo en dos volúmenes en octavo, y las oraciones fúnebres en otro. El mismo servicio hizo al público en recoger y publicar las pláticas de Joly, obispo de Ager, y los discursos y homilías del abate Boileau, predicador ordinario del rey, y uno de los quarenta de la academia francesa. Otro Richard hemos tenido en estos últimos tiempos, que fué el P. Cárlos Luis, profesor de teología en el órden de Predicadores, uno de los principales que compusieron el Diccionario de ciencias eclesiásticas, impreso en París año de 1763, fólio en cinco volúmenes, el qual puede pasar por una biblioteca completa de la santa escritura, de historia eclesiástica, de teología, de liturgía, de derecho canónico, de predicacion &c. Asimismo se publicó en 1772 la análisis que compuso de los concilios generales y particulares, los cánones sobre el dogma, la moral, y la disciplina antigua y moderna, obra muy útil á todos los jurisconsultos, clérigos seculares y regulares, escrita en francés, é impresa en cinco volúmenes en quarto. Siglo XVIII.

Pedro Josef Tricalet, doctor teólogo de la universidad de Besanzon, nació en Dole en el Franco Condado año de 1696, y estudió con poco aprovechamiento las humanidades y la filosofía, por la mucha disipacion á que se habia entregado; pero al cabo le abrieron los ojos algunos libros de piedad que le vinieron á las manos, y fueron motivo para que se ordenase de sacerdote, y fuese cura de la isla sobre el Doux. Dexó el curato, y pasó á París, en donde se retiró al seminario de san Nicolas de Chardonet, en el qual fué subiendo de profesor á prefecto, procurador y superior de aquella comunidad hasta el año de 1744. Habia sido ántes superior de Miraniones, y por su buena conducta en todo le nombró Vintimille, arzobispo de París, por uno de sus vicarios generales, y la duquesa de Orleans por su director, de quien por su desinteres y zelo de las almas no quiso aceptar una abadía con que esta señora le instaba. No le estimó ménos el duque que la duquesa su madre, honrándole con sus cartas y visitas, y consultándole en sus dudas. Por la muerte de la reyna de España en 1742 se suscitó una viva disputa entre la duquesa y el príncipe su hijo. Trica-

Siglo let, en cuyas manos se han puesto, los pacificó con una
XVIII. decision clara y terminante; pero sus enfermedades mas que esta discordia le obligaron á retirarse á Villejuif, en donde compuso las obras que tenemos de él, y en donde terminó su santa vida en 1761 con una estimacion universal, una piedad tierna y afectuosa, una humilde opinion de sí mismo, y una paciencia de un mártir en sus continuos dolores. Sus escritos son: Un *Compendio* del tratado del amor de Dios de san Francisco de Sales, hecho con mucho órden: *Biblioteca Portátil* de los PP. de la Iglesia, que comprehende la historia abreviada de la vida de ellos, la analisis de sus principales obras, y los lugares mas notables de su doctrina acerca del dogma, de la moral y de la disciplina, y las mejores sentencias espirituales de sus escritos. Esta obra publicada en París en 1758 y 1762 en nueve volúmenes en octavo, es la mas digna de consideracion entre todas, y la de mas interés por su gran método y eleccion, y se traduxo en Madrid por el P. Vazquez de san Cayetano. El tercer escrito de Tricalet es un Compendio histórico de la vida de Jesu-christo, de su doctrina, de sus milagros, del establecimiento de su Iglesia, acompañado de reflexiones y de pensamientos selectos acerca de la religion, y de la incredulidad, en París en 1760 en dozavo. En esta obra grande, en reducido volúmen, se hace una pintura magnífica de la religion christiana, extractada de la admirable Historia universal del incomparable Bossuet, y se asegura á los fieles en la creencia, preservándolos del contagio con reflexiones y pruebas incontrastables, sacadas de san Juan Chrysóstomo, de san Agustin, y de otros que escribieron en favor de la verdadera religion. La quarta es el: *Año Espiritual* para cada dia, con los exercicios que deben servir de pasto á la piedad de una alma christiana, dedicada á la reyna, quien al recibirla impresa, colmó de elógios al autor, tanto por el contenido de ella, como por la uncion que respiraba en su composicion. La quinta: Un *Compendio de la práctica de la perfeccion christiana*, sacado de las obras del R. P. Alfonso Rodriguez, Jesuita español, en dozavo, y semejante en el gusto al que habia hecho del tratado del amor de Dios de san Francisco de Sales. La sexta obra póstuma es: El *Libro del Christiano*, en que se halla todo lo que debe saberse y practicarse en órden á la religion. Habia empe-

zado otras que no pudo acabar, agoviado con enfermedades tales, que no le permitian hablar un quarto de hora seguido, y se servia de un copiante muy pobre, que pasaba todas las mañanas desde Bicetra á Villejuif á escribir en casa de Tricalet, quien compadecido de su miserable estado, le daba el pan, que por falta de manos ganaba con sus muñones, hasta cortar las plumas con ellos. Siglo XVIII.

Pedro Francisco Lafitau fué Jesuita: enseñó las bellas letras, y se dedicó á la predicacion, ménos estimado por su eloqüencia que por la accion. Con la discordia que causó la bula *Unigenitus* le enviaron á Roma á negociar, y se portó tan bien con la division que causó en Francia, que le valió el obispado de Sisteron, para el qual le nombraron en 1730, y en el de 1746 pronunció la oracion fúnebre de Felipe V., que fué la última cosa que le grangeó la abadía de nuestra Señora de Corneville. Murió en Lours, aldea de su diócesis, en 1763, y escribió lo primero: *Sermones para la Quaresma*, que se imprimieron en quatro volúmenes en dozavo, en los quales manifiesta bien lo esencial que es á un buen predicador saber ganar el corazon humano. Segundo: Historia de la constitucion *Unigenitus*, dos volúmenes en dozavo, que fueron bien recibidos. Tercero: *Historia de Clemente XI.*, dos volúmenes en dozavo. Quarto: *Retiro de algunos dias.* Quinto: *Aviso de direccion.* Sexto: *Conferencias* para las misiones. Séptimo: *Cartas espirituales*, en que admite algunas tradiciones populares. Todas estas obras, y otras mas que escribió, tienen un estilo muy agradable y muy vivo.

La oratoria sagrada en este siglo no desmereció nada en boca del abate Josef Segui, natural de Rodez, canónigo de Meaux, y abad de Genlis, quien por la eloqüencia del púlpito se hizo acreedor, y fué miembro de la academia francesa, la qual aplaudió en sumo grado el panegírico que Segui pronunció en su presencia, dirigido á la vida y virtudes de san Luis. A su muerte, acaecida en Meaux año de 1761, sucedió en la academia el príncipe de Roan, en cuya entrada hizo el duque de Nivernois un grande elógio de Segui, el qual dexó dos volúmenes en dozavo de panegíricos de los santos, y otros dos tambien en dozavo de sermones para los principales dias de la quaresma, igualmente eloqüentes, patéticos y persuasivos, en estilo ajustado á los asuntos, que es una de las principales

Siglo XVIII. reglas de la oratoria. Santiago de la Tour Dupin, tambien predicó el panegírico de san Luis en presencia de la academia francesa y de la corte, y dexó dos volúmenes de panegíricos, que no estan libres de faltas; pero son producciones de mucho interes para la religion por su ornato y riquezas en la variacion, con preferencia á los demas oradores eloqüentes de Francia. Pero quien mas sobresalió en este reyno fué el obispo de Clermont Juan Bautista Masillon, de la congregacion del Oratorio, de quien hablando en presencia del abate Trublet algunos literatos, dixo uno, que de la lógica del P. Bourdalue, y de la mocion de Masillon se podia formar un orador perfecto; esto es, que el uno excedia al otro en las pruebas, y el otro en la uncion y amenidad, atendiendo mas al convencimiento y á los afectos, que á las reglas del arte. Masillon está reputado por el mayor predicador en Francia, despues de Bourdalue. Mereció grandes satisfacciones á Luis XIV. y XV., y al duque de Orleans, y dexó una coleccion de sermones, que forma quince volúmenes en dozavo grande, ademas de otras diferentes obras que se han impreso tambien. Sin embargo de que ya parecerémos molestos á algunos lectores en este artículo, acaso desagradariamos á otros en omitir á un P. Cárlos Francisco Toustain, Benedictino de la congregacion de san Mauro, quien despues de los estudios de filosofia y teología en Fecamp, se dedicó en Ruan al de las lenguas vivas y muertas, y estaba trabajando en una edicion de las obras de san Teodoro, quando la necesidad de custodiar los archivos de los monasterios de su religion, le empeñó en las disputas de la diplomática. Y así comenzó una historia de las bulas, de las actas eclesiásticas, y otras cosas: y ya habia compuesto una obra bastante voluminosa, quando algunos sábios, á quienes comunicaba su manuscrito, le aconsejaron á que se extendiese mas, lo que fué motivo para ponerse á ello, y dexarnos la obra, cuyo título es: *Nuevo tratado de diplomática*, en que se exâminan los fundamentos de este arte, se establecen reglas sobre el discernimiento de los títulos, y se exponen historialmente los caractéres de las bulas pontificias y de los diplomas dados en cada siglo, con ilustraciones sobre un grande número de puntos de historia, de cronología, de crítica y de disciplina, y de acusaciones intenta-

das contra muchos archivos célebres, y en particular contra los de las iglesias antiguas, por dos religiosos Benedictinos de la congregacion de san Mauro, seis volúmenes en quarto, enriquecidos con notas, y adornados con viñetas, y al pie de cien láminas. El primer volúmen, trabajado en compañía de Tassin, tuvo la acogida que merecia del público por las investigaciones que habia hecho su autor, por sus descubrimientos, por su mucha erudicion y trabajo infatigable con que siguió hasta el año de 1754 en que murió, reputado por muy piadoso y sábio. Tassin y otros de sus hermanos fueron los continuadores de esta grande obra. Siglo XVIII.

Santiago Marsollier, natural de París, canónigo regular de santa Genoveva, y visitador de la órden de los religiosos de Usez, en cuya catedral fué prevoste, escribió la Historia de nuestro cardenal Ximenez, que se imprimió y reimprimió muchas veces, la misma que en su competencia escribió tambien Flechier, obispo de Nîmes, con ménos fidelidad: la de Marsollier se traduxo en castellano. Tambien escribió la *Historia de la Inquisicion y su orígen*: la *Vida de san Francisco de Sales*, dos volúmenes en dozavo, muy circunstanciada y traducida en italiano por el abate Salvini: la *Vida de D. Armando Juan le Boutillier de Rance*, abad y reformador de la Trapa, en dozavo, dos volúmenes: un *Tratado del desprecio del mundo*: *Entretenimiento* de las obligaciones de la vida civil, y muchos puntos de moral. El estilo de Marsollier es difuso, incorrecto, y demasiado en las reflexiones.

Santiago Abadía se dió á conocer en Saumur y en Berlin, llamado por el elector de Brandebourg para ministro de la Iglesia francesa, de donde pasó á Inglaterra, y se asoció á los ministros de las iglesias que llaman de Saboya en Lóndres, y predicó con mucho lucimiento. Pero desconfiando de su memoria, y cansado de trabajar sermones, pasó á Irlanda, en donde obtuvo un deanato, y murió en santa María la Buena en Lóndres. Abadía era un hombre de buenas costumbres, de mucha rectitud y provídad, muy instruido en las lenguas sábias y en los autores clásicos, de mucho conocimiento en la historia eclesiástica y profana, adquirido con su estudio continuo en una y otra. Á él debemos el *Tratado de la verdad de la religion christiana*, impreso y reimpreso

Siglo XVIII. muchas veces, y traducido en diversas lenguas, al qual suelen juntar el *de la divinidad de Jesu-christo*, en las quales se hallan reunidas todas las controversias con los incrédulos combatidos por Abadía, como filósofo y teólogo á un mismo tiempo, con empeño, limpieza y animosidad contra los ateistas, deistas y socinianos, aunque no dexan de atribuirle la falta de pruebas morales, ilustraciones, reflexiones, autoridades y crítica. Su segunda obra es: El *Arte de conocerse á sí mismo*, *ó investigacion* de los manantiales de la moral, tambien reimpresa y traducida muchas veces en diferentes lenguas, lo qual prueba la bondad de las obras de Abadía contra la rigidez de sus aristarcos. Dexó manuscrita ésta: *El nuevo modo* de probar la inmortalidad del alma, y notas acerca del comentario filosófico de Bayle.

No podemos pasar en silencio la *Historia de las Órdenes Monásticas Religiosas y Militares, y de las Congregaciones seculares del uno y del otro sexô*, que escribió en ocho volúmenes, quarto marquilla, el P. Heliot de la Órden Tercera de S. Francisco, baxo el nombre del P. Hipólito, obra llena de observaciones hechas con discernimiento é interes. D. Antonio Becquet, bibliotecario de la congregacion de los Celestinos por espacio de quarenta años, religioso de gusto, y muy versado en el conocimiento de los autores, que escribia con mucha pureza en latin y francés, dexó una memoria sobre el cap. 23. del tomo 6. de la Historia de las Órdenes Monásticas &c. del P. Heliot, y una continuacion á esta memoria, en que reléva á Baillet y al abate Fleuri de algunas faltas, con el motivo de san Celestino. Tambien haremos mencion del Diccionario Apostólico de Montargon, en catorce tomos en octavo, de los quales se han publicado ya diez, traducidos en nuestra lengua por D. Francisco Mariano Nifo (*a*): y concluiremos diciendo, que hasta la poesía contribuyó en este siglo á la gloria del catolicismo por medio del francés Luis Racine, de la academia de los Intérpretes, que habiendo escrito muchas producciones en verso, escribió tambien entre ellas el poema de la Gracia, y el poema de la Religion, muy alabado por el cardenal Valenti, y generalmente aplaudido, y traducido

(*a*) Está completa esta traduccion en quince tomos en quarto.

en castellano. Y tambien por medio de *la muerte de Abel*, poema moral en cinco cantos, que compuso el aleman Gesnero, bien conocido por sus idilios y otras varias obras que le merecieron los elógios y aprobacion de los sábios, que le dieron á la primera vez que se imprimió en 1758, en cuyo año se hicieron tres impresiones, y al siguiente se traduxo en francés, y en el de 1785 en español por D. Pedro Lejeusne, teniente de caballería. Siglo XVIII.

Otros muchísimos podriamos citar en favor de la unidad de la religion católica y de su Iglesia apostólica romana, en que florecieron todas las naciones cultas de todo el mundo christiano; pero no permite la estrechez de este artículo mas extension, ni el plan que se ha propuesto el autor de esta Historia Eclesiástica, á quien seguimos por modelo de nuestras ideas, acomodándonos en lo posible á las suyas, y aún, lo que es mas, á su estilo.

ARTÍCULO XI.

Concordatos entre la silla de Roma y algunos príncipes de Europa.

Deseando la magestad católica de Felipe V., rey de las Españas, dar providencia para la quietud y bien público de sus reynos, con la solicitud de algun reglamento oportuno sobre ciertos capítulos concernientes á sus iglesias y eclesiásticos, y queriendo no solo terminar por medio de una firme é indisoluble concordia con la santa sede las acaecidas diferencias que al presente ocurren, sino tambien quitar qualquiera materia y ocasion que pueda en adelante ser orígen de nuevos disturbios y disensiones, hizo presentar á la Santidad de N. M. S. P. Clemente XII., que reynaba felízmente, un resúmen de varias proposiciones que formó el señor D. Josef Rodrigo Villalpando, marques de la Compuesta, su ministro en el tiempo del pontificado de su antecesor Clemente XI. de santa memoria, y se comunicó entónces al pontífice referido, suplicando á S. S. que providenciase benignamente con su autoridad apostólica al tenor de las instancias y demandas que en el resúmen insinuado iban expuestas; y no deseando ménos S. S. cooperar al bien de aquel reyno, y especialmente á la quietud y tranquilidad del clero, para que libre de todas molestias y embarazos

Siglo XVIII. pueda mas facilmente dedicarse al culto divino, y aplicarse á la salud y cuidado de las almas que tienen á su cargo; extendiendo con especialidad su anhelo á dar á S. M. nuevas pruebas de su paternal afecto, y de su constante deseo de mantenerle una sincéra, perfecta y perpetua correspondencia y union, despues de haber oido el parecer de algunos señores cardenales sobre las dichas proposiciones, se mostró propenso y dispuesto á conceder todo aquello que pudiese ser concedido; dexando á salvo la inmunidad y libertad eclesiástica, la autoridad y jurisdiccion de la silla apostólica, y sin perjuicio de las mismas iglesias. En conseqüencia de sus recíprocos deseos, S. S. y S. M. C. respectivamente nos diputaron y concedieron las facultades necesarias á Nos los infraescritos, para que unidos, confirmásemos, tratásemos y concluyésemos el mencionado negocio, como consta por las plenipotencias que respectivamente se nos dieron, y se insertaron á la letra al fin del presente tratado: y finalmente, despues de exâminados y controvertidos maduramente todos los dichos asuntos, acordamos los siguientes artículos.

ARTÍCULO PRIMERO.

S. M. C. para hacer á todos manifiesta la perfecta union que quiere tener con S. S. y con la sede apostólica, y quán de corazon es su ansia de conservar sus derechos á la Iglesia, mandará que se restablezca plenamente el comercio con la santa sede: que se dé como ántes, execucion á las bulas apostólicas y matrimoniales: que el nuncio destinado por S. S., el tribunal de la nunciatura y sus ministros se reintegren sin alguna diminucion (aun levísima) en los honores, facultades, jurisdicciones y prerogativas que por lo pasado gozaban: y en conclusion, que en qualquier materia que toque á la autoridad de la santa silla, como á la jurisdiccion é inmunidad eclesiástica, se deba observar y practicar todo lo que se observaba y practicaba ántes de estas últimas diferencias, exceptuando solamente aquello en que se hiciere alguna mutacion ó disposicion en el presente concordato, por órden á lo qual se observará lo que en él se ha establecido y dispuesto, removiendo y abrogando qualquiera novedad que se haya introducido, sin embargo de qualesquiera órdenes ó

decretos contrarios expedidos en lo pasado por S. M. ó sus ministros. Siglo XVIII.

ARTÍCULO II.

Para mantener la quietud y tranquilidad pública, é impedir que con la esperanza del asílo se cometan algunos mas graves delitos, que puedan ocasionar mayores disturbios, dará S. S. en cartas circulares á los obispos las órdenes necesarias para establecer que la inmunidad local no sufrague en adelante á los salteadores ó asesinos de caminos, aun en el caso de un solo y simple insulto, con tal que en aquel acto mismo se siga muerte, ó mutilacion de miembros en la persona del insultado. Igualmente ordenará que el crímen de lesa magestad, que por las constituciones apostólicas está excluido del beneficio del asílo, comprehenda tambien á aquellos que maquinaren ó trazaren conspiraciones dirigidas á privar á S. M. de sus dominios en el todo ó en parte. Y finalmente, para impedir en quanto sea posible la freqüencia de los homicidios, extenderá S. S. con otras letras circulares á los reynos de España la disposicion de la bula que comienza: *In Supremo iustitiæ Solio*, publicada últimamente para el estado eclesiástico.

ARTÍCULO III.

Habiéndose en algunas partes introducido la práctica de que los reos aprehendidos fuera de lugar sagrado aleguen inmunidad, y pretendan ser restituidos á la iglesia por el título de haber sido extraidos de ella, ó de lugares inmunes en qualquiera tiempo, huyendo de este modo el castigo debido á sus delitos, cuya práctica se llama comunmente con el nombre de *Iglesias frias*, declarará S. S. que en estos casos no gocen de inmunidad los reos, y expedirá á los obispos de España letras circulares sobre este asunto, para que en su conformidad publiquen los edictos.

ARTÍCULO IV.

Porque S. M. particularmente ha insistido en que se providencie sobre el desórden que nace del refugio que

Siglo XVIII. buscan los delinqüentes en las ermitas é iglesias rurales, y que les da ocasion y facultad de cometer otros delitos impunemente, se mandará igualmente á los obispos por letras circulares que no gocen de inmunidad las dichas iglesias rurales y ermitas en que el Santísimo Sacramento no se conserva, ó en cuya casa contigua no habita un sacerdote para su custodia, con tal que en ellas no se celebre con freqüencia el sacrificio de la misa.

ARTÍCULO V.

Para que no crezca con exceso, y sin alguna necesidad el número de los que son promovidos á los órdenes sagrados, y la disciplina eclesiástica se mantenga en vigor en órden á los inferiores clérigos, encargará S. S. estrechamente con breve especial á los obispos la observancia del concilio de Trento, y precisamente sobre el contenido de la sess. 21. cap. 2., y de la sess. 23. cap. 6. de Reform. baxo las penas que por los sagrados cánones, por el concilio mismo y por constituciones apostólicas estan establecidas; y á efecto de impedir los fraudes que hacen algunos en la constitucion de los patrimonios, ordenará S. S. que el patrimonio sagrado no exceda en lo venidero la suma de sesenta escudos de Roma en cada un año.

Demas de esto, porque se hizo instancia por parte de S. M. C. para que se provea de remedio á los fraudes y colusiones que hacen muchas veces los eclesiásticos, no solo en las constituciones de los referidos patrimonios, sino tambien fuera de dicho caso, fingiendo enagenaciones, donaciones y contratos, á fin de eximir injustamente á los verdaderos dueños de los bienes baxo de este falso color de contribuir á los derechos reales, que segun su estado y condicion estan obligados á pagar, proveerá S. S. á estos inconvenientes con breve dirigido al nuncio apostólico, que se deba publicar en todos los obispados, estableciendo penas canónicas y espirituales, con excomunion *ipso facto incurrenda*, reservada al mismo nuncio y á sus sucesores, contra aquellos que hicieren los fraudes y contratos colusivos arriba expresados ó cooperaren á ellos.

Siglo XVIII.

ARTÍCULO VI.

La costumbre de erigir beneficios eclesiásticos que hayan de durar por limitado tiempo, quede abolida del todo, y S. S. expedirá letras circulares á los obispos de España, si fuere necesario, mandándoles que no permitan en adelante semejantes erecciones de beneficios *ad tempus*, debiendo estos ser instituidos con aquella perpetuidad que ordenan los cánones sagrados, y los que estan erigidos de otra forma no gocen de exêncion alguna.

ARTÍCULO VII.

Habiendo S. M. hecho representar que sus vasallos legos estan imposibilitados de subvenir con sus propios bienes y haciendas á todas las cargas necesarias para ocurrir á las urgencias de la monarquía, y habiendo suplicado á S. S. que el indulto, en cuya virtud contribuyen los eclesiásticos á los diez y nueve millones y medio impuestos sobre las quatro especies de carne, vinagre, aceyte y vino, se extienda tambien á los quatro millones y medio que se cobran de las mismas especies por cuenta del nuevo impuesto y del tributo de los ocho mil soldados: S. S., hasta tanto que sepa con distincion si los quatro millones y medio de ducados de moneda de España que pagan los seglares, como arriba se dixo, por cuenta del nuevo impuesto, y por el tributo de los ocho mil soldados, se exîgen, ó en seis años ó en uno; y hasta tener una plena y específica informacion de la quantidad y qualidad de las otras cargas á que los eclesiásticos estan sujetos, no puede acordar la gracia que se ha pedido: dexando, sin embargo, suspenso este artículo hasta que se liquiden dichos impuestos, y se reconozca si es conveniente gravar á los eclesiásticos mas de lo que al presente estan gravados. S. S., por dar á S. M. entre tanto una nueva prueba del deseo que tiene de complacerle en quanto sea posible, le concederá un indulto por solos cinco años, en virtud del qual paguen los eclesiásticos el ya dicho nuevo impuesto, y el tributo de los ocho mil soldados sobre las quatro mencionadas especies de vinagre, carne, aceyte y vino, en la misma forma que pagan

Siglo XVIII. los diez y nueve millones y medio; pero con tal que los dichos quatro millones y medio se paguen distribuidos en seis años, y que la parte en que deben contribuir los eclesiásticos no exceda la suma de ciento cincuenta mil ducados anuos de moneda de España. Resérvase entre tanto S. S. el hacer las diligencias, y tomar las informaciones ya insinuadas ántes de dar otra disposicion sobre la sujeta materia, con expresa declaracion de que en caso que S. S. ó sus sucesores no vengan en prorogar esta gracia concedida por los cinco años, á mas tiempo, no se pueda jamas decir, ni inferir de esto que se ha contravenido al presente concordato.

ARTÍCULO VIII.

Por la misma razon de los gravísimos impuestos con que estan gravados los bienes de los legos, y de la incapacidad de sobrellevarlos, á que se reducirian con el discurso del tiempo, si aumentándose los bienes que adquieren los eclesiásticos por herencias, donaciones, compras ú otros títulos, se disminuyese la quantidad de aquellos en que hoy tienen los seglares dominio, y estan con el gravamen de los tributos regios, ha pedido á S. S. el rey católico se sirva ordenar que todos los bienes que los eclesiásticos han adquirido desde el principio de su reynado, ó que en adelante adquirieren con qualquiera título, esten sujetos á aquellas mismas cargas á que lo estan los bienes de los legos. Por tanto, habiendo considerado S. S. la quantidad y qualidad de dichas cargas, y la imposibilidad de soportarlas, á que los legos se reducirian si por órden á los bienes futuros no se tomase alguna providencia, no pudiendo convenir en gravar á todos los eclesiásticos, como se suplica, condescenderá solamente en que todos aquellos bienes que por qualquier título adquirieron qualquiera iglesia, lugar pío ó comunidad eclesiástica, y por esto cayeron en mano muerta, queden perpetuamente sujetos desde el dia en que se firmare la presente concordia, á todos los impuestos y tributos regios que los legos pagan, á excepcion de los bienes de primera fundacion, y con la condicion de que estos mismos bienes que hubieren de adquirir en lo futuro, queden libres de aquellos impuestos que por conce-

siones apostólicas pagan los eclesiásticos, y que no pue- Siglo
dan los tribunales seglares obligarlos á satisfacerlos, sino XVII.
que esto lo deban executar los obispos.

ARTÍCULO IX.

Siendo de la mente del santo concilio de Trento que los que reciban la primera tonsura tengan vocacion al estado eclesiástico, y que los obispos, despues de un maduro exámen, la den á aquellos solamente, de quienes probablemente esperen que entren en el órden clerical, con el fin de servir á la Iglesia, y de encaminarse á los órdenes mayores: S. S., en órden á los clérigos que no fueren beneficiados, y á los que no tienen capellanías ó beneficios que excedan la tercera parte de la cóngrua, tasada por el sínodo para el patrimonio eclesiástico, los quales, habiendo cumplido la edad que los sagrados cánones han dispuesto, no fueren promovidos por su culpa ó negligencia á los órdenes sacros, concederá que los obispos, precediendo las advertencias necesarias, les señalen para pasar á las órdenes mayores un término fixo, que no exceda de un año; y que si pasado este tiempo no fueren promovidos por culpa ó negligencia de los mismos interesados, que en tal caso no gocen exêncion alguna de los impuestos públicos.

ARTÍCULO X.

No debiéndose usar de las censuras sino es *in subsidium*, conforme á la disposicion de los cánones sagrados, y al tenor de lo que está mandado por el santo concilio de Trento en la sess. 25. de Regul., cap. 3., se encargará á los ordinarios que observen la dicha disposicion conciliar y canónica, y no solo que las usen con toda la moderacion debida, sino tambien que se abstengan de fulminarlas siempre que con los remedios ordinarios de la execucion real ó personal se pueda ocurrir á la necesidad de imponerlas; y que solamente se valgan de ellas quando no se pueda proceder á alguna de dichas execuciones contra los reos, y estos se mostraren contumaces en obedecer los decretos de sus jueces eclesiásticos

Siglo XVIII.

ARTÍCULO XI.

Suponiéndose que en las órdenes regulares hay algunos abusos y desórdenes dignos de corregirse, diputará S. S. á los metropolitanos con las facultades necesarias y convenientes para visitar los monasterios y casas regulares, y con instruccion de remitir los autos de la visita, á fin de obtener la aprobacion apostólica sin perjuicio de la jurisdiccion del nuncio apostólico, que entretanto, y aun miéntras durare la visita, quedará en su vigor en todo, segun la forma de sus facultades y del derecho, y establecido á los visitadores término fixo para que la deban concluir dentro del espacio de tres años.

ARTÍCULO XII.

La disposicion del sagrado concilio de Trento concerniente á las causas de primera instancia, se hará observar exâctamente, y en quanto á las causas en grado de apelacion que son mas relevantes, como las beneficiales que pasan del valor de veinte y quatro ducados de oro de cámara. Las jurisdiccionales, matrimoniales, decimales, de patronato, y otras de esta especie, se conocerá de ellas en Roma; y se cometerán á jueces *in partibus*, las que sean de la menor importancia.

ARTÍCULO XIII.

El concurso á todas las iglesias parroquiales, aun vacantes, *iuxta decretum &c. en Roma*, se hará, *in partibus*, en la forma ya establecida, y los obispos tendran la facultad de nombrar á la persona mas digna quando vacare la parroquia en los meses reservados al papa. En las demas vacantes, aunque sean por resultas de las ya provistas, los ordinarios remitirán los nombres de los que fueren aprobados, con distincion de las aprobaciones en primero, segundo y tercero grado, y con individuacion de los requisitos de los opositores al concurso.

ARTÍCULO XIV.

En consideracion del presente concordato, y en atencion tambien á que regularmente no son pingües las parroquias de España, vendrá S. S. en no imponer pension sobre ellas, á reserva de las que se hubieren de cargar á favor de los que las resignan, en caso de que con testimoniales del obispo se juzgue conveniente y útil la renuncia, como tambien en caso de concordia entre dos litigantes sobre la parroquia misma.

ARTÍCULO XV.

En quanto á la reserva de pensiones sobre los demas beneficios, se observará aquello mismo que hasta estas últimas diferencias se ha practicado, pero no se harán pagar renovatorias en lo venidero por las prebendas y beneficios que se hubieren de conferir en lo futuro, quedando intactas las renovatorias futuras que cedieren en favor de aquellas personas particulares que por la dataría han tenido ya las pensiones.

ARTÍCULO XVI.

Para evitar los inconvenientes que resultan de la incertidumbre de las rentas de los beneficios, y de la variedad con que los mismos provistos expresan su valor, se conviene en que se forme un estado de los réditos ciertos é inciertos de todas las prebendas y beneficios, aunque sean de patronato; y que éste se haga por medio de los obispos y ministros que por parte de la santa sede habrá de destinar el nuncio, exceptuando empero las iglesias y beneficios consistoriales tasados en los libros de cámara, en los quales no se innovará cosa alguna; pero miéntras este estado no se formare, se observará la costumbre. Luego que la nueva tasacion esté hecha, ántes de ponerla en execucion, se deberá establecer el modo con que se ha de practicar, sin que la datería, cancelaría, ni los provistos queden perjudicados, tanto por lo que mira á la imposicion de las pensiones, como por lo que mira al costo de las bulas y paga de las medias

Siglo XVIII. anatas, y entre tanto se observará del mismo modo lo que hasta ahora ha sido estilo.

ARTÍCULO XVII.

Así en las iglesias catedrales, como en las colegiatas, no se concederán las coadjutorías sin letras testimoniales de los obispos, que atesten ser los coadjutores idóneos á conseguir en ellas canonicatos; y en quanto á las causas de la necesidad y utilidad de la Iglesia, se deberá presentar testimonio del mismo ordinario ó de los cabildos, sin cuya circunstancia no se concederán dichas coadjutorías. Dexando, empero, la ocasion de conceder alguna, no se le impondrán en adelante á favor del propietario pensiones ú otras cargas, ni á su instancia en favor de otra tercera persona.

ARTÍCULO XVIII.

S. S. ordenará á los nuncios apostólicos que nunca concedan dimisorias.

ARTÍCULO XIX.

Siendo una de las facultades del nuncio apostólico conferir los beneficios que no excedan de veinte y quatro ducados de cámara, y resultando muchas veces entre los provistos controversias sobre si la relacion del valor es verdadera ó falsa, se ocurrirá á este inconveniente con la providencia de la nueva tasa que se dixo arriba, en la qual estará determinado y especificado el valor de qualquiera beneficio. Pero hasta tanto que dicha tasa se haya efectuado, ordenará S. S. á su nuncio que no proceda á la colacion de beneficio alguno, sin haber tenido ántes el proceso que sobre su valor se hubiere formado ante el obispo del lugar en donde está eregido, en cuyo proceso se hará por testimonio la prueba de los frutos ciertos é inciertos del mismo beneficio.

ARTÍCULO XX.

Las causas que el nuncio apostólico suele delegar á otros que á los jueces de su audiencia, y se llaman jueces *in curia*, nunca se delegarán sino es á los jueces nombrados por los síndicos, ó á personas que tengan dignidad en las iglesias catedrales.

ARTÍCULO XXI.

Por lo que mira á la instancia que se ha hecho sobre que las costas y espórtulas en los juicios del tribunal de la nunciatura, se reduzcan al arancel que en los tribunales reales se practica, y no le excedan; siendo necesario tomar otras informaciones para verificar el exceso que se sienta de las tasas de la nunciatura, y juzgar si hay necesidad de moderarlas, se ha convenido en que se dará providencia luego que lleguen á Roma las instrucciones que se tienen pedidas.

ARTÍCULO XXII.

Acerca de los espólios y nombramientos de subcolectores se observará la costumbre; y en quanto á los frutos de las iglesias vacantes, así como los sumos pontífices, y particularmente la Santidad de N. M. S. P. que hoy reyna felizmente, no han dexado de aplicar siempre para uso y servicio de las mismas iglesias una buena parte, así tambien ordenará S. S. que en lo por venir se asigne la tercera parte para servicio de las iglesias y pobres, pero desfalcando las pensiones que de ellas hubieren de pagarse.

ARTÍCULO XXIII.

Para terminar amigablemente la controversia de los patronatos de la misma manera que se han terminado las otras, como S. S. desea, despues que se haya puesto en execucion el presente ajustamiento, se diputarán personas por S. S. y por S. M. para reconocer las razones que asisten á ambas partes; y entre tanto se suspenderá

Siglo XVIII. en España pasar adelante en este asunto, y los beneficios vacantes ó que vacaren, sobre que pueda caer la disputa del patronato, se deberán proveer por S. S., ó en sus meses por los respectivos ordinarios, sin impedir la posesion á los provistos.

ARTÍCULO XXIV.

Todas las demas cosas que se pidieron y expresaron en el resúmen referido, formado por el señor marques de la Compuesta D. Josef Rodrigo Villalpando, y que se exhibió á S. S., como arriba se dixo, en las quales no se ha convenido en el presente tratado, continuarán observándose en lo futuro del modo que se observaron y practicaron en lo antiguo, sin que jamas se puedan controvertir de nuevo. Y para que nunca se pueda dudar de la identidad del dicho resúmen, se harán dos exemplares, uno de los quales quedará á S. S., y otro se enviará á S. M. firmados ambos por Nos los infrascriptos.

ARTÍCULO XXV.

Si no se ajustaren al mismo tiempo los negocios pendientes entre la santa sede y la corte de Nápoles, promete S. M. cooperar con eficacia á que se expidan y concluyan felíz y cuidadosamente; pero quando esto no pudiese conseguirse, ántes sí por esto (lo que S. S. espera que no suceda) en algun tiempo se aumentaren las discordias y sinsabores, promete S. M. que jamas contravendrá por esta causa á la presente concordia, ni dexará de perseverar en la buena armonía establecida ya con la santa sede apostólica.

ARTÍCULO XXVI.

S. S. y S. M. católica aprobarán y ratificarán el tratado presente; y de las letras de ratificacion se hará respectivamente la consignacion y cange en el término de dos meses, ó ántes, si fuere posible.

En fe de lo qual, Nos los infrascriptos en virtud de las respectivas plenipotencias ántes expresadas de S. S. y S. M. católica, hemos firmado el presente concorda-

to, y selládolo con nuestro propio sello. En el palacio apostólico del Quirinal en el dia 26 de septiembre de 1737.=L.S.=G.card.Firrao.=L.S.=T.card.Aquaviva. Siglo XVIII.

PLENIPOTENCIA DE SU SANTIDAD.

Dilecto filio nostro Iosepho, tituli sancti Thomæ in Parione, S. R. E. presbyt. cardinal. Firrao nuncupato.

CLEMENS PAPA XII.

Dilecte fili noster, salutem, et Apostolicam benedictionem. Cum Nos nuper pro singulari illa, ac prorsus paterna, qua charissimum in Christo filium nostrum Philippum, Hispaniarum Regem Catholicum, inclitamque Nationem Hispanam semper complexi fuimus, et adhuc magis complectimur, ad componenda, ac tollenda quæcumque hactenus inter hanc Sanctam Sedem, et eiusdem Philippi Regis Catholici regna intercesserunt, et ad pristinam mutuamque concordiam, tranquillitatemque ad divini honoris, ecclesiasticæ disciplinæ in Hispaniis semper commendatissimæ incrementum cum animarum salute ineundam, restituendamque, nonnullos ex S. R. Ecclesiæ Cardinalibus, qui tecum sedulo cognoscerent, et proponerent, ac tractarent omnia, et singula huic gravissimo negotio transigendo, componendoque necessaria, et opportuna deputaverimus; ac simul eadem pro votis vicissim proposita, discussa, ac prope conventa esse acceperimus: hinc est quod nos motu proprio, et ex certa scientia, ac matura deliberatione nostra, deque Apostolicæ potestatis plenitudine, ut debito fine tandem præmissa concludantur, ac in perpetuum stabiliantur, te, de cuius fide, integritate, et in rebus agendis dexteritate plurimum in Domino confidimus, in nostrum, et eiusdem Sedis Plenipotentiarium tenore præsentium nominamus, constituimus, et deputamus, tibique ut nostro dictæque Sedis nomine cum dilecto filio nostro Troiano tit. S. Cæciliæ S. R. C. præfatæ Presbytero Cardinale de Aquaviva nuncupato, quem ipse Philippus Rex elegit, ac sufficienti pariter ad hæc mandato munivit, omnia, et singula negotia

Siglo XVIII. huiusmodi conficere, et concludere libere, ac licite possis, et valeas, plenam, et amplam facultatem harum serie concedimus, et impartimur. Decernentes validum, et efficax fore quidquid earumdem præsentium vigore tu egeris, tractaveris, et concluseris, id omne, quanto in nobis est, acceptum, ac gratum, firmumque, ac ratum habere, nec nos observare, complere, et exequi in verbo Rom. Pontificis promittentes. In contrarium facientibus, non obstantibus quibuscumque. Datum Romæ apud S. Mariam Maiorem, sub annulo Piscatoris, die 24 septembris 1737. Pontificatus nostri anno octavo. T. Cardinalis Oliverius.

PLENIPOTENCIA DE SU MAGESTAD.

Don Felipe, por la gracia de Dios, rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias orientales y occidentales, Islas y tierra firme del mar océano; archiduque de Austria; duque de Borgoña, de Brabante y Milan; conde de Absburg, de Flandes, Tirol y Barcelona; señor de Vizcaya y de Molina &c. Por quanto nuestro ardiente deseo de allanar las causas, que han motivado la suspension de la correspondencia de nuestra corte, y la de Roma de algun tiempo á esta parte, y las notorias solicitudes que nuestra filial atencion á la santa sede ha practicado para establecer la sincéra buena inteligencia de ambas cortes, remediando de acuerdo por ambas partes las causas que producian la citada suspension, han facilitado el que se proporcione esta comun satisfaccion, estableciendo entre Nos y la santa sede el Concordato correspondiente: por tanto, por la singular confianza que tenemos de Vos, D. Troyano de Aquaviva y Aragon, presbítero, cardenal del título de santa Cecilia, nuestro ministro en Roma, hemos venido en nombraros y autorizaros (como en virtud del presente os nombramos y autorizamos) con todo el poder y facultad que se re-

quiere, y es necesario, para que por Nos, y representando nuestra propia persona, podamos tratar, concluir y firmar el expresado Concordato con la santa sede, segun nuestras órdenes que os estan ya comunicadas; obligándonos, como nos obligamos y prometemos baxo de nuestra fe y palabra real, que estarémos y pasarémos por el referido concordato, que ajustaréis y firmaréis, como cosa hecha en nuestro nombre, y por nuestra voluntad y autoridad; y para firmeza de ello mandamos despachar el presente pleno poder, firmado de nuestra mano, sellado con el sello secreto de nuestras armas, y refrendado de nuestro infrascripto secretario de Estado y del Despacho. Dado en san Ildefonso á 5 de septiembre de 1737. L. S. =Yo el Rey.=Sebastian de la Quadra. Siglo XVIII.

RATIFICACION DE SU SANTIDAD.

CLEMENS PAPA XII.

Ad perpetuam rei memoriam.

Cum alias nempe die XXVI. Septembris proxime præteriti ad componenda, ac tollenda quæcumque hactenus inter hanc S. Sedem, et charissimi in Christo filii nostri Philippi, Hispaniarum Regis Catholici, regna intercesserunt, et ad pristinam mutuamque concordiam, tranquillitatemque ad divini honoris ecclesiasticæque disciplinæ in Hispaniis semper commendatissimæ incrementum cum animarum salute iucundam, restituendamque per dilectos filios nostros S. R. C. Presbyteros Cardinales Iosephum tituli S. Thomæ, in Parionei Firrao nuncupatum, nostrum, et dictæ Sedis Plenipotentiarium, ac Troianum tit. S. Cæciliæ de Aquaviva nuncupatum, eiusdem Philippi Regis Plenipotentiarium conventus, ac subscriptus fuerit quidam tractatus viginti sex articulis comprehensus, cuius tenor est qui sequitur: Subinde vero nempe XVIII. Octobris proxime elapsi dictus Philippus Rex tractatum huiusmodi laudaverit, approbaverit, confirmaverit, ratumque habuerit, et alias pro ut in scriptura desuper confecta, cuius tenorem præsentibus pro expresso, et inserto haberi volumus, uberius continetur. Hinc est quod Nos tractatum præinsertum, ra-

Siglo XVIII. tum itidem habere, stabilique, ac perpetua firmitate subsistere, et inviolabiliter servari cupientes, motu proprio, ac ex certa scientia, et matura deliberatione nostris, deque Apostolicæ potestatis plenitudine tractatum præinsertum à prædicto Philippo Rege laudatum, approbatum, confirmatum, ac ratum habitum ut præfertur, tenore præsentium perpetuo ratificamus, ac ratum habemus, ac promissa per dictum Iosephum Cardinalem nostrum, et prædictæ Sedis Plenipotentiarium in tractatu prædicto sincerè, et inviolabiliter ex nostra eiusdemque Sedis parte ad impletum, et servatum iri in verbo Romani Pontificis promittimus. Decernentes præsentes Litteras nullo umquam tempore de subreptionis, obreptionis, aut nullitatis vitio, vel intentionis nostræ, aut alio quocumque quantumvis magno, et inexcogitato defectu notari, et impugnari posse; sed semper, et perpetuo firmas, validas et efficaces existere, et fore, suosque plenarios efectus sortire, et obtinere, ac inviolabiliter servari debere. Non obstantibus quibusvis Apostolicis, ac in universalibus Provincialibusque, et Sinodali us Conciliis editis generalibus, vel specialibus Constitutionibus, et Ordinationibus, ac quatenus opus sit nostra, et Cancellaria Apostolica regula de iure quæsito non tollendo, cæterisque contrariis quibuscumque. Quibus omnibus, et singulis illorum tenores præsentibus pro expressis, et ad verbum insertas habentes, illis alias in suo robore permansuris, ad præmissorum effectum specialiter, et expresse derogamus, cæterisque contrariis quibuscumque. Datum Romæ apud S. Mariam Maiorem, sub annulo Piscatoris, die XII. Novembris MDCCXXXVII. Pontificatus nostri anno octavo. L. S. T. Card. Oliverius.

RATIFICACION DE SU MAGESTAD.

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias orientales y occiden-

tales, Islas y tierra firme del mar océano; archiduque de Austria; duque de Borgoña, de Brabante y Milan; conde de Abspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona; señor de Vizcaya y de Molina, &c. Por quanto mediante el favor de Dios se ha ajustado entre Nos de una parte, y el M. S. P. papa Clemente XII. de la otra, y firmado por nuestros respectivos ministros, autorizados con plenos poderes, el dia 26 de septiembre antecedente en Roma el Concordato del tenor siguiente: por tanto Nos con la debida reflexion y ciencia cierta aprobamos, ratificamos y confirmamos todas y cada una de las cosas contenidas y estipuladas en el Concordato arriba inserto; y declaramos ser nuestra voluntad, que se tengan, y hayan de tener por firmes y valederas, prometiendo al mismo tiempo con nuestra palabra real por Nos y nuestros sucesores, reynos y súbditos su observancia y execucion, y que en ninguna manera permitirémos se contravenga á ella; en cuya fe y testimonio mandamos expedir las presentes letras de ratificacion, firmadas de nuestra mano, selladas con nuestro sello secreto, y refrendadas por nuestro infrascripto primer Secretario de Estado y del Despacho. Dadas en san Ildefonso á 18 de octubre de 1737. L. S. = Yo el Rey. = Sebastian de la Quadra. Siglo XVIII.

Concordatos de 1741.

En el año de 1741 se celebró un Concordato entre la corte de Roma y la de Nápoles, por el qual se terminaron sus diferencias relativas al tribunal de la monarquia de Sicilia. Instituyó S. S. una congregacion para ventilar este asunto, la qual despues de haberle exâminado con el cardenal Aquaviva y Monseñor Galliani, halló un expediente, que dexó satisfechas á ambas cortes. Se pactó entre otras cosas, que en la capital del reyno de Nápoles se erigiria un nuevo tribunal de fuero mixto, compuesto de quatro asesores, dos eclesiásticos y dos seglares, presididos por un eclesiástico; que este tribunal juzgaria difinitivamente todas las causas ó pleytos que se originasen entre los eclesiásticos, ó entre un eclesiástico y un seglar; que el papa elegiria todos los años los asesores eclesiásticos, con tal que fue-

Siglo XVIII. sen naturales de las dos Sicilias; y que el rey elegiria los seglares. Asimismo se acordó en esta congregacion que se suprimirian algunos obispados, y que parte de sus rentas se agregarian á otros. Tambien concedió S. S. al rey de Nápoles la facultad de exigir anualmente el quatro por ciento de las rentas eclesiásticas de las dos Sicilias, cuyo donativo se calculó ascenderia á mas de un millon de ducados napolitanos, cuya cantidad serviria para formar encomiendas para la órden de san Cárlos que S. M. pensaba instituir en favor de sus oficiales y ministros, como tambien para la de san Genaro, que ya habia instituido para los príncipes y oficiales generales.

El pontífice aplicó todos sus cuidados á fin de que baxo su pontificado se terminasen todas las diferencias con los demas príncipes de Europa, que versaban principalmente sobre la inmunidad eclesiástica. Acordó á la corte de Portugal los privilegios que solicitaba, y expidió á dicha corte gran número de bulas para los obispados vacantes, por los quales percibió la dataría muchos emolumentos. Envió á Turin á Monseñor Merlini en calidad de nuncio apostólico al rey de Cerdeña, y le dirigió un breve, por el qual S. S. le nombraba vicario de todos los feudos que posee en aquel estado, los quales reconoceria como dependientes de la santa sede. Hizo el rey de Cerdeña en manos del nuncio el acto solemne de juramento, y envió al pontífice por la primera vez un cáliz de oro con promesa de repetir el mismo presente todos los años por via de reconocimiento. El ajuste sobre los feudos de Carpeña y Scavolino, que se concluyó entre el papa y el duque de Toscana, fué tanto mas fácil, quanto las turbaciones de la Alemania no permitian al gran duque volver su atencion á otra parte. En efecto, llamó este príncipe sus tropas, que habia algun tiempo ocupaban dichos feudos, y S. S. en testimonio de gratitud le concedió la facultad de exigir del clero de los mismos por solo una vez ochenta mil escudos en consideracion á la guerra que la Casa de Austria hacía al rey de Prusia, príncipe protestante. Al mismo tiempo hizo decir S. B. al conde de Carpeña y al marques de Scavolino, que podian volver á tomar la posesion escribiendo al gran duque una carta en accion de gracias, y concediendo un perdon general á aquellos súbditos.

Concordato del año de 1753.

Habiendo tenido siempre la Santidad de nuestro Beatísimo padre Benedicto papa XIV. que felizmente rige la Iglesia, un vivo deseo de mantener toda la mas sincéra y cordial correspondencia entre la santa sede y las naciones, príncipes y reyes católicos, no ha dexado de dar continuamente señales segurísimas y bien particulares de esta su viva voluntad hácia la esclarecida, devota y piadosa nacion española, y hácia los monarcas de las Españas, reyes católicos por titulo y solida religion, y siempre afectos á la sede apostólica, y al vicario de Jesu-christo en la tierra.

Por tanto, habiéndose tenido presente que en el último concordato, estipulado el dia 18 de octubre de 1737 entre Clemente papa XII. de santa memoria, y el rey Felipe V. de gloriosa memoria, se habia convenido en que se deputasen por el papa y el rey personas que reconociesen amigablemente las razones de una y otra parte sobre la antigua controversia del pretendido real patronato universal, que quedó indecisa, no omitió S. S. desde los primeros pasos de su pontificado hacer sus instancias con los dos al presente difuntos cardenales Belluga y Aquaviva, á fin de que obtuviesen de la corte de España la deputacion de personas con quienes se pudiese tratar el punto indeciso; y sucesivamente para facilitar su exámen, no dexó S. S. de unir en un escrito suyo que entregó á los expresados dos cardenales todo aquello que creyó conducente á las intenciones y derechos de la santa sede.

Pero habiéndose reconocido por la práctica que no era este el camino de llegar al deseado fin, y que por los escritos y respuestas se estaba tan lejos de allanar las disputas, que ántes bien se multiplicaban, suscitándose controversias que se creian olvidadas, en tanto extremo, que se hubiera podido temer un infeliz rompimiento, pernicioso, y fatal á una y otra parte; y habiendo tenido pruebas seguras de la piadosa propension del ánimo del rey Fernando VI. que felizmente reyna, á un equitativo y justo temperamento sobre las diferencias promovidas, y que se iban siempre aumentando, á lo que igualmente

Siglo XVIII. se hallaba propenso con pleno corazon el deseo de S. B.: ha creido S. S. que no se debia malograr una ocasion tan favorable para establecer una concordia que se expresa en los capítulos siguientes, los quales se pondran despues en forma auténtica, y serán firmados por los procuradores y plenipotenciarios de ambas partes en el modo que se acostumbra hacer en semejantes convenciones.

Habiendo expuesto la magestad del rey Fernando VI. á la santidad de nuestro beatísimo padre la necesidad que hay en las Españas de reformar en algunos puntos la disciplina del clero secular y regular; promete S. S que propuestos los capítulos sobre que se debiere tomar la providencia necesaria, no se dexará de executar así, segun lo establecido en los sagrados cánones, en las constituciones apostólicas, y en el santo concilio de Trento; y si esto sucediese, como lo desea sumamente en tiempo de su pontificado, promete, y se obliga, no obstante la multitud de otros negocios que le oprimen, y sin embargo tambien de su edad muy avanzada, á interponer para el felíz éxito toda aquella fatiga personal, que *in Minoribus* tantos años ha interpuso en tiempo de sus predecesores en las resoluciones de las materias establecidas en la bula *Apostolici Ministerii*, en la fundacion de la universidad de la ciudad de Cervera, en el establecimiento de la insigne colegiata de san Ildefonso, y en otros importantes negocios pertenecientes á los reynos de las Españas.

No habiendo habido controversia sobre la pertenencia á los reyes católicos de las Españas del real patronato, ó sea nómina á los arzobispados, obispados, monasterios y beneficios consistoriales, es á saber: escritos y tasados en los libros de cámara, quando vacan en los reynos de las Españas, hallándose apoyado su derecho en bulas y privilegios apostólicos, y en otros títulos alegados por ellos, y no habiendo habido tampoco controversia sobre las nóminas de los reyes católicos á los arzobispados, obispados y beneficios que vacan en los reynos de Granada y de las Indias, ni tampoco sobre la nómina de algunos otros beneficios, se declara deber quedar la real corona en su pacífica posesion de nombrar en el caso de las vacantes, como lo ha estado has-

ta aquí: y se conviene, en que los nominados á los arzobispados, obispados, monasterios, y beneficios consistoriales deban tambien en lo futuro continuar la expedicion de sus respectivas bulas en Roma, en el mismo modo y forma practicada hasta aquí, sin innovacion alguna. Siglo XVIII.

Pero habiendo sido graves las controversias sobre la nómina á los beneficios residenciales y simples que se hallan en los reynos de las Españas, exceptuados, como se ha dicho, los que estan en los reynos de Granada y de las Indias; y habiendo pretendido los reyes católicos el derecho de la nómina en virtud del patronato universal, y no habiendo dexado de exponer la santa sede las razones que creía militaban por la libertad de los mismos beneficios, y su colacion en los meses apostólicos, y casos de las reservas, y así respectivamente por la de los ordinarios en sus meses; despues de una larga disputa se ha abrazado finalmente de comun consentimiento el temperamento siguiente:

La santidad de nuestro beatísimo padre Benedicto papa XIV. reserva á su privativa libre colacion á sus sucesores y á la sede apostólica perpetuamente cincuenta y dos beneficios, cuyos títulos serán expresados inmediatamente, para que así S. S. como sus sucesores tengan el arbitrio de poder proveer y premiar á los eclesiásticos españoles, que por providad é integridad de costumbres, ó por insigne literatura, ó por servicios hechos á la santa sede se hicieren beneméritos; y la colacion de estos cincuenta y dos beneficios deberá siempre ser privativa de la santa sede en qualquier mes, y en qualquier modo que vaquen, aun por resulta real, y tambien aunque alguno de ellos se hallase tocar al real patronato de la Corona; y aunque estuviesen sitos en diócesis donde algun cardenal tuviese qualquier ámplio indulto de conferir, no debiendo de manera alguna ser éste atendido en perjuicio de la santa sede; y las bulas de estos cincuenta y dos beneficios deberán expedirse siempre en Roma, pagándose los acostumbrados emolumentos debidos á la dataria y cancillería apostólica, segun los presentes estados; y todo esto sin imposicion alguna de pension, y sin exáccion de cédulas bancarias,

Siglo XVIII. como tambien se dirá abaxo. Y los nombres de los cincuenta y dos beneficios son los siguientes:

En la catedral de Avila el arcedianato de Arévalo.

En la de Orense el arcedianato de Rubal.

En la de Barcelona el priorato, ántes secular, ahora regular, de la colegiata de santa Ana.

En la de Burgos la maestrescolía y el arcedianato de Palenzuela.

En la de Calahorra el arcedianato de Náxera, y la tesorería.

En la de Cartagena la maestrescolía; y en su diócesis el beneficio simple de Albacete.

En la catedral de Zaragoza el arciprestazgo de Daroca, y el arciprestazgo de Belchite.

En la de Ciudad Rodrigo la maestrescolía.

En la de Santiago el arcedianato de la Reyna: el arcedianato de santa Tasia, y la tesorería.

En la de Cuenca el arcedianato de Alarcon, y la tesorería.

En la de Córdoba el arcedianato de Castro; y en su diócesis el beneficio simple de Belalcazar, y el préstamo de Castro y Espejo.

En la de Tortosa la sacristía y la hospitalería.

En la de Gerona el arcedianato de Ampurdan.

En la de Jaen el arcedianato de Baeza; y en su obispado el beneficio simple de Arxonilla.

En la de Lérida la preceptoría.

En la de Sevilla el arcedianato de Xerez; y en su diócesis el beneficio simple de la Puebla de Guzman, y el préstamo de la iglesia de santa Cruz de Écija (*a*).

En la de Mallorca la preceptoría; y la prepositura de san Antonio de santo Antonio Vienense.

Nullius, en el reyno de Toledo, el beneficio simple

(*a*) En lugar de este préstamo de santa Cruz de Écija, que ántes del concordato estaba unido perpetuamente á la iglesia colegial de Lerma, se subrogó y reservó en el año de 1757, y la libre y perpetua colacion de la santa sede uno de los tres beneficios simples servideros de la iglesia de santa María de la ciudad de Alcalá la Real.

de santa María de la ciudad de Alcalá la Real (*a*). Siglo XVIII.

En el obispado de Orihuela el beneficio simple de santa María de Elche.

En la catedral de Huesca la chantría.

En la de Oviedo la chantría.

En la de Osma la maestrescolía y la abadía de san Bartolomé.

En la de Pamplona la hospitalaria, ántes regular, ahora encomienda; y la preceptoría general de Olite.

En la de Plasencia el arcedianato de Medellín y el de Truxillo.

En la de Salamanca el arcedianato de Monleon.

En la de Sigüenza la tesorería y la abadía de santa Coloma.

En la de Tarragona el priorato.

En la de Tarazona la tesorería.

En la de Toledo la tesorería, y en su diócesis el beneficio simple de Ballecas.

En la diócesis de Tuy el beneficio simple de san Martin de Rosal.

En la catedral de Valencia la sacristía mayor.

En la de Urgel el arcedianato de Andorra.

En la de Zamora el arcedianato de Toro.

Para reglar bien despues las colaciones, presentaciones, nóminas é instituciones de los beneficios que vacaren en adelante en los dichos reynos de las Españas se conviene

En primer lugar:

Que los arzobispos, obispos y coladores inferiores deban continuar en lo venidero en proveer los beneficios que proveían por lo pasado, siempre que vaquen en sus meses ordinarios de marzo, junio, septiembre y diciembre, aunque se halle vacante la silla apostólica; y tambien que en los mismos meses y en el mismo modo prosigan en presentar los patronos eclesiásticos los beneficios de su patronato, exclusas las alternativas de meses en las colaciones que antecedentemente se daban, y que no se concederán jamas en adelante.

(*a*) Es uno de los tres beneficios que hay en esta iglesia.

Siglo XVIII.

Segundo.

Que las prebendas de oficio, que actualmente se proveen por oposicion y concurso abierto, se confieran y expidan en lo venidero en el propio modo y con las mismas circunstancias que se han practicado hasta aquí, sin la menor innovacion en cosa alguna, ni que tampoco se innove nada en órden á los beneficios de patronato laical de particulares.

Tercero.

Que no solo las parroquias y beneficios curados se confieran en lo futuro como se han conferido en lo pasado por oposicion y concurso, quando vaquen en los meses ordinarios, sino tambien quando vaquen en los meses y casos de las reservas, aunque la presentacion fuese de pertenencia real, debiéndose en todos estos casos presentar al ordinario el que el patrono tuviere por mas digno entre los tres que hubieren sido aprobados por idóneos por los exâminadores sinodales *ad curam animarum.*

Quarto.

Que habiéndose ya dicho arriba que deba quedar ileso á los patronos eclesiásticos el derecho de presentar á los beneficios de sus patronatos en los quatro meses ordinarios, y habiéndose acostumbrado hasta ahora que algunos cabildos, rectores, abades y cofradías erigidas con autoridad eclesiástica, recurran á la santa sede, para que las elecciones hechas por ellos sean confirmadas con bula apostólica, no se entienda innovada cosa alguna en este caso, sino que todo quede en el pie en que ha estado hasta aquí.

Quinto.

Salva siempre la reserva de los cincuenta y dos beneficios, hecha á la libre colacion de la santa sede, y salvas siempre las declaraciones poco ántes expresadas; S.S. para concluir amigablemente todo lo restante de la gran controversia sobre el patronato universal, acuérda

á la magestad del rey católico, y á los reyes sus sucesores perpetuamente el derecho universal de nombrar y presentar indistintamente en todas las iglesias metropolitanas, catedrales, colegiatas y diócesis de los reynos de las Españas, que actualmente posee, á las dignidades mayores *post Pontificalem*, y otras en catedrales y dignidades principales, y otras en colegiatas, canonicatos, porciones, prebendas, abadías, prioratos, encomiendas, parroquias, personatos, patrimoniales, oficios y beneficios eclesiásticos, seculares y regulares, *cum cura, et sine cura*, de qualquiera naturaleza que sean, que al presente existen, y que en adelante se fundaren, si los fundadores no se reservasen en sí y en sus sucesores el derecho de presentar en los dominios y reynos de las Españas, que actualmente posee el rey católico, con toda la generalidad con que se hallan comprehendidos en los meses apostólicos, y casos de las reservas generales y especiales; y del mismo modo tambien en el caso de vacar los beneficios en los meses ordinarios, quando vacan las sillas arzobispales y obispales, ó por qualquiera otro título. Siglo XVIII.

Y á mayor abundamiento en el derecho que tenia la santa sede por razon de las reservas de conferir en los reynos de las Españas los beneficios, ó por sí, ó por medio de la dataria, cancillería apostólica, nuncios de España é indultarios, subroga á la magestad del rey católico, y reyes sus sucesores, dándoles el derecho universal de presentar á dichos beneficios en los reynos de las Españas que actualmente posee, con facultad de usarle en el mismo modo que usa y exerce lo restante del patronato perteneciente á su real corona; no debiéndose en lo futuro conceder á ningun nuncio apostólico en España, ni á ningun cardenal ú obispo en España, indulto de conferir beneficios en los meses apostólicos sin el expreso permiso de S. M. ó de sus sucesores.

Sexto.

Para que en lo venidero proceda todo con el debido sistema, y en quanto sea posible se mantenga ilesa la autoridad de los obispos, se conviene en que todos los que se presentaren y nombraren por S. M. C. y sus su-

Siglo XVIII. cesores á los beneficios arriba dichos, aunque vacaren por resulta de provisiones reales, deban recibir indistintamente las instituciones y colaciones canónicas de sus respectivos ordinarios sin expedicion alguna de bulas apostólicas, exceptuada la confirmacion de las elecciones que arriba quedan expresadas, y exceptuados los casos en que los presentados y nombrados, ó por defecto de edad, ó por qualquiera otro impedimento canónico, tuvieren necesidad de alguna dispensa ó gracia apostólica, de qualquiera otra cosa superior á la autoridad ordinaria de los obispos, debiéndose en todos estos casos y otros semejantes recurrir siempre en lo futuro á la santa sede, como se ha hecho por lo pasado, para obtener la gracia ó dispensacion, pagando á la datarí a y cancilleria apostólica los emolumentos acostumbrados, sin imposicion de pensiones ó exáccion de cédulas bancarias, como tambien se dirá en adelante.

Séptimo.

Que para el mismo fin de mantener ilesa la autoridad ordinaria de los obispos se conviene y se declara, que por la cesion y subrogacion en los referidos derechos de nómina, presentacion y patronato no se entienda conferida al rey católico, ni á sus sucesores jurisdiccion alguna eclesiástica sobre las iglesias comprehendidas en los expresados derechos, ni tampoco sobre las personas que presentare y nombrare para las dichas iglesias y beneficios, debiendo así éstas como las otras á quienes fueren conferidos por la santa sede los cincuenta y dos beneficios reservados, quedar sujetas á sus respectivos ordinarios, sin poder pretender exéncion de su jurisdiccion; y salva siempre la suprema autoridad que el pontífice romano, como pastor de la Iglesia universal, tiene sobre todas las iglesias y personas eclesiásticas; y salvas siempre las reales prerogativas que competen á la corona en conseqüencia de la real proteccion, especialmente sobre las iglesias del real patronato.

Octavo.

Habiendo considerado S. M. C. que quedando la datarí a y cancilleria apostólica por razon del patronato y

derechos cedidos á S. M. y á sus sucesores sin las utilidades de las expediciones y anatas, sería grave el menoscabo del erario pontificio, se obliga á hacer consignar en Roma, á título de compensacion, por una sola vez, á disposicion de S. S., un capital de trescientos y diez mil escudos romanos, que á razon de un tres por ciento producirá anualmente nueve mil y trescientos escudos de la misma moneda, en cuya cantidad se ha regulado el producto de todos los derechos arriba dichos. Siglo XVIII.

Habiéndose originado en los tiempos pasados alguna controversia sobre algunas provisiones hechas por la santa sede en las catedrales de Palencia y Mondoñedo, la magestad del rey católico conviene en que los provistos entren en posesion despues de la ratificacion del presente concordato. Y habiéndose tambien suscitado nuevamente, con motivo de la pretension del real patronato universal, la antigua disputa de la imposicion de pensiones y exáccion de cédulas bancarias; así como la S. de N. B. P., para cortar de una vez las contiendas que de quando en quando se suscitaban, se habia manifestado pronto y reruelto á abolir el uso de dichas pensiones y cédulas bancarias, con el único sentimiento de que faltando el producto de ellas, se hallaria, contra su deseo, en la necesidad de sujetar el erario pontificio á nuevas cargas, respecto de que el producto de estas cédulas bancarias se empleaba por la mayor parte en los salarios y gratificaciones de los ministros que sirven á la santa sede en los negocios pertenecientes al gobierno universal de la Iglesia.

Así tambien la magestad del rey católico, no ménos por su heredada devocion á la santa sede, que por el afecto particular con que mira la sagrada persona de S. B., se ha allanado á dar por una sola vez un socorro que quando no en el todo, á lo ménos en parte alivie el erario pontificio de los gastos que está obligado á hacer para la manutencion de los expresados ministros; y así se obliga á hacer entregar en Roma seiscientos mil escudos romanos, que al tres por ciento producen anualmente diez y ocho mil escudos de la misma moneda, con lo qual queda abolido el uso de imponer en adelante pensiones, y exîgir cédulas bancarias, no solo en el caso de la colacion de los cincuenta y dos beneficios reservados á la santa sede, en el de las confirmaciones arriba expresa-

Siglo XVIII. das de algunas elecciones, en el de recurso á la santa sede para obtener alguna dispensacion concerniente á la colacion de los beneficios, sino tambien en qualquier otro caso; de tal manera, que queda para siempre extinguido en lo venidero el uso de la imposicion de las pensiones y de la exâccion de las cédulas bancarias, pero sin perjuicio de las ya impuestas hasta el tiempo presente.

Habia tambien otro punto de disputa, no ya en órden al derecho de la cámara apostólica y nunciatura de España sobre los espólios y frutos de las iglesias obispales vacantes en los reynos de las Españas, sino sobre el uso, exercicio y dependencias de dicho derecho; de modo, que era necesario llegar sobre esto á alguna concordia ó composicion. Para allanar tambien estas continuas diferencias, la S. de N. B. P. derogando, anulando y dexando sin efecto alguno todas las precedentes constituciones apostólicas, y todas las concordias y convenciones que se han hecho hasta aquí entre la reverenda cámara apostólica, obispos, cabildos y diócesis, y qualquiera otra cosa que sea en contrario; aplica desde el dia de la ratificacion de este concordato todos los espólios y frutos de las iglesias vacantes, exîgidos y no exîgidos á los usos píos que prescriben los sagrados cánones; prometiendo que no concederá en adelante por ningun motivo á persona alguna eclesiástica, aunque sea digna de especial ó especialísima mencion, la facultad de testar de los frutos y espólios de sus iglesias obispales, aun para usos píos, pero salvas las ya concedidas, y que deberán tener su efecto, concediendo á la magestad del rey católico y á sus sucesores el elegir en adelante los ecónomos y colectores, pero con tal que sean personas eclesiásticas, con todas las facultades oportunas y necesarias, para que bâxo de la real proteccion sean fielmente administrados, y fielmente empleados por ellos los sobredichos efectos en los expresados usos.

Y S. M. en obsequio de la santa sede se obliga á hacer depositar en Roma por una sola vez, á disposicion de S. S., un capital de doscientos y treinta y tres mil, trescientos y treinta y tres escudos romanos, que impuestos al tres por ciento, produce anualmente siete mil escudos de la propia moneda; y ademas de esto, acuerda S. M. que se señalen en Madrid á disposicion de S. S. sobre el

producto de la cruzada cinco mil escudos anuales para la manutencion y subsistencia de los nuncios apostólicos, y todo esto en consideracion de la compensacion del producto que pierde el erario pontificio en la referida cesion de los espólios y frutos de las Iglesias vacantes, y de la obligacion de no conceder en adelante facultades de testar. Siglo XVIII.

S. S. en fe de sumo pontífice, y S. M. en palabra de rey católico, prometen recíprocamente por sí mismos y en nombre de sus sucesores la firmeza inalterable y subsistencia perpetua de todos y cada uno de los artículos precedentes, queriendo y declarando, que ni la santa sede, ni los reyes católicos hayan de pretender respectivamente mas de lo que se halla comprehendido y expresado en dichos capítulos, y que se haya de tener por irrito y de ningun valor ni efecto quanto se hiciere en qualquiera tiempo contra todos ó alguno de los mismos artículos.

Para la validacion y observancia de quanto se ha convenido, se firmará este concordato en la forma acostumbrada, y tendrá todo su entero efecto y cumplimiento luego que se entregaren los capitales de recompensa que van expresados, y despues que se hiciere la ratificacion.

En fe de lo qual, Nos los infrascritos, en virtud de las facultades respectivas de S. S. y de S. M. C., hemos firmado el presente concordato, y sellado con nuestro propio sello. En el palacio apostólico del Quirinal hoy 11 de enero de 1753.=S. cardenal Valenti.=L. S. =Manuel Ventura Figueroa.=L. S.

PLENIPOTENCIA DE SU MAGESTAD.

Don Fernando por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias orientales y occidentales, Islas y tierra firme del mar océano; Archiduque de Austria; Duque de Borgoña, de Brabante y Milán; Conde de Aspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona; Señor de Vizcaya y de Molina &c. Por quanto en el concordato

Siglo XVIII. concluido y firmado en 18 de octubre del año de 1737 entre la santa sede y esta corona quedaron pendientes varios puntos de disciplina eclesiástica, patronato real y otros, y es mi deseo que las diferencias que de ellos resultan tengan fin por un temperamento equitativo y de recíproca satisfaccion, que asegure para siempre la mejor correspondencia entre esta corte y la de Roma, á que igualmente está propenso el ánimo de N. S. P. Benedicto XIV. Por tanto, hallándome satisfecho de la capacidad, prudencia, zelo y amor á mi real servicio de vos D. Manuel Ventura Figueroa, auditor de la sacra rota por la corona de Castilla, os he elegido y nombrado, y por el presente os elijo y nombro, y os doy todo mi poder, facultad y comision en la mas ámplia forma que puedo, y de derecho se requiere, para que en mi nombre trateis y confirais, concluyais y firmeis con el ministro ó ministros igualmente autorizados que S. S. destinare al propio fin, el concordato ó concordatos que os parecieren convenientes sobre las citadas diferencias y puntos pendientes; y prometo baxo mi palabra real que tendré por grato y rato quanto así executáreis, y que lo observaré y cumpliré, y haré que se observe y cumpla fiel y exâctamente, sin permitir que en tiempo alguno se contravenga á ello por qualquiera causa, ó con qualquier pretexto que sea: en fe de lo qual he mandado despachar el presente, firmado de mi mano, sellado con mi sello secreto, y refrendado de mi infrascrito consejero de estado, y secretario de estado y del despacho de guerra, marina, indias y hacienda. Dado en san Lorenzo el Real á 17 de octubre de 1752.=Yo el Rey.=L. S.=Cenon de Somodevilla.

Siglo XVIII.

PLENIPOTENCIA DE SU SANTIDAD.

Á nuestro amado hijo Silvio, presbítero, cardenal de la santa Iglesia romana, llamado Valenti, camarlengo de la misma santa romana Iglesia, y nuestro secretario del estado eclesiástico.

BENEDICTO PAPA XIV.

Amado hijo nuestro, salud y bendicion apostólica. Por quanto movidos del singular y muy paternal amor que profesamos al carísimo en Christo hijo nuestro Fernando, rey católico de las Españas, nada deseamos mas de corazon, que el que se decidan y terminen con mútua conformidad de ánimos algunos puntos, que en el tratado hecho, ajustado y concordado entre esta santa sede apostólica y Felipe V. de clara memoria, rey católico que fué de las mismas Españas, en el mes de octubre de 1737, y de ambas partes aprobado y confirmado, quedaron pendientes para que despues se tratasen y exâminasen, principalmente en quanto á la disciplina eclesiástica, real derecho de patronato y otros puntos. Por tanto Nos, *motu proprio*, y de nuestra cierta ciencia y madura deliberacion, y con plenitud de potestad apostólica, á ti, de cuya fidelidad, prudencia, integridad y destreza en el manejo de los negocios confiamos mucho en el Señor, te nombramos, constituimos y diputamos por el tenor de las presentes por plenipotenciario nuestro y de la dicha sede, para proponer, tratar y llevar á su debido fin los mismos puntos; y te damos y concedemos por el tenor de éstas plena y ámplia facultad para que en nuestro nombre y de la dicha sede, junto con el amado hijo nuestro Manuel Ventura Figueroa, nuestro capellan y auditor de las causas del palacio apostólico, á quien el mismo rey Fernando con el propio loable deseo ha autorizado con suficiente poder para ello, puedas libre y lícitamente tratar y concluir los mismos puntos. Determinando por válido y eficaz todo aquello que en virtud de las presentes hicieres, tratares y concluyeres: y prometemos en palabra de pontífice romano tenerlo por acepto, grato, firme y rato, y observarlo, cumplirlo y executarlo, no obstante qua-

Siglo XVIII. lesquiera cosas que hubiere en contrario. Dado en Roma en santa María la Mayor baxo el anillo del Pescador el dia 9 de enero de 1753, y de nuestro pontificado el año 13. =D. cardenal Pasioney.=L. S.

RATIFICACION DE SU MAGESTAD.

Don Fernando por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias orientales y occidentales, Islas y tierra firme del mar océano; Archiduque de Austria; Duque de Borgoña, de Brabante y Milan; Conde de Aspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona; Señor de Vizcaya y de Molina &c. Por quanto se concluyó y firmó en Roma el dia 11 de enero de este año por el cardenal Valenti, secretario de estado de S. S., y D. Manuel Ventura Figueroa, auditor de la sacra rota por la corona de Castilla, autorizados ambos ministros con los plenos poderes necesarios, el concordato, cuyo tenor es como se sigue:

(*Aquí se inserta.*)

Por tanto, habiendo visto y exâminado el referido concordato, he venido en aprobarle y confirmarle, como en virtud de la presente le apruebo, ratifico y confirmo en todos y cada uno de sus artículos en la mejor y mas ámplia forma que puedo, prometiendo en fe de mi palabra real por mí y mis sucesores de cumplir y hacer cumplir quanto en él se contiene y expresa, sin permitir que en tiempo alguno se falte ni contravenga á ello en la menor cosa, para cuya firmeza y validacion he mandado despachar la presente, firmada de mi mano, sellada con el sello de mis armas, y refrendada de mi infrascrito consejero de estado, y secretario de estado y del despacho de guerra, marina, indias y hacienda. Dada en Buen-Retiro á 31 de enero de 1753.=Yo el Rey.=L.S.= Cenon de Somodevilla.

RATIFICACION DE SU SANTIDAD.

Benedicto Papa XIV. ad perpetuam rei memoriam.

Por quanto para proponer, tratar y llevar á su debido fin algunos puntos, principalmente en quanto á la disciplina eclesiástica, derecho del real patronato, y otros que habian quedado pendientes en el tratado hecho, ajustado y concordado en el mes de octubre de 1737 entre esta santa sede apostólica y Felipe V. de clara memoria, rey católico que fué de las Españas, y aprobado y confirmado por ambas partes; se convino y firmó el dia 11 de enero próximo pasado por nuestro amado hijo Silvio, presbítero, cardenal de la santa Iglesia romana, llamado Valenti, nuestro plenipotenciario, y de dicha sede, y por el igualmente amado hijo nuestro Manuel Ventura Figueroa, nuestro capellan y auditor de las causas del palacio apostólico, plenipotenciario de nuestro muy amado en Christo hijo Fernando, rey católico de las mencionadas Españas, un tratado que contiene ocho artículos, cuyo tenor es el siguiente:

(*Aquí se inserta.*)

Y habiendo despues aprobado, confirmado y ratificado el dicho Fernando rey este tratado con lo demas que extensamente se contiene en el instrumento hecho sobre esto, cuyo tenor queremos se tenga por expresado é inserto en las presentes. Por tanto, Nos, queriendo ratificar igualmente el preinserto tratado, y que subsista con estable y perpetua firmeza, y se observe inviolablemente, de nuestro propio motu, cierta ciencia y ánimo deliberado, y con plenitud de potestad apostólica, por el tenor de las presentes ratificaciones, aprobamos perpetuamente el sobredicho tratado, aprobado, confirmado y ratificado por el mismo rey Fernando, como va dicho; y en palabra de pontífice romano prometemos cumplir y guardar sincéra é inviolablemente de nuestra parte y de la dicha sede las cosas prometidas en el expresado tratado por el dicho Silvio cardenal, nuestro plenipotenciario y de la referida sede. Decretando que las presentes letras

Siglo XVIII. no puedan ser notadas ó impugnadas en tiempo alguno por vicio de subrepcion, obrepcion, y nulidad ó defecto de intencion nuestra, ú otro qualquiera, por grande é impensado que sea, sino que siempre y perpetuamente sean y deban ser firmes, válidas y eficaces, y surtan y obtengan sus plenarios y enteros efectos, y se observen inviolablemente. No obstante qualesquiera constituciones y ordenaciones apostólicas, generales ó especiales, y las publicadas en concilios universales, provinciales y sinodales, y no obstante, en quanto sea necesario nuestra regla, y de la cancillería apostólica, *de jure quæsito non tollendo*, y otras qualesquiera cosas contrarias. Todas las quales y cada una de ellas, teniendo sus tenores por expresados, y palabra por palabra insertos en las presentes, y otras qualesquiera cosas contrarias, derogamos especial y expresamente por esta vez solamente para efecto de lo sobredicho, quedando para lo demas en su fuerza y vigor. Dado en Roma en santa María la Mayor, baxo el anillo del Pescador, el dia 20 de febrero de 1753. De nuestro pontificado año 13.=D. cardenal Pasioney.=L. S.

CONSTITUCION APOSTÓLICA.

Benedicto Obispo, siervo de los siervos de Dios, ad perpetuam rei memoriam.

No sin una continua afliccion y desvelo de nuestro ánimo considerábamos, que aquella paz y concordia que estamos obligados á pedir continuamente con rendidas súplicas á Dios, dispensador de todos los bienes, y que Nos mismo hemos procurado guardar y conservar cuidadosamente en todo el tiempo de nuestro pontificado, entre Nos y todos nuestros muy amados en Christo hijos los reyes y príncipes christianos, como que siempre anda unida con la utilidad de la religion; no estaba bastante asegurada entre esta sede apostólica y los reyes católicos de España y sus pueblos, por ocultas causas de disensiones, que podrian prorumpir en algun tiempo, aun con el leve soplo de qualquiera viento, en discordias manifiestas.

No habiéndose, pues, ajustado expresamente cosa alguna en el tratado hecho el año del Señor de 1737 entre

Clemente papa XII. de feliz recordacion, nuestro predecesor, y Felipe V. de este nombre, rey católico que fué de las Españas, de clara memoria, y firmado en Roma el dia 26 de septiembre del referido año por los plenipotenciarios nombrados por una y otra parte, acerca de la antigua y árdua controversia sobre y en razon del pretendido derecho de patronato universal de los reyes católicos, á todos y á cada uno de los beneficios eclesiásticos que se hallan en los reynos y provincias de su dominio; sino remitídose solamente á otro tiempo el exámen de esta controversia, como indecisa y pendiente; y no faltando otros puntos de disputas entre esta misma sede apostólica y los dichos reyes de las Españas, ya sea con motivo de la costumbre que estaba en vigor de mucho tiempo á esta parte, de que en las colaciones y provisiones de los referidos beneficios eclesiásticos, que se hacian por la expresada sede, se reservaban algunas pensiones anuales sobre los frutos y proventos de los mencionados beneficios, y para su mas segura paga se exigían de los beneficiados provistos fianzas de banqueros públicos, ó cédulas bancarias; ó ya sea por algunas incidencias en el exercicio y uso del derecho de que gozaba la cámara apostólica, sin contradiccion alguna; es á saber, de exigir y recoger, y respectivamente administrar y distribuir por el nuncio apostólico por tiempo residente en dichos reynos de las Españas, y por otros ministros constituidos allí, los espólios de los prelados eclesiásticos, y de otros que fallecian en ellos, y los frutos, rentas y proventos de las iglesias vacantes; sobre todos los quales puntos se suscitaban de una y otra parte no leves quejas, y se temia pudiesen originarse cada dia nuevos motivos de discordias; y habiendo parecido que la aplicacion puesta por Nos en juntar y exponer las razones substanciales en que se apoyaban los derechos y costumbres de la santa sede y cámara apostólica acerca de lo referido, no tanto allanaba el camino para componer las cosas, quanto abria la puerta para excitar nuevas qüestiones de mas prolixo exámen; para desviar finalmente los peligros de la temida disension en el presente tiempo, y aun precaverlos perpetuamente en el futuro, de comun consentimiento nuestro y de nuestro muy amado en Christo hijo Fernando VI., rey católico de las Españas, se tomó la sa-

Siglo XVIII.

Siglo XVIII. ludable y conveniente resolucion de que se terminase todo el negocio por un justo y equitativo temperamento, acomodado á las razones de ambas partes. Por lo qual, deputamos á nuestro venerable hermano Silvio, actual obispo de Sabina, cardenal de la santa Iglesia romana, llamado Valenti, camarlengo de la misma santa Iglesia romana, por nuestro plenipotenciario y de dicha sede apostólica, para que en nuestro nombre y de la misma sede, junto con el amado hijo nuestro Manuel Ventura Figueroa, nuestro capellan, y uno de los auditores de las causas de nuestro palacio apostólico, á quien el referido Fernando, rey católico, habia nombrado tambien para esto por su plenipotenciario, tratase de los artículos y condiciones del convenio que se habia de hacer, los quales habiendo exâminado con grande estudio y madurez todos los puntos, y comunicádolos tambien respectivamente con Nos y con el dicho Fernando rey, pusieron felízmente, con el auxîlio divino, todo el negocio en términos aceptables á entrambas partes; y finalmente, autorizados con los poderes y facultades correspondientes de una y otra parte, firmaron en Roma en nuestro palacio apostólico del Quirinal un tratado el dia 11 de enero próxîmo pasado, el qual aprobó, confirmó, y ratificó despues en todos y cada uno de sus artículos el expresado rey católico por su real despacho expedido el dia 31 del mismo mes, inserto en él á la letra: y habiendo interpuesto su palabra real, prometió por sí y sus sucesores cumplirle y guardarle plenísimamente, así por S. M., como por los demas á quienes toca ó tocare en adelante, cuyo tratado aprobamos, confirmamos y ratificamos tambien por nuestras letras apostólicas expedidas en forma de breve el dia 20 del siguiente mes de febrero, con entera insercion del referido tratado, prometiendo en palabra de pontífice romano cumplir y guardar sincéra é inviolablemente de nuestra parte y de la dicha sede todas y cada una de las cosas prometidas en él en nombre nuestro y de la mencionada sede, como mas plena y distintamente se contiene en dicho real despacho y en nuestras referidas letras, cuyos tenores queremos se tengan por insertos en las presentes.

Y no habiendo dilatado el dicho Fernando rey católico el cumplimiento efectivo de las cosas convenidas

en este tratado, que podian tener pronta execucion, principalmente en quanto á las compensaciones de los menoscabos que la cámara apostólica podia padecer por las concesiones y cesiones hechas por Nos al dicho rey y sus sucesores, y otras cosas prometidas por nuestra parte; queriendo tambien Nos llevar á execucion, en quanto está al presente de nuestra parte, las cosas que fueron ajustadas y prometidas en nuestro nombre en el referido tratado, y manifestar la sincéra dileccion de nuestro paternal ánimo hácia el mismo rey, muy benemérito de la católica religion, y de la sede apostólica, y á toda la nacion española, siempre distinguida por su piedad y sumision á la misma sede. Siglo XVIII.

Primeramente, habiéndonos hecho representar el expresado Fernando rey católico que la disciplina del clero, así secular, como regular en las Españas, necesita de reforma en algunos puntos, declaramos por el tenor de las presentes que quando nos fueren propuestos los artículos particulares de esta disciplina, sobre que conviniere tomar la providencia necesaria, no dexaremos de interponerla, segun lo que se halla dispuesto por los sagrados cánones y constituciones apostólicas, y por los decretos del concilio tridentino; ántes bien si aconteciere esto hallándonos ocupando esta cátedra de san Pedro, como lo deseamos sumamente, ni la multitud de los negocios que nos oprimen, ni el peso de nuestra avanzada edad nos desalentará para dexar de poner por Nos mismo en cumplimiento de una obra tan saludable, la misma aplicacion y trabajo que tantos años há, quando nos hallábamos, *in Minoribus*, en los tiempos de nuestros predecesores, pusimos diligentemente, ya sea para la resolucion de las cosas que se establecieron en las letras del papa Inocencio XIII. de felíz recordacion, que empiezan: *Apostólici Ministerii*, ya para la fundacion de la universidad de Cervera, ya para el establecimiento de la insigne colegiata de san Ildefonso, y otros importantísimos negocios pertenecientes á los reynos de las Españas.

Y por lo tocante á las nominaciones, presentaciones, colaciones y provisiones que en lo sucesivo se hicieren de las iglesias y beneficios eclesiásticos que se hallan en los reynos y provincias de las Españas, Nos, ad-

Siglo XVIII. hiriendo al referido tratado, no intentamos establecer cosa nueva en quanto á las iglesias arzobispales y obispales de dichos reynos y provincias, ni por la que mira á los monasterios y beneficios consistoriales, escritos y tasados en los libros de nuestra cámara apostólica, como ni tampoco en quanto á otros beneficios eclesiasticos de qualquiera calidad y nombre que se hallan en los reynos y dominios de Granada y de las Indias, y otros algunos que tambien exîsten en otras partes, y que se sabe que han sido y son hasta el presente dia sin contradiccion alguna de derecho de patronato de dichos reyes católicos por fundacion ó dotacion, ó por privilegios y letras apostólicas, ú otros legítimos títulos; ántes bien queremos y decretamos, que así las referidas iglesias y monasterios, y otros beneficios consistoriales, como los demas beneficios eclesiásticos exîstentes en los expresados reynos de Granada y de las Indias, y demas referidos, se confieran y provean á nominacion y presentacion de los mencionados reyes católicos como ántes, todas las veces que aconteciere vacar, ó carecer de pastores ó prelados, rectores ó comendatarios; pero observándose inconcusamente que los nombrados y presentados para estas iglesias, monasterios y beneficios consistoriales, deban y esten obligados á impetrar de Nos y de esta sede apostólica las acostumbradas letras de colacion y provision, y á pagar sin innovacion alguna las tasas acostumbradas de nuestra datería, cancillería y cámara apostólica, y otros derechos y emolumentos debidos á los oficiales, como se ha practicado hasta aquí.

Y todas las demas dignidades exîstentes en las iglesias catedrales y colegiatas, y tambien de los canonicatos y prebendas de las dichas iglesias y beneficios eclesiásticos sitos en qualesquiera iglesias de los referidos reynos y provincias; Nos, adhiriendo al expresado tratado, y tambien con autoridad apostólica, y por el tenor de las presentes letras reservamos perpetuamente á nuestra libre disposicion y de la sede apostólica ciertas dignidades y ciertos canonicatos y prebendas, y algunos beneficios señalados con especial denominacion, y expresados en el referido tratado, y que tambien se nombrarán abaxo, todos los quales componen el número de cincuenta y dos, para que á Nos y á los pontífices romanos, nuestros

sucesores, nos quede algun arbitrio de proveer y gratificar á personas eclesiásticas de la nacion española, que sobresalgan en bondad de costumbres y doctrina, ó que por otra parte sean beneméritas de Nos y de ellos, y de la sede apostólica; de manera, que no pueda proveerse ni disponerse de ellos por otro que por Nos y los pontífices romanos, nuestros sucesores, en tiempo alguno, aunque entónces se hallare vacante la sede apostólica, y en qualquiera mes del año, aunque se hallaren sitos en ciudades y diócesis, á cuyos obispos y prelados, aunque gocen del honor del cardenalato, se hubieren acaso concedido, ó se concedieren en adelante, como abaxo se dice, qualesquiera indultos, aunque amplísimos, de conferir algunos, ó todos los beneficios eclesiásticos reservados, y afectos por otra parte á la sede apostólica, y que aconteciere vacar por qualquiera modo ó título, aun por consecucion de otra iglesia ó beneficio eclesiástico de patronato de los reyes católicos, ó pertenecientes por otra parte á la nominacion y presentacion de los mismos reyes, ó por qualquiera persona, y aunque se hallare que algunos de ellos sean del dicho patronato real por fundacion, dotacion, privilegio, ú otro legítimo título, porque así se ha convenido en el referido tratado; sino que siempre y todas quantas veces vacaren todos y cada uno de ellos, como arriba se ha dicho, se confieran libremente por Nos, ó el pontífice romano que por tiempo fuere ó próximo futuro, á clerigos ó presbíteros idóneos de la nacion española, bien vistos de Nos y de ellos respectivamente, sin reservacion alguna de pension ó exaccion de fianza, y que los dichos clérigos ó presbíteros, á cuyo favor se dispusiere de los expresados beneficios, esten obligados á sacar las letras apostólicas de su provision, y á pagar tambien las tasas acostumbradas y emolumentos debidos á la cámara apostólica, y á otros oficios y oficiales de la curia romana. Siglo XVIII.

Y los títulos y denominaciones de las dichas cincuenta y dos dignidades, canonicatos, prebendas y beneficios exîstentes en varias iglesias y diócesis de los referidos reynos y provincias, cuya libre y fixa disposicion hemos reservado perpetuamente en Nos y en los pontífices romanos, nuestros sucesores, son como se siguen.

Siglo XVIII. En la catedral de Ávila el arcedianato llamado de Arévalo &c. como queda dicho.

En quanto á lo demas, habiéndose suscitado en otro tiempo alguna controversia sobre algunas provisiones hechas con autoridad apostólica de dignidades y canonicatos, prebendas ó beneficios, vacantes tambien otro tiempo en las iglesias catedrales de Palencia y Mondoñedo, por la qual no pudieron los provistos en ellas tomar respectivamente su actual posesion, abolida al presente qualquiera causa de disputa por la conclusion y ratificacion del mencionado tratado, como va referido, deberán los expresados provistos, en virtud de sus letras apostólicas respectivamente, entrar sin dilacion en la verdadera, real y actual posesion de dichas dignidades, canonicatos, y prebendas ó beneficios, segun lo contenido en el referido tratado.

Y en quanto á las demas dignidades, canonicatos y prebendas, como tambien á los beneficios eclesiásticos, *cum cura*, *et sine cura*, sitos en las iglesias de dichos reynos, que aconteciere vacar en adelante de qualquier modo que sea, para que se prefixe un método cierto en las colaciones y provisiones futuras de ellos, queremos en primer lugar, y establecemos, que los arzobispos y obispos de las iglesias exîstentes en los mismos reynos, y otros inferiores, que tienen facultad de conferir, deban en lo venidero conferir como ántes, es á saber, aquellos beneficios que tienen derecho de conferir y proveerlos en personas idóneas y beneméritas, siempre que aconteciere que vaquen en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre tan solamente, aunque entónces se halle vacante la sede apostólica, excluidas enteramente las gracias de conferir alternativamente en seis meses del año, que se habian acostumbrado conceder á los expresados arzobispos y obispos todo el tiempo que residiesen verdadera y personalmente en sus iglesias y diócesis, y que en adelante no se concederán en manera alguna. Y que del mismo modo las personas eclesiásticas ó patronos eclesiásticos, á quienes toca y pertenece la nominacion y presentacion de algunos beneficios eclesiásticos por tiempo vacantes, en personas idóneas, que suelen instituirse en ellos en virtud de este nombramiento ó presentacion por el ordinario del lugar, ó de otra manera, puedan y

deban tambien en lo venidero nombrar y presentar á los mencionados beneficios vacantes por tiempo en los dichos meses tan solamente, cesando las reservaciones y afecciones apostólicas. Y porque algunos cabildos y canónigos de iglesias, rectores y abades de monasterios, y tambien cofradías erigidas con autoridad eclesiástica, á las quales se sabe pertenecer la eleccion de persona idónea para algunos beneficios semejantes quando llegan á vacar por tiempo, suelen recurrir á Nos y á la sede apostólica para obtener la confirmacion de estas elecciones, que se ha de hacer por letras apostólicas, queremos tambien y establecemos, que nada se haya de innovar en esta parte, sino todo lo que se hubiere observado hasta aquí acerca de esto, se deba observar tambien en adelante. Siglo XVIII.

Y queremos y determinamos que los canonicatos, magistralías, doctorales, lectorales y penitenciarías, llamadas vulgarmente prebendas de oficio de dichas iglesias, que suelen conferirse precediendo concurso, se den y confieran tambien en adelante y en los futuros tiempos en el mismo modo y forma guardada loablemente hasta aquí, sin la mas mínima innovacion en cosa alguna. Y asimismo, que no se innove nada en quanto á los beneficios que exîsten de derecho de patronato de laicos, de personas particulares por fundacion ó dotacion.

Tambien se deberá disponer como ántes de las iglesias parroquiales, y otros beneficios eclesiásticos que tienen anexa la cura de almas, precediendo el concurso, segun la forma establecida en el decreto del concilio tridentino, promulgado acerca del modo de proveerlos, no solamente en el caso de vacar estos, y aquellas en los referidos quatro meses, sino tambien quando unos y otros vacaren en los otros ocho meses del año, ó en otra qualquiera manera estuviere reservada la disposicion de ellos á la sede apostólica, aunque entónces la presentacion para las mismas parroquiales ó beneficios referidos de reserva que vacaren, deba pertenecer á los reyes católicos, como abaxo se dice; porque en todos estos casos tendrá derecho el rey católico por tiempo existente, y respectivamente los patronos eclesiásticos por lo tocante á las iglesias parroquiales y beneficios curados que vacaren en lo sucesivo, pertenecientes á su nominacion y

Siglo XVIII. presentacion en los dichos quatro meses, de presentar al ordinario del lugar uno de los tres que aprobaren los exâminadores sinodales en el mencionado concurso, y que el mismo ordinario les significare respectivamente ser idóneos para el cuidado de las almas, es á saber, aquel que el mismo rey, ó respectivamente el patrono eclesiástico juzgaren entre los referidos tres por mas digno en el Señor.

Y salvas siempre así las dichas cincuenta y dos dignidades, canonicatos y prebendas ó beneficios de las iglesias exîstentes en los mencionados reynos, por la especial reservacion que hemos hecho arriba á Nos y á la sede apostólica, como todas y cada una de las declaraciones hechas tambien hasta aquí: Nos, por justas causas que dignamente mueven nuestro ánimo, y principalmente para abolir final, entera y perpetuamente la antigua disputa sobre el pretendido derecho de patronato universal de los reyes católicos á todos y cada uno de los beneficios eclesiásticos exîstentes en los reynos y provincias de las Españas, segun lo convenido en el dicho tratado: *motu proprio*, y con autoridad apostólica, en execucion de las cosas convenidas, como arriba va dicho, y tambien por especial don de gracia, por el tenor de las presentes damos y concedemos al expresado nuestro muy amado en Christo hijo Fernando rey, y al rey católico de las Españas que por tiempo fuere, el derecho universal de nombrar, y presentar á todas las demas dignidades, aunque mayores despues de la pontifical, y á las demas de metropolitanas y catedrales, y tambien á las dignidades principales, y á las demas respectivamente de iglesias colegiatas, y á todos los demas canonicatos y prebendas, raciones, abadías, priorátos, encomiendas, iglesias parroquiales, personados, oficios y demas beneficios eclesiásticos, aun patrimoniales, y seculares, y regulares de qualquiera órden, *cum cura*, *et sine cura*, de qualquiera calidad y denominacion que sean, exîstentes al presente, y que en adelante se erigieren é instituyeren canónicamente en caso de que los fundadores no se reserven en sí, y en sus herederos y sucesores el derecho de patronato, y de presentar á ellos; y sitos en qualesquiera iglesias metropolitanas, catedrales, colegiatas, parroquiales,

y otras existentes en los reynos y provincias de las Es- Siglo
pañas, que actualmente posee el dicho rey Fernando, XVIII.
siempre que las referidas dignidades, canonicatos y prebendas, y demas beneficios vacaren en los ocho meses reservados á la sede apostólica, y tambien en los otros quatro meses del año preservados, como arriba se expresa, á disposicion de los ordinarios, estando vacante la silla arzobispal ó episcopal, ó que de otra manera la disposicion de aquellas vacantes se halle entónces reservada, ó afecta general ó especialmente á Nos y á la sede apostólica, ó que toque y pertenezca por qualquiera título á Nos y á la misma sede. Y para mayor declaracion y firmeza de esta concesion é indulto, subrogamos plenaria y perpetuamente al dicho rey Fernando, y á los reyes católicos de las Españas, sus sucesores, que por tiempo fueren, en todos los derechos competentes hasta aquí á Nos, y al pontífice romano que por tiempo fuere, y á la expresa sede apostólica, sobre la colacion de qualesquiera beneficios en virtud de las reservaciones apostólicas, y que solian exercerse por Nos mismo, y por medio de la datería y cancillería apostólica, ó por nuestros nuncios y de la referida sede, residentes en los reynos de las Españas, ó por otros qualesquiera autorizados con facultad para ello por indultos apostólicos; de manera, que el mencionado rey Fernando y los reyes católicos, sus sucesores, puedan usar libremente, y exercer en todo y por todo el derecho universal, concedido á ellos de nombrar y presentar á todos y cada uno de los beneficios referidos existentes en los reynos y provincias de las Españas, que actualmente posee el dicho rey Fernando, y de los expresados derechos, aunque se halle vacante la sede apostólica, segun las referidas declaraciones, del mismo modo en que el mencionado rey Fernando, y los reyes católicos sus predecesores han acostumbrado usar de los derechos de su patronato real, y exercerlos en quanto á las iglesias y beneficios eclesiásticos que ántes eran de su real patronato; y por tanto establecemos y decretamos que no se haya de conceder en adelante indulto alguno de conferir beneficios eclesiásticos reservados á la sede apostólica en dichos reynos de las Españas, al referido nuncio apostólico, ni á ningun cardenal de la santa Iglesia romana,

Siglo XVIII. arzobispos ú obispos, ni á otros qualesquiera sin expreso consentimiento del rey católico de las Españas entónces existente.

Y queremos que todos y cada uno de los clérigos ó presbíteros que fueren nombrados y presentados para los expresados beneficios por el dicho Fernando rey, y por los reyes católicos de las Españas, sus sucesores, en virtud de la presente concesion, aunque vacaren estos beneficios por consecucion de otra iglesia, ó de otro beneficio eclesiástico perteneciente al patronato de los reyes católicos, ó que por otra parte sea de la nominacion y presentacion de los mismos reyes, ó por resulta real, como vulgarmente se dice, esten obligados á pedir y obtener indistintamente la institucion y canónica colacion de sus ordinarios respectivamente, sin expedicion alguna de letras apostólicas. Pero si los referidos nombrados y presentados obstándoles de qualquiera manera que sea el defecto de la edad, ú otro qualquiera impedimento, segun las sanciones canónicas, para obtener ó retener estos beneficios, necesitaren de alguna dispensacion ó gracia, ó de otra qualquiera cosa que excediere los límites de la autoridad y potestad ordinaria de los obispos: en todos estos casos deban recurrir tambien en los futuros perpetuos tiempos á la sede apostólica, como se ha hecho hasta aquí, para impetrar y expedir las gracias necesarias de estas dispensaciones, y esten obligados tambien á pagar los derechos y emolumentos acostumbrados en la datería y cancillería apostólica; pero sin que deban ser gravados con pension alguna, ó la carga de dar cédulas bancarias. Nos, pues, adhiriendo al referido tratado, y atendiendo tambien á la recompensa hecha ya por el mencionado rey Fernando, segun la equidad de su real ánimo para obviar los menoscabos de nuestra cámara apostólica, previstos por este motivo: por el tenor de las mismas presentes decretamos y establecemos perpetuamente, que nunca jamas se reservarán ó impondrán en cantidad alguna, por mínima que sea, pensiones sobre los frutos, rentas y provisiones de qualesquiera beneficios eclesiásticos existentes en los dichos reynos y provincias de las Españas, es á saber, así en las colaciones y provisiones apostólicas que por tiempo se hicieren de los cincuenta y dos beneficios que hemos re-

servado arriba á nuestra libre disposicion, y de la sede apostólica, y en las confirmaciones de las referidas elecciones hechas por tiempo por algunas personas eclesiásticas, y colegios de ellas, como va dicho, para algunos beneficios que son de su derecho de patronato eclesiástico, y en las concesiones de estas dispensaciones y gracias, como tampoco en otros qualesquiera casos que pudieren ocurrir en lo futuro, y consiguientemente que no se hayan de exîgir ni exîjan en modo alguno fianzas algunas ó cédulas bancarias para su paga; pero quedando firmes las que hasta el presente dia han sido reservadas, impuestas y dadas respectivamente. Siglo XVIII.

Y queremos que quede expresamente declarado por las mismas presentes, segun el tenor del referido tratado, que por la cesion y subrogacion de los expresados derechos de nombrar, presentar, y patronato, hecha por Nos á favor del mencionado rey Fernando, y de los reyes católicos que por tiempo fueren, no se deberá juzgar concedida y adquirida jurisdiccion alguna eclesiástica sobre las iglesias comprehendidas en estos derechos, ó sobre las personas que se nombraren y presentaren para las mismas iglesias y beneficios en virtud de esta concesion y subrogacion; sino que las referidas iglesias y tambien estas personas, é igualmente las otras, en quienes por tiempo se proveyeren por Nos y por los pontífices romanos, nuestros sucesores, los expresados cincuenta y dos beneficios eclesiásticos, ó dignidades, canonicatos y prebendas reservados perpetuamente á Nos y á la sede apostólica, como va dicho, deberán permanecer sujetas respectivamente á la jurisdiccion de sus obispos ordinarios, sin que puedan pretender exêncion alguna, salva siempre á Nos y á nuestros sucesores la suprema autoridad que el pontífice romano, como pastor de la Iglesia universal, tiene sobre todas las iglesias y personas eclesiásticas; y salvas siempre las reales prerogativas que competen al dicho rey Fernando y á su Corona en conseqüencia de la real proteccion, especialmente sobre las iglesias que son del real patronato.

Finalmente, por lo que toca á la exâccion, administracion de los espólios eclesiásticos, y frutos de las iglesias vacantes en los referidos reynos y provincias, ha-

Siglo XVIII. biéndose recompensado ya los emolumentos que provenian de ellos á la cámara apostólica, parte por el referido rey Fernando, segun la forma del expresado tratado, y parte se deba recompensar sucesivamente en virtud del mismo tratado, con la paga anual de cinco mil escudos de moneda romana, que se han de sacar del producto de la Cruzada, y pagar en los perpetuos futuros tiempos en la real villa de Madrid, á nuestra disposicion, y el pontífice romano que por tiempo fuere, para la manutencion del nuncio apostólico: Nos, adhiriendo igualmente al dicho tratado por el tenor de las referidas presentes, y con autoridad apostólica, destinamos y aplicamos perpetuamente estos espólios, y los frutos de todas y cada una de las mensas arzobispales, episcopales, y otras iglesias exîstentes en dichos reynos y provincias vacantes por tiempo, así exîgidos, como no exîgidos, y que cayeren y se exîgieren durante la vacante de las expresadas iglesias, ó que carecieren de prelado ó administrador desde el mencionado dia de la ratificacion del dicho tratado, á los usos pios á que ordenen aplicarlos los sagrados cánones; y queremos y mandamos que en adelante se empleen y distribuyan en ellos, dando al referido rey Fernando y á los reyes católicos de las Españas, sus sucesores, libre y plena facultad de elegir algunas, ó muchas personas eclesiásticas que mejor les pareciere, y de nombrarlas por colectores y exâctores de estos espólios y frutos, y por ecònomos de las mensas de dichas iglesias vacantes, las quales teniendo para esto las facultades correspondientes, y por la autoridad de las presentes, con la asistencia de la proteccion real, puedan y deban respectivamente, y esten obligadas á emplearlos y distribuirlos fielmente en los expresados usos. A cuyo efecto, con la plenitud de la autoridad apostólica, segun las cosas referidas, reducimos y moderamos, y respectivamente rescindimos, anulamos y abolimos por las presentes, no solamente todas y cada una de las constituciones de los pontífices romanos, nuestros predecesores, publicadas sobre los espólios de los eclesiásticos, y frutos de las iglesias vacantes, como tambien todos y cada uno de los instrumentos de transacciones, convenciones y concordias, hechos respectivamente hasta aquí entre la cá-

mara apostólica, y qualesquiera arzobispos y obispos, y ecónomos de sus mensas, calidades y diócesis de dichos reynos y provincias, en quanto sean contrarios á las presentes; sino que tambien establecemos con el mismo tenor y autoridad, que no deban concederse nunca jamas en adelante á persona alguna eclesiástica, aunque digna de especial y especialísima mencion en los referidos reynos y provincias, indultos, licencias y facultades de testar de bienes y cosas adquiridas de frutos eclesiásticos, aun para usos píos y privilegiados, ó de disponer de otra manera de ellos por causa de muerte; pero salvos los que se sabe haberse concedido hasta el sobredicho dia, y que todavía no han tenido efecto. Siglo XVIII.

Decretando, que estas nuestras letras, y todas y cada una de las cosas contenidas y expresadas en ellas, y tambien las convenidas y prometidas respectivamente en el referido tratado aprobado, confirmado y ratificado por entrambas partes, como va dicho, aunque para ellas no hubieran dado su consentimiento qualesquiera que tuvieren ó pretendieren tener derecho ó interes en las cosas referidas ó alguna de ellas, de qualquier estado, órden y preeminencia que sean, aunque dignos de específica é individual mencion y expresion, ó que no hubieren sido llamados para ellas, ó por otra qualquiera causa, aunque jurídica y privilegiada, color, pretexto y título, aunque comprehendido en el cuerpo del derecho, no puedan ser notadas, impugnadas, ó llevadas á controversia en tiempo alguno por vicio de subrepcion ú obrepcion, ó de nulidad ó defecto de intencion nuestra, ó de consentimiento de los que tengan interes, ú otro qualquiera defecto, aunque grande, no pensado y substancial, ni tampoco porque en las cosas referidas no se hubiesen guardado en modo alguno, ni cumplido con las solemnidades y otros qualesquiera requisitos, que acaso se deberian guardar y cumplir; ó porque las causas por las quales han emanado las presentes, no hubieran sido suficientemente deducidas, verificadas y justificadas, ni que puedan impetrar contra ellas el remedio de restitucion por entero, abertura de boca, y otro qualquiera de derecho, hecho, justicia, sino que como hechas y emanadas para extinguir las antiguas y gravísimas disputas, y abolir las causas de las futuras disensio-

Siglo XVIII. nes, con beneficio de la paz eclesiástica, y el órden recto de las cosas, sean y deban ser perpetuamente válidas y eficaces, y surtir y obtener sus plenarios é íntegros efectos; y que deban observarse inviolablemente por todos y cada uno de aquellos á quienes toca, y de qualquiera manera tocare en adelante respectivamente; y que sea irrito y nulo, si aconteciere atentarse contra esto por alguno, de qualquiera autoridad que sea, sabiéndolo ó ignorándolo.

No obstante la constitucion de Clemente III. y Bonifacio VIII. sobre la reservacion de los beneficios eclesiásticos vacantes ante la sede apostólica, y de Paulo III., Pio IV., Pio V., Sixto tambien V., y Urbano VIII., pontífices romanos, nuestros predecesores, sobre la aplicacion de los espólios de los eclesiásticos á la referida cámara apostólica, y su administracion; y tambien otra del primero dicho Pio de las gracias, de qualquiera manera concernientes al interes de la misma cámara, que se deben registrar en ella, ni las publicadas ó que se publicaren en concilios sinodales, provinciales y generales, ni las constituciones y ordenaciones especiales ó generales, que de qualquiera manera sean contrarias á las cosas sobredichas. Ni tampoco nuestras reglas y de la cancillería apostólica, aun la de *jure quæsito non tollendo*, privilegios, indultos y gracias, aunque sean de alternativas y letras apostólicas concedidas y emanadas á qualesquiera iglesias, colegios y personas que cogen de qualquiera dignidad eclesiástica, ya sea cardenalicia ó secular, aunque dignas de específica é individual mencion, baxo de qualesquiera tenores y formas en contrario de lo sobredicho, ni los estatutos, usos y costumbres de las expresadas iglesias y colegios, ó cabildos ó universidades, aunque corroborados con confirmacion apostólica, ú otra qualquiera firmeza, aunque inmemoriales; á todas las quales y cada una de ellas, aunque se hubiese de hacer especial, específica é individual mencion, ú otra qualquiera expresion de ellas y de todos sus tenores, ó si hubiese de guardar para esto alguna otra exquisita forma, teniendo sus tenores por expresados en las presentes, nada omitido, y guardada en todo la forma prevenida en ellos, como si fuesen insertos palabra por palabra en las mismas presentes, con

la plenitud de la potestad apostólica derogamos y que- Siglo
remos que se derogue latísima, plenísima, especial y XVIII.
expresamente para efecto de todas y cada una de las cosas sobredichas, como tambien á todas y á cada una de las cosas que en las mismas presentes letras arriba expresadas, y las que en otras expedidas sobre la ratificacion del referido tratado, decretamos no obstante, como ni las demas qualesquiera que fueren contrarias.

Y queremos, que á los trasuntos de las mismas presentes, aunque impresos, firmados de mano de algun notario público, y corroborados con el sello de alguna persona constituida en dignidad eclesiástica, se dé en todo y en qualquiera parte la misma fe que se daria á las mismas presentes, si fuesen exhibidas ó mostradas.

A ninguno, pues, de los hombres sea lícito quebrantar esta nuestra página de reservacion, concesion, indulto, subrogacion, declaracion, aplicacion, facultad de distribucion, estatuto, decreto, voluntad y derogacion, ó contravenir á ella con osadía temeraria: y si alguno presumiere atentar á esto, sepa que ha de incurrir en la indignacion de Dios Omnipotente, y de los bienaventurados Pedro y Pablo sus apóstoles.

Dado en Castel-Gandolfo, diócesis de Albano, el año de la encarnacion del Señor de 1753, á 5 de los idus de junio. De nuestro pontificado año 13.=D. cardenal Pasioney.=J. Datario.=Vista por la curia.=J. C. Boschi.=Lugar del sello de plomo.

BREVE DE SU SANTIDAD.

Á nuestro muy amado en Christo hijo Fernando, Rey católico de las Españas, Benedicto Papa XIV.

Muy amado en Christo hijo nuestro, salud, y bendicion apostólica. Despues que por el concordato ajustado en el dia 11 del mes de enero del corriente año de 1753, y ratificado tambien mútuamente el dia 20 del mes de febrero del mismo año, se habian ya compuesto y extinguido del todo, con el favor de Dios Omnipotente, las controversias que suscitadas largo tiempo há entre esta santa sede apostólica y la real corte de tu magestad, y ventiladas por muchos años, perturbaban aún

Siglo XVIII. la paz deseada por ambas partes, el amado hijo nuestro Manuel Ventura Figueroa, nuestro capellan y auditor de las causas del palacio apostólico y plenipotenciario de tu magestad en el negocio del mismo concordato, nos refirió, que el venerable hermano Enrique, arzobispo de Nacianzo, nuestro nuncio ordinario, y de la referida santa sede en tus reynos de las Españas, habia executado nuestras órdenes, que se le habian dado con ocasion del mencionado concordato; pero no en el mismo modo y forma en que se le habia cometido; y asimismo, que se habia conducido sin aquel obsequio y reverencia que convenia y se debe á tu magestad, en la direccion de sus cartas circulares á los venerables hermanos arzobispos, obispos y otros prelados eclesiásticos de tus reynos y dominios de las Españas, por las quales, para exhortar á los mencionados arzobispos, obispos y prelados á la pronta y entera execucion del mismo concordato (ya mandado publicar, comunicar y observar diligentísimamente por tu magestad), hacia saber y explicaba á los expresados arzobispos, obispos y prelados la inteligencia, sentido ó declaracion de algunos capítulos del referido concordato, no sin alguna equivocacion, confusion y redundancia, y de un modo en nada correspondiente y conforme á nuestros recíprocos ánimos é intenciones: lo qual á la verdad oimos, no sin dolor de nuestro paternal corazon, no permitiendo la justicia debida á la fe pública del mencionado concordato, ajustado y estipulado por el bien de la paz, y en utilidad de la disciplina eclesiástica, ni la sinceridad de nuestro ánimo apostólico, que las cosas contenidas en el mismo concordato se entiendan de otro modo que el que sea conforme á la ley establecida en el contrato.

Por tanto, para ocurrir con remedio oportuno, que corte todos los inconvenientes, que acaso podrán resultar de las cartas circulares del referido Enrique arzobispo y nuncio nuestro, no omitimos declarar abiertamente á tu magestad, que nunca fué nuestra voluntad apartarnos, ni aun en la mas mínima parte, de quanto se habia convenido en el mismo concordato; ántes bien establecemos y mandamos, no solo que se guarden fiel y perpetuamente todas y cada una de las cosas que á favor de tu magestad y en utilidad de la nacion española

fueron concedidas, declaradas y cedidas; sino tambien para mejor prueba de la benignidad apostólica con que atendemos tus grandes méritos hácia la religion católica, declaramos asimismo á favor de tu magestad, que aquellos que en adelante fueren elegidos y provistos en las prebendas magistrales, doctorales, lectorales y penitenciarias, llamadas de oficio, que acostumbran conferir por oposicion y concurso los venerables hermanos prelados y amados hijos canónigos y cabildos, no necesitan que se les expidan bulas baxo del sello de plomo por esta santa sede apostólica para confirmacion de las mismas colaciones, aunque suceda la vacante en los meses y casos reservados, y aunque se hubiese acostumbrado por lo pasado, que se debiese obtener confirmacion apostólica para algunas de las referidas colaciones, no obstante asimismo, que nuestra dataría apostólica pudiese tambien, segun el concordato, pretender, no sin alguna razon, que se debiese continuar y observar en adelante sin innovacion alguna el método acostumbrado y antiguo, pues estos casos suceden rara vez, y así se trata de cosa de poco momento, segun en otra ocasion lo expuso en una carta suya el referido Enrique, arzobispo y nuncio nuestro. Siglo XVIII.

Previendo, pues, Nos, que de los estados que en este asunto pudiese producir nuestra misma dataría apostólica podrian originarse no leves pleytos, para cortarlos, fortalecer y hacer mas y mas estable la paz y armonía recíproca, cedemos gustosamente el derecho que en este negocio podria pretender, no sin alguna razon, nuestra misma dataría, aun conforme al concordato, el qual en quanto sea necesario, con autoridad apostólica, derogamos por el tenor de las presentes, y queremos que se tenga por derogado en esta parte tan solamente.

Demas de esto, por lo que mira á los derechos pertenecientes así á tu magestad, como á los venerables hermanos prelados, coladores inferiores y patronos eclesiásticos, está tan claro y explicado el concordato, y nuestra constitucion apostólica, que en execucion del mismo concordato, publicamos por otras nuestras letras expedidas motu proprio, baxo del sello de plomo, á 9 de junio en este mismo año, que nada mas queda que hacer que la debida execucion y observancia de todas y cada

Siglo una de las cosas que contiene. Y á la verdad pudiendo
XVIII. y teniendo autoridad tu magestad y los reyes católicos tus sucesores, como monarcas de las Españas, y cesionarios de esta santa sede apostólica, para usar y exercer el derecho universal en quanto á las nominaciones y presentaciones en todos vuestros dominios, de ninguna manera se debia hacer memoria en dichas cartas circulares de patrono eclesiástico.

Tambien fué por demas aquella declaracion de la diferencia entre el patronato eclesiástico y el laical en quanto á las aprobaciones de los que han de ser nombrados, respecto de no haberse puesto en el concordato ni una palabra, ni determinádose cosa alguna acerca del patronato laical de personas particulares, pues solo se estableció que nada se habia de innovar acerca de él.

Finalmente, debiéndose expedir y continuar las letras apostólicas baxo el sello de plomo en nuestra datería y cancillería apostólica sobre todos los negocios y gracias no contenidas en el mismo concordato, en quanto á las uniones, permutas, resignas y afecciones ó indultos, como llaman, de afecciones, y otras semejantes, donde se trate de derecho de tercero, era necesario explicar por las mismas cartas circulares, que esto se debia entender y observarse segun el estilo de la datería apostólica; esto es, guardadas las cosas que se deben guardar, y con tal, y en quanto intervenga el consentimiento así de tu magestad y de tus sucesores los reyes católicos de las Españas, por tiempo exîstentes, como de otros qualesquiera que tengan intereses; y asimismo las testimoniales de los ordinarios de los lugares.

Por último, hemos determinado poner en tu noticia todo esto, para que tu magestad, muy amado en Christo hijo nuestro, estés mas persuadido de la sinceridad y rectitud de nuestro ánimo, conducta y acciones; y así mandamos al referido Enrique, arzobispo y nuncio nuestro, que en nuestro nombre, y por nuestro mandado haga notorias todas las cosas sobredichas á todos y á cada uno de los arzobispos, obispos y prelados, á los quales habia ya escrito sus cartas circulares, que procurará se le restituyan, y que asimismo cuide de acreditar á tu magestad la recíproca armonía y complacencia de ambas cortes.

Así confiamos en el Señor que sucederá, y pedimos con fervorosas súplicas al Padre de las misericordias, y Dios de toda consolacion, que estrechándose mútuamente nuestra paternal dileccion, y de esta santa sede apostólica, con tu magestad y tus sucesores los reyes católicos de las Españas, y tu amor filial y el de ellos con esta santa sede y Nos mismo, se enlacen tambien mútuamente y subsistan firmísimas la perpetua justicia y la paz que han de ser tan útiles á ambas partes. Entre tanto damos á tu magestad amantísimamente la bendicion apostólica. Dado en Roma en santa María la Mayor, baxo el anillo del Pescador, el dia 10 de septiembre de 1753. De nuestro pontificado año 14.=Cayetano Amato.=Lugar del anillo del Pescador. Siglo XVIII.

ARTÍCULO XII.

Costumbres, usos y disciplina.

Las costumbres siguen el mismo progreso que las luces, y al paso que éstas se aumentan, adquieren aquellas una suavidad que las distingue de las que reynan en tiempos ménos ilustrados. Esto es lo que se advierte en las costumbres del siglo XVIII. comparadas con las del XVII. Aunque éste fué un siglo sábio y producidor de grandes ingenios, la sabiduría estaba reconcentrada en menor numero de sugetos, que á esfuerzos de su estudio ó de su entendimiento hacian en las ciencias unos adelantamientos, que llegando con el tiempo á ser comunes, esparcieron esta cultura general, la qual mejorando primero la razon, extendió despues su influencia á las costumbres. Y así vemos que en este siglo desaparecieron las reliquias, que todavía duraban en el pasado, de la antigua caballería, y de aquel espíritu romancesco que daba toda la preferencia á las armas, y fundaba en ellas su gloria. A estos principios sucedieron los que favorecen al entendimiento, y le señalan el primer lugar, aun en las operaciones que dependen de la fuerza. De aquí nace la cortesanía, el decoro, la dulzura que se experimenta en el trato civil; y hasta entre los generales y naciones enemigas que se hacen la guerra; y de aquí proviene igualmente la mayor hu-

Siglo XVIII. manidad que se observa en ésta, ya sea con los que tienen la desgracia de caer en manos del vencedor, ya en el modo de hacerla, sin que por eso decaiga aquel valor y denuedo que algunos creen incompatible con las costumbres suaves, porque éstas al paso que despojan á los hombres de la ferocidad, les inspira ciertos sentimientos de honor que no tienen los que carecen de ellos, y suplen su dureza. Si fuesen necesarios los hechos para probar esta asercion, toda la Europa nos los suministraria con abundancia en el discurso del presente siglo, y aunque se refieren algunos hechos crueles, y excesos de venganza executados en él, estos se deben considerar como unos casos particulares que nada influyen ni se oponen á lo que queda expuesto.

Es cierto que la pasion del amor, tan dominante en los siglos pasados, sin exceptuar el XVII., y que producia muchas veces acciones heróycas, se ha debilitado entre nosotros por la mayor franqueza que hay en el trato de las mugeres; y que ha degenerado en corrupcion. Pero si se consideran los funestos duelos que causaba, los empeños quixotescos y ridículos en que ponia á los amantes, el abuso que el sexô débil hacía del imperio que le daba, suscitando freqüentemente pendencias, bandos, y hasta rebeliones contra el estado, no tenemos mucho motivo para dolernos de su extincion, y solamente debemos corregir esta liviandad que le ha sucedido, y que ciertamente ocasiona males lastimosos.

No son leves los que trae consigo el luxo desmedido que caracteriza nuestro siglo. Á fuerza de avivar el ingenio, y de extender la industria, se ha llenado la Europa de superfluidades, que multiplicando las necesidades del hombre, le distraen de las ocupaciones sólidas, y le hacen preferir las frívolas. Esta frivolidad se extiende á todas las cosas, y en lugar de apreciar las personas por sus virtudes y prendas morales, se aprecian por sus bordados y galones. El deseo de lucir se apodera de todas las clases, y queriendo cada una sobresalir á la otra, se empeña en gastos excesivos, contrae deudas, se precipita en trampas, se acarrea ahogos insufribles, y acaba arruinándose para siempre.

Á pesar de estos vicios peculiares del siglo XVIII. las costumbres en general se han mejorado, no solamente

las sociales, sino tambien las morales y religiosas; digan lo que quieran los rígidos censores del tiempo presente. No hay mas que volver los ojos á aquella moral relaxada que autorizaba muchas veces excesos vituperables con el escudo del probabilismo; que corrompia los principios mas puros de la ley divina, y de la naturaleza, y que contaminaba la sociedad. Esta moral, que por desgracia prevaleció tanto en el siglo pasado, y no pudo ménos de inficionar las costumbres, se mira hoy con horror, y se avergonzaria qualquiera de intentar resucitarla. Siglo XVIII.

Lo mismo se puede decir de las escenas escandalosas con que se pretendia honrar la religion, y que en realidad la degradaban, de las prácticas supersticiosas que se querian substituir á una conducta arreglada, y de otros muchos abusos, que eran conseqüencia de la ignorancia, ó de las falsas ideas de las cosas. Todo esto ha desaparecido, y á la religion se le ha restituido su primitiva magestad, despojándola de todo lo que la es extraño, y en lugar de realzarla, la deshonra.

A una buena moral y buenas costumbres es consiguiente una buena disciplina; y en esta parte excede mucho nuestro siglo á los anteriores. No hay potencia alguna christiana de Europa en que no se hayan hecho excelentes reglamentos sobre esta materia. En España particularmente ha sido uno de los objetos que han merecido mas atencion, y que mas se han rectificado. Ya hemos apuntado los infinitos bienes que produxeron á la disciplina los dos concordatos celebrados con la corte romana; pero ademas de esto se han hecho otras reformas dignas de los mejores tiempos. No se puede dudar que uno de los asuntos mas importantes á la religion es el arreglo de los beneficios, porque de ellos depende el pasto y salud espiritual de los fieles. Sobre este particular son muy notables las disposiciones contenidas en la circular de 12 de junio de 1769, dirigida por la real cámara á todos los prelados del reyno.

En primer lugar la cámara se propone por punto general que no quede ningun beneficio incóngruo, ya sea de patronato libre, ó laycal ó eclesiástico; y que los que lo fueren se supriman y unan á los párrocos; pues estos deben ser preferidos á todos los demas, como

Siglo XVIII. inmediatos pastores, á cuyo cargo está la cura de almas; y en caso de que no hubiese tales beneficios incóngruos que suprimir, que se asigne á los curas con arreglo á los cánones la parte de primicias ó diezmos necesaria para su sustentacion, y bastante á socorrer las indigencias de sus parroquianos pobres. Lo segundo previene, que habiéndose introducido el deplorable abuso de hacer beneficios simples algunos curatos, substituyendo sus poseedores la cura de almas en un teniente, contra la primitiva institucion de estos beneficios, y en perjuicio de la mejor asistencia espiritual y temporal de los feligreses; se reintegren en su primera calidad de cura de almas tales beneficios: y que asimismo los curatos que esten unidos á monasterios y comunidades, se sirvan por vicarios perpetuos, asignándoles la cóngrua competente, y erigiendo curato separado, en caso que la comunidad á que está afecto no quisiese contribuir al vicario con la porcion señalada. Finalmente, que así como se deben dotar suficientemente las parroquias pobres que no lo estuviesen, así las que por su mucha distancia ó extension no pueden proporcionar el pasto conveniente á los fieles, se deben separar, y erigir parroquia distinta, ó á lo ménos ayuda de parroquia, con asignacion de vicario perpetuo, desmembrando para uno y otro de los frutos de las antiguas la parte necesaria para la dotacion de las nuevas: y que para facilitar mejor el pasto espiritual de los feligreses, y restablecer la antigua disciplina y espíritu de los cánones, los demas beneficios cóngruos que no sean curatos, se hagan en la parte posible residenciales, de manera que sus poseedores ayuden al párroco en algunas de sus funciones, como explicar la doctrina christiana, asistir á los enfermos, administrar los sacramentos, exceptuando únicamente aquellos que se consideren precisos para otros destinos no ménos indispensables.

Es tambien de suma importancia para la disciplina eclesiástica la observancia del órden gradual en los juicios, y la madurez en determinarlos: con cuyo objeto se estableció en España el tribunal de la rota de la nunciatura por breve expedido en 26 de marzo de 1771 por el papa Clemente XIV. á solicitud del católico rey Cárlos III. Ántes de este establecimiento estaba el audi-

tor del nuncio en posesion de conocer en primera instancia de las causas de los exêntos, y de confirmar ó revocar las sentencias pronunciadas por los arzobispos y obispos. Pero por el referido breve se le priva de este conocimiento, y se substituye en su lugar un tribunal compuesto de seis jueces presentados por el rey de España, á los quales debe cometer el nuncio las causas del mismo modo que se practica en el tribunal llamado la *Signatura de Justicia* de Roma. Los seis jueces se dividen en dos turnos, y cada uno de los turnos ha de constar de tres votantes, siendo uno de ellos el ponente; esto es, aquel á quien se dirija la comision de la causa, en cuya decision tiene voto como los demas. Si por discordia no se determinasen las causas propuestas, puede el nuncio hacer que vote en ellas quarto, y aun quinto juez del otro turno; y tambien puede remitir en el efecto devolutivo y suspensivo las causas decididas por un turno á un juez del otro, al modo que se executa en el tribunal de la signatura. Ademas de los seis jueces debe subsistir un fiscal de nacion español, y del agrado y aceptacion del rey, aunque elegido por el papa; y las mismas calidades ha de tener el oficial de la nunciatura, llamado abreviador, cuya eleccion toca al sumo pontífice, y ántes solia hacerse de qualquiera nacion. Por semejante establecimiento, tan útil para la acertada decision de los pleytos eclesiásticos, no se deroga la jurisdiccion de los ordinarios locales y los jueces sinodales, ántes se manda que se cometan á ellos las respectivas causas, reservando la apelacion á la rota: y aun respecto á las de segunda ó tercera instancia se previene, que segun su naturaleza, y las circunstancias de las personas ó de los parages, se remitan, ó á los jueces sinodales de las diócesis, ó á la enunciada rota: observando en lo posible el órden gradual en admitir las apelaciones, y quedando en todo su vigor la facultad de los ordinarios y la disciplina monástica en punto á la correccion de los regulares. Últimamente, se dexa subsistente el empleo de auditor, que debe ser tambien español, eclesiástico, y del agrado del rey, para que exâmine los despachos de gracia y justicia, y se libren con su intervencion. Siglo XVIII.

Por el mismo papa Clemente XIV. se expidió otro bre-

Siglo XVIII. ve en 12 de septiembre del año de 1772 á ruegos del piadoso Cárlos III., sobre reducir los asilos en los dominios de España é Indias: asunto que clamaba por providencia para mantener la tranquilidad pública. En muchas ocasiones procuraron los príncipes poner remedio en los abusos de esta inmunidad; pues como dexamos dicho en una nota del tomo quinto, al principio ellos eran los que la concedian y los que la limitaban. Despues que empezó la potestad eclesiástica á tener parte en esto, varios pontífices, movidos de iguales razones de causa pública, modificaron el derecho de asilo, excluyendo de él á ciertos delinqüentes atroces. Gregorio XIV. en su bula: *Cum alias nonnulli* excluyó del asilo á los ladrones públicos, á los salteadores de caminos, á los que talaren campos, á los que mataren ó hirieren en las iglesias, á los asesinos, á los que matasen á traicion, y á los reos de heregía ó de lesa magestad; bien que esta bula de Gregorio no está recibida en España, por contener cosas contrarias á la regalía. Benedicto XIII. extendió la privacion de asilo á los homicidas de caso pensado, á los falsificadores de letras apostólicas, á los empleados en montes de piedad ú otros fondos públicos que cometiesen hurto ó falsedad, á los monederos falsos, y á los que fingiéndose ministros de justicia roban en las casas, con muerte ó mutilacion de miembros. Otros papas hicieron nuevas restricciones, segun lo exîgían las circunstancias; y particularmente por lo que toca á España en el concordato del año de 1737 se confirmaron todas las referidas, y se excluyeron del privilegio de inmunidad las ermitas y las iglesias rurales que estan en despoblados, conocidas con el nombre de *Iglesias frias*. Pero todavía esto no fué bastante á contener el atrevimiento que la inmunidad daba á muchos malvados en España; y por lo mismo Cárlos III. hizo presente al papa Clemente XIV. que era absolutamente indispensable reducir el número de iglesias de asilo, así como se observaba por antigua costumbre en el reyno de Valencia, lo qual era de mayor necesidad en los pueblos grandes, por la mayor freqüencia de delitos que habia en ellos. El papa condescendiendo á tan justas instancias expidió un breve mandando á los ordinarios eclesiásticos de España é Indias que dentro de un año señalasen en cada lugar una, ó á lo

mas dos iglesias, segun la poblacion; á las quales solas quedaria reducida la inmunidad local eclesiástica, y ninguna otra la tendria en lo sucesivo: sin embargo de que se les debia guardar el mayor respeto y veneracion en el modo de extraer de ellas los reos; á cuyo fin previene que se pase el oficio del ruego de urbanidad al vicario, ó á quien exerciese la jurisdiccion eclesiástica, y que se haga la extraccion con presencia de alguna persona que lo sea. En conseqüencia de este breve y de la real cédula de 14 de enero de 1773, por la qual se manda cumplir, los ordinarios han señalado en las ciudades y pueblos grandes dos iglesias, y en los cortos una, declarando que solo las señaladas gozarian en lo sucesivo del privilegio de asilo, quedando todas las demas excluidas de él. Siglo XVIII.

Las otras naciones católicas de Europa han hecho tambien varias reformas y reglamentos, especialmente en la parte respectiva á la economía política eclesiástica de sus estados. En Nápoles fué fecundo en estas providencias el ilustrado ministerio de Tanucci; por cuya via se comunicó lo primero á la real cámara de santa Clara un decreto del rey, para que sin expreso permiso de S. M. jamas hiciese uso alguno de las reglas de la cancelaría romana, por ser la mayor parte de ellas contrarias al derecho nativo de los obispos y al bien del estado. Mandóse en otro que los notarios no autorizasen los contratos hechos á favor de causas pías en perjuicio público; y este asunto se aclaró y extendió mas en otro decreto de 5 de septiembre de 1769, por el qual se declara, que no pudiendo los lugares píos por las leyes antiguas del reyno, segun el dictámen uniforme de la suprema junta de abusos, hacer nuevas adquisiciones; todas las hechas á su favor por contrato entre vivos, ó por última voluntad (á excepcion de aquellas cuyas condiciones se hayan purificado, ó de que esten en pacífica posesion), se tengan por nulas, y pueda el último poseedor secular disponer libremente de los bienes que estaba gravado de restituir: bien entendido que no se comprehenden en esta declaracion los lugares píos laycales de obras públicas, administrados por personas legas.

Siendo tan importante la residencia en los beneficios y tan conforme á la sana disciplina, y agregándose á

Siglo XVIII. esto el perjuicio político de extraerse el dinero fuera del estado, quando los beneficiados residen en otra parte; se ordenó en el mismo reyno que no se diese el pase ó *Regio exequatur* á ninguna provision de beneficio, abadía, pension, encomienda ó cosa eclesiástica, sino con la expresa condicion de residir el provisto en el reyno.

Uno de los objetos que han llevado mas atencion en la disciplina eclesiástica de este siglo es el arreglo de las religiones y manos muertas, combinado con la utilidad pública y con el alivio de los vasallos seculares. En Parma y en otros estados de Italia se suprimieron muchos conventos, que ó carecian de las rentas necesarias para mantener á sus individuos, ó del número competente de estos para poder practicar la vida claustral, y desempeñar todas sus funciones. En otras partes y comunidades donde era excesivo el número de religiosos, y perjudicaba á la causa pública, se reduxo proporcionalmente, negando ó suspendiendo las licencias para dar hábitos, segun lo pedian las circunstancias.

No se descuidó en España esta materia tan importante, que ya se tuvo presente en las condiciones de millones, como se dexa ver expresamente en la condicion quarenta y cinco del quinto género, que dice así: "Y porque de haber crecido el número de religiones »con órdenes nuevas de recoletos, y edificádose mu»chos monasterios de las antiguas, mayormente de los »mendicantes, vienen á padecer todas las fundaciones »gran pobreza, y los vasallos mucho desconsuelo, no »llegando á socorrer, como desean, sus necesidades, fal»tando con esto la decencia debida á su instituto, y re»verencia á sus personas, arriesgándose forzosamente á »condescender con los seglares en muchas cosas que »pueden relaxar la observancia, clausura y estatutos »suyos por solicitar así el socorro de sus limosnas que »piden, aun alargándose á las aldeas y lugares peque»ños; es condicion que S. M. mande por el tiempo que »durare este servicio, que el consejo, las ciudades y »villas de estos reynos no den licencia á nuevas fun»daciones de monasterios, así de hombres como de mu»geres, aunque sea con título de hospederías, misio»nes, residencias, pedir limosnas, administrar hacien»da, ú otra qualquiera cosa, causa ó razon."

Siglo XVIII.

Ademas, en el auto 4. tit. 1. lib. 4. de la Recopilacion se contienen otras providencias dirigidas á remediar la relaxacion que habia en algunas religiones, de que se quejó el consejo en la consulta del año 19, proponiendo por uno de los medios mas eficaces el que no se diese el hábito á ninguna persona menor de diez y ocho años, ni la profesion hasta los veinte cumplidos; á cuyo fin se impetrase la autoridad del papa. Tambien se reprimió por el auto acordado del año de 1713 la codicia de algunos confesores seculares y regulares, que abusando del ascendiente que les daba sobre los penitentes el ministerio mas sagrado, y aprovechándose de la debilidad en que los constituía una enfermedad peligrosa, inducian á los que estaban en el artículo de la muerte á que les dexasen sus herencias con título de fideicomiso ó de obra pía, ó las aplicasen á las iglesias y conventos de su instituto, en perjuicio de sus parientes, acreedores por todos derechos á ser preferidos. Deseando cortar este lastimoso abuso, se declaró que no valiesen las mandas que se hiciesen en la última enfermedad al confesor, ni á sus deudos, iglesias y religiones, para evitar todo fraude; y sin embargo de una declaracion tan terminante, y de haberse confirmado por la real cédula de 1771, llegaron al gobierno amargas quejas de su contravencion, y fué preciso expedir el año de 1783 otra real cédula, en que se ratificó vigorosamente, y se añadieron ciertas precauciones para que no se eludiese.

En este siglo se creó en España una nueva jurisdiccion eclesiástica, relativa á los militares que sirven en el exército y armada. Hablamos del vicariato del exército, establecido por breve de Clemente XIII. de 10 de marzo de 1762, por el qual concedió la jurisdiccion ordinaria respecto de los militares al patriarca de las Indias Ventura de Córdoba, cardenal presbítero, y al que en adelante fuere tal patriarca. Esta concesion se hizo por siete años, los quales fenecidos, la prorogó por otros siete el mismo Clemente, y despues su sucesor Clemente XIV., y así se va prorogando de siete en siete años por los demas sumos pontífices (*a*). Las facultades concedi-

(*a*) Novísimamente se acaba de prorogar por N. SS. P. papa actual Pio VII.

Siglo XVIII. das al patriarca como vicario general son de mucha extension; pues no solo se le confieren las mismas que competen á los obispos ordinarios locales en todo lo que toca á la administracion de sacramentos y al conocimiento de las causas eclesiásticas; sino tambien la de dar licencia á los militares para comer carne, y dispensarles la obligacion del ayuno en la quaresma, excepto los viernes y sábados y toda la semana santa; la de absolver, aun en los casos reservados &c. Para el exercicio de esta autoridad puede nombrar todos los subdelegados que tuviere por conveniente, con tal que sean sacerdotes idóneos, y aprobados ó por el mismo patriarca ó por su ordinario; y estos tendrán la obligacion de exhibir á los párrocos las letras de su nombramiento, lo qual hecho, les dexarán libre la administracion de los sacramentos, aunque sean parroquiales, con las personas sujetas á su jurisdiccion. Llámase ésta castrense, y se da facultad al vicario general para declarar las personas que deben gozar de ella y de todos sus privilegios.

El siglo XVIII. no es ciertamente el siglo de los concilios, y aunque en algun tiempo se miraba esto como una señal de la decadencia de la disciplina, en el dia procede de otras causas; siendo acaso las principales el estar en observancia en la mayor parte de la europa católica la excelente disciplina del concilio de Trento, y el ocurrirse por los sumos pontífices en sus bulas y breves á lo que exîge ó mudanza ó nueva introduccion; de manera, que hoy se puede decir que la poca freqüencia de concilios nace de la poca necesidad de ellos. El concilio mas notable de este siglo es el provincial, que celebró en Roma año de 1725 el papa Benedicto XIII., al qual asistieron treinta y dos cardenales, cinco arzobispos, treinta y nueve obispos, tres abades, y diez y seis procuradores por los ausentes. Fueron muchos los puntos de disciplina que trató y acordó el concilio; pero algunos, ó por ofender los derechos reales, ó por alterar demasiado las costumbres recibidas, no fueron admitidos en algunos lugares comprehendidos en la provincia eclesiástica de Roma, y sujetos al rey de Nápoles. Tales son, por exemplo, el capítulo primero y segundo del título doce, por los quales se imponen censuras eclesiásticas á los clérigos y á los

legos, rectores ó administradores de lugares píos que dentro de un año no hiciesen inventario de los bienes pertenecientes á dichos lugares ó iglesias, para guardarlo en sus archivos respectivos: el capítulo primero y segundo del título veinte, en que se declaran por firmes y valederos los testamentos hechos por el párroco de órden del enfermo delante de dos ó tres testigos; los legados píos comunicados al párroco al oido por el enfermo delante de igual número de testigos; y los testamentos de ánimas escritos por los obispos en nombre de los que mueren ab intestato: el capítulo del título veinte y siete, por el qual se manda, que la mitad de los frutos del primer año de qualquier beneficio, aunque no sea afecto ni reservado, se aplique al reparo y ornato de las iglesias catedrales y colegiales: el capítulo segundo del título veinte y ócho, por el que se prohibe á los magistrados seculares el llamar á su tribunal á los clérigos, y turbarlos en su jurisdiccion &c. Todas estas y otras disposiciones fueron modificadas por decreto real en los parages sujetos á su dominio. Siglo XVIII.

La poca freqüencia de concilios en este siglo se ha suplido en parte, como hemos dicho, por las muchas bulas y breves que expidieron los sumos pontífices sobre los abusos que ocurrian, habiendo sido particularmente muy señalado en esto el pontificado del sábio Benedicto XIV.; y así de las referidas bulas, como de otros reglamentos que se han hecho sobre varios asuntos, sacarémos el extracto que vamos á dar, siguiendo el método del abate Ducreux que hemos ofrecido.

I. Son bien sabidos los muchos privilegios concedidos por la bula de la santa Cruzada; pero queriendo algunos extenderlos demasiado, habian renovado la opinion de que la facultad que por ella se concede á los fieles para confesar sus pecados á qualquiera confesor aprobado para oir confesiones por el ordinario, se entendia aun quando este ordinario no fuese el del lugar donde se oian las tales confesiones. Cuya opinion se condenó como falsa, declarándose, que la bula de la santa Cruzada no habia introducido en este particular ninguna cosa nueva, y que qualquiera confesor secular ó regular era preciso que estuviese aprobado por el ordinario del lugar en que habitaban los penitentes, sin que bas-

Siglo XVIII. tase la aprobacion obtenida de otros, aunque hubiesen residido los confesores algun tiempo en sus diócesis, y que las confesiones que se hicieren de otro modo fuesen nulas, excepto en el artículo de muerte.

II. Tambien en la materia de oratorios se habia introducido el abuso de erigir los obispos altar fuera de su propia diócesis, y por lo que toca á los regulares el de celebrar en oratorios privados mas misas de las concedidas, ó sin la presencia de las personas por cuyo respeto se concedió la gracia, ó en los dias prohibidos y exceptuados en los mismos indultos apostólicos: á lo qual se ocurrió por decreto de Clemente XI., en que se declara, que á los obispos, aunque sean de dignidad cardenalicia, no les es lícito con ningun pretexto erigir altar fuera de la casa de su habitacion, aun en su propia diócesis, y mucho ménos en la agena, no obstante de que intervenga la licencia ó consentimiento del diocesano (1): y en quanto á los regulares y demas sacerdotes, que no puedan celebrar el santo sacrificio de la misa en los oratorios privados los dias de Pasqua, Pentecostés, Natividad, ni los demas exceptuados en los indultos; y en los dias que les es lícito, no puedan celebrar mas que la única misa concedida en el indulto, debiendo informarse de si se ha dicho ó no, ni tampoco puedan decirla despues de mediodia, advirtiendo que los que la oyeren dicha contra qualquiera de estas disposiciones, no cumplen con el precepto de la Iglesia. Revócanse asimismo los privilegios concedidos á algunos regulares para usar de altar portátil sin licencia del ordinario, y aun se declara estar ya revocados por el concilio de Trento.

III. Nadie ignora quán contrario es al espíritu de la Iglesia, y quántos perjuicios ocasiona al estado la multiplicacion de clérigos que no tengan beneficio eclesiástico, ó no esten agregados al servicio de alguna Iglesia: por lo que tanto por las constituciones pontificias,

(1) Posteriormente se ha declarado por Inocencio XIII. y Benedicto XIII. que por esto no se entienden excluidas las casas, aunque sean de legos, en que con motivo de viage ó de visita se hallen hospedados, ó se detengan los obispos, pues en ellas podrán usar del altar portátil, como en las de su habitacion.

como por reales decretos se ha establecido que no sea promovido á la primera tonsura ni á las órdenes menores ninguno que no sea útil ó necesario á la Iglesia á juicio de su obispo, y que juntamente no se le destine á aquella iglesia ó lugar pío, por cuya utilidad fuere ordenado. Y respecto de los ordenados ya con beneficios, ó de ordenes mayores, que no estuviesen asignados á alguna iglesia, se deberán asignar; pero de los tonsurados sin beneficio solamente se agregarán aquellos que se crean necesarios, dexando á la discrecion de los obispos el tiempo y execucion de esta asignacion, con aquellos que por motivo de estudios, ó por algun otro razonable se hallaren ausentes del obispado donde fueron tonsurados ú ordenados. Siglo XVIII.

IV. Conforme á los mismos principios se ha mandado que los clérigos de primera tonsura ó de menores que no posean algun beneficio eclesiástico, ó no esten sirviendo á aquella iglesia ó lugar pío á que los destinó el obispo, ó con su licencia no se hallen en algun seminario, escuela ó universidad, y ademas de eso no lleven corona abierta y hábito clerical, sean declarados por sus obispos, sin preceder amonestacion alguna, por privados del privilegio del fuero, y se mande borrar la asignacion que se les hubiese hecho.

V. Como en España hubiese muchos beneficios y capellanías de patronato eclesiástico ó laical sin renta segura, ó tan corta que no llegaba á la mitad ó tercera parte de cóngrua necesaria para ascender á las sagradas órdenes, se ordenó que los obispos suprimiesen los beneficios y capellanías que no tuviesen alguna renta cierta; y por lo tocante á aquellos, cuya renta anual no llegase á la tercera parte de la cóngrua, que á ninguno se confiriese la primera tonsura con el pretexto de adquirir derecho á ellos, sino que los patronos, ya eclesiásticos, ya seculares, las confiriesen, no como beneficios eclesiásticos, sino como legados píos, los quales pudiesen poseer los nombrados, aunque no estuviesen tonsurados, con la obligacion de cumplir todas las cargas impuestas por los fundadores.

VI. Se ha recomendado con particular encarecimiento en este siglo la loable costumbre de asistir todos los eclesiásticos, de qualquier órden que sean, el domingo

Siglo XVIII. y dias de fiesta á la misa mayor ó cantada, y á las vísperas, é igualmente á las conferencias de moral, de ritos y ceremonias sagradas, que se deberán tener á menudo en presencia de los párrocos, ó de otras personas nombradas por el obispo.

VII. En algunas disposiciones canónicas de este siglo se ordena, que se dé el primer lugar á los obispos en el coro, cabildo, procesiones, y demas actos públicos, y la principal autoridad en las cosas que se trataren, no obstante qualquiera privilegio, concordia ó costumbre, aunque sea inmemorial, por ser así conforme á lo que establecen los sagrados cánones, y al respeto debido á su dignidad.

VIII. Tambien se ha restablecido su autoridad en quanto al método con que los regulares deben ser promovidos á las órdenes sagradas, previniéndose que para esto los superiores deben dirigir las dimisorias al obispo diocesano, á no ser que se halle ausente de su diócesis, ó que no celebre órdenes, que entónces se podrán dirigir á otro obispo, expresándose en ellas la ausencia del diocesano, ó la circunstancia de no celebrar órdenes. Asimismo se ha declarado que los regulares no pueden confesar monjas, aunque estén sujetas á su direccion y gobierno, sin que ademas de la licencia de sus respectivos prelados concurra el exámen del obispo diocesano, y su especial aprobacion para confesarlas, sin embargo de qualquiera costumbre en contrario, por inmemorial que sea. Y que debiéndose dar á las monjas dos ó tres veces al año confesor extraordinario que las confiese á todas, si sucediese que los superiores regulares dexaren de nombrarlo en los monasterios sujetos á ellos, ó lo nombraren siempre de su misma órden, sin señalar á lo ménos una vez al año otro confesor del clero secular ó regular de diferente órden: los obispos pueden hacer á su arbitrio y conciencia este nombramiento, no pudiendo impedírselo los superiores regulares con ningun pretexto.

IX. En el pontificado de Benedicto XIV. se suscitaron algunas dudas sobre la observancia del ayuno, y empezaba á introducirse la opinion, de que aquellos á quienes por justas causas se dispensaba el comer carne, huevos y lacticinios, no estaban obligados á guardar la única comida, ni á abstenerse de la mezcla de manjares

lícitos y prohibidos. El referido papa por una bula dada en 2 de agosto de 1741 reprobó esta opinion, declarando que los tales dispensados estaban obligados á observar la única comida, y á no mezclar manjares ilícitos y prohibidos. Posteriormente se consultaron á este sábio pontífice por el arzobispo de Santiago varios puntos relativos á la inteligencia de la expresada bula, y otra expedida sobre el mismo asunto; á los quales respondió S. S. en 8 de julio de 1744; y la decision se reduce en substancia á que no se puede conceder facultad de comer carne en tiempo de ayuno baxo de precepto grave, sino con la condicion de guardar la única comida, y de no promiscuar en ella; que los dispensados no pueden comer carne en la colacion, sino las comidas que usan los de timorata conciencia; que deben observar la hora regular para comer; que los manjares prohibidos para los que tienen facultad de comer carne son los pescados, los quales no pueden comer en la misma comida que la carne, á diferencia de los que tienen licencia para comer lacticinios, que estos pueden comer tambien pescado; que el precepto de no mezclar comprehende los domingos de quaresma, y obliga igualmente fuera del tiempo de quaresma; que en esta determinacion nada se resuelve acerca del privilegio de la Cruzada, á cuyo tenor y sentido se debe estar escrupulosamente. Siglo XVIII.

X. Habiendo llegado á noticia de este docto papa el torpe abuso de resignar algunos clérigos sus beneficios en favor de otros, pactando que la pension que se reservaba el resignante, se habia de redimir con cierta cantidad pagada de contado, lo qual venia á ser una venta paliada del beneficio: deseando cortar una práctica tan reprobada por los sagrados cánones, como sospechosa de simonía, expidió su bula: *In sublimi beati Petri cathedra*, de 29 de agosto de 1741, declarando por nulas semejantes convenciones de extincion y abolicion de pension quando se hace la renuncia, y aun las que se hiciesen dentro de seis meses, despues que el resignatario tomó posesion del beneficio, sin embargo de que se pueda probar que no intervino ningun pacto, y privando al resignante y al resignatario del derecho á este y á qualquier otro beneficio.

XI. Una de las mas importantes disposiciones de Be-

Siglo XVIII. nedicto XIV. es la que dió acerca del defensor en las causas matrimoniales, en las quales habia la perniciosa costumbre de dar precipitadamente sentencia de nulidad de los matrimonios, dexando á los consortes libertad para casarse con otros, violando la sagrada indisolubilidad de semejante vínculo. Para evitar los escándalos y las tristes conseqüencias que ocasionaba este desórden, por su bula *Dei miseratione*, expedida á 3 de noviembre de 1741, mandó en todas las diócesis se nombrase una persona de virtud y providad, con el nombre de *Defensor de los matrimonios*, cuya obligacion fuese presentarse en juicio siempre que se disputase de la nulidad de algun matrimonio, defender su validacion, y apelar de la sentencia que lo diese por nulo, aun quando ninguna de las partes lo hiciere, á no ser que la segunda estuviese conforme con la primera en quanto á declarar por nulo el matrimonio, que en tal caso se dexa á la prudencia y conciencia del defensor el juzgar si debe ó no apelar de ella. Pero deberá siempre apelar quando una sentencia sea revocatoria de otra; y todos los que pasaren á contraer segundas nupcias estando pendiente qualquiera de estas instancias, serán tratados y castigados como poligamos, declarándose asimismo nulo y de ningun efecto todo acto, que en tales causas se execute sin citacion é intervencion del defensor de los matrimonios.

XII. Ninguna cosa hay mas loable que la santificacion de las fiestas; pero como el hombre abusa de todo, la multitud de las de precepto en lugar de aumentar el culto y la oracion para que se instituyeron, se habia convertido en fomento de ociosidad y de embriaguez, lo qual considerando Benedicto XIV., reduxo el número de dichas fiestas en su estado temporal. Por las mismas razones, y á instancias de Felipe V. dirigió en 1742 un indulto al obispo de Calahorra para que los habitadores de la provincia de Guipuzcoa se pudiesen ocupar en obras serviles despues de haber oido misa en todas las fiestas de precepto, á excepcion de los Domingos, la Natividad del Señor, el dia de san Estéban, de la Circuncision, Epifanía, Resurreccion, Ascension, Pentecostés, Corpus Christi, san Juan Bautista, los Apóstoles san Pedro, san Pablo y Santiago, Todos Santos, la Purifica-

cion, Anunciacion, Asuncion, Natividad de la Vírgen, y Concepcion, y el Santo titular, ó patrono de cada lugar. En el mismo año dispensó igual gracia á algunos parages de los obispados de Pamplona y Badajoz, y mas adelante la extendió á los de Mondoñedo, Valladolid y Málaga, y al arzobispado de Sevilla. En el de Toledo tambien se hizo la reduccion, con lo que se han cortado en gran parte los males que acarreaba el abuso de la multiplicacion de fiestas de precepto, siguiéndose no poco provecho al estado. Siglo XVIII.

XIII. En el propio pontificado se dirigió por el rey Fernando VI. á la santa sede la súplica de que los sacerdotes de España pudiesen celebrar tres misas el dia de la Conmemoracion de los difuntos, á imitacion de la disciplina que se observaba en la Corona de Aragon, cuya súplica se habia hecho en otro tiempo por Felipe V., y por Felipe IV., aunque sin fruto. Benedicto XIV. escuchó la demanda del rey católico, y asimismo la de Juan V. rey de Portugal, concediendo por su breve: *Quod expensis*, dado á 26 de agosto de 1748 á los sacerdotes de España y de Portugal la facultad de celebrar tres misas el dia de Difuntos, pero prohibiendo expresamente recibir mas limosna que una por la primera misa, segun la tasa señalada por los sínodos, ó la costumbre.

XIV. El año de 1749 publicó Benedicto un jubileo universal para el siguiente de 50, con el fin de rogar á Dios por la remision de las culpas de todos los fieles, y excitar á cada uno á expiarlas, y poner en estado de salvacion sus almas, conforme al piadoso uso establecido en la Iglesia católica. Para ganar este jubileo mandó que los moradores de Roma visitasen las basílicas de san Pedro, de san Pablo, de san Juan de Letran, y de santa María la Mayor una vez al dia por espacio de treinta, y los forasteros por espacio de quince: ordenando que para este efecto se preparasen y adornasen magníficamente las referidas iglesias, y suspendiendo por aquel año todas las demas indulgencias. Posteriormente extendió este jubileo á todo el orbe católico, con la condicion de que los que quisiesen ganarlo, confesasen, comulgasen, y visitasen una vez al dia por espacio de quince la iglesia catedral ó parroquial del lugar, y otras

Siglo XVIII. tres señaladas por los ordinarios, ó los que tuviesen sus facultades.

XV. Débese asimismo á este docto papa, y al zelo de Fernando VI. la extincion de aquel rancio y perjudicial abuso de las cédulas *bancarias* que se sufria en España, y que con tanta valentía y dolor habian representado infructuosamente los señores Chumacero y Pimentel á Urbano VIII. en el siglo pasado. Por estas cédulas se reservaban en Roma ciertas pensiones anuales sobre los beneficios eclesiásticos de España, y se llamaban *bancarias*, porque se exîgian fianzas de los banqueros públicos para asegurarlas. Por el Concordato del año de 1753 se prohibió cargar tales pensiones, y despues Benedicto XIV. confirmó lo mismo en su bula *quam semper à Deo*, expedida en Roma á 5 de junio de 1753.

XVI. Son muchísimos los males que se siguen á la disciplina eclesiástica de turbar la jurisdiccion ordinaria de los superiores inmediatos, admitiendo apelaciones fuera del tiempo debido, ó que en ninguno deben ser admitidas, ó cortando el curso de las causas con el pretexto de que es *ad effectum videndi*, ó de otras fórmulas nuevas: con lo que los inferiores se substraen de la justa obediencia á sus superiores, frustran sus providencias, llegan á perderles el respeto, y logran la impunidad de sus excesos. Para evitar estos daños expidió el papa Benedicto XIV. su bula: *Ad militantis Ecclesiæ regimen*, en que prohibió rigurosamente á los arzobispos, nuncios apostólicos, legados *à latere*, y á los jueces de la curia romana, el admitir apelaciones, ni despachar inhibiciones, aunque sean temporales, en los negocios y causas executivas, especialmente quando se trate de la observancia del concilio tridentino. Sin embargo, en España eran frequentes las quejas de los ordinarios, de que en contravencion de ésta y otras disposiciones respetables del derecho se les impedia el libre exercicio de la primera instancia que les corresponde, con pretextos frívolos, y recursos ilegales; á cuyas justísimas quejas atento el consejo comunicó en 26 de noviembre de 1767 una circular á todos los prelados eclesiásticos, así seculares como regulares, recordando varias bulas y decretos canónicos, en los quales se prohiben semejantes apelacio-

nes y modos de extraer las causas de los ordinarios ántes de pronunciar sentencia difinitiva, ó que tenga fuerza de tal, ó induzca gravámen irreparable; y encargándoles que se arreglasen á su observancia, y á la de las leyes y costumbres del reyno que así lo establecen, sin alterar el órden gradual, tan necesario para la buena administracion de justicia. Siglo XVIII.

XVII. Dexamos dicho, que por breve de Clemente XIII. se estableció en España la jurisdiccion eclesiástica castrense ó militar, confiriéndola al patriarca de las Indias, como vicario general del exército, y á sus subdelegados y capellanes de regimiento respectivamente: de lo qual se originaron algunas dudas y contestaciones entre ellos y los ordinarios y parrócos territoriales. Una de ellas fué sobre quien debia intervenir al matrimonio del militar quando la muger fuese de la jurisdiccion ordinaria, ó al contrario; y para cortar todo inconveniente, y asegurar la buena armonía de ambas jurisdicciones, se ordenó, que ni los curas castrenses ó capellanes de regimiento celebrasen tales matrimonios sin la intervencion y asistencia de los párrocos locales, ni estos sin la de aquellos, sino que precisamente hubiesen de concurrir ambos juntos. Suscitáronse tambien algunas dudas sobre los derechos de funeral pertenecientes á los capellanes castrenses, quando moria un individuo militar; y sobre este punto se ha declarado siguiendo el espíritu de los sagrados cánones, que al capellan castrense como propio párroco, y en consideracion al pasto espiritual que administra, le corresponde el derecho de quarta funeral, donde hay costumbre de exigirla por los párrocos territoriales; y asimismo la quarta de misas de los militares, y dependientes sujetos á su parroquialidad, mueran dentro de ella, ó fuera con licencia, ó por otro accidente, sin perjuicio de lo demas que le corresponda quando hace el entierro, y dexando salvos los derechos de las parroquias ó comunidades en que se enterrase el cadáver por razon del acompañamiento y tumulacion, conforme al estilo del país. Para todo esto, para celebrar misa, administrar los sacramentos, y exercer las demas funciones parroquiales, se ha mandado que se franqueen á dichos capellanes las

Siglo XVIII. iglesias que pidieren, y se les presten todos los auxilios necesarios.

XVIII. Algunas controversias ocasionó tambien la ereccion de la capilla real en iglesia parroquial, hecha á solicitud de Fernando VI. por el papa Benedicto XIV. en sus letras de 27 de junio de 1753, concediéndole todos los derechos y prerogativas de que gozan las otras parroquias; y á su capellan mayor, que lo es el arzobispo de Santiago, ó procapellan mayor y gobernador de dicha real capilla, que lo es regularmente el patriarca de las Indias, la jurisdiccion privativa episcopal, ó *quasi*. No bastó para cortar las disputas la asignacion que hizo este papa de las personas y territorio que debia comprehender esta jurisdiccion; y fué preciso que Pio VI. añadiese nuevas declaraciones, como lo executó por su breve de 8 de abril de 1777; declarando por comprehendidos en ella al rey, á la reyna, á toda la real familia, todos los domésticos de su servidumbre, y que gozan sueldo de la real tesorería, todos los sirvientes de las reynas viudas, de los infantes de España, todos los de la comitiva del rey quando sale fuera de Madrid, todos los que habitan en los reales palacios, aunque sea por estar solamente con sus parientes, que sean criados del rey, todos los inquilinos de las casas y tiendas inmediatas á los reales palacios: y por lo que toca al distrito, el real palacio de Madrid con la demarcacion desde la puerta de san Vicente por las líneas que forman las cercas del Parque, convento de la Encarnacion, biblioteca real, y lo demas que por menor se expresa en dicho breve; como tambien la casa de Campo, el palacio del Retiro, del Pardo, Aranjuez &c. segun que todo individualmente se contiene en el referido breve; determinándose, que en atencion á que los ministros de la real capilla estan suficientemente dotados por la real munificencia, los diezmos prediales de su territorio pertenezcan íntegramente á las parroquias mas inmediatas, ó á las que percibian estos diezmos ántes de la ereccion, y que tambien se entierren en la mas inmediata los cadáveres de los que fallecieren en el mencionado distrito.

XIX. Desde tiempos muy antiguos la Iglesia miró los matrimonios de los hijos de familia, contraidos sin li-

cencia de los padres, como unos enlaces furtivos é ilegítimos; y aun llegó á declarlos por nulos. Algunos príncipes católicos, guiados de iguales principios, y usando de la facultad que les compete en materia de matrimonios, considerados como contrato civil, hicieron lo mismo; y esta disciplina evitaba muchas discordias en las familias, y aseguraba el respeto paterno. Despues se ha ido suavizando, y se han dexado subsistir los matrimonios que los hijos de familia contraían contra la voluntad de los padres, declarándose que esta falta de consentimiento no los anulaba; pero que al mismo tiempo eran detestables. Sin embargo, en algunos países católicos se conservó en su vigor la antigua disciplina de darlos por nulos; y aunque en España no se adoptó, los continuos clamores de los padres que veían arrebatar á sus hijos con sugestiones malignas, ó con el afectado pretexto de cargo de conciencia, y las infinitas rencillas que tales uniones producian entre las familias, han obligado á tomar un temperamento, que bien observado puede precaver todos los inconvenientes. Por la real pragmática de 23 de marzo de 1776 se ha establecido, que los hijos de familia, menores de veinte y cinco años, pidan el consentimiento á sus padres, ó á falta de ellos, á los que hiciesen sus veces, para celebrar esponsales, encargando á los ordinarios eclesiásticos pusiesen el mayor cuidado en admitir las demandas de los esponsales de hijos de familia, á que no precediese este consentimiento. Pero algunos jueces eclesiásticos mirando esto como un puro consejo, no tuvieron reparo en oir tales demandas; lo que dió motivo á estrechar mas esta sancion, declarando expresamente en la real cédula de 17 de junio de 1784, y en otras posteriores, particularmente la de 18 de septiembre de 1788, que no se admitan semejantes demandas, ni se reduzcan á matrimonio semejantes esponsales; aunque dexando siempre á los hijos el camino abierto para acudir á las justicias, á fin de suplir el consentimiento de los padres, quando el disenso de estos es irracional y caprichoso. Siglo XVIII.

XX. Para el mas exâcto cumplimiento de estas disposiciones ha dictado el consejo varias reglas oportunas, y una de ellas ha sido el mandar que se extendiese por

Siglo XVIII. todo el reyno la práctica que estaba en uso acerca de esta materia en el arciprestazgo de Ager en Cataluña, la qual, segun el aviso dirigido por el arcipreste al consejo, era enseñar con arreglo al catecismo de san Pio V. la doctrina siguiente: "Que faltan los hijos de familia »que sin el consejo y bendicion de sus padres tratan de »contraer matrimonio, y que estando en pecado mortal »no se les puede admitir á la participacion de los san»tos sacramentos, y por ello se les debe dilatar hasta »haber practicado esta diligencia: que quando se tenia »noticia de que el hijo de familia pidió al padre, y ob»tuvo su consentimiento en la publicacion de moni»ciones, que por ningun caso se dispensaba en los ma»trimonios de esta naturaleza, se expresaba la circuns»tancia de haberse tratado y convenido el matrimonio »con expreso consentimiento de los padres, y en la par»tida que se escribia en los cinco libros, se añadia tam»bien esta circunstancia, despues de haberse celebra»do con palabras de presente el matrimonio, siendo »cargo de la visita de cinco libros la omision de ella, que »se hacía rigurosamente todos los años contra los curas »párrocos en el caso de haber sido omisos. Y que quan»do acontecia disentir el padre de familia, se enviaba »el conocimiento del disenso al juez secular competente, »y miéntras pendia, y estaba indecisa la resolucion, se »suspendia todo ulterior procedimiento: cuya práctica »era la que el arcipreste habia mandado observar en »cumplimiento de la real pragmática, y lo hacía pre»sente al consejo para que viese si habia alguna cosa que »añadir para la perfecta observancia de la ley real, de »cuyo interes por el bien temporal y espiritual estaba »tan persuadido, y que todo lo obedecería puntual»mente como buen ciudadano y vasallo." El consejo no solo aprobó esta práctica, como llevamos dicho, sino que acordó se estableciese en todo el reyno, expidiéndose para el efecto real cédula en 17 de junio de 1784.

XXI. Nada es mas contrario á estos santos y loables fines, que los matrimonios ocultos que se celebran sin las debidas amonestaciones, para que puedan llegar á noticia de todos, y exponerse los impedimentos é inconvenientes que hubiese para contraerlos. La Iglesia ha procurado siempre evitar las funestas conseqüencias que

se suelen seguir de estos matrimonios, y señaladamente el concilio tridentino, siguiendo el espíritu del Lateranense mandó, que ántes de celebrarse el matrimonio se publicasen por el propio párroco tres amonestaciones en tres dias de fiesta consecutivos, y que despues, á no haber impedimento legítimo, se celebrase el matrimonio ante el propio párroco, ú otro sacerdote que tuviese su licencia ó la del ordinario, y en presencia de dos ó tres testigos. Con esto se reprueban y próhiben los matrimonios ocultos; pero hay algunos casos tan arduos y delicados, que la Iglesia considera necesario permitir estos matrimonios secretos, ó de conciencia, por evitar grandes males espirituales y temporales: bien es verdad que prescribe y encarga las mas menudas precauciones ántes de autorizarlos; las quales se contienen sábiamente en la bula: *Satis vobis compertum*, expedida por el papa Benedicto XIV. á 17 de noviembre de 1741. Lo primero encarga el sumo pontífice á los obispos, que se informen cuidadosamente de las personas que solicitan casarse secretamente, si son de calidad que lo pidan por buen fin, si son hijos de familia, y los padres se oponen justamente al matrimonio; si son personas eclesiásticas, aunque sean de órdenes menores, para evitar la detestable retencion de los beneficios y pensiones eclesiásticas despues de casados; y sobre todo si presentan documentos claros é indubitables de su libertad, para apartar el peligro de la poligamia. Siglo XVIII.

Lo segundo, previene S. S. que para estos matrimonios ocultos se necesitan causas muy graves y urgentes, poniendo por exemplo el caso en que la penitenciaría de Roma acostumbraba dar facultad para celebrarlos, y es quando el hombre y la muger pasan en el concepto de todos por casados, sin la menor sospecha de lo contrario, y viven no obstante en un continuo amancebamiento. En estas circunstancias considera la penitenciaría, que no sería buen medio de sacarlos del deplorable estado en que se hallan, el obligarlos á las tres amonestaciones, y por eso las dispensa, y da facultad para celebrar secretamente el matrimonio. El sumo pontífice al mismo tiempo que cita este uso de la penitenciaría de Roma, se hace cargo de que puede haber otros casos igualmente graves, ó acaso mas, en que se

Siglo XVIII. deberá conceder igual dispensa; pero inculcando siempre que sea de gran consideracion y urgencia.

Lo tercero, que se dipute para ministro del matrimonio secreto al párroco de uno de los contrayentes, pues ya por el conocimiento que tiene de las personas, ya por su experiencia, se debe reputar por mas oportuno que otro sacerdote extraño, á no ser que hubiese motivo grave para nombrar otro en su lugar; en cuyo caso deberá ser un sugeto de providad y doctrina, y que sepa desempeñar bien su ministerio, y amonestar á los consortes la obligacion en que estan de hacer bautizar quanto ántes fuere posible los hijos que tuviesen, de reconocerlos por legítimos, de no impedirles el goce de los bienes de sus antepasados, ó que les correspondan por las leyes, y de educarlos conforme á la piedad y buenas costumbres.

Lo quarto, que celebrado el matrimonio, el ministro que hubiese intervenido en él, presente al obispo certificacion en que conste el lugar y el tiempo, y el nombre de los testigos que asistieron; y que esta certificacion se copie y traslade fielmente á un libro diferente del en que se anotan los matrimonios públicos, el qual se guardará cerrado y sellado en el archivo episcopal, sin poder ser abierto ni registrado sino con licencia del obispo, y solo en el caso de que fuere necesario poner en él otros matrimonios secretos, ó lo exîgiere la administracion de justicia, ó pidieren los interesados alguna certificacion, por no hallar otro modo de probar lo que les conviene; y hecho esto, se volverá á cerrar y sellar como estaba: bien entendido, que el original de esta certificacion, escrito por el mismo párroco ó ministro del matrímonio, se deberá guardar por el obispo en otro parage mas reservado y seguro.

Lo quinto, que la prole que naciere de estos matrimonios ocultos, sea bautizada en la misma iglesia que los demas niños; y que los padres den cuenta de ello al obispo por sí, ó por medio de una persona fidedigna, para que le conste, que dicha prole es legítima, bien que habida de matrimonio oculto, y se asienten en otro libro diferente del de los matrimonios los nombres de los bautizados, y sus padres, guar-

dándose y archivándose este libro con las mismas precauciones que aquel. Pero si los padres por respetos humanos no hiciesen esta denuncia de su prole dentro de treinta dias, ó suprimiesen sus nombres, serán castigados con severidad, y ademas de eso se harán públicos tales matrimonios, sin que obligue en semejante caso la palabra del secreto, como se lo advertirá el párroco ó ministro del matrimonio al tiempo de celebrarlo, para que no aleguen ignorancia, ni imputen á sus pastores la violacion del sigilo. Siglo XVIII.

Lo sexto, que las referidas certificaciones de los matrimonios ocultos y de su prole, sacadas de los libros reservados y archivados en la forma mencionada, hagan la misma fe que las que sacan de los otros libros parroquiales de bautizados y casados.

XXII. Aunque las dispensas que tocan en la raíz del matrimonio estan por lo regular reservadas al sumo pontífice, esta de los matrimonios secretos no es de esa clase, y el mismo Benedicto XIV. ha declarado que pueden concederla los ordinarios respectivos, con tal que existan motivos graves y justos.

XXIII. Ya que se ha hablado de las dispensas, concluirémos este artículo, dando noticia de las oportunas providencias que se han dado el año de 1778 en España, para evitar los perjuicios que ocasionaba el modo arbitrario con que se acudia á Roma á impetrarlas. Aunque habia algunos que tenian solicitadores propios, los mas se valian de personas desconocidas, pasando muchas veces los encargos de unas en otras con lucro de todos; y en los pueblos cortos ó distantes de las capitales se ignoraba quizá por donde se habian de dirigir. De ahí provenian solicitudes ociosas, mal entabladas, dilaciones, dobles gastos, suplantaciones de documentos, alteraciones de preces, juramentos falsos, y otros medios ilícitos que exponian á nulidad las concesiones con grave detrimento de las conciencias, y aun con desdoro de la curia romana, contra quien se oian freqüentes quejas.

Las leyes de Indias disponen, que las gracias pontificias se soliciten por medio de los embaxadores ó ministros que el rey tenga en Roma, cuya práctica observan otras potencias católicas, que tienen allí sus

Siglo XVIII. agentes para este efecto; y deseando el rey proporcionar las mismas ventajas á sus vasallos de España y de las Indias, ha determinado establecer un método fixo de dirigir todas las solicitudes que se ofrecieren, por mano de los ministros, agentes, ó expedicioneros que nombrare en Madrid y en Roma; pidiendo á este fin todas las noticias conducentes sobre las gracias que se acostumbraban solicitar mas freqüentemente por los prelados, comunidades y particulares: de qué modo dirigian sus pretensiones: quáles eran los derechos de expedicion, componendas, escritura, agencia, correspondencia y cámbios de cada una de ellas: y qué excesos ó abusos se notaban en este asunto. Y entre tanto que se evacuaban todos estos informes, y el que diesen los ordinarios sobre los puntos referidos, para formar con mas conocimiento el deseado método, conviniendo cortar desde luego la práctica perjudicial que se observaba, mandó S. M. que se cesase de acudir á Roma derechamente, y del modo usado, en solicitud de dispensas ni otras gracias; y que se dirigiesen las preces al ordinario, ó á la persona que diputare, quien las remitiese á S. M. por la primera secretaría de estado, ó por medio del consejo y cámara por mano de los fiscales, ó de los secretarios de ella, para darles la direccion ménos costosa, y mas conveniente; y obtenida que fuese la gracia ó dispensa, se devolviese por el mismo conducto, á fin de que se entregase á los interesados: bien entendido, que no se daría el pase á las expediciones que se solicitasen por otros medios: exceptuando únicamente de esta regla las que viniesen para los arctados; las que se despachasen por la penitenciaría; las que se hubiesen expedido ántes de la publicacion de esta órden; las que se solicitasen en Roma dentro de los quince dias siguientes á dicha publicacion, y las que se hubieren expedido dentro de un mes contado desde el mismo dia.

Para facilitar y poner expedíta la execucion de este método provisional, y no retardar los recursos útiles y necesarios, ha nombrado el rey en 30 de noviembre de 1778 persona que sirviese la agencia general en Madrid, con la obligacion de dirigir los breves ó rescriptos de Roma, que viniesen por la secretaría de es-

tado, pedido en el consejo el correspondiente pase á los sugetos diputados por los ordinarios, avisándoles ántes su coste para que lo enviasen, ó librasen su importe, y se pudiese reintegrar al procurador general del rey en Roma, de lo que hubiere desembolsado para la solicitud. De este nombramiento del agente de Madrid ordenó S. M., que se diese noticia á los prelados del reyno, para que pudiesen llevar con él la correspondencia las personas que ellos hubieren nombrado; previniéndoles, que si no hubiesen todavía hecho este nombramiento, lo executasen sin dilacion, instruyendo á los nombrados en el modo de encaminar las expediciones, y en la obligacion de remitir ó librar su importe al agente general de Madrid: todo sin perjuicio de las expediciones tocantes al real patronato, y demas correspondientes al agente del rey en Madrid, las quales continuarian como hasta entónces. Con este arreglo prudente y sábio se han remediado en gran parte los daños y dispendios que se experimentaban ántes de él: y de las luces que suministren los informes pedidos por el consejo, y demas observaciones hechas por este supremo tribunal, se puede esperar un método fixo y y constante, que proporcione el despacho de semejantes solicitudes y gracias con el mayor beneficio del estado y de los particulares que las impetren. Siglo XVIII.

CRONOLOGÍA
DE LOS CONCILIOS.

SIGLO XVIII.

Beneventana, varios sínodos de Benevento, celebrados por el arzobispo de esta ciudad Vicente María Orsini, que despues fué papa, con el nombre de Benedicto XIII., quien restableció en Benevento el loable uso de tener sínodos anuales, y ademas celebró allí dos concilios provinciales, el uno en el año de 1693, y el otro en el de 1698, ambos aprobados por Inocencio XII.

Siglo XVIII. *Melitense*, de Malta, en el qual se hicieron varios reglamentos sobre las costumbres y la disciplina, y entre otras cosas se prohibió á los clérigos el uso de las pelucas.

1703.

1708. *Pisanum*, de Pisa, acerca de varias materias de disciplina.

1710. *Montis Falisci*, de Monte Flasco, en Toscana sobre iguales objetos.

1714. *Portalegrense*, de Portalegre, en Portugal, en que se trató y acordó la reforma de varios puntos de disciplina.

1725. *Romanum*, concilio provincial, tenido en Roma por el papa Benedicto XIII., la segunda semana despues de Pasqua, al qual concurrieron y subscribieron treinta y dos cardenales, cinco arzobispos, treinta y nueve obispos, tres abades, y diez y seis procuradores por los ausentes; habiéndose establecido varios decretos sobre las censuras eclesiásticas, quarta funeral, cofradías, seminarios, derecho de asílo &c.; y renovado la disposicion del concilio lateranense y tridentino sobre poner en cada Iglesia catedral donde no lo hubiese, un canónigo lectoral ó teólogo, y otro penitenciario para oir las confesiones. En este concilio se tuvieron ocho sesiones.

1725. *Neapolitanum*, de Nápoles, sobre asuntos de disciplina, por el arzobispo Francisco Pignatelli, cardenal de la santa Iglesia romana.

1745. *Compostellanum*, de Santiago, siendo arzobispo el ilustrísimo señor D. Cayetano Gil Taboada; en el qual se arreglaron los derechos de curia y parroquiales, y otros puntos de disciplina.

1769. *Ovetense*, de Oviedo, celebrado á 24 de septiembre de 1769 por el ilustrísimo señor D. Agustin Gonzalez Pisador, obispo de esta ciudad, y publicado el dia 16 de marzo de 1786 con aprobacion del rey y del supremo consejo de Castilla. En este sínodo se tuvieron presentes las constituciones hechas en el que celebró en la misma diócesis el obispo D. Juan Alvarez de Caldas el año de 1607, y el que tuvo el obispo D. Fr. Tomas Reluz en 1698. Despues de hacer la exposicion de la fe y de la doctrina católica sobre los principales artículos, oraciones, sacramentos y mandamientos de la religion christiana, se establecen varias constituciones sobre la cóngrua de los clérigos, derechos de *luctuosa*, ofrendas,

diezmos, sepulturas, vidas y honestidad de los eclesiásticos, de los religiosos y religiosas &c., siendo notable el artículo veinte y quatro del título tres, en el qual se prohiben las juntas nocturnas de mozos y mozas, llamadas *Filandones* y *Fogueras*, porque se hacian con el pretexto de hilar y de celebrar con hogueras algunas fiestas. Prohíbense en otra parte ciertos derechos funerales que se percibian con el nombre de *fesoriada*, *palada*, *diezmo forado*, *flor de quita diezmo*, y otros; y se reducen á un arancel fixo. Consta el sínodo de veinte y un títulos, y se imprimió en Salamanca en 1786 con licencia del consejo, dada á 8 de octubre de 1784. Siglo XVIII.

CRONOLOGÍA DE LOS PAPAS.

SIGLO XVIII.

CCXLI. *Clemente* XI.

Clemente XI., cardenal, ántes Juan Francisco Albani, nació en Pezaro en el ducado de Urbino en 22 de julio de 1649, electo sumo pontífice en 23 de noviembre de 1700, ántes de cumplir cincuenta y dos años. Consagrado obispo en 30 de noviembre, y coronado en la Basílica de san Pedro en 8 de diciembre del mismo año. En todo su reynado manifestó este príncipe de la Iglesia una suave y prudente conducta, en que acreditó su sábia y profunda política, y murió el dia 19 de marzo de 1721, á los setenta y dos años de su edad, y veinte y uno de su pontificado. Años de J. C. 1700.

CCXLII. *Inocencio* XIII.

Inocencio XIII., cardenal, arzobispo titular de Tarso, y despues obispo de Osimo y de Viterbo, llamado en el siglo Miguel Ángel Conti, de la santigua y esclarecida 1721.

Años de familiia de *Comitibus*, nació en Roma en 15 de mayo
J. C. de 1655, fué electo papa en 8 de mayo de 1721 á la edad de sesenta y seis años. Manifestó en toda su vida una gran integridad y honestidad de costumbres, y murió el 7 de marzo de 1724 á los sesenta y nueve años de su edad, no habiendo aún cumplido el tercero de su reynado.

CCXLIII. *Benedicto* XIII.

1724. *Benedicto* XIII., cardenal, ántes Pedro Francisco, de la casa de los Ursinos, nació en Roma á 2 de febrero de 1649, fué religioso Dominico, y electo papa en 29 de mayo de 1724. Celebró en Roma un concilio provincial en 1725 relativo á la fe, á las costumbres y á la disciplina eclesiástica, y murió en 21 de febrero de 1730, habiendo ocupado la tiara cinco años, ocho meses, y veinte y un dias.

CCXLIV. *Clemente* XII.

1730. *Clemente* XII., cardenal, arzobispo de Nicomedia, despues obispo de Frascati, llamado en el siglo Lorenzo Corsini, de una antigua é ilustre familia de Florencia en la Toscana, nació en 7 de abril de 1652. Colocado en la silla de san Pedro en 12 de julio de 1730 á los setenta y ocho años, tres meses, y cinco dias de su edad; y en 16 del mismo mes fué coronado en la Basílica de san Pedro del Vaticano: falleció en opinion de santidad en 6 de febrero de 1740.

CCXLV. *Benedicto* XIV.

1740. *Benedicto* XIV., cardenal, arzobispo titular de Teodosia, obispo de Ancona y arzobispo de Bolonia, su patria, llamado ántes Próspero Lambertini, tuvo su cuna en la ciudad de Bolonia del estado eclesiástico en 31 de marzo de 1675: fué electo sumo pontífice en 17 de agosto de 1740, y el dia 21 se hizo la coronacion con la mayor pompa. Gobernó la Iglesia sábia y pacíficamente. Y despues de un reynado de cerca de diez y ocho años, que mirará siempre la religion como una gloriosa época, murió el dia 3 de mayo de 1758.

Años de J. C.

CCXLVI. *Clemente* XIII.

Clemente XIII., cardenal, obispo de Padua, ántes Cárlos Rezzónico, natural de Venecia, adonde habia nacido en 7 de marzo de 1693, fué electo papa en 6 de julio de 1758 á la edad de sesenta y cinco años. Coronado en 15 del mismo mes, y murió el dia 2 de febrero de 1769 á la edad de setenta y cinco años, diez meses, y veinte y seis dias. 1758.

CCXLVII. *Clemente* XIV.

Clemente XIV., cardenal, llamado ántes Fr. Lorenzo Ganganeli, Franciscano conventual, nació en la aldea de san Archangelo, diócesi de Rimini, en el año de 1705, y fué electo sumo pontífice en 19 de mayo de 1769, y coronado en 4 de junio del mismo año. Su gobierno fué muy prudente, silencioso y pausado. Extinguió la religion de los llamados Jesuitas, en que tuvo mucho que trabajar y sentir, y falleció en 22 de septiembre de 1774 á los sesenta y nueve años, diez meses, y veinte y dos dias de su edad, y el quinto de su pontificado. 1769.

CCXLVIII. *Pio* VI.

Pio VI., llamado en el siglo Juan Ángel Braschi, nació en Cesena en 27 de diciembre de 1717: fué creado cardenal por el sumo pontífice Clemente XIV. en 26 de abril de 1773, exáltado al pontificado en 15 de febrero de 1775, y coronado en 22 de febrero de este mismo año. Gobernó la Iglesia veinte y quatro años, seis meses, y catorce dias; y murió en 29 de agosto de 1799 á los ochenta y un años, ocho meses, y dos dias de edad. 1775.

CCXLIX. *Pio* VII.

Pio VII., que felizmente reyna, llamado ántes Gregorio Bernabé Chiaramonti, nació en Cesena en 14 de agosto de 1742. Creado cardenal por Pio VI. en 14 de febrero de 1785; y electo pontífice en Venecia en 14 de marzo de 1800. 1800.

CRONOLOGÍA
DE LOS PATRIARCAS de Alexandría.

SIGLO XVIII.

CIV. *Gerásimo* II.

Siglo XVIII. *Gerásimo* II., de sobrenombre Palidas, por muerte de Partenio fué colocado en la silla de Alexandría, quien en el año de 1706 aún la regía, y era varon muy docto.

CV. *Samuel.*

Pedro Jacobita.

Sucedió á *Gerásimo* en la silla de Alexandría *Samuel*, natural de Cio, que aún vivia en el año de 1721.

Pedro Jacobita, de sobrenombre *Siouty*, del monasterio de san Pablo, cerca del mar Roxo, fué el sucesor de *Juan Jacobita* en 20 de agosto de 1718: gobernó la silla patriarcal Jacobita siete años, seis meses, y catorce dias, y murió á 4 de marzo de 1726.

CVI. *Cosme.*

Juan Jacobita.

Por muerte de Samuel subió á la silla de Alexandría Cosme, natural de Calcedonia, arzobispo primero en el monte Sinai, y despues patriarca de Bizancio.

Juan, de sobrenombre el *Meltiovy*, hallándose prefecto del monasterio de san Pablo cerca del mar Roxo, fué puesto en lugar de *Pedro* en la silla jacobita en 16 de febrero de 1727: aún vivia en 1730, y era contado por el centésimo sexto patriarca de la secta jac[illegible]

CRONOLOGÍA
DE LOS PATRIARCAS
de Constantinopla.

SIGLO XVIII.

Calínico, restablecido tercera vez.

Calínico fué restituido en la silla de Constantinopla por tercera vez en 1694, y la obtuvo hasta el año de 1702; y habiendo pasado despues á París, abjuró el cisma, y murió en 1711. Siglo XVIII.

CLXXXIII. *Gabriel* II.

Gabriel II., arzobispo de Calcedonia, elegido patriarca de Constantinopla por abdicacion de *Calínico*, su antecesor, en el mes de agosto de 1702, y tomó posesion en 30 de septiembre del mismo año. Era muy versado en las lenguas griega y latina, en la sagrada escritura y santos padres de la Iglesia, y murió en el mes de mayo de 1707.

CLXXXIV. *Neófito* II.

CLXXXV. *Cypriano.*

Cypriano, metropolitano de Cesarea, subió á la silla de Constantinopla, y á los tres dias fué depuesto.

CLXXXVI. *Atanasio* IV.

Atanasio IV., arzobispo de Heraclea, ocupó la silla de Constantinopla por deposicion de *Cypriano*, á quien Demetrio Procopio coloca entre los griegos insignes en erudicion, y dice que era natural de Creta.

Siglo XVIII.

CLXXXVII. *Cirilo* V.

Despues de *Atanasio* IV. fué colocado en la silla de Constantinopla *Cirilo* V., metropolitano de Zicica, y natural de Lesbos, muy instruido en las sagradas letras, y de conducta irreprehensible, segun dice Demetrio Procopio.

CLXXXVIII. *Cosme* II.

Á *Cirilo* V. reemplazó en la silla de Constantinopla *Cosme* II., arzobispo del monte Sinai, y natural de Calcedonia, varon piadoso, y versado en lenguas, sagrada escritura, y en teología; y habiendo abdicado el trono patriarcal de Constantinopla, se volvió al monte Sinai para entregarse mas bien á la contemplacion y al estudio de las sagradas letras, y allí trabajó y dió á luz unos comentarios eclesiásticos.

CLXXXIX. *Jeremías* III.

Fué sucesor de *Cosme* II. en la silla de Constantinopla, *Jeremías* III., metropolitano de Cesarea, quien en el año de 1720 fué depuesto y encerrado en una prision por el visir; pero por su riqueza fué restituido poco despues á su silla, en la que permaneció hasta el año de 1726 que fué desterrado al monte Sinai.

CXL. *Paisio* II.

Sucedió á *Jeremías* III. en la silla de Constantinopla *Paisio* II., arzobispo de Nicomedia en el año de 1732.

CRONOLOGÍA
DE LOS PATRIARCAS
de Jerusalen.

SIGLO XVIII.

CXXII. *Dositeo* II.

Dositeo II., natural de Creta, y arzobispo de Cesarea en Palestina, sucedió á *Nectario* en el patriarcado de Jerusalen en 16 de marzo de 1672, segun Arduino, *tomo XI. conc.* escribió algunas obras, y entre ellas un tratado muy sábio, con este título: *Historia de iis qui Hierosolymorum Patriarcharum gesserunt*, y murió en Constantinopla en 1707. Siglo XVIII.

CXXIII. *Crisanto.*

Fué sucesor de *Dositeo* en la silla de Jerusalen *Crisanto Notaras*, natural del Peloponeso, de grande erudicion, y muy versado en las lenguas griega y latina, en la teología y en las matemáticas; escribió sesenta y seis homilías, y otras obras pertenecientes á las Iglesias de Oriente, de quien se sabe que aún vivia en el año de 1733.

CXXIV. *Milateo.*

Milateo sucedió á *Crisanto* en el patriarcado de Jerusalen, y nada mas se sabe de su gobierno ni de su muerte. *P. Le Quien Oriens Christ.*

CRONOLOGÍA
DE LOS PATRIARCAS
de Antiochîa.

SIGLO XVIII.

CLVI. *Cirilo* II.

CLVII. *Atanasio* IV.

Siglo XVIII. *Atanasio* IV., natural de Damasco, y monge del monasterio de san Sabas en Jerusalen, subió á la silla de Antiochîa en lugar de *Cirilo*, y despues de haberla gobernado siete años, se volvio á su monasterio.

CLVIII. *Cirilo por tercera vez.*

Habiendo vuelto á obtener *Cirilo* por tercera vez la silla de Antiochîa, la rigió hasta el año de 1719, en que falleció.

CLIX. *Atanasio segunda vez.*

Despues de la muerte de *Cirilo*, volvió *Atanasio* á ocupar la silla de Antiochîa: era muy religioso y de buenas costumbres, poseía, las lenguas griega y árabe, y estaba muy versado en las sagradas escrituras, murió en el año de 1724.

CLX. *Serafino.*

Por muerte de *Atanasio* fué colocado *Serafino* en la silla de Antiochîa.

Siglo XVIII.

CLXI. *Cirilo* VI., *católico.*

Sucedió á Serafino en la silla de Antiochía *Cirilo* VI., natural de Damásco, y católico, cuya eleccion, aunque aprobada y confirmada por la santa silla apostólica romana, le fué preciso ceder á los artificios y maquinaciones de los cismáticos, y se retiró al monte Líbano, adonde fué cabeza de algunos obispos, hácia el año de 1734, el *P. Le Quien Oriens Christ.*

CLXII. *Silvestre, cismático.*

Fué elevado á la silla de Antiochía por separacion de *Cirilo*, Silvestre cismático, y natural de Chipre, que siendo monge fué consagrado en Constantinopla, y reconocido por patriarca de todos los griegos cismáticos, mediante la autoridad del sultan, manejado por los artificios y amaños de los protestantes y griegos cismáticos, *Le Quien Oriens Christ.*

TABLA GENERAL

De los Artículos contenidos en la Historia Eclesiástica de Ducreux, y su continuacion.

TOMO PRIMERO.

Prólogo de los traductores. III.
Breve de N. SS. P. Pio VI. V.
Discurso preliminar. Pág. 1.
Plan particular de la obra. 48.

SIGLO PRIMERO DE LA IGLESIA.

ART. I. *Estado político de las naciones en el orígen del christianismo.* 57.
ART. II. *Opiniones de los pueblos y de los filósofos sobre la religion y la moral en el nacimiento del christianismo.* 60.
ART. III. *Principios de la Iglesia, y formacion de la sociedad christiana.* 63.
ART. IV. *Escritos de los apóstoles.* 72.
ART. V. *Hereges y otros enemigos de la fe en el primer siglo.* 79.
Cronología de los concilios. 83.
Cronología de los papas. 85.
Cronología de los patriarcas de la Iglesia de Oriente. 89.
Cronología de los patriarcas de Antiochia. 91.
Cronología de los patriarcas de Alexandría. 92.
Cronología de los patriarcas de Jerusalen. 94.
Sincronismo de los soberanos. 95.
Cronología de los emperadores romanos, y de los reyes arsácides de los partos despues de Jesu christo. 96.

SIGLO II.

ART. I. *Estado político del imperio y del resto del mundo durante el siglo II.* 99.
ART. II. *Del politeismo y demas sectas filosóficas.* 103.
ART. III. *Progresos del christianismo.* 105.
ART. IV. *Personages ilustres.* 109.

ART. V. *Hereges que aparecieron en este siglo, y sus diferentes sistemas.* 115.
Cronología de los concilios. 120.
Cronología de los papas. 121.
Cronología de los patriarcas de Antiochía. 124.
Cronología de los patriarcas de Alexandría. 125.
Cronología de los patriarcas de Jerusalen. 127.
Cronología de los emperadores romanos, y de los reyes arsacides de los partos. 130.

SIGLO III.

ART. I. *Retrato político del imperio romano, y de las naciones que le rodean.* 132.
ART. II. *Estado del politeismo y de la filosofía.* 135.
ART. III. *Nuevos progresos del christianismo, combates de la Iglesia, persecuciones, mártires &c.* 137.
ART IV. *Personages célebres en la Iglesia.* 141.
ART. V. *Heregías, cismas y disputas sobre algunos puntos de disciplina.* 146.
ART. VI. *Concilios, disciplina, costumbres y usos de la Iglesia.* 151.
ART. VII. *Conseqüencias que resultan de los progresos del christianismo durante los tres primeros siglos.* 155.
Cronología de los concilios. 160.
Cronología de los papas. 164.
Cronología de los patriarcas de Antiochía. 170.
Cronología de los patriarcas de Alexandría. 172.
Cronología de los patriarcas de Jerusalen. 174.
Cronología de los emperadores romanos, de los reyes arsácides de los partos, y de los reyes sasánides de los persas. 175.

SIGLO IV. DE LA IGLESIA.

ART. I. *Perspectiva general del imperio y de las demas potencias políticas.* 178.
ART. II. *Estado del politeismo, y de los sistemas religiosos que oponia la filosofía al christianismo.* 180.
ART. III. *Estado de la Iglesia desde el principio del siglo IV. hasta la conversion de Constantino.* 183.
ART. IV. *Estado floreciente de la Iglesia despues que*

Constantino quedó solo dueño del imperio. 186.
ART. V. *Principios del arrianismo: sus progresos y sus estragos en tiempo de Constantino y de Constancio su hijo.* 190.
ART. VI. *Estado de la Iglesia baxo los reynados de Juliano y de Joviano.* 206.
ART. VII. *Estado de la Iglesia en los reynados de Valente, emperador de Oriente, y de Valentiniano, Emperador de Occidente.* 212.
ART. VIII. *Sistema de los macedonianos y de los apolinaristas, orígen, progresos y extincion de estas dos heregías.* 215.
ART. IX. *Estado del imperio y de la Iglesia desde la muerte de Valentiniano I. y de Valente hasta el fin de este siglo.* 219.
ART. X. *Personages ilustres en la Iglesia por sus trabajos, sus escritos y su santidad.* 224.
ART. XI. *Cisma de los donatistas en Africa, de los eustatianos y melecianos en Antiochia, y de Felix y Ursicino en Roma, de Lucífero de Caller en Cerdeña.* 242.
ART. XII. *Prácticas, disciplina y gobierno de la Iglesia.* 248.
Cronología de los concilios. 257.
Cronología de los papas. 278.
Cronología de los patriarcas de Antiochia. 282.
Cronología de los patriarcas de Constantinopla. 288.
Cronología de los patriarcas de Alexandría. 294.
Cronología de los patriarcas de Jerusalen. 298.
Cronología de los emperadores romanos de Occidente y Oriente, y de los reyes sasánides de los persas del siglo IV. 300.

SIGLO V.

ART. I. *Estado político del imperio y de las naciones bárbaras en el siglo V.* 302.
ART. II. *Estado del politeismo y de las sectas filosóficas; y su influencia en las ciencias y costumbres.* 306.
ART. III. *Estado del christianismo en los dos imperios, y entre los bárbaros.* 309.
ART. IV. *Heregías que se levantaron en el Oriente: su orígen, sus efectos, y medios empleados para*

destruirlas. 431.
ART. V. *Heregías que se levantaron en Occidente: su orígen, sus progresos, y su fin.* 317.
ART. VI. *Personages ilustres en la Iglesia por su talento y santidad.* 335.
ART. VII. *Costumbres generales, disciplina, prácticas y usos.* 346.
Cronología de los concilios. 370.
Cronología de los papas. 375.
Cronología de los patriarcas de Antiochía. 378.
Cronología de los patriarcas de Alexandría. 397.
Cronología de los patriarcas de Jerusalen. 403.
Cronología de los patriarcas de Constantinopla. 406.
Sincronismo de los soberanos. 409.
415.

TOMO II.

SIGLO VI. DE LA IGLESIA.

ART. I. *Retrato político del Oriente y del Occidente durante este siglo.* 1.
ART. II. *Estado del entendimiento humano con relacion á la filosofía y á las letras.* 9.
ART. III. *Estado de la Iglesia en todas las partes del mundo christiano.* 13.
ART. IV. *Controversia de los trés capítulos, su orígen, sus conseqüencias y su conclusion.* 24.
ART. V. *Reflexiones sobre el asunto de los tres capítulos, y sobre el decreto del concilio de Constantinopla.* 36.
ART. VI. *Personages ilustres por su santidad.* 44.
ART. VII. *Escritores eclesiásticos.* 57.
ART. VIII. *Costumbres generales, usos, disciplina &c.* 65.
Cronología de los concilios. 73.
Cronología de los papas. 89.
Cronología de los patriarcas de Antiochía. 95.
Cronología de los patriarcas de Alexandría. 98.
Cronología de los patriarcas de Jerusalen. 102.
Cronología de los patriarcas de Constantinopla. 105.
Sincronismo de los soberanos del siglo VI. 109.

SIGLO VII.

ART. I. *Estado político del Oriente y del Occidente en este siglo, parte II.* Id.
ART. II. *Estado del entendimiento humano respecto de las ciencias y de las letras, parte II.* 119.
ART. III. *Estado del christianismo en las diversas regiones del mundo, parte II.* 126.
ART. IV. *Pontificado de san Gregorio el Grande, parte II.* 134.
ART. V. *Heregía de los monotelitas, su orígen, sus progresos, y su condenacion, parte II.* 142.
ART. VI. *Mahometo y su religion, parte II.* 154.
ART. VII. *Autores eclesiásticos, part. II.* 166.
ART. VIII. *Costumbres generales, usos, disciplina &c., parte II.* 175.
Cronología de los concilios, parte II. 188.
Cronología de los papas, parte II. 199.
Cronología de los patriarcas de Antiochía, parte II. 207.
Cronología de los patriarcas de Alexandría, parte II. 208.
Cronología de los patriarcas de Jerusalen, parte II. 212.
Cronología de los patriarcas de Constantinopla, parte II. 215.
Sincronismo de los soberanos, parte II. 219.

SIGLO VIII. DE LA IGLESIA.

ART. I. *Descripcion política del Oriente y del Occidente.* Id.
ART. II. *Progresos del mahometismo y del poder de los Califas.* 232.
ART. III. *Estado del entendimiento humano con relacion á las letras y á las artes en el siglo VIII.* 243.
ART. IV. *Estado de la Iglesia en las diferentes partes del mundo christiano.* 250.
ART. V. *Heregía de los iconoclastas, su principio, sus progresos, sus perjuicios, y su condenacion.* 261.
ART. VI. *Heregías que se levantaron en Occidente durante el siglo VIII.* 278.
ART. VII. *Escritores eclesiásticos, y crítica de sus escritos.* 289.
ART. VIII. *Costumbres generales, usos, disciplina &c.* 301.
Cronología de los concilios. 312.

Cronología de los papas. 320.
Cronología de los patriarcas de Antiochía. 326.
Cronología de los patriarcas de Alexandría. 327.
Cronología de los patriarcas de Jerusalen. 328.
Cronología de los patriarcas de Constantinopla. 330.
Sincronismo de los soberanos del siglo VIII. 339.

TOMO III.

SIGLO IX.

ART. I. *Estado político del imperio griego durante este siglo.* 3.
ART. II. *Estado de la religion y del imperio de los musulmanes en el Oriente en el siglo IX.* 14.
ART. III. *Estado político del Occidente.* 20.
ART. IV. *Estado del entendimiento humano en Oriente y en Occidente respecto á las ciencias y á las letras.* 38.
ART. V. *Estado del christianismo en las diversas regiones del mundo durante el siglo IX.* 45.
ART. VI. *Cisma de Phocio, su orígen, sus efectos, su condenacion, y sus infelices resultas.* 58.
ART. VII. *Disputas que se suscitaron en Occidente sobre la gracia, la predestinacion, y la Eucaristía.* 85.
ART. VIII. *Personages ilustres en la Iglesia por sus virtudes, ó por su talento.* 93.
ART. IX. *Costumbres generales, usos y disciplina.* 108.
Cronología de los concilios 123.
Cronología de los papas. 149.
Cronología de los patriarcas de Antiochía. 157.
Cronología de los patriarcas de Alexandría. 158.
Cronología de los patriarcas de Jerusalen. 159.
Cronología de los patriarcas de Constantinopla. 161.
Sincronismo de los soberanos del siglo IX. 164.

SIGLO X.

ART. I. *Pintura del imperio griego en el siglo X.* Id.
ART. II. *Estado del imperio de los califas y de la religion musulmana.* 172.
ART. III. *Pintura política del Occidente.* 177.

ART. IV. *Estado del entendimiento humano por lo respectivo á las ciencias, letras y artes.* 190.
ART. V. *Estado del christianismo en todas las comarcas del mundo en el siglo X.* 198.
ART. VI. *Estado de la Iglesia de Roma, y caracter de sus pontífices en el siglo X.* 216.
ART. VII. *Personas ilustres en santidad.* 229.
ART. VIII. *Escritores eclesiásticos del siglo X.* 240.
ART. IX. *Costumbres generales, usos y disciplina.* 252.
Cronología de los concilios. 263.
Cronología de los papas. 271.
Cronología de los patriarcas de Antiochia. 275.
Cronología de los patriarcas de Alexandria. 277.
Cronología de los patriarcas de Constantinopla. 280.
Sincronismo de los soberanos del siglo X. 283.

SIGLO XI.

ART. I. *Estado del imperio griego, série y caracter de sus príncipes.* id.
ART. II. *Estado de la religion y del imperio de los musulmanes en Oriente.* 296.
ART. III. *Estado político del Occidente.* 302.
ART. IV. *Estado de las ciencias y de las letras en Oriente y Occidente en el siglo XI.* 320.
ART. V. *Estado del christianismo en todas las regiones del mundo.* 330.
ART. VI. *Consideraciones sobre la iglesia de Roma, y sobre el caracter de alguno de sus pontífices en el siglo XI.* 339.
ART. VII. *Cisma de Miguel Cerulario.* 352.
ART. VIII. *Primera Cruzada.* 358.
ART. IX. *Heregía de Berengario, su orígen, sus progresos, su condenacion y su fin, reflexiones sobre este heresiarca, y sobre los efectos de su doctrina.* 369.
ART. X. *Personas ilustres en santidad.* 379.
ART. XI. *Escritores eclesiásticos.* 389.
ART. XII. *Costumbres generales, usos y disciplina.* 403.
Cronología de los concilios. 419.
Cronología de los papas. 444.
Cronología de los patriarcas de Antiochia. 449.

Cronología de los patriarcas de Alexandría. 451.
Cronología de los patriarcas de Jerusalen. 452.
Cronología de los patriarcas de Constantinopla. 454.
Sincronismo de los soberanos del siglo undécimo. 457.

TOMO IV.

SIGLO XII. DE LA IGLESIA.

ART. I. *Estado del imperio durante el siglo duodécimo.* 3.
ART. II. *Estado del poder musulmano baxo los Sarracenos y los Turcos.* 10.
ART. III. *Estado de las monarquías, y de la sociedad política del Occidente.* 18.
ART. IV. *Estado del entendimiento humano con respecto á las letras.* 37.
ART. V. *Estado del christianismo en todas las regiones del mundo.* 51.
ART. VI. *Observaciones sobre la iglesia de Roma, y sobre el caracter de algunos papas del siglo duodécimo.* 61.
ART. VII. *Segunda y tercera Cruzada, estado de la iglesia latina en el Oriente.* 70.
ART. VIII. *Errores contra los dogmas y la moral, suscitados en el siglo duodécimo.* 84.
ART. IX. *Personages ilustres por su santidad: fundacion de algunas nuevas órdenes militares y religiosas.* 100.
ART. X. *Autores eclesiásticos que florecieron en el siglo duodécimo.* 123.
ART. XI. *Costumbres, usos, concilios generales y disciplina.* 137.
Cronología de los concilios. 148.
Cronología de los papas. 176.
Cronología de los patriarcas latinos de Antiochía. 180.
Cronología de los patriarcas de Alexandría. 181.
Cronología de los patriarcas latinos de Jerusalen. 183.
Cronología de los patriarcas de Constantinopla. 185.
Sincronismo de los soberanos del siglo duodécimo. 188.

SIGLO XIII.

ART. I. *Estado político del imperio griego: conquista*

de Constantinopla por los príncipes latinos: consequencias de este suceso. 193.
ART. II. *Estado de la potencia musulmana en Oriente: invasion y conquista del Mogol: revolucion que causó en el Asia.* 197.
ART. III. *Estado de la europa y de las potencias del Occidente.* 203.
ART. IV. *Ultimas Cruzadas emprendidas para la conquista de la Tierra Santa.* 227.
ART. V. *Reflexiones sobre las Cruzadas: su influencia en los diferentes estados de la europa, tanto con respeto á lo político, como á lo moral.* 235.
ART. VI. *Estado del entendimiento humano respecto de las ciencias y de las letras en el siglo XIII.* 247.
ART. VII. *Estado de la iglesia griega: tentativas inútiles para la reunion con la latina: consumacion del cisma.* 259.
ART. VIII. *Estado de las principales iglesias de Occidente.* 268.
ART. IX. *Pintura de la iglesia de Roma, caracter de los pontífices que la rigieron en el siglo XIII.* 279.
ART. X. *Heregía de los Albigenses: otros errores de este siglo sobre varios puntos de doctrina.* 292.
ART. XI. *Personas ilustres: fundadores de nuevas órdenes religiosas.* 305.
ART. XII. *Escritores eclesiásticos.* 318.
ART. XIII. *Costumbres, usos, disciplina &c.* 330.
Cronología de los concilios. 346.
Cronología de los papas. 373.
Cronología de los patriarcas griegos de Constantinopla. 378.
Cronología de los patriarcas latinos de Constantinopla. 382.
Cronología de los patriarcas latinos de Antiochía. 384.
Cronología de los patriarcas de Alexandría. 385.
Cronología de los patriarcas de Jerusalen. 386.
Sincronismo de los soberanos del siglo XIII. 389.

SIGLO XIV.

ART. I. *Estado político del imperio griego: orígen y progresos de los Otomanos.* 390.
ART. II. *Estado político de las potencias de Occidente.* 402.
ART. III. *Desavenencias de Bonifacio VII. y de Felipe*

el Hermoso: fin de estas desavenencias en el pontificado de Clemente V. 430.
ART. IV. *Asunto de los templarios: sentencia pronunciada contra ellos en el concilio general de Viena.* 436.
ART. V. *Estado de la iglesia griega y del christianismo en Oriente.* 446.
ART. VI. *Estado del christianismo en todas las naciones de Europa.* 457.

TOMO V.

CONTINUACION DEL SIGLO XIV. DE LA IGLESIA.

ART. VII. *Carácter y conducta de los papas desde principios del siglo XIV. hasta el orígen del gran cisma de Occidente.* 3.
ART. VIII. *Principio del gran cisma de Occidente: tentativas inútiles para extinguirlo: caracter y conducta de los papas hasta el fin de este siglo.* 12.
ART. IX. *Reflexiones sobre los religiosos mendicantes: sus desavenencias con la universidad de París, y con el clero: cisma en la órden de los padres menores.* 26.
ART. X. *Errores de Juan Wiclef, y de los otros sectarios que aparecieron en el siglo décimoquarto.* 36.
ART. XI. *Personas ilustres en santidad: nuevas órdenes religiosas.* 43.
ART. XII. *Estado de las letras y de las ciencias en Occidente en el siglo XIV. escritores eclesiásticos que florecieron en este tiempo.* 51.
ART. XIII. *Costumbres, usos y disciplina.* 65.
Cronología de los concilios. 77.
Cronología de los papas. 91.
Cronología de los patriarcas de Alexandría. 95.
Cronología de los patriarcas de Constantinopla. 96.
Sincronismo de los soberanos del siglo XIV. 99.

SIGLO XV.

ART. I. *Caida del imperio griego, y progresos del poder otomano.* id.

ART. II. *Estado de las potencias políticas de Occidente.* 108.
ART. III. *Descubrimientos de la América.* 128.
ART. IV. *Estado de las letras y de las ciencias.* 134.
ART. V. *Estado de la iglesia griega.* 141.
ART. VI. *Estado del christianismo en las varias naciones de la Europa.* 145.
ART. VII. *Continuacion del cisma de Occidente, concilios de Pisa, de Constancia y Basilea.* 153.
ART. VIII. *Concilios de Ferrara y de Florencia.* 175.
ART. IX. *Caracter de los papas desde la extincion del gran cisma hasta fines de este siglo.* 182.
ART. X. *Heregías de los wiclefitas y de los husitas.* 197.
ART. XI. *Personages ilustres por su santidad.* 209.
ART. XII. *Escritores eclesiásticos.* 219.

CONTINUACION DEL SIGLO XV.

DE LA IGLESIA.

ART. XIII. *Costumbres, usos y disciplina.* 236.
Cronología de los concilios. 251.
Cronología de los papas. 259.
Cronología de los patriarcas de Alexandría. 262.
Cronología de los patriarcas de Constantinopla. 263.
Sincronismo de los soberanos del siglo XV. 267.

SIGLO XVI.

ART. I. *Estado de la potencia Otomana.* Id.
ART. II. *Estado de las monarquías y demas potencias de Europa durante el siglo XVI.* 279.
ART. III. *Estado del entendimiento humano tocante á las artes y á las ciencias y á la filosofía.* 306.
ART. IV. *Estado del christianismo en Oriente.* 316.
ART. V. *Caracter de los papas que gobernaron la Iglesia durante el siglo XVI.* 327.
ART. VI. *Heregía de Lutero: su principio, y progresos hasta el fin de este siglo.* 345.
ART. VII. *Cisma de Inglaterra, comenzado en tiempo de Enrique VIII., continuado en el de Eduardo VI., y consumado en el de Isabel.* 367.
ART. VIII. *Heregías de Zuinglio y Calvino.* 386.
ART. IX. *Introduccion del calvinismo en Francia, sus*

progresos, sus estragos, y su estado á fines del siglo XVI. 403.
ART. X. *Orígen y progresos del socinianismo.* 420.
ART. XI. *Historia del Concilio de Trento desde su convocacion en 1542 por Paulo III., hasta su conclusion en tiempo de Pio IV. en 1564.* 432.

TOMO VI.

CONTINUACION DEL SIGLO XVI.
DE LA IGLESIA.

ART. XII. *Personages ilustres por su santidad, y por los servicios que hicieron á la religion.* 1.
ART. XIII. *Escritores eclesiásticos.* 19.
ART. XIV. *Costumbres, usos y disciplina.* 34.
Cronología de los concilios. 62.
Cronología de los papas. 69.
Cronología de los patriarcas de Alexandría. 72.
Cronología de los patriarcas de Constantinopla. 73.
Sincronismo de los soberanos del siglo XVI. 77.

SIGLO XVII.

ART. I. *Estado del Imperio Otomano y del christianismo en las tierras sujetas á él.* Id.
ART. II. *Progresos del christianismo en América, en las Indias, en el Japon y en la China.* 91.
ART. III. *Estado de la Italia: caracter y conducta de los papas que han gobernado la Iglesia en el siglo XVII.* 123.
ART. IV. *Estado de la religion en Alemania y en los reynos del Norte.* 153.
ART. V. *Estado de la religion en Inglaterra, Escocia y Holanda.* 172.
ART. VI. *Estado del calvinismo en Francia despues de la muerte de Enrique IV. hasta la revocacion del edicto de Nante.* 201.
ART. VII. *Disputas sobre la gracia y la libertad, originadas por el libro de Molina.* 222.
ART. VIII. *Contestaciones acerca de lo contenido en el libro de Jansenio, obispo de Ipres,* 239.

ART. IX. *Negocio del formulario hasta la paz de Clemente IX.* 269.
ART. X. *Negocio de la Regalía.* 290.
ART. XI. *Historia del quietismo, su orígen, sus progresos, y su condenacion.* 315.
ART. XII. *Personas ilustres por sus virtudes, nuevas congregaciones, nuevas reformas, y diferentes establecimientos de piedad.* 353.
ART. XIII. *Estado de las ciencias y de las letras en el siglo XVII., considerado con relacion al estudio y á la defensa de la religion.* 381.
ART. XIV. *Escritores eclesiásticos.* 399.
ART. XV. *Costumbres, usos y disciplina.* 432.
Cronología de los concilios. 473.
Cronología de los papas. 474.
Cronología de los patriarcas de Alexandría. 477.
Cronología de los patriarcas de Constantinopla. 478.
Sincronismo de los soberanos del siglo XVII. 485.

TOMO. VII.

Prólogo de los autores del tomo VII. V.

SIGLO XVIII.

ART. I. *Retrato político de la Europa.* 1.
ART. II. *Estado y progresos de las artes y de las ciencias en el siglo XVIII., especialmente con relacion al estudio de la religion.* 39.
ART. III. *Estado del christianismo en todas las partes del mundo.* 78.
ART. IV. *Caracter y hechos de los papas que gobernaron la Iglesia durante el siglo XVIII.* 107.
ART. V. *Noticia de las disputas y altercados sobre la constitucion* Unigenitus *en Francia.* 171.
ART. VI. *Progresos de la incredulidad, materialismo, ó falsa filosofía.* 199.
Sincronismo de los soberanos del siglo XVIII. 224.

CONTINUACION DEL SIGLO XVIII.

ART. VII. *Noticia de los francs-masones, y de otros*

errores que se esparcieron en este siglo XVIII. 222.
Sincronismo de los soberanos. 224.
ART. VIII. *Extincion de los Jesuitas.* 239.
ART. IX. *Personas ilustres en santidad y letras, y órdenes establecidas en este siglo XVIII.* 281.
ART. X. *Escritores eclesiásticos.* 303.
ART. XI. *Concordatos entre la silla de Roma y algunos príncipes de Europa.* 339.
ART. XII. *Costumbres, usos y disciplina.* 391.
Cronología de los concilios. 417.
Cronología de los papas. 419.
Cronología de los patriarcas de Alexandría. 422.
Cronología de los patriarcas de Constantinopla. 423.
Cronología de los patriarcas de Jerusalen. 425.
Cronología de los patriarcas de Antiochia. 426.

FIN DE LA TABLA.

FIN DE LA TABLA.
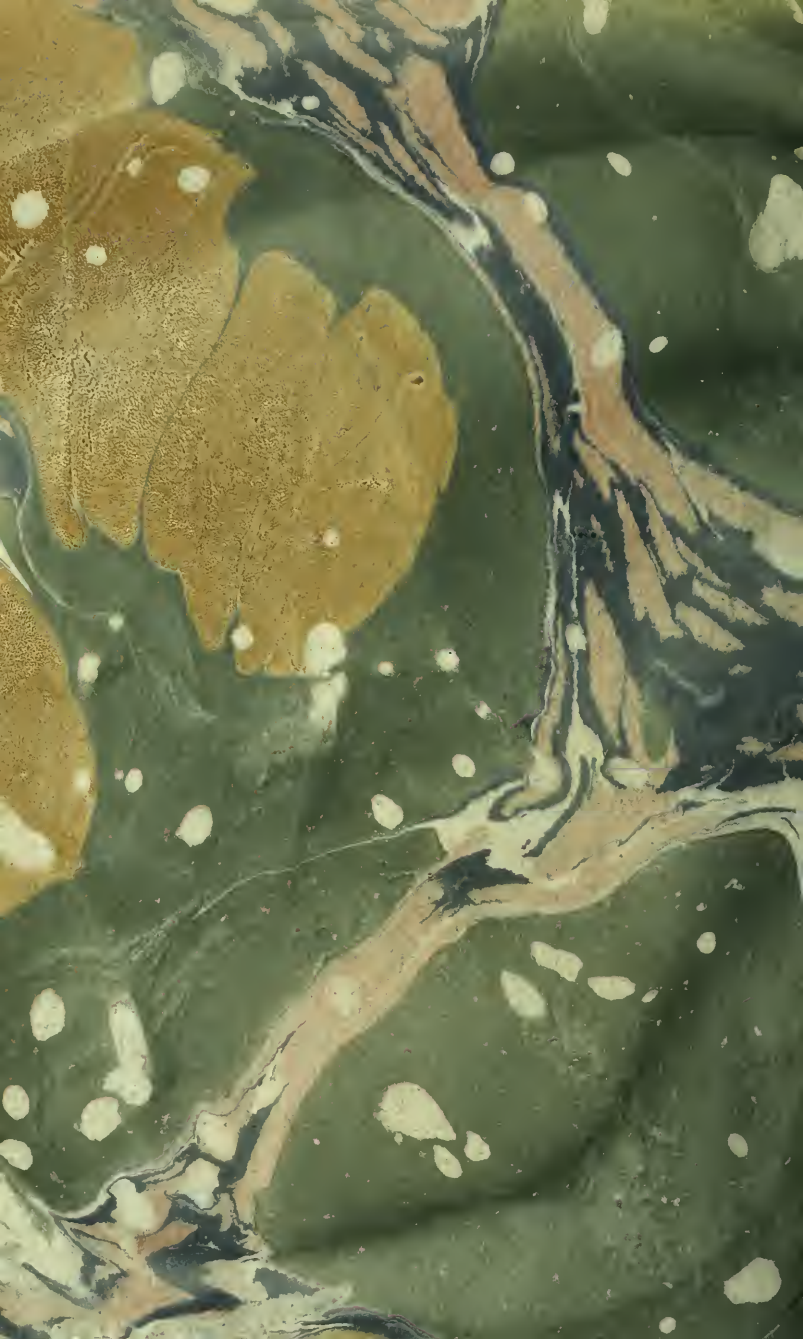
fig. 1.
fig. 2.
fig. 3.
fig. 6.
fig. 7.
fig. 8.